tablecimiento señor Felipe Acevedo Miño (Cl. 1907, D. M. 30, M. 1.832.342), como Director desde el 2 de Mayo de 1944 hasta el 28 de Mayo de 1945 —cargo vacante— y desde el 29 del mismo mes hasta el 26 de Junio en lugar del titular, señor Julio C. Lange, debiéndosele remunerar en la diferencia de haberes entre ambos cargos con la siguiente imputación: del 2 de Mayo de 1944 al 31 de Diciembre del mismo año a "Ejercicio Vencido" (Inciso 427 del Presupuesto para 1944) y del 1.° de Enero al 26 de Junio de 1945 al Inciso 422 de Presupuesto para el mismo año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Reconocimiento de servicios en la Escuela Industrial Monotécnica N.° 2 de Capital.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

909|46. — 366. — 2.a 1. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula; atento que los señores Alfredo F. Mercuri y Emigdio di Paolo dictaron horas de Contabilidad por imposición del Plan de Estudios, que no fueron consideradas en el reajuste de presupuesto; teniendo en cuenta que por esta razón no le fueron liquidados los haberes correspondientes y, considerando que debe remunerarse a los recurrentes los servicios prestados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Industrial Monotécnica N.° 2 de la Capital, por los señores Alfredo Francisco Mércuri (Cl. 1916, D. M. 3, M. 382.328), y Emigdio di Paolo (Cl. 1893, D. M. 2, M. 214.443), en dos horas semanales de Contabilidad, desde el 1.° de Agosto último hasta el 31 del mismo mes y desde el 1.° de Octubre hasta el 5 de Noviembre de 1945 respectivamente, debiendo imputarse los haberes correspondientes al Inciso 478|9 del Presupuesto para 1945 (fondos incluídos en orden de retención).

Art. 2.° — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Reconocimiento de servicios en la Escuela de Artes y Oficios de Dolores

Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

910|46. — 367. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula; atento que el señor Elías Higinio Huaquí Maestro de Tecnología y Motores en la Escuela de Artes y Oficios de Dolores, debió hacerse cargo de la Dirección del establecimiento por traslado del titular, señor Pedro F. Valentina; y considerando que corresponde remunerar al señor Huaquí los servicios prestados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela de Artes y Oficios de Dolores (Bs. As.), desde el 14 de Junio hasta el 31 de Diciembre de 1945, por el Maestro de Tecnología y Motores, señor Elías Higinio Huaquí (Cl. 1916, D. M. 36, M. 373.339), como director, cargo vacante por traslado del titular, debiendo remunerársele en la diferencia de haberes entre ambos cargos, con imputación al inciso 272 del Presupuesto de 1945 (fondos incluídos en orden de retención).

Art. 2.° — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Reconocimiento de servicios en la Escuela Profesional de Mujeres de Catamarca.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

911|46. — 368. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula; atento que la señorita Ignacia Córdova, Ayudante de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres de Catamarca ha debido prestar servicios como Maestra de Economía Doméstica y Cocina, por imposibilidad física de la titular; teniendo en cuenta que la recurrente ha desempeñado con toda eficiencia un cargo de mayor responsabilidad, el que le fuera encomendado por la Dirección del establecimiento por su gran competencia, medida que fuera aceptada por la Inspección General de Enseñanza según resolución del 5 de Julio de 1932 (fs. 33) y; considerando que del informe del asesor Letrado del Departamento de Instrucción Pública surge que corresponde remunerar eso prestación efectiva de servicios ya que lo contrario importaría procurar al estado un enriquecimiento sin causa o ilegítimo (fs. 41) y de conformidad con las informaciones acumuladas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócense los servicios prestados en la Escuela Profesional de Mujeres de Catamarca, desde el 31 de Mayo de 1932 hasta el 3 de Julio de 1942, por la Ayudante de Taller señorita Ignacia Córdova, como Maestra de Economía Doméstica y Cocina, debiendo remunerársele en la diferencia de haberes entre ambos cargos —con excepción de los que oportunamente le han sido liquidados en cumplimiento de los Decretos N.° 109.900 de fecha 31 de Diciembre de 1941 y N.° 134.266 de fecha 29 de Octubre de 1942 —imputándose aquellos en la siguiente forma: hasta el año 1936 al art. 30 de la Ley número 12.574 y desde 1937 al art. 23 de la Ley N.° 12.816 (Dto. N.° 19.375 de 26|7|944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Reconocimiento de servicios en la Escuela de Artes y Oficios de General Roca (Río Negro).

Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.

2.087|46. — 373. — 2.a 2. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula; atento que el señor Héctor F. Franzolini, siendo Maestro de Tecnología y Motores en la Escuela de Artes y Oficios de General Roca (Río Negro), debió hacerse cargo de la Dirección del establecimiento de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes; teniendo en cuenta las informaciones producidas y considerando que debe remunerarse al señor Franzolini la labor cumplida al frente de la Dirección de la citada Escuela,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela de Artes y Oficios de General Roca (Río Negro), desde el 1.° de Enero de 1945 hasta el 11 de Noviembre del mismo año, por el Maestro de Tecnología y Motores del mismo establecimiento, señor Héctor Francisco Franzolini (Cl. 1914, D. M. 36 M. 2.375.645), como Director, debiendo remunerársele en la diferencia de haberes entre ambos cargos, con imputación al Inciso 338, Item P. D. del Presupuesto para 1945 (Orden de Retención 448).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Gache Pirán.

Rectificación de nombre en varios establecimientos

Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.

2.088|46. — 374. — R. 61. — Visto lo solicitado y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia a los Decretos de fecha 12 de Abril de 1927, 26 de Junio de 1939, 24 de Junio de 1942 y 29 de Mayo de 1945, por los que se nombra Contramaestre de Mecánica en la Escuela de Artes y Oficios de Colón (Entre Ríos), Director y clase anexa de la Escuela Técnica de Oficios de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), Director de la Escuela de Artes y Oficios de Posadas (Misiones) y Director y Clase anexa de la Escuela de Artes y Oficios de Pergamino, respectivamente, al señor Regio Regis (Cl. 1898, D. M. 3, M. 2.905.588), que su verdadero nombre es Regio Moises Amleto Esteban Regis, según lo comprueba con la libreta de enrolamiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Rectificación de nombre en la Escuela Industrial "Luis A. Huergo"

Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.

2.089|46. — 375. — E. 152. — Visto estas actuaciones y de conformidad con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto de fecha 19 de Diciembre último, por el que se designa al señor Alberto Nicolás Spina (Cl. 1927, D. M. 4, M. 4.472.141), en un cargo de Maestro Auxiliar de Taller en la Escuela Industrial Luis A. Huergo, que su verdadero nombre es Alberto Nicolás Espina, según lo comprueba con la libreta de enrolamiento.

Art. 2.° — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Reconocimiento de servicios en la Escuela de Artes y Oficios de General Pico (La Pampa).

Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.

2.090|46. — 376. — 2.a 16. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula; atento que el señor Angel M. Bassi, Maestro de Tecnología en la Escuela de Artes y Oficios de General Pico (La Pampa) debió hacerse cargo de la Dirección del establecimiento por traslado del titular, considerando que debe remunerarse al recurrente la labor cumplida como Director y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela de Artes y Oficios de General Pico (La Pampa) por el Maestro de Tecnología, señor Angel Mario Bassi (Cl. 1906, D. M. 3, M. 325.844) desde el 12 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 1945, como Director, cargo vacante por traslado del titular, debiendo remunerársele en la diferencia de haberes entre ambos cargos, con imputación al Inciso 335 del Presupuesto para 1945 (Fondos incluídos en orden de retención).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Rectificación de imputaciones para el pago de reconocimientos de servicios en varias escuelas.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.

2.091|46. — 377. — A. 114. — Vistas estas actuaciones y atento la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia a los decretos que en cada caso se determina, las siguientes aclaraciones: Decreto de fecha 30 de Enero último, por el que se reconocen los servicios prestados en la Escuela de Artes y Oficios de Coronel Suárez (Bs. As.), por el señor Adolfo A. Pacheco, como Director y clase anexa, desde el 1.° de Marzo hasta el 4 de Julio de 1945, que los haberes correspondientes al mes de Junio y cuatro días de Julio deben ser imputados al Inciso 478|9 del Presupuesto para 1945 y no al Inciso 270 Item P. D. como se consigna en el mismo; Decreto de fecha 30 de Enero último por el que se reconocen los servicios prestados en la Escuela de Artes y Oficios de Chivilcoy (Bs. As.) por el señor Miguel Cataneo, como Director y clase anexa, desde el 23 de Marzo hasta el 25 de Junio de 1945, que los haberes correspondientes a los meses de marzo, Abril y Mayo deben ser imputados al Inciso 271 y los del mes de Junio al Inciso 478|9 del Presupuesto para 1945 y no al Inciso 471 como se consigna en el mismo; Decreto de fecha 30 de Enero último por el que se reconocen los servicios prestados en la Escuela de Artes y Oficios de Colón (Entre Ríos), por el señor Victoriano M. Velazco, como Director y clase anexa, desde el 1.° de Marzo hasta el 6 de Julio de 1945, que los haberes correspondientes al mes de Junio y seis días de Julio deben ser imputados al Inciso 478|9 del Presupuesto de 1945 y no al Inciso 299 Item P. D. como se consigna en el mismo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Permuta en la Escuela Industrial Monotécnica N.° 3 de Cap.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.

2.092|46. — 378. — Expte. 2a. 25. — Visto la permuta de tareas que se formula; atento las razones que se invoca y de conformidad con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que el señor Jorge Carlos Gowland (Cl. 1901, D. M. 2, Matrícula 268.271), titular de un cargo de Auxiliar 8.° (Encargado de Depósito y Materiales) en la Escuela Industrial Monotécnica N.° 3 de la Capital, pase a revistar como Ayudante Principal en el mismo establecimiento, en lugar del señor Hugo Armando López (Cl. 1916, D. M. 2, M. 268.227), quien a su vez pasará a revistar como Auxiliar 8.°. en lugar del señor Gowland.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Declárase de legítimo abono un pago de haberes no percibidos en la Escuela de Artes y Oficios de San Rafael (Mendoza).

Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.

2.093|46. — 379. — Expte. A. 44. — Visto la liquidación de haberes solicitada; atento que los mismos no fueron abonados al recurrente por no haberse hecho cargo de su nueva tarea; teniendo en cuenta que dicha situación fué motivada por su traslado; considerando que, en consecuencia, al no ser imputables al mismo las causas que la determinaron, corresponde efectuar la liquidación que se gestiona, y de conformidad con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo pago los haberes correspondientes al señor Cayetano D'Alesandro (Cl. 1899, D. M. 51, M. 3.288.425), desde el 1.° de Febrero de 1945 hasta el 28 del mismo mes, como remuneración al cargo de Director y clase anexa de que es titular en la Escuela de Artes y Oficios de San Rafael (Mendoza). debiendo imputarse los mismos al Inciso 486.9 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Reconócense servicios en la Escuela Técnica de Oficios de Añatuya (Sgo. del Estero).

Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.

2.094|46. — 380. — Expte. 2a. 17. — Vistas estas actuaciones; atento que por imposición del plan de estudios el señor Ramón Ilamendi —Director de la Escuela Técnica de Oficios de Añatuya (Santiago del Estero)— debió dictar además de las horas inherentes a su cargo, cinco horas semanales de Ciencias y Letras; considerando que debe remunerarse al señor Ilamendi dicha labor y de conformidad con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Técnica de Oficios de Añatuya (Santiago del Estero) desde el 2 de Abril hasta el 31 de Diciembre de 1945, por el Director del establecimiento señor Ramón Ilamendi (Cl. 1901, D. M. 32, M. 2.016.263), en cinco horas semanales de Ciencias y Letras, debiendo imputarse los haberes correspondientes al Inciso 478.9 del Presupuesto para 1945 (Fondos incluídos en la orden de retención N.° 448|45).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Rectifícase nombre en la Escuela Industrial "Luis A. Huergo"

Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

2.348|46. — 382. — Expte. 2a. 234. — Vistas estas actuaciones y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia a los Decretos de fecha 28 de Septiembre de 1934 y 17 de Noviembre de 1942, por los que se designa Ayudante 4.° (Item 1)

y Ayudante de Taller, respectivamente, en la Escuela Industrial "Luis A. Huergo", al señor Alberto Zaballa Palmeyro, que su verdadero nombre es Alberto Zavalla Palmeyro (Cl. 1910, D. M. 61, M. 3.802.573), según lo comprueba con la libreta de enrolamiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Aclárans nombres en varios establecimientos

Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

2.349|46. — 383. — Exptes. E. 226, E. 222 y E. 180. — Vistas estas actuaciones y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia a los decretos que en cada caso se determina, las siguientes aclaraciones de nombre: Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1945 por el que se designa titular de dos horas semanales de Dibujo a Pulso en la Escuela Técnica de Oficios N.° 1 de Rosario. al señor Jorge Alberto Gollan, que su verdadero nombre es Jorge Ernesto Gollan (Cl. 1919, D. M. 33, Matrícula 3.882.080); Decreto de fecha 19 de Diciembre de 1945 por el que se designa titular de un cargo de Maestro de Taller de Fundición en la Escuela Técnica de Oficios de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), señor Juan Indalecio Alliassa, que su verdadero nombre es Indalecio Juan Allassia (Cl. 1923, D. M. 37, M. 2.452.123); Decreto de fecha 15 de Marzo de 1945, designando Ayudante 2.° (Item 1) en la Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba a la señorita Ilia Elsa Martínez Casas, que su verdadero nombre es María Ilia Martínez Casas (Céd. Id. 51.957, Pol. de Córdoba), según lo comprueban en cada caso los interesados con los documentos de identidad correspondientes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Reconócense servicios en la Escuela Técnica de Oficios de San Martín (Buenos Aires).

Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

2.350|46. — 384. — Expte. E. 199. — Vistas estas actuaciones y de conformidad con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto de fecha 19 de Diciembre de 1945, por el que se designa en un cargo de Ayudante 4.° (Item 1) en la Escuela Técnica de Oficios de San Martín (Buenos Aires) al señor Jorge Domingo Berone, que su verdadero nombre es Jorge Domingo Verone (Cl. 1926, D. M. 68, M. 5.546.266), según lo comprueba con la libreta de enrolamiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Reconócense servicios en la Escuela Técnica de Oficios y Profesional anexa de San Martín (Buenos Aires).

Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

2.351|46. — 385. — Expte. 2a. 38. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula; atento que el señor José David Piccaluga, como Jefe de Talleres de la Escuela Técnica de Oficios y Sección Profesional de Mujeres Anexa de San Martín (Buenos Aires), debió hacerse cargo de la Dirección del establecimiento de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes; teniendo en cuenta las informaciones producidas y considerando que debe remunerarse al señor Piccaluga la labor cumplida al frente de la Dirección de la referida Escuela,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Técnica de Oficios y Profesional de Mujeres Anexa de San Martín (Buenos Aires), por el Jefe de Talleres del establecimiento, señor José David Piccaluga (Cl. 1889, D. M. 36, M. 2.348.964), como Director desde el 7 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre de 1945, debiendo remunerársele en la diferencia de haberes entre ambos cargos, con imputación al Inciso 283 del Presupuesto para 1945 (Fondos considerados en la Orden de Retención N.° 448).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Permuta en la Escuela Profesional de Mujeres de Salta

Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

2.352|46. — 386. — Expte. 2a. 23. — Vista la permuta de tareas solicitada y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que la señora Celina Sosa Davalos de Schabert (Céd. Id. 25.840, Pol. de Salta), titular de un cargo de Maestra de Economía Doméstica en la Escuela Profesional de Salta, pase a desempeñar el cargo de Auxiliar 8.° (Secretaria-Tesorera) en el mismo establecimiento, en lugar de la señorita Elena López Achenique (Céd. Id. 38.474, Pol. de Salta). quien a su vez pasará a ocupar el cargo de Maestra de Economía Doméstica en lugar de la señora Schabert.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Reconócense servicios en la Escuela Técnica de Oficios de Santa Fe

Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

2.353|46. — 387. — Expte. 2a. 84. — Visto el presente pedido de reconocimiento de servicios; atento que el señor Carlos A. Borruat —Profesor de Higiene Industrial y Médico del establecimiento en la Escuela Técnica de Oficios de Santa Fe— debió dictar además de las horas de que es titular, cuatro horas semanales de Higiene Industrial, por imposición del nuevo plan de estudios; considerando que debe remunerarse al señor Borruat la labor cumplida en esa oportunidad y de conformidad con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Técnica de Oficios de Santa Fe, desde el 5 de Julio hasta el 5 de Noviembre de 1945. por el Profesor de Higiene Industrial y Médico del establecimiento, señor Carlos Arturo Borruat (Cl. 1903. D. M. 33, Matrícula 2.140.073), en cuatro horas semanales de Higiene Industrial, debiendo imputarse los haberes correspondientes al Inciso 478-9 del Presupuesto para 1945 (Fondos considerados en la Orden de Retención N.° 448).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Reconócense servicios en la Escuela Técnica de Oficios de Santa Fe

Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

2.354|46. — 388. — Expte. 2a. 7. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula; atento que el señor Carlos E. Thomas, como Jefe de Talleres de la Escuela Técnica de Oficios de Santa Fe, debió hacerse cargo de la Dirección del establecimiento de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes; teniendo en cuenta las informaciones producidas y considerando que debe remunerarse al señor Thomas esa prestación de servicios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Técnica de Oficios de Santa Fe, desde el 1.° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1945. por el Jefe de Talleres del establecimiento, señor Carlos E. Thomas (Clase 1902, D. M. 33, M. 2.137730), como Director, debiendo imputarse los haberes correspondientes al Inciso 325 del Presupuesto para 1945 (Fondos considerados en la Orden de Retención N.° 448).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Reconócense servicios en la Escuela de Artes y Oficios de Pergamino

Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

2.355|46. — 389. — Vistas estas actuaciones y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto número 26.864 de fecha 2 de Noviembre de 1945, por el que se reconocen los servicios prestados en la Escuela de Artes y Oficios de Pergamino (Bs. As.), desde el 1° hasta el 22 de Julio último, por el Maestro de Dibujo y Dibujante de Taller en ese establecimiento, señor Raúl Alberto Rossi (Cl. 1911, D. M. 13, Mat. 636.580), como Director interino por no haberse hecho cargo el titular, señor Regio Regis, debiendo remunerársele en la diferencia de haberes entre ambos cargos, que la liquidación correspondiente deberá imputarse al Inciso 478-9, del Presupuesto para 1945 (Orden de Retención 448).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Reconócense servicios en la Escuela Industrial Monotécnica número 1 de la Capital.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

2.356|46. — 390. — 2a. 69. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios formulado; atento que el señor Marcelino A. Fish, titular de un cargo de Maestro de Enseñanza General en la Escuela Técnica de Oficios de San Martín (Bs. As.), debió hacerse cargo con carácter provisorio de idéntica labor en la Escuela Industrial Monotécnica N.° 1 de la Capital, sin que le fuera remunerada la misma, considerando que debe liquidársele los haberes correspondientes por dicha prestación de servicios y de conformidad con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Reconócense los servicios prestados en la Escuela Industrial Monotécnica N° 1 de la Capital, desde el 1° al 15 de Marzo de 1945, como Maestro de Enseñanza General (un cargo), por el señor Marcelino Alfredo Fish (Cl. 1903, D. M. 68, Mat. 868.679), debiendo imputarse los haberes correspondientes al Inciso 478-9 del Presupuesto para 1945 (Fondos incluídos en orden de retención).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Reconócese servicios en la Escuela Técnica de Oficios del Seis de Septiembre

Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

2.357|46. — 391. — 2.° 79. — Vistas estas actuaciones de las que surge que los señores Federico Pedro Luis del Monte —Jefe de Talleres de la Escuela Técnica de Oficios de Seis de Septiembre— y el señor Vicente José Lavarello Grau, Profesor de Anatomía del mismo establecimiento, debieron desempeñar otras tareas afines a sus cargos por imposición del plan de estudios, sin que le fueran liquidados los haberes correspondientes, teniendo en cuenta la información producida y considerando que deben ser remunerados en la prestación de servicios referida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Técnica de Oficios de Seis de Septiembre (Industrias de Aviación), por el Jefe de Talleres del establecimiento, señor Federico Pedro Luis del Monte (Cl. 1899, M. 29.196, D. M. 1), desde el 28 de Mayo hasta el 5 de Diciembre de 1945, en ocho horas semanales de Motores de Aviación y por el Profesor de Anatomía y Médico del establecimiento, Víctor José Lavarello Grau (Cl. 1913, D. M. 1, M. 1.224.128), desde el 28 de Mayo hasta el 5 de Diciembre de 1945, en dos horas semanales de Higiene Industrial, debiendo imputarse sus haberes al Inciso 478|9 del Presupuesto para 1945 (Fondos considerados en orden de retención).

Art. 2.° — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Déjase vacante cargo en la Escuela Industrial N.° 4 Capital

Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

2.358|46. — 392. — 2.ª 55|946. — Vistas estas actuaciones de las que surge que el señor Juan Carlos Goyeneche, Profesor de cuatro horas semanales de Idioma Nacional en la Escuela Industrial N.° 4 de la Capital, no se ha hecho cargo de sus tareas desde la fecha de su designación efectuada por Decreto de 15 de Marzo de 1942; atento que se le ha mantenido en el cargo durante los años precedentes en virtud de sucesivas licencias que —tramitadas por sus familiares— le fueron concedidas; teniendo en cuenta que el señor Goyeneche en el presente curso escolar no ha solicitado prórroga de las mismas ni ha hecho llegar comunicación alguna al respecto; y considerando que ello implica prácticamente el abandono de su cargo, por cuanto ha excedido las limitaciones que otorgan las disposiciones vigentes (art. 56 del Reglamento General); y a fin de regularizar esta situación,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase vacante el cargo de Profesor de cuatro horas semanales de Ciencias y Letras (Idioma Nacional) en la Escuela Industrial número 4 de la Capital, en el que revista el señor Juan Carlos Goyeneche.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Traslado de profesora en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Jachal (San Juan).

Buenos Aires, 6 de Julio de 1946.

2.577|46. — 393. — Expte. 2.ª N.° 42|945. — Visto este expediente, en el cual la Maestra de Música de la Escuela de Maestros Normales Regionales de Jachal (San Juan), señora Alicia Vega de Pringles, solicita traslado a la ciudad de San Juan con igual cargo; atento a las razones que determinan este pedido; y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que la señora Alicia Vega de Pringles, titular de un cargo de Maestra de Música en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Jachal (San Juan), pase a desempeñar un cargo análogo, vacante en la Escuela Normal de Maestros de San Juan, debiendo cesar en aquel.

Art. 2.° — Comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Técnica de Oficios de Paraná (E. R.)

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946.

3.309|46. — 411. — Expte. N.° 2.° 37|946. — A fin de proveer ocho (8) horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en la Escuela Técnica de Oficios de Paraná (Entre Ríos), para dictar las cuales la Dirección del establecimiento propone al señor Enrique Miguel Parodi; y, de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase al Ingeniero Civil, señor Enrique Miguel Parodi (Cl. 1900, D. M. 32, M. 2.009.307), titular de ocho (8) horas semanales de Matemáticas, vacantes por aplicación del nuevo plan de estudios, en la Escuela Técnica de Oficios de Paraná (Entre Ríos).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Profesional N.° 4

Buenos Aires, 30 de Julio de 1946.

3.310|46. — 403. — A fin de proveer un cargo de Ayudante 1.° (Item 1) que se encuentra vacante en la Escuela Profesional de Mujeres N.° 4 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a la señora Nair Alicia Albarracín de Vidal Freyre (Céd. de Id. N.° 153.050, Pol. de Cap. Fed.), titular de un cargo de Ayudante 1.° (Item 1), vacante en la Escuela Profesional de Mujeres N.° 4 de la Capital Federal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Aclaración de nombre en la Escuela Industrial N.° 3 de Capital

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.
3.433|46. — 395. — 2.ª 159. — Vistas estas actuaciones y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto de fecha 5 de Abril último, por el que se designa en la Escuela Industrial de la Nación N.° 3, titular de un cargo vacante de Ayudante Principal (Item 1), a la señorita Etel A. Duhalde (Céd. Id. N.° 2.521.272 Pol. Cap. Fed.), que su verdadero nombre es Ethel A. Duhalde, según lo comprueba con la Cédula de Identidad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Reintegro de Profesor en la Escuela Técnica de Oficios de San Miguel

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.
3.434|46. — 396. — Expte. N.° S-178|46. — Visto; que el señor Lorenzo Santoianni, designado Jefe de Talleres en la Escuela Técnica de Oficios de San Martín por Decreto N.° 14.612|46 de 23 de Mayo ppdo., solicita se le reintegre a su anterior cargo de Maestro de Dibujo en la Escuela similar de San Miguel, fundando su pedido en razones de salud, oportunamente acreditadas; teniendo en cuenta que el cargo de Jefe de Talleres exige una constante actuación y un desgaste de energías que impiden al recurrente desempeñarlo con la eficacia debida y considerando lo sugerido por la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Ministro de Agricultura Interino—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reintégrase al señor Lorenzo Santoianni (Cl. 1908, D. M. 3, M. 313.629), al cargo de Maestro de Dibujo y Dibujante de Taller en la Escuela Técnica de Oficios de San Miguel, que desempeñaba anteriormente, cesando como Jefe de Talleres en la Escuela similar de San Martín.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Rectificación de nombre y fecha de designación en varios establecimientos

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.
3.456|46. — 399. — Visto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto N.° 14.274|46 de fecha 20 de Mayo del año en curso, designando a la Maestra Normal Nacional, señora Nicolasa Octaviana Vera García de Panelo titular de un cargo de Ayudante de Gabinete en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Olta (La Rioja), que su verdadero nombre es Nicolasa Octaviana Vera García de Romero, según su cédula de identidad N.° 6.384, expedida por la Policía de La Rioja.

Art. 2.° — Hágase saber a quienes corresponda que la designación efectuada por Decreto N.° 15.268|46 del 28 de Mayo del corriente año, en favor de la Profesora Normal en Letras, señorita Elena Ofelia Bellinetto (Céd. de Identidad N.° 1.676.761, Pol. de Cap. Fed.), para dictar dos horas semanales de Psicología en la Escuela Normal de Maestras N.° 6 de la Capital Federal, deberá considerarse efectuada a contar del día 8 de Julio del año en curso.

Art. 3.° — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Promoción en la Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.
3.964|46. — 406. — A fin de proveer un cargo de Maestra de Taller, que se encuentra vacante en la Escuela Profesional de Mujeres de la ciudad de Tucumán y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Ministro de Agricultura Interino—
DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese al cargo de Maestra de Taller, en la Escuela Profesional de Mujeres de la ciudad de Tucumán, vacante por creación, a la actual Ayudante de Taller en el mismo establecimiento, señorita Angélica Josefa Moreno Fernández (Céd. de Id. número 39.113, Pol. de Tucumán).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Traslado de Directora en varios establecimientos

Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.
3.965|46. — 400. — Visto y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Ministro de Agricultura Interino—
DECRETA:

Artículo 1.° — Que la señora Clotilde de Esther Melian de Schultz (Céd. de Identidad N.° 710.977, Pol. de Buenos Aires), actual Directora y titular de diez horas semanales de cátedra (seis de Geografía y cuatro de Castellano) en la Escuela Normal Mixta de Junín, Buenos Aires, pase a desempeñar el cargo de Directora de la Escuela de Maestros Normales Regionales de Cruz del Eje (Córdoba), y diez horas semanales de cátedra en el mismo establecimiento (ocho de Castellano, vacantes en 1.° y 3.° años por traslado de C. B. Quiroga y por creación y dos horas de Geografía, vacantes por creación en una división de 4.° año, debiendo cesar en la tarea de que es titular en la Escuela Normal Mixta de Junín (Buenos Aires).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Nacional de Artes y Oficios Mercedes (Buenos Aires).

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946.
4.270|46. — 412. — A fin de proveer un cargo de Maestro de Tecnología y Motores que se encuentra vacante en la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Mercedes (Buenos Aires), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Mercedes (Buenos Aires), titular de un cargo de Maestro de Tecnología y Motores (vacante por cambio de tareas de Pedro Helman), al actual Contramaestre Jefe de taller mecánico de ese mismo establecimiento con Certificado de Competencia en Mecánica, señor Juan Angel Huarte (C. 1911, D. M. 16, Matrícula 854.179, Céd. de Id. N.° 45.042, Policía de Buenos Aires), quien deberá cesar al propio tiempo en el último cargo mencionado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Aclárase nombres en las Escuelas de Maestros Normales Regionales de Jachal y de Artes y Oficios de Jujuy.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.
3.432|46. — 324. — E. 181 y E. 150. — Vistas estas actuaciones y atento las informaciones acumuladas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia a los decretos que en cada caso se determina, las siguientes aclaraciones de nombre: decreto de fecha 27 de Febrero último por el que se designa Maestra de Labores en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Jachal (San Juan), a la señora Rosario Fierro de Alcayaga (Céd. 15.127, Policía de San Juan), que su verdadero nombre es Telesfora del Rosario Fierro de Alcayaga; decreto de fecha 19 de Diciembre último por el que se designa Ayudante de Taller en la Escuela de Artes y Oficios de Jujuy, al señor Pablo Juan Nasiff (C. 1923, D. M. 64, M. 3.991.424), que su verdadero nombre es Pablo Juan Nasif, según lo comprueban en cada caso con los documentos respectivos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Déjase sin efecto adscripción en la Dirección Gral. de Enseñanza Técnica.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1946.
4.465|46. — 402. — Visto y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 13.388 de fecha 14 de Mayo del corriente año, por el que se adscribió a la Vicedirectora de la Escuela Normal Mixta de Junín (Buenos Aires), señora Blanca Aurelia Duarte de Alvarez Rodríguez, a la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con funciones de Inspectora Técnica.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Promoción a Auxiliar 7.°, Sra. M. L. D. de Carbone, en la Dirección General de Enseñanza Técnica.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.
4.666|46. — 407. — Visto que por Decreto N.° 14.191|46, de 20 de Mayo ppdo. se promovió al cargo de Auxiliar 7.° en la Dirección General de Enseñanza Técnica, a la Auxiliar 8.° (Item 1), de la Escuela de Comercio N.° 8 de la Capital, señora María Luisa Duarte de Carbone; atento que por Decreto número 14.736|46 de 22 del mismo mes de Mayo, al reajustarse la situación de revista del personal de la referida Dirección General, de conformidad con el presupuesto asignado a la misma por Acuerdo de Ministros N.° 14.735|46 de la misma fecha, la mencionada empleada ha sido confirmada como Auxiliar 8.°; teniendo en cuenta que por ello la misma ha sufrido una disminución de sus haberes y de categoría por consecuencia de dos decretos que se tramitaron independientemente; y considerando que debe resolverse esta situación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese al cargo de Auxiliar 7.°, vacante en la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a la actual Auxiliar 8.° en la misma Repartición, señora María Luisa Duarte de Carbone (Céd. de Id. número 1.351.025, Policía Capital Federal), quien cesa en este último cargo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Industrial N.° 3

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946.
5.099|46. — 413. — A fin de proveer seis horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en la Escuela Industrial N.° 3 de la Capital Federal, y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Industrial N.° 3 de la Capital Federal, Profesor de Matemáticas, seis horas semanales, vacantes por fallecimiento del profesor Luis J. Cranwell, al Ingeniero Civil señor Rodolfo Oscar Alberto Ferro (C. 1918, D. M. 4 Matrícula 434.833, Céd. de Id. N.° 1.519.204, Policía de la Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Industrial de Santiago del Estero

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946.
5.194|46. — 408. — A fin de proveer cinco horas semanales de cátedra (3 horas de Dibujo Geométrico y 2 horas de Dibujo a Pulso) que se encuentran vacantes en la Escuela Industrial de Santiago del Estero, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Industrial de Santiago del Estero, Profesor de cinco horas semanales de cátedra, 3 horas de Dibujo Geométrico y 2 horas de Dibujo a Pulso) todas ellas horas vacantes en 1er. año por creación, al Arquitecto, señor Dante N. J. del Vito (Clase 1916, D. M. 61 M. 3.785.174, Céd. de Id. N.° 16.236, Policía de Santiago del Estero).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Maestros Normales Regionales de La Banda (Sgo. del Estero).

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946.
5.797|46. — 410. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de Música que se encuentra vacante en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de La Banda (Santiago del Estero), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de La Banda (Santiago del Estero), titular de un cargo de Maestra de Música, vacante por creación en el año 1946, a la Maestra Normal Nacional y Profesora Superior de Piano (título particular) señorita Estela Marina Aragonés (Céd. de Id. N.° 19.007, Pol. de Santiago del Estero).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Anulación de nombramiento en la Escuela Industrial de la Nación N.° 3 (Cap. Federal).

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.
5.802|46. — 404. — Expte. 2a. 530|46. — Visto este expediente: atento que el señor Antonio Miguel Lorenzo Pages, designado —entre otros— Profesor de ocho horas semanales de Castellano (4-4) en la Escuela Industrial N.° 3 de la Capital Federal por Decreto de fecha 6 de Octubre de 1945, no ha tomado posesión de su tarea, y de conformidad con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto en el Decreto N.° 23.621 de fecha 6 de Octubre de 1945 la parte en que se designó Profesor de ocho horas semanales de Castellano (4 horas en 3er. año y 4 horas en 2.° año 7.ª, turno mañana) en la Escuela Industrial N.° 3 de la Capital Federal, al Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras señor Antonio Miguel Lorenzo Pages (Clase 1918, D. M. 1, M. 3.334.270), por no haberse hecho cargo de sus tareas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nombramiento en la Esc. Prof. N.° 4 (Cap. Federal)

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.
5.807|46. — 405. — Visto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto N.° 3.310 de fecha 30 de Julio último, por el cual se designó titular de un cargo de Ayudante 1.° (Item 1). vacante en la Escuela Profesional de Mujeres N.° 4 de la Capital Federal, a la señora Nair Alicia Albarracín de Vidal Freyre (Céd. de Id. N.° 153.050 de la Capital Federal), que dicha designación deberá considerarse efectuada para des-

empeñar análoga tarea en la Escuela Profesional N.° 6 de la Capital Federal, vacante por ascenso de la Srta. Alba Gulino, y no como en aquél se mencionara en razón de suprimirse dicho cargo de Presupuesto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Industrial de la Nación N.° 4 (Cap. Federal)

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946.

6.252|46. — 424. — A fin de proveer seis horas semanales de Legislación del Trabajo que se encuentran vacantes en la Escuela Industrial N.° 4, de la Capital Federal, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Industrial N.° 4 de la Capital Federal Profesor de Legislación del Trabajo, seis horas semanales (2 horas en 5.° año, especialidad Construcciones, vacantes en el turno de la mañana por creación de 1946 y 2 horas en 5.° año de la especialidad Mecánica, y 2 horas en 5.° año especialidad Electricidad, vacantes en el turno de la mañana por traslado del señor Jorge A. Chute) al Abogado señor Mario Emilio Cambiaso (Clase 1913, D. M. Bs. As., M. 4.041.922, Céd. de Id. N.° 923.090, Pol. de la Cap. Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela de Maestros Normales Regionales de San Juan

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946.

6.267|46. — 425. — A fin de proveer tres horas semanales de Historia que se encuentran vacantes en la Escuela de Maestros Normales Regionales de San Juan, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela de Maestros Normales Regionales de San Juan Profesor de Historia, tres horas semanales, vacantes por reajuste de Eufrasia Rodríguez, al Abogado señor Pedro Octavio Videla (Cl. 1912, D. M. 49, M. 3.132.447. Cédula de Id. número 1.942.404, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal N.° 1 de La Plata (Bs. Aires)

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946.

6.416|46. — 315. — Atento que la Auxiliar 6.° (Secretaria) de la Escuela Normal N.° 1 de La Plata (Buenos Aires) se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal N.° 1 de La Plata (Buenos Aires), titular del cargo de Auxiliar 6.° (Secretaria) a la Maestra Normal Nacional señora Raquel Marchewsky de Cleve (Céd. de Id. N.° 64.270, Pol. de Buenos Aires), en reemplazo de la señorita María E. Avena, quien cesa en dicho cargo, acordándosele licencia, con goce de sueldo por el término de tres meses, a los efectos de que inicie y finiquite los trámites de su jubilación, debiéndose remunerarla en el cargo administrativo con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Traslado en la Escuela Industrial N.° 4 (Cap. Federal)

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946.

6.868|46. — 421. — Atento que debe proveerse un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos que se encuentra vacante en la Escuela Industrial N.° 4 de la Capital Federal, y de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que el Señor José María Lencina (Cl. 1916, D. M. 2, Matrícula 268.774, Céd. de Id. N.° 1.323.512, Pol. de la Capital Federal), pase a desempeñar en la Escuela Industrial N.° 4 de la Capital Federal, un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, vacante por creación 1946, debiendo cesar al propio tiempo en análogo puesto de que es titular en la Escuela Industrial N.° 2 "Ingeniero Luis A. Huergo" de esta misma ciudad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Secretaría de Trabajo y Previsión

CONSIDERASE TRABAJO INSALUBRE A LOS EFECTOS DEL ART. 2do. DE LA LEY 11.544 EL QUE SE REALIZA EN LA INDUSTRIA DE TRITURACION Y MOLIENDA DE MINERALES

Decreto N.° 12.664|46 Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946

Vistas las actuaciones producidas en los Expedientes números 33.445-I-44, 34.291-I-44 y 49.072-I-44, con motivo de la presentación del personal de la "Iggám" S. A. Industrial, afectado a las tareas de trituración y molienda de minerales, en que se solicita la inclusión de las mismas dentro de lo previsto en el artículo 2.° de la Ley N.° 11.544, y

CONSIDERANDO:

Que atentas las conclusiones de los estudios practicados por las oficinas técnicas especializadas, las condiciones en que se realizan los trabajos de trituración de minerales, deben ser a los efectos de la limitación de la jornada de las consideradas insalubres por la Ley N.° 11.544;

Que tanto el informe de la Inspección Médica de la Secretaría de Trabajo y Previsión, como el emanado de la División Médica del Trabajo de la Dirección Nacional de Salud Pública son coincidentes en cuanto a la calificación de esas tareas, resultando de los mismos la plena comprobación de que se realizan en un medio que pone en peligro la salud de los trabajadores;

Que mediante el empleo de sistemas adecuados de captación de los polvos producidos durante la elaboración y el cumplimiento de condiciones preventivas mínimas, pueden ser eliminados los peligros señalados, en atención a lo cual el Poder Ejecutivo en uso de las facultades que le confiere el artículo 8.° último apartado del decreto reglamentario N.° 16.115, determinará las condiciones necesarias para que los locales en que se cumplen esas tareas puedan ser considerados salubres;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Se considerará trabajo insalubre a los efectos del artículo 2.° de la Ley N.° 11.544, el que se realiza en la industria de trituración y molienda de minerales, excepto cuando se establezcan las condiciones previstas en la lista siguiente:

TRABAJO INSALUBRE

Trituración manual o mecánica, molienda, zarandeo, mezcla, envasado, limpieza de bolsas y todo otro lugar donde, por la naturaleza del trabajo, se produzcan desprendimientos de polvo.

EXCEPCION

1.° — Estar instalados en locales de gran cubaje y amplia ventilación, natural o artificial bien regulada.

2.° — Sus distintas maquinarias y demás lugares donde se produzcan polvos, estarán provistos de un sistema de captación de los mismos o herméticamente cerrados o en tales condiciones que no pasen al ambiente vecino, término medio, un número de partículas del material superior a diez millones por metro cúbico, contadas a la altura de la cara de los operarios.

Si una máquina u operación se encuentra en esas condiciones y las demás no, para su calificación de salubre deberá estar instalada la primera en local separado o alejada de las segundas, en tal forma, que el recuento de partículas en aquellas no varíe con el funcionamiento de éstas y con corriente de aire hacia la que se debe calificar, si es que existieren las mismas.

3.° — Los operarios serán provistos de máscaras protectoras que usarán en los breves momentos en que, por carga o descarga, etc., de la maquinaria, se permita la existencia de una mayor concentración de partículas que la fijada precedentemente.

4.° — Los envases para "embolsado de polvos" deberán estar confeccionados en materiales que no permitan la salida de su contenido y mantenidos en buen estado de conservación.

Art. 2.° — Dentro de los seis meses de la fecha del presente decreto la Secretaría de Trabajo y Previsión, con intervención de las reparticiones técnicas que correspondan, proyectará el régimen necesario a aplicar en los establecimientos excepcionados, a fin de comprobar la persistencia del buen estado de salud de los operarios y adoptar las medidas necesarias para su conservación.

Art. 3.° — La empresas interesadas podrán solicitar ser comprendidas dentro del régimen de excepción, mediante el cumplimiento de lo establecido en la columna correspondiente del artículo 1.°. La solicitud deberá presentarse ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, la que previa inspección técnica declarará en su caso, eliminadas o no las condiciones de insalubridad.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y el señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — H. Russo. — F. Urdapilleta.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 10|5|46.

Secretaría de Industria y Comercio

Ordénanse la iniciación de acciones judiciales

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.674|46. — Visto el presente Expediente S. I. C. N.° 147.698|46 relativo a la falta de pago por las firmas Isaac Edery y Juan Florit de las sumas de ($ 64,12) sesenta y cuatro pesos con doce centavos y ($ 44.17) cuarenta y cuatro pesos con diez y siete centavos, moneda nacional que adeudan respectivamente por la no devolución de bolsas de tela de algodón ex harina, conforme a lo dispuesto por Resolución Ministerial N.° 3.451|44, atento a las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que inicie las acciones judiciales pertinentes contra las firmas: Isaac Edery, domiciliada en Las Toscas y Juan Florit, domiciliada en Sauce Viejo, ambas de la Provincia de Santa Fe, tendientes a obtener el pago de las sumas de ($ 64,12) sesenta y cuatro pesos con doce centavos y ($ 44,17) cuarenta y cuatro pesos con diez y siete

SUMARIO

(Continuación de la página 1)

centavos moneda nacional que adeudan respectivamente, por el concepto expresado en el preámbulo de este decreto.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Ordénase la iniciación de acciones judiciales

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.075|46. — Visto el presente Expediente N.º 147.388|46 S. I. C. relativo a la falta de pago por la firma Chafi Alegre de la suma de $ 145,86 m|n. que adeuda por la no devolución de bolsas de tela de algodón ex harina, conforme a lo dispuesto por Resolución Ministerial N.º 3.451|44 atento a las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que inicie las acciones judiciales pertinentes contra la firma Chafi Alegre, domiciliada en Campo Gallo (Santiago del Estero) tendientes a obtener el pago de la suma de ($ 145,86) ciento cuarenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional que deuda por el concepto expresado en el preámbulo de este decreto.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y cumplido, archívese.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Rectifícase artículo 1.º del Decreto número 3.598 del 18 de Julio de 1946

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1946.

8.117|46. — Visto el presente Expediente (N.º 220.390|45 S. I. C.) y agregados, atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 3.598|46 dictado con fecha 18 de Julio último en las presentes actuaciones, se impone multa de $ 400 m.n. a José S. Sauan y Hnos., de la Provincia de Santa Fe, por infracción a la Ley N.º 12.591;

Que con posterioridad a la fecha citada, se ha comprobado que al consignar el nombre de la infractora se ha incurrido en error, por cuanto la misma se denomina Jorge S. Sauan y Hno.

Por ello, atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Rectifícase el artículo 1.º del Decreto N.º 3.598 dictado con fecha 18 de Julio de 1946, en el sentido de que la multa de $ 400 m|n. (cuatrocientos pesos moneda nacional) que en el mismo se impone por infracción a la Ley N.º 12.591, a la firma Jose S. Sauan y Hnos., de la Provincia de Santa Fe, debe serlo a la firma Jorge S. Sauan y Hno.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.162|46. — Vistos los presentes Expedientes (N.º 139.559|46 SIC. y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (alza de precio de artículos de primera necesidad, Decreto Provincial N.º 8.153|45, aprobado por Decreto Nacional número 23.532|45), cometidas por las firmas: Bruno Giezman; Jaime A. Smola; Evaristo Juan Patiño; Angel Pérez Fernández; Quinto Dignani; Ricardi & Cocca; Rodolfo N. Suárez; Felipe Fiorito; José Lorenzo Fernández y José García; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591, de (m$n. 50) cincuenta pesos moneda nacional, a cada una de las siguientes firmas de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe:

Bruno Giezman — Expediente número 139.559|46.

Jaime A. Smola — Expediente número 139.561|46.

Evaristo Juan Patiño — Expediente N.º 139.563|46.

Angel Pérez Fernández — Expediente N.º 139.566|46.

Quinto Dignani — Expediente número 139.569|46.

Ricardi & Cocca — Expediente número 139.571|46.

Rodolfo N. Suárez — Expediente número 139.572|46.

Felipe Fiorito — Expediente número 139.580|46.

José Lorenzo Fernández — Expediente N.º 139.583|46.

José García — Expediente número 139.584|46.

Art. 2.º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.163|46. — Visto el presente Expediente SIC. N.º 321.658|45 y su agregado SIC. N.º 56.727|45, en el que la firma Bracco & Cía. interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley N.º 12.591 le fué impuesta por Decreto N.º 28.644 de fecha 14 de Noviembre de 1945; atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Bracco & Cía. a la multa de trescientos pesos ($ 300.—) moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 le fué impuesta por Decreto N.º 28.344 de fecha 14 de Noviembre de 1945.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del Señor Procurador del Tesoro a fin de que se sirva dar intervención al Señor Juez Federal que corresponda.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Autorízase la devolución de depósito y aplícase multa condicional a una firma

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.164|46. — Visto este Expediente (número 29.132|46 S.I.C.), lo actuado por los Mercados Nacionales de Frutas y Hortalizas, el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Facúltase a la Secretaría de Industria y Comercio a devolver a la firma Félix Pavero el depósito de ($ 10.000) diez mil pesos moneda nacional, efectuado por la misma en títulos de renta pública, en concepto de garantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto N.º 33.020|44.

Art. 2.º — Aplícase a la firma Félix Pavero, con carácter condicional, una multa de ($ 500) quinientos pesos moneda nacional por infracción al artículo 5.º del Decreto N.º 33.020|44.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.165|46. — Visto el presente Expediente SIC. N.º 383.478|45 y su referente (1) agregado, relativo a la falta de pago por las firmas Elías & Miguel Hatti y Cía. y Cristino Ibáñez, de las sumas de $ 256.50 y $ 76.95 m|n. que adeudan por la no devolución de bolsas de tela de algodón ex harina, conforme a lo dispuesto por Resolución Ministerial N.º 3.451|44; atento a las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que inicie las acciones judiciales pertinentes contra las firmas Elías & Miguel Hatti y Cía., domiciliada en El Galpón y Cristino Ibáñez, domiciliada en Rosario de Lerma, ambas de la Provincia de Salta, tendientes a obtener el pago de las sumas de $ 256.50 m|n. (doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos) y $ 76.95 moneda nacional (setenta y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional), que adeudan, respectivamente, por el concepto expresado en el preámbulo de este decreto.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Fíjase en $ 15 el precio máximo por bolsa de 60 kilogramos de papa certificada para plantar.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.166|46. — Visto el Expediente número 88.694|46, y

CONSIDERANDO:

Que la producción de papa certificada para plantar del presente año agrícola (1945-46) ha sido obtenida de plantaciones en que fueron empleados, indistintamente, tubérculos producidos en el país e importados del extranjero;

Que la adquisición de estos últimos, en comparación con los producidos en el país, le ha significado al productor, por su elevado costo, un aumento considerable en los gastos de producción y en consecuencia del costo de producción;

Que por Decreto N.º 9.470|43, fué fijado en $ 10.— sobre vagón en zona de producción, el precio máximo por bolsa de 60 kilogramos para la venta al contado de semilla certificada;

Que dicho precio máximo, aplicado a la papa certificada hija de importada, no se ajusta al costo real de la misma;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase en $ 15.— moneda nacional sobre vagón en zona de producción el precio máximo —por bolsa de 60 kilogramos— para la papa certificada para plantar, hija de importada.

Art. 2.º — El precio máximo establecido en el artículo anterior no podrá recargarse en más de $ 1.— moneda nacional por bolsa de 60 kilogramos, cuando las condiciones de pago respondan a las comunes operaciones de crédito.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquse, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Ratifícanse decretos dictados por la Intervención Federal en la provincia de Salta.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.167|46. — Visto el Expediente número 1.281|45 y los términos de los Decretos Nros. 5.823, 6.831, 6.466, 9.588, 7.583, 7.588, 7.589, 7.590, 7.594, 7.659, 7.660, 7.214, 7.661 y 7.662, dictados por la Intervención Federal en la provincia de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que los precios máximos fijados, con excepción de los de azúcar, son equitativos, toda vez que se han tomado como base de los establecidos para la Capital Federal y contemplado las diferencias de flete, así como también las modalidades locales de comercialización y las características productoras de la región;

Que en cuanto a los precios del azúcar no se han tenido en cuenta las disposiciones establecidas en el orden nacional por el Decreto Nº 678|45;

Que por Decreto Nº 4.871|43, los señores Interventores Federales fueron autorizados para modificar los precios máximos de los artículos comprendidos en la Ley Nº 12.591, «ad referéndum» del Poder Ejecutivo Nacional;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícanse los Decretos Nros. 5.823 (19|1|45), 6.831 (9|4|45), 6.466 (8|3|45), 9.588 (5|12|45), 7.583 (13|6|45), 7.588 (13|6|45), 7.589 (13|6|45), 7.590 (13|6|45), 7.594 (13|6|45), 7.659 (19|6|45), 7.660 (19|6|45), 7.214 (9|5|45), 7.661 (19|6|45) y 7.662 (19|6|45), dictados por la Intervención Federal en la Provincia de Salta.

Art. 2º — Exceptúanse de la ratificación del artículo anterior los precios fijados para el azúcar por Decreto Nº 6.466 (8|3|45).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Sanción y multa por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.168|46. — Visto el Expediente S.I.C. Nº 138.654|46, en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometida por la señora María Cristina Alvarez de García (alza precio venta de papas y azúcar; Decretos Nros. 9.470|43 y 32.709|45, respectivamente); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Que atento a las constancias obrantes y la naturaleza de la infracción, corresponde en estos casos adoptar las penalidades establecidas por el Art. 10 de la precitada ley;

Que revistiendo la infractora el carácter de reincidente, debe hacerse efectiva la multa de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) que en forma condicional le fuera aplicada por Decreto Nº 1.809, de fecha 25 de Enero de 1945;

Por ello, atento lo preceptuado por las disposiciones legales mencionadas y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Clausúrase por el término de un (1) día, el local de venta

de la señora María Cristina Alvarez de García, sito en la calle Cerrito Nº 826 de la Capital Federal.

Art. 2º — Dese carácter efectivo a la multa de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) que le fuera aplicada a la señora María Cristina Alvarez de García en forma condicional por Decreto Nº 1869, de fecha 25 de Enero de 1945 (Expte. Nº 1.748|44).

Art. 3º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a la infractora el pago de la multa impuesta, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.169|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. Nº 11.985|45 en el que el señor Juan Rico interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 15.942 de fecha 18 de Julio de 1945, atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por el señor Juan Rico a la multa de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 15.942 de fecha 18 de Julio de 1945 (Expediente Nº 8.146 - 44 M.A.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que se sirva dar intervención al señor Juez Federal que corresponda.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Deniéganse permisos de exportación

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.170|46. — Visto el presente Expediente (N.º 3.100|1944 S.I.C.) en el que se da cuenta de la reclamación efectuada por el señor Carlos F. Cornejo, de la localidad de Tacna (Perú), contra el exportador local Juan Luis Paganini, y basada en el hecho de que pese a la circunstancia de haber percibido cierta cantidad de dinero en concepto de pago adelantado no habría hecho llegar al recurrente la mercadería que convino enviar, atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que pese a las reiteradas citaciones cursadas al exportador local, éste no ha comparecido a prestar declaración en el presente sumario;

Que teniendo en cuenta que la Policía Federal ha certificado el domicilio del señor Paganini, la incomparecencia de éste sólo puede interpretarse como un medio de eludir las responsabilidades emergentes de su actitud, al no poder dar explicaciones satisfactorias;

Que considerando lo expuesto debe estarse a la veracidad de lo denunciado ya que las afirmaciones del reclamante son corroboradas por la inexistencia de prueba en contrario presentada en descargo;

Que los hechos detallados más arriba, comportan una transgresión a las más elementales normas de corrección que deben imperar entre las firmas exportadoras, pudiendo por su naturaleza afectar el prestigio del comercio exterior argentino;

Por ello, atento a los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Por el término de (60) sesenta días no se otorgarán permisos de exportación al señor Juan Luis Paganini, con domicilio en la calle Adolfo Alsina N.º 1846, Florida, Buenos Aires sea que el mismo formule el pedido pertinente o lo haga por intermedio de terceros.

Art. 2.º — La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas del caso a los fines previstos por los artículos 37 y 38 del Decreto N.º 31.555|33 de fecha 24 de Noviembre de 1933.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estados en los Departamentos de Hacienda y Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a sus efectos a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multa por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires 26 de Agosto de 1946.

8.171|46. — Visto el presente Expediente (N.º 25.460|46 S.I.C.), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometida por la firma Ramón López & Hermano (falta de carteles indicadores de precios, Decreto número 32.709|45); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores, y que con las diligencias practicadas se ha comprobado plenamente la infracción cometida;

Que revistiendo la infractora el carácter de reincidente, debe hacerse efectiva la multa de (m$n. 100.—) cien pesos moneda nacional, que en forma condicional le fuera aplicada por Decreto N.º 3.018|1945;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 de ($ 20.— m|n.) veinte pesos moneda nacional, a la firma Ramón López & Hermano (Expediente N.º 25.460|46) de la Capital Federal.

Art. 2.º — Dése carácter efectivo a la multa de (m$n. 100.—) cien pesos moneda nacional, que en forma condicional le fuera aplicada por Decreto N.º 3.018 de fecha 9 de Febrero de 1945 a la firma Ramón López & Hermano (sumario número 10.150).

Art. 3.º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a la firma infractora el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracciones a la Ley número 12.591.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.172|46. — Visto los presentes Expedientes (número 25.310'46 S.I.C. y agregado), en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios cometidas por las firmas Francisco Paz Fernández y Pérez y Rodríguez (falta de carteles indicadores de precios, Decreto N.º 41.535|39), atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias practicadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Que revistiendo las infractoras el carácter de reincidentes, deben hacerse efectivas las multas de $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional) que en forma condicional les fuera aplicada por Decretos números 13.765|45 y 2.288|46;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 de $ 30.— m|n. (treinta pesos moneda nacional) a las firmas: Francisco Paz Fernández (Expediente N.º 25.310|46 S. I. C.); y Pérez y Rodríguez (Expediente N.º 140.279|1946, S. I. C.), de la Capital Federal.

Art. 2.º — Dése carácter efectivo a las multas de $100.— m|n. (cien pesos moneda nacional), que en forma condicional les fuera aplicada a las firmas: Francisco Paz Fernández (Decreto número 13.765, de fecha 25 de Junio de 1945, Expediente N.º 321.899|45); y Pérez y Rodríguez (Decreto N.º 2.288 de fecha 23 de Enero de 1946, Expediente número 11.017|45).

Art. 3.º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multa por infracción a la Ley número 12.591

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.173|46. — Visto el presente Expediente (N.º 25.559|46, S.I.C.), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometida por la firma Félix González (falta de carteles indicadores de precios, Decreto N.º 41.535|39); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores, y que con las diligencias practicadas se ha comprobado plenamente la infracción cometida;

Que revistiendo la firma infractora el carácter de reincidente, debe hacerse efectiva la multa de (m$n. 100) cien pesos moneda nacional, que en forma condicional le fuera aplicada por Decreto N.º 3.190|45;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N., 12.591 de (m$n. 50), cincuenta pesos moneda nacional, a la firma Félix González (Expediente número 25.559|46 S.I.C.), de la Capital Federal.

Art. 2.º — Dése carácter efectivo a la multa de (m$n. 100) cien pesos moneda nacional, que en forma condicional le fuera impuesta por Decreto N.º 3.190, de fecha 10 de Febrero de 1945, a la firma Félix González (sumario número 10.370).

Art. 3.º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a la firma infractora el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Impónense multas y dáse carácter definitivo a otra por infracciones a la Ley N.º 12.591.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.174|46. — Visto los presentes Expedientes (N.º 25.328|46 SIC. y agregado), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Boullon & Viña y Pedro Vázquez (falta de carteles indicadores de precios, Decreto N.º 41.535|39); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias practicadas se ha comprobado plenamente la infracción cometida;

Que revistiendo las infractoras el carácter de reincidente, deben hacerse efectivas las multas de (m$n. 100) cien pesos moneda nacional, que en forma condicional les fuera aplicada por Decretos Nros. 13.772|45 y 4.458|44;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 de (m$n. 50) cincuenta pesos moneda nacional, a las firmas: Boullon & Viña (Expediente N.º 25.328|46) y Pedro Vázquez (Expediente N.º 25.595|46), de la Capital Federal.

Art. 2.º — Dése carácter efectivo a las multas de (m$n. 100) cien pesos moneda nacional, que en forma condicional les fuera aplicada a las firmas Boullon & Viña (Decreto N.º 13.772 de fecha 25 de Junio de 1945 — Expediente número 321.322|45) y Pedro Vázquez (Decreto N.º 4458, de fecha 27 de Febrero de 1944 — Sumario N.º 10.217).

Art. 3.º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Dáse carácter definitivo a una multa e impónese otra por infracciones a la Ley N.º 12.591.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.175|46. — Visto el presente Expediente (N.º 140.227|46 SIC) en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometida por la firma Alvarez Hermanos & Cía. (falta de planilla de movimiento y existencia de azúcar, Decreto N.º 21.741|45 y de carteles indicadores de precios, Decreto número 32.709|45); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias practicadas se ha comprobado plenamente la infracción cometida;

Que revistiendo la firma infractora el carácter de reincidente, debe hacerse efectiva la multa de $ 100 m|n. (cien pesos moneda nacional), que en forma condicional le fuera aplicada por Decreto N.º 23.885|45;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 de pesos 50 m|n. (cincuenta pesos moneda nacional), a la firma Alvarez Hermanos & Cía. (Expediente N.º 140.227|46 SIC.), de la Capital Federal.

Art. 2.º — Dése carácter efectivo a la multa de $ 100 m|n. (cien pesos moneda nacional), que en forma condicional le fuera aplicada por Decreto núme-

ro 23.885 de fecha 3 de Octubre de 1945, a la firma Alvarez Hermanos & Cía. (Expediente N.° 321.971|45).

Art. 3.° — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a la firma infractora el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multa por infracción a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires 26 de Agosto de 1946.

8.177|46. — Visto el Expediente número 138.660|46 S.I.C. en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometida por la firma Bentzion Lutzker (falta de carteles indicadores de precios, Decreto N.° 41.535|939) y de la sanción que se le impusiera por Decreto N.° 22.099|45; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se ha comprobado plenamente la transgresión cometida;

Que el artículo 9 "in fine" establece que en caso de reincidencia además del cobro de la multa que correspondiera se aplicará la pena de prisión por el procedimiento del juicio criminal;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591, de $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional), a la firma Bentzión Lutzker (Expediente número 138.660|46 S.I.C.), con domicilio en la Capital Federal.

Art. 2.° — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a la infractora el pago de la multa impuesta, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.° — Cumplido el trámite dispuesto y a los efectos determinados en los artículos 9 "in fine" y 12 de la Ley N.° 12.591 pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracciones a la Ley 12.591

Buenos Aires 26 de Agosto de 1946.

8.178|46. — Visto los presentes Expedientes (N.° 140.457|46 S.I.C. y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Antonio Miceli (alza de precio de venta de carbón vegetal, Decreto Provincial N.° 8.153|45 aprobado por Decreto Nacional N.° 23.532|45 y falta de especificación de calidad y cantidad en las boletas de venta conforme a lo establecido por Decreto número 21.704|44); Severino Gonano; Ana Pereto Viuda de Solanes; Amílcar Cristófori y Pedro Di Nicolantonio (alza de precio de venta de artículos de primera necesidad Decreto Provincial N.° 8.153|45 aprobado por Decreto Nacional número 23.532|45); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las transgresiones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 de $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional) al señor Antonio Miceli (Expediente número 140.457|46 S.I.C.); de $ 80.— m|n. (pesos ochenta moneda nacional) a Severino Gonano (Expediente N.° 140.738|46 S.I.C.); y de $ 50.— m|n. (cincuenta pesos moneda nacional) a cada una de las firmas: Ana Pereto Viuda de Solanes (Expediente N.° 140.466|46 S.I.C.); Amílcar Cristófori (Expediente N.° 140.750|46 S.I.C.) y Pedro Di Nicolantonio (Expediente N.° 141.054|46 S.I.C.) de la Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).

Art. 2.° — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Sobreseimiento definitivo y multas por infracciones a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires 26 de Agosto de 1946.

8.179|46. — Visto los presentes Expedientes (N.° 137.664|46 S.I.C. y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimientos) y decretos reglamentarios cometidas por las firmas: Rafael Daniel Rovira (alza de precio de harina; Resolución N.° 122|45; Alejandro Barud & Hermanos (negativa de venta de azúcar), Francisca H. Viuda de Panza e Hijo; Correa & Cía. y Pedro Pauluk (violación a los Decretos Nros. 4.328|44, 4.329|44 y 3.999|45); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas, con excepción de las transgresiones imputadas a las firmas Correa & Cía. y Pedro Pauluk, razón por la cual corresponde sobreseer definitivamente a las mismas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591, de $ 200.— m|n. (doscientos pesos moneda nacional), a cada una de las firmas: Rafael Daniel Rovira (Expediente N.° 137.664|46 S.I.C.) de la localidad de Oberá; y Alejandro Barud & Hermanos (Expediente número 141.056|46 S.I.C.) domiciliada en Kilómetro 5 de Colonia El Dorado, Departamento Iguazú y de $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional) a la firma Francisca H. Viuda de Panza e Hijo (Expediente N.° 325.146|45 S.I.C.) de la Ciudad de Posadas (Territorio Nacional de Misiones).

Art. 2.° — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.° — Sobreséese definitivamente, en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N.° 12.591, a las firmas Correa & Cía. y Pedro Pauluk (Expediente N.° 325.146|45 S.I.C.) de la Ciudad de Posadas (Territorio Nacional de Misiones), debiendo notificarse a las interesadas.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracciones a la Ley 12.591

Buenos Aires 26 de Agosto de 1946.

8.180|46. — Visto los presentes Expedientes (N.° 138.784|46 S.I.C. y agregados), en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Gutiérrez Hermanos; Antonio Agustín Arrabal (alza precio de venta de artículos de primera necesidad, Decreto N.° 32.709|45); Victorio Mantello; Pérez & Rodríguez; Cabaña Tandil S. A.; Ramón Alvarez Piñeiro (falta de carteles indicadores de precios, Decreto N.° 41.535|39); Provisión Fernández S. R. L. (falta de existencia de mercaderías, Decreto N.° 32.709|45 y de carteles indicadores de precios, Decreto N.° 41.535|39); Quinta Regueira & Cía. (falta de existencia de pan "tipo económico"); Aniceto Ferrero Sarmiento (alza de precio de venta de nafta, Decreto N.° 133.998|42); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores, y que con las diligencias practicadas, se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591, a cada una de las siguientes firmas de la Capital Federal: de $ 200.— m|n. (doscientos pesos moneda nacional) a Gutiérrez Hermanos; de $ 50.— m|n. (cincuenta pesos moneda nacional) a:

Antonio Agustín Arrabal — Expediente N.° 138.784|46;

Victorio Mantello — Expediente número 25.333|46;

Pérez & Rodríguez — Expediente número 25.594|46;

Cabaña Tandil S. A. — Expediente N.° 25.716|46;

Ramón Alvarez Piñeiro — Expediente N.° 138.108|46;

Provisión Fernández S. R. L. — Expediente N.° 25.865|46;

Quinta Regueira & Cía. — Expediente N.° 25.555|46;

Aniceto Ferrero Sarmiento — Expediente N.° 61.069|46.

Art. 2.° — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Sobreseimientos provisional y definitivo y multas por infracciones a la Ley N.° 12.591.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.181|46. — Visto el Expediente (número 320.212|45 SIC. y agregado), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (violación a las disposiciones del régimen de caucho, Decreto N.° 228|43), cometidas por León Katz; Pablo Litvin; Ricardo Jorge Castells; Yolanda T. de Larreta y Bartolomé Andrés Bossio; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias practicadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas, con excepción de las transgresiones imputadas a Yolanda T. de Larreta y Bartolomé Andrés Bossio, razón por la cual corresponde el sobreseimiento definitivo y provisional, respectivamente, de las mismas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591, de pesos 200 m|n. (doscientos pesos moneda nacional), a cada uno de los señores: León Katz, Pablo Litvin y Ricardo Jorge Castelis, con domicilios en la Capital Federal.

Art. 2.° — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a los infractores el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.° — Sobreséese definitivamente, en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N.° 12.591, a Yolanda T. de Larreta, de la Capital Federal, debiendo notificarse a la interesada.

Art. 4.° — Sobreséese provisionalmente, en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N.° 12.591, conforme lo establecido por los artículos 435 y 436 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a Bartolomé Andrés Bossio, de la Capital Federal, debiendo notificarse al interesado.

Art. 5.° — Cumplido, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de que efectúe la denuncia pertinente contra las firmas: Adelio Raftazzi, Ernesto M. Oliva, Francisco Mateo Buconich y Francisco García Roca, por haber cometido las mismas "prima facie" delitos previstos en el Código Penal.

Art. 6.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Sobreseimientos y multas a varias firmas por infracción a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.182|46. — Visto el presente Expediente (N.° 374.616|45 SIC.) y sus agregados Nros. 374.607|45, 374.600|45, 374.605|45, 374.604|45 y 374.603|45, en los

que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y Decretos Reglamentarios Nros. 102.059|41, 117.859|42, 123.536|42 y 15.848|44, cometidas por las firmas Apreda & Cía., Rodríguez Hnos.; Modesto Pilotta; Fermín Parodi; José González y Blas Lapenta, al contravenir las disposiciones que rigen el comercio, tráfico y distribución de bolsas; atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueban plenamente las infracciones cometidas;

Que en lo que se refiere a la transgresión a las disposiciones del Decreto N.° 15.848|44, cometidas por las sumariadas al envasar papas en bolsas comunes de arpillera de yute provenientes del desenvase de cereales, sin la respetiva autorización de la autoridad correspondiente, por lo que es menester eximir a las mismas de toda responsabilidad, teniendo en cuenta para ello que las normas aludidas fueron suspendidas en su vigencia por el Decreto N.° 6.650|45;

Por ello, atento a lo preceptuado en el artículo 9.° de la Ley N.° 12.591 y 13 del Decreto N.° 6.389|43, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de ($ 250) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, a la firma Apreda & Cía. domiciliada en San Martín 3624; de (pesos 150) ciento cincuenta pesos moneda nacional a la firma Rodríguez Hnos., domiciliada en Salta 2619; de ($ 100) cien pesos moneda nacional a las siguientes firmas: Modesto Pilotta, domiciliada en Misiones 1847; Fermín Parodi, domiciliada en Guido 1191; José González, domiciliada en Colón 5355 y Blas Lapenta, domiciliada en 25 de Mayo 3537, todas de la ciudad de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y Decretos Reglamentarios Nros. 102.059|41, 117.859|42 y 123.536|42, con carácter condicional de conformidad con lo estatuído en los artículos 4.° y 26 del Código Penal.

Art. 2.° — Sobreséese definitivamente a las firmas mencionadas en el artículo anterior en lo que se refiere a las infracciones a las disposiciones del Decreto N.° 15.848|44, de conformidad con lo establecido por el Decreto N.° 6.650|45.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracción a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.183|46. — Visto los presentes Expedientes (N.° 15.708|45 y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas Arón J. Benzaquen (venta de mercaderías con ofrecimiento de premios u obsequios, Decreto N.° 11.607|43); Osti Hermanos & Cía.; R. Bartellone & Hermanos (alza de precio de venta de arena, cal y cemento portland; Decretos Nros. 30.026, 30.027, 30.028 y 32.635|44 y Resolución N.° 4.209|45); José Alonso (alza de precio de venta de artículos de almacén, Decreto Provincial número 5.611|44 y falta de lista oficial de precios máximos, artículo 4.° de la Ley número 12.591), y Casimiro Saiz (alza de precios infringiendo el Decreto Provincial N.° 612|44 y falta de facturación conforme al Decreto Nacional N.° 21.704|44); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las transgresiones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa, por infracción a la Ley N.° 12.591, de pesos 300.— m|n. (trescientos pesos moneda nacional) al señor Arón J. Benzaquen (Expediente N.° 15.708|45 SIC.), y de pesos 200.— (doscientos pesos moneda nacional a cada una de las siguientes firmas de la Provincia de Buenos Aires:

Osti Hermanos & Cía. — Expediente N.° 325.284|45.

R. Bartellone & Hermanos — Expediente N.° 325.695|45.

José Alonso — Expediente número 6.549|46.

Casimiro Saiz — Expediente número 7.256|46.

Art. 2.° — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Impónense multas por infracción a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.184|46. — Visto los presentes Expedientes (N.° 140.194|46 SIC. y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Baruj Ventura (falta de descuentos, Decreto número 29.709|44); Tame & Chehin (alza de precio de artículos de primera necesidad, Decreto Provincial N.° 487|43, ratificado por Decreto Nacional N.° 4.007|44); Elías Salomón y Guillermo Muntaner (negativa de venta de azúcar y de pan, respectivamente); Ferullo & Cía. (falta de descuentos, Decreto N.° 29.709|44); Higinio Serrentino (falta de lista oficial de precios, artículo 4.°, Ley número 12.591), y alza de precio de artículos de primera necesidad, por: Ramón Cirilo Morales y Jacinto Leila (Decreto Provincial N.° 300|1.745|44); Salek Mohamed Hassan (Decretos Provinciales Nros. 161|44 y 125|504|44, ratificado por Decreto Nacional N.° 20.875|45); Hosein Totongi Weli (Decretos Provinciales Nros. 300|1.745|4 y 6|2|45, ratificado por Decreto Nacional N.° 4.725|45); Filomena P. Vda. de Varela (Decreto Provincial N.° 300|1.745|44); Camilo López (Decreto Provincial N.° 243|2|45 y Nacional N.° 9.482|45); Mahmud Isa (Decreto Provincial N.° 146|2|45) y Jounes Mohamed (Decreto Provincial N.° 5|2|46); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias practicadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591, de pesos 500 m|n. (quinientos pesos moneda nacional) a la firma Baruj Ventura (Expediente N.° 140.194|46 SIC.); de $ 300 moneda nacional (trescientos pesos moneda nacional) a Tame & Chehin (Expediente N.° 139.980|46 SIC.) y de pesos 50 m|n. (cincuenta pesos moneda nacional), a cada una de las siguientes:

Elías Salomón — Expediente número 140.179|46.

Guillermo Muntaner — Expediente N.° 140.252|46.

Ferullo & Cía. — Expediente número 140.178|46.

Higinio Serrentino — Expediente N.° 139.985|45.

Ramón Cirilo Morales — Expediente N.° 140.253|46.

Jacinto Leila — Expediente número 140.208|46.

Salek Mohamed Hassan — Expediente N.° 139.927|46.

Hosein Totongi Weli — Expediente N.° 139.929|46.

Filomena P. Vda. de Varela — Expediente N.° 139.968|46.

Camilo López — Expediente número 140.021|46.

Mahmud Isa — Expediente número 140.203|46.

Jounes Mohamed — Expediente número 140.694|46.

Todas con domicilios en la Provincia de Tucumán.

Art. 2.° — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multa por infracción a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.185|46. — Visto el presente Expediente (N.° 5.520.44 SIC), en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y Decretos Reglamentarios Nros. 123.536|42, 117.859|42 y 6.889|43 cometida por la firma Saint Hnos. S. A. al contravenir las disposiciones que rigen el comercio de bolsas vacías; atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 28 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, atento a lo preceptuado en el artículo 9.° de la Ley N.° 12.591, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de (pesos 4.500) cuatro mil quinientos pesos moneda nacional a la firma Saint Hnos. S. A. de esta Capital, por infracción a la Ley N.° 12.591 y Decretos Reglamentarios Nros. 123.536|42, 117.859|42 y 6.889|43.

Art. 2.° — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a la firma infractora el pago de la multa impuesta, dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Rolando Lagomarsino. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Multas por infracción a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.186|46. — Visto los presentes Expedientes (N.° 6.132|46 SIC y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas Ovidio Riestra; Julio Man; Baldomero Segovia; Mauricio Bracco; Pablo y Alejandro Salomone (alza precio de venta de artículos de primera necesidad, Decreto Provincial número 9.013|46) y Adolfo & Bernardo Spektor (violación a los Decretos números 29.709 y 21.704|44); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las transgresiones cometidas con excepción de las imputadas a los señores Pablo y Alejandro Salomone, razón por la cual corresponde sobreseer definitivamente a los mismos;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 de (pesos 700 m|n.) setecientos pesos moneda nacional al señor Ovidio Riestra; de (pesos 500 m|n.) quinientos pesos moneda nacional a cada uno de los señores Julio Man Baldomero Segovia (Expediente N.° 6.132|46 SIC) de la ciudad de Paraná y Mauricio Bracco (Expediente número 138.116|46 SIC) con domicilio en la Estación Estacas; y de ($ 200 m|n.) doscientos pesos moneda nacional a la firma Adolfo & Bernardo Spektor (Expediente N.° 1.663|46 SIC) de la ciudad de Gualeguaychú (Provincia de Entre Ríos).

Art. 2.° — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.° — Sobreséese definitivamente en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N.° 12.591, a los señores Pablo y Alejandro Salomone (Expediente N.° 6132|46 SIC) de la Ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos), debiendo notificarse a los interesados.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Rolando Lagomarsino. — J. C. Picazo Elordy.

Impónense multas por infracción a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.187|46. — Visto los presentes Expedientes (N.° 139.954|46 SIC. y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las siguientes firmas: Antonio Guraiib (alza de precio de venta de artículos de primera necesidad, Decretos Provinciales Nros. 487|43 y 161|44 y falta de lista oficial de precios, artículo 4.° de la Ley N.° 12.591); Albaca & Juri (alza de precio de venta de artículos de almacén, Decreto Provincial N.° 480|45, y falta de facturación de mercaderías, Decreto N.° 21.704|44); León Azar (violación de las disposiciones del Decreto N.° 29.709|44); Enrique Anauati (violación de las disposiciones del Decreto N.° 20.263|44); Villaluenga & Cía. (violación de las disposiciones del Decreto Provincial N.° 487|44), y Dionisio Olmos (violación de las disposiciones del Decreto Provincial N.° 300|1.745 del año 1944); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores, y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591, de pesos 1.000 m|n. (un mil pesos moneda nacional), a las firmas Antonio Guraiib (Expediente N.° 139.954|46) y Albaca & Juri (Expediente N.° 140.209|46), y de $ 100 m|n. (cien pesos moneda nacional) a las siguientes firmas de la Provincia de Tucumán:

León Azar — Expediente número 140.057|46.

Enrique Anauati — Expediente número 140.058|46.

Villaluenga & Cía. — Expediente N.° 140.249|46.

Dionisio Olmos — Expediente número 140.257|46.

Art. 2.° — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracción a la Ley N. 12.591

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.188|46. — Visto los presentes Expedientes N.° 139.477|46 SIC y agregado, en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: La Superiora S. A. (maniobras tendientes a obtener alza injustificada de precios de venta de aceite comestible, artículo 9.°, Ley número 12.591) y Compañía de Productos Agrícolas S. A. (alza de precio de artículos de primera necesidad, Decreto N.° 32.709|45, falta de facturación de mercaderías, Decreto N.° 21.704|44 y de lista oficial de precios, artículo 4.°, Ley N.° 12.591); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias practicadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 de (pesos 1.000 m|n.) un mil pesos moneda nacional a cada una de las firmas: La Superiora S. A. (Expediente N.° 139.477|46 SIC) y Compañía de Productos Agrícolas S. A. (Expediente N.° 140.482|46 SIC), domiciliadas en la Capital Federal.

Art. 2.° — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Rolando Lagomarsino. — J. C. Picazo Elordy.

Impónense multas por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.189|46 — Visto los presentes expedientes (Nº 141.271|46 S.I.C. y agregados) en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas Petrini & Cía. S. R. L.; Gallea & Pantaloni (falta de facturación conforme a lo establecido en el Decreto Nº 21.704|44; Francisco Siravegna & Cía. (omisión de especificación de calidad y cantidad en las boletas de venta: Decreto N.° 21.704|44); Timoteo Merino (alza precio venta de azúcar; Dto. Provincial N.° 12468|45 Lamoratta Hnos. & Cía. S. R. L. (alza de precio de venta de azúcar y falta de especificación en las facturas de venta: Decreto Provincial Nº 12.468|45 y 21.704|44 respectivamente): y David Badenas (falta de descuentos conforme a lo estatuído por el Decreto Nº 29.709|44); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 de ($ 1.000 m|n.) un mil pesos moneda nacional a la firma Petrini & Cía. S. R. L. (Expediente Nº 141.271|46 S.I.C.) y de ($ 200 m|n.) doscientos pesos moneda nacional a cada una de las siguientes firmas de la Provincia de Córdoba:

Gallea & Pantaloni, Expediente número 140.658|46;

Francisco Siravegna & Cía., Expediente Nº 140.662|46;

Timoteo Merino, Expediente número Nº 140.312|46;

Lamoratta Hermanos & Cía. S. R. L., Expediente Nº 139.423|46;

David Badenas, Expediente número 141.270|46.

Art. 2º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Rolando Lagomarsino. — J. C. Picazo Elordy.

Impónense multas por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.190|46. — Visto los presentes expedientes (Nº 26.394|46 S.I.C. y agregados) en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: J. Bolotin e Hijos (falta de descuentos en las mercaderías, Decreto Nº 29.709|44 y Resolución número 1.083|44); Gómez, Sánchez y Cía. S.R.L. y Agustín Passerini e Hijos (violación a las disposiciones de los Decretos Nacionales Nros. 21.704|44 y 29.709|44 y Provinciales Nros. 13.114|45 y 12.468|45) y Adolfo Cassanello Valle (alza de precio de cañerías de plomo y cemento portland, Decreto Nº 11.339|43 y 32.685|44 y falta de facturación de mercaderías, Decreto Nº 21.704|44); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 de ($ 2.500 m|n.) dos mil quinientos pesos moneda nacional a la firma J. Bolotin e Hijo (Expediente Nº 26.394|46 S.I.C.) de ($ 2.000 m|n.) dos mil pesos moneda nacional a Gómez, Sánchez y Cía. S.R.L. (Expediente Nº 26.400|46 S.I.C.); de ($ 1.000 m|n.) un mil pesos moneda nacional a Adolfo Cassanello Valle (Expediente Nº 140.935|46 S.I.C.) y de ($ 500 m|n.) quinientos pesos moneda nacional a Agustín Passerini e Hijos (Expediente Nº 26.400|46 S.I.C.) domiciliadas en la provincia de Córdoba.

Art. 2º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Rolando Lagomarsino. — J. C. Picazo Elordy.

Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.191|46. — Visto el presente Expediente M. A. 16.357|43 en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y Decretos Reglamentarios Nros. 117.859|42; 6.389|43 y Resolución 33.285, cometida por la firma Nazareno Tombetta al contravenir las disposiciones que reglamentan el tráfico y comercialización de envases textiles, atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 461 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, atento a lo preceptuado en el artículo 1º del Decreto Nº 16.216|46 modificatorio de la Ley Nº 12.591, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de ($ 2.500) dos mil quinientos pesos moneda nacional a la firma Nazareno Tombetta, de la localidad de Corral de Bustos (Córdoba), por infracción a la Ley Nº 12.591 y Decretos Reglamentarios números 117.859|42; 6.389|43 y Resolución Nº 33.285.

Art. 2º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a la firma infractora el pago de la multa impuesta dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación interpuesto a multa por infracción a la Ley Nº 12.591.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.192|46. — Visto el presente expediente (Nº 277.858|43: M. A. y su agregado Nº 29.508|46 S.I.C.) en el que el señor Américo V. Greco solicita reconsideración e interpone recurso de apelación subsidiariamente, a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 30.359 - 1945 de fecha 29 de Noviembre de 1945, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 en su Art. 9º dispone que contra las sanciones en ella prevista y aplicadas por el Poder Ejecutivo sólo procede el recurso de apelación para ante la Justicia Federal;

Por ello, atento a las disposiciones del Art. 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar al pedido de reconsideración y concédese el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente por el señor Américo V. Greco, domiciliado en 25 de Mayo Nº 347. Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 30.359|45 de fecha 29 de Noviembre de 1945.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición del sellado que corresponda, notifíquese a la firma interesada y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que dé intervención al señor Juez Federal que corresponda.

PERON. — Rolando Lagomarsino. — J. C. Picazo Elordy.

Déjase sin efecto multa impuesta

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.193|46. — Visto el presente expediente (Nº 153.632|44 M. A. y sus agregados Nros. 57.034|45 y 1.399|46 S.I.C.) en el que la firma Domingo Butto, interpone recurso de reposición a la multa que le fué impuesta por Resolución número 15.146|45 dictada por la Secretaría de Industria y Comercio con fecha 2 de Octubre de 1945, por transgresión a las disposiciones del Decreto Nº 17.115|43, y

CONSIDERANDO:

Que el referido recurso se encuentra previsto en el Art. 20 del citado decreto, habiendo sido deducido en el término que al efecto señala el Art. 21 del mismo, por lo que corresponde su consideración;

Que los descargos producidos por la recurrente y la falta de antecedentes de la misma en la Sección Registro y Boletín de la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, determinan la aplicación en estas actuaciones, de lo previsto en el Art. 318 del Código de Procedimientos Penales;

Por ello, atento a los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Apartado 1º de la Resolución Nº 15.146|45 dictada por la Secretaría de Industria y Comercio con fecha 2 de Octubre de 1945, en la parte en que se impone multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, a la firma Domingo Butto, domiciliada en la calle 9 de Julio 1131, de la provincia de Córdoba, y sobreséese definitivamente a dicha firma en lo que a la transgresión a las disposiciones del Decreto Nº 17.115|45 se refiere.

Art. 2º — Déjase sin efecto el Art. 2º del Decreto Nº 7.905|46 en la parte que dispone la iniciación de las acciones judiciales pertinentes contra la firma Domingo Butto, por la falta de pago de la multa a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a los fines dispuestos en el Decreto Nº 7.905|46 de fecha 23 de Marzo de 1946.

PERON. — Rolando Lagomarsino. — J. C. Picazo Elordy.

Concédese recurso de apelación a multa impuesta por infracción a la Ley número 12.591.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.194|46. — Visto el presente Expediente Nº 10.895|43 M. A. y agregados, en el que la firma Dupetit y Cía. S.R.L., interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591, le fué impuesta por Decreto Nº 20.720|45 dictado con fecha 6 de Septiembre de 1945, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Dupetit y Cía. S.R.L., a la multa de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 20.720|45 de fecha 6 de Septiembre de 1945.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que dé intervención al señor Juez Federal que corresponda.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación a multa impuesta por infracción a la Ley número 12.591.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.195|46. — Visto el presente expediente (M. A. Nº 237.884|44), en el que la firma Iggam S. A. Comercial, interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 1.906|46 de fecha 19 de Enero de 1946, atento a las disposiciones del Art. 9º de la citada ley,

los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Iggam S. A. Industrial, a la multa de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional que por infracción a la Ley número 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 1.906|46 de fecha 19 de Enero de 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que dé intervención al señor Juez Federal que corresponda.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación a multa impuesta por infracción a la Ley número 12.591.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.196|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. Nº 113|45 Reservado y su agregado S.I.C. Nº 54.531|45, en el que la firma Agustín P. Descalzi y Cía. interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 16.255|45 dictado con fecha 21 de Julio del mismo año, atento a las disposiciones del Art. 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Agustín P. Descalzi y Cía. a la multa de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional, que por infracción a la Ley número 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 16.255 dictado con fecha 21 de Julio de 1945.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Juez Federal que corresponda, debiendo volver oportunamente a la Secretaría de Industria y Comercio, para la prosecución de su trámite.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación a multa impuesta por infracción a la Ley número 12.591.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.198|46. — Visto el presente Expediente Nº 14.948|45 S.I.C. y su agregado S.I.C. Nº 30.423|46, en el que la firma Victorino S. Gaddini interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 523 de fecha 10 de Enero de 1946, atento a las disposiciones del Art. 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional interpuesto por la firma Victorino S. Gaddini, que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 523 de fecha 10 de Enero de 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de que dé intervención al señor Juez Federal que corresponda.

PERON. — Rolando Lagomarsino. — J. C. Picazo Elordy.

Concédese recurso de apelación a multa impuesta por infracción a la Ley número 12.591.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.199|46. — Visto el presente expediente (Nº 320.089|45 S.I.C. y agregados), en el que la firma Eloy Martínez & Cía., interpone recurso de apelación a las multas que por infracción a la Ley Nº 12.591, le fueron impuestas por Decretos Nros. 3.679|45 y 28.174|45 dictados con fechas 19 de Febrero y 9 de Noviembre de 1945, respectivamente, atento a las disposiciones del Art. 9º de la citada ley los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Eloy Martínez & Cía., a las multas de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional y cien pesos ($ 100) moneda nacional que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fueron impuestas por Decretos números 28.174|45 de fecha 9 de Noviembre y 3.679|45 de fecha 19 de Febrero de 1945, respectivamente, esta última con carácter condicional, hecha efectiva por el decreto citado en primer término.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que dé intervención al señor Juez Federal que corresponda.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación a multa impuesta por infracción a la Ley número 12.591.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.200|46. — Visto el presente expediente (Nº 52.622|45 S.I.C.) en el que la firma Roberto Magni interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 4.456|45 dictado con fecha 27 de Febrero de 1945, atento a las disposiciones del Art. 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Roberto Magni a la multa de un mil pesos ($ 1000) moneda nacional que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 4.456|45 dictado con fecha 27 de Febrero de 1945.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que dé intervención al señor Juez Federal que corresponda.

PERON. — Rolando Lagomarsino. — J. C. Picazo Elordy.

Concédese recurso de apelación a multa impuesta por infracción a la Ley número 12.591.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.201|46. — Visto el presente expediente (Nº 476 - 1945 S.I.C.), en el que la señora Rosa Isod de Gereman, interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591, le fué impuesta por Decreto Nº 33.208|44 de fecha 11 de Diciembre de 1944, atento a las disposiciones del Art. 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la señora Rosa Isod de Gereman, a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 33.208|44 de fecha 11 de Diciembre de 1944.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

8.204|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. Nº 5.346|46 y el Referente (1) del S.I.C. Nº 50.095|44 agregado, en el que la firma Morandi & Leonesio, interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 3.695 de fecha 19 de Febrero de 1945, atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Morandi & Leonesio, a la multa de $ 200.— m|n. (doscientos pesos moneda nacional) que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 3.695 de fecha 19 de Febrero de 1945.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Derógase Decreto N.º 12.589|46

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946.

8.420|46. — Visto el Decreto Nº 12.589 de fecha 3 de Mayo de 1946, por el que se dispuso el uso obligatorio de envases confeccionados con tela de algodón producida por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, con excepción de los cereales, semillas oleaginosas y soja sin proceso de industrialización, y el Decreto Nº 14.697 del 22 de Mayo del mismo año, por el que se suspende la vigencia del decreto citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que la actual escasez de hilados y telas de algodón para la confección de ropas, indica que es conveniente reservar con ese destino las telas de algodón disponibles en el país;

Que la existencia de envases de arpillera de yute, nuevos y usados, permite satisfacer las necesidades que demandan los diversos productos agrícolas e industriales, siendo, por consiguiente, factibles sustituir el empleo de envases de algodón, para permitir una mayor disponibilidad de hilados y telas de este textil, a fin de atender el abastecimiento de vestidos para la población;

Que el menor costo de la bolsa de arpillera de yute, incidirá favorablemente en el abaratamiento de los productos contenidos en las mismas;

Que sólo conviene reservar el uso de bolsas de algodón para aquellos productos comestibles en que, como la harina, es aconsejable utilizar un envase que represente mejores condiciones higiénicas;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 12.589 de fecha 3 de Mayo de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Fidel L. Anadón. — Humberto Sosa Molina. — Belisario Gache Pirán. — Juan Atilio Bramuglia. — Angel G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Autorízase exportación como caso de excepción

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946.

8.421|46. — Visto el presente Expediente Nº 043|45 y su agregado Nº 1.831 - 46 en los que la Compañía Argentina de Navegación Dodero solicita permiso para exportar con destino al Paraguay carbón de piedra, atento las informaciones producidas, la conformidad expresada por Departamento de Marina, y

CONSIDERANDO:

Que el combustible cuya exportación se solicita se destinará al aprovisionamiento del vapor de bandera argentina «Ituzaingó» que presta servicios de cabotaje entre puertos paraguayos en combinación con los que luego efectúan la navegación a puertos argentinos;

Que el servicio que presta la embarcación mencionada es de real beneficio para la República del Paraguay y por tales motivos durante el año 1945, por Decreto Nº 5.346 de fecha 7 de Marzo de 1945 se autorizó a la firma de referencia, para exportar mensualmente con el mismo destino e igual fin, la cantidad de cien (100) toneladas mensuales de carbón de piedra, autorización que caducó el 31 de Diciembre de 1945;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízar a la Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A., como caso de excepción, para exportar a Paraguay por la Aduana de la Capital: hasta la cantidad de cien (100) toneladas mensuales de carbón de piedra, desde el 1.º de Junio al 31 de Diciembre de 1946, destinados a satisfacer las necesidades del buque de matrícula argentina "Ituzaingó".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Fidel L. Anadón. — J. A. Bramuglia. — Rolando Lagomarsino.

Deniéganse pedidos de reconsideración y de revisión

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946.

8.422|46. — Visto el presente expediente (Nº 320.599 - 1945 y agregados), en el que los señores Juan Carmelo Lelio y Adolfo Andreacchio, solicitan respectivamente, reconsideración y subsidiariamente revisión de sumario y recurso de apelación contra las multas que por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), les fueron impuestas por Decreto Nº 33.076|45 dictado el 20 de Diciembre de 1945, atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que respecta al pedido de reconsideración y subsidiario de revisión de sumario formulado por el señor Carmelo Lelio, es, en el caso de reconsideración, un recurso que no se halla contemplado en las disposiciones de la Ley Nº 12.591, no correspondiendo por lo tanto otorgar el mismo como así tampoco el pedido de revisión de sumario, ya que en el mismo no se han aportado elementos de juicio que pudieran justificar tal medida;

Que en lo que atañe a la alzada deducida por el señor Adolfo Andreacchio, fué presentada dentro del plazo que prescribe al efecto el Art. 502 del Código de Procedimientos Penales, correspondiendo por lo tanto conceder dicho recurso;

Por todo ello, atento a las prescripciones del Art. 9º de la Ley Nº 12.591, lo dictaminado y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase el pedido de reconsideración y el de revisión de sumario, formulado subsidiariamente por el señor Juan Carmelo Lelio, de esta Capital, y concédese el recurso de apelación interpuesto por el señor Adolfo Andreacchio, de esta Capital, a la multa de cinco mil ($ 5.000) moneda nacional que por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto Nº 33.076|45 del 20 de Diciembre de 1945.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, y previa reposición del sellado que corresponde, remítase al señor Juan Carmelo Lelio, copia del presente decreto con lo que quedará debidamente notificado, y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a los fines de la apelación concedida al señor Adolfo Andreacchio, como así también a los efectos dispuestos en el Art. 2º del Decreto Nº 33.076|45 del 20 de Diciembre de 1945.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 12.760|45

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946.

8.438|46. — Visto la observación legal H - 41 - 1945, formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto número 12.760|45, del 9 de Junio de 1945,

por el que se aprueba el presupuesto de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para el año 1946, y atento a los fundamentos que dieron origen a dicho decreto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 12.760|45, del 9 de Junio de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Juan Carlos Picazo Elordy — Juan Atilio Bramuglia. — Fidel L. Anadón. — Belisario Gache Pirán. — Angel G. Borlenghi. — Humberto Sosa Molina. — Rolando Lagomarsino.

Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 13.330|44

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946.

8.460|46. — Exptes Nros. 364.458|945 S.I.C. y 150.363|944 M.A.N. — Visto la observación legal que la Contaduría General de la Nación formula al Decreto Nº 13.330|944, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 23 de Mayo de 1944, por el que se exime a la «Comisión Administradora de los Fondos Recaudados por la Aplicación del Convenio de los Hilanderos» de los requisitos exigidos para las adquisiciones, construcciones, gastos de toda índole, ventas, etc., que realice en cumplimiento de su cometido, y se la autoriza además apara efectuarlos previa licitación privada o en forma directa, según estime más conveniente, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron el decreto observado;

Por ello, y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimientó de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 13.330|44, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 23 de Mayo de 1944.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Juan A. Bramuglia. — Fidel L. Anadón. — Rolando Lagomarsino.

Suspéndese por 10 días del Registro de Exportadores a una firma

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946.

8.463|46. — Visto el presente expediente (Nº 144.207 - 1945 y su agregado Nº 152.611 - 1945), en el que se da cuenta del incorrecto proceder observado por la firma exportadora local Mauralpo S. A. al retransferir un certificado de elaboración de grasa de cerdo comestible, en base al cual obtuvo permiso de exportación utilizando parte del mismo sin hacer la correspondiente aclaración en el duplicado retransferido, atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la firma S.I.F.A.R.S.A., transfirió a Mauralpo S. A. el certificado de elaboración extendido oportunamente por la Compañía Swift de La Plata S. A., a su nombre y que amparaba la cantidad de 225 toneladas de grasa de cerdo comestible;

Que posteriormente Mauralpo S. A., obtuvo con dicho certificado y por Resolución Nº 5.047|45, un permiso de exportación para la mercadería citada;

Que habiendo utilizado parte de dicho permiso y por consiguiente parte del aludido certificado, Mauralpo S. A. devolvió a S.I.F.A.R.S.A. el documento sin dejar constancias en el mismo del embarque realizado a efectos de que se descontara el porcentaje exportado;

Que transferido nuevamente ese documento a Bunge y Born Ltda. S. A., ésta lo utilizó a su vez para lograr un permiso de exportación de 300 toneladas de dicho producto, de las cuales 225 correspondían al certificado precitado;

Que los hechos detallados precedentemente comportan una violación a las disposiciones legales que reglamentan el régimen vigente en materia de exportación, constituyendo por su naturaleza una falta punible que es menester sancionar;

Por ello, atento a los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese por el término de (10) diez días del Registro de Exportadores, a la firma Mauralpo S. A., con domicilio en Bartolomé Mitre 341, Capital, plazo durante el cual no se otorgarán a la misma permisos de exportación, sea que realice directamente su pedido o lo haga por intermedio de terceras personas.

Art. 2º — La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas del caso a los fines previstos en los artículos 37 y 38 del Decreto Nº 31.555 de fecha 24 de Noviembre de 1933.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y cumplido archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Autorízase exportación como caso de excepción

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946.

8.660|46. — Visto el presente Expediente Nº 203.510|46 S.I.C., en el que la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales solicita permiso para exportar a Inglaterra y a Estados Unidos de América, una partida de asfaltita, atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la cantidad de combustible que se solicita exportar está destinada para la realización de ensayos especiales de carácter científico que complementan los que se están efectuando por la Repartición Oficial recurrente;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorizar a la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, como caso de excepción, para exportar a los siguientes países: Inglaterra: por la Aduana de la Capital: seis (6) toneladas de asfaltita, envasada en treinta (30) cajones de madera; y a Estados Unidos de América, por la Aduana de la Capital: seis (6) toneladas de asfaltita, envasada en treinta (30) cajones de madera.

Art. 2º — Los permisos a que se refiere el artículo anterior tendrán un plazo de validez de ciento ochenta (180) días, pasado el cual si no se hubiere hecho uso de los mismos, quedarán cancelados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Rolando Lagomarsino. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Ratifícase procedimiento adoptado por la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales al prorrogar un contrato.

Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1946.

8.899|46. — Visto este expediente (número 281.990|45 S.I.C.), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita se ratifique el temperamento adoptado, en virtud del cual y por razones de urgencia, prorrogó directamente a favor de la firma Bureau Veritas, hasta el 31 de Diciembre de 1945, el contrato celebrado con la misma para la prestación del servicio de inspección de los materiales que adquiere en el extranjero, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo vencido el 4 de Abril de 1945 la orden de compra Nº 14.180, por la cual la Repartición recurrente encomendó a la firma Bureau Veritas la inspección de los materiales que adquiere en el extranjero, convino directamente con la misma la continuación de este servicio hasta el 31 de Diciembre ppdo., en base a los mismos precios y condiciones estipuladas en la mencionada orden de compra;

Que la prórroga de referencia se tramitó en forma directa debido a la urgencia con que se necesitaba asegurar los servicios de la firma nombrada, ante las dificultades con que se tropieza para obtener ofertas por servicios técnicos profesionales como lo de que se trata, dado que no es posible prever las bases de los trabajos a realizar por la actual situación de las importaciones;

Que por las razones expuestas cabe prestar la aprobación que se solicita;

Por ello y atento a lo propuesto en tal sentido por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el procedimiento adoptado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en virtud del cual y por razones de urgencia, prorrogó directamente a favor de la firma Bureau Veritas, hasta el treinta y uno (31- de Diciembre de 1945, el contrato celebrado con la misma para la prestación del servicio de inspección de los materiales que adquiere en el extranjero.

Art. 2º — Apruébase la imputación practicada por la Repartición recurrente del gasto originado por dicha prórroga, efectuada al inciso 4, ítem 1, partida 14 de su presupuesto, ejercicio 1945.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Juan Pistarini. — Juan A. Bramuglia. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Rolando Lagomarsino.

Desígnase Director General de Combustibles Sólidos Minerales al doctor César A. Rosasco.

Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1946.

8.970|46. — Expte. Nº 60.036 - Cdc. 1. — Visto lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director General de Combustibles Sólidos Minerales al Doctor D. César A. Rosasco, matrícula 800.723, C. 1904.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Declárase cesante al Jefe de la Divisional en Mendoza de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1946.

8.979|46. — Exp. N.º 11.878|46. — S. I. C. — Por razones de mejor servicio y atento lo propuesto por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dependientes de la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante al señor Roberto P. Norton (M. I. 3.271.590, C. 1905), Jefe de la Divisional en Mendoza de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Acéptase la renuncia presentada por el Asesor Ganadero del Yacimiento de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1946.

8.981|46. — Expte. Nº 11.876|46. — Visto la renuncia presentada por el señor D. Mario Avelino Perón, de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, en virtud de haber sido nombrado Director del Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Asesor Ganadero del Yacimiento de Comodoro Rivadavia, dependiente de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, D. Mario Avelino Perón (C. 1891, matrícula I. 1.519.816), por las razones expuestas en el preámbulo del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Modifícase discriminación de partida para gastos

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946.

8.984|46. — Visto el Expediente S. I. C. 301.088|46, y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo General de Ministros Nº 34.685|45 del 31 de Diciembre de 1945, han quedado prorrogados para el ejercicio de 1946 los regímenes y presupuestos de las cuentas especiales en vigencia en 1945, y subsistentes las excepciones autorizadas al artículo 137 de la Ley número 11.672 (Edición 1943);

Que la Comisión Receptora y Distribuidora del Hierro Español dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, se encuentra en la imposibilidad de cumplir con sus servicios específicos, dado que ciertos gastos para el corriente año no se contemplan en la distribución de la partida "Otros Gastos" del presupuesto prorrogado, teniendo asignadas sumas en ciertos renglones que para este período se consideran excesivas;

Que es necesario por lo tanto proceder a una redistribución de la partida acordada en el presupuesto de la citada Comisión, a efectos de atender las nuevas necesidades;

Por ello, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la discriminación de la partida "Otros Gastos" del presupuesto de la "Cuenta Especial — Secretaría de Industria y Comercio — Comisión Receptora y Distribuidora del Hierro Español" determinada por Superiores Decreto Nros. 9.356|45 y 21.087|45 de fechas 30 de Abril y 10 de Septiembre del año 1945, respectivamente, de acuerdo a la planilla anexa.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

COMISION RECEPTORA Y DISTRIBUIDORA DEL HIERRO ESPAÑOL

PRESUPUESTO PARA EL AÑO 1946

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 8.984

II — OTROS GASTOS

Partida		m$n.
1	Gastos Generales cuya inversión se clasificará en	188.100.—
	a) Adquisiciones varias ..	8.000.—
	b) Almacenaje	52.000.—
	c) Alquileres de Inmuebles	6.000.—
	d) Compensaciones y Reintegros	24.000.—
	e) Energía Eléctrica	18.000.—
	f) Gastos Generales a Clasificar por inversión ..	8.000.—
	g) Limpieza, Menaje y Bazar	2.400.—
	h) Máquinas de Escribir, calcular y su conservación	12.000.—
	i) Máquinas, Motores, Herramientas y su conservación	18.000.—
	j) Moblaje, Artefactos y su conservación	16.500.—
	k) Propaganda y Publicidad	4.000.—
	l) Servicios de Comunicaciones	1.000.—
	m) Servicio de Té y Café	2.800.—
	n) Uniformes y Equipos	2.000.—
	o) Utiles, Libros, Encuadernaciones e impresiones	10.000.—
	p) Vehículos varios, Embarcaciones y su conservación	1.000.—
	q) Viáticos y Movilidad	2.400.—
2	Aporte Patronal 6 o|o (Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles)	35.768.40

3 Bonificaciones sobre Sueldos y Jornales (Decretos Nros. 2.015|43 y 24.815|45) . . . . 56.454.—

Total 260.332.40

Apruébanse modificaciones de Convenio suscripto el 9|2|946 entre la Dirección Nacional de la Energía y la Provincia de Jujuy.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946.

8.990|46. — Visto este Expediente S. I. C. Nº 60.022|46 Cde. 1 — por el cual la Dirección Nacional de la Energía, solicita la aprobación a la modificación del convenio celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo con la Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación parcial abarca sólo los artículos 27 y 29 del convenio suscripto por la Dirección Nacional de la Energía y la Provincia de Jujuy, ratificado por el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 10.236 de fecha Abril 10 de 1946;

Que, en virtud del nuevo texto en dichas cláusulas se determina que la transferencia de la Central Eléctrica de Jujuy y redes de distribución se efectuará con arreglo al balance general practicado a una fecha cierta;

Que además, dispone la distribución de los resultados de la explotación durante los ejercicios a cargo de la Provincia, una vez cubiertas las obligaciones que le corresponden;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse en todas sus partes las modificaciones de los artículos 27 y 29 del convenio suscripto el 9 de Febrero de 1946 entre la Dirección Nacional de la Energía y la Provincia de Jujuy, y que fué aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número 10.236 de fecha Abril 10 de 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Confírmase al Ingeniero Juan E. Maggi en el cargo de Director General de Centrales Eléctricas del Estado.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946.

8.991|46. — Expte. Nº 11.877|46 S. I. C. — Visto la renuncia presentada por el Ingeniero D. Juan Eugenio Maggi, al cargo de Director General de Centrales Eléctricas del Estado, dependiente de la Dirección Nacional de la Energía,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — No hacer lugar a la renuncia presentada por el Ingeniero D. Juan Eugenio Maggi y confirmar al mismo en el cargo de Director General de Centrales Eléctricas del Estado, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Interior.

Art. 3º — Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Autorízase a la Dirección Nacional de la Energía para exportar a Inglaterra, cincuenta kilogramos de asfaltita.

Buenos Aires 3 de Septiembre de 1946.

9.159|46. — (Reducido plazo a 90 días) — Visto el Expediente Nº 203.183|46 en el que la Dirección Nacional de la Energía (Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales), solicita permiso para exportar con destino a Inglaterra, una partida de asfaltita, atento las informaciones producidas; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una pequeña cantidad de combustible destinada para la realización de ensayos especiales de carácter científico que complementan los que se están efectuando por la Repartición Oficial recurrente;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorizar a la Dirección Nacional de la Energía (Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales), como caso de excepción, para exportar con destino a Inglaterra por intermedio de la Aduana de la Capital: cincuenta (50) kilogramos de asfaltita (combustible sólido mineral); envasada en dos (2), bolsas de lona impermeable.

Art. 2º — El permiso a que se refiere el artículo anterior, tendrá un plazo de validez de ciento ochenta (180) días, pasado el cual si no se hubiere hecho uso del mismo, quedará cancelado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estaod en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Aplícanse sanciones por violación al régimen de comercialización y distribución de neumáticos a varias firmas y sobreséese definitivamente a otra.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946.

9.160|46. — Visto el presente Expediente Nº 137.795|46 S. I. C. y agregado), en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (violación al régimen de comercialización y distribución de neumáticos, Decreto Nº 133.238|42), cometidas por los señores Ramón Bazán, sucesor de Bazán & Cía. e Isidoro Berelejis, atento los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en el artículo 24 del Decreto Nº 133.238|42 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese por el término de (1) un mes, la cuota de venta de neumáticos correspondientes al señor Ramón Bazán, sucesor de Bazán & Cía., de la Provincia de Córdoba (Expte. número 137.795|46 S. I. C.).

Art. 2º — Suspéndese por el término de (1) un mes, con carácter condicional, de conformidad con el artículo 26 del Código Penal, la cuota de venta de neumático, correspondientes al señor Isidoro Berelejis, de la Provincia de Córdoba (Expte. Nº 137.734|46 S. I. C.).

Art. 3º — Sobreséese definitivamente, en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley Nº 12.591, a los señores Ernesto Soler (Expediente Nº 137.795|46 S. I. C.) y Bernardo Berelejis (Expediente Nº 137.734|46 S. I. C.), domiciliados en la Provincia de Córdoba, debiendo notificarse a los interesados.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación a multa impuesta por infracción a la Ley número 12.591.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946.

9.164|46. — Visto el presente Expediente S. I. C. Nº 329.641|45 y su referente (1) agregado, en el que la firma Pilade Carignani, solicita reconsideración e interpone subsidiariamente recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 7.968 de fecha 22 de Marzo de 1946; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 en su Art. 9º, dispone que contra las sanciones en ella previstas y aplicadas por el Poder Ejecutivo sólo procede el recurso de apelación para ante la Justicia;

Por ello, atento a las disposiciones del Art. 9º de la citada Ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase la reconsideración y concédese el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente por la firma Pilade Carignani a la multa de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional que por infracción a la Ley número 12.591, le fué impuesta por Decreto número 7.968 de fecha 22 de Marzo de 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, previa reposición del sellado de ley que corresponda, notifíquese a la firma recurrente y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que se sirva dar intervención al señor Juez Federal que corresponda.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multa por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.

6.221|46. — Visto el presente Expediente Nº 905|946 S.I.C., en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometida por la firma Hufnagel, Plottier & Cía. Ltda. S. A. Comercial e Industrial (alza de precio de venta de alpargatas, porotos de manteca y azúcar, Decretos Provinciales Nros. 5.059|44 y 5.256|45 y de cemento portland, Decreto Nº 32.035|44 y Resolución Nº 4.299|45) y de las multas que por violación a dichas disposiciones le fueran aplicadas por Decretos Nros. 9.201|45, 25.816|45 y 8.891|46; atento los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se ha comprobado plenamente la infracción cometida;

Que el artículo 9º "in fine" establece que en caso de reincidencia, además del cobro de la multa que correspondiera, se aplicará la pena de prisión por el procedimiento del juicio criminal;

Que el artículo 12 "in fine" determina que en caso de reincidencia de una sociedad anónima o persona jurídica, se decretará la pérdida de la personería o anulación de las prerrogativas o concesiones que se le hubieren otorgado, sin perjuicio de la aplicación a sus miembros de las penas fijadas para la reincidencia;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa, por infracción a la Ley Nº 12.591, de (m$n. 50.000) cincuenta mil pesos moneda nacional, a la firma Hufnagel, Plottier & Cía. Ltda. S. A. Comercial e Industrial, domiciliada en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a la infractora el pago de la multa impuesta, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3º — Cumplido el trámite dispuesto y a los efectos determinados en los artículos 9º y 12 "in fine" de la Ley Nº 12.591, pasen estas actuaciones al señor Procurador del Tesoro.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del 9|9|946.

Sanciones por infracción a la Ley Nº 12 591

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.670|46. — Visto los presentes Expedientes (Nº 3.706|46 S.I.C. y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Gabriel Santiago Mazolini; Lorenzo Secolare (violación al Decreto Nº 32.709|45); José Salvador Guido; y Antonio Racciatti (alza de precio de papas, Decreto Nº 9.470|43); atento los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Que atento las constancias obrantes y la naturaleza de las infracciones, corresponde en estos casos adoptar las penalidades establecidas por el artículo 10 de la precitada ley;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Clausúranse por el término de (1) un día, los locales de venta de cada una de las siguientes firmas de la Capital Federal:

Gabriel Santiago Mazolini, puesto Nº 3, Mercado Intendente Casco, Federico Lacroze 1757. — Expediente número 3.706|946.

Lorenzo Secolare, Fragata Sarmiento 1510. — Expediente Nº 138.119|946.

José Salvador Guido, puesto Nº 37 — rubro 20 — Mercado Municipal del Progreso, Rivadavia 4657. — Expediente Nº 3.707|946.

Antonio Racciatti, Jonte 5032. — Expediente Nº 138.270|946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del 10|9|946.

RESOLUCIONES

Secretaría de Industria y Comercio

Desígnase representante en la comisión creada por Decreto número 30.821|44.

Buenos Aires 23 de Agosto de 1946.

6.649|46. — Visto el Expediente número 14.999|945; y

CONSIDERANDO:

Que la renuncia presentada oportunamente por el señor Blas Gabriel, como representante de la Cámara de Exportadores ante la Comisión Técnica Asesora para la reglamentación de los envases y embalajes de las mercaderías de exportación, creada por Resolución Nº 7.211|43, fué aceptada pura y exclusivamente en virtud de su carácter de indeclinable, conforme se desprende de la Resolución S. I. C. Nº 3.370 de fecha 11 de Abril de 1946;

Que ante la comunicación remitida a la Cámara de Exportadores por dicha comisión, a los efectos de que propusiera un nuevo representante, se ha recibido la nota que obra en éstas actuaciones por la cual se confirma al mismo, denotando ello la inexistencia actual de los impedimentos que obligaron anteriormente al señor Blas Gabriel a desistir de integrar la Comisión mencionada precedentemente;

Que teniendo en cuenta la valiosa colaboración que dicho representante ha de prestar en el seno de la Comisión por su versación en la materia, lo cual redundará en positivos beneficios para lograr el cumplimiento integral y eficiente de los motivos que originaron la creación de la misma;

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio—
Resuelve:

1º — Desígnase al señor Blas Gabriel, en su carácter de representante de la Cámara de Exportadores, para integrar la "Comisión Asesora para la Reglamentación de los Envases y Embalajes de las Mercaderías de Exportación", creada en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto del Poder Ejecutivo número 30.821, dictado el 15 de Noviembre de 1944.

2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lagomarsino

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

SEPTIEMBRE 19|46

224.264—La construcción de la Catedral — 24 págs. — Autor: José Saluzzi. — Edit.: El autor. — Córdoba, 3 de Septiembre de 1946.

224.268—Clasificación de industrias. — 93 págs. — Autor: Municipalidad de Buenos Aires. — Edit.: Municipalidad de Buenos Aires. — Buenos Aires, año 1946.

224.270—Escucha. — Prop.: Antonio Currás. — Bahía Blanca, Agosto de 1946.

224.271—El puente. — Prop.: Rómulo Ramón P. Calles. — Bell Ville, Septiembre de 1946.

224.272—El Pueblo. — Prop.: Aniceto Arias.—Chivilcoy, Septiembre de 1946.

224.277—Sólo una noche (Bolero-Mús.) — 2 págs. — Autor: Leo Rosen. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946.

224.279—Los que aman, odian. — 11 págs. — Autor: Silvina Ocampo y Adolfo Bioy Casares. — Edit.: Emece Editores. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946.

224.280—Cuestión de pruebas. — 265 páginas. — Autor orig.: Nicholas Blake — Trad.: Lorenzo Luzuriaga. — Edit.: Emece Editores. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946.

224.281—El encantamiento de las sombras. — 154 págs. — Autor: Rafael Alberto Arrieta. — Edit.: Emece Editores. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946.

224.282—Lago Argentino. — 472 págs. — Autor: Juan Goyanarte. — Edit.: Emece Editores. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946.

224.283—La Regenta (2 volúmenes). — 482 y 521 págs. — Autor: Leopoldo Alas. — Edit.: Emece Editores. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946.

224.284—Cuentos. — 409 págs. — Autor orig.: Guy de Maupassant. — Trad.: Sylvina Bullrich. — Edit.: Emece Editores. — Buenos Airhes, 29 de Agosto de 1946.

224.285—Erets Israel. — La Patria de los Hebreos. — 425 págs. — Autor: Nissim Elnecave. — Edit.: Ediciones Moledet. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946.

224.287—Archivos Argentinos de Pediatría. — Prop.: Alfredo Frascoli. — Buenos Aires, Julio de 1946.

224.288—Historia del Movimiento Obrero Argentino. — 207 págs. — Autor: Martín S. Casaretto. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.

224.289—Así lo veía mi padre. — 319 págs. — Autor orig.: Elliott Roosevelt. — Trad.: Mariano de Alarcón. — Edit. Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.

224.290—Paseo sentimental. — 163 páginas. — Autor: J. R. Wilcock. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.

224.291—Apuntaciones sobre el arte de juzgar. — 136 págs. — Autor: Carmelo M. Bonet. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.

224.292—De Munich a Nuremberg. — 160 págs. — Autor: Manuel Kantor. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1946.

224.293—Miguel de Nostradamus, El Médico Astrólogo. — 340 págs. — Autor: Graciela de Montpellier. — Edit.: Editorial Verbum. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1946.

224.294—Vidas Abnegadas. — 176 págs. — Autor: Ramón Cortés Conde. — Edit.: Editorial Verbum. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

224.299—La Magia de la Publicidad. — 1 pág. — Autor: Fra. — Edit.: Tall. Gráf. Sinai. — Buenos Aires, Septiembre de 1945.

224.300—La Glosa Jurídica — Como Defender Sus Derechos. — 2 págs. — Autor: Ramón, Luis y Alfredo Cortés Conde. — Edit.: Editorial Verbum. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

224.301—Los Grandes Crímenes. — 2 págs. — Autor: R. Cortés Conde. — Edit.: Verbum. — Buenos Aires, Enero de 1946.

224.302—Rythme Serein. — 61 págs. — Autora: Adela García Salaberry. — Edit.: Tall. Gráf. Argentinos. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1946.

224.303—El boogie de los chinitos (Boogie-Woogie-Mús.). — 2 págs. — Autor: Santos Lipesker. — Edit.: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 12|9|46.

224.304—El boogie de los chinitos (Boogie-Woogie-Letra). — 2 págs. — Autor: Félix Villa. — Edit.: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 12|9|46.

224.307—Las Cacerías de Perucho. — 120 págs. — Autor orig.: Monteiro Lobato. — Trad.: M. J. de Sosa. — Edit.: Editorial Americalee. — Buenos Aires, Marzo de 1945.

224.308—Nuevos Pigmentados. — 54 páginas. — Autor: Jaime Catcula. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1946.

224.313—Apuntes de Protesis Dental. — (2.° tomo. Art. 57). — 120 págs. — Autor: Eduardo P. Alizeri. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1946.

224.318—Tracción Esquelética. — 733 págs. — Autor: Carlos E. Ottolenghi. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1946.

224.319—Terapéutica Ginecológica. — 1.155 págs. — Autor: Carlos J. Calatroni y Vicente Ruiz. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.

224.320—El Conducto Arterioso. — 310 págs. — Autor: Emilio Gobich. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

224.321—Nomenclatura y Criterio para el Diagnóstico de las Enfermedades del Corazón. — 339 págs. — Autor orig.: Anónimo. — Trad.: Anónimo. — Edit. El Ateneo. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1946.

223.528—11|9|46. — Solicitud del Seudónimo "Del Pinar".

e.25 sept.-v.5 oct.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición dando por decaídos los derechos preferenciales del señor Antonio Maura, sobre la manifestación de descubrimiento de sal, mina denominada "Naico", presentada a nombre del señor José Morbo, en el Departamento Toay, Territorio Nacional de La Pampa. — Expediente Nro. 126.191|46.
Buenos Aires, Junio 18 de 1946. —

Visto este expediente, atento al estado del mismo, tomando como considerandos de esta disposición el dictamen que antecede del señor Asesor Legal, Se Dispone: — 1.° — Dar por decaídos los derechos preferenciales del señor Antonio Maura sobre la manifestación de descubrimiento de sal denunciado por el señor José Morbó, en el Territorio de La Pampa, Departamento Toay, lote 8, de la fracción A. sección III, y, en su oportunidad continuar al trámite de este expediente a nombre del señor Morbo. — 2.°: — Suspender el trámite de estos actuados hasta tanto la Superioridad se pronuncie en el Expediente: 212.104|43. — Notifíquese a quien corresponda, publíquese, repónganse los sellos; tome nota la Sección Técnica y Mesa de Entradas, y hecho, resérvese en Escribanía de Minas. — Fdo.); Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología (Interino). — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Zapala Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 179.633-1942.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1942. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Antonio Pidre, casado, mayor de edad, industrial, español, domiciliado en esta Capital, en la calle Salta 713, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones de segunda y tercera categoría, que no alcanza a comprender ninguno de los minerales o productos reservados por el Estados y en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal; solicita el correspondiente permiso de cateo en un zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Sección XIX. Nicun Leufú, lote 2, a partir del esquinero S. O. sobre la línea divisoria, 45.° grados N. E. se tomarán 2.500 metros hacia el vértice N. E. A partir de este punto y sobre la línea divisoria alambrada rumbo N. O. se tomarán 8.000 metros, dentro de cuyos límites queda formado un rectángulo de 2.000 hectáreas que se solicita. — Es Justicia. — Fdo.: Antonio Pidre. — Recibido en mi Oficina, hoy veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos siendo las doce horas seis minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Diciembre 26 de 1942. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Salta 713. — Fdo.: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala, en terreno que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 2, de la Sección XIX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 8.000 m. en dirección N., 45.° O., por 2.500 m. de modo que su vértice Este coincide con el esquinero homónimo del mencionado lote 2. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior a menos de 2.000 metros del presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Registro Gráfico, Agosto 9 de 1946. — Fdo.: Luis Milicua. Encargado de Registro Gráfico. — Otro sí: En el precedente informe, se considera el pedido de 2.000 há., teniendo presente que el cateo 179.312-42, al cual se superponía en fecha Noviembre 24 de 1944 (fs. 14) de la Disposición del señor Director de Minas y Geología, disponiendo la continuación del trámite de estas actuaciones de acuerdo a su estado y normas de procedimiento vigentes, fué archivado con fecha Octubre 30 de 1945 por desistimiento del interesado en el mismo. — Registro Gráfico, Agosto 9 de 1946. — Fdo.: Luis Milicua. Encargado de Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica. Agosto de 1946. — Fdo.: Ing. Gabino Carlo Bravo. Jefe Sección Técnica. — Agosto 14 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica hecho, vuelva el presente expediente la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología Interino. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Registrado bajo el N.° 3015, folio 189 del Registro de Cateos y Exploraciones — Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Antonio Pidre. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.23 sep.-N.° 17652-v.3 oct.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL

Se comunica de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital don Salvador F. Almanza con fecha 22 de Agosto de 1946; que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos N.os 270.734 y 273.033|44 de v$n. 1.000 cada uno y N.° 119.233 de v$n. 500 con cupón vto. 1.° de 15 de Noviembre de 1939 — y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1934.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1946.

e.27 ago.-v.1.° oct.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
LICITACION DE FONDOS MUNICIPALES

Se hace saber a los interesados que el día 25 del corriente a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de Octubre de 1946, de los siguientes empréstitos:

Bonos de Pavimentación, Serie "B"	Ley 11.593	.. .. ..	v$n.	13.600.—
" " "	4a. " 11.593	.. .. ..	"	1.758.500.—
" " "	9a. " 11.593	.. .. ..	"	818.300.—
" " "	10a. " 11.593	.. .. ..	"	416.800.—
" " "	14a. " 11.593	.. .. ..	"	180.600.—

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá realizarse a partir del día 1.° de Octubre próximo hasta el 31 del mismo mes inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946.

e.20 sept.-v.25 sept.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 4 de Octubre próximo a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Octubre de 1946, del siguiente empréstito:

C.A.I. Conv. 3 ½ % 1944|87 .. .. v$n. 1.892.400

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de Octubre hasta el 14 de Noviembre próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946.

e.20 sept.-v.4 oct.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a cuenta o legal los derechos a oro. — Pte.

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 24 de Septiembre de 1946

Por avisos	4.317.—
Por marcas	820.—
Por adicionales de marcas . .	38.—
Por suscripciones	459.90
Por venta de ejemplares . . .	40.90
Por venta de folletos . . .	.—
Total	5.675.80

TARIFA

SUSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	[illegible]
Subscripción trimestral	"	[illegible]
Subscripción semestral	"	[illegible]
Subscripción anual	"	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. 5448-DG946

Llámase a concurso privado por el término de quince (15) días, a contar desde el 25 de Septiembre del corriente año, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la «Sucursal 23» (Castro Barros).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa (Mesa de Locaciones de Inmuebles). — Leopoldo M. Sicbes, Director de Administrativa.

e. 25 sep.-Nº L. 3998-v. 25 sep.
e. 2 oct.-Nº L. 3998-v. 2 oct.
e. 9 oct.-Nº L. 3998-v. 9 oct.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de alambre niquelina con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente N.° 5.856|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Octubre de 1946 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.25 sept.-N.° L-4019-v.5 oct.

Llámase a licitación pública para la provisión de motores con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente N.° 1.250|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Octubre de 1946 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.25 sept.-N.° L-4020-v.5 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada Nº 727; ramo: jabón amarillo; apertura: Octubre 3 a las 15 horas (19801|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 25 sep.-Nº L. 3997-v. 3 oct.

Licitación pública Nº 164, 2º llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días hábiles, a partir del 25|9|946, para resolver con destino al Museo Argentino de Ciencias Naturales «Bernardino Rivadavia» la adquisición de vitrinas y materiales (mármol y madera).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 3|10|946 a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 25 sep.-Nº L. 3990-v. 30 sep.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 733; ramo: azúcar molida; apertura de las propuestas: Octubre 3, 15 horas (Expte. 20.283|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.25 sept.-N.° L-3994-v.3 oct.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 739; ramo: chapas de zinc; apertura de las propuestas: Septiembre 30, 15 horas (Expediente 9.818|46).

e.25 sept.-N.° L-4009-v.30 sept.

Licitación Privada N.° 741; ramo: aparatos de precisión; apertura de las propuestas: Septiembre 30, 15 horas (Expediente 5.748|46).

e.25 sept.-N.° L-4010-v.30 sept.

Licitación Privada N.° 742; ramo: herramientas de granjas; apertura de las propuestas: Septiembre 30, 15 horas (Expediente 12.732|46).

e.25 sept.-N.° L-4011-v.30 sept.

Licitación Privada N.° 743; ramo: platos de mordazas; apertura de las propuestas: Septiembre 30, 15 horas (Expediente 15.816|46).

e.25 sept.-N.° L-4012-v.30 sept.

Licitación Privada N.° 745; ramo: instalación eléctrica; apertura de las propuestas: Septiembre 30, 15 horas (Expediente 6.425|46).

e.25 sept.-N.° L-4013-v.30 sept.

Licitación Privada N.° 748; ramo: madera; apertura de las propuestas: Septiembre 30, 15 horas (Expte. 11.305|46).

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.25 sept.-N.° L-4014-v.30 sept.

ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS

La Academia Argentina de Letras llama a licitación privada por el término de cinco días (25 al 30 de Septiembre), para imprimir el tomo III de "Discursos Académicos", según las bases y condiciones que pueden solicitar los interesados en la Secretaría. La apertura de las propuestas se efectuará el 30 de Septiembre, a las 16, en la Secretaría de la Academia, calle Sánchez de Bustamante 2663, Capital. — A. J. Reese, Habilitado.

e.25 sept.-Nº L-4.026-v.30 sept.

La Academia Argentina de Letras llama a licitación privada por el término de cinco días (25 al 30 del corriente), para la adjudicación del trabajo de limpieza general de las oficinas, biblioteca, depósito y demás dependencias de la Academia. Para mayores referencias, dirigirse a la Secretaría de la Academia Argentina de Letras, calle Sánchez de Bustamante Nº 2663, de 14 a 18. La apertura de las propuestas se efectuará el 30 de Septiembre de 1946, a las 17. — A. J. Reese, Habilitado.

e.25 sept.-Nº L-4.027-v.30 sept.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Administración de la Academia Nacional de Medicina ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada Nº 25; ramo: caños de acero; apertura de las propuestas: Septiembre 30, 15 y 30 horas. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1946. — Mario R. Nozíglia, Administrador.

e.25 sept.-Nº L-4.025-v.28 sept.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Exp. C. 20.491|46

Buenos Aires septiembre 9 de 1946.

Llámase a licitación pública, simultáneamente en ésta Capital y en las Ciudades de Córdoba (Córdoba), La Plata y Mar del Plata (Buenos Aires), para las 15 del 16 de octubre próximo, a fin de contratar la alimentación y servicios inherentes en las Colonias de Vacaciones de Mar del Plata, Tandil y Baradero (Buenos Aires) y Despeñaderos y Alta Gracia (Córdoba), durante el período 1946-1947. — Datos: División Compras, Charcas 1690, Capital Federal, Inspección Seccional de Córdoba, Independencia 272 (Córdoba), Inspección Seccional de Buenos Aires, 45-307 (Buenos Aires) y Escuela Nacional n.° 5, Sgo. del Estero 3096 Mar del Plata (Buenos Aires).

El Secretario General.

e.23 sep.-L. 3945-v.23 sep.
e.25 sept.-L. 3945-v.25 sept.
e.30 sep.-L. 3945-v.30 sep.
e.1 oct.-L. 3945-v.15 oct.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llamado a licitación pública

Para el día 5 de Octubre de 1946

8.30 horas — N.° 22: Elementos veterinarios (abrebocas, bisturíes, jeringas hipodérmicas, lavatorios a pedal, trépanos, etc.). (Bigornias, delantales de badana, hierros en planchuelas, mazas, tenazas para fragua, tranchas, etc.).

8.40 horas — N.° 23: Automóviles de 2da. categoría, sedan 4 puertas, "De Luxe", modelo 1946 y "Jeeps" tipo americano con rodado de 18".

8.50 horas — N.° 24: Pinturas, cal, brochas para blanqueo, pinceles, etc.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse en la Sección Compras, San Martín 274, Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Jefe Sección Compras.

e.25 sept.-N.° L-4016-v.5 oct.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Avda. Ing. Huergo 251
— Licitación Pública N.° 261 —
Para el día 10 de Octubre de 1946
Tartagal (Salta)

Hora: 11.40 — Construcción de un pabellón alojamiento de tropa, un pabellón sanitario y un pabellón herrería y enfermería de ganado, incluso sus conexiones eléctricas y de obras sanitarias y la ejecución de calles y veredas en un cuartel. Presupuesto oficial $ 318.828.29 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.256, $ 70.80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Fede-

ral de Salta, hasta el día 5 de Octubre de 1946 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.25 sept.-N.° L-4018-v.5 oct.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

— Expediente N.° O. C. 59|46 An. 2 —

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez locomotoras tipo Pacífico y veinte locomotoras tipo Montaña, ambos tipos a vapor, en un todo de acuerdo a especificaciones, planos y demás detalles del pliego de condiciones respectivo.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital, a las 10.00 horas del día 27 de Diciembre de 1946.

Consulta del pliego y retiro, previo pago del valor asignado al mismo (pesos 100.— m|n.), en la oficina indicada, todos los días hábiles de 12.00 a 16.00 excepto sábados, que se atiende de 9.00 a 11.00 horas. — La Administración.

e.25 sept.-N.° L-4007-v.11 oct.

— Expediente N.° O. C. 20|46 An. 52 —

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

23 Octubre 1946: Tejuelas, azulejos y baldosas — O. C. 20|46 Anexo 52.

24 Octubre 1946: Materiales varios p|serv. agua — O. C. 12|46 Anexo 32.

25 Octubre 1946: Llaves, válvulas, etc. p|serv. agua — O. C. 12|46 Anexo 28.

4 Noviembre 1946: Caños ho. gdo., cuplas, bridas, etc. — O. C. 12|46 Anexo 30.

15 Noviembre 1946: Acero especial p|elásticos — O. C. 17|46 Anexo 6.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital, a las 14.00 horas de los días señalados, los cuatro primeros, y a las 15.00 horas el último.

Consulta de pliegos y retiro en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 12.00 a 16.00 horas excepto sábados, que se atiende de 9.00 a 11.00 horas. — La Administración.

e.25 sept.-N.° L-4008-v.5 oct.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 11 motobombas portátiles. C.I.F. Buenos Aires o de existencia en plaza, $ 40.000, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 21 de Octubre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe División Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.25 sept.-N° L-4.028-v.11 oct.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitación pública N° 52 para la adquisición de un automóvil y una camioneta. Apertura: 10 de Octubre a las 15.45 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez N.° 3902. — César M. Rosasco, Director General.

e. 25 sep.-N° L. 4000-v. 5 oct.

Llámase a licitación pública N° 49 para la adquisición de repuestos para equipos Franks. Apertura: 17 de Octubre a las 15.45 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez N° 3902. — César M. Rosasco, Director General.

e. 25 sep.-N° L. 4001-v. 5 oct.

Llámase a licitación pública N° 48 para la adquisición de un alimentador de carbón. Apertura: 4 de Noviembre a las 15.45 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez N.° 3902. — César M. Rosasco, Director General.

e. 25 sep.-N° L. 4002-v. 5 oct.

Llámase a licitación pública N° 51 para la adquisición de una prensa para briquetas. Apertura: 7 de Noviembre a las 15.45 horas. Pliego de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez N° 3902. — César M. Rosasco, Director General.

e. 25 sep.-N° L. 4003-v. 5 oct.

Llámase a licitación pública N° 39 bis, para la construcción de un equipo para flotación de carbón. Apertura: 30 de Octubre a las 15.30 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Díaz Vélez N.° 3902. — César M. J. Rosasco.

e. 25 sep.-N° L. 4004-v. 5 oct.

Llámase a licitación pública N° 50 para la adquisición de lámparas eléctricas y a llama, de seguridad para mineros. Apertura: 23 de Octubre a las 15.30 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez N.° 3902. — César M. Rosasco, Director General.

e. 25 sep.-N° L. 4005-v. 5 oct.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública para el día 8 de Octubre de 1946 a las 11 y 45 horas, para la "Provisión de estanterías". — Precio documentación técnica m$n 5.— (cinco pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.° 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.25 sep.-N.° L-4023-v.5 oct.

INSTITUTO AEROTECNICO

Dpto. Adquisiciones

División Compras

Licitación pública 25|46

Llámase a licitación pública N° 25|46, a realizarse el día 25 de Octubre de 1946 a las 14 horas, para la adquisición de materiales y elementos de electricidad. Repuestos Standard para camiones y automóviles. Máquinas y herramientas para taller mecánico. La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico a la hora y día señalados y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo; solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121, Córdoba, o en la Oficina de éste, Suipacha 1225, Buenos Aires. Precio del ejemplar, por grupo, $ 5.—. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e. 25 sep.-N° L. 3989-v. 11 oct.

Secretaría de Salud Pública

Licitación pública N° 211

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 1° del mes de Octubre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Colonia Nacional de Alienados «Dr. Domingo Cabred», en Open Door, Bs. As. (2do. semestre).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Instrumental de cirugía, Drogas, etc.; Cámaras y cubiertas p|automóvil; Material de construcción; Bazar, Menaje; Chapas de hiello galv.; Cabos p|pala; Porotos tape, etc. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1946. — El Director General de Administración.

e. 25 sep.-N° L. 3999-v. 30 sep.

— Licitación Pública N.° 221 —

— Expediente N.° 36.442|46 —

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 7 del mes de Octubre próximo a las 13.30 horas, para contratar la impresión de: 3.000 (tres mil) ejemplares de la "Recopilación de Leyes, Reglamentaciones, Decretos y Resoluciones de Orden Sanitario, Asistencia y Previsión Social".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1946. — El Director General de Administración.

e.25 sept.-N.° L-4006-v.5 oct.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA MARTINA TRIGUERO. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.); secretario.

e.25 sept.-N.° s.p.p.-3725-v.30 oct.

N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BUSSENIUS ERNESTO, por ante la Secretaría del Dr. César F. Iraola (N.° 15, del Jdo. en lo Civil N.° 4). Buenos Aires, Abril 2 de 1946. — César F. Iraola; secretario.

e.25 sept.-N.° s.p.p.-3720-v.30 oct.

N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO GAGLIARDO. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Domingo N. Grandoli; secretario.

e.25 sept.-N.° s.p.p.-3721-v.30 oct.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ELENA ANSELMO DE MAZZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — Carlos P. Sagarna; secretario.

e 25 sept.-N.° s.p.p.-3732-v.30 oct.

N.° 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplazo por treinta días a ENRIQUE GELMAN a comparecer en la causa, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.25 sept.-N.° s.p.p.-3729-v.30 oct.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a MECHA LOPEZ o LIDIA GONZALEZ para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1946. — Germán Terán; secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.25 sept.-N.° s.p.p.-3728-v.30 oct.

N.° 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HARVEY HORNER o WALTER WOOD, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — Julio Barberis; secretario.

e.25 sept.-N.° s.p.p.-3731-v.30 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO CASTRO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1946. — Julio Barberis; secretario.

e.25 sept.-N.° s.p.p.-3727-v.30 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO CERVIÑO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.— Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.25 sept.-N.° s.p.p.-3730-v.30 oct.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 6

El Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Julio Pietranera cita por diez días a herederos y acreedores de D. FLORENCIO AGUILERA y de Da. CATALINA IRENE SAUCO DE AGUILERA. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.25 sept.-N.° s.p.p.-3724-v.5 oct.

El Juez de Paz Letrado Dr. Julio Pietranera, cita por diez días a herederos y acreedores de Don FELIPE AVILA. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.25 sept.-N.° s.p.p.-3722-v.5 oct.

N.° 7

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 7, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de D. JOSE RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — José L. Rodríguez; secretario.

e.25 sept.-N.° s.p.p.-3723-v.5 oct.

N.° 27

El Juez de Paz Letrado Dr. Roberto C. Costa, a cargo del Juzgado N° 27, cita por diez días a herederos y acreedores de Bernardo Piarru. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1946. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e. 25 sep.-N° 3726-s|p.p.-v. 5 oct.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RES[illegible]

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Boris Poklepovic vende al señor Julio Denegri, diez cuotas integradas de mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene en la sociedad «ESTANCIAS LA ALICIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», según documento de fecha 28 de Agosto de 1946.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.25 sep.-Nº 17.416-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido prorrogado por tiempo indeterminado la duración de la sociedad «CIMARRON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», a contar desde el primero de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Antonio J. Llach, con fecha 29 de Agosto de 1946.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.25 sep.-Nº 17.431-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que el señor Zoltán Balog, vende, cede y transfiere al señor Hugo Salomón, las dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecían en la sociedad "SALVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha 28 de Agosto de 1946.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.25 sep.-Nº 17.432-v.30 sep.

GASCORAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, el presente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores don Gaspar Juan López, casado, de treinta y cinco años de edad, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Dolores número ciento treinta y siete, don Alfredo Rafael D'Andrea, casado, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Tandil número dos mil setecientos treinta y cinco y don Elio Corneti, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Caseros número tres mil diez y nueve, todos son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que en base a los negocios de la Sociedad "Gascoral" Comercial e Industrial, López y D'Andrea, formada por los dos primeros y disuelta en esta misma fecha y con la incorporación del Señor Corneti, han resuelto formalizar una Sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las bases y condiciones siguientes: — Primero: Qué con fecha primero de Enero del corriente año, declaran constituída entre los comparecientes una sociedad comercial que girará con el rubro de "GASCORAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación y elaboración de artículos de pulir metales y sus afines en general. — Tercero La Sociedad tendrá el asiento de sus negocios en esta Capital, en la calle Dolores número ciento treinta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de Cinco Años a contar desde su constitución. — Después del segundo año, el socio que no descare continuar en la sociedad, deberá comunicarlo con tres meses de anticipación por telegrama colacionado a los otros socios, quienes tendrán facultad de resolver la disolución de la sociedad o en su defecto la adquisición del haber del socio renunciante, en la forma que se establece en el punto noveno. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representados en trescientas cuotas de cien pesos pesos cada una, aportadas por partes iguales entre los tres socios o sea, cien cuotas del valor de diez mil pesos. — Las cuotas de los socios Gaspar Juan López y Alfredo Rafael D'Andrea, están representados en el activo y pasivo de los negocios de la extinguida Sociedad "Gascoral Sociedad Comercial e Industrial, López y D'Andrea", disuelta por escritura de fecha de hoy, ante mí, al folio mil cuarenta y siete vuelto de este Registro, a mi cargo, según el inventario practicado, el que declaran transferido a la sociedad que por este acto constituyen. — El Señor Corneti integra el importe de sus cuotas en dinero efectivo, o sea la suma de diez mil pesos. — Sexto: La Sociedad estará administrada por los socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social, para todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad. — Las operaciones de créditos, descuentos, endoso de obligaciones, emisión de cheques y giros y todo otro documento que importe una obligación social, para tener validez se requerirá la firma conjunta de dos socios. — Queda absolutamente prohibido a los socios usar la firma social en operaciones ajenas al giro de los negocios y en garantías o fianzas de terceras personas. — Séptimo: Semestralmente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que estimen conveniente los socios efectuar, para determinar el resultado de los negocios, debiendo las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, distribuirlas en partes iguales entre los tres socios, las pérdidas si las hubiere se soportarán en igual proporción. — Después del primer ejercicio o balance, los socios de común acuerdo determinarán las sumas que podrán retirar de las utilidades y las que destinarán para aumentar el capital social, así como la creación de fondos de previsión social y reservas, normas que se adoptarán para la formación de los balances y amortizaciones de sus rubros. — Los balances que no fueren observados dentro de los treinta días de confeccionados, se tendrán por aprobados. — La Sociedad deberá llevar un Libro de Actas, donde se asentarán las resoluciones que de común acuerdo se adopten y que servirán de norma para la Sociedad. — Octavo: Los socios señores López y D'Andrea tendrán la obligación de dedicar toda su atención y tiempo exclusivamente a las actividades de los negocios sociales, quienes tendrán a su cargo la dirección de la fábrica en la parte técnica, industrial y comercial y tendrán derecho a una retribución que se les fijará de común acuerdo por los socios, oportunamente en relación con la evolución de los negocios. — En cambio el Señor Corneti podrá dedicarse a sus otras actividades comerciales y cuando ellas lo permitan, podrá ocuparse de los negocios sociales, sin ser obligatorio e intervenir en la contabilidad como en la fabricación de los artículos, suministrando las sugerencias que considere necesarias para el mejor funcionamiento de la fábrica. — Se establece que el Señor Corneti no gozará de sueldos. — Noveno: En caso de retiro o fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general para determinar el haber del mismo en la sociedad, de acuerdo con las normas que se hubieren establecido y su pago será facultativo de los socios que continuaren con los negocios, de abonarlo al contado o en cuotas mensuales, en un plazo que no podrá exceder de diez y ocho meses, con el interés del seis por ciento y con garantía a satisfacción. — Los herederos del socio fallecido deberán dentro los treinta días unificar la representación y será facultad de los socios supérstites resolver si continuarán con estos herederos o si se procede a la liquidación de la sociedad. — Décimo: La liquidación de la Sociedad deberá resolverse por unanimidad de los socios y los socios gerentes serán sus liquidadores, quienes procederán en la forma que se determine en esa oportunidad y en su defecto en la establecida en el Código de Comercio. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o dividirse el caudal común, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia y el laudo que dicten será obligatorio e inapelable. —Bajo las expresadas cláusulas y condiciones, dejan formalizada la Sociedad, quedando obligados con arreglo a derecho, declarando que para todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Y Yo el Escribano autorizante hago constar que se han efectuado las publicaciones que establece la Ley once mil seiscientos ochenta y siete, para la transferencia del activo y pasivo de la extinguida sociedad formada por los Señores López y D'Andrea, en el "Boletín Oficial" y "El Noticioso", del veintiséis al treinta y uno de Julio y del veintiséis al treinta de Julio, respectivamente, sin que se haya formalizado oposición alguna. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman con los testigos don Raúl Cordero y don Angel E. Rosetti, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Elio Corneti. — Gaspar López. — Alfredo D'Andrea. — Tgo.: R. Cordero. — Tgo.: Angel E. Rosetti. — Hay un sello. —Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setenta y dos vuelto del Registro ochenta y uno a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo a los tres días del mes de Setiembre del mismo año de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso cincuenta y otros dos de igual valor, números novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete y novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.25 set. Nº 17374 v.30 set.

DEBENEDETTI, BARALE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por 5 días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, los Señores Domingo Juan Debenedetti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nueva York número cinco mil doscientos quince, José Barale, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Asunción número cinco mil cincuenta y nueve y Vicente Grisaleña, español casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lascano número cuatro mil quinientos sesenta y cinco, todos hábiles, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — A contar del día de la fecha y con efecto retroactivo al primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, se declara constituída una sociedad mercantil que girará con el nombre "DEBENEDETTI, BARALE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación de una o más estaciones de servicios para automóviles, taller mecánico, garage, compra y venta de repuestos, accesorios y automóviles, como asimismo cualquier actividad lícita relacionada con el objeto de la Sociedad. — Segunda. — La sede y domicilio legal de la Sociedad es en la Capital Federal, calle Nueva York cinco mil doscientos quince, teniendo instalada actualmente una estación de servicio y garage en la calle Lope de Vega y Avenida General Paz, localidad de Sáenz Peña, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Tercera: — La Sociedad tiene capacidad absoluta para realizar toda clase de actividades comerciales, para fabricar o mandar fabricar por su cuenta artículos de o para el ramo de sus actividades, pudiendo solicitar marcas, patentes de designaciones, dibujos, diseños y marcas, para instalar agencias y filiales, garages, playas de estacionamiento de automóviles, sucursales, para solicitar y tomar dinero prestado en Bancos e Instituciones de Crédito, en especial del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y Comercial, Hipotecario Nacional y para aceptar y desempeñar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones. — Cuarta: — La duración de la Sociedad será de siete años contados desde el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis y por períodos iguales renovables. — Quinta: — El capital de la Sociedad es de Ochenta y un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido y representado por ochenta y una cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una que han sido cubiertas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: — por el señor Domingo Juan Debenedetti veintisiete cuotas o sea veintisiete mil pesos moneda nacional; por el señor José Barale veintisiete cuotas o sea veintisiete mil pesos moneda nacional y por el señor Vicente Grisaleña veintisiete cuotas o sea veintisiete mil pesos moneda nacional. — Los socios aportan las referidas cuotas en efectivo y en especies representadas por el saldo líquido que arroja el inventario practicado el primero de Agosto del corriente año, que comprende terreno, instalaciones, máquinas, herramientas, implementos, muebles de oficina, repuestos y mercaderías conforme al estado general que firmado por las partes deberá adjuntarse al pedido de inscripción del presente, sin perjuicio de los ejemplares que también firmados quedan en poder de cada uno de los socios, — declarando en consecuencia los tres contratantes haberse integrado totalmente el capital social. — Sexta: — Queda designado Gerente y Administrador de la Sociedad el Señor Domingo Juan Debenedetti, que acostumbra firmar "D. J. Debenedetti" investido de todas las facultades propias del cargo que al efecto le confieren como administrador las leyes respectivas, incluídas las especificadas especialmente en el artículo 1881 del Código Civil en cuanto fueren aplicables a los actos de la Sociedad. — Podrá usar la firma social en todos los casos, salvo en operaciones con los Bancos oficiales y particulares ya establecidos o que se establezcan, en los cuales será necesario la firma de dos de los socios. — Para solicitar créditos o descuentos de cualquier naturaleza se requerirá la firma de los tres socios, quedándoles prohibido usarla en operaciones o asuntos extraños a la Sociedad y especialmente en fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: — Será obligación de los socios la preferente y total dedicación a la atención del negocio no pudiendo ejercer actividades en otro comercio o industria; el socio Señor Debenedetti atenderá la Gerencia y Administración, el Señor Barale el taller mecánico y el Señor Grisaleña hará preferencia a la atención del público, sin perjuicio de la cooperación conjunta y recíproca que deberán prestarse como asociados. — Octava: — Como remuneración de las tareas que se asignan a cada socio se fijarán sueldos mensuales de acuerdo entre los tres socios en cuento a monto e imputación y podrán modificarse en cualquier momento. — Novena: — Los socios se reunirán periódicamente para tomar acuerdos o resoluciones respecto a los gastos generales o de taller, fijación de sueldos y jornales a empleados y obreros, compra de mercaderías y materias primas o cualquier otra determinación, — todas las cuales se asentarán y firmarán conjuntamente en el libro de actas de la Sociedad. — Décima: — El día treinta y uno de Julio de cada año se practicará el Balance General sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán en cualquier momento a pedido de uno de los socios. — Practicado el Balance anual, los socios tendrán diez días para manifestar su conformidad o disconformidad con él. — Si nada manifestaran dentro de ese plazo se tendrá por aprobado. — Undécima: — Las utilidades líquidas, —

previa deducción en los términos del artículo 20 de la Ley 11.645, de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal de la Sociedad, deducidas las amortizaciones, castigos, bajas y gastos, serán distibuídas entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Décima Segunda: — La Sociedad se disolverá: a) por la expiración del término; b) de común acuerdo; c) por fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios si los otros no resolvieran continuar con la Sociedad, — como se verá en la cláusula décima tercera; d) en el caso que se justifiquen pérdidas superiores al veinticinco por ciento del capital inicial, cualesquiera de los socios puede pedir la disolución social. — En todos los casos la disolución de la Sociedad estará a cargo de los tres socios o de los socios sobrevivientes y los heredero del fallecido o representante del incapaz o de quien designen de común acuerdo las partes. Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los sobrevivientes o capacitados podrán tomar a su cargo, si así lo desean, el activo y pasivo de la Sociedad abonando a los herederos del fallecido o al representante legal en su caso la parte de capital, utilidades y cualquier otra suma que le corresponda de acuerdo con el último balance practicado y asentado en los libros, más el cincuenta por ciento del porcentaje de utilidades del último ejercicio. — El pago del monto que resulte se hará por medio de veinte pagarés iguales, mensuales y sucesivos a contar desde el día que se dicte declaratoria de herederos o se declare en estado de incapacidad al socio, — sin interés pero con garantía de los socios restantes. — Décima Cuarta: — Cualquier cuestión o diferencia que se suscitare entre los asociados durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada socio los cuales deberán designar un tercero para el caso de discordia y antes de entrar a conocer en el caso que se les plantea. — Si no se ponen éstos de acuerdo para la designación de tercer término este será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio a solicitud de los árbitros nombrados por las partes. — El fallo que dicte será inapelable. — Décima Quinta: — Referencias del Terreno aludido en la cláusula quinta. — Este está compuesta por los lotes designados por los números dos, tres, cuatro, cinco y seis de la manzana "H" de la calle El Ceibo de Sáenz Peña, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, compuesto en total de una superficie de ochocientos diez y seis metros, diez centímetros cuadrados, según títulos. — Los cuatro primeros lotes se hallan inscriptos en el Registro del Partido de San Martín el 31 de Enero de 1944 bajo el N.º 1574 y el último en el mismo Registro el 26 de Julio de 1946 bajo el N.º 3720 por escritura pasada ante el Escribano Roberto C. Borracchia al folio N.º 145 vto. de la N.º 63, Escribano de Registro Provincial que también intervino en la escrituración de los primeros lotes nombrados. — Décima Sexta: — En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, del Código de Comercio y del Código Civil en cuanto se conformen con su naturaleza jurídica a las que los tres contratantes se someten al declarar constituída la presente sociedad. —Bajo las cláusulas que anteceden tienen por realizado el presente contrato que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, obligándose al fiel y extricto cumplimiento de todo lo pactado, que ha sido leído por los pactantes ratificando todos ellos su contenido y firmándolo de de plena conformidad.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Federico Gozález del Solar, secretario.

e.25 sep. N.º 17445-v.30 sep.

"LANAFIX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Convenio Modificatorio. Entre los señores Dr. Nicolás Gádor, domiciliado en Tagle dos mil ochocientos sesenta, húngaro, Dr. Esteban Montuori, domiciliado en Azcuénaga mil cuatrocientos setenta y cinco, argentino naturalizado, y Doña Rosa Pick de Gádor, domiciliada en Tagle dos mil ochocientos sesenta, de nacionalidad italiana, mayores de edad, han convenido modificar los estatutos de la sociedad "Lanafix, Sociedad de Responsabilidad Limitada para Exportación de Pieles y Cueros", con domicilio en la Av. Roque Sáenz Peña setecientos cuarenta, sexto piso, derogando todas las disposiciones del estatuto actualmente en vigor que no sean reproducidas a continuación: Primera: La sociedad se denominará "LANAFIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal. — Segunda: Se dedicará a la compra, venta, importación y exportación, fabricación y distribución de mercaderías y materias primas en general, pudiendo asimismo comprar, hipotecar o gravar en cualquier forma bienes inmuebles que asimismo podrá vender, ceder o transferir en cualquier forma; contraer préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario o cualquier otro banco oficial o particular con o sin garantías; y realizar todo acto jurídico tendiente a la consecución de sus fines. — Tercera: Se incorporan a la sociedad la señora Rosa Pick de Gador, en virtud de la cesión efectuada a su favor de una cuota de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 m|n.), en el capital social por Don Luis Linzer a fojas noventa y cuatro del juicio caratulado "Gador Nicolás contra Bleier Adalberto y Linzer Luis s|constitución de tribunal arbitral" y Don Esteban Montuori, a favor de quien cede por medio del presente contrato el Dr. Nicolás Gador, de sus ciento cuarenta y nueve cuotas de capital, una cuota de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 m|n.). — En consecuencia, el capital social que asciende a Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000 m|n.), corresponde a los socios en la siguiente proporción: Dr. Gádor ciento cuarenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una; Ciento Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 148.000 m|n.); Dr. Esteban Montuori, una cuota de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000 m|n.) y Doña Rosa Pick de Gádor una cuota de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.). — Cuarta: Serán gerentes administradores de la firma el Dr. Nicolás Gádor y Rosa Pick de Gádor, teniendo ambos en forma individual la firma social. — Quinta: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario, distribuyéndose las ganancias y las pérdidas en proporción a los capitales aportados, previa deducción del cinco por ciento del beneficio para fondo de reserva legal, sin perjuicio de las otras reservas que puedan disponer los socios. — Sexta: Con cargo a gastos generales podrán retirar mensualmente los socios las sumas que resuelvan oportunamente, debiendo asentarse dicha resolución en el Libro de Actas. — Séptima: La duración de la sociedad será de seis años contados desde su creación, veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, prorrogándose automáticamente vencido este término, por períodos de un año, siempre que tres meses antes del vencimiento el Dr. Gádor no comunicara a los otros socios mediante telegrama colacionado, su deseo de rescindir la sociedad. — Octava: El socio Dr. Gádor podrá disponer en cualquier oportunidad la liquidación inmediata de la sociedad si: a) durante algún ejercicio se comprobara mediante balance provisorio que se ha perdido el quince por ciento del capital social. — b) si el beneficio neto anual no excediera del diez por ciento del capital. — Novena: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, regirán las siguientes reglas para la continuación de la sociedad. — Si falleciera el socio Dr. Gádor, su lugar en la firma será ocupado por su señora esposa, Doña Rosa Pick de Gádor pudiendo asimismo entrar a formar parte de la sociedad el hijo mayor del Dr. Gádor, Livio Gádor, una vez cumplida su mayoría de edad. — Falleciendo la señora de Gádor o el Dr. Montuori, sus cuotas serán adquiridas por el Dr. Gádor a su valor nominal. — Décima: Toda disidencia será resuelta en forma inapelable por un árbitro arbitrador amigable componedor designado por los socios de común acuerdo. — Si no pudieren llegar a un acuerdo en la designación de un arbitrador se someten a la jurisprudencia de los tribunales ordinarios del fuero comercial de la Capital Federal. — Undécima: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio legal en los indicados más arriba. — De Conformidad con las once cláusulas precedentes se firma el presente, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: Nicolás Gádor. — El. Montuori. — Rosa P. de Gádor.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, Raúl Rodríguez Quesada, secretarios.

e.25 sep. N.º 17414.v.30 sep.

"MARTI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 499 Vto. — Primer Testimonio. — Número Ciento Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, Comparecen: los Señores: Doña María Urrutia de Marti, viuda de sus segundas nupcias con don Martín Marti, de nacionalidad española, domiciliada en la calle Callao, número mil quinientos ochenta y seis; Doña Julieta Estela Chilibroste de Marti, viuda de sus primeras nupcias con don Salvador Marti, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Montevideo, número mil setecientos ochenta, Doña Carlota Abro de Marti, viuda de sus primeras nupcias con don Alberto Marti, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Río Bamba número novecientos cuarenta y cuatro; Doctor don Raúl Alberto Chilibroste, de estado soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Maipú número setenta y uno; Doctor don Arturo Meyer Matheu, de estado casado, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Callao, número mil ochocientos cincuenta y seis y Don Clemente Dionisio Canessa, de estado soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Constitución, número tres mil quinientos veinte y cuatro; todos son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto, régimen, condiciones y obligaciones dejan precisados en las siguientes cláusulas: Primera: Entre los exponentes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "MARTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio social y el asiento principal de las operaciones será en esta Ciudad, siendo el actual en la calle Guaraní, número doscientos setenta y dos, pudiendo instalar agencias y sucursales y nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del Extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad es: el de la fabricación de cintas y elásticos de cualquier especie, negocios de importación y exportación, compra y venta por mayor y menor de mercaderías en general, administración de propiedades, representaciones de fábricas extranjeras y del país; sin perjuicio de ello, podrá dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial. — Queda expresamente establecido que forma parte del objeto social el adquirir, bajo cualquier concepto, bienes muebles, semovientes e inmuebles, sea cual fuere su modo de adquisición; la entidad podrá constituir sobre los mismos bienes todo género de derechos reales o bien enajenarlos como mejor crea menester, pudiendo asimismo arrendarlos por un plazo que no exceda del de la duración de la Sociedad; además, podrá la Sociedad constituir prenda de cualquier especie, respecto de los bienes muebles y semovientes de su propiedad, como aceptar a manera de garantía las prendas constituídas por terceros a su favor. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad queda fijado en Cinco Años y Medio, a contar desde el día treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, fecha del último balance de la Sociedad "Marti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la presente Sociedad, retrotrayéndose los efectos de este contrato a la indicada fecha, quedando confirmados todos los actos, contratos y negocios realizados hasta el día de hoy. — La Sociedad finalizará, en consecuencia, el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y practicará su primer balance el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda, cada una, que ha sido suscrito por los socios en la siguiente proporción: Doña María Urrutia de Marti: ciento veinte cuotas o sean Ciento veinte mil pesos moneda nacional; Doña Julieta Estela Chilibroste de Marti: ciento ochenta y cinco cuotas o sean Ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; Doña Carlota Abro de Marti: ciento cuarenta cuotas o sean Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Doctor don Raúl Alberto Chilibroste: treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional; Doctor don Arturo Meyer Matheu: cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional y Don Clemente Dionisio Canessa: veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional. — Dicho capital queda totalmente integrado con la incorporación de los valores Activos y pasivos que forman el patrimonio de la Sociedad "Marti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según el referido balance del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y cuyo Activo y Pasivo lo toma a su cargo la nueva Sociedad, transfiriendo las señoras: doña María Urrutia de Marti, doña Julieta Estela Chilibroste de Marti, doña Carlota Abro de Marti y el Doctor don Raúl Alberto Chilibroste a la sociedad que se constituye por este acto, dicho activo y pasivo de la extinguido Sociedad "Marti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se adjudicaron al disolverla, según escritura pasada ante mí el Autorizante, con esta misma fecha, al folio cuatrocientos noventa, de este Registro a mi cargo y protocolo corriente que está constituído por todos los derechos, acciones, bienes ya sean estos muebles, raíces, semovientes u otros y las demás obligaciones que la extinguida Sociedad tenía y les correspondía, bien sean ellos activos y pasivos y en especial, entre otros, sobre los siguientes bienes, a saber: A) El pleno dominio de una fracción de terreno, con todo lo en ella edificado, clavado, plantado y demás mejoras existentes, ubicada en la Zona Sud de esta Capital, calle Guaraní, antes número doscientos sesenta, hoy números: doscientos sesenta, doscientos setenta y dos y doscientos setenta y seis, formando esquina a la calle Achala, antes número tres mil quinientos sesenta y cinco, hoy número tres mil quinientos noventa y tres, la que está constituída por los lotes de terreno designados en el plano respectivo con los números: once, doce, trece, trece A, catorce, quince, diez y seis, diez y siete y diez y ocho, y por estar unidos los nueve lotes, miden en conjunto: cincuenta y cinco metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste; treinta y seis metros veinte y cuatro centímetros en su otro frente al Sud; seis metros en la ochava formada por la intersección de las citadas calles Guaraní y Achala; treinta y nueve metros ochenta y tres centímetros en el costado Norte y cincuenta y nueve metros cuatro centímetros en el del Este; Lindando: por su frente al Oeste, con la calle Guaraní; por su otro frente al Sud, con la calle Achala; por el costado Norte, con el lote diez y nueve y al Este, con parte del lote diez, éstos dos últimos de su misma manzana. — Este inmueble según el balance de que se ha hecho mérito anteriormente, y que sirve de base para la constitución de esta

Sociedad, le ha sido asignado un valor de Doscientos diez y ocho mil ciento trece pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal. — B) La marca de comercio ''F. A. C. E.'', para distinguir: Confeccinoes, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería,, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercerías, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase diez y seis, como renovación de la marca registrada con el número ciento cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco. — En consecuencia dejan transferido en favor de la Sociedad que se constituye por este acto, todos los derechos de propiedad y posesión que sobre lo descripto tenían, obligándose a responder por evicción y saneamiento y subrogándola en su mismo lugar y prelación, en un todo de acuerdo a derecho. — Con los Certificados que se agregan a la escritura del folio cuatrocientos noventa, de este mismo Registro número noventa y uno a mi cargo y protocolo corriente, el expedido por el Registro de la Propiedad de esta Capital, con fecha treinta y uno de Agosto del año en curso, bajo el número cincuenta y cinco mil setecientos nueve, se acredita: Que consta el dominio de lo deslindado sin restricciones, ni modificación a nombre de la disuelta Sociedad ''Marti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', quien no se halla inhibida para disponer de sus bienes, como tampoco lo están los señores trasmitentes nombrados, que lo descripto no reconoce embargo, ni hipoteca; que no se adeuda suma alguna por Contribución Territorial hasta el treinta y uno de Diciembre próximo; ni a la Administración Nacional del Agua. por cloacas, hasta el treinta y uno de Marzo último y agua por medidor hasta Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco; como tampoco a la Municipalidad de esta Capital, por impuestos generales, en concepto de alumbrado, barrido y limpieza, hasta el treinta de Junio próximo pasado, ni por afirmado, en cuanto a cercas y aceras no registra afectación y con respecto a las instalaciones existentes en el local del inmueble antes deslindado, los impuestos respectivos han sido satisfecho hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — La integración de las cuotas de capital que se expresa en esta cláusula, se efectúa así: los señores doña María Urrutia de Marti, doña Julieta Estela Chilibroste de Marti, doña Carlota Abro de Marti y el doctor don Raúl Alberto Chilibroste, con los saldos de sus respectivas cuentas capital en la disuelta Sociedad ''Martí y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', hasta cubrir sus respectivos aportes y los señores: Doctor don Arturo Meyer Matheu y Don Clemente Dionisio Canessa, con los créditos por igual suma que a la fecha tienen a su favor en la extinta Sociedad y hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. — Sexta: Las cuotas son indivisibles y no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, bajo ningún concepto, quedando a los socios expresamente prohibido realizar transferencia de las mismas de ninguna naturaleza. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo de los señores: Doctor don Arturo Meyer Matheu y Don Clemente Dionisio Canessa, que actuarán bajo su sola firma en su carácter de Gerentes. — Dichos Gerentes están obligados a prestar preferente atención a los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse directa o indirectamente a otras actividades que no sean las de esta Sociedad, no pudiendo tampoco formar parte de otras sociedades civiles o comerciales, como tampoco ser representantes, empleados o mandatarios de otras Sociedades o de particulares comerciantes. — Los Gerentes percibirán mensualmente un sueldo de novecientos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, con cargo a gastos generales. — Octava: Son facultades de los Gerentes, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior: A) Firmar todas las escrituras públicas, documentos y contratos referentes a las operaciones ordinarias de la Sociedad; B) Endosar cheques, letras, pagarés y cualquier papel de comercio a la orden de la Sociedad, para su depósito en las cuentas bancarias de la misma, que podrán abrir en los Bancos que crean conveniente; C) Suscribir cheques y todo género de libranzas y hacer los pagos de la Sociedad; D) Vigilar la disciplina de la Sociedad y el orden de la contabilidad y tesorería; E) Tomar el personal necesario para la administración, asignándole sueldo y proponiendo las gratificaciones que juzgaren equitativas, pudiendo suspender o separarlo de su puesto cuando lo juzguen conveniente o necesario; F) Aceptar y solicitar arreglos, quitas, esperas y novaciones; G) Otorgar y recibir poderes en representación de la Sociedad; H) Percibir judicialmente o extra-judicialmente toda suma de dinero que se adeuda a la Sociedad, como así pagar por la misma toda suma que ésta adeude: I) Librar cheques, letras, giros y cualquier otro papel de comercio contra provisión de fondos o en descubierto; J) Tomar dinero en préstamo sea en oro, papel de curso legal y otra moneda, de Bancos, Compañía o Sociedades y de particulares. — Realizar todas clases de operaciones bancarias y financieras con los Bancos, sean éstos particulares u oficiales, Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, u otros, entregando y aceptando las garantías que establecen las respectivas cartas orgánicas y reglamentos. K) Transar todas clases de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, entablar o renunciar recursos legales, prorrogar de jurisdicción, ejercer la representación de la Sociedad tanto en juicio, como privadamente, constituyendo apoderados especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, con las facultades propias a cada acto y revocarlos; L) Otorgar protestos y protestas. — Queda expresamente determinado que para transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, los Gerentes deberán obrar de acuerdo a resoluciones previas que adopten los socios y en las que imperará el criterio sustentatado por los que tengan la simple mayoría de capital. — Expresamente se prohibe a los Grentes el uso de la firma social en operaciones extrañas al objeto de la misma, como también comprometerla en fianzas de terceros y de los mismos socios, con excepción de la o las fianzas que se otorguen en favor del o de los despachantes de aduana que tramiten los despachos de la Sociedad. — Novena: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efecto de considerar el balance y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos y las deliberaciones se consignarán en un Libro de Actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. — En las votaciones los socios podrán hacerse representar por mandatarios que deberán también ser socios de la Sociedad, quienes acreditarán su personería con cartas-poderes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren, y las resoluciones, para ser válidas, deberán ser adoptadas por votación favorable de la mayoría de votos de los socios presentes. — Décima: El primer balance se practicará el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete y los siguientes todos los años en la misma fecha. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones ordinarias, se apartarán los siguientes importes: A) El cinco por ciento de los beneficios para integrar el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social. — Cubierto este límite los socios resolverán el destino del porcentaje. — B) El cinco por ciento del monto del capital social en concepto de intereses sobre el mismo, que se acreditará a las repectivas cuentas particulares de los socios. — El remanente del beneficio que resulte se distribuirá en la siguiente forma: A) Cinco por ciento para gratificar a señor Alfredo Neudorffer, como retribución especial, independiente del sueldo que goce, por las obligaciones que tendrá a su cargo en el aspecto técnico industrial, gratificación que subsistirá mientras desempeñe eficazmente sus tareas a juicio de los Gerentes. — B) El saldo de beneficios se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: a doña María Urrutia de Marti, el nueve por ciento; a doña Julieta Estela Chilibroste de Marti, el veinte y seis por ciento; a doña Carlota Abro de Marti, el veinte y tres por ciento; al doctor don Raúl Alberto Chilibroste, e. ocho por ciento; al doctor don Arturo Meyer Matheu, el diez y siete por ciento, y a don Clemente Dionisio Canessa, el diez y siete por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — La parte que corresponda a los socios: doña María Urrutia de Marti, doña Julieta Estela Chilibroste de Marti, doña Carlota Abro de Marti y doctor don Raúl Alberto Chilibroste, una vez aprobado el balance y establecidos los porcentajes de utilidades e intereses, podrán ser retirados por los mismos. Los socios: doctor don Arturo Meyer Matheu y don Clemente Dionisio Canessa, sólo podrán retirar el cincuenta por ciento de los importes que a cada uno le corresponda. — Undécima: En caso de incapacidad física, declarada judicialmente o no, como de inconducta, negligencia culpable, extralimitación de facultades o ausencia injustificada y reiterada de cualquiera de los socios Gerentes, dará derecho a la Sociedad para proceder a su inmediata remoción del cargo, pudiendo la entidad, además, mediante la resolución votada por socios que representen la simple mayoría del capital, proceder a la separación del mismo en su carácter de socio, quedando a cargo exclusivo de él todos los gastos que tal hecho origine. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de uno o más socios durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas y conforme a lo autorizado por la pertinente disposición del artículo doce, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad podrá optar: a) por la incorporación a la Sociedad de los herederos o legatarios de todo socio fallecido, según lo resuelvan por mayoría de votos los socios sobrevivientes, pues, es facultad privativa de éstos el admitirlos o no, ya sea en su totalidad o individualmente. — b) Si se resolviese la incorporación de herederos o legatarios que viniesen en representación de socios Gerentes de la Sociedad, quedarán equiparados a socios sin tal cargo, y, por lo tanto, sin derecho a la asignación que expresa el artículo siete. — También en este caso el porcentaje que en las utilidades o pérdidas corresponden según este contrato al socio Gerente, se rebajarán en un siete por ciento, el que será repartido o soportado a o por los otros socios, en proporción a sus aportes de capital c) Cuando fueren dos o más los herederos o legatarios del socio fallecido, ellos deberán, una vez producida su admisión en la forma arriba prescripta, unificar su representación de manera que la persona así designada sea la única que intervenga en las relaciones de aquéllos con la Sociedad. — d) Si se resolviera la exclusión de todos o alguno de los herederos o legatarios del socio fallecido, así como en los casos de separación previstos en el artículo undécimo o retiro de algún socio durante la vigencia de este contrato, los socios restantes adquirirán la cuota o porciones de cuota pertenecientes a los herederos o legatarios excluídos o del socio separado o que se retire, según sea el caso, en la proporción de las cuotas que tengan los socios restantes en la Sociedad, o en otra forma si así lo convinieren entre ellos. — Para establecer el valor de la adquisición de la cuota o porciones de cuota, se tendrá en cuenta el estado del negocio de acuerdo con las cifras que arroje el último balance practicado y si hubieren transcurrido más de seis meses desde esa fecha, por el primer balance que se practique después del hecho, sin imputarse en ningún caso valor alguno por derechos de llave del negocio, comprendiendo patentes, marcas y otras concesiones que la Sociedad tuviere a su favor en el momento. — Si de uno a otro balance resultare una pérdida de capital, el valor de transferencia de la cuota o porciones de cuota, quedará automáticamente reducido en la proporción correspondiente y si resultasen beneficios, aquel valor será el nominal del aporte, liquidándose además a los herederos o legatarios la parte de utilidades que le correspondiere proporcionalmente al tiempo transcurrido de ese ejercicio, para lo cual se aplicarán las mismas reglas establecidas en este artículo. — En ambos casos se procederá a entregárseles la parte que le correspondiere sobre el ''Fondo de Reserva Legal'', proporcionalmente a la cuota o porciones de cuota y al tiempo transcurrido desde la iniciación o prórroga del contrato hasta el momento de producirse la transferencia. — Los haberes que según el balance de que se ha hecho mérito correspondan a los herederos o legatarios del socio fallecido o bien al socio separado o que se retire, le serán abonados en seis cuotas semestrales de importes iguales con más el interés del cinco por ciento anual, extendiéndose documentos con vencimientos a los seis, doce, diez y ocho, veinte y cuatro, treinta y treinta y seis meses o de menores plazos en caso de fallecimiento, desde el día que se dictare el pertinente auto de declaratoria de herederos o se declare la validez del testamento y en caso de separación o retiro, desde la fecha en que se produzca el hecho. — También podrá optarse por el pago al contado. — Décimo Tercero: Los importes que los socios tuviesen disponible en sus cuentas particulares y no los retirasen, devengarán el interés que percibe el Banco de la Nación Argentina, en operaciones regulares de descuento, siempre que la Sociedad conviniere en retener dichos fondos. — Décima Cuarta: Con antelación de seis meses al vencimiento de este contrato y dentro de los primeros noventa días, todos los socios deberán manifestar por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad su voluntad de prorrogarla o de retirarse de la misma. — El socio que se abstuviere de hacerlo se lo tendrá por conforme en favor de una prórroga de cinco años más. — El capital del socio o socios que decidiere retirarse de la Sociedad le será abonado en el plazo y forma establecidos en la cláusula Duodécima. — Décima Quinta: En el caso de disolución de la Sociedad, sea por expiración del término legal o por cualquier otra circunstancia, serán sus liquidadores los socios: doctor don Raúl Alberto Chilibroste, doctor don Arturo Meyer Matheu y don Clemente Dionisio Canessa, los que actuarán conjunta, separada e indistintamente en todas las tareas y negocios atingentes al mejor cumplimiento de la disolución y liquidación, con las más amplias facultades, debiendo practicar la división y adjudicación del haber líquido de acuerdo a la proporción de los porcentajes establecidos en la cláusula décima de este contrato. — Para el mejor cumplimiento de su cometido los liquidadores se atenderán a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Décimo Sexta: Todas las cuestiones y divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato serán resueltas por el acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital. — Si alguno de los socios no acatase la resolución, la cuestión será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. — Los árbitros deberán fallar conforme a las estipulaciones de este contrato. — En caso de divergencia se designará un tercero en discordia, a cuyo efecto los socios designan desde ya al Doctor Eduardo Rodríguez Berdier, cuyo fallo será inapelable. — Si el fallo de los árbitros arbitradores fuere confirmatorio, el socio o socios que no lo hubieren acatado, serán condenados al pago de todos los gastos originados con motivo de la divergencia. — En Base a las Cláusulas precedentes, los señores comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada ''Marti y Compañía, Sociedad

de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y de acuerdo a derecho. — Leída que les es por mí el Autorizante, en cuyo contenido se ratifican, así lo otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí y en presencia de los testigos del acto don Jorge González del Solar y don Benito Martínez, vecinos, hábiles, doy fe. — María U. de Marti. — Julieta Ch. de Marti. — Carlota Abro de Marti. — R. A. Chilibroste. — A. Meyer. — C. D. Canessa. — Tgo.: Jorge González del Solar. — Tgo.: B. Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Zadoff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Marti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". expido el presente testimonio extendido en nueve sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del novecientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta, y uno al novecientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y nueve inclusive; sellando y firmando el presente, en Buenos Aires, a cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobrerraspado: abaniquería — retirasen. Vale — Hay un sello que dice: Decreto N.° 30440. — Honorarios percibido $ m|n. 3.532.— Hay un sello. — Manuel Zadoff. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.25 sep.-N.° 17334-v.30 sep.

"MENDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don David Méndez, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en calle Cañada de Gómez número dos mil quinientos cincuenta y nueve; don Adolfo Méndez, argentino, de treinta y ocho años de edad, soltero, domiciliado en calle Cañada de Gómez número dos mil quinientos cincuenta y nueve; don Roberto Nicora, argentino, de veintinueve años de edad, soltero, domiciliado en calle Acoyte número ciento ochenta y nueve, y don Miguel N. Mulqui, de nacionalidad sirio libanés, de cuarenta y seis años de edad, casado, domiciliado en Concepción (Corrientes), se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en general, y en especial a las estipulaciones del presente, que girará en plaza bajo la denominación de "MENDEZ Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su asiento legal en esta Capital, actualmente en la calle Tellier número dos mil trescientos treinta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones dentro y fuera de país.. — Segundo: La Sociedad se dedicará específicamente sin perjuicio de otras actividades lícitas que los socios decidan más adelante desarrollar afines o no con las que son el objeto social, a la continuación de la explotación industrial y comercial del aparato superquemador denominado "El Porteño" patentado a nombre del socio señor David Méndez en la respectiva oficina bajo el número cincuenta y cinco mil ochenta y dos, quien por este acto hace cesión a favor de la Sociedad de la expresada patente, por todo el tiempo de duración de la misma, autorizando a la gerencia para gestionar la transferencia ante la Oficina de Patentes y Marcas. — Tercero: La Sociedad durará cinco años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos si cualquiera de los socios no decidiera ponerle fin notificando su voluntad a los otros mediante telegrama, con seis meses de anticipación, por lo menos al vencimiento de cada plazo. — Sin embargo, si al término del primer período un solo socio denunciara el contrato, éste quedará obligado a ceder sus cuotas sociales con los beneficios o pérdidas y reservas legales, según tasación que se practicará, a los otros socios, si éstos decidieran la prórroga conforme se estipula en este artículo. — Cuarto: El Capital social se fija en setenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una aportadas por los socios en partes iguales así: las treinta y cinco cuotas de cada uno de los socios señores David Méndez, Adolfo Mén. — Sigue al sello Nacional de $ 1.50 N.° 826.668. — Viene del sello Nacional de $ 1.50 N.° 826,667. — dez y Roberto Nicora; y cinco cuotas del socio señor Miguel N. Mulqui quedan integradas con las maquinarias, herramientas materia prima y elaborada y en laboración, patente de invención y marca de fábrica, adquiridas aquellas y registradas estas dos últimas para la explotación del producto superquemador que constituye el objeto específico de la Sociedad, todo lo cual se Justiprecia en cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, tomando la Sociedad a su cargo las obligaciones que ha contraído personalmente el socio señor David Méndez en la adquisición de las maquinarias, materias primas y herramientas incorporadas, por saldo de precio de las mismas. — El socio señor Mulqui suscribe sus treinta cuotas restantes en efectivo integrado en este acto el cincuenta por ciento, debiendo integrar la otra mitad cuando los socios así lo decidan. — Quinto: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Roberto Nicora y David Méndez. El primero tendrá a su cargo la parte administrativa y comercial, y el segundo la dirección técnica de la fábrica. — En todo caso, los gerentes obrarán de común acuerdo. -- Para los actos de disposición, operaciones bancarias y todo otros que comporte obligaciones para la sociedad, se requerirá la firma conjunta del socio señor Nicora, con cualquiera de de los otros socios, señores David Méndez y Adolfo Méndez. — En caso de impedimento del señor Nicora, su lugar será ocupado por el socio señor Mulqui o por quien lo represente legalmente con poder especial, con idénticas facultades. — Cualquiera de los socios podrá, sin traba alguna, —por sí o por tercero designado al efecto— inspeccionar en cualquier momento la fábrica y examinar la contabilidad de la sociedad. — Los gerentes podrán ejercer sus funciones temporariamente, por medio de apoderados con poder especial, de cuyos actos serán directamente responsables los respectivos mandantes. — Sexto: Los socios señores David Méndez, Adolfo Méndez y Roberto Nicora —que se deben íntegramente a la sociedad a la que dedicarán todo su tiempo y aptitudes con expresa prohibición de dedicarse a actividades extrañas, sea por cuenta propia o ajena o asociados con terceros, gozarán de un sueldo mensual de pesos Doscientos cincuenta moneda nacional cada uno imputable a gastos generales. — El socio señor Mulqui podrá dedicarse a otras actividades con tal que no sean afines con las que constituye el objeto social. — Séptimo: El día 30 de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario generales, que serán considerados para su aprobación dentro de los treinta días siguientes, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse periódicamente. — Las utili. Sigue al sello Nacional de $ 1.50 N.° 826,669. — Viene del Sello Nacional de $ 1.50 N.° 826,668. — dades o pérdidas serán repartidas o soportadas —según el caso— entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales, debiéndose —antes de distribuir las utilidades separar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital, y lo necesario para indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve y leyes obreras y de previsión social vigentes o futuras. — Arrojando cualquier balance una pérdida superior al treinta por ciento del capital social, La Sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — Octavo: Siempre que la necesidad de dar mayor impulso a los negocios sociales lo requieran, cada socio dejará, al final de cada ejercicio y por partes iguales, hasta el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que les corresponden, con crédito a sus respectivas cuentas personales, suma que, gozando de un interés del seis por ciento anual serán reembolsadas por la sociedad en igual proporción, a medida que sus disponibilidades lo permitan. — La Asamblea de socios decidirá, en todo caso, sobre la conveniencia de aumentar el capital social con afectación a ese fin del porcentaje de utilidades que los socios no hayan retirado de acuerdo a este artículo. — Noveno: Para los casos previstos en el art. diesiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco las decisiones serán válidas con el voto favorable de la mitad más una, por lo menos, de las cuotas suscriptas, las que se asentarán en el libro de actas rubricado. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado ocuparán el lugar de su causante, previa unificación de su representación, al solo y único objeto de controlar la marcha de la Sociedad, aprobación de balances y percepción de utilidades. — Transcurrido el plazo contractual, a la sazón en curso, decidiendo los demás sosios la prórroga del contrato conforme al artículo tercero, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado deberán ceder a los otros socios en partes iguales sus cuotas sociales con los beneficios o pérdidas y reservas legales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, según balance que se practicará al cierre del ejercicio. — Undécimo: En caso de disolución, sea por vencimiento de contrato, por la causal prevista en el último apartado del artículo séptimo o por cualquiera otra prevista por la ley la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada por el o los liquidadores que se designe en la asamblea de socios. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que ocurra en. Sigue al Sello Nacional de $ 1.50 N.° 826,670. — Viene del Sello Nacional de $ 1.50 N.° 826.669. — tre los socios, sus herederos o representantes legales, sobre la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente, sea durante su vigencia o en el período de disolución, liquidación o partición de la Sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciando expresamente a la prevista en el art. cuatrocientos cuarenta y ocho del Cód. de Comercio y a cualquiera otra que pudiera corresponder. — Se firma el presente. en Buenos Aires a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, quedando autorizado el Doctor Príamo Balbuena para realizar los trámites y actos relativos a su constitución e inscripción en el Registro Público de Comercio. — M. N. Mulqui. — Roberto Nicora. — David Méndez. — Adolfo Méndez. — E|L. "se". — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 12-1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.25 sep.-N.° 17357-v.30 sep.

«MARTINEZ Y FERNANDEZ»

«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Samuel José Martínez, que firma S. J. Martínez, casado, español, de cincuenta y siete años, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos noventa, comerciante, y Daniel Arturo Fernández, que firma D. A. Fernández, casado, argentino, de treinta y tres años, comerciante, con domicilio en Matheu mil ciento cincuenta, ambos de esta Capital Federal, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley de la materia y las siguientes cláusulas: 1º) Los expresados constituímos desde la fecha y a partir desde el primero de Octubre próximo venidero una Sociedad Comercial De Responsabilidad Limitada. — 2º) La sociedad se constituye por cinco años, corridos desde Octubre primero de mil novecientos cuarenta y uno, pudiendo continuar por otro período igual y así sucesivamente, por voluntad de cualquiera de los otros socios, preavisada por medios auténtico con seis meses de anticipación, pero podrá ser disuelta: a) por la voluntad cualquiera de los socios al finalizar cada período de cinco años, y c) por fallecimiento o incapacidad legal o física de los socios en el momento de producirse el evento. — 3º) La sociedad girará bajo el nombre de «MARTINEZ Y FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», el que será empleado en todos sus actos comerciales. — 4º) Es objeto de la sociedad explotar los negocios de representación o agencia de fábrica o casas exportadoras extranjeras de textiles y otros artículos; importar o exportar mercaderías, y negociar o industrializar materias primas, mercaderías o productos en general por o para si o por o para terceros a base de comisiones. — Este objeto y facultad es enunciativo y no limitativo. — 5º) La sede social queda fijada en esta Capital Federal, calle Alsina mil doscientos treinta y ocho, o donde en adelante se fijare, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, con sujeción a la atención personal que en cada caso se decida. — 6º) Todos los fines de septiembre se practicará el inventario y balance anual, el cual una vez examinado por los socios y estando con él conforme será firmado por éstos. — El balance deberá quedar terminado dentro de los diez primeros días de octubre y se presume conformidad si antes del veinte del mismo mes no se formulara por medio auténtico disconformidad. — 7º) La administración y gerencia de la sociedad queda a cargo indistintamente de los socios Samuel José Martínez o Daniel Arturo Fernández. — 8º) El uso de la firma social cuenta con los más amplios poderes exigidos por los Códigos, leyes, decretos, reglamentos y en especial por la Ley que rige esta clase de sociedad y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — 9º) La firma social autoriza a representar a la sociedad ante los tribunales del país, de cualquier fuero o jurisdicción, para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y seguir su curso hasta su total terminación o transacción, ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, aduana de la Capital dirección General de Impuestos a los Réditos, Impuestos Internos, Control de Cambios, Banco Central de la República, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría del Trabajo, ministerios y cualquier otra repartición; abrir cuentas corrientes y de todas clases en los bancos nacionales y extranjeros y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus casas centrales, agencias y sucursales; tomar dineros prestado a interés que sea conveniente, de dichos establecimientos bancarios o de otros, de instituciones privadas o de particulares; librar, endosar, aceptar, avalar, descontar, enajenar, ceder, negociar y cobrar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros obligaciones en pago, novación, remisión, o quitas de deudas; extraer total o parcialmente los depósitos de dineros o valores constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; suscribir los instumentos públicos o privados que se requieran; no siendo en ningún caso la enumeración que antecede limitativa sino simplemente enunciativa. — 10º) Podrá la sociedad comprar y vender bienes raíces títulos y acciones del estado nacional, provinciales o municipales, empresas mixtas y sociedades privadas de cualquier índoles; construir, refeccionar, demoler,

administrar y arrendar bienes inmuebles, urbanos y rurales; constituir, adquirir, enajenar, cancelar hipotecas, derechos y acciones y participaciones en otras sociedades o empresas comerciales. — 11º) El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, representado por mil cuotas de cien pesos moneda legal cada una. — 12º) Del capital indicado el señor Samuel José Martínez suscribe quinientas cuotas y el señor Daniel Arturo Fernández, las otras quinientas restantes. — 13º) Las cuotas reberán pagarse íntegramente en dinero efectivo, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en el acto de constituirse la sociedad el quince por ciento a más tardar el quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete; el quince por ciento a más atrdar el quince de noviembre de mil novecientos tante a más tardar el quince de noviembre — 14.º) El capital, así como las cuentas corrientes de los socios no gozarán de interés alguno. — 15º) Anualmente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio del de comprobación que podrán disponer los socios cuando lo estimen conveniente. y sus beneficios o pérdidas previa deducción de la Reserva Legal, se distribuirá entre los socios en partes iguales. — 16º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de uno cualquiera de los socios, el otro socio procederá a disolver la sociedad y a abonar a los que correspondan el Capital integrado más las utilidades, en proporción al Capital Social. — 17º) Disuelta la sociedad por cualquier causa. se procederá de inmediato a su liquidación, conforme a las reglas establecidas en el Código de Comercio. — 18º) Los socios gerentes percibirán cada uno quinientos pesos moneda legal mensuales con carácter de sueldo. el que se debitará a gastos generales; cualquier otro retiro será con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — No podrán comprometer la firma social en obligaciones a terceros o ajenas a la sociedad. — 19º) Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será previamente sometida a la decisión de árbitros. antes de recurrir a la justicia. — Leído que hubimos, nos ratificamos y firmamos.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.25 sep.-N.º 17.376-v.30 sep.

"PUNTA LARA INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que previa esta publicación se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato:

F.º 274. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: Doña Carmen Piria de Bertón, casada en primeras nupcias con Don Gastón Bertón. argentina, domiciliada en la Capital Federal, calle Corrientes mil doscientos noventa y seis, cuarto piso; Don Arturo Piria, casado en primeras nupcias con Doña Margot Echavarria, uruguayo, domiciliado en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; Don Lorenzo Piria, casado en segundas nupcias con Doña Dora Dell' Isola, uruguayo, domiciliado en la Capital Federal, calle Posadas mil quinientos cincuenta y seis, segundo piso; Don Alberico Francisco Isola Piria. casado en primeras nupcias con Doña Margarita Palma, domiciliado en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, todos mayores de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los tres primeros concurren por derecho propio, haciéndolo además Don Lorenzo Piria en nombre y representación de Doña Adelina Dell' Isola de Piria, y el último. Don Alberico Francisco Isola Piria, lo hace en nombre y representación de Doña Francisca Adela Piria de Isola, personería que justificarán más adelante. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "PUNTA LARA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, Piedras ciento trece. — Por resolución de los socios podrá inscribirse y funcionar y|o establecer sucursales, filiales, representaciones o agencias en cualquier lugar de la República o país extranjero, asignándole o no capitales para sus operaciones. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de quince años a partir de hoy. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra-venta de inmuebles, de materiales de construcción y mercaderías en general; construcción y venta de inmuebles de cualquier naturaleza; préstamos de dinero para construcciones con o sin garantías reales; administración y venta de inmuebles o negocios de terceros; arrendamientos y explotación de inmuebles o negocios propios o ajenos; y en general podrá realizar o participar por cuenta propia o asociada con otras personas o sociedades comerciales, en toda actividad industrial o comercial que se relacione con los objetos especificados o que tengan conexión con ellos o que sean convenientes a los intereses de la sociedad y así lo resuelvan los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan por partes iguales, es decir, veinte cuotas cada uno, integrando en este acto en efectivo el cincuenta por ciento, y el resto lo integrarán cuando la sociedad lo requiera. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, mediante el aporte que ellos hagan en dinero efectivo o en especie. — Sexta: Administración de la sociedad: a) La sociedad será dirigida y administrada por dos Gerentes que actuando conjuntamente tendrán el uso de la firma social y serán los representantes legales de la sociedad, con las más amplias facultades para ejecutar en nombre de la misma todos los actos y contratos en que sea parte interesada, pudiendo en consecuencia, adquirir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de toda clase de inmuebles y de muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores ya sea por compra: dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, transferir el dominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito, transferir el dominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipoteca a favor de particulares o de Bancos oficiales del país, del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus reglamentos y carta orgánica o de otros establecimientos bancarios, o con prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de enajenación o adquisición los precios, formas de pago; condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios o el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del caso o contrato, haciendo y recibiendo tradición de los mismos; celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos, rescindirlos y transferirlos, hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios comerciales o de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés; constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles, industriales o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas; realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad amortizada por los Bancos, constituir depósitos en dinero en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos, constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Las operaciones bancarias se podrán efectuar en los Bancos Oficiales o particulares y especialmente en el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, de las Provincias o del extranjero, de toda jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar de jurisdicción comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer remisiones o quitas de deudas; gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación de las Provincias o de las Municipalidades o de sus dependencias o reparticiones públicas en general, asuntos de ese orden; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos; rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — b) En todos los casos los Gerentes, deberán obrar conforme a las instrucciones que reciban de los demás socios y de acuerdo a las resoluciones de los mismos que quedarán asentadas en el libro de Actas de la sociedad, sin que sea necesario que justifique ante terceros estas circunstancias. —El acto, contrato o gestión realizado por los Gerentes en contravención a lo dispuesto en esta cláusula, será válido para los terceros y obligará a la sociedad pero los Gerentes quedarán personalmente responsables de los perjuicios que por tal causa se origine a la sociedad por actuar extralimitándose en el mandato, lo cual será también causa para la revocación del mismo. — c) Los Gerentes actuando conjuntamente y previa conformidad de todos los socios podrán delegar en una o más personas sus facultades administrativas o ejecutivas, total o parcialmente para que actúen indistinta o conjuntamente, otorgándoles en tal caso la escritura de poder por instrumento público en el que deberá ser transcripta el Acta respectiva de la reunión de socios que autorizó la delegación de poderes. — Los Gerentes serán directamente responsables de los actos que realicen dichos mandatarios, quienes podrán ser designados como sub-gerentes de la sociedad. — La remuneración de los mismos, estará a cargo de la sociedad. d) Se designan en este acto gerentes de la sociedad a los socios señores Don Lorenzo Piria y Doña Carmen Piria de Bertón. — Séptima: Reuniones de los socios: Los socios se reunirán en Asamblea, por lo menos una vez por mes, y todas las veces que sea necesario o lo solicite cualquiera de los socios, con una anticipación de ocho días por lo menos, por carta certificada dirigida a los otros socios. — A la reunión mensual serán citados por cualquiera de los Gerentes, con la misma anticipación e igual forma participando los asuntos a tratar. — Los socios podrán votar por carta o telegrama que se transcribirá en el Acta, o apoderar a otros socios por simple carta que también se transcribirá. — La reunión será presidida por cualquiera de los Gerentes, y en su ausencia, por el socio que se elija al efecto. — Se formará quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos, con excepción de lo que se establece en la cláusula siguiente. — Cada cuota de capital equivale a un voto. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el o los socios que no estén de acuerdo con la decisión de la mayoría tienen derecho, a su opción, de lo siguiente: a) Solicitar se reconsidere el asunto en cuestión en un nueva reunión a realizarse dentro de los ocho días siguientes, con la presencia de todos los socios en caso de no haber estado todos presentes o representados. — b) Solicitar se someta la cuestión a la decisión inapelable de un tercero que será el que ejerza la presidencia del Directorio de la Sociedad "La Industrial, Francisco Piria, Sociedad Anónima", que funciona en la República Oriental del Uruguay, quien resolverá en el improrrogable plazo de ocho días a contar desde el de la reunión. — c) Solicitar se someta la cuestión a la decisión del Señor Juez de Comercio en Turno, bajo las siguientes condiciones: Uno) Dentro de los ocho días de realizada la reunión, los socios que constituyeron la minoría desidente, se presentarán bajo una sóla representación al Señor Juez de Comercio en Turno, sometiendo la cuestión a la decisión del mismo y solicitarán que se corra vista por tres días a los socios que constituyeron la mayoría. — Dos) Los socios que constituyeron la mayoría, también bajo un sólo representante, contestarán en el plazo indicado. — Tres) Ambas partes, al presentarse alegarán todas las defensas que tengan, y renunciarán a todas las reglas del procedimiento común, solicitando que el Juzgado corra un traslado por su orden y por seis días a cada parte y que vencido el cual, sin otro trámite ni certificación alguna, dicte sentencia: que será inapelable para ambas partes. — Las costas serán a cargo de la parte perdedora. — Cuatro) Si los hechos fuesen controvertidos, toda la prueba deberá realizarse en una audiencia que se fijará dentro de los diez días de contestada la vista. La prueba debe ofrecerse antes de la audiencia. — d) El o los socios de la minoría presentes deberán expresar en el acto, por cual de las soluciones opta, siendo entendido que son excluyentes y que la elección de una importa la renuncia irrevocable de las demás. — El o los socios ausentes o la reunión podrá usar de este derecho, dentro de las veinte y cuatro horas de haber recibido comunicación auténtica de lo resuelto por la Asamblea. — Transcurrido ese plazo, sin haber comunicado por telegrama colacionado o de otro modo auténtico su oposición y la forma en qué la hará valer, se entenderá que acata irrevocablemente la decisión de la mayoría. — Octava: Las resoluciones que se refieren a los siguientes asuntos, deberán ser tomadas por la unanimidad de los socios: a) Disolución anticipada de la sociedad. — b) Aumento o disminución del capital social. — c) Venta en block de los inmuebles o negocios de la sociedad. — d) Cambio o modificación del objeto social. e) Constitución de gravámenes sobre inmuebles o efectos de la sociedad. — f) Incorporación de terceros extraños a la sociedad en calidad de socios. — Novena: Ningún socio podrá ceder su cuota de capital total o parcialmente a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los demás socios, quienes en todos los casos tendrán derecho de preferencia para adquirir a prorrata del respectivo interés que tengan en la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá hasta su total terminación. — Los herederos del socio fallecido se incorporarán a la sociedad, con la única obligación de unificar la personería en caso de ser más de dos. — Si no lo hicieran sólo podrán inspeccionar la contabilidad de la sociedad. — Undécima: La liquidación de la sociedad al término de su duración, así como para el caso de su disolución anticipada, estará a cargo de las personas que designen los socios y se hará bajo las siguientes bases: a) Se proseguirán los negocios en forma normal en cuanto a los bienes existentes en la sociedad, durante el tiempo necesario para satisfacer con los ingresos las deudas de la misma. — b) Abonadas las deudas, se valorizarán los rubros del activo líquido, teniendo en cuenta para las tierras, los promedios obtenidos en los dos años anteriores al de la liquidación y para los negocios o industrias por su valor de inventario más una plus valía que represente el porcentaje de utilidades que han rendido a la sociedad durante los dos años anteriores a la liquidación, tomando como base de capital el valor de inventario. — c) Los demás rubros por su valor de inventario. — d) De acuerdo a los valores así obtenidos la partición se hará adjudicando en forma proporcional, inmuebles, créditos, muebles y dinero. — e) Para el caso de discordia en la fijación de cualquier valor, se solicitará al Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, la designación de un árbitro, cuyo fallo será inapelable o a la Corporación de Rematadores de la Ciudad de Buenos Ai-

res, la designación de uno de sus miembros para los mismos fines. — La decisión de los árbitros será inapelable. — Duodécima: Los balances serán anuales y se realizarán el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Las ganancias que resulten, deducidas las reservas legales, las amortizaciones y la asignación que cada año se fije a los Gerentes por la retribución a su trabajo personal, serán repartidas entre los socios en proporción a su parte de capital y pagadas dentro de los treinta días de aprobado el balance. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima Tercera: Todos los socios, incluso los gerentes podrán dedicarse a cualquier ramo del comercio o de la industria, ya sea en el país o en el extranjero sin más limitación, en el país, que las que tengan igual objeto que el de esta sociedad. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto por este contrato, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio y la Ley respectiva. — Décima Quinta: Para todos los efectos judiciales emergentes de este contrato, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero. La personería de Don Lorenzo Piria resulta de la escritura de protocolización de poder especial número noventa pasada ante mí al folio doscientos setenta vuelto de este Registro y Protocolo, con fecha de hoy, que en lo pertinente dice: "En La Plata . . . comparecen: Don Lorenzo Piria . . . y Don Alberico Francisco Isola Piria . . . para su protocolización . . . me entrega el testimonio . . . que literalmente . . . dice: Mandato Especial. — En Montevideo el veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Francisco R. Pujol, Escribano comparece doña Adelina Dell' Isola de Piria, argentina, viuda de don Francisco José Piria, mayor de edad, y domiciliada en la casa número mil cuatrocientos setenta y ocho de la calle Paraguay de esta capital. — Y para que lo consigne en este protocolo dicen que: Primero. — Confiere poder especial a favor de don Lorenzo Piria, uruguayo, casado en segunda nupcias con doña Dora Dell'Isola para que en su nombre y representación suscriba el contrato de constitución de la sociedad "Punta Lara Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la República Argentina, que firmará la poderdante con los señores Lorenzo Piria, Arturo Piria, Adela Piria de Isola y Carmen Piria de Bertón, con facultad para aportar e integrar el capital que le corresponda, nombrar gerentes, aceptar y convenir todas las cláusulas que estime conveniente y para que en la misma Sociedad la represente en su carácter de socia con voz y voto en las Asambleas respectivas pudiendo firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester y realizar cuantas otras gestiones y demás diligencias que sean necesarias . . . Adelina D. I. de Piria. María Mercedes de la Fuente. — Lindolfo Tabarez. — Francisco R. Pujol. — Pasó ante mí . . . Francisco R. Pujol . . . La Plata, veinte y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Inscripto en la fecha al folio Número veinte mil ciento cuarenta y cinco, Tomo ochenta y uno en el Registro de Mandatos Especiales. — Roberto T. Zapiola. — Hay dos sellos". — La personería de Don Alberico Francisco Isola Piria resulta de la misma escritura mencionada más arriba qeu en lo pertinente dice: ". . . comparece: . . . y dice: Que para su protocolización . . . me entrega el testimonio . . . que literalmente dice . . . dice: "Mandato Especial. — En Montevideo, el veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Francisco R. Pujol, Escribano, comparece doña Francisca Adela Piria, conocida por Adela Piria, uruguaya, viuda de don Alberico Isola y domiciliarse en la finca número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la calle Mercedes de esta ciudad. Y para que lo consigne en este protocolo dice que: Primero. — Confiere poder especial a don Alberico Francisco Isola Piria para que en su nombre y representación suscriba el contrato de constitución de la Sociedad "Punta Lara Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la República Argentina, que firmará la otorgante con los señores Lorenzo Piria, Arturo Piria, Adelina Dell' Isola de Piria y Carmen Piria de Bertón con facultad para aportar e integrar el capital que le corresponda, nombrar gerentes aceptar y convenir todas las cláusulas que estime conveniente, y para que en la misma Sociedad la represente en su carácter de socia con voz y voto en las Asambleas respectivas pudiendo firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester y realizar cuantas otras gestiones y demás diligencias que sean necesarias. Y yo el autorizante hago constar . . . Adela Piria de Isola. — María Mercedes de la Fuente. — Lindolfo Tabarez. — Francisco R. Pujol. — Pasó ante mí: . . . Francisco R. Pujol" . . . . "La Plata, veinte y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Inscripto en la fecha al folio Número veinte mil ciento cuarenta y seis, Tomo ochenta y uno en el Registro de Mandatos Especiales. — R. T. Zapiola. — Hay dos sellos . . . Lorenzo Piria. — A. F. Isola . . . Hay un sello. — Ante mí: Roberto Coquet . . .". — Conformes con sus originales, doy fe como de que los mandatos transcriptos en la escritura relacionada se hallan vigentes según se justifica con los certificados expedidos por el Registro de Mandatos y Representaciones con fecha veinte y siete del corriente mes y año, bajo los números trece mil doscientos treinta, y trece mil doscientos veinte y nueve, respectivamente, que agrego a la presente, doy fe. — Leída y ratificada, firman los comparecientes junto con los testigos Don Roberto L. Alabés y Don Fernando Maza, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la otorgada bajo el número noventa con fecha de hoy. — Carmen Piria de Bertón. — Arturo Piria. — Lorenzo Piria. — A. F. Isola. — Tgo.: Fernando Maza. — Tgo.: R. L. Alabés. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Coquet. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento tres de mi adscripción. — Para "Punta Lara Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en ocho sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados del dos millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y siete al dos millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos cuatro que sello y firmo en La Plata, a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado: "unánime — sociedad — o — conjuntamente — Gerentes — sociedad — Inmobiliaria — Lorenzo — Roberto — R. — sociedad". — Vale. — E|l.: "efectivo" "Piedras ciento trece". — Vale. — Roberto Coquet. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25 sept.-N.º 17353-v.30 sept.

JOSE RODRIGO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Se comunica por cinco días que Enrique Berges, que integra la Sociedad JOSE RODRIGO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Ciento cincuenta mil pesos, constituída el siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscripta Registro Público de Comercio el siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setenta y tres mil folio ciento setenta y siete del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha vendido sus quince cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de su capital al socio José Rodrigo Fernández, por escritura del veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, pasada al folio mil noventa y nueve del Registro número trescientos ocho, cuya parte pertinente es la siguiente: ". . . el Señor Enrique Berges, cede, vende y transfiere al Señor José Rodrigo Fernández, las quince cuotas que tiene en la mencionada sociedad José Rodrigo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada . . . el otro compareciente Tomás Cordero Rodrigo . . . juntamente con el Señor José Rodrigo Fernández manifiestan que queda subsistente el contrato social original en todas sus cláusulas . . . firman por ante mí . . . José Rodrigo Fernández. — Tomás Cordero. — Enrique Berges. — Tgo.: Miguel Angel Braña. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra". — Carlos J. Varangot, secretario.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.25 sept.-N.º 17367-v.30 sept.

AGROLIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, el siguiente edicto;

Testimonio. — Entre los Señores Manuel Alcazar Arana, español de cuarenta y ocho años de edad, soltero, domiciliado en la Capital Federal, calle Sarmiento mil trescientos setenta y seis. Gabriel Weber, casado, argentino, de sesenta años de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Chile ochocientos setenta y nueve, piso cuarto, departamento Y; Agustín Bertrán Barrere, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, viudo, domiciliado en Seis de Septiembre, Provincia de Buenos Aires, calle Carlos Pellegrini mil ciento setenta y cinco; y Federico José Abadie, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Chile ochocientos setenta y nueve, piso cuarto, departamento Y; constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los presentes Estatutos, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y Leyes de Comercio. Artículo Primero: La Sociedad se denominará "AGROLIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires República Argentina, en la calle Chile ochocientos setenta y nueve cuarto piso. — Se contituye por el término de quince años, pudiendo disolverse antes por mayoría de votos, y prorrogarse por otros diez años también por mayoría de votos, sin perjuicio de que los socios disidentes puedan retirarse de la Sociedad sino desearen la prórroga, con derecho a retirar su capital y participación que proporcionalmente al mismo correspondiere en las reservas facultativas y legal y fondos especiales que la Sociedad tuviere en aquel momento. — Artículo Segundo: El objeto principal de la Sociedad es el de dedicarse a la explotación de fincas rurales, compra-venta de bienes inmuebles, urbanos y rurales, tramitación de hipoteca, administración de propiedades rurales y urbanas, financiación de construcciones, importación y exportación, representaciones comerciales, comisiones, consignaciones y en general cualquier operación civil o comercial de las permitidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrá establecer agencias y sucursales tanto en el país como en el extranjero. — Artículo Tercero: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional de curo legal, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Señor Manuel Alcazar Arana, veinticinco cuotas, al socio Señor Federico José Abadie, veinticinco cuotas, al socio Señor Gabriel Weber, veinticinco cuotas, y al socio Señor Agustín Bertrán Barrere veinticinco cuotas. De este capital se integran en el acto de la firma de esta escritura el cincuenta por ciento cincuenta por ciento) el otro cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) será integrado en el plazo máximo de seis meses a contar de la fecha de éste contrato. — Artículo Cuarto: Quedan designados Gerentes los señores socios Manuel Alcazar Arana, Federico José Abadie, Agustín Bertrán Barrere, y Gabriel Weber, con amplias atribuciones para realizar todos los actos de administración y disposición en que la Sociedad intervenga. — Los Gerentes actuarán de a dos en forma conjunta en todos aquellos actos que impliquen obligación o compromiso para la Sociedad o manejo de fondos. — Artículo Quinto: Anualmente el treinta de Junio, se practicará un Balance o Inventario de las utilidades líquidas. — Se aplicará un cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Además se formarán las reservas facultativas que por mayoría de votos se estimarán necesarias o convenientes. Establecido el monto de las utilidades a distribuir, éstas serán repartidas entre los socios en proporción a las cuotas integradas por cada año. El primer ejercicio será cerrado el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. Los balances serán aprobados de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto. — Artículo Sexto: Se llevará un Libro de Actas en el cual se transcribirá el Balance sobre la situación de la Sociedad y en el cual se insertarán las decisiones importantes que se tomen respecto a la misma. Todas las resoluciones de cualquier índole que sean, incluso las especificadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán adoptadas por mayoría de votos presentes, excepto el cambio de objeto de la Sociedad y de toda modificación del acto constitutivo que imponga mayor responsabilidad a los socios, para cuya resolución se requerirá unanimidad de votos. — Artículo Septimo: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios. Los herederos, legatarios o representantes legales de los mismos, del socio fallecido, serán incorporados a la Sociedad sin que sea necesario para ello las tres cuartas partes del capital si la Sociedad cuenta con más de cinco socios, ni la unanimidad mientras no exceda del cinco. Bastará para la incorporación la voluntad expresada por escrito de los interesados. Artículo Octavo: En caso de liquidación, ésta será realizada por el Gerente o Gerentes que actúen con amplios poderes. — Artículo Noveno: Toda diferencia de los socios entre sí o con la Sociedad durante su existencia, su liquidación o participación o sobre este contrato, será resuelta por árbitros o amigables componedores los que en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero en discordia cuyo fallo será inapelable. Esta cláusula obligará a los sucesores universales o particulares de los socios y a los nuevos socios que ingresaren posteriormente al acto de constitución. — En prueba de absoluta conformidad de partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los seis días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: Gabriel Weber. A. B. Barrere. F. Abadie. M. Alcazar Arana. —

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. Federico González del Solar, secretario.

e.25 sep.-Nº 17.347-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura pública pasada ante el registro del escribano de esta Capital Sr. Tomás Young; Arturo Fontecha Morales y Juan Carlos Larrouy, únicos componentes de "RED AZUL Y BLANCA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han prorrogado el contrato social de la mencionada sociedad de acuerdo a la cláusula siguiente: Tercero: Que por la presente escritura Prorrogan el referido contrato social de la Sociedad "Red Azul y Blanca — Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el plazo de Cinco Años, a partir del quince de septiembre en curso o sea hasta el catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, dejando subsistentes las demás estipulaciones del mismo".

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. Federico González del Solar, secretario.

e.25 set. N.º 17404-v.30 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores Ennio Doradini y Héctor Rafael Marchiffi, socios integrantes del INSTITUTO QUIMIOTERAPICO ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con la presencia del señor Gerente General Osvaldo Aníbal Dighero, resolvemos de acuerdo al Art. 18 de la Ley 11645, los socios disponen la modificación del contrato social que se halla

inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 666 al F° 456 del 1.° de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada con fecha 23—5—45 en su artículo quinto por elevación del capital social en la cantidad de ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal equivalentes de 185 cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben como sigue: El socio señor Ennio Doradini treinta y seis cuotas equivalentes de $ 12.000.— m|n., con afectación de su cuenta particular, hasta cubrir dicha suma; b) Veinticuatro cuotas equivalentes de m$n. 24.000.— en efectivo integradas según detalle: 1) Doce cuotas equivalentes de m$n. 12.000 en el acto, por depósito de esa cantidad en el Banco de Galicia y Buenos Aires, a la orden de la sociedad; — 2) Doce cuotas equivalentes de m$n. 12.000 diferidas para su integración en el transcurso del presente ejercicio. — II) — El socio Héctor R. Marchilli a ciento cuarenta y nueve cuotas equivalentes de m$n. 149.000 que se descomponen así: a) Veintiocho cuotas equivalentes de m$n. 28.000, con afectación de su cuenta particular hasta cubrir dicha suma. b) Ciento veintiuna cuotas equivalentes de m$n. 121.000.— en efectivo, integradas según detalle: 1) Sesenta y seis cuotas equivalentes de m$n. 66.000.— en el acto por depósito de esa cantidad en el Banco de Crédito Industrial a la orden de la sociedad; II) Cincuenta y cinco cuotas equivalentes de m$n. 55.000.— diferidas para su integración en el transcurso del presente ejercicio. En esta forma se fija el capital social en la suma de Trescientos quince mil pesos moneda nacional de curso legal. Ambos socios convienen en la afectación de las utilidades del presente ejercicio a los efectos de las integraciones convenidas. Se acuerda igualmente, que si alguno de los socios dejara de integrar las cuotas suscritas en este acto, el otro socio lo haría por su cuenta estableciendo para ello el plazo máximo de noventa días es decir hasta el 30 de Junio de 1947. A los efectos legales de estas modificaciones se retrotrae la fecha de la misma a la del 1.° de Julio de 1946. — En prueba de conformidad firman los socios y el señor Gerente General. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. — Edo.: 1946. vale. — Raúl Rodríguez Quesada; H. C. Benítez Cruz, secretarios.

e.25 sept. N.° 17.410-v.30 sept.

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Gomez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Bernardo Dykstajn, Pablo Schmidberg, Jorge Federico Sella, Miguel Goldin, Jaime Rapoport y Mariano Venezia, integrantes de la razón social "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DEVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha convenido modificar el contrato social de fecha tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto con fecha catorce de junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos treinta y nueve al folio trescientos dos, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en la siguiente forma: Primero: El capital social se eleva de Treinta mil pesos moneda nacional a Sesenta mil pesos moneda nacional, el que se divide en seiscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, el nuevo aporte se efectúa en dinero efectivo por los tres socios nombrados en primer término a razón de diez mil pesos para cada uno, por lo que su capital queda fijado en la siguiente forma: Señor Bernardo Dykstajn, ciento sesenta cuotas o sea Diez y siete mil pesos moneda nacional, Señor Pablo Schmidberg, ciento setenta cuotas o sea Diez y siete mil pesos moneda nacional y Señor Jorge Federico Sella, ciento sesenta cuotas o sea Diez y seis mil pesos moneda nacional, no modificándose el aporte de los restantes. — Segundo: La distribución de las utilidades o pérdidas descontadas las previciones y amortizaciones a que se refiere la cláusula novena del contrato social se reforma así: Setenta por ciento para los Señores Dykstajn, Schmidberg y Sella y el treinta por ciento restante para los Señores Goldin, Rapoport y Venezia, debiendo ambos porcentajes siempre ser distribuídos en proporción al capital. — Tercero: Estas modificaciones comenzarán a regir desde el día de la fecha. — Hecho en este único ejemplar en Buenos Aires, a los Veinte días de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.25 sep. N° 17375-v.30 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Convenio: Entre los señores Jacobo Murmis y Salomón Reiter, únicos socios integrantes de la razón social REITER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 100.000.00, se ha convenido lo siguiente: Primero: Modificar el artículo séptimo del contrato de sociedad del 20 de Enero de 1937, el que queda redactado en la siguiente forma: Serán gerentes de la sociedad los señores Jacobo Murmis, Salomón Reiter y Oscar Murmis, pero la administración corresponderá al señor Salomón Reiter, conjuntamente con cualquiera de los otros dos gerentes. — De modo que para obligar legalmente a la sociedad, en los términos del artículo 13 de la Ley 11.645, deberán actuar, conjuntamente, el señor Salomón Reiter y alguno de los otros dos gerentes. — Bajo tales conceptos las partes se obligan al fiel cumplimiento del presente, y firman un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo.: J. B. Murmis. — Salomón Reiter. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.25 sept. N.° 17549-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano J. González Pagliere, con fecha 6 de Septiembre de 1946, el señor Raúl Luis Binda, cede y transfiere al señor Angel José Binda, las cuarenta cuotas de capital de cien pesos cada una, que tiene en la sociedad "AERONAUTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el señor Eduardo Segura cede y transfiere al señor Angel José Binda veinte cuotas de capital de cien pesos cada una, de las que tiene en la mencionada sociedad, y a la señora Margarita Clara Moras de Oteiza las otras veinte cuotas de capital de cien pesos cada una, quedando sin efecto las designaciones de los señores Raúl Luis Binda y Eduardo Segura como Gerentes y se designa en su lugar al señor Angel José Binda y a la señora Margarita Clara Moras de Oteiza, quienes deberán firmar conjuntamente. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.25 sept. N.° 17601-v.30 sept.

REMATES DEL DIA

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUDICIAL — Remate día 28 de Septiembre, a las 9, en el local de la calle Juan Jaurés 545. — Exhibición: días 26 y 27 de 12 a 18.

Orden Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 2, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará: Un aparato radio Philipps, 5 lámparas, correspondiente al juicio Rojas, Edmundo c|Barone Alfredo, ordinario", sin base, comisión 10 o|o y al contado.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1946. — Pablo Porchetto, secretario.

e.25 sept. N° 3745 s|p.p.-v.27 sept.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.6[illegible]

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LA CRUZ MONZON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.25 sept.-v.30 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obredo don JOSE HUAYQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.25 sept.-v.30 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFREDO BONUS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.25 sept.-v.30 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEODORO TOMAS GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.25 sept.-v.30 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera doña JULIA L. A. DE FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.25 sept.-v.30 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON CASAIS CASTELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.25 sept.-v.30 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BEREK BRAYTMAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.25 sept.-v.30 oct.

AVISOS DIVERSOS

MAQUINAS Y UTILES DE COCINA

En Bartolomé Mitre 326 se reciben ofertas por los siguientes aparatos modernos de marcas de prestigio, sin usar, cuyo examen puede realizarse en la dirección indicada (Of. de Intendencia);

Cocina a gas central; batería de 3 frituras; mesa caliente; horno de pastelería; 3 tostadores de pan; 2 equipos cafetería grandes; mesa caliente; 2 campanas para cocina central y frituras; ollas a vapor (3 volcables y 2 fijas); parrilla a carbón; cocina de pastelería; 3 tachos para basura, reforzados; 2 interceptores de vahos; 1 juego piletas lavaollas; 1 lavadora de platos, grande; otra chica; 1 peladora de papas; 2 batidores de 30 y 60 litros cada uno; 2 molinos de café; 1 picadora de carne; 2 cortadoras de fiambre; 1 balanza calculadora y 4 cámaras frigoríficas completas.

e.18 sept. N.° 3870-v.18 sep.
e.20 sept. N.° 3870-v.20 sept.
e.23 sept. N.° 3870-v.23 sept.
e.25 sept. N.° 3870-v.25 sept.
e.27 sept. N.° 3870-v.27 sept.
e.30 sept. N.° 3870-v.30 sept.
e.2 oct. N.° 3870-v.2 oct.
e.4 oct. N.° 3870-v.4 oct.
e.7 oct. N.° 3870-v.7 oct.
e.9 oct. N.° 3870-v.9 oct.
e.11 oct. N.° 3870-v.11 oct.
e.16 oct. N.° 3870-v.16 oct.

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
Sociedad Anónima

A partir del 23 del corriente mes, el Banco de Italia y Río de la Plata (calle Bmé. Mitre N° 438), pagará a cuenta del dividendo correspondiente al Ejercicio 1946, m$n. 4,00 (cuatro pesos moneda nacional de curso legal) por acción contra entrega del cupón N° 18 (diez y ocho), sujeto a la retención del impuesto al rédito de acuerdo con el art. 59 del Decreto N° 14.338|46. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e. 25 sep. N° 17.759-v. 26 sep.

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola

Se avisa a los accionistas de esta Sociedad, que a partir del 1.° de Octubre próximo, se abonará el dividendo final de 3 o|o, por el ejercicio 1945|46, en sus oficinas, Sarmiento 456.

e.25 sept. N° 17.805-v.27 sept.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Se advierte a los interesados que en todas las obras, actualmente en llamamiento, rige un jornal mínimo de $ 8, aunque en los pliegos respectivos figuran jornales mínimos diferentes. En la firma de los contratos quedará aclarado, por Vialidad Nacional, el reconocimiento del jornal mínimo de $ 8. — Carlos A. Aguerre Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.14 sep.-v.1° oct.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.

Se previene a los señores accionistas que el día 24 de Septiembre corriente, se empezará a pagar en el Banco de Italia y Río de la Plata, calle Bmé. Mitre 434, el dividendo por el ejercicio 1945|46. — Buenos Aires, Setiembre 18 de 1946. — El Secretario.

e. 20 sep.-Nº 17.531-v. 25 sep.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata, S. A., avisa haber se trabado oposición en virtud del Art. 752 del Código de Comercio, por Erwin Lindenlaub, sobre cincuenta acciones de la Sociedad, valor nominal de m$n. 140., cada una números 192.443 a 192.492. — Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.26 ago.-N.º 16.047-v.30 sept.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Attardi Eduardo Antonio, Almirante Brown 1232, 21-4751, avisa al comercio que Victorino Rivas y Antonio López venden a Ramón Estévez y Enzo Scorpati, su negocio de café, restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle SUAREZ Nº 29, de esta Capital; reclamos, mis oficinas, domicilio de las partes.

e.25 sept.-Nº 17.798-v.30 sept.

Bruno Zagar vende a "Acosta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 23.000, su negocio de carpintería mecánica, ubicado ALVARADO 1186. — Reclamaciones según ley, Lavalle 1268, escritorios 38|40, planta baja, domicilio constituído por los contratantes.

e.25 sept.-Nº 17.796-v.30 sept.

Bernardo Borensztein transfiere el activo y pasivo de su negocio en el ramo de ropería, sito en TUCUMAN 2562, a la sociedad "Bal y Borensztein", que se constituye al efecto. — Domicilio de las partes: Tucumán 2562. — Reclamos de ley: estudio del doctor Spiguel, Uruguay 466, 3er. piso, departamento 137.

e.25 sept.-Nº 17.791-v.30 sept.

José Velasco, con oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio el doctor Oscar Augusto Rossi vende a Ubaldo Pedro Rega, su farmacia ubicada RIVADAVIA 5415, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones término ley, únicamente a escribanía Roberto N. Scaricabarozzi, Avenida de Mayo 749, piso 5º.

e.25 sept.-Nº 17.790-v.30 sept.

Transferencia de negocio. — Ley 11.867. — Se hace saber por el término de cinco días que Arturo Mansilla, domiciliado en Malabia 2515, vende al señor Ubaldino Núñez, domiciliado en Darwin 328, 1er. piso, el activo de sus negocios de fábrica y venta de muebles, situados en esta Capital, calles DIRECTORIO 1392 y SANTA FE 1003. — Reclamaciones: escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638.

e.25 sept.-Nº 17.787-v.30 sept.

Juan Bonifacio & Cía., Soc. Resp. Ltda., constituyendo domicilio legal en la calle Federico Lacroze 3151|61, de esta Capital, comunican que han vendido su negocio de carnicería, instalado para venta de carnes y derivados, sito en la calle BEAUCHEF 1500, de esta Capital, al señor Evaristo Parengo, domiciliado Centenera 1658. — Reclamaciones: Beauchef 1500, Capital.

e.25 sept.-Nº 17.784-v.30 sept.

Al comercio: Por intermedio de los señores Palacios y Fuente, oficinas Lavalle 1226, U. T. 35-1918, el señor Luis Puente vende a los señores Tomás de A. Gotarra Saballs, Francisco Taberner Carbonell y Alfonso Fernández, Sociedad de Responsabilidad Ltda. Phoenix Hotel, en formación, el negocio de hotel denominado "Phoenix", situado en la calle SAN MARTIN 780, libre de todo gravamen. — Reclamos: Lavalle 1226, donde constituyen domicilio las partes. — Septiembre 24 de 1946.

e.25 sept.-Nº 17.782-v.30 sept.

M. Alen, Victoria 1208, avisa que por su intermedio Jesús Iglesias vende a Pedro Casals, su despensa, sita en la calle THORNE 1058. — Domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas.

e.25 sept.-Nº 17.781-v.30 sept.

Se avisa por el término de cinco días, que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Buenos Aires, transfiere a don Abelardo L. Mendoza, con domicilio en la calle Humberto I 2599, Buenos Aires, su negocio de venta de productos lácteos, sito en la calle HUMBERTO I 2599, Buenos Aires (ex sucursal 58), que el comprador citado explotará en carácter de concesionario. — Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, donde las partes constituyen domicilio.

e.25 sept.-Nº 17.779-v.30 sept.

Se avisa por el término de ley, que don Alberto Del Conte transfiere el activo y pasivo de su taller de grabados y fábrica de medallas, ubicado en la calle OLAVARRIA Nº 613, a la sociedad colectiva en formación "Alberto Del Conte e Hijos". — Reclamos de ley, ante el escribano Héctor Foussats, Avda. de Mayo 665, piso 3º, domicilio constituído por las partes.

e.25 sept.-Nº 17.777-v.30 sept.

Al comercio: S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, U. T. 37-2616, con nuestra intervención el Sr. Pedro Huergo vende su negocio de fiambrería, sita en la AVENIDA GAONA 3586, libre de toda deuda y gravamen a favor de los Sres. Juan y Antonio Mastriaco, domiciliados todos mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.

e. 25 sep.-Nº 17.772-v. 30 sep.

Al comercio: S. García Polledo & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, U. T. 37-2616, con nuestra intervención los Sres. Ubaldo Rodríguez, Evanjelino Díez, Miguel Luscot, José Negro, José Reda, José Villanueva y Generoso Noguera, que giran en esta plaza bajo el rubro de «Rodríguez y Cía.», transfieren el negocio de café, bar, denominado «Vallisoletana» calle AVENIDA CORRIENTES 2744, libre de toda deuda y gravamen a favor de los Sres. José Lavalle y Juan Marino, que giran Lavalle y Marino, domiciliados todos mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.

e. 25 sep.-Nº 17.771-v. 30 sep.

Avisa J. C. Balsan, con oficinas en Lavalle 1268, piso 4º, que con su intervención doña M. E. Vda. de Marín, vende negocio de pensión-hotel, sito ALSINA 1112, piso 2º, izquierda, al Sr. José María Casal. Reclamos ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

e. 25 sep.-Nº 17.769-v. 30 sep.

Al comercio, B. Veigas, martillero público, oficinas Cangallo 1732, avisa que Natalio Nomakchteinsky, vende a Miguel Salomón, su hotel, sito PASO 575, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley mis oficinas.

e. 25 sep.-Nº 17.766-v. 30 sep.

Jordano Asensio, balanceador, martillero público, Brasil 1345, avisa: Lázaro Vidueira vende su despensa de comestibles, AVELINO DIAZ 1702, a José Blanco González y Olimpia González de Blanco. Reclamaciones término ley mis oficinas, domicilianse partes.

e. 25 sep.-Nº 17.765-v. 30 sep.

Oreo Eulogio Rodríguez, comunica que vende a Teodoro Risto Trako, su quiosco de venta de golosinas y cigarrillos, sito en CABILDO 2528. Reclamos de ley y domicilio partes mismo negocio.

e. 25 sep.-Nº 17.750-v. 30 sep.

Isaac Chwat vende a Eliezer Spector y León Finquelievich, la fotografía Janou de la calle MAIPU 459. — Reclamos Escribano I. Kleiman; B. Mitre 811, domicilio legal de las partes.

e.25 sept.-Nº 17.806-v.30 sept.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 24 de Septiembre de 1946, a las 14 horas, remataron parte de las maquinarias y existencias del taller de aparado de botas y cortes de calzado, sito en la calle PAMPA 4739, propiedad del señor Salomón Rujlin, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.25 sept.-Nº 17.802-v.30 sept.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el 4 de Octubre de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller de bordados, sito en la calle Cerrito 1080, propiedad del señor Alexandre Hriapin domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.25 sept.-Nº 17.801-v.30 sept.

Al Comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693, avisan: Que Manuel Alvarez y Estanislao Montero venden a Serafín González, Gustavo Pérez y Américo García, que girarán "González & Cía.", su negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, denominado "Buenos Aires", sito en esta Ciudad, MORENO 1137|39, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en n|oficinas.

e.25 sept.-Nº 17.800-v.30 sept.

(1) La señora Emma Ciari d Bertolotti vende a los señores don Eduardo y don Carlos Rocha Blaquier el negocio de pensión denominado «Esmeralda Select», instalado en los pisos altos del inmueble calle ESMERALDA Nº 691. Interviene la Escribanía Buttini, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615, donde ambas partes constituyen domicilio legal.

e. 25 sep.-Nº 17.381-v. 30 sep.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial desde el 18 al 23|9|46.

Se avisa que Roberto Sassone (domiciliado Perdriel 195), vende a Roberto Francisco Hörisch (domiciliado Juan B. Ambrosetti 986), el taller mecánico de automóviles instalado en la calle LUZURIAGA 237, Capital Federal. Reclamos de ley Escribano Longinos Plaza, Alsina 1587, 3er. piso. — Buenos Aires, Setiembre 24 de 1946.

e. 25 sep.-Nº 17.776-v. 30 sep.

Antonio Caruso, martillero público, con oficinas en la calle Reconquista 491, comunica que el día 16 de Octubre de 1946 a las 14.30 horas rematará las máquinas y existencias del negocio de imprenta, sito en la calle CORDOBA 4025 propiedad del señor Amadeo Tedesco, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones del término legal en mi oficina. — Buenos Aires, Setiembre 24 de 1946.

e. 25 sep.-Nº 17.774-v. 30 sep.

Se comunica a que partir del 21 del corriente, la sociedad de hecho "Varela & Coton", que explotaba la venta de productos lácteos, ha quedado disuelta y totalmente finiquitadas sus operaciones mercantiles, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el señor Justo Varela. — Reclamaciones dentro del término de ley, ocurrir calle CENTENERA Nº 2791, Capital Federal, domicilio de las partes y de la sociedad. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946.

e.25 sept.-Nº 17.748-v.30 sept.

El doctor Roberto Jorge Aragone, domiciliado en Avda. de Mayo 560, cede al doctor Rodolfo Wáshington Carranza, que vive en Costa Rica 4828, sus cuotas de socio en la compañía "Repertorio Jurídico Mor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (CANGALLO 2660), dedicada a la edición de un fichero-repertorio de jurisprudencia. — Reclamos de ley 11.687, ante el escribano Ricardo Alberto Busto, Avda. R. Sáenz Peña 628.

e.25 sept.-Nº 17.756-v.30 sept.

Se comunica que Modesto Moldes, domiciliado en Wenceslao Villafañe 1123, vende a Pascual Wainerman, domiciliado en Chacabuco 661, el taller de imprenta conocido por "Imprenta Moldes", sito en CHACABUCO 684. — Reclamaciones de ley, en el domicilio de las partes.

e.25 sept.-Nº 17.747-v.30 sept.

Se hace saber al comercio por el término de ley, que Juan Tribinic vende a José Ferrer, la parte mitad indivisa del negocio de restaurant, despacho de bebidas y anexos, que tiene instalado con el comprador en la calle PEDRO MENDOZA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES. — Reclamos, al escribano Juan G. Castagnola, estudio Florida 248, domicilio partes.

e.25 sept.-Nº 17.754-v.30 sept.

Z. Bodas y Cía., Garay 4354, avisan que ha quedado nula la venta del negocio, ramo de despacho pan y facturas, DEL BAÑADO 2157, que Roberto Real vendía a Eufemia De Giuseppe.

e.25 sept.-Nº 17.746-v.25 sept.

Z. Bodas y Cía., avisan que José González y Nicolás Echeverría venden su negocio de lunch y venta vinos y cervezas, SALADILLO 2232, a Irineo Mariano Eizmendi; reclamos ley, Garay 4354, domicilio los contratantes.

e.25 sept.-Nº 17.753-v.30 sept.

Manuel Antonio Vera, martillero público, avisa: Anita C. de Tabaro vende a María Sara Romeu de Ortiz, su despacho pan y facturas, calle ESTADOS UNIDOS 1518, domicilio contratantes. — Reclamos ley, oficina intermediario, Rivadavia 717.

e.25 sept.-Nº 17.767-v.30 sept.

A. Figuerola, martillero público, con of. Santa Fe 4439, U. T. 72-3744, avisa al comercio: José María Caballero vende a Salvador Serratore, su negocio de frutería de la calle CRAMER 1976, domicilio de las partes, libre de todo gravamen. — Rec. de ley, en mis oficinas.

e.25 sept.-Nº 17.744-v.30 sept.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento Nº 1495, U. T. 37 Riv. 3225 y 3691, que los señores Sergio Onis y Juan Augusto Catarino venden al señor Roberto Ubaldo Bindo Ferrari, el negocio de café, bar y billares, establecido en esta Capital, calle CHILE Nº 1802 esquina a la de ENTRE RIOS Nº 705 al 707, donde se domicilian ambas partes. — Las reclamaciones contra el expresado negocio deberán interponerse en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1946.

e.25 sept.-Nº 17.752-v.30 sept.

Ante el escribano que suscribe, se disolverá la sociedad Botbol y Rusciano, que explota los ramos de confección y medida de ropa blanca y anexos, con negocio en la calle CORRIENTES número 1695, donde las partes constituyen domicilio, haciéndose cargo del activo el señor Vicente Rusciano, libre de todo pasivo, transfiriéndole su parte el señor Jacobo Abraham Botbol. — A. Alberto Calviño, Esmeralda 61.

e.25 sept.-Nº 17.751-v.30 sept.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, Larrea 24, 47-5661: Véndese despensa de comestibles y bebidas envasadas, JOSE BONIFACIO 2701. — Vendedor: Félix Bayaut, domiciliado Larrea 24. — Comprador: Gerónimo Papagna, domiciliado en negocio.

e.25 sept.-Nº 17.741-v.30 sept.

NUEVAS CONVOCATORIAS

COMPAÑIA WILBUR-ELLIS, S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 852, el 16 de Octubre de 1946, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1946 e Informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes; y de síndicos titular y suplente.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 sept.-Nº 17.792-v.11 oct.

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 42

Fundada el 19 de Enero de 1935

Secretaría: Tellier 2343 — U. T. 68-0017

Asamblea General Extraordinaria

Segunda Convocatoria

Buenos Aires, Septiembre de 1946.

Estimado consocio:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 17, inc. g de nuestros estatutos, nos es grato invitar a Ud. a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Octubre próximo a las 9 hs. en el local de la Comisaría 42a. de la Policía de la Capital, calle Tellier 2343, a efecto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Venta de los terrenos de la entidad.

3º Adquisición sede social.

4º Nombramiento de socio honorario al Dr. José E. Mazón.

5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Rogándole puntual asistencia, le saludamos con nuestra distinguida consideración. — Miguel Beneventano, Presidente. — Patricio Cayuela, Secretario General.

Art. 31. — Las asambleas, se compondrán de los socios activos que tengan más de seis meses de antigüedad.

e.25 sept.-Nº 17.793-v.27 sept.

LANDINI HERMANOS S. A. ARGENTINA

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 15 de Octubre de 1946, 19 horas, en Sarmiento 2971, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar documentos prescriptos por el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio al 31 de Julio de 1946.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta.

e.25 sept.-Nº 17.786-v.11 oct.

"COMPAÑIA MOLINERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA"

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Octubre de 1946, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 14º Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1946.

2.º Elección del nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.25 sept.-Nº 17.783-v.11 oct.

HENRY W. PEABODY & CIA. ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Octubre de 1946, a las 18 horas, en su local Bolívar 1646, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimocuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2º Fijar los honorarios del Directorio.

3º Determinar el número de directores para el próximo ejercicio y proceder a su elección, en reemplazo de los señores W. R. Fraser, H. J. Wiltshire, W. Scott Perry y Julián Frers, que terminan sus mandatos.

4º Elección de un síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o en el Banco de Boston, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la misma. — El Directorio.

e.25 sept.-Nº 17.7[illegible]-v.11 oct.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE EN LIQUIDACION

Reconquista 558. — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 15 de Octubre próximo a las 17.30 hs. en la calle Reconquista 558, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la rendición de cuentas de la Comisión Liquidadora: Memoria, Inventario y Balance y Cuenta de Liquidación de la Compañía de Tierras del Oeste en Liquidación, al 30 de Junio de 1946.

2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1946. — El Presidente.

Nota: De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, Reconquista 558, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder asistir a ella.

e.25 sept.-Nº 17.762-v.11 oct.

ASOCIACION DE ENSEÑANZA RELIGIOSA MOSAICA

De Villa Crespo (ex Ajiezer Hajadascha- Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación

Acevedo 276. — U. T. 54 - 9745

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Septiembre de 1946.

Estimado consocio: Tenemos el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el lunes 14 de Octubre de 1946 a las 20 horas en nuestro salón social calle Acevedo 276, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Facultar a la Comisión Directiva de aprobar las reformas de los estatutos que aconseje la Inspección General de Justicia a las reformas de los estatutos aprobados en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 11 de Noviembre de 1945.

2º Designación de dos socios para firmar el acta. — León Arenzon, Presidente. — Moisés Aarón Spak, Secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 44 de los estatutos sociales, la asamblea se considerará constituída con la presencia de la mitad más uno de los socios y se celebrará sea cual fuere el número de los socios concurrente una hora después de la fijada en la convocatoria.

e.25 sep.-Nº 17.758-v. 11 oct.

EDICIONES DEL TRIDENTE S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 17 de Octubre de 1946, a las quince horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 868, piso 2º, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar los documentos que establece el art. 347 inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 sep.-Nº 17.755-v. 11 oct.

EDICIONES DEL TRIDENTE S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 17 de Octubre de 1946, a las 16 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña 868, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma de los artículos 8 y 14 de los estatutos sociales.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 sep.-Nº 17.743-v. 11 oct.

LARES

S. A. Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre del año corriente a las 11 horas en el local de la Sociedad, Avda. Corrientes Nº 447, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al cuarto ejercicio, concluído el 30 de Junio de 1946, con Informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del estatuto. — El Directorio.

e.25 sept.-Nº 17.799-v.11 oct.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES DEL OESTE

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local, calle Rivadavia 3599, el día 17 de Octubre de 1946, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2º Nombramiento de un director en reemplazo del Sr. Roberto P. Mengelatte por renuncia.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

e.25 sept.-Nº 17.797-v.11 oct.

COMPAÑIA TELEFONICA NEUQUEN Y RIO NEGRO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de nuestras oficinas en Buenos Aires, Avda. de Mayo 1370, Escritorios 326, el día 18 de Octubre de 1946 a las 17 horas, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

e.25 sept.-Nº 17.795-v.11 oct.

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1946, a las 16 hs., en la sede social, Tucumán 2137, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio clausurado el día 30 de Junio de 1946.

2º Elección de un vicepresidente, prosecretario, protesorero, cinco directores titulares, tres directores suplentes por dos años, un director titular y un director suplente por un año, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25 sept.-Nº 17.7[illegible]-v.11 oct.

Convocatorias Rectificadas

"EL RUMBO"

BARON DE RIO NEGRO, S. A.

Comercial e Industrial

De acuerdo con el Artículo 17.º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Venezuela N.º 170, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946 (Art. 24, inc. a).

2.º Elección de cinco directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.º Elección de síndico titular y suplente, (art. 24, inc. b).

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta, (Art. 25).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 del Estatuto, depositando en la Caja de la Sociedad sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

Jorge Piñeiro Pearson, Presidente.

e.7 sept.-N.º 16818 y 1[illegible]-v.26 sept.

MAFERPRIM ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Corrientes 484. — Capital.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 30 de Septiembre de 1946 a las 16 horas en el domicilio de la Sociedad, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y reparto de utilidades.

2.º Eleccion de síndicos titular y suplente.

3.º Designación de dos escrutadores que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos en la secretaría de la sociedad.

El Directorio.

e.13 sep.-N.º 17161-v.30 sep.

SUCA S. A.

Sociedad Unión de Créditos para construcciones en la Argentina Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de Octubre a las 15 horas, en el local de la sociedad, Reconquista 335|39, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.º Fijación del número de directores.

3.º Elección de nuevos directores, de acuerdo al número que se fije para ocupar las vacantes producidas por terminación de mandato de los Sres. Arquitecto Ernesto J. Manzella, Dr. Jorge A. Tanoira e Ingeniero Diego Joaquín Iberbia y por renuncia del Dr. Francisco Rociello Argouich. —Elección de síndico titular y suplente.

4.º Fijar remuneración del Directorio y síndico.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre de 1946. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

e.12 sep.-N.º 17[illegible] y [illegible]-v.28 sep.

A. 390. —

SECCION BALANCES

"AGUARA"

Ganadera e Industrial S. A.

Gorgallo 444. — Capital.

Autorizada por Decreto del P. E. con fecha 11 de Mayo de 1943.

Inscripta en el R. P. de Comercio, en fecha 7 de Julio de 1943.

Capital Autorizado	$	2.000.000.—
» Subscripto	»	800.000.—
» Realizado	»	600.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Correspondiente al 2º Ejercicio.

Aprobado por la Asamblea General del día 31 de Octubre 1945.

ACTIVO	$	$	$	$
I. — Activo Fijo:				
a) Campo «La Isla», ubicado en los Partidos de Caseros y Guaminí, compuesto de 7.633 H., 39 á., 39 ca.: Su valor			792.679.06	
b) Alambrados Generales:				
Inversión		35.369.67		
Amortizado Anterior	965.20			
Amortizado 2º Ejerc.	1.061.09	2.026.29	33.343.38	
c) Instalaciones y Poblaciones:				
Inversión		41.176.17		
Amortizado Anterior	1.185.30			
Amortizado 2º Ejerc.	1.647.05	2.832.35	38.343.82	
d) Utiles - Enseres y Herramientas:				
Compras		10.920.86		
Amortizado Anterior	700.02			
Amortizado 2º Ejerc.	1.092.09	1.792.11	9.128.75	
e) Muebles y Utiles (La Isla):		2.506.15		
Compras				
Amortizado Anterior	250.60			
Amortizado 2º Ejerc.	250.60	501.20	2.004.95	
f) Rodados Generales:				
Compras		13.049.80		
Amortizado Anterior	1.304.98			
Amortizado 2º Ejerc.	1.304.98	2.609.96	10.439.84	
g) Aguadas Generales:		4.583.50		
Compras				
Amortizado Anterior	168.55			
Amortizado 2º Ejerc.	229.18	397.73	4.185.77	890.125.57
II. — Activo Circulante:				
a) Hacienda Vacuna: Valor de las Existencias			378.595.—	
b) Hacienda Lanar: Valor de las Existencias			147.227.—	
c) Hacienda Lanar (Reproductores):				
Valor de Compra		25.674.95		
Amortizado Anterior	5.135.—			
Amortizado 2º Ejerc.	5.134.95	10.269.95	15.405.—	
d) Hacienda Yeguariza: Valor de las Existencias			11.780.—	
e) Alfalfares:		59.782.80		
Inversión	10.979.53			
Amortizado Anterior	11.956.56	22.936.09	36.846.71	
Amortizado 2º Ejerc.				
f) Pastoreos:		61.567.02		
Invertido	10.251.96			
Amortizado Anterior	12.313.40	22.565.36	39.001.66	
Amortizado 2º Ejerc.				
g) Criadero de Aves: Inversión			137.55	
h) Agricultura: Saldo a liquidar			2.165.45	
i) Silos: Inversión			6.653.26	
j) Envases: Compras			349.—	
k) Frutos del País: Existencia de lanas, cueros, cerdos, sebo, al 30 de Junio de 1945			26.777.76	664.938.39
III. — Activo Disponible:				
a) Caja (La Isla): Saldo existente			454.92	
b) Banco de la Nación Argentina (c|c.): Saldo en Cta. cte.			24.94	479.86
IV. — Activo Exigible:				
a) Accionistas: Saldo a Integrar			200.000.—	
b) Corporación Argentina de Productores de Carnes: 80 o|o de las retenciones sobre haciendas vendidas hasta la fechas, Ley 11.747			1.015.69	
c) Deudores Varios: Saldo en Cuenta Corriente			2.499.24	203.514.93
V. — Activo Transitorio:				
a) Gastos de Constitución:				
Suma Invertida		5.872.50		
Amortizado Anterior	1.174.50			
Amortizado 2º Ejerc.	1.174.50	2.349.—	3.523.50	
b) Gastos Compra «La Isla»:				
Suma Invertida		17.926.80		
Amortizado Anterior	3.585.36			
Amortizado 2º Ejerc.	3.585.36	7.170.72	10.756.08	14.279.58
VI. — Activo Nominal:				
No existe.				
Pérdidas:				
a) Saldo Ejercicio Anterior			23.820.89	
b) Quebranto Neto del Ejercicio			12.482.88	36.303.77
				1.809.642.10
Cuentas de Orden:				
a) Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)				15.000.—
				1.824.642.10

PASIVO	$	$	$	$
I. — Pasivo no Exigible:				
a) Capital subscripto				800.000.—
II. — Pasivo Exigible:				
a) Acreedores Varios: (Saldos en Cuentas Corrientes)			533.966.20	
b) Hipoteca Banco de la Provincia (B. A.): Saldo Actual			475.631.10	1.009.597.30
III. — Pasivo Transitorio:				
Ley de Jubilaciones 31.665: Retenciones a depósitos				44.80
				1.809.642.10
Cuentas de Orden:				
a) Depositantes de acciones (Directorio)				15.000.—
				1.824.642.10

Arturo Lavallol, presidente. — José Palermo, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CTA. DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Al 30 de Junio de 1945

Correspondiente al 2º Ejercicio.

Aprobado por la Asamblea General del día 31 de Octubre 1945.

DEBE		$	$
I) Saldo Anterior:			23.820.89
II) Amortizaciones:			
a) Alambrados Generales	3 o|o	1.061.09	
b) Instalaciones y Poblaciones	4 o|o	1.647.05	
c) Utiles - Enseres y Herramientas	10 o|o	1.092.09	
d) Muebles y Utiles (La Isla)	10 o|o	250.60	
e) Rodados Generales	10 o|o	1.304.98	
f) Aguadas Generales	5 o|o	229.18	
g) Alfalfares	20 o|o	11.956.56	
h) Gastos de Constitución	20 o|o	1.174.50	
i) Gastos Compra La Isla	20 o|o	3.585.36	
j) Pastoreos	20 o|o	12.313.40	
k) Hacienda Lanar (Reproductores)	20 o|o	5.134.95	39.749.76
III) Gastos Generales:			
a) Estancia (Mercaderías; útiles de escritorio; combustibles; estampillas y otros)		6.637.72	
b) Administración (Estampillas; útiles escritorio; viáticos; sellados y varios)		381.50	
c) Sueldos y Jornales		27.304.45	
d) Repuestos y Reparaciones		9.123.86	
e) Carnicerías		827.—	44 27[illegible].53
IV) a) Intereses Hipotecarios:			28.021 [illegible]9
V) a) Contribuciones é Impuestos		8.878.30	
b) Contribución Jubilaciones		324.50	9.202.[illegible]0
VI) a) Hacienda Yeguariza: Pérdida			365.85
VII) a) Cortes de Pastos: Saldo			1.101.—
VIII) a) Epidemia: Mortandad			38.122.50
			184.658.62

H A B E R	$	$
I) Haciendas:		
a) Lanar:		
Beneficio	66.201.91	
b) Vacuna:		
Beneficio	82.152.94	148.354.85
II) a) Saldo Ejercicio Anterior	23.820.89	
b) Quebranto del Ejercicio	12.482.88	36.303.77
		184.658.62

Arturo Llavallol, presidente. — José Palermo, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.
Buenos Aires, 12 de Marzo 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.25 sep.-N.° A-390 s|p.p.-v.25 sep.

Balance 2881 — S.635

"EL CONDOR"

Compañía Anglo Argentina de Seguros

Sarmiento 528 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 27 de Octubre de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Diciembre de 1925

Ramos en que opera: Incendio, Marítimos, Automóviles, Cristales y Robo

Capital autorizado: $ 1.000.000.— c|l.
Capital suscripto: $ 777.000.— c|l. — Capital realizado: $ 777.000.— c|l.

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945
(3.° Trimestre, 20.° Ejercicio)

A C T I V O	$	$
Caja y Bancos		69.899.94
Propiedades Inmuebles		760.000.—
Títulos de Renta y Valores Diversos		659.726.12
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores		50.000.—
Mobiliario y Material		1.—
Deudores Varios		249.065.88
Gastos de Explotación y Reaseguros		938.766.53
Siniestros:		
Sección Incendio	12.148.65	
Sección Marítimos	12.844.07	
Sección Automóviles	65.735.84	
Sección Cristales	10.060.80	
Sección Robo	241.67	101.031.03
Cuentas de Orden		60.100.—
		2.828.590.50
P A S I V O		
Capital suscripto y realizado		777.000.—
Fondo de Reserva Legal		16.344.33
Reserva para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	86.951.80	
Sección Marítimos	18.780.78	
Sección Automóviles	124.685.09	
Sección Cristales	16.769.96	
Sección Robo	1.847.—	249.034.63
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		100.000.—
Reserva para Premios Pendientes		70.000.—
Reserva para Futuros Dividendos		35.000.—
Reserva para Ley N.° 11.729		24.500.—
Reserva para Imprevistos		40.000.—
Reserva para Impuesto a los Réditos		7.000.—
Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	8.505.42	
Sección Marítimos	3.617.87	
Sección Automóviles	27.332.98	
Sección Cristales	123.—	39.579.27
Depósitos en Garantía de Reaseguros		48.682.82
Acreedores Varios		166.146.25
Cuenta Explotación		1.177.196.25
Cuentas de Orden		60.100.—
Ganancias y Pérdidas (Saldo del Ejercicio Anterior)		18.006.93
		2.828.590.50

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1945.
G. E. Leguizamón, presidente. — A. Stagnaro, gerente. — F. Vivacqua, Contador. — A. M. Drysdale, síndico.

e.25 sep.-N.° S.635 s|p.p.-v.27 sep.

Balance N.° 2880 — S.634

"EL CONDOR"

Compañía Anglo Argentina de Seguros

Sarmiento 528 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 27 de Octubre de 1925
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Diciembre de 1925
Ramos en que opera: Incendio, Marítimos, Automóviles, Cristales y Robo
Capital autorizado: $ 1.000.000.— c|l. — Capital suscripto: $ 761.000.— c|l.
Capital realizado: $ 761.000.— c|l.

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO 1945 — (2.° Trimestre - 20. Ejercicio)

A C T I V O	$	$
Caja y Bancos		19.646.01
Propiedades Inmuebles		700.000.—
Títulos de Renta y Valores Diversos		659.726.12
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores		50.000.—
Mobiliario y Material		1.—
Deudores Varios		268.548.80
Gastos de Explotación y Reaseguros		647.257.13
Siniestros:		
Sección Incendio	9.777.47	
Sección Marítimos	7.805.13	
Sección Automóviles	42.776.29	
Sección Cristales	6.100.95	
Sección Robo	66.67	66.526.51
Cuentas de Orden		60.100.—
		2.471.805.57
P A S I V O		
Capital Suscripto		761.000.—
Fondo de Reserva Legal		16.344.35
Reservas para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	86.951.80	
Sección Marítimos	18.780.78	
Sección Automóviles	124.685.09	
Sección Cristales	16.769.96	
Sección Robo	1.847.—	249.034.63
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		100.000.—
Reserva para Premios Pendientes		70.000.—
Reserva para Futuros Dividendos		35.000.—
Reserva para Ley 11.729		24.500.—
Reserva para Imprevistos		40.000.—
Reserva para Impuesto a los Réditos		7.000.—
Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	8.505.42	
Sección Marítimos	3.617.87	
Sección Automóviles	27.332.98	
Sección Cristales	123.—	39.579.27
Depósitos en Garantía de Reaseguros		62.715.96
Acreedores Varios		198.038.28
Cuenta Explotación		790.486.15
Cuentas de Orden		60.100.—
Ganancias y Pérdidas (Saldo del Ejercicio Anterior)		18.006.93
		2.471.805.57

Buenos Aires, 30 de Junio de 1945.
G. E. Leguizamón, presidente. — A. Stagnaro, gerente. — F. Vivacqua, Contador. — A. M. Drysdale, síndico.

e.25 sep.-N.° S.634 s|p.p.-v.27 sep.

A. 382.

Sociedad Anónima

FRUTICULTORA IDAHOME

Santa Fe 914 — Buenos Aires.
Autorizada por Decreto del P. E. de fechas 8 de Julio de 1930 y 21 de Febrero de 1935.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Octubre de 1930 y 27 de Junio de 1935.

C A P I T A L:

Autorizado	$ 3.840.000.—
Suscripto	» 3.840.000.—
Realizado	» 3.840.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria realizada el 26 de Octubre de 1945.

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
I - Activo Fijo:				
Inmuebles		3.568.869.09		
Amortizaciones:				
Anteriores	152.915.30			
Del ejercicio	35.688.69	188.603.99	3.380.265.10	
Maquinarias y Accesorios		252.188.44		
Amortizaciones:				
Anteriores	114.456.81			
Del ejercicio	12.609.42	127.066.23	125.122.21	
Implementos Agrícolas		36.918.78		
Amortizaciones:				
Anteriores	21.430.36			
Del ejercicio	3.691.88	25.122.24	11.796.54	

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Embarcaciones		24.837.21		
Amortizaciones:				
Anteriores	24.242.95			
Del ejercicio	593.26	24.836.21	1.—	
Enseres y Utiles		36.935.40		
Amortizaciones:				
Anteriores		36.964.40	1.—	
Alambrados		66.657.11		
Amortizaciones:				
Anteriores	11.164.12			
Del ejercicio	1.999.71	13.163.83	53.493.28	
Molinos y Aguadas . . .		40.140.61		
Amortizaciones:				
Anteriores	2.328.42			
Del ejercicio	2.809.84	5.138.26	35.002.35	
Muebles		16.127.55		
Amortizaciones:				
Anteriores	5.719.79			
Del ejercicio	1.612.75	7.332.54	8.795.01	
Colmenares		19.475.19		
Amortizaciones:				
Anteriores	7.790.08			
Del ejercicio	973.76	8.763.84	10.711.35	
Plantaciones		65.939.07		
Amortizaciones:				
Anteriores	24.846.69			
Del ejercicio	3.296.95	28.143.64	37.795.43	
Herramientas y Utiles . .		5.006.77		
Amortizaciones:				
Anteriores	4.577.35			
Del ejercicio	428.42	5.005.77	1.—	
Rodados		16.054.39		
Amortizaciones:				
Anteriores	3.131.34			
Del ejercicio	1.605.44	4.736.78	11.317.61	
Arneses		542.05		
Amortizaciones:				
Anteriores	145.67			
Del ejercicio	108.41	254.08	287.97	
Títulos y acciones		693.914.91		
Amortizaciones:				
Anteriores		30.918.63	662.996.28	4.337.586.13
II — Activo Circulante:				
Ganadería			145.419.99	
Agricultura			18.836.95	
Mercaderías			44.600.89	208.857.83
III — Activo Disponible:				
Caja			11.689.96	
Bancos			239.663.11	251.353.07
IV — Activo Exigible:				
Deudores enCuenta Corriente			50.274.40	
Deudores Hipotecarios . . .			78.968.40	129.242.80
V — Activo Transitorio:				
Adelantos para Ejercicios turos			18.804.02	
Cuenta Transitoria			2.701.871.60	2.720.675.62
VI — Activo Nominal:				
No existe.				—
				7.647.715.45
Cuentas de Orden:				
Acciones Depositadas en garantía				12.000.—
				7.659.715.45
PASIVO				
I — Pasivo no Exigible:				
Capital suscripto y realizado			3.840.000.—	
Reserva Legal			14.420.08	
Reserva para fufuros Dividendos			100.000.—	
Reserva Especial			560.190.51	4.514.610.59
II — Pasivo Exigible:				
Acreedores en Cuenta Corriente				12.219.69
III — Pasivo Transitorio:				
Sueldos y Mano de Obra			1.861.75	
Legado Ricardo Hefer — (Exterior):				
«Cuenta a Ajustar» . .			199.026.38	
Dividendos a Pagar . . .			153.600.—	
Acciones a Distribuir . .			2.670.000.—	3.024.488.13
Ganancias:				
Saldo del Ejercicio anterior			8.933.18	
Utilidad del Ejercicio . .			87.463.86	96.397.04
				7.647.715.45

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Cuentas de Orden:				
Depositantes de Acciones en Garantía				12.000.—
				7.659.715.45

R. Freire, presidente. — A. C. Allemand, director. — A. H. Mongiardini, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA «GANANCIAS Y PERDIDAS»
EJERCICIO 1944|1945

Aprobada sin modificación en la Asamblea General Ordinaria realizada el 26 de Octubre de 1945.

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles	35.685.69	
Maquinarias y Accesorios	12.609.42	
Implementos Agrícolas	3.691.88	
Embarcaciones y Accesorios	593.26	
Alambrados	1.999.71	
Muebles	1.612.75	
Colmenares	973.76	
Plantaciones	3.296.95	
Herramientas y Utiles	428.42	
Rodados	1.605.44	
Arneses	108.41	
Molinos y Aguadas	2.809.84	65.418.53
Implementos Agrícolas		16.46
Muebles		149.20
Herramientas y Utiles		18.92
Arneses		18.—
Gastos Generales:		
Sueldos, Gratificaciones, Honorarios y Gastos Varios		53.791.29
Patentes e Impuestos:		16.915.36
Saldo:		
Utilidad del Ejercicio	87.463.86	
Del Ejercicio anterior	8.933.18	96.397.04
		232.724.80
HABER		
Saldo: del ejercicio anterior		8.933.18
Explotación		70.833.78
Renta Títulos		71.608.38
Renta Propiedades		58.713.84
Intereses y Descuentos		5.488.44
Títulos		3.650.—
Maquinarias y Accesorios		4.729.52
Embarcaciones y Accesorios		4.248.81
Enseres y Utiles		4.518.85
		232.724.80

R. Freire, presidente. — A. C. Allemand, director. — A. H. Mongiardini, síndico.
Inspector que visó el balance, Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, 26 de Febrero 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia. e.25 sep.-N.º A-382 s|p.p.-v.25 sep.

2121.

F.A.D.E.T. - FABRICA ARGENTINA DE TUBOS S.A.

Zabaleta 375 — Buenos Aires.

31 de Enero de 1945.
Fecha de autorización por el P. E., 5 de Febrero de 1943.
Fecha de inscripción en el R. P. de C., 3 de Mayo de 1943.

C A P I T A L:

Autorizado	c$l.	2.000.000.—
Suscripto	"	1.250.000.—
Realizado	"	1.250.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de Enero de 1945

A C T I V O	C$L	C$L	C$L
Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		89.450.89	
Menos: Amortización anterior	679.—		
Amortización del ejercicio . .	1.975.—	2.654.—	86.796.89
Edificio fábrica		113.625.72	
Menos: Amortización anterior	1.892.79		
Amortización del ejercicio . .	5.681.29	7.574.08	106.051.64
Hornos y Anexos		96.046.96	
Menos: Amortización anterior	1.595.48		
Amortización del ejercicio . .	4.802.35	6.397.83	89.649.13

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.
Máquinas		160.756.21	
Menos: Amortización anterior	5.150.50		
Amortización del ejercicio	16.075.62	21.226.12	139.530.09
Instalaciones permanentes varias		102.529.38	
Menos: Amortización anterior	1.647.79		
Amortización del ejercicio	5.126.47	6.774.26	95.755.12
Gastos para instalaciones varias		5.998.19	
Menos: Amortización anterior	399.88		
Amortización del ejercicio	1.199.64	1.599.52	4.398.67
Herramientas y útiles		54.635.94	
Menos: Amortización anterior	1.554.89		
Amortización del ejercicio	5.463.59	7.018.48	47.617.46
Muebles y útiles		14.684.82	
Menos: Amortización anterior	484.48		
Amortización del ejercicio	1.468.48	1.952.96	12.731.86
Estanterías generales industriales		25.233.02	
Menos: Amortización anterior	473.80		
Amortización del ejercicio	2.523.30	2.997.10	22.235.92
Material rodante		1.785.88	
Menos: Amortización anterior	99.06		
Amortización del ejercicio	357.18	456.24	1.329.64
Activo Circulante:			
Según inventarios practicados y avaluados por la Administración al costo término medio.			
Materias primas, combustibles, materiales refractarios, almacén, material de embalaje			162.082.14
Activo Disponible:			
Caja			500.—
Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente			27.798.55
Activo Transitorio:			
Dirección General del Impuesto a los Réditos		1.381.47	
Cuentas a devengar		15.364.51	
Derechos sobre construcción		16.311.28	33.057.26
Activo Nominal:			
Gastos de organización	18.552.05		
Menos: Amortización anterior 902.20			
Amortización del ejercicio 3.710.41	4.612.61	13.939.44	
Patentes y derechos	33.632.75		
Menos: Amortización anterior 2.242.18			
Amortización del ejercicio 6.726.55	8.968.73	24.664.02	
Gastos de experimentación		29.906.48	
Llave del negocio		500.000.—	568.509.94
			1.398.044.31
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		3.000.—	
Existencia de terceros a entregar		534.709.95	
Deudores para operaciones por cuenta de terceros		80.069.25	
Letras a cobrar endosadas a terceros		16.379.78	
Letras a cobrar por cuenta de terceros		23.368.30	657.527.28
			2.055.571.59

PASIVO		c$l.	c$l.
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado:			
1250 acciones de $ 1000 c|l. c|u.		1.250.000.—	
Reserva legal		1.023.31	1.251.023.31
Pasivo Exigible:			
Bancos en cuenta corriente		6.547.14	
Acreedores en cuenta corriente		86.052.64	92.599.78
Pasivo Transitorio:			
Previsión para reconstrucción horno		31.400.—	
Previsión ley 11.729		9.500.—	
Impuestos a pagar		902.05	
Salarios a Pagar		3.887.45	45.689.50
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior		18.419.63	
Menos: Saldo del ejercicio		9.687.91	8.731.72
			1.398.044.31
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		3.000.—	
Terceros por existencia a retirar		534.709.95	
Acreedores por operaciones efectuadas por su cuenta		80.069.25	
Letras de terceros endosadas		16.379.78	
Operaciones de terceros con letras a cobrar		23.368.30	657.527.28
			2.055.571.59

H. O. Roberts, presidente. — C. G. Roberts, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

POR EL EJERCICIO FENECIDO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944

DEBE	C$L	C$L
Amortizaciones:		
Inmuebles	1.975.—	
Edificio fábrica	5.681.29	
Horno y anexos	4.802.35	
Máquinas	16.075.62	
Instalaciones permanentes varias	5.126.47	
Gastos para instalaciones varias	1.199.64	
Herramientas y útiles	5.463.59	
Muebles y útiles	1.468.48	
Estanterías generales industriales	2.523.30	
Material rodante	357.18	
Patentes y derechos	6.726.55	
Gastos de organización	3.710.41	55.109.88
Gastos generales		113.348.31
Intereses y descuentos		10.357.86
Patentes e impuestos		15.171.03
Previsión para Ley 11.729		2.500.—
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	18.419.63	
Menos: Saldo del ejercicio	9.687.91	8.731.72
		205.219.40

HABER		C$L
Saldo del ejercicio anterior		18.419.63
Cuenta de explotación		180.230.34
Entradas varias		6.569.43
		205.219.40

H. O. Roberts, presidente. — C. G. Roberts, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación se efectúa de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial del 5 de Mayo de 1938. — Alfredo F. Fuster.

e.25 sept. N.º A.2121 s|p.p. v.25 sept.

—A. 351—

C. I. F. A. S. A.

Compañía Inmobiliaria Financiera Argentina S. A.

Corrientes 525
Autorizado por el P. E. 22 de Diciembre de 1939
Inscripta en el Reg. P. de C.: 19 Febrero de 1940

Capital Autorizado: $ 2 000.000. —
Capital Subscripto: » 755.100. —
Capital Realizado: » 755.100. —

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1945
Aprobado sin modificación por la Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 22 / 12/ 45

ACTIVO		$ moneda legal — Parciales	Totales
I Activo fijo			
a) Muebles y útiles	3725 —		
adquirido en este ejercicio	2091 50	5816 50	
Amortizado en ejercicios anteriores	1182 —		
Amortizado en este ejercicio	581 65	1763 65	4052 85
II Activo circulante			
(No existe)			
III Activo disponible			
a) Caja			942 14
IV Activo exigible			
a) Intereses Anticipados		176 60	
b) Intereses a Cobrar		71053 24	
c) Deudores Hipotecarios		944189 39	1015419 23
V Activo transitorio			
a) Gastos anticipados futuro ejercicio			746 67
			1021160 89
VI Activo nominal			
(No existe)			
Cuentas de orden			
a) Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)		50000 —	
b) Depósitos títulos en garantía		8050 —	58050 —
			1079210 89

PASIVO		
I Pasivo no exigible		
a) Capital Suscripto	755100 —	
b) Reserva Legal	5689 50	760789 50
II Pasivo exigible		
a) Bancos	124379 75	
b) Saldos a completar por préstamos acordados	150 —	
c) Obligaciones a pagar	45000 —	
d) Depósitos en garantía	1650 —	
e) Dividendos s/ títulos custodia	45 97	
f) Ctas. corrientes administración	4629 63	175855 35
III Pasivo transitorio		
a) Intereses a pagar	568 45	
a) Gastos pendientes de pago del ejercicio	143 79	712 24
Ganancias y Pérdidas		
Saldo utilidad ejercicio anterior	2516 53	
Utilidad actual ejercicio	81287 27	83803 80
		1021160 89
Cuentas orden		
a) Depositantes de acciones en garantía los Directores	50000 —	
b) Depositantes títulos en garantía	8050 —	58050 —
		1079210 89

Ramiro H. Muñoz, presidente Héctor B. Grolero, secretario
Bernardo Guasp, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS"

EJERCICIO 1944-1945

DEBE		$ moneda legal — Totales
1) Amortizaciones:		
Muebles y útiles		581 65
2) Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, gastos de papelería, imprenta etc.		12370 52
3) Patentes e impuestos		2192 08
4) Jubilaciones Decreto 31665/44		489 60
5) Impuesto a los Réditos		1444 32
6) Intereses		10527 35
Utilidad del ejercicio	81287 27	
Saldo anterior	2516 53	83803 80
		111409 32
HABER		
Saldo anterior		2516 53
1) Intereses		103886 22
2) Indemnizaciones cancelación hipotecas		4179 00
3) Comisiones		827 57
		111409 32

Ramiro H. Muñoz, presidente Héctor B. Grolero, secretario
- Bernardo Guasp, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Perez.
Buenos Aires, 26 de Febrero 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.25 sep.-N.° A.351 s|p.p.-v.25 sep.

N.° 224

E. R. SQUIBB & SONS, ARGENTINA S. A.

Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos

Domicilio de la Sociedad: Independencia 766 — Buenos Aires

Fecha Autorización por el P. E. 5 de Febrero de 1944
Inscripción en el R. P. de Comercio 13 de Abril de 1944
CAPITAL:
Autorizado $ 400.000.—
Suscripto « 400.000.—
Realizado « 400.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1945
Aprobado sin modificación por la Asamblea de fecha 30 de Octubre de 1945

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Maquinarias y útiles, al costo		34862 58	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	1037 49		
Amortiz. de este ejercicio	4200 —	5237 49	29625 09
Mobiliario y enseres, al costo		43174 22	
Menos:			
Amortaciones anteriores	825 —		
Amortiz de este ejercicio	3300 —	4125 —	39049 22
Equipos de oficina, al costo		24512 65	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	431 25		
Amortiz. de este ejercicio	1800 —	2231 25	22281 40
Mejoras a propiedades arrendadas, al costo		55010 69	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	6414 35		
Amortiz. de este ejercicio	15300 —	21714 35	33296 34
			124252 05
Activo circulante:			
Según inventarios practicados y avaluados por la administración, a su costo:			
Materias primas		96739 78	
Materiales de envase		250625 60	
Productos elaborados y en curso de elaboración		852508 56	
Mercaderías en tránsito		672752 66	1872626 60
Activo disponible:			
Caja		6336 64	
Bancos		6182 90	12519 54
Activo exigible:			
Deudores en cta. cte.	629908 20		
Menos: Previsión para deudores dudosos	31221 70	598686 50	
Deudores varios		8800 64	
Depósitos para licitaciones		3116 48	610603 62
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			21196 07
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Saldo del ejercicio al 30 de Junio de 1944		137997 16	
Pérdida del ejercicio		9214 52	147211 68
			2788409 56
Cuentas de orden:			
Acciones del Directorio en depósito			13000 —
			2801409 56

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		400000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cta. cte		2347844 03
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio	28472 53	
Previsión para indemnizaciones por despido	12093 —	40565 53
		2788409 56
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones del Directorio		13000 —
		2801409 56

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Por el Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1945

DEBE	Curso Legal $	$
Saldo del ejercicio anterior		137997 16
Amortizaciones:		
Maquinarias y útiles	4200 —	
Mobiliario y enseres	3300 —	
Equipos de oficina	1800 —	
Mejoras a propiedades arrendadas	15300 —	
Gastos de organización	10342 97	34942 97
Gastos generales:		
Gastos, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de maquinarias, etc.		747754 50
Descuentos, comisiones, e intereses		47784 77
Patentes e impuestos		153680 66
Previsión para indemnizaciones por despido		15000 —
Previsión para deudores dudosos		24686 08
		1161846 14
HABER		
Mercaderías u otros rubros de explotación		999031 73
Descuentos, comisiones y cambios		15602 73
Saldo:		
Saldo del ejercicio anterior	137997 16	
Pérdida del ejercicio	9214 52	147211 68
		1161846 14

A. Figueroa, vice-presidente. — G. J. Ardman, síndico suplente.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola
Buenos Aires, 14 de Febrero 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.25 sep.-N.° A.224 s|p.p.-v.25 sep.

— A 518 —

S. A. LA VILLEGUENSE
Productos de Lechería y Granja

Domicilio legal en Buenos Aires calle San José 1767
Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 8 de Julio de 1930.
Inscripto en el Registro de Comercio con fecha 29 de Septiembre de 1930, bajo el No. 43, Tomo A.

C A P I T A L

Autorizado .... $ 100.000.—
Suscripto .... » 100 000.—
Realizado .... » 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

(DECIMO QUINTO EJERCICIO)

Modificado por la Asamblea de acuerdo con las indicaciones formuladas por la Inspección General del 15/12/45 —

A C T I V O		m$n.	m$n.
I.- Activo fijo			
Muebles y Utiles	8058 47		
Vendido durante el año	252 04	7806 43	
Menos: Amortizaciones anteriores		7806 43	—
Vehículos	9292 15		
Vendido durante el año	350 —	8942 15	
Menos: Amortizaciones anteriores		8942 15	—
II.- Activo circulante			
Mercaderías y Materiales			167 —
III.- Activo disponible			
Caja		6924 80	
Bancos		13223 05	20147 85
IV.- Activo exigible			
Deudores en Cuenta Corriente		134247 47	
Letras por Cobrar		100 —	134347 47
V.- Activo transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros			75 —
VI.- Activo nominal			
No existe.			—
Pérdidas			
Saldo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas			38836 88
			193574 20
Cuentas de orden			
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)			8000 —
			201574 20
P A S I V O			
I.- Pasivo no exigible			
Capital Suscripto y Realizado		100000 —	
Reserva Legal		14 04	100014 04
II.- Pasivo exigible			
Acreedores en Cuenta Corriente			92207 56
III - Pasivo transitorio			
Cuentas a Pagar, correspondientes al ejercicio			1352 60
			193574 20
Cuentas de orden			
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)			8000 —
			201574 20

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

D E B E	m$n.	m$n.
Saldo anterior		32182 34
Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, Seguros, etc		57703 39
Patentes e Impuestos		496 40
		90382 13
H A B E R		
Mercaderías en General		51545 25
Saldo de Ejercicio	6654 54	
Más: Saldo del Ejercicio anterior	32182 34	38836 88
		90382 13

J. B. Young presidente. — Luis J. Ansaldo, Secretario. —

Vº. Bº Frank W. G[illegible], síndico. —

Inspector que visó el balance: Dr. Guaraldo.

Buenos Aires, 2 de Abril 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.25 sep.-N.º A.518 s|p.p.-v.25 sep.

A.524

C O L A M I N A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Domicilio legal: Reconquista 480
10 de Agosto de 1938
(Autorizado por el Poder Ejecutivo)
22 de Noviembre de 1938
(Inscripto en el Registro Público de Comercio)

C A P I T A L:

Autorizado .... $. 5.000.000.—
Suscripto .... » 3.000.000.—
Realizado .... » 3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea celebrada el 20 de Diciembre de 1945

A C T I V O			m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Terreno a precio de costo			615147 17	
Instalaciones — costo		197850 19		
./. amortizaciones anteriores	19785 —			
./ amortización actual	9892 50	29677 50	168172 69	
Muebles y útiles	1490 —			
./ amortizaciones anteriores	1489 —		1 —	
Títulos Nacionales			157785 20	
Letras de tesorería			2450280 —	3391386 06
Activo circulante:				
No existe				
Activo disponible:				
Caja			10464 52	
Bancos			85962 31	96426 83
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			216324 33	
Obligaciones a cobrar			300000 —	
Dirección General del Impuesto a los Réditos			5655 31	521979 64
Activo transitorio:				
Intereses a cobrar correspondientes al ejercicio				7247 59
				4017040 12
Cuentas de orden:				
Acciones depositadas en garantía (del Directorio)				8000 —
Acciones y títulos recibidos de terceros y depositados en custodia				1925000 —
				1933000 —
P A S I V O				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado			3000000 —	
Fondo de reserva legal			2600 60	3002600 60
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente				840614 57
Pasivo transitorio:				
Gastos correspondientes al ejercicio				28175 —
Ganancias y pérdidas:				
Saldo del ejercicio anterior			114790 08	
Ganancia de este ejercicio			30859 87	145649 95
				4017040 12
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía				8000 —
» » » y títulos en custodia				1925000 —
				1933000 —

Ricardo Seeber, presidente. — Carlos N. Port, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE SETIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea celebrada el 20 de Diciembre de 1945

D E B E	m$n.	m$n.
Saldo anterior.		— —
Amortizaciones:		
s/Instalaciones		9892 50
Gastos generales, honorarios, etc.		28934 91
Impuestos		2652 —
Ganancias:		
Saldo anterior	114790 08	
Ganancia de este ejercicio	30859 87	145649 95
		187129 36
H A B E R		
Saldo anterior		114790 08
Intereses		62020 46
Alquileres cobrados		2400 —
Ganancias sobre operaciones en títulos		7918 82
		187129 36

Ricardo Seeber presidente. — Carlos N. Port síndico

Inspector que visó el balance Dr. Guaraldo

Buenos Aires 2 de Abril 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.25 sep.-N.º A.524 s|p.p.-v.25 sep.

A. 2487.

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
(Sociedad Anónima)

San Martín 50
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 5 de Noviembre de 1920
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 17 de Diciembre de 1920
Fechas de aprobación de modificaciones de los Estatutos por el Poder Ejecutivo: 30 de Octubre de 1922 — 9 de Septiembre de 1941 y 8 de Mayo de 1942
Capital autorizado, suscripto y realizado .... c|l. $ 3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 31|7|45

Inciso	ACTIVO	Parciales c$l.	Parciales c$l.	Totales por capítulos c$l.
	I — Activo fijo:			
	Cuentas Casa Matriz:			
a	Inmuebles			504.000.—
b	Edificaciones y construcciones (en terreno propio):			
	Edificios	902.840.30		
	Amortiz. ant. 485.128.97			
	Amortiz. del ejec. . . 36.113.61	521.242.58	381.597.72	
	Ranchos	2.591.03		
	Amortización anterior	2.590.03	1.—	381.598.72
c	Maquinaria		1.531.486.91	
	Amortización anterior	1.131.193.22		
	Amortización del ejercicio	76.574.35	1.207.767.57	323.719.34
d	Instalaciones:			
	Cargadero Ranchillos		1.—	
	Laboratorio Químico		1.—	
	Red Telefónica		1.—	
	Instalación Luz Eléctrica		1.—	
	Instalación Hospital		1.—	
	Instalación Consultorio Médico ..		1.—	6.—
e	Muebles y Utiles			1.—
f	Arboles Frutales			1.—
g	Alambrados (amortizados).....			
h	Acciones de otra Sociedad — al precio de costo			85.000.—
				1.294.326.06
	Cuentas Sucursal Tucumán: (Deducidos castigos anteriores)			
i	Máquinas Agrícolas		2.481.—	
j	Muebles y Utiles		8.672.23	
k	Carros y Vehículos		14.391.—	
l	Hacienda:			
	Hacienda de Trabajo	45.897.—		
	Hacienda de Tambo	4.020.—	49.917.—	
			75.461.23	
	Menos: Castigos del año en los libros del Ingenio		12.364.23	63.097.—
				1.357.423.06
	II — Activo circulante:			
a	Productos (sin existencia). ...			
b	Materiales, Repuestos, etc.		759.093.74	
c	Títulos y Acciones		154.785.85	913.879.59
	III — Activo disponible:			
a	Caja		8.649.03	
b	Bancos		342.191.40	350.840.43
	IV — Activo exigible:			
a	Cruz del Norte S.A.I.C. e I. ...		1.100.000.—	
b	Deudores en Cuenta Corriente ...		621.062.53	
c	Deudores Hipotecarios		360.785.84	
d	Cañeros. Adelantos a cuenta liquidación definitiva año 1944		167.959.78	2.249.808.15
	V — Activo transitorio:			
a	Adelantos a cañeros para cosecha 1945 y futuras		468.621.87	
b	Otros adelantos y gastos para ejercicios futuros		111.540.33	580.162.20
	VI — Activo nominal: No existe.			
				5.452.113.43
	Cuentas de Orden:			
a	Acciones del Directorio (depositadas en garantía).		25.000.—	
b	Títulos en Custodia		11.600.—	
c	Deudores por Envases		89.070.—	
d	Envases a Devolver		3.680.—	129.350.—
				5.581.463.43

Inciso	PASIVO	Parciales c|l.	Parciales c|l.	Totales por capítulos c|l.
	I — Pasivo no exigible:			
a	Capital suscripto y realizado ...		3.000.000.—	
b	Reserva Legal		280.714.19	
c	Reservas Facultativas:			
	1. Reserva Especial	200.000.—		
	2. Reserva de Previsión	833.351.60		
	3. Reserva para Usina Eléctrica ..	111.000.—	1.144.351.60	4.425.065.79
	II — Pasivo exigible:			
a	Accionistas		38.300.—	
b	Acreedores en Cuenta Corriente ..		121.165.51	
c	Cañeros — Saldos acreedores de cañeros		19.713.68	
d	Obligaciones a Pagar: Pagarés impuesto sobre azúcar ...		46.489.21	225.668.40
	III — Pasivo transitorio:			
a	Cuentas a Pagar correspondientes al ejercicio		52.058.62	
b	Provisiones:			
	Provisión Ley 11.729	60.350.77		
	Provisión Ley 9688	67.306.69		
	Provisiones para contingencias varias	393.359.57	521.017.03	573.075.65
	Ganancias:			
	Utilidad del ejercicio	56.947.25		
	Provisiones creadas en ejercicios anteriores consideradas innecesarias.	144.454.10	201.401.35	
	Saldo del ejercicio anterior ...		26.902.24	228.303.59
				5.452.113.43
	Cuentas de Orden:			
a	Depositantes de acciones en garantía (los Directores).		25.000.—	
b	Títulos en Custodia (Depositantes de títulos tomados en custodia). ..		11.600.—	
c	Envases a Recuperar		89.070.—	
d	Acreedores por Envases a devolver		3.680.—	129.350.—
				5.581.463.43

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1945
Esteban Lamadrid, presidente. — E. Eichmann, director general
Alejandro M. Drysdale, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO AL 31 DE MARZO DE 1945

DEBE	c$l.	c$l.	c$l.
Amortizaciones, Ajustes y Castigos:			
Casa Matriz:			
Edificios y Construcciones		36.113.61	
Maquinaria		76.574.35	
Muebles y Utiles		549.—	113.236.96
Sucursal Tucumán:			
Máquinas Agrícolas		485.—	
Muebles y Utiles		672.23	
Carros y Vehículos		1.750.—	
Hacienda de Trabajo		9.457.—	12.364.23
			125.601.19
Gastos de Administración Casa Matriz		75.691.82	
Campaña Desratización		826.91	
Contribuciones, Impuestos y Patentes..	190.852.53		
Menos: Castigado el 31|3|44	2.001.38	188.851.15	
Asistencia Social		154.296.85	
			419.666.73
			545.267.92
Saldo: Utilidad del Ejercicio	56.947.25		
Provisiones creadas en ejercicios anteriores, consideradas innecesarias ...	144.454.10		
		201.401.35	
más: Ganancia anterior		26.902.24	
			228.303.59
			773.571.51
HABER			
Saldo anterior			26.902.24
Ganancia bruta de explotación		538.984.60	
Entradas Varias		14.178.16	
Ganancia sobre venta de 2 fincas ...		10.526.20	
Intereses y Descuentos		38.526.21	
			602.215.17
			629.117.41
Provisiones creadas en ejercicios anteriores, consideradas innecesarias ...			144.454.10
			773.571.51

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1945
Esteban Lamadrid, presidente. — E. Eichmann, director general
Alejandro M. Drysdale, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. José Lovera.
Buenos Aires, 17 de Enero de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.25 sep.-N.º A.2487 s|p.p.-v.25 sep.

BALANCE N.° 2816 S. 772

Compañía Argentina de Seguros

PROVIDENCIA S. A.

Avda. Corrientes 485. — Buenos Aires.

Autorizada por decreto del S. G. de la Nación de fecha 31 de diciembre de 1903.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de marzo de 1904.

INCENDIO — MARITIMOS — AUTOMOVILES — CRISTALES — AERONAVEGACION — ACCIDENTES DEL TRABAJO.

CAPITAL:

Autorizado	$ 2.000.000.—
Suscripto	$ 900.000.—
Realizado	$ 900.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945 (42.° EJERCICIO)

(X) Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Septiembre de 1945, la que resolvió transferir el importe de $ 5.000.— de la Reserva de Previsión y Eventualidades al Fondo de Organización de la Sección Vida ....
Alejandro Gallart Folch, secretario.

ACTIVO	$ m|l.	$ m|l.
Caja		7.000.—
Bancos:		150.152.36
Propiedades Inmuebles:		
Terrenos en ciudad de Córdoba, Barrio Providencia		12.482.36
Títulos Públicos de Renta:		
Valor bursátil al 30-6-45; $ 1.273.402.18		1.273.332.50
Valores Diversos — Acciones:		
Préstamos Hipotecarios		75.925.—
Deudores por Compra de Inmuebles		18.573.01
Deudores por Premios		183.485.01
Agencias		86.342.69
Dirección General del Impuesto a los Réditos		759.24
Depósitos para Licitaciones		3.473.13
Deudores Varios		1.106.55
Intereses Devengados a Cobrar		11.020.81
		900.97
Compañías Reaseguradoras:		
Cuentas Corrientes	318.382.94	
Reservas Retenidas	68.184.02	386.566.9
Mobiliario y Material		33.202.[illegible]
Rentas Devengadas a Vencer		8.772.8
Gastos Anticipados		[illegible].816.8
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO (Ley 9.688))		
Títulos Públicos de Renta:		
Valor busátil al 30-6-45; $ 47.255.		47.735.50
Deudores por Premios		97.231.82
Cuentas de Orden:		
Acciones de Directores en Garantía	45.000.—	
Acciones Depositadas en Custodia	70.700.—	
Depósito en Garantía de Alquileres	12.600.—	
Banco Nación — Depósito Ley 11.582	60.000.—	
Banco Nación — Depósito Ley 9.688	50.000.—	
Banco Español — Títulos Públicos en Custodia	1.206.000.—	
Banco Provincia — Títulos Públicos en Custodia	48.000.—	1.492.300.—
		3.896.179.89

PASIVO		
Capital Suscripto y Realizado		
Reserva Legal y Estatutaria		900.000.—
Reserva de Previsión y Eventualidades		1.251.92
		5.000.—
Reservas para Depreciación de Inversiones:		
Fluctuación de Títulos Públicos		
Préstamos Hipotecarios	23.490.76	
	2.500.—	25.990.76
Reserva Ley 11.729		
		6.400.—
Reservas para Riesgo en Curso:		
Sección Incendios		
,, Marítimos		
,, Automóviles	65.710.—	
,, Cristales	81.110.—	
,, Aeronavegación	49.960.—	
	2.040.—	
Reserva para Seguros Vencidos — Ex Sección Vida.	560.—	199.380.—
Fondo de Acumulación — Ex Sección Vida		
		11.404.50
Reservas para Siniestros Pendientes:		2.107.69
Sección Incendios		
,, Marítimos		
,, Automóviles	5.600.—	
	84.600.—	
Reservas para Gastos de Explotación:	6.400.—	96.600.—
Sección Incendios	13.514.33	
,, Marítimos	2.187.76	
,, Automóviles	10.554.12	
,, Cristales	525.22	
Aeronavegación		
	70.71	26.852.14

PASIVO	$	$
Compañías Reaseguradoras:		
Cuentas Corrientes	401.689.31	
Reservas Retenidas	281.615.04	683.304.35
Agencias		3.990.30
Comisiones y Viáticos Devengados a Pagar		2.126.83
Extornos a Pagar		934.52
Accionistas — Diferencia Venta Terrenos		25.519.73
Impuestos a Pagar		11.816.35
Caja Nacional de Jubilaciones — Decreto 23.682|44		3.475.73
Retenciones Impuestos a los Réditos		506.52
Cuentas Corrientes		8.871.74
Acreedores Varios		4.134.89
Utilidades Diferidas:		
Venta de Inmuebles	116.215.02	
Venta Instalaciones Aguas Corrientes	2.410.15	
Préstamos Hipotecarios	5.109.26	123.734.43
Intereses Hipotecarios Diferidos		462.17
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO (Ley 9.688)		
Reserva para Riesgos en Curso		133.030.—
Reserva para Siniestros Pendientes		32.400.—
Reserva para Gastos de Explotación		28.337.17
Cuentas Corrientes Compañías Reaseguradoras		2.746.—
Comisiones y Viáticos Devengados a Pagar		830.87
Acreedores Varios		38.80
GANANCIAS:		
Ganancia del Ejercicio	56.625.24	
Saldo del Ejercio Anterior	5.887.24	62.512.48
Cuentas de Orden:		
Directores Depositantes de Acciones	45.000.—	
Depositantes de Acciones en Custodia	70.700.—	
Títulos Púb. de Renta dep. en cumpl. Ley 11.582	60.000.—	
Títulos Púb. de Renta Dep. en Cumpl. Ley 9688.	50.000.—	
Títulos Púb. de Renta Dep. Garant. de Alquil.	12.600.—	
Títulos Públicos de Renta Depositada en Custodia.	1.254.000.—	1.492.300.—
		3.896.179.89

Pablo Calatayud, presidente. — Armando S. Giovenco, gerente. — Alejandro Gallart Folch, director delegado. — Pablo Riera Sala, tesorero. — Manuel Vázquez, contador. — José P. Hernández, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	m$n.	m$n.
SECCION INCENDIOS		
Siniestros Pagados (menos porción reasegurada)	49.553.58	
Siniestros Pendientes	5.600.—	
Reaseguros Cedidos	683.311.51	
Anulaciones	101.619.91	
Reserva para Riesgos en Curso	65.710.—	
Reserva para Gastos de Explotación	13.514.33	
Gastos de Explotación	75.309.70	
Impuestos y Contribuciones	20.736.89	1.020.355.92
SECCION MARITIMOS		
Siniestros Pagados (menos porción reasegurada)	37.744.22	
Siniestros Pendientes	84.600.—	
Reaseguros Cedidos	251.066.96	
Anulaciones	11.319.06	
Reserva para Riesgos en Curso	81.110.—	
Reserva para Gastos de Explotación	2.187.76	
Gastos de Explotación	71.583.45	
Impuestos y Contribuciones	6.261.31	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	52.231.57	598.104.3
SECCION AUTOMOVILES		
Siniestros Pagados	18.347.56	
Siniestros Pendientes	6.400.—	
Reaseguros Cedidos	4.483.12	
Anulaciones	5.567.81	
Reserva para Riesgos en Curso	49.960.—	
Reserva para Gastos de Explotación	10.554.12	
Gastos de Explotación	68.277.22	
Impuestos y Contribuciones	5.045.25	168.635.08
SECCION CRISTALES		
Siniestros Pagados	435.—	
Siniestros Pendientes	—.—	
Reaseguros Cedidos	—.—	
Anulaciones	257.40	
Reserva para Riesgos en Curso	2.040.—	
Reserva para Gastos de Explotación	525.22	
Gastos de Explotación	3.103.16	
Impuestos y Contribuciones	214.10	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	25.40	6.600.2[illegible]

D E B E		$ m|n.	$ m|n.
SECCION AERONAVEGACION			
Siniestros Pagados		—.—	
Siniestros Pendientes		—.—	
Reaseguros Cedidos		1.907.48	
Anulaciones		54.—	
Reserva para Riesgos en Curso		560.—	
Reserva para Gastos de Explotación		70.71	
Gastos de Explotación		729.16	
Impuestos y Contribuciones		264.35	3.585.70
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO			
Siniestros Pagados		92.339.19	
Siniestros Pendientes		32.400.—	
Reaseguros Cedidos		6.982.75	
Anulaciones		9.536.40	
Reserva para Riesgos en Curso		133.030.—	
Reserva para Gastos de Explotación		28.337.17	
Gastos de Explotación		154.269.04	
Impuestos y Contribuciones		9.154.20	460.048.75
SECCION ADMINISTRACION			
Saldos Transferidos de las Secciones:			
Incendios	10.939.88		
Automóviles	1.839.14		
Aeronavegación	507.47		
Accidentes del Trabajo	26.761.01	40.047.50	
Gastos Generales		17.046.37	
Impuestos y Contribuciones		1.055.05	
Amortizaciones		410.74	
Accionistas — Diferencia Venta Terrenos		12.308.76	
Intereses de Reservas Retenidas		5.065.12	
Intereses de Reservas Acreditadas a las Secciones		10.589.28	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		5.509.33	
Pagos Graciales — Ex Sección Vida		10.347.99	
Reserva Seguros Vencidos — Ex-Sección Vida		11.404.50	
Fondo de Acumulación — Ex-Sección Vida		2.107.69	
Saldo de Utilidades:			
Utilidad del Ejercicio	56.625.24		
Saldo del Ejercicio anterior	5.887.24	62.512.48	178.405.71
			2.441.735.77

HABER

		$ m|n.	$ m|n.
SECCION INCENDIO			
Primas del Ejercicio		954.198.08	
Derechos de Póliza		3.469.48	
Reserva para Riesgos en Curso (Ejerc. anterior)		37.394.86	
Reserva para Siniestros Pendientes (Ejerc. anterior)		5.158.07	
Reserva para Gastos de Explotación (Ejerc. anterior)		7.202.10	
Intereses y otras Utilidades		1.992.55	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		10.939.88	1.020.355.92
SECCION MARITIMOS			
Primas del Ejercicio		549.046.08	
Derechos de Póliza		15.918.30	
Reserva para Riesgos en Curso (Ejerc. anterior)		14.666.33	
Reserva para Siniestros Pendientes (Ejerc. anterior)		2.713.—	
Reserva para Gastos de Explotación (Ejerc. anterior)		4.983.06	
Intereses y otras Utilidades		10.777.56	598.104.33
SECCION AUTOMOVILES			
Primas del Ejercicio		134.933.81	
Derechos de Póliza		4.167.42	
Reserva para Riesgos en Curso (Ejerc. anterior)		19.885.06	
Reserva para Siniestros Pendientes (Ejerc. anterior)		1.581.25	
Reserva para Gastos de Explotación (Ejerc. anterior)		3.966.56	
Reserva para Ajuste Contrato Exced. (Ejerc. Ant.)		900.—	
Intereses y otras Utilidades		1.361.84	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		1.839.14	168.635.08
SECCION CRISTALES			
Primas del Ejercicio		5.344.13	
Derechos de Póliza		194.32	
Reserva para Riesgos en Curso (Ejerc. anterior)		705.13	
Reserva para Siniestros Pendientes (Ejerc. anterior)		—.—	
Reserva para Gastos de Explotación (Ejerc. anterior)		308.75	
Intereses y otras Utilidades		47.95	6.600.28
SECCION AERONAVEGACION			
Primas del Ejercicio		2.892.90	
Derechos de Póliza		169.03	
Reserva para Riesgos en Curso (Ejerc. anterior)		—.—	
Reserva para Siniestros Pendientes (Ejerc. anterior)		—.—	
Reserva para Gastos de Explotación (Ejerc. anterior)		—.—	
Intereses y otras Utilidades		16.30	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		507.47	3.585.70
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO			
Primas del Ejercicio		349.075.31	
Derechos de Póliza		12.650.18	
Reserva para Riesgos en Curso (Ejerc. anterior)		57.833.04	
Reserva para Siniestros Pendientes (Ejerc. anterior)		3.412.53	
Reserva para Gastos de Explotación (Ejerc. anterior)		10.349.99	
Reserva para Ajuste Contrato Exced. (Ejerc. Ant.)		2.000.—	
Intereses y otras Utilidades		3.936.69	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		26.761.01	466.048.75
SECCION ADMINISTRACION			
Saldo de Utilidades del Ejercicio Anterior		5.887.24	
Saldos Transferidos de las Secciones:			
Marítimos	52.231.57		
Cristales	25.40	52.256.97	
Intereses y Otras Rentas		61.735.83	
Utilidades Realizadas por Venta Prop. y Terrenos		26.856.40	
Diferencias Enajenación Títulos Públicos [illegible]			

HABER	$	$
Otras Utilidades	3.739.26	
Reserva Matemática — Ex-Sección Vida	5.000.—	
Reserva Seguros Vencidos — Ex-Sección Vida	17.420.68	178.405.71
		2.441.735.77

Pablo Calatayud, presidente. — Armando S. Giovenco, gerente. — Alejandro Gallart Folch, director delegado. — Pablo Riera Sala, tesorero. — Manuel Vázquez, contador. — José P. Hernández, síndico.

(X) Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de septiembre de 945, la que resolvió transferir el importe de $ 5.000, de la Reserva de Previsión y eventualidades al Fondo de Organización, de la sección Vida. — Alejandro Gallardo Folch, secretario. .23 sept.-N.° S-772-s|p.p.-v.25 sept.

Balance N.° 2890 S.625

LA ANGLO ARGENTINA

Compañía Argentina de Seguros

Buenos Aires — 483 San Martín 483

Incendio — Automóviles — Marítimos — Granizo — Vida — Accidentes del Trabajo (Ley 9688) — Chacras y Estancias — Cristales — Responsabilidad Civil — Individuales

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 4 de Noviembre de 1911

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 8 de Enero de 1912

Capital: Autorizado $ 1.000.000.— c|l. — Subscripto $ 1.000.000.— c|l. Realizado $ 1.000.000.— c|l.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

(Segundo Trimestre — Trigésimo Cuarto Ejercicio)

A C T I V O	$ c|l.	$ c|l.
Accionistas		
Caja y Bancos		214.217.73
Propiedades Inmuebles		218.871.50
Títulos de Renta y Valores Diversos		6.252.306.20
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores		
Adelantos a Empleados con Garantía Hipotecaria para Adquirir sus Propias Viviendas		23.401.60
Préstamos sobre Pólizas Vida		201.229.99
Obligaciones a Cobrar		319.85
Mobiliario y Material		
Premios a Cobrar (Bruto)		243.469.72
Primas Vida Vencidas y a Cobrar (Neto)		41.863.42
Diversos Deudores		61.520.50
Pólizas de Vida Vencidas y Rescatadas		47.103.75
Comisiones Descontadas — Sección Vida		
Gastos de Organización a Amortizar		
Gastos de Explotación		1.316.038.87
Siniestros		311.200.—
Beneficios de los Asegurados Vida Pagados en el Ejercicio		48.239.07
Sección Accidentes del Trabajo:		
Títulos de Renta (Depósito Ley 9.688) — Crédito Argentino Interno — Conv. 4 o|o — 1941 — Serie "B", v|n. $ 50.000.— c|l.	43.998.75	
Premios a Cobrar (Bruto)	29.332.96	
Gastos de Explotación	72.626.17	
Siniestros	97.870.71	243.828.59
Cuentas de Orden		74.300.—
		9.297.910.79
P A S I V O		
Capital Subscripto		1.000.000.—
Reservas:		
Siniestros Pendientes	224.200.04	
Otras	3.740.025.63	3.964.225.67
Beneficios de los Asegurados Vida		436.544.70
Diversos Acreedores		255.750.68
Depósito de Reservas de Reaseguros Cedidos		895.591.75
Primas Adelantadas Vida		3.735.27
Cuenta Explotación		2.095.725.62
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reservas:		
Siniestros Pendientes	89.841.12	
Otras	198.639.02	
Diversos Acreedores	58.49	
Cuenta Explotación	164.826.74	453.365.37
Saldo del Ejercicio Anterior		118.671.73
Cuentas de Orden		74.300.—
		9.297.910.79

Miguel Z. O'Farrell, presidente. — S. S. Mackinnon, gerente general. — Tomás Plante, contador. — Miguel Angel O'Farrell, síndico.

e.23 sept.-N.° S-625-s|p.p.-v.25 sept.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisa Alejandro A. Barilaro mart. pub. ofic. La Haya 3835 que Florida M. Piccardi de Schiavi vende libre de toda deuda o gravamen a Luis Osvaldo [illegible]

y mercería, situado en ROSETI 1590, Constituyen domicilios la vendedora Estomba 961 y comprador Roseti 1588. Reclamaciones de ley en mi ofic.

Se hace saber por cinco días que el señor Andrés Szmetan tranfiere al señor Carlos Alberto Tombeur el activo de la fábrica y negocio que bajo la denominación de "Fabrica Argentina de Instrumentos Eléctricos Eternit", funciona en calle CANGALLO N.º 1545 de esta ciudad. Ambas partes constituyen domicilio a los efectos de la Ley N.º 11.867 en las oficinas del escribano don Antonio Roca, Av. Pte. Roque Saenz Peña N.º 628—4.º piso, I bis.

e.21 sep.-N.º 17.580-v.26 sep.

"Cabildo" Sociedad en Comandit Biach y Falus, que se dedica a la fabricación, comercialización e industrialización de óxido de zinc y otros productos químicos y minerales, vende a "Cabildo" Sociedad Anónima Comercial e Industrial Biach y Falus, su fondo de comercio sito en la calle RECONQUISTA 336, domicilio de las partes. — Reclamos escribano C. A. Terrera, Diagonal Norte 680.

e.21 set. N.º 17599 v.26 set.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 27 de Septiembre de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que componen la fábrica de material plástico sita en PASAJE MARTINIANO BONORINO 3011, propiedad de Llohis y Cía., domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.21 sep.-Nº 17.605-v.26 sep.

Avisa, Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, Rodríguez Peña 147, 38—8294, que: Manuel Blanco e Isauro Cao venden a Manuel Alvarez Vázquez, Justo González, Ezequiel Fernández, José Ramón López, Manuel Romero Pérez y Manuel Alvarez de Manuel, el negocio de chocolatería y confitería, AVENIDA SANTA FE 4274|76, domicilio compradores .— Domicilio vendedores, Pasaje Voltaire 5832, Capital. — Reclamos mis oficinas.

e.21 set. N.º 17596 v.26 set

Avísase que Arístides Zacarías Calamara, transfiere el taller mecánico sito en GORRITI N.º 6033, donominado "Blason", a don Luis Marinucci, con domicilio en Paraná 464. — Reclamos de ley al Dr. Crisóstomo Nievas, calle Paraná 608, piso 3.º, derecha; domicilio de parte.

e.21 set. N.º 17593 v.26 set

Héctor Julio Rimondi, martillero público, oficina Tucumán 1335, avisa que: Domingo Mansueto vende a Carlos Barciela, el negocio de fábrica de vinagres naturales, situado en AVDA. SAN MARTIN 3473, SAN JUSTO, Provincia de Buenos Aires, con administración en Pola 80, Capital Federal, domicilio ambas partes. — Reclamos ley, mi oficina.

e.21 sep.-Nº 17.608-v.26 sep.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 26 de Septiembre de 1946, a las 14 horas, rematarán parte de las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica, sita en la calle THAMES 54, propiedad del señor José Quiroga, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.21 sep.-Nº 17.603-v.26 sep.

Carlos Abreu Sosa; Roque Palmieri, Florencio de Peón Volpe y Angel Alfredo de Peón Volpe, únicos componentes de la Sociedad Mercantil Colectiva "ABREU SOSA, VOLPE Y COMPAÑIA" dedicada al ramo de despachos aduaneros, importación y exportación, con domicilio en la Avenida de Mayo N.º 1370, piso 7.º, Comunican: Que disuelven parcialmente la citada Sociedad por renuncia del socio Roque Palmieri, quien cede y transfiere su parte en la misma a favor de los socios restantes que toman a su cargo el activo y pasivo, continuando con los negocios sociales. — Reclamos de ley: Escribano Miguel A. Volpe, Lavalle N.º 1528 piso 5.º.

e.23 sep.-Nº 17653-v.27 sep.

Avisa Obdulio Malvar, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, U. T. 37-1409, que Lisardo Gutiérrez Alvarez vende a Manuel Regueira, Ernesto Regueira y Roberto Diéguez el negocio almacén y despacho de bebidas, calle GUATEMALA 5095|99, esquina ORO 2105. — Ambas partes domiciliadas en el mismo negocio — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.23 sep.N.º 17647-v.27 sep.

Por término de ley se hace saber que don Saverio Carisimo vende a doña Nidia Josefa Martín de Benincasa, ambos domiciliados en CATRILO, LA PAMPA, el negocio de confitería "CERVANTES" sito en el mismo pueblo — Reclamos ante el escribano don José Camacho, de Santa Rosa, La Pampa, calle Avellaneda 236.

e.23 sep.-N.º 17645-v.27 sep.

Al comercio: Avisamos que con intervención de los señores José Manuel Iglesias y Compañía martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panadera", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; vendemos al señor Félix Insua nuestro negocio de Panadería Mecánica y Repartos sito en esta Capital Federal, calle BALBASTRO Números: 2079|83. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio legal las partes. Vendedores: Toribio Sierra Ruiz y Aquilino Gómez Peña. — Buenos Aires, 20 de setiembre 1946.

e.23 sep.-N.º 17646-v.27 sep.

Franco, Ruiz y Cía. Alberti 131 comunican: Federico Pablo Holzweissig, vende a Wenceslao Ares, despacho de pan JUAN B. ALBERDI 1499 esq. MIRO, sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.

e.23 sep.-N.º 17343-v.27 sep.

Argolux, Compañía Comercial e Industrial. — Lichtmann Hermanos, hace saber que transfiere el activo y pasivo de su negocio de importación, exportación, fabricación y venta de artículos generales, CALLAO 157, a la Sociedad en formación "Argolux Lichtmann Hermanos — Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 150.000 m|n. — Reclamos en el domicilio de las partes, Callao 157.

e.23 sep.-N.º 17652-v.27 sep.

Avisan José Luis Barba y Hno. martilleros públicos, oficinas Moreno 1924 (48|1804) con su intervención Ana María Zatti de Agote vende a Alfredo Priero y José Franchello su almacén de comestibles al por menor y despacho de vinos y cervezas: EL SALVADOR N.º 4699, esquina ACEVEDO, domicilio de ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.23 sep.-N.º 17624-v.27 sep.

Avisan José Luis Barba y Hno. martilleros públicos, oficinas Moreno 1924 (48|1804) con su intervención Delfino Alvarez vende a su condómino Rafael Frangella la parte mitad que le correspondía en el negocio de lechería, venta de helados y despacho de vinos y cervezas ENTRE RIOS 2642, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

e.23 sep.-N.º 17623-v.27 sep.

Max Glücksmann, Lavalle 653, transfiere a Max Glücksmann, Soc. de Resp. Ltda. en formación, los establecimientos de venta de radiotelefonía, fotografía y cinematografía ubicados en LAVALLE 653, Buenos Aires, CALLAO 188|92 Buenos Aires, RIOJA 959 Rosario; y los cinematógrafos "Grand Splendid" SANTA FE 1860 Buenos Aires, Cine "Palace Theatre" SAN MARTIN 55 Córdoba; Cine "Belgrano" SAN JERONIMO 2100 Santa Fe; Cine "Palace Theatre" CORDOBA 1384, Rosario; Cine "Capitol" SAN MARTIN 940 Rosario; Cine "Imperial" CORRIENTES 425 Rosario; Cine "Urquiza" URQUIZA 1637 Rosario. — La Administración calle Lavalle 653. — Reclamos al comprador, Cangallo 466, 4.º piso.

e.23 sep.-N.º 17659-v.27 sep.

Se hace saber que la sociedad que gira bajo el rubro "Química Lafib" (Elinger y Stilman), con domicilio en la calle General Venancio Flores N.º 195, venden a los señores "Barreras y Polero", con domicilio en la calle Palpa 2533 el laboratorio de especialidades medicinales que bajo la denominación de "Química Lafib" se halla establecido en esta Capital en la calle GENERAL VENANCIO FLORES N.º 195, esq. CAMPICHUELO N.º 207, cuya escritura se otorgará por ante el Escribano don Julio Otaegui, con oficinas en la calle San Martín 132, donde deberan dirigirse los reclamos.

e.23 sep.-N.º 17661-v.27 sep.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924 (48|1804) con su intervención José Villaravid y José García, venden a David Marques Da Silva Antenor Da Silva y Joudenal Da Silva su café y bar "Carrasco" calle VIEYTES 50, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

e.23 sep.-N.º 17622-v.27 sep.

Franco, Ruiz y Cía. Alberti 131 comunican: Jesús García vende a Naum Muchenik, negocio almacén comestibles y bebidas envasadas calle JUAN JAURES 260 sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.

e.23 sep.-N.º 17641-v.27 sep.

Al comercio Miguel Blanco y Rodríguez martillero público con oficinas Sarmiento 1131 Avisa que por su intermedio el señor Manuel Do Nacimento con domicilio en la calle Santa Fe 4392 vende al señor Manuel González su hospedaje SANTA FE 4392, libre de toda deuda y gravamen. Comprador 15 de Noviembre 1646. Recl. de ley en nuestras oficinas.

e.23 sep.-N.º 17640-v.27 sep.

Franco, Ruiz y Cía. Alberti 131 comunican: Ricardo Vázquez, vende a Tomás M. García, almacén comestibles y bebidas envasadas calle CHICLANA 2821 sus domicilios. Reclamos n|oficinas.

e.23 sep.-N.º 17635-v.27 sep.

Franco, Ruiz y Cía. Alberti 131 comunican: Ernesto Cueto vende a Joaquín Britos negocio fiambrería — quesería, calle SAN JUAN 4252 sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.

e.23 sep.-N.º 17642-v.27 sep.

Se avisa que "Industrial Telúrica", sociedad de capital e industria, o sus integrantes Rogelio Juan Fontán y Arnaldo Rubin, con domicilio en esta Capital, calle Victoria nº 1940|42 y con establecimiento de explotación y elaboración de tintas y pinturas para escribir, dibujar, marcar y anexos, instalado en el indicado domicilio, transfieren por disolución, su activo y pasivo a Rogelio Juan Fontán, cuyo activo y pasivo servirá de base a la sociedad colectiva "Fontán Hermanos y Rubin", que se denominará también "Industrial Telúrica", y a constituirse simultáneamente entre el nombrado y los Sres. Oscar Juan Fontán y Miguel S. Rubin, cuya sociedad en formación y sus integrantes, constituyen domicilio en el ya indicado lugar. — Reclamos: Escribanos: Américo B. Acad y Américo Vergara. — Reconquista 281, esc. 35, tercer piso.

e.23 sep.-N.º 17637-v.27 sep.

Isabel Gómez De Ciarlo, avisa que vende a Luis Salvador Grimant, domiciliado en Vidal 3916 el negocio para despacho de pan, instalado en BLANCO ENCALADA 4201, donde se domicilia. — Reclamaciones en término Ley 11867, a Escribanía Lizza, Uruguay 435.

e.23 sep.-N.º 17.634-v.27 sep.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, U. T. 35—1158—2238, avisan que se vendió el negocio de Despensa y Bebidas Envasadas, sito en esta Capital, calle NAZCA N.º 3400, esquina SIMBRON; domicilio de ambas partes. — Vendedores: José López y Telmo Rodríguez. — Comprador: Victor Antonio Enriquez. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 21|9|1946.

e.23 sep-N.º 17.630-v.27 sep.

E. Perrone y M. Vázquez, avisan haber vendido su Hotel CERRITO 228, a A. Izura. — Reclamos: Cangallo 955, domicilio de las partes.

e.23 sep.-N.º 17627-v.27 sep.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, U. T. 35—1158—2238, avisan que se vendió el negocio de despensa vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle SUCRE N.º 1302 esquina MIÑONES; domicilio de ambas partes. —Vendedoras: Aída Gaddi y Juana Gaddi. — Comprador: José Rodríguez Rodríguez. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 21|9|1946.

e.23 sep.N.º 17629-v.27 sep.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, Martilleros Of. Rivadavia 2342, T. 48—6151, que Tomás Morosi, vende a Celestino Pérez, su comercio de Hotel Hospedaje RIVADAVIA 2680, domicilio éste partes, Reclamos Ley.

e.23 sep.N.º 17636-v.27 sep.

Aguirre & Cía. Uruguay 344, avisan: Manuel Andrade y José Calveiro venden a Severino y Alfredo Llamedo, café despacho bebidas alcohólicas y canchas de bochas: TRAFUL 3872, domicilio ambas partes, Reclamaciones de Ley, en nuestras oficinas.

e.23 sep.-N.º 17671-v.27 sep.

Al comercio: aviso que por intermedio de los Srs. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al Sr. Luis Alvarez, mi negocio de Panadería Mecánica, calle EMILIO LAMARCA N.º 1945|47. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los Intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Bartolomé Castañeda. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1946.

e.23 sep.-N.º 17670-v.27 sep.

Avisan: Enrique T. Faragasso Y Cía., que Leano Gabelloni y Juan Falco, venden a Orlando Nazareno Giannetti, su negocio de fraccionamiento y depósito de vinos, sito en WARNES 1902|08. — Reclamos de Ley, en n|oficinas, Victoria 434, piso 1º, domicilio de las partes. — U. — T. 34-8987.

e.23 sep.N.º 17668-v.27 sep.

Tomás Pérez González y Julio Alvarez Tizón; venden a los señores Pascual Lara y Enrique Zoccola, el negocio de Almacén y Bar, situado en la calle JOSE FELIX URIBURU N.º 1899. — Reclamos por el término de Ley, en Montevideo 126, 2º piso, Estudio de los Dres. Otero & Campione, donde constituyen domicilio las partes.

e.23 sep.-N.º 17665-v.27 sep.

Por Trifiletti y Raia, Balanceadores Públicos, Armando González, vende su parte mitad incluso Activo y Pasivo, negocio Panadería mecánica, CONCORDIA N.º 1147|49, a José Ruiz Rosas. — Reclamaciones ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.23 sep-N.º 17664-v.27 sep.

Por Trifiletti y Raia, Balanceadores Públicos, don Zudik Safalovsky, vende negocio de Panadería mecánica y repartos, sito LOYOLA 1527|31, a doña María Smud de Kaufer. — Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.23 sep.-N.º 17663-v.27 sep.

Martín Bisañez, Balanceador, Martillero y Corredor Público, Oficinas Alsina 2088, U. T. 47 Cuyo 3647, avisa que por su intermedio el señor Estanislao Sardi, vende a los Sres. José Montero, Romualdo Antonio Cándido Guzmán y Evaristo Martínez, que girarán bajo el rubro de Montero Antonio & Cía., el negocio de Café, Bar, Billares y Restaurant, denominado Corazzo sito TALCAHUANO Nos. 427|29. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio constituído por las partes.

e.23 sep-N.º 17658-v.27 sep.

José Velasco, con oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio Juan Giacosa, vende a Natalia Sofía Chamudis, su farmacia ubicada HUMBERTO 1º 2299, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones término ley, únicamente a Escribanía Roberto N. Scaricabarozzi, Avenida de Mayo 749, piso 5º.

e.23 sep.-N.º 17657-v.27 sep.

Avisan: S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, U. T. 37-2616, con nuestra intervención los señores Juan Musso y Luis Krugiskis, venden libre de deuda o gravamen, el negocio café-bar restaurant, cancha de bochas, calle AVENIDA CORRIENTES 4371, al señor Alberto Alegra Bisbal y Matilde Josefa Nenciolini de Alegra, domiciliados todo mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.

e 20 sept.-N.° 17511-v.25 sept.

Se hace saber por el término de ley que don Carlos Alloni transfiere su negocio de compra-venta de bicicletas, triciclos, motocicletas, automóviles y rodados en general que tiene instalado en esta Capital, calle CANGALLO N.° 1260, a la Sociedad que constituirá dicho Sr. Alloni y don Alfredo Guillermo Juan Toulouse como socios colectivos y doña Carolina Adoue de Toulouse como comanditaria, con el rubro de "Toulouse, Alloni y Compañía". — Domicilio de todas las partes calle Cangallo 1260. Reclamos de ley escribano Edmundo Espouda, calle Perú 84.

e.20 sept.-N.° 17543-v.25 sept.

Por «Bolsa Mercantil» García y Fernández, Rivadavia 2617; José Antonio González Ordóñez, vende su despacho de pan y facturas, a Juan Reinaldo Castiñeira, sito MOZART 685, todos domiciliados Rivadavia 2617; reclamaciones dentro término ley.

e. 20 sep.-No 17.491-v. 25 sep.

Se hace saber que don Lázaro Goldstein vende a Daniel Demarin el negocio de óptica y anexos sito en CUENCA 3133, domicilio de las partes. Oposiciones de ley, estudio Dr. Samuel Siminovich, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, escr. 20.

e. 20 sep.-No 17.498-v. 25 sep.

Avisan: Enrique T. Faragasso y Cía. que Juan Rumbo vende a Juan Díaz su parte mitad indivisa, del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en ALVAREZ THOMAS 927. Reclamos de ley, en n|oficinas Victoria 434, piso 1.°, domicilio de las partes. U. T. 34-8987.

e.20 sept.-N.° 17499-v.25 sept

Juan Choy, vende a Juan S. Insogna y Jorge Midgley, el taller mecánico y calderería, que tiene establecido en esta ciudad, calle LUJAN 2327 y 2329. Reclamos de ley 11867, escribanía Natalio L. Marchese y Dr. Alberto J. Montoreano, Sarmiento 930, piso 3.°, dep. A domicilio de las partes.

e.20 sept.-N.° 17500-v.25 sept

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, U. T. 47-5381 avisa que el 25 de Septiembre del corriente año rematará librería MEJICO 1831, orden José Casas. Reclamos ley mi oficinas, domicilio partes.

e.20 sept.-N.° 17502-v.25 sept.

A. Aguadero y Cía., balanceadores martillero público, con oficinas en la calle Piedras 251, Capital, avisan que Carmen Rey de Moroño vende su negocio casa amueblada calle PIEDRAS 749, piso 2.°, departamento 3 de esta capital, a la Sra. Herminia Gallo de Garma; s domicilian las partes n|oficinas.

e.20 sept.-N.° 17504-v.25 sept

Al comercio: Ricardo V. Monterroso, balanceador y martillero público, con oficina calle Andrés Lamas 2040, U. T. 59-4819, comunica que el Sr. Manuel Soto de la firma Manuel Soto y José Villar, establecidos en esta Capital, calle VALLE 901 esq. CENTENERA, con negocio de fábrica de pastas frescas, quesería y fiambrería, vende su parte que le corresponde al señor Juan Francisco Lamelas quien se hace cargo del activo y pasivo conjuntamente con el señor José Villar Reclamos de ley. domicilio de los contratantes, mis oficinas. (Parte saliente Sr. Manuel Soto).

e.20 sept.-N.° 17509-v.25 sept.

Luis C. Valiante. escribano. con domicilio en la Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña 699. hace saber por cinco días que la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "MALAFAYDE Y RODRIGUEZ", y con la denominación de "Elite", dedicada al ramo de Imprenta en general. con domicilio en la calle Esmeralda 856, domicilio de las partes, ha resuelto disolverse y liquidarse. haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Longo Rodríguez, quien se hace cargo también de la denominación de "Elite". — Reclamos de ley en la Escribanía.

e.23 sep.-N.° 17655-v.27 sep.

A. Falabella vende a Eduardo Herrera su negocio de mercería situado en SALTA 1285, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley mismo negocio.

e.20 sept.-N.° 17519-v.25 sep.

Ramón Torres, martillero público, avisa que Eduardo Andrés Vicente Solá vende a la Señora Teresa Torres, viuda de Solá, la mitad del negocio de taller de galvanoplastia y anexos, denominado "Avensol", sito en esta Capital, calle DIRECTORIO Nros. 1669|71. — Reclamos Ley 11.867 en mis oficinas, Pizarro 6264, domicilio constituído por las partes.

e.20 sept.-N.° 17545-v.25 sept.

Avisa: Pedro Menéndez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria N.° 658, teléfono 34-9058, que Antonio Domínguez y José Justo, que giran "Domínguez y Cía.", venden libre de gravamen a Luis González, Antonio Figueiras y Gervasio Jonte, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Yohn's Bar", sito en esta ciudad, calle CORDOBA N.° 1866, domicilio este de ambas partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.20 sept.-N.° 17518-v.25 sept.

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Petrona L. de Pérez, vende a Victoriano Díaz su negocio despacho pan, helados AVENIDA JOSE FELIX URIBURU 2033. Interpónganse reclamos ley mis oficinas, Mendoza 1514, domicilio contratantes.

e.20 sept.-N.° 17520-v.25 sept

Por cinco días se hace saber que don Jorge Guillermo Cuccarese cede y transfiere a FACTOR Sociedad de Responsabilidad Limitada el establecimiento comercial "Mercurio" de encuestas comerciales técnicas y particulares sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN N.° 1653, piso 1.°. Reclamaciones de ley, San Martín 66, escritorio 119, domicilio constituído por las partes.

e.20 sept.-N.° 17521-v.25 sept.

Simón Herman Markmann vende a Talleres Astor Sociedad de Responsabilidad Limitada las existencias de su taller de herrería y mecánica, sito en TEJEDOR N.° 155. Reclamos de ley a Bernardo Koremblit, calle Lavalle N.° 1312, tercer piso, dpto. B. Domicilio partes.

e.20 sept.-N.° 17526-v.25 sept.

Avisan: Loureyro & Cía., martilleros públicos, Río Bamba 584, que Ricardo Freijedo vende a Adolfo Martín negocio restaurant y bar sito SARMIENTO 1603 esquina MONTEVIDEO 306|12, domicilio contratantes. Reclamos al comprador Sr. Martín, en el mismo negocio

e.20 sept.-N.° 17533-v.25 sept.

Avisan: Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento N.° 1495, U. T. 37 Riv. 3225 y 3691, que los señores Valentín Lobeto, Miguel Lobeto e Ignacio Fernández, que giran Lobeto y Cía., venden a don Braulio Riesgo el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Copetín al Paso", establecido en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES N.° 623, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas.

e.20 sept.-N.° 17534-v.25 sept

Avisan: Mayor y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N.° 1495, U. T. 37 Riv. 3225 y 3691, que los señores Antonio Rey y Francisco Rey, que giran "Rey Hermanos", venden a los señores Avelino González, Gabino Rodríguez, Gumersindo Otero, Alejandro Sánchez y Francisco Ernesto Falguera, el negocio de café, bar y billares denominado "Bar Avenida", ubicado en esta Capital, AVENIDA DE MAYO número 1423, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio deberán presentarse en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 19 de Septiembre 1946.

e.20 sept.-N.° 17535-v.25 sept

A. Aguadero y Cía., balanceadores, martillero público con oficinas en la calle Piedras 251, Capital, avisan que Bernabela Z. de Correa vende su departamento pensión sito en la calle MORENO 1287, piso 2, esta Capital a la señora Eleonora B. de Borasca, se domicilian las partes n|oficinas.

e.20 sep.-N.° 17492-v.25 sep.

Al comercio; Fernández y Gude, martilleros públicos, con oficinas San Martín 66, escritorio 310, U. T. 34-9010, avisan que con su intervención la señora Manuela Molina, vende al señor Adrian Carmona, el buffet, situado VICTORIA 561 piso 7.° de esta Capital, domicilio de ambas partes, Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946.

e.20 sep.-N.° 17.496-v.25 sep.

A. Aguadero y Cía., balanceadores, martillero público, con oficinas en la calle Piedras 251, Capital, avisan que Carmen Goas vende su hotel pensión sito en la calle B. MITRE 1192, piso 2, de esta Capital, a la señora Carmen Rey de Moroña, se domicilian las partes en n|oficinas.

e.20 sep.-N.° 17.497-v.25 sep

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva "F. Marigliano y Compañía", con Laboratorio de Prótesis Dental en esta Ciudad, calle CANGALLO N° 1479 (5° piso), constituída por Fernando Facundo Marigliano y Héctor Francisco Tortonese, procede a su disolución tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Héctor Francisco Tortonese. — Reclamaciones por término de ley en el mismo comercio, donde las partes constituyen domicilio.

e.20 sept.-N.° 17.564-v.25 sept.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 25 de Septiembre de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de calzado, sita en calle MAZA 1824, propiedad de los señores José Haydossian e Hijos, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.20 sept.-N.° 17.560-v.25 sept.

Se hace saber por el término de cinco días, que Don José Esteban Cotella, ha vendido en negocio de peluquería denominada "Don Pepe" y ubicada en la calle TUCUMAN 1317, a don Mustafá Nexhip. — Reclamos de Ley en la Escribanía de Miguel Angel O'Farrell, donde ambos constituyen domicilio, Sarmiento 378, 7.° piso.

e.20 sept.-N.° 17.555-v.25 sept.

Se hace saber que la "Sociedad Marchesi Hermanos" con domicilio en la calle Juncal 2202, vende al señor Tomás Santiago Rusconi, domiciliado en la calle Juncal 2283. el negocio (Sucursal N.° 1) de ferretería, pinturería, bazar, con todas las instalaciones y existencias, sito en la calle JUNCAL 2202, el cual se hace cargo de todo el pasivo y activo. — Reclamaciones: Eliseo Guitart, calle 11 de Septiembre 2260, de 9 a 12 hs.

e.20 sept.-N.° 17.551-v.25 sept.

José Marceletti avisa que Cira B. de Caggiano vende negocio, casa de pensión, sito en la calle VICTORIA N.° 1994, Primer piso, departamentos 1 y 3, a Crescencia Ramón Viuda de Manchado. — Reclamos de Ley en mi oficina, Tacuarí 1943, domicilio de ambas.

e.20 sept.-N.° 17.548-v.25 sept.

Avisa: Delmiro García, balanceador y martillero, Rioja 237. Que con su intervención Don José Hrydziuszko vende a los Sres. Antonio Díaz Gómez y Francisco Iglesias Vizoso, su parte del taller y herrería artística, calle PEPERI N.° 1036, haciéndose cargo el activo y pasivo los compradores. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamaciones de Ley mis oficinas.

e.20 sept.-N.° 17.546-v.25 sept.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860. U. T. 51-2300, que el Sr. Raimundo Beltranu vende al señor Domingo López. su negocio de despensa. sito calle FONROUGE 1139, domicilio de las partes

e.23 sep.-N.° 17639-v.27 sep

Avisan, G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, oficina Paraná N.° 290, U T 35-4599, que con nuestra intervención, el señor Ramón Santoandré, vende el señor Manuel N. Rodríguez, su negocio de despensa, sito en esta ciudad, calle DEL BAÑADO N.° 3020 esq. CARLOS Ma. RAMIREZ, domicilio partes, reclamos término ley en nuestra oficina. — Buenos Aires, Setiembre 2/ de 1946.

e.21 set. N.° 17595 v.26 set.

Se hace saber por el término de cinco días, que ante los escribanos Miguel B. y Miguel H. Spinosa, con oficinas en la calle Sarmiento N.° 680, segundo piso, donde se atenderán los reclamos de ley, el señor Gino Armando Di Franco vende al señor Nilo Correché, el laboratorio de especialidades medicinales denominado "Laboratorio Ergoterápico Armando Di Franco", ubicado en esta Capital, calle ZAPATA N.° 416. — Domicilio de ambas partes.

e.21 set. N.° 17592 v.26 set.

Ramón Rodríguez vende libre, gravámenes a José Serafín Leib Rozencwajg y Estanislao Baszak su negocio de fábrica de muebles, situado VERNET 111. — Reclamos de ley al Dr. Simón Warat, Cangallo 2324, domicilio de las partes.

e.21 sept. N.° 17590-v.26 sept.

Raphaela Algrain de Georget, transfiere con el activo y pasivo su negocio de lencería, anexos y derivados, AVENIDA PRESIDENTE MANUEL QUINTANA N.° 359, a la Sociedad Comercial Colectiva "Fairyland", constituída con efecto retroactivo al 1.° de Enero de 1946, a la que pasa en calidad de socia. — Reclamaciones de ley, en el domicilio indicado, que lo es de las partes.

e.21 set. N.° 17589 v.26 set.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Méndez vende a Justo Lerchunli, su negocio de carnicería, calle LIVERPOOL N.° 3000, esquina ANDONAEGUI N.° 1645. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

e.21 set. N.° 17588 v.26 set.

Aquilino Guzmán vende a Manuel Pampía su tercera parte del negocio de lunch, vinos y cervezas que posee en común con Antonio Añel y Luis Cruz, en la calle PUEYRREDON 1362, donde se domicilian los contratantes para reclamos de ley.

e.21 set. N.° 17585 v.26 set.

Isaac Rath vende a Ana Mouton y Cía., el negocio de bar y café concierto "Balalaika" sito 25 DE MAYO 637. — Reclamaciones ley, escribanía Bruno, Avda. Roque Sáenz Peña 651, piso 3.°, donde constituyen domicilio las partes.

e.21 set. N.° 17583 v.26 set.

Zélico Kleinerman, domiciliado en Colonia Centenario, Neuquén, comunica al comercio que vende a Miguel Giménez Corbera, domiciliado en Cervantes (R.N.) F.C. Sud, su negocio de ramos generales situado en la citada COLONIA CENTENARIO, y que gira bajo su nombre. — Reclamaciones de ley en el domicilio de las partes.

e.21 set. N.° 17620 v.26 set.

Don Rufino Alarcón Mora, venderá a doña María Chiocanova, la peluquería para damas denominada "Rubí Salón", sita en RESISTENCIA (CHACO), en la calle CARLOS PELLEGRINI 457. — Reclamaciones al escribano Luis Durmüller, domiciliado López y Planes 333, Resistencia, donde los contratantes constituyen domicilio.

e.21 set. N.° 17619 v.26 set.

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., que Sarkis Elías Chalela vende a Manuel Frieiro, su negocio de despacho de comestibles al por menor, sito en VICTOR HUGO 2372. — Reclamos de ley en n|oficinas, Victoria 434, piso 1.°, domicilio de las partes. — U. T. 34-8987.

e.21 sep. N.° 17572-v.26 sep.

A los efectos de la Ley 11.867, Sebastián Rossello, martillero público, avisa que Eiki Tamashiro, Eiko Ohgusuku y Gyusei Asato, venden a su socio y actual copropietario Eigiu Ohgusuku, la parte que les pertenece del café, calle AGÜERO 530, quien continuará con el giro del citado negocio y toma a su cargo el activo y pasivo del mismo. — Reclamos en mis oficinas, Uruguay 745, domicilio constituído por las partes.
e.21 sep.-Nº 17.609-v.26 sep.

Jorge Enrique Wilby, avisa que vende la parte que le corresponde en el negocio de imprenta, The American Suply, BELGRANO 975, a Celestino Manuel Pazos, haciéndose éste cargo del activo y pasivo de la misma. — Domicilio de las partes y reclamos en Alsina 308.
e.21 set. N.º 17616 v.26 set.

Hector Juan Curuchelar, vende al señor Leandro Centrón su negocio de zapatería, sito en la calle LIMA N.º 1226, Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes. — Interviene Edmundo Julio Ramos, Avenida de Mayo número 1370, 3.º piso, oficina 3. — Reclamos por el término de ley.
e.21 set. N.º 17613 v.26 set.

Américo Chinivasi martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Lucía Charo vende a Horacio Beniguo Lucero, su despacho de pan, CESAR DIAZ 5060, domicilio de la vendedora. — Comprador: Bartolomé Mitre 2117. — Reclamos mis oficinas.
e.21 set. N.º 17597 v.26 set.

Juan Losada vende a la Sociedad "Vicenta F. de San Pedro e Hijos", su negocio de panadería, ubicado en la calle AVELLANEDA 536, de GENERAL ACHA, TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA, domicilio de las partes otorgándose la escritura ante el escribano de la misma Roberto Arcuzio.
e.21 set. N.º 17618 v.26 set.

Hácese saber por cinco días que la sociedad "Giamberardino Hnos." formada por Piacentino y Carmelo Giamberardino, liquidan totalmente las existencias muebles y útiles del almacén en ramos generales "La Equidad ubicado en RIO COLORADO — RIO NEGRO — Reclamos al martillero Abel R. Goyena, Zelarrayán 472 Tel. 2642. — Bahía Blanca, Septiembre 17 de 1946.
e.21 set. N.º 17617 v.26 set.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Victorio Zanollo, vende a Carlos Mosetic su negocio de carnicería, calle NOGOYA N.º 4445. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.21 set. N.º 17587 v.26 set.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ignacio Butera vende a Juan Ramón Gorría, su negocio carnicería, calle JOSE CUBAS N.º 2240|44. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.21 set. N.º 17586 v.26 set.

González y Cía. Moreno 1531, U. T. 37-4554, avisan la señora Remedios García Cabanela de Varela, vende al señor Curt Silbermann, despacho de pan, ALSINA 1592-1594, sus domicilios. — Reclamos nuestras oficinas.
e.21 sep.-N.º 17571-v.26 sep

Aviso Luis Villar, martillero público, Moreno 1768, 37-3715, Teresa Gualdoni de Retamales y Héctor Fortunato Retamales, venden a José Serra, su negocio de fiambrería y quesería, BOEDO 525, sus domicilios. — Reclamos mis oficinas.
e.21 sep.-N.º 17569-v.26 sep.

Se avisa al comercio que doña Ida Rosa Erdmann de Vicum, domiciliada en C. Amenedo 350, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, socia de "Carlos Vicum y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedica a la fabricación de máquinas e implementos de las artes gráficas con domicilio en esta Capital calle 25 DE MAYO N.º 386 y su fábrica en la calle C. Amenedo 350 de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, cede el total de las cuotas así: 15 cuotas o sean 15.000 pesos a Curt Berger y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle 25 de Mayo N.º 386 y las 10 cuotas restantes o sean 10.000 pesos a don Carlos Enrique Vicum, con domicilio en C. Amenedo 350, Adrogué, Provincia de Buenos Aires. — Oposiciones ley 11867, escribanía Gallo, Lavalle N.º 710.
e.21 sept.-N.º 17591-v.26 sept.

Se hace saber que por disolución de la sociedad "Pugliese y Cía." Sastrería y venta general de artículos para hombres, sita en la calle CANGALLO 489—93, compuesta por los señores Félix Pugliese y Luis Sánchez, se hace cargo del activo y pasivo de la misma don Félix Pugliese, al que se harán las reclamaciones de ley en el mismo domicilio, que lo es de las partes.
e.21 sep.-N.º 17582-v.26 sep.

Norberto L. Luis y Ernesto G. Luis, domiciliados Añasco 1627|29, únicos componentes de la sociedad de hecho que gira en plaza bajo la denominación de "Luis Hnos." venden su negocio fábrica de soda sito en AÑASCO 1627|29 a Francisco Alvarez y Urbana Monasterio de Guerra, domiciliados en Fitz Roy 1983, domicilio este último donde deberán efectuarse las oposiciones.
e.21 sep.-N.º 17.579-v. 26 sep.

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, U. T. 37-2762, avisan que el día 30 de Septiembre de 1946 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento de Industria Química, calle MONROE 2022, propiedad del señor Carlos B. Schmidt. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas, domicilio partes.
e.24 sept.-Nº 17.708-v.28 sept.

Al comercio: avisan J. Vilas, García y Bayón con of. C. Pellegrini 587, avisan: Que Ricardo López vende el negocio de hotel (Rivadeo), ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 957, al Sr. Italo Fenizi. — Ambos contratantes constituyen domicilio legal en |of. C. Pellegrini 587, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.
e.24 sept.-Nº 17.717-v.28 sept.

Luis Pombo, domiciliado Máximo Paz 258, Castelar, vende a Juan Ludwig, Santa Fe 3399, comercio de imprenta, "Talleres Gráficos Pombo", SANTA FE 3399. — Reclamaciones: Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.
e.24 sept.-Nº 17.719-v.28 sept.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trajilio, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia N.º 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Plácido Ferreyra, el negocio de restaurant y parrilla, sito calle PEDERNERA Nº 64. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Antonio Ledo — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1946.
e.24 sept.-Nº 17.721-v.28 sept.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Francisco Cutrono vende al señor Nicolás Rozas la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle GENERAL MARTIN DE GAINZA Nº 869, haciéndose cargo el comprador, conjuntamente con el copropietario del negocio, señor Julio Fernández López, del activo y pasivo del citado negocio. — Interpónganse las reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre Nº 2258, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal las partes.
e.24 sept.-Nº 17.723-v.28 sept.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle NICASIO OROÑO Nº 615. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Pérez, Martínez, López & Compañía, Nicasio Oroño 615. — Comprador: José Alfonso, Bartolomé Mitre 2258 Capital.
e.24 sept.-Nº 17.725-v.28 sept.

Antonio Muñoz vende a Marta Pedreros de Doglio y Angel Emilio Ballarino, en condominio e iguales partes, su negocio de carnicería y anexos, establecido en COMODORO RIVADAVIA, calle RAWSON 1039, donde se domicilian las partes. — Reclamaciones, a "Escribanía Sárrias", Comodoro Rivadavia (Chubut).
e.24 sept.-Nº 17.735-v.28 sept.

Decho Petroff vende mitad indivisa a su condómino Romano Ottulich, negocio restaurant, establecido en BELGRANO Nº 610 — COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT) —, donde se domicilian las partes. — Reclamaciones, a "Escribanía Sárrias", Comodoro Rivadavia (Chubut). — Comodoro Rivadavia (Chubut), Septiembre 5|1946.
e.24 sept.-Nº 17.736-v.28 sept.

María Massis vende a José María Rivera, negocio restaurant-bar, cigarrería, peluquería y anexos, establecido en PARAJE "EL TREBOL", ZONA YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT, lugar donde se domicilian las partes. — Reclamaciones, a "Escribanía Sárrias", Comodoro Rivadavia (Chubut).
e.24 sept.-Nº 17.737-v.28 sept.

Francisco Reich, domiciliado en Lavalle 868, transfiere Cine Victoria, AVENIDA DE MAYO 878, a Narciso Machinandiarena, domiciliado en Uruguay 618, 5º piso. — Reclamos: escribano Abel M. Jaramillo, Uruguay 618, 5º piso.
e.24 sept.-Nº 17.739-v.28 sept.

E. J. Ramos martillero público avisa: Juan Hitta y Juan Hitta venden a José Paz González, su negocio despacho pan, helados, JULIAN ALVAREZ 1886. Interpónganse reclamos ley, mis oficinas Mendoza 1514, domicilio contratantes.
e.24 sep.-Nº 17.681-v.28 sep.

Berasategui y Lalín, martilleros, Victorio 724, avisan: Luis Guarisco vende negocio de venta al por menor de café, VENEZUELA 901 a Lino Feliz. Reclamac. ley Victoria 724 domicilio contratantes.
e.24 sep.-N.º 17680-v.28 sep.

Joaquín Salierno, martillero público, oficina Garay 625, avisa: José López vende a Eduardo Dacal su negocio despensa de comestibles situada calle AVDA. AMANCIO ALCORTA 1901, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mi oficina.
e.24 sep.-Nº 17.679-v.28 sep.

Joaquín Salierno, martillero público, oficina Garay 625, avisa: Constantino José Ronchetti vende a Julio José Bailot su negocio juguetería y cigarrería situado calle USPALLATA 2999, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mi oficina.
e.24 sep.-Nº 17.678-v.28 sep.

Avisa Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61: Juan González Moure vende a José Muñoz y Pablo Gómez, su café y bar «Buenos Aires» AVENIDA CORRIENTES 1702|8 domicilio ambas partes. Reclamos ley mis oficinas.
e.24 sep.-Nº 17.677-v.28 sep.

Martín Carmona Mansera, domiciliado en Paraje José Ingenieros 2775, comunica haber comprado el activo del taller mecánico situado en CUENCA 1439 al señor Armando Antonio Mammone, domiciliado en Concordia 1955.
e.24 sep.-Nº 17.675-v.28 sep.

Comunican Zorzano y Cía. con oficinas Rivadavia 2914, teléfono 62-5043, que Ramón López, vende libre de todo gravamen, al señor Mario Avallone, su parte mitad del negocio de garage situado calle RIVADAVIA 4362 (el que en la fecha explota conjuntamente con José Pizzini). Reclamos de ley en nuestras oficinas: domicilio de las partes.
e.24 sep.-Nº 17.701-v.28 sep.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Domingo Rosa y Alfredo Rosa, venden a Antonio Vidal, el negocio de café, bar y venta de productos Paulista, sito en esta ciudad, calle RIVADAVIA 6801, domicilio ambas partes: reclamaciones término ley interpónerlas en nuestras oficinas.
e.24 sep.-Nº 17.702-v.28 sep.

Avísase que la sociedad «Francisco Nocita y Juan Grableveski» dedicada a la fabricación de muebles, ebanistería y afines, formada por los señores Francisco Nocita y Juan Grablevski se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Nocita. Domicilio de la sociedad y de las partes: GUALEGUAYCHU 663. Reclamos de ley al Escribano Público, Nicolás Piovano, Cabildo Nº 1958.
e.24 sep.-Nº 17.682-v.28 sep.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Celestino Alfonso Fernández, vende a Ramón Ruibal, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle CANNING 3171, domicilio ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio deberán interponerse en término legal en nuestras oficinas.
e.24 sep.-Nº 17.703-v.28 sep.

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Beauchef 295, avisa: Antonio Lenza vende a José Yorio, negocio despensa calle HUDSON 4599, domicilio partes. Reclamos ley mi oficina.
e.24 sep.-Nº 17.706-v.28 sep.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: José Labra vende a Antonio S. Benincasa y Celestino Pérez, restaurant, vinos y cervezas y venta helados, PATRICIOS 1[illegible], domicilio compradores. Vendedor domiciliase nuestras oficinas.
e.24 sept.-Nº 17.690-v.28 sept.

Se hace saber por el término de ley, que don José Estanislao Caparrós, vende la mitad indivisa de su negocio de café, bar y billares establecido FTE. GRAL. ROCA, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, denominado "Bar Avenida", sito en la calle TUCUMAN formando ESQUINA A LA AVENIDA TENIENTE GENERAL JULIO A. ROCA, a don Samuel Motras. Reclamaciones: escribano Carlos Alberto Sáenz Tucumán 942, Fte. Gral. Roca, Río Negro, domicilio que constituyen las partes.
e.24 sept.-Nº 17.687-v.28 sept.

Juan Jiménez, domiciliado en la calle Uruguay 412, entrepiso, avisa: que vende libre de todo gravamen a Ricardo Fernández, domiciliado en la calle Viel 919, su negocio de farmacia denominada Torres, ubicado en esta Capital, calle CORDOBA 5301. Reclamos de ley a escribano José Rolandi, con oficinas en la calle Uruguay 412, entrepiso. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946.
e.24 sep.-N.º 17685-v.28 sep.

Se avisa por cinco días que Miguel Llinás vende su parte en la sociedad comercial colectiva "Sansó y Llinás" fábrica de soda y aguas gaseosas con domicilio en CUENCA 1656|58 a sus socios Sebastián y Gabriel Sansó. Domicilio de las partes y oposiciones de ley Cuenca 1656|58.
e.24 sept.-Nº 17.683-v.28 sept.

Shehe Higa, avisa al comercio que transfiere a la sociedad colectiva que forman los señores Matsunaga Higa y Samuel Morita, bajo el rubro de Shehe Higa Compañía, su negocio de planchado de ropas, situado en la calle AVENIDA DEL TEJAR 3939, domicilio de las partes.
e.24 sept.-Nº 17.693-v.28 sept.

Se hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.867, que el señor Mario Tambelli vende al señor Manuel Criado, el negocio de garage instalado en la AVENIDA AMERICA Nº 3367|71. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.24 sept.-Nº 17.692-v.28 sept.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que César Pedro Drisaldi vende a Daniel Hasper, Motes Hasper y Simón Wolk, negocio de venta de muebles, taller de niquelados y composturas de camas, sito RIVADAVIA 9269|71, domicilio todos los contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.
e.24 sept.-Nº 17.709-v.28 sept.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Gerardo Mansilla y Manuel Touzón venden a José Abalo y Sidonio Pintos, almacén y despacho de bebidas, CORRIENTES 5899, domicilio partes. Reclamos ley.

e.24 sept.-Nº 17.691-v.28 sept.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, establecido en esta Capital, calle ZAPATA número 481. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedora: Marina Bahillo de Lagioia, Zapata 481. — Compradores: Gumersindo Picca y Atilio Picca, Bartolomé Mitre 2258, Capital.

e.24 sept.-Nº 17.724-v.28 sept.

Se avisa al comercio que Benjamín Bodní transfiere el activo y pasivo de su negocio de manufactura de zapatillas "Delmi", situado en SENILLOSA 558, a la sociedad comercial colectiva "Bodni y Barón", a constituirse entre don Benjamín Bodni y Lorenzo Barón, con explotación del mismo ramo y en el mismo domicilio. — Reclamos de ley: Dr. Jaime Raúl Jait, Lavalle 1330, donde constituyen domicilios las partes.

e.24 sept.-Nº 17.728-v.28 sept.

Arnoldo Guillermo Lobato vende a Bernardo Larlús, la parte de su negocio de lechería y venta de helados, situado en FRANKLIN 714. — Reclamos de ley y domicilio partes, mismo negocio.

e.24 sept.-Nº 17.729-v.28 sept.

Rapuano, Castagneri y Cía. avisan: Que, con su intervención, Antonio Cabalar vende su negocio de carnicería, sito OLAZABAL 1285, a Oscar Gerardo Luque. — Reclamos término ley. Acevedo 230, donde constituyen domicilio ambos contratantes.

e.24 sept.-Nº 17.732-v.28 sept.

Ivor Owen Thomas vende a Atanasio Koleff Tchoban Atanasoff, mitad indivisa negocio restaurant que ambos poseen en condominio indiviso en CAÑADON PERDIDO, ZONA YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT —, donde se domicilian las partes. — Reclamaciones, a "Escribanía Sarrias", Comodoro Rivadavia (Chubut).

e.24 sept.-Nº 17.734-v.28 sept.

tegrar la Comisión Directiva, por cesar en su mandato los señores:

Aurelio María Culatto; Ramón Arteta; Eduardo Graña; Vicente Tavolaro; Ignacio Pernas (h.); Felipe Leveratto; [illegible] fo Burlando; Osvaldo Luis Badino.

3º Designación de dos miembros para que firmen el acta de la asamblea. — Sr. Aurelio María Culatto, Presidente. — Dr. Eduardo Graña, Secretario.

e.24 sept.-Nº 17.740-v.26 sept.

"ARCO IRIS" S. A.

Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 16 de Octubre de 1946, a las 13.30 horas, en su local de la calle Isabel la Católica Nº 845.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1946.

2.º Remuneración especial al Directorio.

3.º — Elección de un director, síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sept.-Nº 17.696-v.10 oct.

ventario, Balance General, cuadro de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 5º ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1946.

2.º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.º Elección del síndico titular y suplente por un año.

4.º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o los correspondientes certificados de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea (Art. 23 de los estatutos). — El Directorio.

e.24 sept.-Nº 17.676-v.10 oct.

NOETINGER — LEPETIT S. A.

Forestal, Industrial y Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de Octubre de 1946, a las 17 horas, en el local 25 de Mayo 489, 2º piso con el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.º Fondo de Previsión;

3º Nombrar Directorio.

4.º Nombrar síndicos;

5º Ratificar designación de Director General hecha por el Directorio.

6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sep.-Nº 17.697-v.10 oct.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SETEA

Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en Avenida R. S. Peña 641, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sept.-Nº 17.726-v.10 oct.

CERVECERIA PALERMO, S. A.

Santa Fe 3253

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Cuadragésima Novena Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 16 de Octubre del año en curso a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 3253, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración del Informe del Directorio, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º Fijación de los honorarios del síndico.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Consideración de la resolución del Directorio en su 575a. sesión.

5.º Elección del Directorio.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe Nº 3253, sus acciones o la constancia de haberlo hecho en una institución bancaria del país o del extranjero y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.24 sept.-Nº 17.720-v.10 oct.

EMPRESA TELEFONICA DEL SUD

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17.º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de Octubre de 1946, a las once horas en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nro. 547 (1er. piso). Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio;

2.º Renovación del directorio;

3.º Nombramiento de síndicos;

4.º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas, deberán depositar las acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para el acto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21.º de los estatutos. — El Directorio.

e.24 sep.-N.º 17700-v.10 sep.

ASOCIACION BIBLIOTECAS Y RECREOS INFANTILES

Asamblea General

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, se cita a los socios a concurrir a la Asamblea Ordinaria que se realizará el lunes 30 de Septiembre, a las 18, en el local de la calle Juan B. Ambrosetti 470, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Memoria, Balance e Inventario, correspondiente al ejercicio 1945-46.

2º Elección de cuatro miembros de la C. D. por dos años.

3º Elección de dos revisores de cuentas por un año.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Emilia D. Tella de Caserta, Presidenta.

e.24 sept.-Nº 17.7[illegible]-v.25 sept.

"ALSA"

Algodonera San Martín, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de Octubre de 1946 a las 12,15 horas, en el local Salta 172, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.º Remuneración del Directorio, síndico y gerentes.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación de número y elección del Directorio por dos años.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sept.-Nº 17.738-v.10 oct.

ASOCIACION HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 1a.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en la sede social calle Venezuela 1283, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance Inventario e Informe de los señores Revisores de Cuentas.

2º Elección de ocho miembros para in-

FIPLASTO S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 16 de Octubre, a las 11.30 horas, en Reconquista 341.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.º Elegir el número de personas que han de componer el directorio.

3.º Según lo que se resuelva en el punto anterior nombramiento de directores titulares y suplentes por un período de tres años.

4.º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5.º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sept.-Nº 17.695-v.10 oct.

SAIMA

S. A. Industrial y Mercantil Argentina

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de Octubre, a las 15 horas, en 25 de Mayo Nº 515, (2º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.

2.º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sept.-Nº 17.694-v.10 oct.

NOTTEBOHM

Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola Inmobiliaria y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 16 de Octubre de 1946, a las 11 horas en su local, calle Cangallo Nº 315 (tercer piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1946.

2.º Elección de dos directores titulares por tres años y dos directores suplentes por un año.

3.º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4.º Fijación de honorarios del síndico.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 sept.-Nº 17.686-v.10 oct.

LA JUJEÑA

S. A. Industrial, Forestal y Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Octubre de 1946, a las 17 horas, en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615 (6º piso) Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, In-

CIFAS

Cía. de Industria y Finanzas S. A.

Segunda convocatoria:

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de Octubre de 1946, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.º 515, (2.º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, Ejercicio 1946.

2.º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sep.-N.º 17689-v.4 oct.

PAMPAS Y HACIENDAS S. A.

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en el local Corrientes 378, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio Económico fenecido el día 30 de Junio de 1946.

2.º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.

3.º Distribución del saldo de las utilidades.

4.º Elección de directores, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.24 sep.-N.º 17704-v.10 oct.

LOS PRADOS ARGENTINOS LIMITADA

S. A. de Ganadería y Agricultura

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el 16 de Octubre de 1946, a las 11,30 horas, en el local, Sarmiento Nº 760, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 2º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.

e.24 sept.-Nº 17.727-v.10 oct.

F.A.V.E.R., FABRICA DE ACEITES VEGETALES DE ENTRE RIOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Sarmiento 424 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 11 de Octubre de 1946, a las 8,30 horas, en el local social, Sarmiento 424, de conforimdad al Art. 13 de los estatutos y al Art. 347 del Código de Comercio, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Disolución anticipada de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 16 de los estatutos.

e.24 sept.-Nº 17.713-v.10 oct.

AERO CLUB CHACO
Escuela de Aviación y Secretaría
Av. Las Heras y Av. Castelli, tel. 370
Resistencia, Septiembre de 1946.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad al Art. 20 del estatuto social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Septiembre de 1946 a las 9,30 horas, en el local social, sito en el Aeródromo, Av. Castelli (prolongación) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Memoria y Balance del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1945.

3º Gestiones y resolución sobre la cesión del campo a la Dirección General de Infraestructura.

4º Elección de miembros de la Comisión Directiva que terminan su mandato.

5º Nombramiento de dos socios para suscribir el acta. — La Comisión Directiva.

Art. 29, Inc. C) si a la hora indicada en la cita no hubiera el número de socios requerido, ésta se efectuará una hora después de la fijada con el número de socios asistentes.

e.24 sept.-Nº 17.712-v.26 sept.

Refinería Azucarera
RENE HILERET LTDA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, 13, y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Octubre de 1946, a las 11 horas y a las 11,30 horas en la misma fecha a Asamblea General Extraordinaria, en el local, calle Brasil 119, 3er. Piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea General Ordinaria

1º Aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946 y ratificar el destino dado a las utilidades que propone el Directorio.

2º Elección de directores y síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea General Extraordinaria

1º Venta de parte del fondo de comercio.

2º Reforma total de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a estas Asambleas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación (artículo 15.º de los estatutos sociales).

e.24 sept.-Nº 17.710-v.10 oct.

MACALAN, S. A.
Compañía Comercial e Industrial Importadora y Exportadora de Artículos Agropecuarios
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre de 1946, a las 18 y 30 horas, en la sede de la Compañía calle Reconquista 680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico del 1.º ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 1946.

2.º Distribución de Utilidades.

3.º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Andrés Carlos Caviglia y José Alberto Rebella, que cesan en sus mandatos.

4.º Elección de síndico titular y suplente por un año en reemplazo de los señores: Alberto O. Ricagno y Eduardo R. Dillón respectivamente.

5.º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 22 de los estatutos, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, que acredite depósito de los títulos en bancos, con tres días de anticipación en la caja de la Compañía. Los accionistas podrán hacerse representar con arreglo al artículo 21 de los estatutos. — Alberto García Mata, presidente.

e.9 sept.-N.º 16832-v.25 sept.

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados en Asamblea Ordinaria para el domingo 29 de Septiembre de 1946, a las 8 horas en el local social de la calle Cangallo 1362 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea Ordinaria.

2.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance Cuenta de Recursos y Gastos e Informe del Colegio de Síndicos, correspondientes al primer semestre del año en curso.

3.º Consideración del pedido de fusión con esta Asociación hecho por la Asociación de Socorros Mutuos Unión Italiana del Caballito.

Con la consideración del tercer punto de al Orden del Día de la Asamblea Ordinaria termina ésta, y a las 8,30 horas se iniciará la Asamblea Extraordinaria que deberá considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea Extraordinaria.

2.º Reforma del estatuto y reglamento social, de acuerdo a las disposiciones del Decreto-Ley N.º 24.499 del 6 de Octubre de 1945.

Se recuerda a los señores asociados que, a fin de participar a las asambleas, rigen las disposiciones estatutarias y reglamentarias correspondientes. — Domingo Borrelli, secretario.

e.21 sept.-N.º 17575-v.28 sept.

CIRCULO DE ARMAS

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1946, a las 20 horas en el local social, Corrientes 671, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del Balance Anual Memoria e Inventario.

2.º Elección de presidente tres vocales titulares y dos suplentes en reemplazo de los doctores Jorge Artayeta, Napoleón Paz, Jorge Casares, señor Emilio Casal y doctor Carlos Indalecio Gómez respectivamente, por haber terminado su mandato y de un vocal suplente por un año en reemplazo del doctor Ezequiel Bustillo que renunció.

3.º Designación de dos señores socios para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Secretario.

e.21 sept.-N.º 17581-v.26 sept.

"G R A F A"
Grandes Fábricas Argentinas, S. A.
Albarellos 2565

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 14 de Octubre de 1946, a las 16 horas ,en 25 de Mayo 515 (2.º piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento de capital social.

2.º Modificación del art. 4.º de los Estatutos.

3.º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requistos exigidos por la ley.

4.º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.21 sept.-N.º 17570-v.8 oct.

FRANCISCO MARZANO E HIJOS LIMITADA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Octubre de 1946, a las 10 horas en su local social, calle Florida N.º 229, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio e Informe del síndico y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 26.º ejercicio que venció el 31 de Julio de 1946;

2.º Elección de síndico y síndico suplente, por período estatutario;

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 sep.-N.º 17566-v.10 oct.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La C. D. del Club de Gimnasia y Esgrima convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la casa central, calle Cangallo 1154, el lunes 30 de Septiembre 1946, a las 21,30 horas, para considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Memoria y Balance del ejercicio anual terminado el 30 de Junio de 1946.

2º Elección de cinco vocales titulares, tres vocales suplentes, cinco miembros de la Comisión Revisora de Cuentas (tres titulares y dos suplentes), en reemplazo de los señores: Dr. Américo H. Albino, D. Valentín F. Aráuz, D. Julio Bertani, D. Víctor Ortiz Machado e Ing. Benjamín Sastre, vocales titulares; D. Nicolás A. Bertorino, Arq. Carlos A. Courtaux Pellegrini y D. Antonio W. Villamil, vocales suplentes; D. José M. Lage, D. Héctor C. Antelo Romero y D. Juan C. Razetti, titulares de la Comisión Revisora de Cuentas; y D. Horacio N. Thorne, suplente.

3º Renuncia que del cargo de presidente de la institución presentó el doctor Ricardo C. Aldao el 21 Abril 1946. El carácter de indeclinable que tiene esa renuncia ha sido confirmado por el Dr. Aldao en comunicación dirigida a la C. D. el 15 Julio 1946, a la que se le dió la correspondiente publicidad.

4.º Para el caso de que fuese aceptada la renuncia a que se refiere el punto anterior, la C. D., coincidiendo también con lo solicitado por numerosos socios vitalicios y otros, promueve la designación del Dr. Ricardo Camilo Aldao como presidente honorario ad vitam del Club de Gimnasia y Esgrima, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8º, inciso c) del estatuto social.

5º Ratificar la resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 Septiembre 1941, por la que se ofreció al Dr. R. C. Aldao que ocupase como huésped de honor el departamento que con ese destino estaba para construirse entonces en nuestra casa central; y expresar la complacencia de la asamblea por la resolución de la C. D., según la que se celebró con el Dr. Aldao contrato de locación con el mismo departamento, por haberse aquél negado a aceptarlo a título de huésped de honor.

6º Designar a dos socios para que conjuntamente con el presidente, el secretario y el Inspector de Justicia, firmen el acta de esta asamblea. — L. Curutchet, vicepresidente 2º; Alfredo Ríos, secretario general H.º a i. — Buenos Aires, 12 Septiembre 1946.

e.12 sept.-Nº 17.070-v.30 sept.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS PROVIDENCIA, S. A.
Corrientes 485. — Buenos Aires.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Octubre de 1946 a las 17 horas treinta minutos, en el local social Avenida Corrientes N.º 485, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 43.º ejercicio de la sociedad.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Fijación del número de directores en el 44.º ejercicio social y elección de los miembros para renovación estatutaria y para cubrir las vacantes producidas.

4.º Elección del síndico titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. El Vicepresidente 1.º; El Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según lo disponen los artículos 20 y 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con no menos de tres días de anticipación al fijado para la asamblea, a fin de poder concurrir a la misma; y que aquellos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder

e.11 sep.N.º 16998-v.27 sep.

F. A. V. E. R. FABRICA DE ACEITES VEGETALES DE ENTRE RIOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Sarmiento 424 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Septiembre de 1946, a las 8,30 horas, en el local social Sarmiento 424, de conformidad al Art. 12 de los estatutos y al Art. 347 del Código de Comercio, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y Aprobación de los documentos prescriptos en el Art. 347 de Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.º Elección del Directorio, de acuerdo a lo que establecen los Arts. 19.º, 20.º y 21.º de los estatutos sociales.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 16 de los estatutos.

e.12 sept.-N.º 17.106-v.28 sept

COMPAÑIA ARGENTINA FINANCIERA INDUSTRIAL Y MERCANTIL S. A.
C. A. F. I. M. — S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el Art 22 de los estatutos, se convoca a los Sres accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día de Octubre a las 15 horas en el local social, calle Belgrano 887, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes a ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.º Distribución de Utilidades.

3.º Elección de Directorio.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por resolución del Directorio. — Luis Fiore, presidente. — José E. Costa, secretario.

e.12 sept.-N.º 17.105-v.28 sept

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 1.° de Octubre, a la 10 horas, en Cangallo 318, para tratar,
1.° Considerar los documentos del articulo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elegir directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10 set. N.° 16926 v.26 set.

S. A. ESTANCIAS WILLIAMSON

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 9 de Octubre de 1946, a las 11,30 horas, en el local Sarmiento 760, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio al 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares por tres años.
4.° Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.
e.19 sep. N.° 17452 v.5 oct.

INQUIMAR
Sociedad Anónima de Industrias Químicas Argentinas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, Art. 11.°, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Octubre de 1946, a las 16,30 horas, en el local, calle Lima 229, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y remuneración del Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un director titular hasta el 30 de Junio de 1947, en reemplazo del director, señor Alfredo Eduardo Moll que renunció.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 13 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — El Directorio.
e.23 sep. N.° 17628 v.9 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MEJORAS URBANAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 14 de Octubre de 1946, a las 17,15 horas, en el local, San Martín 66, escritorio 501, Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de directores, miembros del Comité y síndico titular y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.23 sep. N.° 17625 v.9 oct.

"CUATRO DE NOVIEMBRE"
Sociedad de Industrias y Finanzas "C. I. F. S. A.", Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 30 de Septiembre del año en curso, a las 15 horas, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de Junio de 1946.
2.° Designación de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con la debida anticipación. — David L. Lacroze, Secretario.
e.10 sept. N.° 16938 v.26 sept.

Sociedad Anónima
INMOBILIARIA Y AGRICOLA CERES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11,30 horas en la sede, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso, para:
1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.
2.° Elección del directorio y síndicos.
3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.
e.10 sept. N.° 16937 v.26 sept.

"EL CONDOR"
Compañía Anglo Argentina de Seguros

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 30 de Septiembre de 1946 a las 11 horas en Sarmiento 528 para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Distribución de la nueva emisión de acciones autorizada de valor nominal de $ 200.000.— (5ta. Serie) entre los accionistas en la proporción que corresponde adjudicándolas como liberadas y pagadas e incorporando al capital social la Reserva Especial Facultativa hecha en el ejercicio anterior de 1945.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10 sept. N.° 16.970 v.26 sept.

PINASCO, RAFFO & Cía., S. A.
Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, el 4 de Octubre de 1946, a las 15.30 horas, en su local social 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Reforma de estatutos.
2.° Consideración de la Memoria, Inventario, Cuenta de Balance y Pérdidas y el Informe del Síndico.
3.° Elección de 4 directores, síndico y síndico suplente por 1 año.
4.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Presidente.
e.11 set. N.° 16981 v.27 set.

"CHACO ARGENTINO"
Compañía de Seguros Generales
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local social, calle Juan B. Justo N° 42, Resistencia, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1° Consideración de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor síndico y señores auditores, correspondientes al cuarto ejercicio económico, vencido el 30 de Junio de 1946.
2° Reforma de los estatutos.
3° Elección de un director titular, en reemplazo de señor don Liberato Ruiz, que renuncia, y cuyo mandato termina en 1948.
4° Elección de tres miembros directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, todos por terminación de mandatos.
5° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea mediante representación, deben enviar el respectivo poder especial.
e.12 sept. N° 17.056 v.28 sept.

«EL PINO ANDINO»
S. A. Ganadera e Industrial
Norquín, Neuquén, F. C. S.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 30 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, en esta localidad, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio N° 17°, terminado el 31 de Mayo de 1946.
2° Elección de presidente, vice-presidente, dos directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el Art. 19.° del Estatuto para tener representación en la Asamblea. — Norquín (Loncopué), Septiembre 10 de 1946. — El Directorio.
e.10 sep. N° 16.919 v.26 sep.

DYSAR
Hoteles Regionales Argentinos
Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para Octubre 7 a las 19 horas en Sarmiento 1117 para:
1.° Considerar los documentos del artículo 347 inciso 1.° del Código de Comercio del 3.° ejercicio.
2.° Distribuir utilidades.
3.° Elegir directores y síndicos.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.16 sep. N.° 17250 v.2 oct.

ESTANCIAS LA ARMONIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 14 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en el local calle San Martín N.° 50 (cuarto piso) para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas. Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1946.
2.° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.21 sep. N.° 17607 v.8 oct.

CERVECERIA BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 11 de Octubre a las 15 horas, en el local de la calle Juan Francisco Seguí 3636, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondiente al 48° Ejercicio Comercial.
2° Elección de Directorio.
3° Elección de síndico y síndico suplente.
4° Determinación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.
5° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — El Directorio.
e.20 sep. N° 17.522 v.7 oct.

"EL CABILDO", COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S. A.
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de Septiembre próximo a las 12.30 horas en su local, calle 25 de Mayo N.° 244 (3er. piso) para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Reforma de los artículos 6.° y 23 de los Estatutos Sociales.
2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
El proyecto de reforma de los referidos artículos se encuentra a disposición de los señores accionistas, en las oficinas de esta Compañía. Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.
e.10 sep. N.° 16963 v.26 sep.

FONTANA LIMITADA, S. A.
Industrial de Quebracho
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del artículo 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en el local social Paseo Colón 221, a fin de considerar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Aprobación del contrato de compraventa celebrado con La Forestal Argentina S. A. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales.
2.° Considerar la prórroga o la liquidación de la sociedad.
3.° Ratificación del nombramiento del director interino, señor Aníbal Blache.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 22 de los estatutos, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes al de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — El Directorio.
e.11 sep. N° 17.033 v.27 sep.

FONOBAND SOCIEDAD ANONIMA
Fonoimpresiones sobre Bandas de Papel
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria
De conformidad con el artículo 10.° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local sito en calle Corrientes 447, 5.° piso, el 30 de Septiembre en curso, a las 15 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1946.
2.° Resolución sobre el número de directores titulares conforme al artículo 5.° de los Estatutos, y, en caso de confirmación del número actual, elegir cuatro directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Manuel R. Masllorens, Javier Serra Masana, Pablo Masllorens y Jesús Cambó y de los señores Ramón Masllorens y Jorge Peirez así como de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo del doctor accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones al señalado para la asamblea.
Gastón P. A. Barreneche y del Dr. Eduardo Pizarro Jones, todos los cuales han terminado su mandato.
3.° Designación de dos accionistas para firmar, junto con las autoridades sociales, el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946. — El Directorio.
Nota: De acuerdo al artículo 10.° de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea.
e.10 sept. N.° 16956 v.26 sept.

LA HOLANDO - SUDAMERICANA
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre, a las 17 horas, en el local de la compañía, Sarmiento 309, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946 e Informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneraciones extraordinarias a funcionarios administrativos y a empleados de la sociedad.
4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos.
5º Elección de directores titulares. Elección de tres directores suplentes.
6.º Elección de síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los estatutos: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que correspondan al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 11 de los estatutos: Los directores pueden ser reelectos indefinidamente. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.10 set.-N.º 16933-v.26 set.

PORCELANA AMERICANA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembre de 1946, a las 19 horas, en el local de la calle Corrientes 330, 4. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance General Anual Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.º Informe relacionado con la reforma de los estatutos y reducción del capital social.
3.º Elección de directores titulares por un período de tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato.
4.º Elección de síndico titular y suplente.
5.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Recordamos a los Sres. accionistas lo establecido en el Art. 27 de nuestros estatutos sociales. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — El Directorio.

e.13 sept.-N.º 17.129-v.30 sept

Agrícola y Ganadera
«EL GUAYACAN», S. A.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

El Directorio en sesión celebrada el 19 de Agosto de 1946, acordó sea efectuada Asamblea General Ordinaria, el día 15 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en el local social de Avenida Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea.

Lo que se comunica a los señores accionistas. — Buenos Aires, 19 de Agosto 1946. — Carlos A. Videla, presidente.

e.23 sep.-Nº 17.667-v.9 oct.

CALERA AVELLANEDA S. A.
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 226 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen nuestros estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de Octubre del corriente año, a las 14,15 horas en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, 4º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al 27º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2º Elección de un director titular.
3º Elección de dos directores suplentes.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en conjunto con el presidente y síndico.

Para tener derecho y voto a la Asamblea deberán depositar los señores accionistas, según el Art. 28 de los estatutos, sus acciones o certificados de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la caja de la sociedad a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e. 13 sep.-Nº 17.171-v. 30 sep.

LA HOLANDO - SUDAMERICANA
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Septiembre de 1946, a realizarse a continuación de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de esta misma fecha, en la calle Sarmiento 309, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Modificaciones de los artículos 7º; inciso d; del 13.º y 16.º de los estatutos
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los estatutos: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que correspondan al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder. — Buenos Aires, Septiembre de 1946 — El Directorio.

e.10 sept.-Nº 16.930-v.26 sept.

SUPLEMENTO SEMANAL
Sociedad Anónima Periodística
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Septiembre actual a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Rivadavia 767, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.
2º Elección de dos directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, y.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 16.877-v.25 sep.

S. A. ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLAS "ESCORIHUELA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las diez horas, en la sede social de Avenida San Martín Nº 3499, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documento que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.
2.º Remuneración del síndico.
3.º Distribución de utilidades.
4.º Elección de síndicos.
5.º Designación de firmantes del acta. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 17.009-v.27 sep.

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el 1.º de Octubre de 1946 a las 16 horas, en Reconquista 336, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio 1945|1946, de acuerdo con la propuesta del Directorio.
2.º Elección de un director titular para completar el período.
3.º Elección de dos directores suplentes por un año, de síndico y síndico suplente por un año.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.18 sept.-N.º 17385-v.28 sept.

PLATE & CIA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Conforme a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 3 de Octubre de 1946 a las quince horas, en el local social, calle Balcarce 474, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas correspondientes al 22 ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946 y de la propuesta distribución de utilidades.
2.º Elección de tres directores titulares por un año.
3.º Elección de tres directores suplentes por un año.
4.º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Previénese a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, las acciones tendrán que ser depositadas en la secretaría de la sociedad tres días antes del de la asamblea. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.12 sep.-N.º 17.101-v.28 sep.

IRASA
Industria Refractaria Argentina S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 2 de Octubre de 1946, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco Nº 549, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General del cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946, e Informe del síndico.
2º Designación de dos accionistas para formar comisión escrutadora (artículo 32).
3º Elección de un director, por el término de dos años, hasta el 30 de Junio de 1948 en reemplazo del señor Francisco B. Charlin.
4º Designación de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o equivalente certificado, en la Secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el artículo 29 de los estatutos.

e.12 sept.-Nº 17.049-v.28 sept.

SAN TELMO, S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
Avenida de Mayo 560

Convócase Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1946 a las 19,30 horas, en Avenida de Mayo 560,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1945|46.
2.º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946.

e.10 sept.-N.º 16947-v.26 sept.

SOCIEDAD ANONIMA RENTA INMOBILIARIA
Asamblea General Ordinaria
Octubre 4 de 1946

De acuerdo con los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Octubre de 1946, a las 18 horas, en el local social calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.º 547, piso 3.º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1.º del Código de Comercio.
2.º Elección de tres directores.
3.º Designación de presidente, tesorero y un vocal.
4.º Elección de síndico y síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 34 de los Estatutos establece que los tenedores de acciones al portador para poder participar en las Asambleas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o acompañar un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta un día antes del fijado para la celebración de la Asamblea, recibiendo un boleto de entrada a la Asamblea expresando el número de acciones depositadas. —

e.13 sept.-N.º 17.139-v.30 sept

"EL CABILDO", COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, en su local calle 25 de Mayo 244 (Ser. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Tercer Ejercicio; el Informe del Síndico y destino de las utilidades.
2.º Elección y fijación del número de directores y elección del síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.10 sep.-N.º 16966-v. 26 sep

BERNINA, S. A.
Financiera Comercial e Inmobiliaria

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 2 de Octubre de 1946, en 530, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, a las 15 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada y Liquidación de la sociedad.
2.º En caso afirmativo, designar la comisión liquidadora, fijar sus facultades y retribución.
3.º Nombrar la persona o personas que gestionarán el retiro de la personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio.
4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.13 sept.-N.º 17.150-v.30 sept.

COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1946, a las 16,30 horas, en el local social calle Corrientes N.° 222, piso 17, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de directores.

3.° Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de su remuneración.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1946 — El Directorio.

e.10 set. N.° 16925 v.26 set.

ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS GRATRY

Fabricación de Tejidos en General S. A.

CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea Ordinaria para el 16 de Octubre de 1946 a las 15 horas, en el local social, Alsina N.° 1677, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1946.

II Elección de síndico y síndico suplente.

III Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 sep.-N.° 17621-v.14 oct.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 31 de Agosto ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, para celebrar el día 27 de Septiembre de 1946, a las 16 horas en el domicilio de la compañía, calle Defensa 245, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio|46.

2.° Elección de cuatro directores y un suplente.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 24: Si no concurriese a la primera citación el número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. — La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera, previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

e.12 sept.-N.° 17.119-v.27 sept

HOGAR DE NIÑOS

"RAMON L. FALCON"

662 Rioja 668

Asamblea

"El Hogar de Niños "Ramón L. Falcón", invita a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en su local, Rioja 668, el 27 de Septiembre, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Reforma de los estatutos sociales.

2° Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta.

Nota: En caso de no haber quórum a la hora señalada para la primera convocatoria, la asamblea se efectuará el mismo día, media hora después, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

e.19 sept.-N° 17.464-v.27 sept.

«ATANOR», COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA

Sociedad Anónima Mixta

Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con lo prescripto por los artículos 21 y 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social de la Avenida Roque Sáenz Peña 1219, 6° piso, el 7 de Octubre próximo a las 15 horas, a efecto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Modificación de los artículos 5°, 13 y 19 de los estatutos sociales.

2° Consideración de la nota del Director General, Dr. Ladislao Reti, sobre cesión de patentes.

3° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — El Presidente.

e. 13 sep.-N° 17.168-v. 30 sep.

"LA CECILIA"

Sociedad Anónima de Inversiones

Cangallo 466 - U. T. 33-6082|86

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12.° de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 6.° ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1946, y Distribución de Utilidades.

2.° Elección de un director para terminar el mandato del señor Próspero Bracht, fallecido.

3.° Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4.° Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16838-v.25 sept.

«INRUR, S. A.»

Inmobiliaria y Rural S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Reconquista 46, el día 10 de Octubre próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2° Remuneración del Directorio y síndico y Distribución de Utilidades.

3° Elección de síndico titular y suplentes.

4° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta, en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.20 sep.-N.° 17501-v.10 oct.

LA MARTONA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 del estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a verificarse el día 3 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en el local social Rondeau 1757, Buenos Aires, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.° Refundición de reservas en cuenta única, denominado Fondo de Previsión según proyecto detallado en la Memoria.

3.° Autorización para cubrir la pérdida que arroja el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946, con el Fondo de Previsión a que se refiere el punto anterior.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores don Alberto J. Acuña y Dr. Angel Sánchez Elía.

5.° Remuneración de los directores que tienen funciones ejecutivas permanentes y asesoramiento técnico en la sociedad (artículo 19, inc. k).

6.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: En cumplimiento del artículo 28 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, sita en el expresado local, calle Rondeau N.° 1757, Buenos Aires.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.14 sept.-N.° 17239-v.1.° oct.

GUTHMANN JOYEROS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de Guthmann Joyeros S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Octubre de 1946, en la calle Florida 548, a las 15 horas, a objeto de considerar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1.° del Código de Comercio.

2.° Remuneración de directores, síndico y gerentes.

3.° Distribución de Utilidades.

4.° Aumentar a cinco el número de directores titulares de acuerdo a lo autorizado por el Art. 10 de los estatutos.

5.° Elección de dos directores.

6.° Elección de síndico titular y suplente.

7.° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.13 sept.-N.° 17.131-v.30 sept.

"PARQUE RICHMOND"

S. A. Inmobiliaria Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Belgrano 1315, Buenos Aires, el día 30 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.° Determinar el empleo de las utilidades.

3.° Elección de tres directores.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 17. de los Estatutos Sociales.

e.12 sept.-N.° 17047-v.28 sept.

HARAS "EL MORO" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en 25 de Mayo 11, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de un director titular y dos suplentes.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 sept.-N.° 17300-v.3 oct.

A. R. C. A.

Asociación Recíproca de Crédito Argentino, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de efectuarse en la sede social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 950, el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 11.° ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1946.

2.° Fijar el precio de venta de las acciones (Artículo 5.° de los estatutos).

3.° Consideración del acta del Directorio N.° 609, sobre aplicación de los artículos 16, inciso o), 22 y 36 de los estatutos.

4.° Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

5.° Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1946|47 y fijar su remuneración.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la Sociedad de los títulos de sus acciones, o correspondiente certificado bancario.

Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16842-v.25 sept.

Sociedad Anónima

LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día lunes 30 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547, 2.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de directores, por un nuevo período de tres años, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 7 de Septiembre 1946. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16844-v.25 sept.

S. A. C. S. A.

(Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas)

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en el local social, calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Mayo de 1946, e Informe del síndico.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente para el período 1946|47, por terminación de mandato.

3.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — El Presidente.

e.9 sept.-N.° 16847-v.25 sept.

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA

Comercial y Ganadera, S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, convócase a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local, Libertad 145 (6° piso), el día 30 de Septiembre, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 25° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

3° Designación de la Comisión Revisora de Cuentas. — **Horacio N. Bruzone, secretario.**

e.9 sep.-N° 16.858-v.25 sep.

SOCIEDAD ANONIMA "GAUCHOS AGRICOLA GANADERA"

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en su local social, Corrientes 378, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1946.

2º Remuneración de los directores y del síndico, que terminan sus mandatos y de los gerentes de la sociedad.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Autorizar al Directorio para ceder gratuitamente a quien corresponda, las superficies de terreno ocupadas por calles y ochavas del Pueblo Pozo Borrado, F. C. C. N. A. y los solares y lotes reservados para dependencias públicas nacionales, provinciales, municipales y religiosas, de acuerdo con los planos aprobados para su trazado.

5º Obras de carácter social: aprobación de los gastos realizados.

6º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19 sept.-Nº 17.465-v.5 oct.

"LA MARPLATENSE"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Septiembre de 1946, a las 14 horas, en el local social, calle Catamarca Nº 70, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio económico social, cerrado el 30 de Junio de 1946.

2º Distribución de utilidades.

3º Autorizar al Directorio para que, eventualmente, todo o parte del monto destinado a la cuenta Fondo de Reserva Facultativa, aprobado según proyecto de distribución de utilidades considerado en el punto segundo, pueda darle el destino que considere más conveniente en salvaguardia de los intereses de la sociedad.

4º Elección de dos directores titulares, por tres años, en reemplazo del director presidente, que falleció y del director tesorero; dos directores suplentes, por un año, síndico y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.10 sept.-Nº 16.904-v.26 sept.

CENTRO BURGALES

Asamblea General Ordinaria
Unica Citación

Buenos Aires, Septiembre 1946.

Señores Asociados:

La Comisión Directiva del Centro Burgalés, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 59 de nuestros estatutos, cumple el deber de convocar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 del cte. mes de Septiembre a las 9 horas, en el local, calle Lacarra 956, en primera y única citación para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.º Aprobación de la Memoria y Balance.

3.º Ruegos y preguntas.

4.º Nombramiento de cuatro escrutadores.

5.º Elección de Presidente, Prosecretario, tesorero y cuatro vocales por dos años y un vocal por un año en reemplazo de un renunciante y cuatro vocales suplentes y comisión de Hacienda, por un año.

6.º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Julián Benito, Presidente. — José Martínez Cámara, Secretario.

e.17 sept.-N.º 17.302-v.25 sept.

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en la Asamblea General Ordinaria, en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes 222, piso 17, el día 30 de Septiembre del año en curso a las 17 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio financiero vencido el 30 de Junio de 1946.

2.º Designación de directores.

3.º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad con la debida anticipación. — David L. Lacroze, Director-Secretario.

e.10 sept.-N.º 16939-v.26 sept.

"SANTA RITA"

Compañía de Tierras y Bienes Raíces Sociedad Anónima en liquidación

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la 22ª Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 de Septiembre de 1946, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 559, piso 3º,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Presentación del informe de la comisión liquidadora y Balance del Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico para su aprobación.

2.º Fijación de los honorarios de la comisión liquidadora y del síndico.

3.º Consideración de la renuncia de la comisión liquidadora y del síndico y, en su caso, designación de nuevo liquidador único con facultades inherentes al caso y su remuneración.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — La Comisión Liquidadora.

Se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados bancarios con 3 días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la sociedad.

e.5 sep.-Nº 16.568-v.25 sep.

CASIMIRO POLLEDO S. A.

2930 — Alsina — 2934
Buenos Aires
Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo, a las 18 y 3 horas, en su local, calle Alsina Nº 2934, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3º Elección por tres años, de dos directores, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4º Elección de dos directores, para completar período.

5º Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año.

6º Aplicación a darse a la reserva facultativa.

7º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 29 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones que posean en la Caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El secretario.

e.10 sept.-Nº 16.907-v.26 sept

MULVILLE & CIA. S. A.

Empresa Constructora

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 1.º de Octubre de 1946, a las 11 horas en el local social, Cangallo N.º 360, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de tres directores titulares y un director suplente por haber renunciado los titulares.

2.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 22 de los estatutos. — Marcelo de la Vega, Presidente.

e.10 sept.-N.º 16953-v.26 sept

FERRO CARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 11 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2º Nombramiento de Directores.

3º Designación de los Directores que integrarán el Consejo de la Sociedad.

4º Nombramiento de síndico y determinación del honorario que percibirá.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al designado para la asamblea. — David L. Lacroze, Director.

e.20 sep.-Nº 17.506-v. 7 oct.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Belgrano 1471

Segunda Convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1946, a las 18 y 30 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al 42.º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.º Elección de tres directores titulares por tres años; un director titular por dos años; un director suplente por tres años y síndicos titular y suplente por un año.

3.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Nota: Para asistir e intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada, que entregará la gerencia hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1946. — Nicolás Rossi, Presidente. — Eduardo Navarro, Gerente.

e.20 sept.-N.º 17.538-v.1.º oct.

DELTA ENTRERRIANO

Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, Inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 sep.-Nº 16.913-v.26 sep.

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION

Sociedad Anónima

San Martín 662 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre, a las 15 horas en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Presentación de la Memoria del Directorio y del Balance General del 44º ejercicio de la compañía.

2.º Elección de tres directores suplentes para completar período.

3.º Elección de síndico.

4.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — El Secretario.

e.11 sep.-Nº 17.031-v.27 sep.

TEXTIL, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGRICOLA "TICA" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11.30 horas, en la sede Córdoba 475, piso 6.º, para

1.º Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.º Elección del directorio y síndicos.

3.º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 17.006-v.27 sep.

E. I. S. A.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Especialidades Ictiológicas

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre 1946, a las 11 horas, en Avda. Roque Sáenz Peño 547, piso 3.º, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la Sociedad, procediéndose a su liquidación en la forma dispuesta por el artículo 26 de los Estatutos, con fijación de las facultades de los liquidadores.

2.º Autorización para convocar a los acreedores.

3.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la forma prevista en el artículo 18 de los Estatutos, en la sede social de la sociedad, calle San Luis 3106, a más tardar antes del 26 de Septiembre.

e.11 sep.-N.º 17005-v.27 sep.

PFEIFFER & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Importadora

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 10 horas, en la sede social, Perú 433, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reducción del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Mario A. Pfeiffer, presidente.

e.9 sep.-Nº 16.362-v.25 sep.

EL SAUZAL, S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Octubre de 1946, a las 16 horas, en la calle Reconquista 336, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.

e.23 sep.-Nº 17.633-v.9 oct.

COMPAÑIA DE TRAMWYAS ELECTRICOS DEL SUD
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio se efectuará el 8 de Octubre a las diez horas, en el local Rivadavia 1235, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de cuatro directores titulares y un suplente por dos años, síndico titular y suplente.

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la Secretaría de la Sociedad, calle Maipú N° 479 todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los sábados. — El Directorio.

e.20 sept.-N.° 17.541-v.7 oct.

SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLFF LIMITADA
De Importaciones en General

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 9 de Octubre a las 15,15 horas en Moreno 411, entrepiso,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar Memoria y Balance.
2° Elección de directores.
3° Elección de síndicos.
4° Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.9 sep.-N° 16.860-v.1° oct.

ANGEL PURLOTTI LTDA.
S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 10 de Octubre próximo, a las 18 horas, en el local social, Avda. Juan B. Justo N° 607, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, del 15° ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, para la formación del Directorio, por tres años.
4° Elección de síndicos titular y suplente.
5° Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.19 sept.-N° 17.486-v.5 oct.

"COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA"
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11.° y 17.° de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555 (2.° piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al 27.° ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1946.
b) Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio.
c) Designar el síndico y el síndico suplente.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder. Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas. (Art. 15.° de los estatutos).

e.9 sept.-N.° 16829-v.25 sept.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES
Sociedad Anónima
Sarmiento 424

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de Octubre de 1946, a las 8 horas, en el local social, Sarmiento 424, 6° piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de los miembros del Directorio, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de los estatutos.
4° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5° Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos.

e.12 sept.-N° 17.075-v.2? sep.

AGRIFINA
Soc. An. Agrícola, Financiera y de Administración
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de Octubre de 1946, a las 12 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21.°,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 9.° ejercicio del 1.° de Julio de 1945 al 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de directores y síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19 sept.-N.° 17.426-v.5 oct.

CINCO ESTRELLAS S. A.
Comercial Financiera de Inmuebles

Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas convocada para el día lunes 30 de Septiembre de 1946, a las 11.30 horas en el local de la calle Corrientes número 1515, 7.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de junio de 1946;
2° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente por un año;
3° Elección de Síndico y Síndico suplente;
4° Retribución a los Directores y Síndico;
5° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del Presidente, un Director y del Síndico.

Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.10 sep.-N° 16935-v.26 sep.

Sociedad Anónima
GALERIA "GENERAL GÜEMES" Limitada
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que, por resolución del Directorio, se celebrará el día 9 de Octubre de 1946, a las 17 y 30 horas, en nuestro edificio, calle Florida N.° 165, escritorio N.° 422, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 25.° ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2.° Asignación del directorio y síndico y distribución de utilidades.
3.° Designación de un nuevo directorio, conforme al art. 9.° de los estatutos, y elección del síndico y síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.19 sept.-N.° 17.430-v.5 oct.

S. A. Marítima y Comercial
J. L. WILLIAMS (BUENOS AIRES)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social calle Reconquista 336 el día 7 de Octubre de 1946 a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Remuneración al Directorio.
3.° Autorizar al Directorio para disponer del Fondo de Previsión para aumentar el capital social mediante acciones liberadas.
4.° Aplicación de utilidades.
5.° Elección de síndico y síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 sept.-N.° 17342-v.3 oct.

I N Q U I M A R
Sociedad Anónima
De Industrias Químicas Argentinas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, Art. 11, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 15 de Octubre de 1946, a las 16 horas, en el local, calle Lima 229, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aumento de Capital a $ 5.000.000 m|n. (Modificación Art. 3° de los Estatutos).
2° Autorizar al presidente o a las personas que el mismo designe para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 13° de los Estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para tener derecho a asistir a ella.

Nota: — Por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, rogamos a los señores accionistas que concurran a la Asamblea, lo hagan munidos de la Libreta de Enrolamiento en caso de ser ciudadanos argentinos o de la Cédula de Identidad siendo extranjeros. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.23 sep.-N° 17.631-v.9 oct.

ASOCIACION BANCARIA
(Sociedad de Empleados de Banco)
CONVOCATORIA
Al Congreso Bancario de 1946

La Junta Directiva Central de la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco), en ejercicio de las facultades que le acuerda el artículo 48.°, inciso a) de los Estatutos Sociales, convoca a los Delegados elegidos por los socios, al Congreso Bancario a efectuarse en la Colonia de Vacaciones «Florentino S. Guillermón», Villa García, Córdoba, los días 21, 22, 23, 24 y 25 de Octubre de 1946, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Día 21 de Octubre de 1946, a las 15 horas
Sesión preparatoria:

1° Constitución del Congreso.
2° Designación de la Comisión de Poderes.
3° Despacho de la Comisión de Poderes.
4° Designación de la Mesa Directiva (Un Presidente dos Vicepresidentes y dos secretarios).
5° Elección de las Comisiones que producirán despacho sobre los diversos puntos del Orden del Día.

Días 22, 23, 24 y 25 de Otubre de 1946.
Sesiones Ordinarias:

1° Reforma de los Estatutos Sociales.
2° Aumento de la cuota social.
3° Estatuto del empleado bancario.
4° Proposiciones de las Seccionales.
5° Clausura del Congreso.
6° Elección de dos Congresales para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Junta Directiva Central. — Ricardo de Alzáa, presidente. — Juan Carlos Baccarrere, secretario.

e.23 sep.-N° 17.669-v.25 sep.

Ganadera, Inmobiliaria y Financiera «EL PAJARO BLANCO» S. A.

Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

El Directorio en sesión celebrada el 22 de Agosto de 1946, acordó sea efectuada Asamblea General Ordinaria el día 15 de Octubre del corriente año, a las 15,30 horas, en el local social de Avda. Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2° Retribución al Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3.° Elección de síndicos titular y suplente.
4° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea.

Lo que se comunica a los señores accionistas. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946. — Carlos A. Videla, presidente.

e.23 sep.-N° 17.666-v.9 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SERVICIOS PUBLICOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 14 de Octubre de 1946, a las 17,30 horas, en el local, San Martín 66, escritorio 501, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración a directores (Inc. g, Art. 21 de los estatutos).
4.° Designación de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 sep.-N.° 17626-v.9 oct.

FORTINES AGRICOLA GANADERA
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en el local social Corrientes N° 378, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas é Informe del síndico correspondientes al Undécimo Ejercicio Económico terminado el 30 de Junio de 1946.
2° Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.
3° Distribución del saldo de las utilidades.
4° Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.
5° Designación gerentes. Interpretación ó modificación del Artículo 13 inciso a) de los estatutos sociales.
6° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio

e. 13 sep.-N° 17.166-v. 30 sep.

DUCILO S. A.
Productora de rayón
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1946 a las 10 y 30 en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de 6 directores.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 sep.-N.° 17.088-v.28 sep.

«LA ANDINA»
Cía. Financiera de Inversiones y Mandatos S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el 9 de Octubre próximo a las 11.30 horas, en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (entrepiso), a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1o del Código de Comercio.
2º Nombramiento de un Director.
3º Distribución de las utilidades y fijación de los emolumentos de los directores y el síndico.
4º Decisión sobre aumento del capital.
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de las asambleas. — El Directorio.

e.20 sept.-N° 17.510-v.7 oct.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS QUERANDIES

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en el local social Corrientes Nº 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio Económico terminado el día 30 de Junio de 1946.
2.° Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.
3º Distribución del saldo de las utilidades
4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.23 sep.-Nº 17.650-v.9 oct.

"EL COMERCIO"
Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en el local de la Compañía, calle Maipú Nº 53.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informes del síndico correspondientes al 57.° ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1946.
3.° Distribución de utilidades, conforme al art. 36 de los estatutos y pronunciamiento de la asamblea sobre las nuevas reservas creadas y el refuerzo de las existentes.
4.° Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente, cuyos mandatos terminan:

Cinco directores titulares, por dos años en reemplazo de los señores Ernesto Mignaquy, José Gamba, Alberto Biaquier, Eduardo Escasany y Ernesto Majorel.

Tres directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Pedro D. Dubaine, Juan Martín Oneto Gaona e Ignacio Balbiani

Un síndico titular y un síndico suplente ambos por un año en reemplazo de los señores Dr. Antonio A. García Morales y doctor Ernesto Malaccorto respectivamente.

Nota: De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la compañía sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración por lo menos tres días antes del señalado para que élla se realice. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946. — El Gerente.

e.7 sep.-Nº 16.765-v.26 sep.

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MAR DE AJO

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Octubre de 1946, a las 18 horas, en la Avda. Nazca 1235, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria.
2.° Consideración del Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico al 30 de Junio de 1946.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Romano Caldart, Secretario.

e.19 sept.-N.° 17.449-v.11 oct.

PATRONATO ITALIANO
Asociación de Protección a los Inmigrados
Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el artículo 9 del estatuto social, se convoca para el día 27 de Septiembre de 1946 a las 17.30 horas, en el local de la Av. Callao 1989, la Asamblea General Ordinaria de socios para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta, en representación de la asamblea.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1945-1946.
3.° Elección de nueve vocales efectivos, de seis vocales suplentes y de dos revisores de cuentas, en reemplazo de los cesantes.

Se advierte que la asamblea quedará constituída válidamente con cualquier número de socios presentes, pasada media hora de la establecida para la reunión.

Tendrán derecho a votar los socios efectivos que tengan por lo menos un año de inscripción y que se encuentren al corriente con el pago de sus cuotas, además de los socios beneméritos y beneficiarios. — La Gerencia.

e.18 sept.-N.° 17392-v.26 sept.

"MENDEZCA"
Comercial y Financiera S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en Sarmiento N.° 378, 5.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 inciso 1.° del Código de Comercio y aplicación de utilidades.
2.° Elección de síndico y síndico suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 sept.-N.° 17121-v.28 sept.

TINTAS LETTA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Huberto I.° 153, el 2 de Octubre de 1946, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la renuncia del vicepresidente de la sociedad.
2.° Consideración del convenio celebrado con el Sr. Juan Roberto Vidaillet.
3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 sept.-N.° 17.112-v.28 sept.

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta compañía, se convoca a los señores accionistas a la décimonovena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Septiembre del corriente año, a las 18 horas, en la calle Alsina 2049, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimonoveno ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de directores.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con anticipación no menor de tres días antes del fijado para la reunión, o un certificado de que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.5 sep.-Nº 16.693- v. 27

T A M A R I
Talleres Mari, Soc. Anónima Industrial y Comercial
Convocatoria a Asamblea
(En primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día lunes 30 de Septiembre del corriente año, a las 8 horas, en el local social, Virrey Cevallos 1842, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General. Demostración de Ganancias y Pérdidas, Remuneración a los directores y síndicos, Proyecto de distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondiento al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1946. Todo de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales.
2.° Elección, conforme a los estatutos sociales, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores titulares y un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esa sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1946. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16885-v.25 sept.

LA CRUZ DEL SUD
Compañía de Seguros de Vida Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1946, a las once y treinta horas, en la sede social, calle Alsina N.° 1233, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes a ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946
2.° Número de directores que deberán elegirse por dos años.
3.° Elección de presidente, vicepresidente segundo y directores por dos años
4.° Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

e.10 set. N.° 16931 v.26 set

ACONQUIJA
Sociedad Anónima Comercial, Industria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Setiembre de 1946, a las 18,30 h., en Cangallo 439, escritorio 303, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio.
2.° Elegir Directorio y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1946 — El Directorio.

e.10 set. N.° 16927 v.26 set

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 52º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares por tres años, un director por un año y otro por dos años, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. — (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946. — Dudley V. Joyce, gerente.

e.9 sep.-Nº 16.881-v.25 sep.

"CASA DEL CANILLITA"
Convocatoria a Asamblea Ordinaria Anual

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación, convoca a sus asociados y a los señores miembros del Consejo Consultivo, y Asesor, a la Asamblea Ordinaria Anual, que se celebrará el viernes 27 de Septiembre de 1946, a las 11 y 30 horas, en la sede de la misma, Lavalle 1664, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance Anual.
2.° Elección de Presidenta por terminación de mandato de la señora María Angélica Fernández Guerrico de Madero.
3.° Elección de cuatro vocales; por terminación de mandato de las señoras, Sara Lemas de García Merou, María Soto Acebal de Picardo y Raquel Quiroga y para llenar un cargo vacante, a completar por un año por haber sido designada Prosecretaria la titular del mismo.
4.° Nombrar dos socias para firmar el acta. — María Angélica Fernández Guerrico de Madero, Presidenta. — Inés Aldao de Peralta Ramos, Secretaria.

e.19 sept.-N.° 17.445-v.27 sept.

FIORE, PANIZA & TORRA S.A.
Automóviles, Bicicletas y Afines
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Art. 9 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 12.30 horas en nuestro local social, calle Vianonte 1581, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio pdo.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes de acuerdo a lo que dispone el Art. 12 de nuestros estatutos.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Nota: — Para tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas de un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Septiembre de 1946. — Por resolución del Directorio: Luis Fiore, presidente. — Emilio C. Torrá, secretario.

e.9 sept.-N.° 16886-v.25 sept.

PFEIFFER & CIA LTDA.
Sociedad Anónima Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Septiembre del corriente año a las 11 horas, en la sede social Perú 433, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946, e Informe del síndico.
2° Remuneración del síndico.
3° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Mario A. Pfeiffer, presidente.

e.9 sep.-N° 16.864-v.25 sep.

Sociedad Anónima Bienes Raíces Argentinos
(S. A. B. R. A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en la sede social, calle Corrientes 745, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° Distribución de utilidades de acuerdo a lo fijado por los estatutos.
3.° Elección de los señores síndicos por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16890-v.25 sept.

"PLANTIE" TALLERES GRAFICOS S. A.
Rivadavia N.° 1265 Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Setiembre de 1946, a las 11 horas en la oficina de la calle Bdo. de Irigoyen 112 — 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.
2.° Designar un síndico y un síndico suplente.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Setiembre de 1946. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16889-v.25 sept.

MASLLORENS HNOS. S A
Fábrica de Hilados y Tejidos
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del directorio y conforme a los artículos 28 y siguientes de lo estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de Masllorens Hnos. Sociedad Anónima Fábrica de Hilados y Tejidos, en Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Setiembre en curso a las 16 y 30 horas en Corrientes 447, 5.° piso, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de Distribución de Utilidades e Informe de los síndicos, correspondientes al 23.° Ejercicio Social, vencido el 31 de Julio ppdo.
2.° Resolución sobre el número de miembros del directorio y designación de los mismos, de conformidad con los estatutos en vigencia.
3.° Elección por un año de tres directores suplentes, dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes.
4.° Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente, el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946.

Art. 33 del estatuto:

"Para asistir a las asambleas es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco. La gerencia entregará en cambio un título especial que servirá de entrada a la sesión en el cual se hará constar el nombre del accionista, las acciones depositadas y el número de votos que le corresponde. Ningún representante podrá tener más de cinco representaciones". — El Directorio.

e.9 set. N.° 16893 v.25 set.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
SOLYORO
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 9 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Octubre de 1946, a las 12 horas, en 25 de Mayo N.° 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.
4.° Remuneración del síndico.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos. — El Directorio.

e.18 sept.-N.° 17380-v.4 oct.

"LA RECIPROCA"
Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación
Charcas 1840
Buenos Aires, 16 Septiembre 1946.
Asamblea General Ordinaria
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la ciudad de Buenos Aires, en el salón "La Argentina", sito en la calle Rodríguez Peña 361, el día 27 de Septiembre de 1946 a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1946.
2.° Elección de cinco directores titulares en reemplazo de los señores: Ingeniero Hugo Roqué, don Martín Morán, contador Edmundo Valli, don Francisco Filippi e Ingeniero Ricardo Frascotto; todos por cesar en su mandato.

Elección de tres directores suplentes en reemplazo de los señores: Ingeniero Julio C. Migliaro, Doctor Eduardo D. García e Ingeniero Sadi Santini, todos por cesar en su mandato.

Elección de síndicos: un titular, en reemplazo del Contador Ramón Matteo y un suplente, en reemplazo del señor Nicolás Di Tullio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 42 del estatuto).

Para intervenir en la asamblea los accionistas deberán cumplir las disposiciones del artículo 39 del estatuto. — Salvador G. Merrone, secretario.

Nota: Se previene que por ser ésta la segunda convocatoria, la asamblea se celebrará con el número de socios que concurran (artículo 35 del estatuto).

e.17 sept.-N.° 17355-v.27 sept.

ESTANCIAS Y COLONIAS "SAN NEMESIO"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Estancias y Colonias San Nemesio, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre del cte. año, en el local social calle 25 de Mayo 158, 3er. piso, a las 12 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico.
2.° Elección de síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.16 sep.-N.° 17266-v.2 oct.

ASOCIACION ARGENTINA DE PROTECCION MUTUA
"COLEGIO DEL SALVADOR"

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, se convoca a los señores Asociados a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinaria, las que tendrán lugar en nuestro local de esta ciudad Avda. Callao 542, el día 26 del corriente mes, la primera a las 18 horas y la segunda a las 19 horas y 30 minutos, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe del Organo de Fiscalización del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de 6 miembros titulares, por 2 años y 6 miembros suplentes por 1 año.
3.° Designación de 2 señores asociados para aprobar y firmar el acta respectiva.

Asamblea Extraordinaria:
— Considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del Estatuto y Reglamento Social.
2.° Nombrar una persona para que gestione ante la Inspección de Justicia y la Dirección de Mutualidades la aprobación o modificaciones propuestas para el estatuto y Reglamento Social.
3.° Designación de 2 señores asociados para aprobar y firmar el acta respectiva.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1946. — Presidente.

e.16 sep.-N.° 17253-v.26 sep.

ELECTROCOLOR S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1946 a las 11 y 30 en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Nombramiento de 6 directores titulares.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 sept.-N.° 17084-v.28 sept.

SOCIEDAD DE CONSUMOS DEL F. C. SUD Ltda.
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Setiembre de 1946 a las 11.30 horas, en la Oficina Gerencia F. C. Sud, Gral. Hornos 11, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria; Balance del Ejercicio y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1946.
2° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.
3° Nombrar síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — El Presidente.

e.13 sep.-N° 17.193-v. 30 sep

Sociedad Anónima Ganadera y Financiera BRIDGES & REYNOLDS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1946, a las 10 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1946.
2.° Fijación de los honorarios del Directorio y síndico
3.° Distribución de las Utilidades
4.° Elección de directores y síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16857-v.25 sept.

ATLANTA, S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local social calle Carlos Calvo 1253, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inciso 1, del C. de C.
2.° Elección de tres directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16856-v.25 sept.

RICHMOND
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre a las 11 horas, en el local de esta sociedad, calle Humberto 1.° N.° 3044, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al 4.° ejercicio terminado el 31 de Julio de 1946.
2.° Fijación del número y elección de directores titulares, directores suplentes, todos por un año, de acuerdo con el artículo 17 por terminación de mandato.
3.° Elección de síndico titular y suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16836-v.25 sept.

Sociedad Anónima
ESTANCIAS Y COLONIAS "ARIZONA"
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Victoria 746, el día 30 de Septiembre próximo, a las 11 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 30 de Junio 1946, e Informe del síndico.
2.° Elección de síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunion. — El Tesorero-Secretario.

e.9 sept.-N.° 16852-v.25 sept.

COMPAÑIA DE TIERRAS "VILLA CRESPO"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 4 de Octubre de 1946, a las 21 horas en el local social del Club A. Atlanta, calle Humbold 480 para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la liquidación y disolución de la Compañía.
2.° Tratar la forma de liquidar, disolver y distribución del Capital e intereses.
3.° Nombrar el Ente-Liquidador. en el caso de aprobarse los dos puntos anterio-
4.° Designación de dos accionistas para res.
aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: De acuerdo al Art. 21 de la Compañía, los accionistas deberán depositar las acciones con [illegible] días de anticipación a lo menos. en Agüero 403.

e.16 sep.-N.° 17273-v.2 oct.

T. A. L. A.

Transcontinental Argentina Líneas Australes S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 29 del cte. a las 15 horas en n|local social, calle San Martín 543, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Memoria y balance al 30 de Junio de 1946.
3.° Resolver sobre propuesta de transacción demanda judicial.
4.° Ratificación de la confianza por parte de los señores accionistas al actual Directorio.
5.° Marcha de la Sociedad.
Jesús Garre, Presidente. — Hugo Urban, Tesorero.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben presentar en Secretaría sus acciones o comprobantes de las mismas y munirse de las tarjetas respectivas.
e.20 sept.-N.° 17.565-v.28 sept

SOCIEDAD ANONIMA MATTALDI—SIMON LTDA.
Establecimientos Rurales y Destilería (En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la S. A. Mattaldi—Simón Limitada, Establecimientos Rurales y Destilerías (en liquidación) a la Asamblea General que se realizará el día 4 de Octubre de 1946 a las 17 horas en el local de la Sociedad, calle Cangallo 380, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance realizado al 30 de Junio de 1946.
Remuneración a la Comisión Liquidadora y Síndico.
2.° Elección de los liquidadores y síndico. Fijación del término de su mandato y determinación de sus facultades.
3.° Considerar un pedido de la firma Hiram Walker & Sons, sobre un subsidio para los obreros ancianos que fueron de nuestra sociedad.
4.° Considerar un pedido de donación para la sociedad de Fomento del Barrio Parque Mattaldi en Bella Vista, para construir una sala de Primeros Auxilios y Maternidad.
5.° Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
e.16 sep.-N.° 17284-v.2 oct.

"FEBO"
Compañía de Seguros S. A.
Asamblea General Extraordinaria:
Primera Convocatoria

En cumplimiento de las pertinentes disposiciones estatutarias el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Octubre de 1946, a las 21 horas, en el local de la calle Corrientes 2072, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio.
2.° Elección de 1 presidente por dos años; 1 vice-presidente 1.° por un año; 1 vice-presidente 2.° por dos años; 3 directores titulares por dos años; 3 directores titulares por un año; 2 directores suplentes por un año; 1 síndico titular por un año y 1 síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.
e.16 sep.-N.° 17279-v.2 oct.

FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en la sede social, calle Nicaragua 5455, el día 5 de Octubre próximo a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1946. Distribución de las utilidades.
2° Remuneración al gerente (Art. 22)
3° Remuneración al síndico (Art. 29)
4° Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea.
5° Elección de dos directores titulares y cinco directores suplentes. Elección de síndico titular y síndico suplente. — Saturnino Fernández, Presidente. — Aurelio González, Secretario.
e.14 sep.-N° 17.213-v. 1° oct.

ESTANCIAS UNIDAS S. A.

Convocase a Asamblea Ordinaria para el día 7 de Octubre de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515, (2.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, Ejercicio 1946.
2.° Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.16 sep.-N.° 17291.v.5 oct.

FABRICA DE VIDRIOS ALBANI, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de efectuarse en la sede social, calle Montiel N.° 3166, el día 1.° de Octubre a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Distribución de Utilidades correspondientes al primer ejercicio social, con el respectivo Informe del síndico.
2.° Ratificación de las resoluciones del Directorio (acta N.° 3).
3.° Elección de tres directores por tres años.
4.° Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1946 - 1947 y su remuneración correspondiente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas, hasta tres días antes de la misma, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de ellas en un Banco, todo de acuerdo al artículo 10 de los estatutos. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de efectuarse en la sede social, calle Montiel N.° 3166, el día 1.° de Octubre de 1946, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital autorizado a un millón de pesos moneda nacional.
2.° Reforma de los artículos 1.°, 3.°, 11 y 14 de los Estatutos de acuerdo al proyecto contenido en las copias a disposición de los accionistas en el local social.
3.° Autorizar al Directorio para que promueva ante el Superior Gobierno la aprobación de las reformas, facultándosele a delegar esas funciones en quien lo creyere conveniente, como así mismo para aceptar las modificaciones que estimen necesarias las autoridades competentes, protocolizar las reformas y el decreto aprobatorio y gestionar todo lo conducente a su inscripción en el Registro Público de Comercio.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario (tres días antes de la fecha de la convocatoria). — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.
e.11 sep.-N.° 16990-v.27 sep.

MERCADO PROVEEDOR DE "VELEZ SARSFIELD"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Rivadavia 8345
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Octubre de 1946, a las 10 y 30, en el local de la calle Rivadavia 2846.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración del síndico.
4.° Elección de síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, Septiembre 14 de 1946.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la misma, en la sede de la sociedad, o un certificado de depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.
e.14 sept.-N.° 17248-v.

S. A. F. I.

Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias Sociedad Anónima
Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de Septiembre de 1946, a las 16.30 horas, en el local social, Avda. Pte. R. Saénz Peña N° 832, 6° piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de los documentos prescriptos en el Artículo 347, Inciso 1°, del Código de Comercio.
2° Renovación de autoridades.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10 sep.-N° 16914-v.26 sep.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.° 194 para el día 4 de Octubre de 1946, a las 15 y 5 horas, con el objeto de contratar la provisión de material fotográfico, destinado al uso de la Dirección General del Archivo Gráfico de la Nación, dependiente de la Subsecretaría de Informaciones.
Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso).
Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.
e.23 set. N.° L-3966 v.3 oct.

Llámase a licitación pública N.° 197, para el día 4 de Octubre de 1946, a las 15 y 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de café, té, leche, pan, azúcar, hielo y leña, destinada al uso de la Subsecretaría de Informaciones, durante el año 1947.
Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso).
Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.
e.23 set. N.° L-3967 v.3 oct.

Llámase a licitación pública N.° 198, para el día 4 de Octubre de 1946, a las 15 y 25 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles de madera, útiles de dibujo, etc., destinados al uso del Instituto Etnico Nacional.
Para informes y pliegos de condiciones dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso).
Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.
e.23 set. N.° L- 3968 v.3 oct.

Llámase a licitación pública N.° 199, para el día 4 de Octubre de 1946, a las 15 y 40 horas, con el objeto de contratar la provisión de uniformes, camisas, zapatos, corbatas, etc., destinadas al uso del personal de servicio de la Subsecretaría de Informaciones, durante el año 1947.
Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso).
Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.
e.23 set. N.° L-3969 v.3 oct.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Septiembre a las 15.30 horas con el objeto de contratar la provisión de noventa (90) cajones dobles de acero para adaptar a muebles ficheros, destinados a la Secretaría Electoral de La Plata.
Para informes y pliegos de condiciones dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.
e.17 sept.-N.° L-3835-v.25 sept.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Septiembre a las 15.45 con el objeto de contratar la provisión de 100.000 fichas personales y 5.000 folletos impresos, destinados al Instituto Etnico Nacional.
Para informes y pliegos de condiciones dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.
e.17 sept.-N.° L-3836-v.25 sept.

RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
LICITACION PUBLICA N° 15|46.

Llámase a licitación pública, para el día 31 de Octubre de 1946, a las 10 horas, para la apertura de propuestas de construcción de 400 casas viviendas en el Barrio Obrero Industrial de la ciudad de San Juan. — Las construcciones se harán en bloques premoldado y en mampostería de ladrillos; en grupos de 50 y 100 viviendas, en cada uno de los tipos especificados en el pliego de condiciones que a partir del 9 del corriente se entregará a los interesados, previo pago de la suma de $ 200. Las ofertas deben presentarse en "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), bajo sobre cerrado, con sellado y depósito de garantía de ley siendo requisito indispensable encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite. Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones dirigirse a "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan) y en la Capital Federal a Junín 1278, en horas hábiles — Más informes técnicos en calle San Martín 232 (Buenos Aires), Oficina del señor Asesor Técnico de "Reconstrucción de San Juan". — San Juan, Septiembre 3 de 1946. — Dr. Daniel A. Dhal, Director General Accidental.
e.7 sep.-N.° L-3651-v.20 sep.
Rect.: e.21 sep.-N.° L-3651-v.3 oct.

LICITACION PUBLICA N° 16|46.

Llámase a licitación pública para el 21 de Octubre de 1946, a las 10 horas, para la apertura de propuestas por la provisión de 15 millones de bloques huecos de hormigón vibrado, con destino a la construcción de edificios en la Provincia de San Juan, y de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones generales que se entregará a los interesados al precio de $ 50 c|u. Las ofertas deben presentarse por duplicado, en sobre cerrado y lacrado, en Reconstrucción de San Juan, Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), con sellado de ley, acompañando un certificado de depósito de garantía por $ 50.000, siendo requisito indispensable encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite; para mayores datos y retirar pliego de condiciones, dirigirse a Reconstrucción de San Juan, Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan); Junín 1278, Buenos Aires, o en la Oficina del Sr. Asesor Técnico de Reconstrucción de San Juan, San Martín 232, Buenos Aires. — San

Juan, 4 de Septiembre de 1946. — Dr. Daniel A. Dahl, Director General Accidental de "Reconstrucción de San Juan".

e.7 sep.-N.° L.3652.v.20 sep.
Rect.: e.21 sept.-N° L. 3652-v.24 sept.
Rect.: e.25 sept.-N° L. 3652-v.1° oct.

LICITACION PUBLICA N° 17|46.

Llámase a licitación pública, para el día 1.° de Octubre próximo, a las 17 horas, para proceder a la apertura de propuestas por la provisión de una planta central para aprovisionamiento de hormigón, mezcla, pedregullo y arena clasificados, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones generales que se entregará a los interesados al precio de cincuenta pesos el ejemplar. Las ofertas deben presentarse por duplicado en "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), bajo sobre cerrado y lacrado, con boleta de depósito de garantía por veinte mil pesos, siendo requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o tener la solicitud en trámite. Para mayores detalles y retirar pliegos de condiciones dirigirse a "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), a Junín 1278 o a la Oficina del señor Asesor Técnico de "Reconstrucción de San Juan", en San Martín 232 (Buenos Aires). — San Juan, 4 de Septiembre de 1946. — Dr. Daniel A. Dahl, Director General Accidental de "Reconstrucción de San Juan".

e.7 sep.-N° L. 3.653-v.1° oct.

LICITACION PUBLICA N° 18|46.

Llámase a licitación pública, para el día 2 de Octubre próximo, a las 10 horas, para la apertura de propuestas por la ejecución de trabajos de demolición, carga, transporte, descarga, emparejamiento en escombreras y consolidación de terrenos rellenados; por un total de 200 mil metros cúbicos, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones generales que libre de cargo se entregará a los interesados. Las propuestas deben presentarse con papel sellado en "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), por duplicado bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando certificado de depósito de garantía de ley, siendo requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite. — Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse a "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), a Junín 1278 (Buenos Aires) y en calle San Martín 232 (Buenos Aires) Oficina del señor Asesor Técnico de "Reconstrucción de San Juan". — San Juan, Septiembre 4 de 1946. — Dr. Daniel A. Dahl, Director General Accidental.

e.7 sep.-N° L. 3.654-v.2 oct.

Licitación Pública N.° 278

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Repuestos para autos, bicicletas, carbón, pinturas, maderas, máquinas varias, elásticos, etc.", para Oficina Movimiento (año 1947).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local N.° 639, 6.° Piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° Piso, los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1946. — Héctor J. Perego, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.17 sept.-N.° L3813-v.27 sept.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública N 279

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Precintos de Plomo (año 1947)". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de octubre de 1946, a las 15,45 horas, en el local N.° 639, 6.° Piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas) local N.° 645, 6° Piso, los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1946. — Héctor J. Perego, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e24 sep.-N° L 3974-v.4 oct.

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N° 2868, Exp. 1411 D-13|46. — Chapas de bronce.

N° 2869, Exp. 9442, DT|946. — Juegos de cuños en blanco.

N° 2870, Exp. 1902 DP|946. — Tornillos bronce p|carpetas.

N° 2871, Exp. 10555 DT|946. — Transformadores telefónicos.

N° 2872, Exp. 11015 DT|946. — Cajas acústicas apa. sonador.

N° 2873, Exp. 10033 DT|946. — Sellos numeradores.

N° 2874, Exp. 9847 DT|946. — Alfombra color rojo.

N° 2875, Exp. 491 D-17|46. — Eje para jardinera.

N° 2876, Exp. 21041 DA|946. — Ebonita en plancha.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 del corriente mes a las 15 horas, en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras, Setiembre 23 de 1946. — Carlos V. Figueredo, Jefe Interino de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e. 24 sep.-N° L. 3982-v. 25 sep.

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 2862 Expte. 20010 DA|946. — Plumas "Leonard N.° 516" E. F.". —

N.° 2863 Expte. 9703 DT|946. — Marcos y tapas de hierro.

N.° 2864 Expte. 4143 DG|946. — Provisión hielo.

N.° 2865 Expte. 2875 DR|946. — Caños de hierro galvanizado

N.° 2866 Expte. 9374 DC|946. — Estantería de madera.

N.° 2867 Expte. 6681 DA|946. — Cr zado de cuero y gamuza.

N.° 855 GM Expte. 3459 D-21|946. — Cerraduras.

N.° 856 GM. Expte. 2702 DR|946. — Clisés en autotipía.

N.° 857 GM. Expte. 7270 S|946. — Tambor de hierro.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 del corriente mes a las 15 horas, en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Compras, Septiembre 18 de 1946. — Carlos V. Figueredo, Jefe Interino de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.20 sep.-N.° L.3891-v.21 oct.

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 15 de Octubre de 1946, a las 12 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Jefe de la Dirección de Administración, de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.°, la licitación pública, para la adquisición de instrumental para la habilitación total del Hospital Policial Bartolomé Churruca.

El acto se realizará con la intervención del Sr. Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano N.° 1549, piso 4.°, Departamento Central. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director d Administración.

e.11 sep.-N.° L-3728-v.27 sep.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
DIVISION INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES

Sección Administrativa

Llámase a Licitación Pública para los trabajos de "Ampliación y reparaciones" edificios de las sucursales Barrio Arroyito y Villa Federal, y por los trabajos de instalación de mamparas, mostradores, etc., en la Agencia N.° 7. Retirar documentación ($ 50; $ 30 y $ 20, c|juego, respectivamente) en División Inmuebles y Construcciones (2.° piso, local 252). Presentar propuestas por separado, en la misma, el día 17 de Octubre próximo a las 16 horas. — El Gerente.

e.19 sept.-N.° L-3904-v.17 oct.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles y cartulinas con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente N.° 5.145|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Octubre a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.19 sept.-N.° L-3855-v.5 oct.

Llámase a licitación pública para la provisión de zorras eléctricas, balanzas, grúas, carretillas, etc., con destino a la Dirección General de Aduanas (Expediente N.° 8.972|45). La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Octubre de 1946 a las 16.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.19 sept.-N.° L-3856-v.5 oct.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de electricidad para el año 1947, con destino a varias Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expediente N.° 6044-46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Septiembre de 1946 a las 17.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e. 18 sep.-N.° L. 3853-v. 28 sep.

Llámase a licitación pública para la provisión de una matriz, sufrideras, etc. con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente N.° 5855|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Septiembre de 1946 a las 17 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.18 set. N.° L.3854 v.28 setp.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N° 736; ramo: caño de hierro galvanizado; apertura: Setiembre 27 a las 15 hs. (N° 11179|46).

e. 24 sep.-N° L. 3991-v. 27 sep.

Licitación privada N° 737; ramo: ropería, tejidos, mercería y art. de tocador; apertura: Setiembre 30 a las 15 horas (N° 19385|46).

e. 24 sep.-N° L. 3992-v. 30 sep

Licitación privada N° 738; ramo: llantas para automóvil Ford; apertura: Setiembre 30 a las 15 hs. (N.° 18470|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 24 sep.N° L. 3993-v. 30 sep

Licitación privada N° 734; ramo: muebles metálicos, de madera, alfombra y ventilador; apertura: Setiembre 26 a las 15 horas (19378|46).

e. 24 sep.-N° L. 3995-v. 26 sep.

Licitación privada N° 735; ramo: máq. de escribir; apertura: Setiembre 26 a las 15 horas. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 24 sep.-N° L. 3996-v. 26 sep.

Licitación pública N° 163 (2do. llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 24|9|946, para resolver, con destino a la oficina de Economato de este Ministerio, la adquisición de formularios varios.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N° 2492, 1° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4|10|946 a las 16 y 30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Setiembre 24 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 24 sep.-N° L. 3991-v. 4 oct.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamado a: Licitación Privada N° 721, ramo: equipo soldadura eléctrica; apertura: Septiembre 30 a las 15 horas. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.24 sep-N° L 3975-v.28 sep.

Licitación privada N° 722: ramo: quebracho; apertura, Septiembre 30 a las 15 horas. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros. —

e.24 sep.-N° L 3976-v.28 sep

Licitación privada N° 723, ramo: bebederos p|alumnos; apertura, Septiembre 30 a las 15 horas. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.24 sep.-N° L 3977-v.28 sep.

Licitación privada N° 724, ramo: lingotes de hierro: apertura: Septiembre 30 a las 15 horas. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.24 sep.-N° L 3978-v.28 sep.

Licitación privada N° 725, ramo: ventiladores p|horno; apertura: Septiembre 30 a las 15 horas. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e24 sep.-N° L 3979-v.28 sep.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Privada N.° 715. — Ramo: grasa óleo margarina. — Apertura: Septiembre 26. — Hora: 15 — (N.° 20546|46).

Buenos Aires, 23 de Set. de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.23 set. N.° L.3965 v.26 set.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Priv. N.° 696; ramo: Colección de leyes; apertura: Septiembre 26; 15 hs. (12.128|46).

e.21 sept.-N.° L-3934-v.26 sept.

Lic. Priv. N.° 697; ramo: Platón de hierro; apertura: Septiembre 26; 15 hs. (17.739|46).

e.21 sept.-N.° L-3935-v.26 sept.

Lic. Priv. N.° 698; ramo: Toldos y cubretoldos; apertura: Septiembre 26; 15 hs. (17.716|46).

— Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.21 sept.-N.° L-3936-v.26 sept.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada N.° 712; ramo: Elementos de química; apertura: Septiembre 30; 15 hs.

e.21 sept.-N.° L-3939-v.26 sept.

Lic. Privada N.° 713; ramo: Ficheros, cocinas, vitreas; apertura: Septiembre 30; 15 hs.

e.21 sept.-N.° L-3940-v.26 sept.

Lic. Privada N.° 716; ramo: Archivos de acero; apertura: Septiembre 30; 15 hs.

e.21 sept.-N.° L-3941-v.26 sept.

Lic. Privada N.° 717; ramo: Motores y herramientas; apertura: Septiembre 30; 15 hs.

e.21 sept.-N.° L-3942-v.26 sept.

Lic. Privada N.° 719; ramo: Herramientas p|taller; apertura: Septiembre 30; 15 hs.

e.21 sept.-N.° L-3943 v.26 sept.

Lic. Privada N.° 720; ramo: Muebles, reloj, campana; apertura: Septiembre 30; 15 hs.

— Félix Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.21 sept.-N.° L-3944-v.26 sept.

— Licitación Pública N.° 162 (2do. Llamado) —

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de once días hábiles a partir del 19|9|946, para resolver, con destino a la Colonia de Vacaciones Gral. San Martín de Olivos, la adquisición de artículos de uso y consumo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1.°|10|946 a las 16 horas en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.19 sept.-N.° L-3899-v.1.° oct.

— Licitación Púb'ica N.° 159|46 —

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|9|946, para resolver, con destino a la Penitenciaría Nacional, la adquisición de: 300 toneladas harina "000".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27|9|946 a las 16.30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.17 sept.-N.° L-3852-v.27 sept.

Licitación Pública N.° 158|46

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 16|9|946, para resolver, con destino al Archivo General de los Tribunales, la adquisición de: muebles de madera, muebles metálicos, artefactos eléctricos, alfombra.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se pueda retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26|9|946 a las 13 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 sep.-N.° 3808-v.26 sep.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION LICITACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 1.° de Octubre de 1946, para la adquisición de uniformes para el personal de servicio de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas N° 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.19 sept.-N° L. 3.890-v.30 sept.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

CARCEL DE FORMOSA

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Cárcel local de víveres secos, galleta y leña durante el primer semestre del año 1947.

La licitación se llevará a cabo en la Cárcel de Formosa, el 27 del mes en curso a las 15,30 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Formosa, 21 de Septiembre de 1946. — Francisco Zuloaga, Director Cárcel.

e.21 sep.-N.° L-3838-v.26 sep.

CARCEL DE RESISTENCIA (CHACO)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Cárcel local de víveres secos, (azúcar, maíz pisado y grasa), durante el primer semestre del año 1947.

La licitación se llevará a cabo en la Cárcel de Resistencia (Chaco), el 27 del mes en curso a las 15,30 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Resistencia (Chaco), 21 de Septiembre de 1946. — Augusto de Sanctis, Director Cárcel.

e.21 sep.-N.° L-3839-v.26 sep.

CARCEL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (CHACO)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Cárcel local por los renglones que comprenden: víveres, grasa y galleta durante el primer semestre del año 1947.

La licitación se llevará a cabo en la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), el 27 del mes en curso a las 15,30 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), 21 de Septiembre de 1946. — Ricardo de Acevedo Ramos, Director Cárcel.

e.21 sep.-N.° L-3840-v.26 sep.

CARCEL DE POSADAS (MISIONES)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Cárcel local de víveres secos, carne, galleta, y leña durante el primer semestre del año 1947.

La licitación se llevará a cabo en la Cárcel de Posadas (Misiones) el 27 del mes en curso a las 15,30 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Posadas (Misiones), 21 de Septiembre de 1946. — Pedro Bienati, Director interino.

e.21 sep.-N.° L-3841-v.26 sep.

COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (LA PAMPA)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Colonia Penal local, de víveres secos para empleados y reclusos durante el primer semestre del año 1947.

La licitación se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa), el 27 del mes en curso a las 16 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección (Intendencia) del Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18

Santa Rosa (La Pampa), 21 de Septiembre de 1946. — Raúl Urtubey, Director.

e.21 sep.-N.° L-3842-v.26 sep.

CARCEL SANTA ROSA (LA PAMPA)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Cárcel local de víveres secos, y leña durante el primer semestre del año 1947.

La licitación se llevará a cabo en la Cárcel de Santa Rosa (La Pampa), el 27 del mes en curso a las 14 hs., con intervención del Sr. Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Santa Rosa (La Pampa), 21 de Septiembre de 1946. — Arturo Varás, Director Cárcel.

e.21 sep.-N.° L-3843-v.26 sep.

CARCEL DE NEUQUEN

gunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Cárcel local de víveres secos, carne y galleta durante el primer semestre del año 1947.

La licitación se llevará a cabo en la Cárcel de Neuquén, el 27 del mes en curso a las 15,30 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Neuquén, 21 de Septiembre de 1946. — Aníbal F. Vergamini, Director Cárcel.

e.21 sep.-N.° L-3844-v.26 sep.

COLONIA PENAL DE FUERTE GENERAL ROCA (RIO NEGRO)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Colonia Penal local de víveres secos para empleados y reclusos, durante el primer semestre del año 1947, y galleta y carne.

La licitación se llevará a cabo en la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro), el 27 del mes en curso a las 16 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Fuerte General Roca (Río Negro), 21 de Septiembre de 1946. — Miguel Rocha, Director.

e.21 sep.-N.° L-3845-v.26 sep.

CARCEL DE GENERAL ROCA (RIO NEGRO)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Cárcel local de víveres secos, carne y galleta durante el primer semestre del año 1947.

La licitación se llevará a cabo en la Cárcel de General Roca (Río Negro) el 27 del mes en curso a las 14 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Fuerte General Roca, (Río Negro), 21 de Septiembre de 1946. — Miguel Rocha, Director Cárcel.

e.21 sep.-N.° L-3846-v.26 sep.

CARCEL DE VIEDMA (RIO NEGRO)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Cárcel local de víveres secos, carne y galleta durante el primer semestre del año 1947.

La licitación se llevará a cabo en la Cárcel de Viedma (Río Negro), el 27 del mes en curso a las 15,30 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Viedma (Río Negro), 21 de Septiembre de 1946. — Sebastián [illegible], Director Cárcel.

e.21 sep.-N.° L-3847-v.26 sep.

CARCEL DE RAWSON (CHUBUT)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Cárcel local de víveres secos, carne y leña durante el primer semestre del año 1947.

La licitación se llevará a cabo en la Cárcel de Rawson (Chubut), el 27 del mes en curso a las 15,30 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Osvaldo Rocha, Director Cárcel.

e.21 sep.-N.° L-3848-v.26 sep.

CARCEL DE ESQUEL (CHUBUT)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Cárcel local de víveres secos, carne, galleta y leña durante el primer semestre del año 1947.

La licitación se llevará a cabo en la Cárcel de Esquel (Chubut), el 27 del mes en curso a las 15,30 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Esquel (Chubut), 21 de Septiembre de 1946. — Liborio García, Director Cárcel.

e.21 sep.-N.° L-3894-v.26 sep.

CARCEL DE RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Cárcel local por los renglones de azúcar, fideos, galleta, carne de vaca y combustible durante el primer semestre del año 1947.

La licitación se llevará a cabo en la Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz), el 27 del mes en curso a las 15,30 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Río Gallegos (Santa Cruz), 21 de Septiembre de 1946. — Casimiro Ontivero, Director Cárcel.

e.21 sep.-N.° L-3850-v.26 sep.

CARCEL DE TIERRA DEL FUEGO (USHUAIA)

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de cinco días, a contar del 21 del actual, para la provisión a la Cárcel local de carne y leche fresca durante el año próximo.

La licitación se llevará a cabo en la Cárcel de Tierra del Fuego, el 27 del mes en curso a las 15,30 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección del establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Tierra del Fuego (Ushuaia), 21 de Septiembre de 1946. — Horacio A. Rotondaro, Director interino.

e.21 sept.-N.° L-3851-v.26 sept.

Instituto Cinefotográfico
LICITACION PUBLICA N.° 3

[illegible] día 19 de Octubre de 1946 a las 10 horas para la provisión de máquinas y accesorios cinematográficos. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas indicados, en la Secretaría del Instituto, calle Crisóstomo Alvarez 616. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la precitada Secretaría. — Hector C. Peirano Director, Eduardo Aguilera, Secretario habilitado.

e.14 sept.-N.° L-3767-v.1.° oct.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 4 del próximo mes de Octubre, a las 15.30 horas, para contratar la provisión de 500 piezas de gasa hidrófila destinada al Instituto de Clínica Quirúrgica a cargo del Señor Profesor Doctor Adolfo F. Landívar, dependiente de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas (sábados de 10.30 a 11.30 horas). — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — El Contador.

e.19 sept.-Nº L. 3.905-v.30 sept.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION EJERCITO ARGENTINO

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública número 49|946, para el día 8 de Octubre de 1946, a las 12 horas, para la provisión de papeles, cartulina, tintas, alambre, hilos, franela, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141 3er. piso. — V. División Compras.

e.21 sep.-N.º L.3926-v.2 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 48|946, para el día 2 de Octubre de 1946, a las 11.30 horas, para la provisión de papeles, cartón, sobres, tintas, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141, 3er. piso. (V. División Compras).

e.13 sept.-Nº L. 3865-v.28 sept.

COLEGIO MILITAR DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 5 de Octubre de 1946 a las 10,10 horas, para la provisión de carnes y derivados, víveres secos, leche, manteca, queso y verduras al Instituto por el período de Ejercitaciones Finales a realizarse en la Estancia Los Manantiales (Chillar F. C. S.), (10 de Noviembre al 12 de Diciembre de 1946). — La apertura de propuestas se realizará en presencia del Señor Escribano General de Gobierno de la Nación en el Colegio Militar de la Nación — El Palomar F. C. P. — Informes y pliegos de condiciones, dirigirse al Servicio de Intendencia del mismo. — Juan Carlos Ruda. Coronel, Director del Colegio Militar de la Nación

e.24 sep-Nº L 3973-v.4 oct.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación pública N.º 18

Llámase a licitación pública N.º 18, para el día 10 de Octubre de 1946, a las 11.45 horas, para la provisión de dos (2) equipos móviles de radiocomunicaciones, compuestos de un trasmisor de 450 watts en telegrafía O. C. y 325 watts en telefonía, aproximadamente, completos, con receptores y demás accesorios, montados sobre camiones tipo furgón; con una usina eléctrica cada uno, constituída por un motor a explosión de 4 cilindros, a 4 tiempos, montada sobre acoplado.

Por pliego de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N.º 381, de 7,30 a 12 horas

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — Pedro Caballero, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa de la Dirección General del Instituto Geográfico Militar.

e.18 sept.-N.º L.3823-v.28 sept.

Licitación pública N.º 19

Llámase a licitación pública N.º 19 para el día 10 de Octubre de 1946, a las 12 horas, para la provisión de un (1) torno mecánico, un (1) equipo completo de soldadura autógena y una (1) máquina portátil de agujerear.

Por pliego de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N.º 381, de 7,30 a 12 horas

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — Pedro Caballero, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa de la Dirección General del Instituto Geográfico Militar.

e.18 sept.-N.º L.3824-v.28 sept.

ESCUELA DE MECANICA DEL EJERCITO TENIENTE CORONEL "FRAY LUIS BELTRAN"

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a las 12 y 5 horas, para la adquisición de materiales, materias primas y elementos, con destino a los Talleres de esta Escuela. — El pliego de materiales y condiciones generales e informes ampliatorios serán suministrados por el Servicio de Intendencia, calle Pozos 1919, Buenos Aires, de 8 a 12 y de 15 a 18 horas.

e.14 sept.-N.º L.3768-v.25 sept.

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a las 12 y 25 horas, para la adquisición de maquinarias, herramientas e instrumental con destino a los Talleres de esta Escuela. — El pliego de materiales, condiciones generales e informes ampliatorios serán suministrados por el Servicio de Intendencia, calle Pozos N.º 1919, Buenos Aires, de 8 a 12 y de 15 a 18 horas.

e.14 sept.-N.º L.3769-v.25 sept.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación pública Nº 41|46 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la «Adquisición de un terreno destinado a la construcción de casas habitación para el Director y Personal Superior» de la Planta de Tolueno, Campana, Provincia de Buenos Aires, el que deberá hallarse situado en la ciudad de Campana, a una distancia máxima de 700 metros de la referida planta.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o retirarse sin cargo en Aráoz Nº 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles de 11 a 12.45.

Apertura de propuestas: 14 de Octubre de 1946 a las 12.15 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz Nº 2770, Buenos Aires.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e. 24 sep.-Nº L. 3988-v. 28 sep.

Departamento Administrativo Organización Comercial División Compras Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.º 247|46, para el día 14 de Octubre de 1946, a las 12,00 horas, por la provisión de:

Drogas (aceites, adrenalina, alcanfor, amapolas, amonio, ácidos dionina emetina, glucosa, glicerina, estoraína, guayacol helecho, árnica azafrán azufre, bálsamos, beleño, belladona, calcio, coca, cocaína; digital, heroína, magnesias, mentol, luminal, morfina, opio, pancreatina; pepsina; peptona, pomadas, quina, sodios, salicilato, talcos, sacarina, ruibarbo; tilo; vaselina; tinturas, timol, trementina, urea, cinc; etc.; etc.). — Especialidades (coaguleno tilo, cloruro, coramina, cariazol; abazol, ergotina, sulfatiazol, vitaminas; aspirina, etc., etc.,). — Inyectables (aceites; emetina, calcio, estricnina; adrenalina; digitalina, onabaína, éter; etc., etc.,). — Material de Cirugía; Curación y Farmacia (agitadores; alambique; balanza, bujías, cápsulas; colorímetro; densímetro; embudos; espátulas; estufa, frascos; mecheros, medidas de vidrio; moldes; morteros; pildorero pinzas, soportes. tamices; termómetro, tijeras, trípodes; etc.; etc.;) Envases Diversos (ampollas; bolsitas de papel, botellas; jeringas; tarros, papeles, tubos; cajas; potes; frascos; corchos; etiquetas; etc.;). — Vendas (gasas; algodón, tela adhesiva; vendas enyesadas, íd. de seda; etc; etc;). — Bolsas de Goma para Hielo y Agua Caliente. — Reactivos (formol, amoníaco; fuesiana, ácidos; etc; etc;), con destino a la fábrica Militar de Munición de Artillería Río III. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Lavalle 941 — Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.23 set. N.º L.3950 v.3 oct.

Llámase a licitación pública N.º 246|46, para el día 14 de Octubre de 1946, a las 11.50 horas, por la provisión de: Material de Laboratorio (frascos, buretas; aparato p|determinar composición de gases, alambres; balanza, barriles de vidrio; crisoles, pipetas; matraces; morteros, embudos; transformador; plancha eléctrica; pinzas, tubos; varillas; vasos de precipitación, aparato para dosar arsénico; vidrios; aparatos para determinar agua, íd. para determinar puntos de inflamación, viscosímetro; cepillos; estación meteorológica, estufa eléctrica, picnómetro, limas; lápices; compresor de agua, pinceles, etc. — Drogas (peróxidos bromuros; tetracloruros, tinturas; éter tolueno, etc; etc.), y libros (de norma, índice: de análisis de química, de mineralogía, diccionario química orgánica, etc.; etc.), con destino al Establecimiento Metalúrgico Capillitas. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras, (Lavalle 941 — Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.23 set. N.º L.3951 v.3 oct.

Llámase a licitación pública N.º 245|46, para el día 14 de Octubre de 1946, a las 11,40 horas por la provisión de: Drogas, alcohol— Vendas — Gasas — Comprimidos — Inyecciones — Potes — Frascos — Corchos — Bolsas y Papeles para envolver — Utiles de laboratorio etc., con destino al Servicio Sanitario. — Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras, Lavalle 941 — Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.23 set. N.º L.3952 v.3 oct.

Llámase a licitación pública N.º 244|46, para el día 14 de Octubre de 1946, a las 11,30 horas, por la provisión de: Cargador acero y grupo electrógeno con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial —División Compras, Lavalle 941 — Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 1230 horas. — El Director General.

e.23 set. N.º L.3954 v.3 oct.

Llámase a Licitación Pública N.º 252|46 para el día 18 de Octubre de 1946, a las 12.10 horas, por la provisión de: cañerías y accesorios (planchuelas, hierros, caños, codos, tees, llaves de paso, canillas, cuplas, bridas, etc.) y motor eléctrico, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.19 sept.-N.º L.3911-v.30 sept.

Llámase a Licitación Pública N.º 249|46 para el día 18 de Octubre de 1946 a las 11.40 horas, por la provisión de: material de radio (auricular, micrófonos, dinamotor), artículos de ferretería (aceiteras, hachas, palas), instrumentos de medición (relojes, voltímetros, etc.), varios (termomochilas, destelladores pequeños), y camión para instalación de postes, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle N.º 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.19 sept.-N.º L.3910-v.30 sept.

Llámase a Licitación Pública N.º 250|46 para el día 18 de Octubre de 1946 a las 11.50 horas, por la provisión de:

Cojinetes, rodamientos aciales, válvulas, bujes, municiones, navecillas de porcelana, vástagos (para faroles), repuestos para máquina cosedora, imposiciones de hierro, ampliadora a foco, agujas, buretas, cucharas de porcelana, cápsulas, cámara fotográfica, kitasatos, máquina para moldurar, máquina pestañadora, material filtrante, útiles de limpieza (cepillos, trapos de piso), papeles (registrador, de filtro semiduro, S. y S. o similar, tornasol, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial. División Compras (Lavalle 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.19 sept.-N.º L.3909-v.30 sept.

Llámase a Licitación Pública N.º 251|46 para el día 18 de Octubre de 1946 a las 12.00 horas, por la provisión de maquinarias (rectificadora plana, rectificadora copiadora, rectificadora de interior, rectificadora mediana, rectificadora universal, universal para afilar herramientas, torno de precisión rápida, torno paralelo con dispositivo para copiar, fresa universal con dispositivo para fresar, perforadora mediana, equipo de soldadura eléctrica), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.19 sept.-N.º L.3908-v.30 sept.

Llámase a Licitación Pública N.º 248|46 para el día 18 de Octubre de 1946 a las 11.30 horas, por la provisión de camiones y repuestos (motores, radiadores, cajas de velocidades, diferenciales, etc.), chassis tipo tanque y chassis con carrocería de adrales de norma, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle N.º 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.19 sept.-N.º L.3907-v.30 sept.

Llámase a Licitación Pública N.º 253|46 para el día 18 de Octubre de 1946 a las 12.20 horas, por la provisión de:

Tambores para transporte de ácidos, con destino al Establecimiento Metalúrgico "Capillitas".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones. dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.º 941. Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.19 sept.-N.º L.3906-v.30 sept.

Llámase a licitación pública Nº 238|46, para el día 5 de Octubre de 1946, a las 11 horas, por la provisión de:

Utiles de limpieza (cepillos, estropajos, escobillas, escobillones, escobas, franelas, fluído desinfectante, insecticida, jabones, limpiametales limpiador plumeros, papel higiénico, trapos de piso, repasadores, toallas, etc.), pocillos, alcohol de quemar, filtros de café, tazas, etc., con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle 941, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e. 14 sep.-Nº L. 3786-v. 25 sep.

Llámase a licitación pública Nº 239|46, para el día 5 de Octubre de 1946, a las 11.10 horas, por la provisión de herramientas (serruchos, pasta esmeril, fuelles, grasas, jabón para mecánico, alicates, compases, escuadras, armazón de sierras, llaves, cepillos, martillos, plomada, destornilladores, nivel terrajas, picaretes, plantillas, clavos, soda cáustica, sierras, cestos, bórax, estaño, falsa escuadra, manómetro, medidas de madera, sellos de plomo, pinzas, tijeras, cuchillas, alesnas, alisadores, barrenitas, cucharas de albañil, cucharines, espátulas,

cabos, cartón, perlas refractarias, reglas, tubos de mica, estampas p|remachar, acetes, mármol de acero, cemento de Ho, **trabajador, cintas de goma,** barras de cobre, pasta nleorreas motón, carretilla, chavetas, alambre de acero, guantes de látex, I. de cuero, I. de amianto, báscula, balanza, piedra de amoníaco, correas, trampa de vapor, tubo de cristal, carrito p|transporte de tubos, candados, grampas, gramil, colero, prensa de Ho para carpintero, sierra, sargento de acero, pulidor, antimonio, mechas, pomo de cemento, tientos, clavos, tenaza, pito de campana, prensas, gubias, escariadores, empaquetadura) con destino a Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a ésta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle 941, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 12.30. — El Director General.

e. 14 sep.-No L. 3787v. 25 sep.

Llámase a licitación pública No 240|46, para el día 5 de Octubre de 1946, a las 11.20 horas, por la provisión de una bomba centrífuga, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirígirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle 941, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e. 14 sep.-No L. 3788-v. 25 sep.

Llámase a licitación pública No 241|46, para el día 5 de octubre de 1946, a las 11.30 horas, para la provisión de un ventilador centrífugo, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.14 sept.-N.° L-3789-v.25 sept.

Llámase a licitación pública No 242|46, para el día 5 de Octubre de 1946, a las 11.40 horas, por la provisión de una máquina para doblar chapas, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería Borghi.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle 941, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e. 14 sep.-No L. 3790-v. 25 sep.

Llámase a licitación pública No 243|46, para el día 5 de Octubre de 1946, a las 11.50 horas, por la provisión de un torno revólver liviano, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería Borghi.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a ésta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle 941, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e. 14 sep.-No L. 3791-v. 25 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 236|46 para el día 5 de Octubre de 1946 a las 10.40 horas, por la provisión de:

Artículos de escritorio: almohadillas, abrecartas, alfileres, alfileteros borratinta, broches, cintas de máquina, íd. engomadas, corrector de stencils, carpetas, chinches, ceniceros, calendarios, gomas, pasta para pegar, lápices, lapiceras, lacre, leznas, máquinas para perforar, mojadedos, hilos, plumas, prolonga lápices, raspadores, reglas, secadores, tinteros, tintas, etc., etc., con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a [illegible] Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle N.° 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.14 sept.-N.° L-3784-v.25 sept.

Llámase a Licitación Pública N.° 237|46 para el día 5 de Octubre de 1946 a las 10.50 horas, por la provisión de:

Artículos de papelería (papeles de embalar, carbónicos, secantes, para máquina de sumar, secativo, blanco tipo telado, tipo satinado, tipo Manifold, amarillo para copias, para contabilidad, cuadriculado, tipo Romaní, impresos, membretados, ordinario para borrador, etc., blocks, libretas, cuadernos, libros tipo acta, carpetas, sobres, biblioratos, matrices para mimeógrafos, etc.). artículos de dibujo (compases, escuadras, esponjas especiales, papel transparente, revelación, ozé multicromo, ferroprusiato, etc. reglas, transportador, pinceles, revelador, tubos para máquina heliográfica telas para dibujo, tintas, tira'íneas, triple-decímetro, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras (Lavalle N.° 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.14 sept.-N.° L-3785-v.25 sept.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llamado a licitación pública para el día 28 de Septiembre de 1946

8.30 horas, No 19: Adquisición de dos motores marinos «Diesel» de 170|230 H.P. Presupuesto $ 48.000.—.

8.40 horas, No 20: Elementos de vestuario y equipo: telas, lana para colchones, zapatos y zapatillas con suela de goma, capas de paño para enfermeras, guardapolvos y delantales para cirujanos, antiparras, caramañolas con todos sus accesorios, corbatas, etc. Presupuesto $ 176.785.—.

8.50 horas, No 21: Envases de lata con tapa a rosca y paja viruta. Presupuesto $ 9.000.—.

Retirar los pliegos de condiciones generales y bases correspondientes a la Sección Compras, San Martín 274. — Jefe Sección Compras.

e. 17 sep.-No L. 3827-v. 27 sep.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo N.° 251

— Licitación Pública N.° 260 —

Para el día 1.° de Octubre de 1946

"Ciudad de Buenos Aires"

Hora: 9.40 — Provisión y colocación de revestimientos de madera, incluso trabajos complementarios. Presupuesto oficial $ 15.289.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.229, $ 9.20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.19 sept.-N.° L-3895-v.30 sept.

— Licitación Pública N.° 258 —

Para el día 4 de Octubre de 1946

Santa Fe

Hora: 11.40 — Ejecución de las obras de completamiento de un cuartel. Presupuesto oficial $ 246.797.97 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.240, $ 35.20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 30 de Septiembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.19 sept.-N.° L-3894-v.30 sept.

— Licitación Pública N.° 156

(2.° Llamado) —

Para el día 4 de Octubre de 1946

"Campo de Mayo"

Hora: 11.50 — Construcción de un pabellón enfermería, un pabellón casino y un horno incinerador de basuras, incluso conexiones eléctricas y de obras sanitarias y demolición de un pabellón. Presupuesto oficial $ 285.201.63 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.024, $ 48.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.19 sept.-N.° L-3893-v.30 sept.

— Licitaciones Públicas Nros. 255, 256 y 257 —

Para el 1.° de Octubre de 1946

Río Cuarto (Córdoba)

Hora: 9.10 — N.° 255 — Trabajos de ejecución de una colectora cloacal, para la conducción de líquidos provenientes en la planta de depuración, incluso la construcción de cámaras de inspección. Presupuesto oficial $ 170.969.80 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.212, $ 12.40 m|n.

Río Cuarto (Córdoba)

Hora: 9.20 — N.° 256 — Trabajos de transformación de una cámara séptica de 300 m³. de capacidad en una planta depuradora de líquidos cloacales. (Depósito de garantía de licitación 1 % correspondiente al monto total de la propuesta. Precio del legajo N.° 3.211, $ 12.40 m|n.

Bahía Blanca (Prov. Buenos Aires)

Hora: 9.30 — N.° 257 — Ejecución de las obras de completamiento de un cuartel. Presupuesto oficial $ 135.259.19 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.231, $ 41.80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 26 de Septiembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.19 sept.-N.° L-3892-v.30 sept.

Licitaciones públicas Nros. 249, 250, 251, 252 y 253, para el día 28 de Setiembre 1946

«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

No 249, hora 10.05: Reconstrucción de un techo de tejas. Presupuesto oficial $ 10.161,38 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo No 3255, $ 6,20 m|n.

No 250, hora 10.15: Provisión de chapas de fibrocemento. Presupuesto oficial $ 5.158,65 m|n. (depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo No 3250, $ 3.— m|n.

No 251, hora 10.25: Provisión de artefactos sanitarios, estufas y chapas acanaladas de hierro galvanizado. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la propuesta. — Precio del legajo No 3238, $ 5.— m|n.

No 252, hora 10.35: Provisión de 5 (cinco) heladeras eléctricas tipo «Familiar» de 0,21 m.³ de capacidad. Presupuesto oficial $ 7.750.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo No 3233, $ 3.— m|n.

«SAN MARTIN» (Prov. de Buenos Aires»

No 253, hora 10.45: Provisión de muebles de madera. (Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo No 3245, $ 9.20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e. 17 sep.-No L. 3816-v. 27 sep.

Licitación pública No 259, para el día 28 de Septiembre de 1946

«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

Hora 10.55: Provisión sobre vagón o vapor en el lugar que el proponente determine en la oferta de 10 (diez), heladeras eléctricas tipo "Familiar". (Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo No 3261, $ 5.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e. 17 sep.-No L. 3815-v. 27 sep.

Licitación Pública N.° 254, para el día 1ro. de Octubre de 1946

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 9,00 — Provisión de 10 (diez) grupos electrógenos y accesorios. — (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del legajo N.° 3254 — $ 15.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.16 sep.-N.° L—3798-v.26 sep.

Licitación Pública N.° 245, para el día 24 de Octubre de 1946.

CORDOBA

Hora: 11.30 — Ejecución de un pabellón principal. — Presupuesto oficial: $ 10.846.736.97 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.° 3.244, $ 176,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 18 de Octubre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.14 sept.-N.° L-3782-v.1.° oct.

Licitación Pública N.° 246 para el día 4 de Octubre de 1946.

RESISTENCIA (CHACO)

Hora: 11.20 — Ejecución de las obras de completamiento de un cuartel. — Presupuesto oficial $ 1.566.305,53 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.° 3.225 — pesos 119,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Resistencia (Chaco), hasta el día 26 de Septiembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Accidental

e.14 sept.-N.° L-3783-v.1.° oct.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos 1807

Llámase a Licitación Pública No 150 para el día 3 de Octubre de 1946, a las 11.30 horas, para la adquisición de: cueros crudos (curtidos a la cal, al aserrín y sobados al natural); remaches de cobre No 9 con arandelas (de distintas medidas).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos No 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.20 sept.-No L. 3.918-v.1° oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 152, para el día 3 de Octubre de 1946, a las 11,50 horas, para la venta de: 6 (seis) motores a nafta de 4 cilindros, 6 (seis) cajas reductoras de aluminio de un peso unitario aproximado de 32,5 kg., 12 (doce) chassis de carro usina de oxígeno, 3 (tres) chassis de carro filtro Hartman.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.20 sept.-Nº L. 3.919-v.1º oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 151, para el día 3 de Octubre de 1946, a las 11.40 horas, para la provisión de: clavos para herraduras Nº 5 al 10.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.20 sept.-Nº L. 3.920-v.1º oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 146, para el día 2 de Octubre de 1946, a las 11.40 horas, para la provisión de: 50 (cincuenta) juegos de lentes oculares para alzas ópticas, en un todo de acuerdo a plano que se facilitará.

Por pliegos de condiciones, planos y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.18 sept.-Nº L. 3866-v.28 sept.

Llámase a Licitación Pública Nº 147, para el día 2 de Octubre de 1946, a las 11.50 horas, para la provisión de: metales (aceros de distintas formas y medidas, duraluminio, chapas de zinc lisas y de acero acanaladas, varillas de estaño); repuestos para máquinas de coser Singer, oxígeno, carburo de calcio, vaselina amarilla; maquinarias (fresas, máquinas para picar carne y moler café); maderas en tablones (pino Paraná y oregón, nogal, álamo); varios (carbón para fragua, estopa, trapo blanco, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.18 sept.-Nº L. 3867-v.28 sept.

Llámase a Licitación Pública Nº 148, para el día 2 de Octubre de 1946, a las 12.00 horas, para la provisión de: respuestos para vehículos automotores.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General de Material del Ejército.

e.18 sept.-Nº L. 3868-v.28 sept.

Llámase a Licitación Pública Nº 149, para el día 2 de Octubre de 1946, a las 12.10 horas, para la provisión de: 20 (veinte) motosierras portátiles, motor 2 ciclos de 6 H.P. de potencia, tipo "Homelite" o similar.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.18 sept.-Nº L. 3869-v.28 sept.

Llámase a Licitación Pública número 140, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11,35 horas, para la provisión de: Maderas (pino Paraná, álamo y pino oregón en tablones y tirantes) — Envase de hierro de 1 a 30 kilos de capacidad — Clavos de hierro — Flejo de acero — Alambre de hierro negro — Liencillo de 1,10 m. de ancho, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nro. 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.16 sep.-N.º L.3781-v.26 sep.

Llámase a Licitación Pública número 141, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11,45 horas, para la provisión de: Receptores de comunicaciones (estaciones fijas, modelo de mesa con parlante de 8").

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nro 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material de Ejército.

e.16 sept.-Nº L. 3780-v.26 sept.

Llámase a licitación pública N.º 142, para el día 30 de Setiembre de 1946, a las 11.55 horas, para la provisión de: Maletas de lona y cuero, modelo Nros. 1 y 2.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.16 sept.-N.º L-3779-v.26 sept.

Llámase a licitación pública N.º 143, para el día 30 de Setiembre de 1946, a las 12.05 horas, para la provisión de: Chapas y planchuelas de acero A. 37 IRAM 525 P. 503 N.P.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.16 sept.-N.º L-3778-v.26 sept.

Llámase a licitación pública N.º 145, para el día 30 de Setiembre de 1946, a las 12.25 horas, para la provisión de: Aceros de diversas formas y medidas — Caño de bronce y bronce para fundición — Pita peinada — Porta-lámparas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.16 sept.-N.º L-3774-v.26 sept.

Llámase a licitación pública N.º 144, para el día 30 de Setiembre de 1946 a las 12.15 horas, para la provisión de: Aceros A. 37 de diversas formas y medidas — Chapas de hierro galvanizado — Cueros (vaqueta, suela macho — cueros crudos, etc.) — Lonas, cabos, hilos, etc. — Varios (carburo, oxígeno, electrodos, pelo vacuno, frenos criollos, etcétera).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.16 sept.-N.º L-3775-v.26 sept.

Llámase a licitación pública Nº 139 para el día 27 de Septiembre de 1946 a las 12.10 horas, para la provisión de: metales (aceros A. 37 y A. 70 de distintas formas y medidas, bronce y cobre fundido, arrabio blanco y gris Iram 501 y estaño puro) — maderas (cedro, fresno, guatambú y lapacho en tablones) varios (carbón de coke para fundicion ebonita en barra, bolilla de acero, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.14 sep.-Nº L. 3762-v. 25 sep.

Llámase a Licitación Pública N.º 137 para el día 27 de Septiembre de 1946 a las 11.50 horas, para la provisión de: 680 (seiscientos ochenta) trípodes de puntería con almohadilla.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro, Mayor, a cargo del Despacho de la Secretaría General.

e.14 sept.-N.º L-3763-v.25 sept.

Llámase a Licitación Pública N.º 138 para el día 27 de Septiembre de 1946 a las 12.00 horas, para la provisión de: instrumentales eléctricos (frecuencímetros heterodinos, máquina de bobinar, medidor de salida, microscopio de 20 aumentos con cámara fotográfica, microvoltímetro a válvula, puente de corriente alterna, sierra eléctrica circular, soldadores eléctricos, etc.) y herramientas de mecánica.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.14 sept.-N.º L-3764-v.25 sept.

Llámase a Licitación Pública N.º 135 para el día 27 de Septiembre de 1946 a las 11.30 horas, para la provisión de: alambre de hierro galvanizado, fleje acerado, madera de álamo, arpillera y chapitas para flejear.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro, Mayor, a cargo del Despacho de la Secretaría General.

e.14 sept.-N.º L-3765-v.25 sept.

Ministerio de Marina

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 9 de Noviembre próximo a 11 horas, construcción «Alojamiento Jefes y Oficiales» (Refección y Ampliación Casa de los Maestros). — Escuela de Mecánica de la Armada. — Presupuesto oficial: $ 1.221.243,93 m|n.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero Nº 351, Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.24 sep.-Nº L-3.980-v.10 oct.

Llámase licitación pública 19 de Octubre próximo a 11.00 horas, construcción "Pabellón y obras anexas" base submarinos Mar del Plata. — Presupuesto oficial: $ 111.427.04 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.19 sept.-N.º L-3874-v.11 oct.

Llámase a licitación pública 9 de Octubre de 1946 a 16.30 horas obra «Instalación riego e incendio", Base Submarinos Mar del Plata. Presupuesto oficial: $ 186.022,55 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.10 sep.-Nº L. 3700-v. 2 oct.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

174.462|945

146.501|946

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la venta de 72.670 chapas canaleta, solicitada por la Dirección de Acridiología, cuyo pliego y bases de condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Octubre próximo a las 15,30 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.23 set. N.º L.3949 v.3 oct.

La dirección General de Administración llama a licitación pública para la compra de herramientas para reparación de automóviles, requeridas por la Dirección de Acridiología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 26 de Septiembre de 1946, a las 16 y 30 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.16 sep.-N.º L—3804.-v.26 sep.

49.364|946

La dirección General de Administración llama a licitación pública para la compra de papel tapa, cartulina y cartón gris con destino a los Talleres Gráficos de la Dirección de Informaciones, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Septiembre de 1946, a las 16 y 45 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.16 sep.-N.º L—3805.-v.26 sep.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

— Licitación Pública N.º 505 —

2.º llamado

— Expte. N.º 1.902|1946 —

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre del año 1946 a las 16.30 horas; para apertura y lectura de propuestas que se presenten a fin de la provisión de motores Diesel, batería, tableros, etc., destinados al Parque Nacional Iguazú (Misiones).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690, 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran.

Pliegos pueden retirarse en Dto. Contaduría, Santa Fe N.º 690, 2.º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados, que será de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.24 sept.-N.º L-3985-v.28 sept.

— Licitación Pública N.º 502 —

— Expte. N.º 2.500|46 —

Llámase a licitación pública para el día 7 de Octubre del año 1946 a las 16.40 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para realizar los trabajos de construcción del edificio destinado a Casa del Intendente del Parque Nacional Los Alerces, Territorio Nacional del Chubut.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690, 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Na-

ción y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Esquel, Territorio Nacional del Chubut, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse con cargo de pesos 5.— m|n. c|u. todos los días hábiles de 12 a 18, excepto sábados, que será de 9 a 12 horas en: Departamento de Contaduría, Santa Fe N.° 690, Capital Federal; Despacho del señor Juez Letrado mencionado; Intendente del Parque Nacional Los Alerces en Esquel, Chubut, y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí, San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro).

Presupuesto de la obra: $ 67.678.88 m|n. c|l. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.24 sept.-N.° L-3984-v.4 oct.

— Licitación Pública N.° 501 —
— Expte. N.° 2.499|46 —

Llámase a licitación pública para el día 7 de Octubre del año 1946 a las 16.30 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para realizar los trabajos de "Construcción del edificio destinado a Casa del Intendente" en el Parque Nacional Lanin, Territorio Nacional de Neuquén.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2.° piso. Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en la Ciudad del Neuquén, FCS., en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse con cargo de pesos 5.— m|n. cada uno todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados, que será de 9 a 12 horas, en: Departamento de Contaduría, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Capital Federal; Despacho del señor Juez Letrado mencionado; Intendencia Parque Nacional Lanin en San Martín de los Andes (Neuquén) y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí en San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro).

Presupuesto de la obra: $ 63.200.— m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.24 sept.-N.° L-3983-v.4 oct.

COMISION ESTUDIOS "AEROPUERTO NACIONAL DE BUENOS AIRES"

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Octubre 1946, a las 15, construcción pista aterrizaje y su correspondiente pista carreteo y zona hangar, en dos alternativas, una hormigón armado y la otra concreto asfáltico en Aeropuerto Nacional (Ezeiza, F. C. S.). Pliegos, consultas y propuestas: Avda. 9 de Julio 1925, piso 3°, Capital Federal. Precio pliego: $ 50 m|n en sellado nacional.

e.20 sept.-N° L. 3.917-v. 1° oct.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública n° 1028, hasta el día 8 de octubre de 1946, a las 15.30. — Adquisición 6.000 toneladas de carbón tipo Cardiff. — Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre n.° 401, piso 1°). —Precio del pliego: $ 5,00 en papel sellado nacional.

e.23 sep.-L. 3947-v.3 oct.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Se advierte a los interesados que la licitación pública para la adquisición de 3 plantas trituradoras de piedra portátil de 10 a 20 tm. hora y 1 de 50 a 100 tm. hora, C.I.F. Buenos Aires, con un presupuesto aproximado de $ 154.000 m|n., que debía efectuarse el 4 de Octubre a las 15 horas, ha sido postergada para el día 14 del mismo mes, a esa misma hora acto que tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de esta Administración General, Florida 835, 3er. piso, esc. 308. Cap. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.24 sept.-N.° L-3981-v.10 oct.

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo, $ 45.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 30 de Septiembre, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.24 sep.-N° L.3.970-v.28 sep.

Licitación pública para la adquisición de madera dura aserrada.

Las propuestas deben ser presentadas el día 30 de Septiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.24 sep.-No L.3.971-v.28 sep.

Licitación pública para la adquisición de aplanadoras, C.I.F., Bs. Aires, pesos 50.000. — Las propuestas deben ser presentadas el día 10 de Octubre a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308 Cap.; o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.23 sept. N° L. 3963-v.3 oct.

Licitación pública de las obras del camino de Sañogasta a Nonogasta, pesos 483.243,46. — Deben cotizarse precios unitarios.

Las propuestas deben ser presentadas el 28 de Octubre a las 15,30 en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p. Cap. y hasta el 22 de Octubre en el Juz. Federal de la Rioja.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.21 sep.-N.° L-3922-v.26 sep.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a Base Aerea Tandil desde ruta 226, $ 584.289,58. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas deben ser presentadas el 28 de Octubre, a las 15 en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p., Cap., y hasta el 22 de Octubre en el Juz. Federal de Azul. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.21 sep.-N.° L-3923-v.8 oct.

Licitación pública para la adquisición de rejas para sumideros.

Las propuestas deben ser presentadas el día 3 de Octubre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

Carlos A. Aguerre, Jefe, Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.21 sep.-N.° L-3925-v.2 oct.

Licitación pública para la adquisición de 1 grúa hidráulica para movimiento de hierro en barras, C. I. F. Bs. Aires o de fabricación en plaza, $ 40.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 1° de Octubre, a las 16.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p. Esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.20 sept.-N° L. 3.914-v.1° oct.

Licitación pública para la adquisición de 6.000 tn. de arena silícia, con destino a las obras del camino de acceso al Aeropuerto Nacional.

Las propuestas deben ser presentadas el día 1.° de octubre, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p. esc. 308, cap, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.20 sep.-N.° L-3901-v.1.° oct.

Licitación pública de los tramos del camino de Reducción - La Carlota (Km. 501 - Km. 537,500), $ 684.253 y del camino de Arias - Pte. Olmos (Km. 402,300 - Km. 481,500), $ 1.007.065,40. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el 10 de Octubre a las 15, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p. Cap. y hasta el 4 de Octubre en el Juzg. Federal de Río Cuarto, aceptándose propuestas globales o por separado. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.19 sep.-N° L. 3903-v. 5 oct.

Licitación pública para la adquisición de apoyos móviles y azuches, $ 260.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de Octubre, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e. 19 sep.-N° L. 3902-v. 30 sep.

Licitación pública para la adquisición de 31 chassis para camiones volcadores de 3 tn. de carga útil y 3 para camiones de 8 o más toneladas de carga útil. C. I. F. Bs. Aires y las cabinas respectivas C. I. F. Bs. Aires o de fabricación en plaza. — Las propuestas deben ser presentadas el día 9 de Octubre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe, Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.17 sept.-N° L-3853-v.3 oct.

Licitación pública para la adquisición de carrocería playa y semi acoplado para el transporte de hierro en camión "Austin" de 5 tn. Las propuestas deben ser presentadas el día 28 de Septiembre, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e. 17 sep.-N° L. 3822-v. 27 sep.

Licitación pública para la adquisición de 30 automóviles comunes y 5 con tracción en las 4 ruedas, C.I.F. Bs. Aires, $ 300.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de Octubre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

Carlos A. Aguerre, Jefe, Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.13 set. N.° L-3746 v.30 set.

Licitación pública para la adquisición de 3 plantas trituradoras portátiles de piedra de 10 a 20 ton|hora y 1 de 80 a 100 ton|hora. C.I.F. Bs. Aires, $ 154.000, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 4 de Octubre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 sept.-N.° L-3718-v.27 sept.

Licitación pública de las obras del camino de Saujil a El Mollecito, $ 775.675,90 Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el 18 de octubre, a las 15 en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., hasta el día anterior en la Div. Ges., Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p., cap. o hasta el 11 de Octubre, en el Juzgado Federal de Catamarca.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 sep.-N.° L.3691-v.27 sep.

Licitación pública para la adquisición de 2 máquinas para ensayo a la flexión de vigas testigo hormigón. C.I.F. Buenos Aires. — Las propuestas deben ser presentadas el día 2 de Octubre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso esc. 308, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.9 sep.-N.° L—3656-v.25 sep.

Licitación pública de las obras de los puentes sobre el arroyo Ayuí, pesos 187.859,95; sobre el río Miriñay, pesos 613.184,85, y sobre el arroyo Curuzú Cuatiá, $ 608.078.05, en el tramo de Curuzú Cuatiá a empalme ruta 126 y sobre el río Mocoretá en progresiva 3879, $ 511.281,20; en progresiva 4363, pesos 226.055,90 y sobre el arroyo Timboy, $ 95.225,75, en los tramos de arroyo Tunas a río Mocoretá y de río Mocoretá a arroyo Curuzú Cuatiá. — Deben cotizarse precios unitarios. — Se aceptan propuestas individuales, por grupos parciales, o por la totalidad de los seis puentes, en conjunto. — Las ofertas pueden ser presentadas el día 16 de Octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital, hasta el día anterior en la Div. Gest. Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. piso Capital o hasta el día 9 de Octubre de sus talleres industriales, tubre, en el Juzgado Federal de Corrientes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div., Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.9 sep.-N.° L—3641-v.25 sep.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a Licitación Pública N° 4.770 (Expte. N° 22.883|46) para el 28 de Septiembre de 1946, a las 9.20 horas, para la provisión de papel, cartón, cartulina, etc., destinados a la confección de formularios, y adquisición de libros en blanco, copiadores y juegos de tapas, para el año 1947. Informes y pliegos: Oficina de Compras, Avda. 9 de Julio 1945, 8° piso. — C. Norberto Ourdanabia, Director General.

e.18 sept.-N° L. 3885-v.28 sept.

CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública N.° 44|946 hasta el 3 de Octubre de 1946 a las 15 horas, para la ejecución de las obras complementarias del elevador terminal de Rosario Sud y cierre completo de recepciones del de Villa Constitución. — Consultas en el Juzgado Federal de Rosario, en la División Zona Norte, Edificio Aduana (planta alta), Rosario, y en Moreno 970, piso 3.°, Buenos Aires. — Apertura de las propuestas en el Despacho de la Dirección Nacional de Arquitectura, Avenida 9 de Julio 1925, 6.° piso. Buenos Aires. Presupuesto oficial: pesos 918.155.48 m|n.

e.11 sept.-N.° L. 3726-v.27 sept.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 37.604-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 toneladas de pedregullo de canto rodado de 2 a 4 mm. de diámetro. — El Pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16. — Las propuestas se presentarán en la Oficina de Despacho, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de Octubre próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1946. —Eugenio C. G. Sarrabayrouse, Jefe de Despacho.

e.24 sep.-N° L.3.964-v.4 oct.

Exp. 41.065 D. C 1946

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para calefacción a agua caliente. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16. — Las propuestas se presentarán en la Oficina de Despacho, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de octubre próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1946. — Eugenio C. G. Sarrabayrouse, Jefe de Despacho.

e.23 sep.-L. 3938-v.3 oct.

Expte. 42.960 - DC - 1946

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo sísmico de exploración geofísica, completo con accesorios y repuestos, montado sobre camión y de un camión para el transporte de explosivos.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16. — Las propuestas se presentarán en la Oficina de Despacho, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de Diciembre próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946.

e. 17 sep.-N.° L. 3818-v. 27 sep.

Expediente N.º 36.465-L.P.-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de las válvulas de emergencia y de regulación de descarga, destinadas al dique "El Nihuil (Mendoza). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 16. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 10 de octubre próximo a las 14,30, en que serán abierta, en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1946. — Eugenio C. G. Sarrabayrouse Ing. Civil Auscripto. — Intervención A. N. D. A.

e.10 sep.-Nº L.3669-v.26 sep.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

14 Octubre 1946: Puertas y ventanas de álamo. — O. C. 38|46 Anexo 13.

15 Octubre 1946: Tornillos varios de ho. y bronce. — O. C. 4|46 Anexo 2.

16 Octubre 1946: Esponjas, gamuzas y pinceles. — O. C. 30|46.

17 Octubre 1946: Aguarrás vegetal. — O. C. 5|46 Anexo 17.

18 Octubre 1946: Papel higiénico y tohallas papel. — O. C. 23|46 Anexo 18.

21 Octubre 1946: Lata en hojas y zinc liso. — O. C. 19|46 Anexo 9.

29 Octubre 1946: Fresas varias. — O. C. 7|46 Anexo 29.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú Nº 4, Capital, a las 14 horas de los días señalados.

Consulta de pliegos y retiro, en la oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e. 19 sep.-Nº L. 3889.-v. 30 sep.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública (2.º llamado) hasta el 23 de Octubre 1946 a las 15 horas, para construcción Hospital para Alienados en Rosario Tala, Provincia de Entre Ríos. — Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Av. 9 de Julio 1925, 4.º piso. — Vista documentación: Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná en turno. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, Av. 9 de Julio 1925, 6.º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal hasta cinco días antes. — Presupuesto: pesos 2.487.352.85 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.24 sept.-N.º L-3986-v.4 oct.

Licitación Pública N.º 113

Llámase a licitación pública hasta 23 Octubre 1946, 15.15 horas, para construcción edificios escuelas Territorio Nacional Formosa, según detalle:

	m$n.
Formosa — urbana N.º 58	255.771.85
Formosa — urbanas Nros. 19 y 82	254.955.72
Ingeniero Juárez — urbana N.º 24	221.973.25
Clorinda — urbanas Nros. 8 y 21	292.698.43
Estanislao del Campo — urbana N.º 44	254.499.10
Pozo del Tigre — urbanas Nros. 9 y 76	292.834.73
Ibarreta — urbana N.º 64	292.908.53
Comandante Fontana — urbana N.º 25	292.879.53
Laguna Blanca — urbana N.º 22	252.006.19
Gran Guardia — urbana N.º 59	221.973.26

Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital Federal y sede de la Gobernación de Formosa. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados, y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto total $ 2.632.500.60 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por la totalidad o por uno o varios de los edificios licitados. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.24 sept.-N.º L-3987-v.10 oct.

Licitación Pública Nº 112

Llámase a licitación pública, hasta 11 Octubre, 15 horas, provisión e instalación avisadores de incendios y campana alarma Casa Gobierno Capital Federal. — Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital. — Costo aproximado: pesos 40.588,15 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.21 sept.-N.º L-3927-v.2 oct

Licitación Pública Nº 111

Llámase a licitación hasta el 4 Octubre 1946, a las 15,50 horas, para provisión e instalación cocina eléctrica central comedor en Colonia Vacaciones Obreros y Empleados Públicos en Embalse, Río III.º, Córdoba. — Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.º Piso Cap. y Zona 6a., calle 9 de Julio 761, Córdoba. — Presentación propuestas citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado Federal ciudad Río Cuarto hasta cinco días antes. — Importe $ 14.400.— m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.21 sept.-Nº L-3928 v.2 oct.

Licitación Pública Nº 110

Llámase a licitación hasta el día 4 Octubre 1946, 15,35 horas, provisión e instalación dos montaplatos Comedor Colonia Vacaciones para Obreros y Empleados Públicos Embalse Río III.º, Córdoba. — Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.º Piso, Capital y Zona 6a., calle 9 de Julio 761, Córdoba. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado Federal ciudad Río Cuarto, hasta cinco días antes. — Importe $ 9.500.— m|n. — Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.21 sept.-Nº L 3929-v.2 oct.

Licitación pública Nº 109

Llámase a licitación hasta 1º Octubre, 15.15 horas, para provisión colchones y almohadas con destino a los Hoteles de Chapadmalal (Bs. As.) y Embalse Río III.º (Córdoba). Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal. Costo aproximado: $ 180.000.— m|n. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 19 sep.-Nº L. 3887.-v. 30 sep.

Licitación pública Nº 108

Llámase a licitación hasta 7 Octubre 1946, 15.40 horas, provisión blanco de zinc en pasta para interior y exterior, negro para ambos usos y aceite de lino cocido con destino stock Sección Almacenes de esta Dirección Nacional. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital. Costo aproximado $ 150.000.— m|n. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 19 sep.-Nº L. 3886-v. 30 sep.

Licitación Pública Nº 106

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Octubre próximo, a las 15 y 20 horas, para la adquisición terreno emplazamiento edificio Correos y Telecomunicaciones de Coronel Suárez (Buenos Aires). Pliegos y consultas: Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal y Juzgado Federal de Bahía Blanca. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.18 sept.-N.º L-3871-v.28 sept.

Licitación Pública Nº 105

Llámase a licitación pública hasta 9 Octubre 15 horas, construcción edificio Comisaría Sección 6ª. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal. Presupuesto: $ 561.501,23 m|n. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.18 sept.-N.º L-3.872-v.4 oct

Licitación Pública Nº 107

Llámase a licitación pública hasta 7 Octubre, 15,20 horas, provisión 10.500m.² cedro de procedencia fluvial, con destino a Sección Almacenes de esta Dirección Nacional. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital. Costo aproximado: $ 170.000 m|n. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.18 sept.-Nº L-3.873-v.28 sept

Licitación pública Nº 103

Llámase a licitación hasta el día 8 de Octubre 1946, a las 15 horas, para adquisición terreno destinado emplazamiento edificio Instituto Nacional Sordomudas. Pliegos, consultas y propuestas: Av. 9 de Julio 1925, 6.º piso. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 14 sep.-Nº L. 3792-v. 25 sep.

Licitación pública Nº 104

Llámase a licitación hasta el día 8 Octubre 1946, a las 15 y 20 horas, para adquisición terreno destinado emplazamiento edificio Comisaría Sección 3ra. Pliegos, consultas y propuestas: Av. 9 de Julio 1925, 6.º piso. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 14 sep.-Nº L. 3793-v. 25 sep.

Secretaría de Trabajo y Previsión

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 29, por segunda vez para el día 10 de Octubre de 1946, a las 14,30 horas, para contratar la provisión de artículos de uso y consumo con destino al Hogar de Ancianos "Bernardo y Juana E. de Carricart", de la localidad de González Chaves. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (Defensa Nº 628), cualquier día hábil de 12 a 19,30 hs. y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.21 sept.-Nº L-3931-v.2 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 14, por segunda vez, para el día 10 de Octubre de 1946 a las 14,15 horas, a fin de adquirir muebles de madera y máquinas de escribir, con destino a la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Trabajo y Previsión. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 19,30 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.21 sept.-Nº L-3932-v.2 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 45, para el día 10 de Octubre de 1946, a las 14 horas, para contratar la provisión de vehículos motorizados, con destino a diversas Dependencias de la Secretaría de Trabajo y Previsión. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 19,30 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.21 sept.-Nº L 3933-v.2 oct.

Llámase a licitación pública N.º 42, para el día 3 de Octubre de 1946, a las 12.15 horas, para contratar la provisión de elementos de ferretería, pinturería, electricidad, colchonería, escobería, calzado, etc., con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de la Dirección de Menores. Por datos, pliegos de condiciones generales y especificaciones, ocurrir a la Sección Compras, calle Defensa N.º 628 — Capital, de 12 a 19.30 horas, cualquier día hábil y sábados de 9 a 12. horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.16 sep.-N.º L—3869.v.26 sep.

Llámase a licitación pública N.º 43, para, el día 3 de Octubre de 1946, a las 12.30 horas, para contratar la provisión de "Carpas Rancho", con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de la Dirección de Menores. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras, calle Defensa N.º 628 — Capital, de 12 a 19.30 horas cualquier día hábil y de 9 a 12 horas los sábados.— Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.16 sep.-N.º L—3810.v.26 sep.

36

Llámase a licitación pública N.º 44, para el día 3 de Octubre de 1946 a las 12.45 horas para contratar la provisión de artículos de uso y consumo con destino a la Dirección General de Asistencia Social y Hogar Nacional Nocturno. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras, calle Defensa N.º 628 — Capital, cualquier día hábil de 12 a 19.30 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.16 sep.-N.º L—3811.v.26 sep.

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS
Dirección General de Asistencia Social
Direc. de Administración: Victoria 2850, Capital.
Aviso de Licitaciones Públicas Nos. 3, 4, 5, 6 y 7|46.

Llámase a licitaciones públicas para el día 2 de Octubre próximo, a las horas y por los elementos y servicios a continuación detallados, para el primer semestre y por todo el año 1947, para todas las dependencias de la institución:

Licitación Pública Nº 3. — Lavado y planchado por todo el año, 1947, a las 15.30 horas.

Licitación Pública Nº 4. — Ropería y mercería para 1er. semestre |947, a las 15,45 horas.

Licitación Pública Nº 5. — Impresos, encuadernación, artículos escritorio por todo el año 1947, a las 16 horas.

Licitación Pública Nº 6. — Ferretería, bazar y menaje por todo el año 1947, 16.15 horas.

Licitación Pública Nº 7. — Artículos uso y consumo y limpieza para 1er. semestre |947, 16.30 horas.

Licitación Pública Nº 8. — Artículos farmacia, drogas e instrumental para 1er. semestre de 1947, a las 16,45 horas.

Las aperturas de las propuestas se llevarán a cabo en la sede central de la institución, calle Victoria 2850, Capital, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran a los actos. — Los pliegos de condiciones, especificaciones y todo otro dato necesario serán consultados o retirados todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas, en nuestra Oficina de Suministros. — Pliegos sin cargo. — (Expediente DGAS. Nº 11.953-P|46). — Pedro J. S. Louge, Director de Administración.

e.20 sep.-Nº L-3.912-v.1º oct.

COMISION GENERAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación pública para la adquisición de un juego de ficheros y fichas para la organización del Registro de Menores, compuesto de ocho ficheros con capacidad para 10.000 fichas de 20 x 12½ cm. cada una, en cuerpos separados. El sistema debe permitir la total visibilidad de las fichas y efectuar anotaciones sobre la misma sin retirarla; 80.000 fichas de cartulina, tamaño 20 x 12½ cm. y un registro por orden alfabético para igual cantidad de fichas. Licitación Pública Nº 23. Fecha de apertura: 1º de Octubre de 1946, a las 16,45 horas. Informes y pliegos de bases y condiciones, en la Oficina de Compras, Las Heras 2405, piso 1º. Expediente: A-1.624|46. — El Director de Administración.

e.18 sept.-Nº L-3.884-v.28 sept.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación pública para la adquisición de muebles y madera (bibliotecas, mesas, sillas, perchas, armarios y pizarrones), máquinas y herramientas para taller de herrería (fraguas, equipo de soldadura autógena, etc), dos telares horizontales, diez telares horizontales desarmables, elementos para telares y una máquina para coser y bordar. Licitación Pública Nº 22. Fecha de apertura: 1º de Octubre de 1946, a las 16,30 horas. Informes y pliegos de bases y condiciones, en la Oficina de Compras, Las Heras 2405, piso 1º. Expediente: A-1.893|46. — El Director de Administración.

e.18 sept.-Nº L-3.883-v.28 sept.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de 100.000 folletos ilustrativos sobre el servicio de ahorro, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados, de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el viernes 4 de Octubre de 1946, a las 16 horas, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1760, 2º piso. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1946. — La Administración.

e.23 sept.-N.º L-3945-v.3 oct.

Llámase a licitación pública para la realización de una película cinematográfica documental con arreglo a las bases y condiciones que podrán consul-

tarse en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados, de 9 a 11).

Las propuestas serán abiertas en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el viernes 4 de Octubre de 1946, a las 16 y 15 horas, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — La Administración.

e.23 sep.-N.° L-3946-v.3 oct.

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de 10.000 "blocks" del formulario n.° 1 "Pedido de libreta", con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados, de 9 a 11).

Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el lunes 30 de Septiembre de 1946, a las 16, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1770 segundo piso. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — La Administración.

e. 17 sep.-No L. 3817-v. 27 sep.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Departamento Consejo Agrario Nacional

Llámase a licitación pública para el día 28 de septiembre de 1946 a las 10 horas para la adquisición de 8.400 estacones de ñandubay y 1.923 torniquetes de hierro Nro. 2.

Solicitar pliego de condiciones en Virrey Melo 1889 — Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados. — Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1946.

e.16 sept.-N.° L-3770-v.26 sept.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 10 de Octubre de 1946, a las 12,30 horas, para la adquisición de 414 uniformes para ordenanzas, completos con destino a la Dirección General de Administración (Servicio de Intendencia), cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Roberto Rucireto, secretario Dirección General de Administración.

e.23 sept.-N.° L-3953-v.3 oct.

Llámase a concurso privado de propuestas por el término de cinco (5) días a contar desde el 20 de Septiembre del corriente año, para contratar por un (1) año con opción a seis (6) meses más, el arrendamiento de un galpón, en esta Capital, con una superficie mínima de 600 metros cuadrados que reúna las siguientes comodidades: una pieza, lavatorio y tres mingitorios; además debe existir en un radio de veinte (20) cuadras, una balanza de piso, y de acuerdo con las demás bases y condiciones que se estipulan en el pliego respectivo, que se halla a disposición de los interesados en la calle Alsina N° 1418, tercer piso, (Oficina de Compras).

e.21 sept.-N° L-3930-v.26 sept.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 5 de Octubre de 1946, a las 9.10 horas, para la adquisición de un furgón-automóvil, con destino a Subsecretaría (Despacho General), cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e. 19 sep.-No L. 3913-v. 30 sep.

DIRECCION DE YERBA MATE

El Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada — Ley 12.236 — llama a licitación pública para adjudicar la construcción de un depósito de material en el terreno de la Estación Apóstoles (Misiones) del Ferrocarril Nord Este Argentino, para almacenamiento de más o menos 1.250.000 kilogramos de yerba mate canchada, en bolsas.

La apertura de las propuestas se realizará en las oficinas centrales del Organismo, calle Bartolomé Mitre 836, 2.° piso, Capital, el día 2 de octubre de 1946, a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran, hasta cuya fecha y hora se recibirán las ofertas que se presenten en Buenos Aires. — Las que se formulen en el territorio de Misiones, podrán ser entregadas en la Agencia General del Organismo, en la calle Sarmiento 329, Posadas (Misiones) hasta el día 28 del corriente, a las 10 horas.

Por pliego de condiciones, planos y demás informaciones dirigirse a las direcciones mencionadas, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Ing.° Agr.° Eraldo F. J. Eckell, gerente.

e.16 sept.-N.° L-3777-v.26 sept.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan: 3|10|46 Aceite rojo turco (2305-11,20 h.) Vajilla (2306, 16.30 h.). — Oficina 2312, 17 h.) 4|10|46 Economato (2298, 16 h.) Aceite de Patas 2337, 16,30 horas) Maderas 2308, 17 horas). — 8|10|46 Cortinados (2295, 16,30 h.) — 9|10|46 — Ventanas de madera (2309, 17 h.) — 11|10|46 Cintas p|freno (2291, 16,30 h.) — 14|10|46 Válvulas (2313, 16,30 h.) — 21|10|46 Chatas playeras, (2292, 15,30 h.).

Los pliegos deberán solicitarse en R. S. Peña 777, Capital Federal, de 8,30 a 11 horas.

e.23 sept.-N.° L-3961-v.27 sept.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan: 7|10|46 Borceguíes (2315, 11,20 h.) — Alemanesco y toallas (2286, 16,30 h.). — Tapas para tambores (2303, 17 h.) — 8|10|46 Amianto (2311, 11,20 h.) — reductor de velocidad (2287, 16 h.) — platos p|. medidores, (2304, 17 h.) 9|10|46 Lámparas eléctricas (2296, 16 h.) — Botines seguridad (2300, 16,30 h.) — 10|10|46 — Transporte de personal (2301, 16,30 h.) — Productos químicos (2310, 17 h.) — 11|10|46 Tapas catálogo (2290, 16 horas). — Caños y accesorios (2314, 17 horas). — 14|10|46. — Bombas a pistón (2302, 16 horas). — 15|10|46 Muebles de madera (2293, 15,30 h.) — 16|10|46 Formularios (2285, 15 h.) — Economato (2294, 15,30 h.) — 30|10|46 Tomas de fuerza (2297, 16 h.) — 31|10|46 Autobombas contra incendio (2299, 15,30 h.) — 4|11|46 material eléctrico (2284, 15 h.) — 6|11|46 máquinas p|construcción (2283, 15 h.) — 18|11|46 herramientas neumáticas (2288, 14,30 h.) — Herramientas eléctricas (2289 15h).

Los pliegos deberán solicitarse en R. S. Peña 777, Capital Federal, de 8,30 a 11 horas.

e.23 sept.-N.° L-3962-v.3 oct.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan: 30—9—46 caños de hormigón (pliego número 2274) 10.30; caños y accesorios (2273) 11; 1—10—46 equipos de iluminación (2269) 16; herrería de obra (2280) 17; 2—10—46 libros en blanco (2255) 14.30; respuestos para motores (2265) 15; artefactos para iluminación (2266) 15.30; maderas (2272) 16; heladera eléctrica (2277) 16.30; 3—10—46 aparatos telefónicos (2258) 15; 4—10—46 reparación cigüeñal (2275) 15.30; 10—10—46 scheiite (2257) 15.30; 11—10—46 ropas (2263) 15.30; 14—10—46 torre Evaporadora (2251) 14.30; repuestos para bombas (2252) 15; anillos y copa de goma (2253) 15.30; 15—10—46— globos de vidrio (2261) 15; 17—10—46 líquido para frenos (2254) 14.30; 24—10—46 repuestos para aparatos registradores (2256) 15; lámparas eléctricas (2262) 15.30; 25—10—46 trajes impermeables (2259) 15; 29—10—46 metales duros (2250) 15.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires de 8.30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.16 sep.-N.° L—3796.v.26 sep.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan: 3-9-46: Sebo (pliego N.° 2182). 10.10 horas; 19-9-46: Cerrajería (2174). 16; 23-9-46: Montaje de tanques (2164); 16: 25-9-46: Máquinas talabartero (2178). 15.30; 9-10-46: Instrumentos medición (2167). 14.30; 22-10-46: Caños (2165), 14.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.

e.24 ago.-N.° L.3386-v.29 sep.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a licitación pública, para los días y horas que se indican a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Octubre 14, a las 11.35 Hs. (pliego 228) torre lavadora y consadores. — Octubre 3, a las 11.45 Hs. (pliego 229) válvula. — Octubre 3, a las 11.55 Hs. (pliego 230) cámaras y accesorios. — Octubre 3, a las 12.05 Hs. (pliego 231, 2° llamado) obra instalación contra incendio. Octubre 3, a las 11.35 Hs. (pliego 232) contratación de transportes en la Ciudad de Santa Fe.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital, de 8.30 a 11.30 Hs.

e.20 sep.-N.° L-3916-v.1.° oct.

Secretaría de Aeronáutica

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública número 84 para el día 5 de Octubre de 1946, a las 10.55 horas para la contratación de la obra: "Provisión y colocación de dos equipos de bombeo para pozo profundo y equipo para elevar líquidos cloacales a instalarse en diversas Unidades". — Presupuesto oficial m$n. 53.200. — Precio de la documentación técnica m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 13 horas, o en los Juzgados Federales de la Privincias, de Mendoza, San Luis y Córdoba, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 1.° de Octubre de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.23 sep.-N.° L—3956.v.3 oct.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública número 82 para el día 5 de Octubre 1946 a las 10 y 35 horas para la contratación de la obra: "Perforación semisurgente — Escuela de Paracaudistas — Guarnición Aérea Córdoba". — Presupuesto oficial m$n. 77.487.70. — Precio de la documentación técnica m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de Córdoba, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 1.° de Octubre de 1946. Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.23 sep.-N.° L—3957.v.3 oct.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública número 76 (2.° llamado) para el día 5 de Octubre de 1946 a las 11 y 05 horas para la contratación de la obra: "Pabellón Odontológico Anexo Prótesis — Base Aérea Militar El Palomar". — Presupuesto oficial m$n. 89.090,37. Precio de la documentación técnica m$n. 40.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas. — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.23 sep.-N.° L—3958.v.3 oct.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública número 74, (2.° llamado) para el día 30 de Octubre de 1946 a las 12 y 15 horas, para la contratación de la obra "Reparación del Aerodrómo de Esquel — calles de aterrizaje y alambrados — Esquel — Gobernación de Chubut". — Presupuesto oficial m$n. 28.669. Precio documentación m$n. 15.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 hs. o en el Juzgado Letrado de la Gobernación del Chubut, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 21 de Octubre de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.23 sep.-N.° L—3959.v.9 oct.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública número 81 para el día 5 de Octubre de 1946 a las 10.15 horas para la contratación de la obra: "Proyectores para alistamiento de aviones a instalarse en diversas unidades". — Presupuesto oficial m$n. 51.182.55. Precio de la documentación técnica m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras), calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas. — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.24 sept.-N.° L-3960-v.4 oct.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública número 83 para el día 5 de Octubre de 1946 a las 10 y 45 horas para la contratación de la obra: "Instalaciones de balizamiento — Modificaciones de instalación eléctrica — Base Aérea Militar El Palomar". — Presupuesto oficial m$n. 45.249,43. — Precio de la documentación técnica m$n. 25.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas. — Igualmente podrá consultarse la documentación técnica en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.23 sep.-N.° L—3955.v.3 oct.

Dirección General de Infraestructura
Concurso de anteproyectos edificio Secretaría de Aeronáutica

Llámase a concurso de anteproyectos (una sola prueba) para el edificio de la Secretaría de Aeronáutica. Superficie cubierta 100.000 metros cuadrados.

La consulta de las bases y pliegos deberá efectuarse en la Dirección General de Infraestructura (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659, de 8 a 13 y 30 horas.

La recepción de anteproyectos se efectuará el día 2 de Diciembre del corriente año de 8 a 13 y 30 horas en la citada Dirección General, calle Rodríguez Peña 1693. El Secretario de Aeronáutica.

e.19 sept.-N.° L-3881-v.24 oct.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Expediente: D—23494|46

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 5.000 equipos de aeromodelos "Lilienthal" para construir.

La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de esta

Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4.° piso, el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 13 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las Bases de Licitaciones pueden ser consultadas en la Sección Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los Pliegos de Condiciones, todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas. — La Dirección General.

e.18 sep.-N.° L—3829.v.28 sep.

Expediente: S—23495|46

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de elementos rurales (rastra rastrillos, discos, arados y palas).

La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4.° piso, el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 12.45 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación pueden ser consultadas en la Sección Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrá ser retirados los Pliegos de Condiciones todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas. — La Dirección General.

e.18 sep.-N.° L—3830.v.28 sep

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública N.° 79 para el día 30 de Octubre de 1946, a las 12 horas para la contratación de la obra: "Instalación de una central eléctrica — Sub-estaciones de transformación — Guarnición Aérea Córdoba" — Presupuesto oficial m$n. 1.459.700. — Precio de la documentación técnica m$n. 100.— La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 25 de Octubre de 1946. Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.20 sep.-N.° L-3751-v.25 oct.

Llámase a licitación pública N.° 80, para el día 5 de Octubre de 1946, a las 10 horas, — Para la contratación de la obra:

(Calles pavimentadas de Aterrizaje — Base Aérea Militar Coronel Pringles — Villa Reynolds — San Luis). — Presupuesto oficial m$n. 1.076.659.17. — Precio de la Documentación Técnica m$n. 100. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Calle Rodríguez Peña N. 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General. (Sección Licitaciones y Contratos) Calle Charcas N.° 1659 de 8 a 13 horas, o en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 1.° de Octubre de 1946. — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 sep.-N.° L.3752-v.2 oct.

Dirección General de Infraestructura

— Licitación Pública N.° 50|46 —

Llámase a licitación pública para el día 28 de Septiembre de 1946 a las 9 horas, para la "Provisión de cuatro transformadores". Precio de la documentación técnica, m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.° 1693 ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones). de 8 y 30 a 12 horas. El Secretario de Aeronáutica.

e.14 sept.-N.° L-3750-v.25 sept.

Llámase a Licitación Pública N° 78, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 11 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Ampliación de las instalaciones de aeronafta, B. A. M. El Palomar, Provincia de Bs. Aires", — Presupuesto oficial m$n. 292.315,25. Precio de la documentación técnica m$n. 30. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 12 horas. Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.10 sept.-N.° L-3675.v.28 sept

Dirección General del Material

Llámase a licitación Pública, para el día 25 de Septiembre de 1946, para la provisión de materiales varios de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación N° 30, a las 11.30 horas Tornos; her amientas neumáticas y generales para mecánicos, chapistas, armeros etc.; calibres; hornos eléctricos, balancines; construcción de mesas, bancos de trabajo, caballetes, calzas, carretillas, escaleras, bandejas para aceite ,baldes, embudos para nafta, camillas para taller, armarios, carritos de remolque y transporte de materiales metálicos y de madera; equipos para ensayo de instrumental máquinas de ensayo para laboratorios: voltímetros, amperímetros, oscilógrafos generadores de señales, medidores de salida, analizadores de sonido, etc.; máquinas varias de carpintería; agujas para máquina de coser colchonero, tapicero, etc.; construcción de aparatos de prueba de indicadores y portacables; tensiómetros; equipos aero neumáticos; rectificadores de válvulas, de cilindros, para pintura portátiles, soldadura autógena y lavado de motores; limas, hojas de sierra, gatos hidráulicos; reflectores; cables soga para amarre; mangueras; aparejos; bombas reloj; relojes control; guinches eléctricos, rodantes, con carro monomóvil y monorriel transportables; gruas a mano, a aire comprimido y móviles; zorras eléctricas; máquinas para tornear campanas de freno; rectificadores de cilindros; máquinas de vulcanización y bicicletas. Precio de la lista de efectos, $ m|n.

Licitación N° 31, a las 11.40 horas. Condensadores; resistencias, potenciómetros; válvulas, alambres; material de aislación; transformadores; impedancias; pilas; baterías ;amperímetros; oscilados, res, etc. Precio de la lista de efectos m$n. 5.70.

Licitación N.° 33, a las 11,50 horas Maquinas fotográficas; cubetas de hierro; caballetes; lámparas y elementos varios para uso fotográfico; máquinas de copiar planos; películas y papel; envases y probetas de vidrio y drogas varias.

Licitación N° 34 ,a las 12 horas: Brújulas.

Licitación N° 35, a las 12.10 horas Construcción de mecanismos para desprendimiento de mangas de remolque.

Licitación N° 36, a las 12.20 horas. Construcción de torres metálicas; receptores; inversores de voz; amplificadores, frecuencímetros; probadores de válvula y testers Precio del pliego m$n. 9.15.

Licitación N° 37, a las 12.30 horas, Computadores de navegación.

Licitación N° 38, a las 12.40 horas. Juegos de cadenas pantaneras.

Licitación N° 39, a las 12.50 horas. Equipos amplificadores, fonoeléctricos portátiles.

Licitación N° 40, a las 13 horas. Instalación, montaje y balizamiento de mástiles de antena.

Licitación N° 41, a las 13.10 horas. 6.000 metros de bramante.

Licitación N° 42, a las 13.20 horas. Thinner disolvente.

Por más datos y pliegos de condiciones, concurrir a la División Adquisiciones. Tucumán 1427, cualquier día hábil, de 8 a 11 horas. — Carlos José Harraga, Capitán.

e.10 sep.-N° L. 3.674-v.25 sep.

INSTITUTO AEROTECNICO

Dpto. Adquisiciones

División Compras

Llámase a licitación pública N.° 18|46, a realizarse el día 11 de Octubre de 1946 a las 14 horas, para la construcción de tanques de nafta y aceite. Construcción de amortiguadores para tren de aterrizaje Construcción de herrajes para fuselajes y cinchas para tanque. Construcción de asientos para piloto y copiloto. Construcción de piezas mecánicas, bulones y tornillos. La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico a la hora y día señalados, y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo; solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121, Córdoba, o en la oficina de éste, Suipacha 1225, Buenos Aires. Precio del ejemplar por grupo $ 2. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.17 set. N.° L.3285 v.3 oct

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública Nro. 201

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 30 del mes de Septiembre próximo a las 14.15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hospital Colonia Psiquiátrico, en Oliva, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Semilla — Arreglo de instrumentos de música — cubiertas para automóvil — leña — materiales — alimentos — víveres — arts. complementarios p|automóvil — oxígeno comercial — etc.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1946. — El Director General de Administración.

e.24 sep.-N.° L—3972-v.28 sep.

Expediente N.° 29.070|46

LICITACION PUBLICA N.° 199

(2do llamado)

Llámase a licitación pública (2do. llamado) para el día 27 del mes de Septiembre próximo a las 13 y 45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Regional del Norte para Palúdicos "General Güemes" (Salta).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: plantas, ropas, repuestos para automóviles, combustibles (alcohol desnaturalizados, carbón y leña), drogas y productos químicos, forraje (alfalfa y maíz), alcohol de quemar, materiales (azulejos, etc.), artículos de limpieza, bazar y menaje. reparación de máquinas de escribir, moblaje, artefactos eléctricos, alimentos, delantales, casquetes, máquinas y herramientas, libros e impresos, bicicleta y pintura de ambulancia.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1946. — El Director General de Administración.

e.21 sep.-N.° L.-3924-v.26 sep.

Licitación Pública N° 203

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 1.° del mes de Octubre próximo a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Estación Sanitaria de San Luis.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes elementos: Muebles y artefactos (escritorio, sillones, archivos, armarios, canastos, etc.); Adquisiciones varias (jaulas p|conejos, p|ratas, p|lauchas, bañomaría de W. s. sermann, autoclave, mecheros, microscopios etc.).

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 sept.-N.° L-3875-v.30 sept.

Licitación Pública N.° 205

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 1.° del mes de Octubre próximo a las 13.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hospicio de Las Mercedes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes elementos: arpillera, lienzo de algodón, calzoncillos, camisas y camisetas. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 sept.-N.° L-3877-v.30 sept.

— Licitación Pública N.° 200 —

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 30 del mes de Septiembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Colonia Nacional de Alienados en Open Door, para habilitación de un pabellón.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Almohadas, colchas, colchones y frazadas, artículos de limpieza, menaje y bazar, mobiliario, ollas a vapor, lámparas eléctricas, vitrina, etc., botines, paño azul, brin, toallas, servilletas y elementos de vestuario. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 sept.-N.° L.3876-v.30 sept.

Expediente Nro. 49252|45 y 34312|46

Licitación Nro. 202

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 14.30 horas para contratar la impresión de 5.000 ejemplares de los Anales de la ex-Dirección Nacional de Salud Pública, correspondientes a los años 1944 y 1945. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Pública (Sección Licitaciones y Compras) Avda de Mayo 819, planta baja, — en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para Pliegos de Condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1946. — El Director General De Administración.

e.18 sep.-N.° L.-3831-v.28 sep.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota número 122.499 A. 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Margaret Johnson; paquete: 10307; fecha de entrada al puerto: Agosto 18|1945; marca: H. A.; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

e.19 sept.-v.5 oct.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don... se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 123012 A. 1946. — que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Margaret Johnson; paquete 10307; fecha de entrada al puerto Agosto. 17|45; marca A. F.; números 1; envase, cajones, cantidad, 1 cajón.

El Jefe.

e.23 sep.-v.9 oct.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don... se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 121.794 A. 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Bariloche ;paquete 8138; fecha de entrada al puerto. junio 29|45; marca Sociedad de Estudios Geográficos Argentina; números 1; envase, cajones; cantidad; 1 cajón.

El Jefe.

e.23 sep.-v.9 oct.

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE AGUARAY

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días contados desde la primera publicación de este aviso al señor Pedro Maillard o a las personas que se consideren con derecho a 23 cajones conteniendo (1.726,380 kgs.) un mil setecientos veintiséis kilos trescientos ochenta gramos de mica en bruto, introducidos de Bolivia el 14 de Diciembre de 1944, para que procedan al despacho y retiro inmediato de los mismos, bajo apercibimiento de procederse a la venta en pública subasta si no lo hicieren. — Aguaray, Septiembre 6 de 1946. — Alberto M. Martorell, Receptor de Rentas Aduaneras.

e.19 sept.-v.24 oct.

Licitación Pública N° 97
Planilla de Rezagos N° 439|46

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota número 119885 - A - 1946; que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Vapor: Deseado; paquete: 13825; fecha de entrada al puerto: Octubre 31|45 marca: L.P.C.; números: 16029|129; envase: caja; cantidad: 1. — El Jefe.

e.10 sept.-v.26 sept

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por seis meses al ausente don GREGORIO KASSIAN.

Buenos Aires, 15 Junio de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.8 jul.-No 2497 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 ago.-No 2.497 s|p.p.-v.21 ago.
e.23 sep.-No 2497 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 oct.-N.° 2497-s|p.p.-v.2 nov.
e.3 dic.-N.° 2497-s|p.p.-v.7 dic.
e.8 ene.-N.° 2497-s|p.p.-v.13 ene.

El Juez Urdapilleta (Secretaría 3), cita emplazando por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL HILARIO GABRIEL H. LARRALDE.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.

e.16 sep.-N.° 17296-v.21 oct.

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR NICOLAS RUBERTICCHIO. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.11 sept.-N.° 3637 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FERRARI. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.11 sept.-N.° 3641 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALFREDO ULRICO RAYBAUD o CARLOS ULRICO RAYBAUD. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), Secretario.

e.6 sep.-N.° 3.578 s|p.p.-v.10 oct.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CLAUDIO REPETTO y COLOMBA ARZENO DE REPETTO.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.2 sep.-N.° 3497 s|p.p.-v.5 oct.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PELLEGRINI o PELLEGRINO de ESPOSITO MARIA CARMEN.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.28 ago.-N.° 3398 s|p.p.-v.2 oct.

N.° 2

El Juez Civil Dr. Jorge Ravagnán, Secretaría León G. Dávila, cita por treinta días a herederos y acreedores de SADOT FERNANDEZ REGO. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.13 sep.-N.° 17783-v.18 oct.

N.° 4

El Juez Civil, doctor José F. Oderigo, hace saber por cinco días por mes y durante seis meses, que ante el Juzgado en lo Civil Nro. 4/ Secretaría Funes Lastra, tramitan las actuaciones "POLICIA DE LA CAPITAL, sobre consignación de dinero", en la que se ha dispuesto esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho respecto a la suma de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional encontrada en el comercio "Gath & Chaves" de esta Ciudad en el mes de Abril de 1945, hagan las gestiones que les correspondan.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Jorge Funes Lastra, secretario.

e.22 jun.-N.° 12928-v.27 jun.
e.22 jul.-N.° 12928-v.26 jul.
e.22 ago.-N.° 12928-v.27 ago.
e.23 sep.-N.° 12928-v.27 sep.
e.22 oct.-N.° 12928-v.26 oct.
e.22 nov.-N.° 12928-v.27 nov.

El Juez Doctor José A. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de STENNERY MODESTO FERNANDO, por ante la Secretaría del Dr. J. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.11 sept.-N.° 3642 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez Doctor José F. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ JOAQUIN PASCUAL por ante la Secretaría del Dr. J. A. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.11 sept.-N.° 3638 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOAQUIN PASCUAL LOPEZ, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.2 sep.-N.° 3494 s|p.p.-v.5 oct.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. ALFONSO MALACRIDA, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. - José A. Amuchástegui Keen, secretario

e.2 sep.-N.° 3493 s|p.p.-v.5 oct.

N.° 5

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL PAYEDO (Sec. Borré). — Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Antonio Borré, secretario.

e.11 sept.-N.° 3627 s|p.p.-v.16 oct.

N.° 6

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARGARITA DECILLO. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Ubaldo Romero, secretario.

e.6 sep.-N° 3.573 s.p.|p.-v.10 oct.

N.° 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de WLADIMIRO WOROH. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.11 sept.-N.° 3633 s|p.p.-v.16 oct

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de HILDA MARGRETA WESTMAN. Buenos Aires, Julio 1° de 1946. — Domingo Grandoli, Secretario.

e.6 sep.-N° 3,566 s|p.p.-v.10 oct

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LEON VASCO. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, Secretario.

e.6 sep.-N° 3.567 s|p.p.-v.10 oct

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SANTIAGO RIZZOLATI o RIZZALATTE.

Buenos Aires, Agosto 1 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.2 sep.-N.° 3495 s|p.p.-v.5 oct.

El juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FLORA GIL CASTRO.

Buenos Aires, Agosto of 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.2 sep.-N.° 3488 s|p.p.-v.5 oct.

N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña ANTONIA VILASECA.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.20 sep.-N.° 3693 s|p.p.-v.25 oct.

El Juez Dr. Arturo G. González, Secretaría N.° 30, cita por 30 días a herederos y acreedores de Don ANTONIO CAPRIA o FRANCISCO ANTONIO CAPRIA. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.11 sept.-N.° 17019-v.16 oct.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don VICENTE FILARDI.

Buenos Aires, Julio 25 de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.28 ago.-N.° 3390 s|p.p.-v.2 oct.

N.° 9

El Juez Civil Dr. César A. Fauvety, Secretaría Mariano J. Grandoli, cita por 30 días herederos, acreedores de VICENTE FERRARI. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.11 sept.-N.° 3632 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez doctor César A. Fauvety, secretaría 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de SIMON WALD o SIMON WALDE.

Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.31 ago.-N.° 3437 s|p.p.-v.4 oct.

N.° 10

Por disposición del Juez Civil Doctor Adrián Fernández Mouján, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de JUAN CAPELLI. — Buenos Aires, Agosto treinta y uno de 1946. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.

e.11 sept.-N.° 3640 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez Civil, doctor Adrián Fernández Mouján, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de MAURICIO DE VITA.

Buenos Aires, Agosto nueve de 1946. — Manuel Aráoz Castex, secretario.

e.28 ago.-N.° 3393 s|p.p.-v.2 oct.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS MIGUEL ARGAÑARAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.24 sep.-N.° 3702 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS CARDILE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Daniel J. Frías (h) Secretario.

e.6 sep.-N° 3.5[illegible] s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO UFDESCO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.6 sep.-N° 3580 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOÑA BEATRIZ ARANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 sep.-N.° 3475 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO DOMINGO TEMER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.29 ago.-N.° 3426-s|p.p.-v.3 oct.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a HECTOR FERREIRO HERNANI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 45. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.24 sep.-N.° 3712 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS LUJAN y ANTONIO JOLIVARET, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto y defraudación en causa N.° 23.722, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 44. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.24 sep.-N.° 3695 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS LUJAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en causa 23331, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 44. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.24 sep.-N.° 3696 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a ANTONIO SOLIVARET a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en causa 23724, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 44. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.24 sep.-N.° 3697 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a RENATO BAUTISTA LOMBARDO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. Secretaría N° 43. Testado "Emilio Vilafañe Basavilbaso" — No vale. Entre líneas — "Alfredo M. Méndez" — Vale. — Enrique Ramos Mejía, Secretario.
e.19 sept.-N° 3.676 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a DOMINGO KASMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 45. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Enrique Cáceres (h.), secretario.
e.13 sep.-N.° 3645 s.p.p.-v.18 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días, a MARIA CARMEN CASTELUC, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 45. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.7 sep.-N.° 3592 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ARMANDO NATALIO GRINSTEIN, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.6 sep.-N° 3.581 s|p.p.-v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días, a SIMON STORNI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 45.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.7 sep.-N.° 3591 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL SOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 43.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.4 sept.-N.° 3529 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a ESTERGIDIO ORLANDO BULACIO o VULACIO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 43.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.4 sept.-N.° 3530 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a ERNESTO DARIO ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 44.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.29 ago.-N.° 3432-s|p.p.-v.3 oct.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a TEOFILO A. CORREA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.
e.24 sep.-N.° 3710 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE PRINZO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.20 sep.-N° 3.679 s|p.p.-v.25 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALBERTO HERRERA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Eduardo Malbrán, Secretario.
e.10 sep.-N° 3625 s|p.p.-v.15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO HAINES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Ernesto N. Black, Eduardo S. Malbrán, secretarios.
e.9 sept.-N.° 3619-s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CUCCARESE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 3 Septiembre de 1946. — Ernesto N. Black, Eduardo S. Malbrán, secretarios.
e.9 sept.-N.° 3620-s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BENITEZ DOMINGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.9 sept.-N.° 3618-s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 sep.-N.° 3476 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIA GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946 — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 sep.-N.° 3477 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PAULINA SAVEZZARI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 sep.-N.° 3478 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LOPEZ FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 sep.-N.° 3480 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL LOPEZ FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 sep.-N.° 3481 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO SERRANO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, Ernesto N. Black, secretarios.
e.31 ago.-N.° 3466-s.p|p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIAN COCH, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.31 ago.-N.° 3438-s.p|p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO POSETTI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.31 ago.-N.° 3439-s.p|p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BIANCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, Ernesto N. Black, secretarios.
e.31 ago.-N.° 3440 s|p.p.-v.4 oct.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. N. E. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO MARTINEZ, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6 sep.-N.° 3588 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO BALBACHAN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6 sep.-N.° 3474 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso E. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo GENARO R. PINTTA, imputado de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.2 sept.-N.° 3482-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso Ocampo, a c|Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO MANCUSO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.28 ago.-N.° 3399 s|p.p.-v.2 oct.

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANUEL MOUSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.24 sep.-N.° 3709 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO DAUBLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1946. Carlos P. Sagarna, secretario.
e.24 sep.-N.° 3698 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HILDA ROLDAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.17 sept.-N.° 3662 s|p.p.-v.22 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN C. PEÑALBO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.14 sept.-N° 3.656 s|p.p.-v.19 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO PABLO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.13 sep.-N.° 3647 s|p.p.-v.18 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ORLANDO AQUINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro
Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946. Carlos P. Sagarna, secretario.
e.13 sept.-N.° 3648-s|p.p.-v 18 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GARCIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.11 sept.-N.° 3643 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BULLOR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.9 sept.-N.° 3616 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso Ocampo, cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS RODRIGUEZ, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.4 sept.-N.° 3536 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instruccin, Dr. Narciso E. Ocampo, inter. a|c. Juzgado 4, se emplaza por treinta días a ROSA CASTRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en el sumario N.° 24.281, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 49.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.4 sept.-N.° 3535 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 21 de Agosto de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.2 sept.-N.° 3500-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.2 sept.-N.° 3483-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RAMOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e. 31 ago.-N° 3470-s|p.p.-v. 4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO J. HENNING, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.29 ago.-N.° 3433 s|p.p.v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIONISIO CABRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.29 ago.-N.° 3434|s|p.p.v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Narciso E. Ocampo, se emplaza por treinta días a JOSE RAMON MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 49.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.29 ago.-N.° 3435-s|p.p.-v.3 oct.

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación, a ALFREDO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.24 sep.-N.° 3708 s|p.p.-v.29 oct.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde de la primera publicación del presente, a CARLOS RAMON PEREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.24 sep.-N.° 3711 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde de la primera publicación del presente, a FRANCISCO MAURO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.20 sep.-N° 3.678 s|p.p.-v.25 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde de la primera publicación del presente, a GUILLERMO SUFFER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.20 sep.-N° 3.677 s|p.p.-v.25 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO SERRANO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Hernán A. Pessagno, Secretario.
e.19 sept.-N° 3.675 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instruccin en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CAMEL MARTINEZ NADRUZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Tercer piso. — Secretario, Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946.
e.13 sep.-N.° 3644 s.p.p.-v.18 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO LEVACHOF para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — E. Martínez Pena, secretario.
e.13 sep.-N.° 3652 s|p.p.-v.18 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PE-

DRO SERRANO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.
e.13 sep.-N.° 3653 s|p.p.-v.18 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGELA P. DE PAGANI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Enrique Martínez Pena, Secretario.
e.10 sept.-N.° 3626 s|p.p.-v.15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROCA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.9 sept.-N.° 3615-s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Bautista Ferrero, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946. Hernán A. Pessagno, secretario.
e.7 sep.-N.° 3593 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS PALERMO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946. Hernán A. Pessagno, secretario.
e.7 sep -N.° 3594 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO MANCUSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946. Hernán A. Pessagno, secretario.
e.7 sep.-N.° 3595 s|p.p.-v.11, oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a ALBERTO PEREZ GATTI, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Hernán Abel Pessagno, Alfredo D. Posse, secretarios.
e.3 sept.-N.° 3503-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MOISES MILSZTEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.3 sept.-N.° 3512-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MALDONADO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.2 sept.-N.° 3498-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN MARTINEZ de LAUTANSKY para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.2 sept.-N.° 3499-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a NELLY ANGELIA MOLAS, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 ago.-N.° 3427-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a ROSA DEL CARRIL, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 ago.-N.° 3428-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a JUSTA SOLDO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 ago.-N.° 3429-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a JOSE ANTONIO FILADELFIO GALARCE, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 ago.-N.° 3430-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a MARINA DELGADO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario,
e.29 ago.-N.° 3431-s|p.p.-v.3 oct

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a TERESA BUCAROLLI de CLOSAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24 sep.-N.° 3703 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ANGELICA CORREA QUIROGA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires Septiembre 16 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.24 sep.-N.° 3701 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ESPERANZA RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.18 sep.-N.° 3665 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a RITA VERA o ROSA FERREYRA o ELENA o NELIDA TABORDA o VEGA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946 — Sixto Ovejero, secretario.
e.18 sep.-N.° 3666 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani se emplaza por treinta días, a JOSE GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.18 sep.-N.° 3667 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a FLORENTINA FABRA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.18 sep.-N.° 3668 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a DAMASO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.18 sep.-N.° 3669 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA ITURIZA o ITURRIZA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Por disposición del senor Juez de Ins Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946. — Secretaría N° 63. — Roberto Durrieu, secretario.
e.14 sept.-N° 3.655 s|p.p.-v.19 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALBERTO TUCCI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.4 sept.-N.° 3533 s|p.p.-v.8 oct

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ROSA FERREYRA o NELIDA TABORDA RITA TRINIDAD VEGA o PETRA MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.4 sept.-N.° 3534 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días DONATO BAUTISTA LOMBARDI o LOMBARDO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.3 sept.-N.° 3528-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ANGEL CHIMENTI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 sept.-N.° 3485-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a MARTA SUSANA PUEYRREDON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 sept.-N.° 3501-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a ANTONIO MAUD y JUAN MARIO CARPE, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 sept.-N.° 3502-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ARTURO PEREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.29 ago.-N.° 3436-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días, a RAUL ARTURO LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.28 ago.-N.º 3406 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a ARNOLD SCHOL, o SCHORT, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.28 ago.-N.º 3398 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a EOLO MANUEL ALDANA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.28 ago.-N.º 3397 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a DIONISIO HERNANDEZ o MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.28 ago.-N.º 3408 s|p.p.-v.2 oct.

N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a DEMETRIO ANGLELUTA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1946. — Sadí Massüe, secretario.

e.24 sep.-N.º 3699 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nº 9, se cita, llama y emplaza a ROLANDO VILDOS o VILCHES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.17 sept.-N.º 3663 s|p.p.-v.22 oct

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo de Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a EDUARDO ENRIQUE DAUMAS, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946 — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.9 sep.-N.º 3621 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nro. 9, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO DEUSHST, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946. Horacio J. Malbrán, secretario.

e.7 sep.-N.º 3608 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nro. 9, se cita, llama y emplaza a ROSA FERREYRA o ELENA NELIDA TABORDA o RITA TRINIDAD VEGA o PETRA MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946. Germán Terán, secretario.

e.7 sep.-N.º 3609 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a RICARDO RABAL, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946. — Horacio Malbrán, secretorio.

e.6 sep.-N.º 3589 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a JUAN ANGEL CANAL, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946 — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.31 ago.-N.º 3469-s.p|p.-v.4 oct.

N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Leopoldo Emilio Silva, a cargo Juzgado N.º 4, se emplaza por treinta días a RENEE SEDOLINI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 49. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.24 sep.-N.º 3700 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capitall Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga GLADIS NORMA MARTIN OTAMENDI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.24 sep.-N.º 3705 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo SIMON SOFUS RAVEN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.24 sep.-N.º 3706 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo MAXIMO DOYLE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.24 sep.-N.º 3707 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Leopoldo Silva, a|c. Juzg. Ins. N.º 4, se emplaza por treinta días a RENEE BIONDINI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 49. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.13 sept.-N.º 3646 s|p.p.-v.18 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Leopoldo E. Silva, inter. a|c. Juz. 4, se emplaza por treinta días a ROBERTO JOSE PUGA a comparecer en la causa que se le sigue por prostitución, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Secretaría N.º 50. — Carlos M. Ure, Secretario.

e.10 set. N.º 3622 s|p.p. v.15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Leopoldo E. Silva intr. a|c. Juz. 4 se emplaza por treinta días a CARMEN SALAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Secretaría N.º 50. — Carlos M. Ure, Secretario.

e. 10 sep.-Nº 3623-s|p.p.-v. 15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Leopoldo Emilio Silva a cargo Juzgado 4, se emplaza por treinta días a LUIS LENCISA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 50.

Buenos Aires, Septiembre dos de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.9 sep.-N.º 3617 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a el prófugo MARIO ANTONIO FERNANDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.3 sep.-N.º 3509-s|p.p.-v.7 otc

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo LORENZO FERRON SANCHEZ, procesado por el delito de lesiones, causa número 15.835, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.3 sept.-N.º 3511-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, dotor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ABEL RODRIGUEZ (Causa N.º 15.791), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2 sept.-N.º 3484-s|p.p.-v.5 oct.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 3

El doctor Luis R. Gondra (h), Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FELIX WINKLER.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. José L. Rodríguez, secretario.

e.20 sep.-N.º 3683 s|p.p.-v.1.º oct.

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Bariloche, lote 17, manzana 4, Partida N.º 37.702, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.230. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.º 3103 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3103 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial ...

... un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Morelos y Vías del F. C. O., pasando el número 133 de Morelos, Partida N.º 2.221, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.219. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.º 3104 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3104 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Morelos sin número, lote 22, manzana A., Circunscripción 5, Partida número 2.591, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.218. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Echeandía sin número, lote 183, manzana 1, Circunscripción 1, Partida número 65.645 año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.254. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
— Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3109 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3109 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa s|n, lote 10, manz. E., Pda. N.° 66.452, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.242. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
— Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3110 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3110 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Oliden sin número, lote 10, manzana F., Circunscripción 1, Partida número 66.147, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.232. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
— Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3111 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3111 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle C. Alvarez y Léguizamón s|n., lote 18, manzana B., Circ. 1, Partida número 66.978, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.227. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
— Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3112 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3112 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avenida Argentina s|n., y Santander s|n., lote 23, manzana K., Partida N.° 67.612, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.228. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
— Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3113 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3113 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa sin número, lote 12, manzana E., Circunscripción 1, Partida número 66.454, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.240. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
— Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3114 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3114 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F. Rivera sin número, lote 74, manzana 10, Circunscripción 1, Partida número 56.272, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.234. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
— Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3127 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3127 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Erezcano sin número, lote 127, manzana 20, Circunscripción 1, Partida número 52.900, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.290. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
— Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3128 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3128 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Erezcano sin número, lote 126, manzana 20, Circunscripción 1, Partida número 52.901, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.291. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
— Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3129 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3129 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en las calles Crespo, F. Rivera y Erezcano s|n., manzana 9, Circunscripción 1, Partida N.° 52.917, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.289. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
— Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3130 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3130 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Crespo sin número, Circ. 1, Partida N.° 52.913, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.292. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
— Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3131 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3131 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle A. de Vedia N.° 2967, Partida número 52.705, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.257. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
— Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3132 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3132 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle A. de Vedia sin número, lote 77, manzana 10, Circunscripción 1, Partida N.° 52.710, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.225. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
— Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3121 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3121 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle G. F. Rivera sin número, lote 75, manzana 10, Circunscripción 1, Partida N.° 52.671, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.233. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de [illegible]
— Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3122 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3122 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle A. de Vedia s|n., manz. 10, Circ. 1, Pda. N.° 52.709, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.224. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
— Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3123 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3123 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F. Rivera sin número, lote 66, manzana 10, Circunscripción 1, Partida número 52.680, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.221. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
— Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3124 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3124 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F. Rivera sin número, lote 67, manzana 19, Circunscripción 1, Partida número 52.679, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.220. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
— Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3125 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3125 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F. Rivera sin número, lote 73, manzana 10, Circunscripción 1, Partida número 52.673, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.235. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946.
— Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3126 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3126 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa sin número, lote 13, manzana E., Circunscripción 1, Partida número 66.455, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.239. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.º 3106 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3106 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa sin número, lote 11, manzana E., Circunscripción 1, Partida número 66.453, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.241. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.º 3107 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3107 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Hubac y Oliden sin número, lote 16, manzana G., Circunscripción 1, Partida N.º 66.097, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.253. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.º 3108 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3108 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zuviría sin número, lote 1, manzana 14, Circunscripción 1, Partida número 59.660 año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.250. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.º 3120 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3120 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Murguiondo sin número, lote 4, manzana F., Circunscripción 1, Partida número 66.665, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.226. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.º 3115 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3115 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa y Oliden sin número, lote 1, manzana B., Circ. 1, Partida número 65.577, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.256. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.º 3116 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3116 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Corvalán sin número, lote 11, manzana 24, Circunscripción 1, Partida número 64.779 año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.255. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.º 3117 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3117 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Mozart sin número, lote 25, manzana D., Circunscripción 1, Partida número 59.823, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.251. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.º 3118 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3118 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Arroyo Cildañez sin número, lote 4, manzana D., Circunscripción 1, Partida N.º 59.844, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.259. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.º 3119 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3119 s|p.p.-v.30 sep.

N.º 7

El doctor Ricardo Soiá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSEF VALACH.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1946. José L. Rodríguez, secretario.

e.20 sep.-N.º 3681 s|p.p.-v.1.º oct.

N.º 11

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a don GREGORIO PANUSIAN, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1943, correspondiente al inmueble situado en calle L. Correa Morales 2755; Partida número 55.283, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13 ago.-N.º 3056-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 sept.-N.º 3056-s|p.p.-v.26 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a doña FRAIDA S. DE KESEL, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1939, correspondiente al inmueble situado en calle Terrero 2418, Partida N.º 243.393, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que la represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13 ago.-N.º 3057-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 sept.-N.º 3057-s|p.p.-v.26 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don GENARO CELA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1939, correspondiente al inmueble situado en calle Arregui 2110; Partida N.º 243.254, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13 ago.-N.º 3058-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 sept.-N.º 3058-s|p.p.-v.26 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don CARMELO SCHETTINI, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1939, correspondiente al inmueble situado en calle Gavilán 2591|99; Partida N.º 243.522, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13 ago.-Nº 3059-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 sept.-N.º 3059-s|p.p.-v.26 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don JUAN A. ALBERTO, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1938, correspondiente al inmueble situado en calle Punta Arenas 1886; Partida N.º 243.030, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13 ago.-N.º 3060-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 sept.-N.º 3060-s|p.p.-v.26 sept.

N.º 12

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 12 doctor Ricardo López de Gomara, se hace saber por tres días que en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos, Expediente N.º 12101", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Junio seis de 1946 — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones y de conformidad con lo dispuesto por el art. 42 de la Ley N.º 11.924, fallo: Mandando llevar adelante esta ejecución hasta hacerse al acreedor pago íntegro del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Por sus trabajos, fijo en sesenta y veinte pesos m|n. respectivamente, los honorarios del letrado y del apoderado de la parte actora. — Notif. Ricardo López de Gomara; ante mí: Héctor A. Re".— En este juicio se persigue el cobro de pavimentos construídos frente al inmueble Vilela 3151, sección 43, manzana 98, parcela 17, del Catastro Municipal, cta. cte. 47.711, Ley 11.593, serie 9.a. — Buenos Aires, Setpiembre 10 de 1946. — Héctor A. Re; secretario.

e.24 sep N.º s.p.p. 3715-v.26 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 12, doctor Ricardo López de Gomara, se hace saber por tres días al propietario del inmueble sito en la calle Melincué entre Bahía Blanca y Chivilcoy, sección 81, manzana 60, parcela 23 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos c|c. 35.505, Ley 11.593, serie 8.a, Expediente N.º 12.103, se ha dictado la siguente sentencia: Buenos Aires, Junio seis de 1946. — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones y de conformidad con lo dispuesto por el art. 42 de la Ley 11.924, fallo: Mandando llevar adelante esta ejecución hasta hacerse al acreedor pago íntegro del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Por sus trabajos, fijo en treinta y tres y doce pesos m|n. respectivamente, los honorarios del letrado y del apoderado de la parte actora. — Notif. — Ricardo López de Gomara. — Ante mí: Héctor A. Re". — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1946. — Héctor A. Re; secretario.

e.24 sept N.º s.p.p. 3716-v.26 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 12, doctor Ricardo López de Gomara, se hace saber por tres días al propietario del inmueble sito en la calle Pilar entre Schmidel y Pizarro, sección 74, manzana 96, parcela 24 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos C|C. 8266, Ley 11.593, Serie 4a., Expediente Judicial N.º 12.100, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Autos y Vistos: Dado la vía de apremio que corresponde a esta ejecución, declárase inadmisible la defensa de prescripción opuesta a fs. 26 vta., por no estar entre las que taxativamente enumera el art. 315 de la ley 50 y no habiéndose opuesto más óbice al progreso de la demanda y de acuerdo a lo pedido, fallo: Mandando llevar adelante la acción hasta hacerse la acreedora íntegro pago del capital reclamado, con sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo los honorarios de la dirección letrada municipal en sesenta y cinco $ m|n. y los de su apoderado

en treinta y cinco pesos de igual moneda. — Notifíquese al Sr. Defensor en su despacho. — Ricardo López de Gomara. — Ante mí: Héctor A. Re". — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1946. — Héctor A. Re, secretario.
e.24 sept.-N.° s.p.p. 3717-v.26 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 12, doctor Ricardo López de Gomara, se hace saber por tres días al propietario del inmueble sito en la calle Fonrouge entre Gregorio de Laférrere y Monte, sección 62 manzana 28, parcela 17 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos C|C. 43.764, Ley 11.593, Serie 9a., Expediente Judicial N.° 12.094, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Junio seis de 1946. Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones y de conformidad con lo dispuesto por el art 42 de la Ley N.° 11.924, fallo: Mandando llevar adelante esta ejecución hasta hacerse al acreedor pago íntegro del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Por sus trabajos, fijo en ciento veinte y cincuenta pesos m|n. respectivamente, los honorarios del letrado y del apoderado de la parte actora. — Notif. — Ricardo López de Gomara. — Ante mí: Héctor A. Re". — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Héctor A. Re; secretario.
e.24 sept.-N.° s.p.p. 3718-v.26 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 12, doctor Ricardo López de Gomara, se hace saber por tres días al propietario del inmueble sito en la calle Barros Pasos entre Oliden y Murguiondo, sección 80 manzana 106, parcela 24 del Catastro Municipal Sr. CRISTOBAL COCCO, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos c|c. 2656, Ley 11.593, serie 4a., se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Autos y Vistos: Dado la vía de apremio que corresponde a esta ejecución, declárase inadmisible la defensa de prescripción opuesta a fs. 26 vta., por no estar entre las que taxativamente enumera el art. 315 de la Ley 50 y no habiéndose opuesto más óbice al progreso de la demanda y de acuerdo a lo pedido, fallo: Mandando llevar adelante la acción hasta hacerse la acreedora íntegro pago del capital reclamado, con sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo los honorarios de la dirección letrada municipal en ciento veinte $ m|n. y cuarenta pesos de igual moneda. — Notifíquese al Sr. Defensor en su despacho. — Ricardo López de Gomara. — Ante mí: Héctor A. Re". — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1946. — Héctor A. Re, secretario.
e.24 sept.-N.° s.p.p.-3719-v.26 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 12, doctor Ricardo López de Gomara, se hace saber por tres días al propietario del inmueble sito en la calle Fonrouge entre Gregorio de Laferrere y Monte, sección 62, manzana 28, parcela 15 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pavimentos, cta. cte., 43.762, Ley 11.593, serie 9a., expediente judicial N.° 12.096, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires Junio seis de 1946. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones y de conformidad con lo dispuesto por el art. 42 de la Ley número 11.924, fallo: Mandando llevar adelante esta ejecución hasta hacerse al acreedor pago íntegro del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Por sus trabajos, fijo en ciento veinte y cincuenta pesos m|n. respectivamente, los honorarios del letrado y del apoderado de la parte actora. — Notif. — Ricardo López de Gomara. — Ante mí: Héctor A. Ré. — Buenos Aires, Septiembre diez de 1946. — Héctor A. Ré, secretario.
e.24 sep.-N.° 3714 s|p.p.-v.26 sep.

N.° 14

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becu, cita por diez días, a herederos y acreedores de don CECILIO ALFARO. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.
e.20 sep.-N.° 3682 s|p.p.-v.1.° oct.

N.° 15

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado No 15, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la Capital Federal; calle San Salvador 5202 y Arregui 4712 s|n, para que concurran a abonar la suma que se reclama por impuestos y recargos correspondientes bajo apercibimiento de que en caso de no compa recer se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido de Obras Sanitarias de la Nación (hoy Administración Nacional del Agua), (Exptes. 59.024 y 59.023, año 1946), en el juicio que sigue ésta contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.12 ago.-No 3043 s|p.p.-v.19 ago.
e.20 sep.-No 3043 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposicin del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Quesada Zapiola a cargo del Juzgado N.° 15, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Zuviría 4631, A., para que concurra a abonar la suma que se reclama por impuestos y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido de Obras Sanitarias de la Nación (hoy Administración Nacional del Agua), (Exp. 58.911, año 1946), en el juicio que sigue ésta contra el mencionado propietario o poseedor.
Buenos Aires, Agosto primero de 1946. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.12 ago.-N.° 3042-s|p.p.-v.19 ago.
e.20 sep.-N.° 3042 s|p.p.-v.25 sep.

N.° 27

El Juez doctor Roberto C. Costa, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAZZOCCHI DAVID LEOPOLDO OCTAVIO MARIA. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Juan Carlos Mengo, secretario.
e.6 sep.-N.° 3576 s|n.p.-v.10 oct.

N.° 29

El Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS GARCIA. Buenos Aires, Septiembre seis de 1946. Luis N. Isola, secretario.
e.20 sep.N.° 3687 s|p.p.-v.1.° oct.

El Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ESCALON o SCALON.
Buenos Aires, Septiembre seis de 1946. Luis N. Isola, secretario.
e.20 sep.-N.° 3686 s|p.p.-v.1.° oct.

El Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DONOGUE DE TEJEIRO.
Buenos Aires, Julio 12 de 1946
Luis N. Isola, secretario.
e.20 sep.-N.° 3684 s|p.p.v.1.° oct.

El Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR ROLANDO LOPEZ.
Buenos Aires, Septiembre seis de 1946. Luis N. Isola, secretario.
e.20 sep.N.° 3685 s|p.p.-v.1.° oct.

N.° 34

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 34, doctor Emilio Terán Frías, se hace saber por tres días al propietario del inmueble sito en la calle Núñez entre Medeiros y Avda. de los Constituyentes (sección 21 B manzana 164, parcela 6 del Catastro Municipal), que en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de afirmados C|C. 3651, serie 12, Ley 7091, Expediente Judicial número 39.696, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones, como lo certifica el actuario en este acto y de acuerdo con lo prescripto en los Arts. 486 y 498 del Código de Procedimientos, fallo: Ordenando se lleve adelante la presente ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — Emilio Terán Frías. — Ante mí: A. M. Chiocconi". — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Angel M. Chiocconi; secretario.
e.24 sept.-N.° s.p.p. 3713-v.26 sept.

N.° 35

El Juez Doctor J. Velar de Yrigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de DAMIANO o DAMIAN ESCOBAR.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1946. — Antonio J. Mattos; secretario.
e.24 sept.-N.° s.p.p.-3.694-v.4 oct.

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO MARTINS.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. Antonio J. Mattos. secretario
e.20 sep.-N.° 3680 s|p.p.-v.1.° oct.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE MISIONES

El Juez Letrado de Misiones, doctor Jacinto R. Miranda, cita por treinta día a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE DE BIALOSTOCKI.
Posadas, Julio 27 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.9 sept.-N.° 3612-s.p|p.-v.14 oct.

"Sección Santa Cruz"

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Ricardo L. López Muñiz, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don GABRIEL RATTO, cuyo juicio sucesorio tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Río Gallegos, 30 de Abril de 1946. — Ricardo M. Albisú, secretario.
e.28 ago.-N.° 3407 s|p.p.-v.2 oct.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(SECCION LA PLATA)

Por disposición del Señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita, llama y emplaza a JAROSLAV JANDERA, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — La Plata, Septiembre 14 de 1946. — Francisco L. Menegazzi; secretario.
e.24 sept.-N.° s.p.p.-3704-v.29 oct.

(Sección La Pampa)

Por disposición del señor Juez Letrado, de La Pampa, doctor Alberto Fernández Del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble registrado bajo partida 521.257, ubicado en la sección 24, fracción A., lote 11, de La Pampa, para que dentro de dicho término, comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que ante su Juzgado les ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el Sr. Defensor de Ausentes.
Santa Rosa, Septiembre 11 de 1946. — Francisco González, secretario.
e.20 set. N.° 3692 s|p.p v.25 set.
e.26 oct. N.° 3692 s|p.p. v.31 oct.

Por disposición del señor Juez Letrado, de La Pampa, doctor Alberto Fernández Del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble registrado bajo partida 520.821, ubicado en la sección 14, fracción D., lote 21, de La Pampa, para que dentro de dicho término, comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que ante su Juzgado les ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el Sr. Defensor de Ausentes.
Santa Rosa, Septiembre 11 de 1946. — Francisco González, secretario.
e.20 sep.-N.° 3691 s|p.p.-v.25 sep.
e.26 oct.-N.° 3691 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez Letrado, de La Pampa, doctor Alberto Fernández Del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble registrado bajo partida 521.070, ubicado en la sección 19, fracción A., lote 23, de La Pampa, para que dentro de dicho término, comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que ante su Juzgado les ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el Sr. Defensor de Ausentes.
Santa Rosa, Septiembre 11 de 1946. — Francisco González, secretario.
e.20 sep.-N.°-3690 s|p.p.-v.15 sep.
e.26 oct. N.° 3690 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez Letrado, de La Pampa, doctor Alberto Fernández Del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble registrados bajo partidas 520.653 y 520.655, señalados con los Nros. 4 b. y 5 b., ubicados en la sección 9, fracción D., lote 21 de La Pampa, para que comparezcan a abonar el impuesto y multa de contribución territorial y a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que ante su Juzgado les ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el Sr. Defensor de Ausentes.
Santa Rosa, Septiembre 11 de 1946. — Francisco González, secretario.
e.20 set. N.° 3689 s|p.p. v.25 set.
e.26 oct. N.° 3689 s|p.p. v.31 oct.

Por disposición del señor Juez Letrado, de La Pampa, doctor Daniel Galdiz, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble registrado bajo partida 514.035, ubicado en la sección primera, frac. C., lote 1, de La Pampa, para que dentro de dicho término, comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que ante su Juzgado les ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de sustanciarse con el Sr. Defensor de Ausentes.
Santa Rosa, Septiembre 11 de 1946. — León Mailan, secretario.
e.20 sept. N° 3688 s|p.p.-v.25 sept
e.26 oct.-N° 3688 s|p.p.-v.31 oct.

SECCION JUJUY

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Rodolfo Carrillo, se hace saber a SALVADOR GUTIERREZ, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, tramita un sumario por robo de efectos a la Sociedad de Tiro Gimnasia y Esgrima de San Pedro de Jujuy, hecho que habría ocurrido en el mes de Marzo de 1943, y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Jujuy, 2 de Agosto de 1946. — Ernesto Sánchez Mera, secretario.
e. 3 sep.-N.° 3527 s|p.p.-v.7 oct.

(SECCION ROSARIO)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.405, Colegio Electoral de Santa Isabel, circuito 397), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento; Avila David; Barbieri Pedro; Barbemínto de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Agüero Juan Pablo; Albanesi Serafín A.; Alderete Bernardino; Arce Benedicta Tomás Aquino; Basso, José Antonio; Beltrán Enrique Ramón; Bessone Orlando; Bilós Antonio; Breglia Bris José César; Cabrera Florencio; Cambiasso Juan Luis; Carini Héctor Oscar; Carlovich Orlando Mateo; Cicatto José; Coalova José Bautista; Concina Andrés; Concina Juan; Contreras Clemente; Córdoba Juan José; Chaves Mariano; Díaz Andrés Osvaldo; Di Carlos José; Domenech Luis Miguel; Druetta Santiago; Eyaradive Tomás Faustino; Fernández Ramón M.; Ferreyra Severo N.; Flarte Juan Julián; Galante Pedro Gabino; Gomez Juan Elino; González Esteban; González Guillermo; González Rogelio; Gribaudo Sebastián; Guffanti Rufino Ricardo; Gutiérrez Esteban; Gutiérrez Tiburcio; Hughes Pedro R.; Jaime Ramón; Juárez Luis; Lamenza Valentín; López Domingo; López José María; Mastránchelo Ricardo; Martinovich Nicolás; Molinas Ramón; Mondino Domingo; Montenegro José; Moutes José; Morales Martín; Novellino Juan José; Oliva Francisco; Olivares Timoteo; Oneglia Federico; Pagani Luis Pedro; Pallero Carmen; Parodi Juan Bautista; Pringles Cándido; Raberta Antonio E.; Reato Juan; Roberto Julio; Romero Fructuoso F.; Ruiz Julio; Sabalo Domingo F.; Salemme Pedro Antonio; Serrati Santiago Humberto; Sigot Rosendo G. P.; Taccioli José; Tonelli Antonio; Valdez Leopoldo Baldomero; Venosi Atilio; Villa Benito Nicolás; Wright Allan George.

Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3213 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.409, Colegio Electoral de Teodolina Circuito 398) — Art. 6 Ley 8871) a que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito indicado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acosta Pedro; Alcaraz Jorge; Alem Leandro O.; Aleu Crisanto; Alustiza Pedro; Amadao Miguel; Armoa Simón; Arrada Julio; Artoni Cornelio P.; Baldegrama Lorenzo; Barrientos Florencio; Barroso Ricardo; Betcaitte Modesto; Biancardi Oscar A.; Bulzico Pedro; Bulzico Santiago; Calvente Jesús Benito; Canevari Juan Lidio; Canevari Pedro Sixto; Caparelli Vicente; Cardoso Miguel María; Carro Lorenzo; Castano Eduardo A.; Cavo Atilio Eugenio; Cavo Paulino; Cejas Tolentino A.; Cordero Eugenio; Córdoba Roberto; Cornejo José; Czens Miguel; Chaves Eleuterio Dgo.; Denis Tomás; Desvard Emilio; Díaz Anacleto Leoncio; Díaz Eufemio; Díaz y Sierra Roque E.; Dipardo Dalmacio; Domínguez Aparicio; Echevarría Rodolfo; Echevarría Saturnino; Echezuri Guillermo; Erro Florentino; Escobar José; Escudero Antonio; Espinoza Juan; Farías Eduardo; Frontera Hermenegildo; Fronteras Atilio; Galimberti Juan; Gallardo Julián; Garaicochea Francisco S.; Garavagno Osmar; García Felipe; Gari Miguel Esteban; Garyulo Juan; Genoni Juan; Germena José M.; Garibaldi Guillermo Sotero; Gómez Benicio M.; González Fernando; González Ramón S. R.; Gori Carlos Serafín; Graciano Segundo F.; Grandez Héctor; Guerini Domingo; Guzman Alejandro; Guzman José P.; Guzman Manuel; Guzman Nicandro M.; Ibáñez Alejandrino; Jora Rodolfo C.; Kelly Guillermo; Labiano Francisco J.; Lacoste Víctor; Laglera Enrique; Lo Giudici Víctor M.; López Gerardo J.; Luis Antonio; Luvignie Juan Carlos; Llenas Armando Generoso; Martín Domingo; Martínez Corsino; Martínez Francisco B.; Mauri Alberto; Mazon Pablito; Menghini Gervasio; Miranda Antonio; Miranda Reynaldo Héctor; Montenegro Saturnino; Moyano Ramón Adolfo; Muracciole Pedro M.; Nicolich Santiago; Núñez Tomás José; Orta Díaz Ciriaco; Oviedo Rosendo V.; Paez José Eladio; Pardal Jorge Ramón; Pereyra Eleocadio; Pérez Próspero A.; Portas Emilio; Prieto S. Florencio; Prior Eugenio; Pucheta Fermín; Quiroga Carlos R.; Rainieri Bernardo J. B.; Ramponelli José D. E.; Pichitelli Pio; Risso Genaro; Rodríguez Esnardo; Rodríguez Jesús Emilio; Samonta Alcides Oscar; Sanandrez Pedro; Santaliz Pedro A.; Sierra Demetrio; Silva Raúl B. Sosa Felipe; Stepancovsky Pedro; Stewart Ricolegio Electoral de "Wheelwright", circuito 401), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho cardo; Stewart Alberto Damián; Stewart Angel Guillermo; Stewart Carlos Miguel; Taqueño Ramón Abelardo; Tazzioli Leonildo; Valdez José V.; Vázquez José Miguel; Venturi Victorio; Vidal Martín Luis; Vieyra José.

Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3211 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.416, plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Abraham Alfredo; Arriegue Pablo Sergio; Barraza Bernardo; Bollatti Bernardo; Bieber Feliciano Fernando; Brignolo Voltaire Silvio; Buscaglia Vicente Armando; Bustos Gilberto; Canestrari Arnaldo; Capbell Santiago; Carbajales Juan Mario; Carcella Atilio Ramón; Centurión Manuel; Centurión Manuel; Cesari Julio Santos; Corbalán Marciano; Crippa Guilmar José; Cúneo Héctor L.; Curcio Edgardo G.; Dagand Pedro; Díaz Carmen V.; Díaz Juan Emilio; Ferreira Eriberto Pablo; Ferretti Roberto Miguel; Fosai Vicente; Galván Eduardo A.; Galván Sandalio; Garabagno Héctor R.; Garardi Antonio; Fernández Gerónimo M.; Gastaldi Pedro; Gil Martín; González Ignacio Andrés; González Jacinto Roque; González Olegario; Gutiérrez Manuel; Hanson Leonardo; Irazoqui Julio; Litta Horacio Olmo; López Irineo Eduardo; Maldonado Leandro Pio; Mazzucha Enrique; Morales Estargirio I.; Muller Eduardo; Muriel Argentino P.; Muzzi Miguel A.; Pagani Juan; Pasquini Reinaldo; Pérez Ricardo; Petrolatti Juan L.; Pineda Faustino A.; Ponce Oscar; Prado Rufino; Prado Juan Luis; Ramos Jaime; Rodríguez Gregorio; Rodríguez Juan A.; Rojas Juan M.; Saavedra José R.; Sacco José A.; Sáchez Clementino; Sbarra José; Sosa Cristóbal; Toledo Bernardo; Torno José Angel; Torres Roque M.; Van Bacclaere Carlos; Vanucci José Nery; Vázquez Domingo; Villani Bienvenido; Vivas Bernardo.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946 — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3218 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.383, Colegio Electoral de Lazzarino, circuito 391), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Aguirre Ramón; Albouy Pedro; Almada Jesús; Animendi Domingo B.; Arrias Benigno; Arias Blás Artola Fermín; Ayul Maanet; Barroso Cardenio; Berra José Gabriel; Bonelli Felipe Nemesio; Buhrer Ernesto Juan; Campos Alberto Andrés; Campos Ramón; Canalli Mariano; Cardoso Juan L.; Carossi Emilio; Coyette Gustavo; Cueva Rafael; Devireaux Juan; Devoli Esteban; Fava Dante; Ficocelli Angel Antonio; Ficuselle Juan; Fischer Manuel R.; Fraternale Segundo; Gabbi Marcelo Abel; García Alfonso; Garrido Laureano P.; Giménez Alejandro; Giménez Justiniano; Gimeno José Martín; González Isaac; Grin Tristán; Lazzarino Félix P. M.; Martínez Manuel; Miranda Ricardo; Núñez Antonio; Ordoñez Lindor; Oyola Zoilo; Oyua Simón; Pérez Catalino; Ríos Aniceto; Robledo Nicanor; Roldán Ventura; Ruedi Leopoldo; Salguero Armando; Scalsoto Ernesto; Silva Luis; Sosa Cupertino; Soto Luciano; Tinto Luis M. S.; Uruzuno Wenceslao; Unsinger Adolfo; Villarreal Francisco A.; Weiss Federico C. A.; Eidart Juan A. H.; Frías Pedro C.; Manrique Luis Ramón; Nazabal Victorio Ramón.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 2319 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente número 1.393, Colegio Electoral de Ricardone, circuito 425 B.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aguero Juan Celestino D.; Coria Manuel Ignacio; Fasolis Luis; Marzoratti; Román; Martínez Andrés Luis; Montero Américo Arnaldo Pérez Héctor Manuel.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3222 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 Expediente número 1.376, Colegio Electoral de General Lagos, circuito 362 C.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Alvarez Amadeo Santos; Da Silva Mario; Delbono Juan L. Fco.; Delbono Nicolás Pedro; Giménez Marcelino Ramón; Loto Juan Delmirio; Paternó Juan Pedro; Quilici Esteban; Rabitti Alfredo; Ricci Juan Octavio; Silvestrini Raúl Emilio; Valorio Armindo A.; Vita Juan; Corengia José V.; Pollachi Armando; Li.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario

e.21 ago.-N.° 3226 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.379, caratulado "Colegio Electoral de Jesús María, circuito 418 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Barrio Felipe. — Bongiorno Mauricio Juan. — Cavallero Osvaldo Probo. — Cisneros Cándido Nicanor. — Coronel Francisco. — Chiodin Rodolfo. — Elías José. — Etcheverría Estanislao. — Fernández Faustino Julián. — Grosso Lorenzo. — Leiva Eduardo. — Martino Diodato. — Monti Ildefonso Vicente. — Palacios Juan Sabás. — Tula Nicandro. — Vera Armando Francisco. — Itnarte Isidro Bautista. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza. secretario.

e.5 sept.-N.° 3541 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.384, Colegio Electoral de María Teresa, circuito 397), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Acosta Serafín. — Almada Emilio Casiano. — Alos Fernes Pedro. — Angulo Basilio. — Barberá Sixto. — Barrientos Raúl. — Beetuchi Claudio. — Beitelman Claudio Bernardo. — Bianco Pedro. — Bilune Rodolfo. — Blandi Leonardo. — Calvo Manuel. — Campos Remigio. — Capelli Roque Jacinto. — Carrizo Pío Romero. — Castro Heraclio Florencio. — Cejas Luis. — Classer Felipe. — Córdoba Pedro del Carmen. — Córdoba Rufino. — Corvalán Ricardo Feliciano. — Cucchiara Carmelo. — Cuello Benito. — Cuesta Jaime. — Cuniolo Carlos. — Chirino Ramón Feliciano. — Díaz Rudecindo. — Di Ciano Victorio Ambrosio. — Dozzo Eleuterio. — Eguabourou José. — Engerman Emilio Timoteo — Eurrueta Venancio Miguel. — Farías Eduviges. — Frías Clemiro de Jesús. — Frías Mamerto. — Gago Benito Bernabé. — Galarza Manuel. — García Francisco. — García Giménez Germán. — Gardéñez Alejandro. — Gardeñez Alfonso. — Gianetti Orlando. — Giani Esteban. — Giles Aristóbulo. — Gómez Edelmiro. — Gómez José María. — Gómez Raúl. — Iglesias Salvador. — Iñiguez Alejo. — Larrocochea Andrés. — Laurel Pedro. — Lazzaretti Vicente. — López Juan Ignacio. — López Miguel. — Lucero Aristóbulo Masueto. — Luna Benigno. — Luna Juan Pablo. — Machado Benjamín. — Maguicha Fortunato. — Maldonado Félix Orilio. — Martín Pedro. — Melo Nicanor Miguel. — Morello Apolinario A. — Morales Máximo. — Moris Jesús. — Nanni Anacleto Nicolás. — Nievas Nicolás. — Núñez Félix. — Núñez Marcelino. — Ochoa Antonio. — Ochoa Ismael Andrés. — Olivares Saturnino. — Palacio Carlos Mario. — Palo Luciano Carlos. — Paula Ruiz Francisco de. — Pedra José. — Pereyra Arturo José. — Pérez Aurelio. — Pérez Pedro. — Perrotti Pedro Mauricio. — Pignolo Eulogio A. — Pignolo Agustín. — Provenzano Francisco F. — Revainera Leopoldo. — Revelli Juan Claudio. — Ricci Juan Pablo. — Ripoli Rodolfo. — Riutor Juan. — Rocha Antonio. — Rodríguez Florencio S. — Rolhaiser Raimundo. — Romero Juan. — Rosales Diego Bersabel. — Rosas Julio M. — Rosas Roberto Oscar. — Rossi Emilio. — Ruiz Narciso. — Saavedra Amantino. — Salomón José. — Sánchez Carmen Cirilo. — Sandaliche Juan E. — Sarina Juan A. — Selis Eduardo. — Silva Segundo. — Solian Esteban. — Stancich Antonio S. — Suárez Santiago. — Toncich Mateo A. — Trancanelli Antonio. — Urquiza Aurdo. — Vázquez Roque. — Velázquez Juan Pelmo. — Vilari Emilio Juan. — Vílchez Teófilo. — Villarreal Pío. — Villarroel Ascencio. — Vidiani Raúl. — Wilson Aureliano. — Rosario, Secretaría, Agosto 16 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3542 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.366, Colegio Electoral de Carmen, circuito 386), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Eusebio. — Alcuzero Bonifacio. — Alvarez José. — Andra Félix. — Andrada Miguel Francisco. — Aragón Segundo A. — Abalos Ricardo. — Baldomá Venancio. — Balzarelli Alfredo V. — Barizoni Víctor I. — Bergolosilvio Joaquín. — Borsin Raúl Atilio. — Brizuela José L. — Bustos Sixto I. — Byrnes Mateo. — Cabrera José A. — Caminos Andrés. — Canelo Domingo. — Carrizo Francisco. — Castellari Angel. — Crespi Gregorio A. — Crespo Andrés Anselmo. — Dada Juan Denegri Luis José. — Díaz Nicolás. — Doba Sebastián M. — Erminio Felipe. — Espejo Domingo. — Fernández Fernando. — Figueredo Orfilio. — Funes Darío A. — Funes Francisco. — Giménez Genaro. — Gómez Ramón. — Gómez Simón. — González Juan José. — González Juan Manuel. — González Paulo. — Gorosito Francisco Roque. — Griffin Juan Simón.

— Guzmán Armando. — Jara Raymundo A. — Ledesma Ceferino. — Leguizamón Demesio. — Lobos Medrano José. — Loza Carlos. — Maumus Ismael. — Mazzono José G. — Medina Pedro. — Meneses Juan Adolfo. — Míguez Mario Lirio. — Miotti Dionisio Romeo. — Monsalvo Ramón. — Monteviero Ramón Antonio. — Núñez Pedro. — Olivera Alfredo. — Pacchiodi Victoriano Antonio. — Pagano Juan. — Pagnucco Luis A. — Pedrazzi Bartolo Juan. — Peri Pedro F. — Piasco Santiago Pascual. — Pompey Aimando A. V. — Portillo Ovidio Baltazar. — Razori Francisco. — Rodríguez José Bernabé. — Rolhaiser Juan. — Sánchez Silverio. — Segurado Lisardo. — Sibuet Juan María José. — Sosa Amaro. — Spadoni Alfredo José. — Spera Roque. — Taborda Bonifacio. — Trejo Tomás Antonio. — Ugon Mauricio. — Valenzuela Pedro. — Varela Romualdo Fausto. — Vita José Antonio. — Vivas Jesús. — Yovanovich José. — Zeballos Quintín Santos. — Galan Joaquín Francisco. — Guerreino Luis. — Guerreino Santiago. — Lucas Juan Francisco. — Seguer Martín. — Tazzioli Segundo. — Torres Gregorio. — Albarracín Vital. — Astudillo Agripino. — Calderón Antonio Adrián. — Colletto Luis Alejandro. — Farías Eulogio E. — Ferreyra José. — Gapuzzi Federico. — Pérez Segundo. — Pinto Presentación. — Ponce José. — Rajoy Eusebio. — Risso Pedro. — Rosario, Agosto 14 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3543 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.392, Colegio Electoral de Roldán, circuito 423). que a continuación se indican. para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado. bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abentin José Antonio. — Alaniz Pedro B. — Aldecoa Benito. — Alonso Ramón. — Codone Juan Miguel. — Carasso Miguel José. — Caro Carlos Alberto Ramón. — Del Grecco Orlando. — Díaz Manuel C. — Dossena Juan. — Fabre Elsio Alfonso. — Fernández Ramón Antonio. — Ferrari Próspero Lorenzo. — Ferreyra Felipe. — Ficocecco Luis. — Flotron Néstor Pablo. — Gay Andrés Pascual. — González Marcelino. — González Pedro Vicente. — Gorosito Martín. — Harvey Ricardo Juan. — Hegi Emilio Nicolás. — Hernández José María. — Hoffman Alberto Francisco. — Janniselli Benjamín Camilo. — Leingruber Francisco. — Leingruber Santiago. — Lescano Víctor Armando. — López José. — Martínez Cantalicio. — Monteverde Roberto. — Murre José. — Olbinsky Ernesto Antonio. — Orellano Edelmiro. — Ortiz Estanislao. — O Shea Felipe E. — Otero Pedro. — Palacios Alejandro. — Peralta Justo Modetino. — Porciel Duilio Mercedes. — Ragni Rubén Durante. — Rey Campos Esteban I. — Ríos Angel Silvio. — Sánchez Humberto Oscar. — Sánchez Julio. — Scagnetti Arterino. — Sosa Irineo Manuel. — Sosa Ovidio Demetrio. — Turco Domingo. — Ugarte Guillermo B. — Ugarte Juan Néstor. — Ugarte Julián. — Urracco Elio V. — Villar Leopoldo. — Vischi Antonio. — Wissler Juan Luis. — Wust Eduardo W. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3544 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.385. Colegio Electoral de Maggiolo, circuito 292), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Aguero Abundio. — Aguilera José Roque. — Alcaraz Francisco. — Alazamendi Florencio. — Arancibia Valentín. — Arévalo Pedro M. — Agumedo Adeodato. — Aristu Simón. — Avila Prudencio. — Balmaceda Rufino. — Baravalle Francisco Vicente. — Bensi Domingo. — Brguez Antonio. — Bustos Ramón. — Cabrera Juan Ramón. — Caimes Lisandro. — Castillo Bernabé. — Cabassuto Enrique Juan. — Cenacchi Alberto. — Conucchi Juan B. — Díaz Bartolomé. — Dignani Nazareno. — Durani Miguel. — Escudero Prudencio. — Falavella Adolfo. — Falavella Osmar Clemente. — Ferreyra Arturo. — Ferreyra Francisco De Sales. — Feter José. — Fonseca Angel. — Funes Antonio Germán. — Galván Héctor. — Gallo Armando Bernabé. — Garay Juan Eulogio. — Garbero Eduardo. — Gatica Félix Antonio. — Giorgis Carlos Angel. — Gómez Jesús. — González Alejandro S. — González Justiniano D. — Granget Pedro Julio. — Herrero José. — Juárez Gabriel. — Killana Miguel. — Laguna Julián. — Lamelas Antonio. — Lara Bartolo. — Leguizamón Juan. — Leyes Eulogio. — Lieby Alfredo. — López Angel. — López Eulogio. — López Miguel. — López Nicolás. — Loustau Juan Alberto. — Loza Ricardo A. — Luna Manuel Fidel. — Llanos Pedro C. — Migliettini Raúl. — Martínez Angel. — Martínez Cipriano. — Martínez Jorge. — Martínez Pedro Lucio. — Martínez Rumecindo. — Martirena Alfredo Pedro. — Molina Bruno. — Montero Martín. — Monzon Emilio. — Moyano Joaquín. — Moyano Manuel. — Olivieri Domingo Raúl. — Ordóñez Rómulo Leandro. — Oviedo Felipe. — Pacheco Juan. — Páez José Ernesto. — Pelliza Ricardo H. — Quiroga Hermógenes. — Ramírez José Francisco. — Rivero Froilán. — Rivas Bartolomé. — Rojas Justo. — Romero Antonio. — Rovito Domingo. — Sallaoun Abdala. — Sansoterra Félix Andrés. — Santa Samuel. — Sierra Francisco. — Soria Santiago. — Sosa Belindo. — Taboda Esteban. — Tavares Eustaquio. — Toselli Alejandro. — Víctor Luis Tossini. — Utis Samuel. — Velázquez Héctor. — Velázquez Horacio Andrés. — Vivas Asencio. — Vivas Bernardo Oscar. — Sambrano Juan. — Zapata Carlos Calixto. — Zárate Enerio. — Zarich Andrés. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3545 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.363, Colegio Electoral de Coronel Bogado, circuito 351), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Alvarez Miguel Gaspar. — Britos Nolasco Pedro. — Bussetti Ramón Diego. — Colombini Carlos. — Concetti Juan Patricio. — Dalmazzo Alfredo. — Dalmazzo Luis D. — Delorenzi Roberto Luis. — Dellamaggiora Mario Orlando. — Derico Dino. — Escobedo Ventura Francisco. — Félix Alejandro Julio. — Gambozo Ricardo Víctor. — Ghiagnocove Luis Osvaldo. — Guevara Exequiel. — Murphy Miguel Juan Tomás. — Nielsen José Antonio. — Ojeda Carlos. — Pagano Antonino. — Pierce Juan Miguel. — Quercia Francisco. — Salas Alejandro Felipe. — Schneider Leopoldo Angel. — Sgrilli Bernardino. — Sosa Pedro Loreto. — Torres Gil. — Tribiani Rinaldo. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3537 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.367. Colegio Electoral de Chovet, circuito 390). que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Acerbi Aurelio F. — Acosta Félix. — Avila Santiago H. — Benavídez Gerónimo Ramón. — Bullabasich Jorge. — Calatraba Juan Manuel. — Calderón Rinardo. — Canciani Marcelino R. — Carreras Leonardo M. — Contreras José. — Covacevich Domingo A. — Covacevich Juan. — Cravero Alfredo F. — Cruz José. — Desindio Camilo. — Duarte Antonio. — Espíndola Lorenzo. — Formento Juan B. — García David R. — Gaasparini Alfonso A. — Gasparini Simón Enrique. — Gaute Indalecio. — González Evangelio. — Gruisa José E. — Gurdulich Juan. — Gurdulich Santiago. — Irba José. — Jara Julián. — Landriel Bernardino. — Leonardelli Gaspar. — Lescano Eustaquio. — Martínez José. — Molina Antonio. — Nocino Enio C. — Ogliari Enrique O. — Opaso Fernando. — Palacios Ramón. — Palovich Pedro. — Pelusso Antonio. — Pfaher David. — Pome Juan Domingo. — Ramírez Alberto. — Rosales Pedro. — Sarmiento Pedro Beltrán. — Sovinco Carlos. — Soplano Magin Luis. — Soria Antonio. — Soria Biviano. — Sosa Moisés. — Tolosa José I. — Torrejón Luis Reyes. — Troncoso Luis Vital. — Villalón Jesús S. — Yakas Carlos. — Yakas Juan. — Zárich Juan F. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3538 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario. Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.412. Colegio Electoral de Villa Diego, circuito 361 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Alegre Jesús. — Annovazzi Celestino. — Báez Pedro. — Blanco Jorge. — Cicao Máximo Damián. — Clark Tomás. — Clerici Bruno. — Costello Evello Oscar. — Cuello Agustín. — Díaz Hermenegildo. — Flores Julio. — Juncos Venancio. — Kohon Moisés. — Larondo Héctor Bartolomé. — Martín Francisco. — Martini Santos J. — Magliaia Félix Antonio. — Merkyns Antonio. — Mingone Roque. — Ontivero Roberto Roque. — Paladini Rodolfo. — Pizzio Rudencin do A. — Ponce José Marcelino. — Preiti Antonio. — Reimondi Adolfo. — Rigón Benito. — Romano Antonio. — Sánchez Dionisio. — Santa Cruz Marcos. — Sartor Enrique. — Sartor José. — Vázquez Alfredo. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3539 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal, de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6.° de la Ley 8.871 (Expediente Nº 1.404, Colegio Electoral de San Gregorio, circuito 396), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abad Pablo. — Acevedo Joaquín. — Acino Fortunato Mario. — Acosta Froylán. — Acosta Vicente. — Acuña Demetrio. — Aguirre Cinecio. — Algañaraz Fabián Demetrio. — Algarde Miguel. — Almaraz Víctor Gregorio. — Amaya Marcelino. — Argüello Camilo. — Arruis Ernesto Oscar. — Azeciti Pablo. — Batalla Pedro. — Belo Alberto. — Bensich Juan Omar. — Bertoldo Luis Andrés. — Bertlotti Juan G. — Britos Fidel. — Brussoni Pedro R. — Bueno Sixto Adrián. — Burgos Leandro. — Bustamante Ceferino. — Bustamante Damián. — Bustamante Feliciano Alejandro. — Calaco Bernardo Gmo. — Campos Miguel Remigio. — Cognini Alberto. — Contissa Félix. — Cordobés Gabriel. — Cravero Marcial. — Cumberbach Santiago. — Daguerre Juan M. — Depetris Andrés. — Díaz Antonio. — Doroteo. — Duarte Domingo. — Dumont Francisco J. O. — Echániz Martín. — Flores Juan. — Fonsalia Andelino. — Fontella Maximino. — Forest Atilio. — Formentini Agustín. — Galán Reynaldo. — Galuzzi Alberto Fernando. — Galván Domiciano. — Galvani Hipólito. — Gallardo Félix R. — Gallegos Benedicto. — Gallini José. — García Amanso Irineo. — Gardiulo Florencio E. — Giménez Federico. — Giménez Gabriel. — Godoy Zacarías. — Gómez Juan. — González Eulogio. — Guida Américo José. — Hogan Nicolás. — Jara Eduardo C. — Jáuregui Agustín. — Juncos Florencio A. — Loren Hipólito. — Loza Esteban. — Marchesin Luis Carlos. — Marchi Lino Zenón. — Martínez Carlos César. — Martínez Hipólito Rafael. — Martínez Pedro. — Mendiluzi Herardo Al. — Mercado Rosario. — Morales Luciano. — Narbais Pascual. — Nardone Antonio. — Nicolatti Enrique Jaime. — Obredor Cosme. — Olcaris Rubén Oscar Héctor. — Oliva Javier. — Orecchia Santiago. — Orellano Julio. — Orellano Raúl. — Ortenzi Luis. — Ortiz Juan Alejo. — Ortiz Pablo Hilario. — Oviedo Nabucodonosor. — Paredes Juan Alberto. — Pensa Julio. — Pereyra Baldemar Dalmacio. — Picinato Enrique Victorio. — Pinto Francisco. — Prieto Valerio Ramón. — Pujol Héctor. — Quinteros Anselmo. — Quiroga Manuel Alberto. — Quiroga Miguel. — Ramontelli Armando C. — Rapallini Enrique C. — Rasder José. — Rastagno Francisco. — Rivero Alfredo O. — Rivero Joaquín M. — Rivero Mariano. — Roblet Fernando. — Rocha Leandro. — Rodríguez Anastasio. — Rodríguez Carmen. — Rodríguez Enrique Juan. — Rodríguez Marcelino F. — Rojas José T. — Romero Abel. — Romos José Ignacio. — Ruffatto Enrique. — Ruiz Manuel. — Santillán Rómulo. — Escotta Luis. — Schimizzi Juan. — Seguí Fernando. — Servino Sebastián A. — Sosa Angel. — Torres Ciriaco. — Tracey Félix. — Travieso Lorenzo. — Ugo Juan. — Ulvedaal Juan. — Valdez Faustino Gregorio. — Valdez Luis. — Valdez Rodolfo Agüero. — Vargas Marcelino G. — Vázquez Agustín. — Venini Francisco V. — Vidal Martín Luis. — Vitterbo Ricardo. — Zurueta Eduardo. — Alustiza Regino. — Barrientos Pascual. — Britos Amalio. — Cotoras Tomás Mariano. — Gutiérrez José. — López Nicasio. — Miraglia Antonio. — Murúa Sebastián Víctor. — Pérez Pedro José. — Porta Antonio.

Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-Nº 3.546 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6.° de la Ley 8.871 (Expediente Nº 1.370, Colegio Electoral de Elortondo, circuito 389), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Accino Domingo F. — Ameigidi Modesto J. — Ameijide Enrique. — Arrechabala Eusebio. — Bennuci Enrique A. — Bardon Juan P. — Baronio Luis M. — Bensuley Omar R. — Bertelli Joaquín A. — Bilecich Antonio. — Biloz Gumersindo José. — Bompadre Nazareno B. — Boveris Juan A. — Britos Ramón U. — Bueno Pedro N. — Burnes Bonifacio. — Cano Genaro. — Cardozo Urbano. — Casas Rodríguez Roberto. — Casas Rodríguez Teófilo. — Costas Andrés. — Coscarelli Francisco. — Cufre E. Francisco. — Chazarreta Medardo. — Chazarreta Robustiano. — Chazarreta Simón. — Caiartano Adán Alberto. — Degano José. — De Pablo Donato. — Desrumaux Luis J. — Díaz Benigno. — Ferrer Simón. — Flamenco Jesús María. — Galván Pedro S. — Gasquet Luis M. — Gianasi Oreste. — Giara Pedro. — González Cirilo. — Jaime Jesús. — José Antonio. — Leguizamon José A. — Lorenzale Rogelio E. — Mamonde Lino. — Manacero Francisco V. — Manzano Miguel. — Martínez Manuel. — Mena Evaristo N. — Orozco Domingo. — Ortiz Domingo. — Palenzola Francisco. — Paliero Enrique. — Peralta Francisco. — Perazzo Luis R. — Petricich Ervin A. — Fighin Duino O. — Polliotti Edmundo. — Reynoso Lucio D. — Rodríguez Domingo. — Rom Edgardo A. — Ruzzi Armando. — Salemme Adcmar Enrique. — Segovia Benito H. — Sosa Ramón Aurelio. — Spandi Juan. — Torrás Coronel Alfredo. — Rossi Antonio. — Traverso Edmundo V. — Uredine Próspero. — Vallortigara

Horacio José. — Vallordigara Roberto D. — Vera Norberto. — Viches Ignacio. — Villalva Albino. — Villalba Irineo. — Villalba Juan. — Wilson Paulino Tomás. — Dorrego Juan. — González José Domingo.

Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N° 3.547 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.387, Colegio Electoral de Puerto San Martín, circuito 421), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Alma az Claudio Ramón. — Avila Ricardo Braulio. — Benítez Ponciano. — Bustos José Ramón. — Cerna Luis. — Córdoba Miguel. — Coronel Domingo. — Correa Dionisio. — Cuello Ramón Irineo. — De Giusti Amadeo. — Dicolich Rufino Antonio. — Escalante Prudencio Vital. — Estévez Eduardo. — Flores Gil Fernando. — Gay Marcos Miguel. — Giménez Cirilo. — Girella Roberto Salvador. — Godoy Prudencio. — Lara Roque. — Leiva Pedro. — Luna Lucio Ernesto. — Mandolini José Alejandro. — Manzo Nicasio Mateo. — Marigo Carlos Alberto. — Medranda Ramón Raúl. — Maccetti Pedro Arnaldo. — Montes de Oca Gilberto. — Moriconi Juan Santi Pascual. — Muñoz Isidoro. — Navarro Pedro. — Negretti Marciano. — Nicotra Salvador. — Pagano Camilo Juan. — Pereyra Acasio. — Pironi José Gregorio. — Quesada Sebastián Natalio. — Ramírez Isaac Palmerides. — Rastelli Eduardo Alejandro. — Ridao Aranea Manuel. — Rigoni Lorenzo. — Ríos Cecilio Restituto. — Schiera Francisco. — Silva Donato. — Suárez Carlos. — Tisehauser Jorge Loreto. — Turri Segundo Francisco. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3540 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6.° de la Ley 8.871 (Expediente N° 1.350, Colegio Electoral de Arroyo Seco, circuito 345), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abbonizio Domingo. — Añanis Reyes José. — Antonio José A. — Aterresi Humberto M. — Barreras Ignacio O. — Boni Armando. — Brienzo Beniamino. — Busso Francisco J. — Calviño Alfredo. — Caroselli Florindo. — Castriccini Juan. — Cavalli Alejandro. — Ciangagna Mauro. — Ciarnello Nicolás J. — Cipettini Antonio. — Ciupettini José. — Corino Domingo. — Cortés Manuel. — Crocco Cristóbal. — Daschieri Santos. — Decristófolo Miguelino. — De Doménica Alberto. — Di Tullio José. — Escandar Nazare G. — Escallola Santiago. — Foresta Juan. — Fornasiari Hugo. — Furlan Eduardo Antonio. — Garelli Ludovico. — Genaro Vicente. — Giammaría Vicente. — Gigli Narciso. — Gilardi Elvio. — Gironnaci Orlando. — González Cecilio A. — Herrero José E. — Onoria Carlos J. — Ileicco Angel Duilio. — Jaime Pedro H. — Lastortas Alfredo. — Lucci Antonio S. — Losardi Angel C. — Lanvías Miguel G. — Maglianesi Domingo. — Mangiafico Calorio N. — Martins Armando. — Mastrocola Francisco. — Mattetti Alfredo. — Minelli Pedro. — Monzón Juan R. — Nicosia Santos. — Pascual Adolfo. — Pensato Benedicto. — Pilla Nicolás. — Ponce Manuel P. — Prete Emilio Del. — Puzliesi Rafael. — Quiriconi Atilio A. — Ricchetti Miguel A. — Santamaría Juan A. — Escolaro José. — Squiavano Santiago. — Soleil Luis B. — Sorini Italo. — Stéfano Luis Santos. — Tauriani Italo L. — Tórtora Lucio N. — Vasta Salvador. — Vittore Luis. — Zarza Emilio.

Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N° 3.548 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.401, Colegio Electoral de San Gerónimo, circuito 424), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aichino Miguel Blas; Almada Roberto Ramón; Allende Antonio; Basso Domingo Ignacio; Bianchi Ricardo Luis; Bucchei Santiago Adolfo; Burguburu José María; Copes Fernando Fermín; Estorni Angel; Fiori Raúl A.; Franzetti José E.; Guggisberg Héctor Luis; Laetcher Armin Emilio; Ledesma Ramón Angel; López Juan; Parevra Martín; Pérez Samuel; Pittet Santiago; Quinodoz Juan Carlos; Rodríguez Fortunato; Ruiz Germán; Santi Luis Florencio; Sthali Armin; Urraco Laurentino.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3216 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.386, Colegio Electoral de Pujato, circuito 422), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Guillermo; Alonso Antonio; Astrada Mario; Ateca Tomás Sandalio; Carabajal Hilario; Cugnini Luis Oscar Dionisio; Foermer Juan Gustavo; Martínez Ernesto Fernando; Ocbagavia Angel; Paolucci Lucas; Navone Eldo F. B.; Staffolani Osvaldo Pablo; Sticotti Bern; Sticotti Virginio; Dichiara Nazareno José; Luchetti Rogelio Nazareno; Scalon Américo; Cherouvrier Camilo; Gigli Augusto Domingo; Longarini Marcelo Atilio; Perrone Angel María; Romagnoli Agustín Fernando.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3217 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente número 1.569, Colegio Electoral de Diego De Alvear, circuito 388 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Roberto Fermín; Algranti Oseas; Alzamendi Manuel; Barreras Angel Felipe; Belo Demetrio J.; Benito Carlos J.; Bianco Virgilio; Bruguet Ulises; Caravajal Héctor; Catalán Angel; Cejas; Francisco R.; Cejas Rolando; Celli Raúl María; Clapasson Jorge Tomás; Corbalo Juan; Cortes Pablo A.; Elicetche Félix; Farías Videfonso; Ferreira Félix; Fuentes Orlando Félix; Gambarte Cito; Gambarte Cito; Giménez Salvador; Gómez José Julio; González Tolentino; Goycolea Juan José; Goyer Abel; Guitart Gabriel; Herrera Celiste Rogan Patricio; Horne Luis Carlos; Ibañez Joaquín; Lambrech Jorge; Langan Tomás; Laserna Alfredo López Isabelino; Maldonado Vicente P.; Mendiluce Enrique; Mendiluce Julián; Montes Luis; Morao Armando; Nasisi Salvador; Navarro Alejandro; Orbegozo Francisco; Oroña Eleuterio; Ortiz Martín Ramón; Palladino Roque; Passaponti Gerardo; Petricio José; Quiroz Fortunato; Ramírez Justo; Reyes Tolentino; Rojas Francisco S.; Rojas Raimundo; Sada Juan Marcial; Salomón Florencio; Seone Silvano; Susbiela Domingo Jesús; Tolosa Eustaquio; Torres Ramón E.; Torres Timoteo O.; Urdampilleta José María; Urquiza Angel; Vilchez Jovino A.; Villarroel Cecilio; Villegas Pablo B.; Yfran Miguel C. H.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3221 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.466 Colegio Electoral de San Urbano, circuito 393), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les si gue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Achondo José; Agostinis Edelmiro; Alberoni Francisco A.; Arrieta Eustaquio Z.; Arrieta Manuel H.; Ascane Primo A.; Azcurra Honorio H.; Baluardi Pablo N.; Barber Vicente O.; Benceguez Agustín G.; Bertolissi Luis Dionisio; Bertone Angel; Bertone Juan Bautista; Blanco Honorio B.; Bordoni Alfredo G.; Bravo José M.; Brunengo Isidoro José; Bulfoni Pedro Bustamante Berardo; Bustos Isaac Bustos Ricardo; Cadús Victorio; Cepeda Adolfo; Cigalini Duilio A.; Contrera Alejandro; Diel Lorenzo; Farías Isidoro B.; Gaidolfi Cayetano D.; Garrido Antonio de Santa Rosa; Gómez José; González Manuel del Carmen; Laserna Pedro Telmo; Luna Rodolfo Hugo; Luppi José E.; Avila Pablo Carlos; Bustos Mancemino; Butti Félix, Caporelli José Alberto; Cofre Tomás; Danglada Enrique; Della Bianca Antonio J.; Domínguez Alberto Luis; Domínguez Jesús; Flores Jesús; Funes Restituto; Herrera Demetrio Ramón; Ibarra Antonio de Padua; Lescano Ramón; Miño Pedro Celestino; Morales Manuel B.; Negro Marcelo C.; Pedraza Cesencio; Pérez Juan; Quevedo Oscar Raúl; Rodríguez Marcelino; Rosales Germán Antonio; Sedano Carlos N.; Suárez Tomás; Yafusco José; Yafusco Prudencio Luis; Andrada Tomás; Carrera Rogelio; Clara Carlos; Di Yorio Juan; Escamilla Jacinto T.; Ibáñez Bienvenido J.; Marengo Luis; Ortiz Cecilio; Ramírez Juan José.

Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3214 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N° 1.391, Colegio Electoral de Paganini, circuito 355) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser reclarados rebelde, si así no lo hicieren:

Arroyo Delfín; Biderbost Lucas; Cabanellas Juan; Camba Juan A.; Cattáneo Pedro B.; Charles Mario Miguel; Del debbio Mario R.; Díaz Antonio C. Fabbroni Pedro Florindo; Ferrando Eusebio; Galizia Juan Rodolfo; Giménez Manuel; Ginevro Néstor Luis A.; Hernández Ernesto; Lips Carlos; Lodola David R.; Novici Luis; Pallero Félix; Peirone Reymundo; Pesetti Adolfo; Petuña Enrique; Piris Salich Narciso; Playa Elías; Profeta Octavio P.; Retambay Domingo Napoleón; Romero Santiago D.; Sejas Leoncio; Soreno Domingo A.; Silva Pedro; Tombolan Luis; Vignale Dante; Agullo Armando C.; Arrique Gumersindo; Badi Félix; Leiser Godofredo J.; Rodríguez Pedro J.; Roldán Francisco J. — Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, Secretario.

e.21 ago.-N° 3.213 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente número 1.353, Colegio Electoral de Aarón Castellanos, circuito 388 B.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acuña Arturo Alfonso; Aguirre Hermenegildo; Aguirre Modesto Adriano; Aima José Ameri Angel; Arruabarrena Felipe Pedro; Astrada Florentino; Ates Raúl Prudencio; Audisio Bartolo; Avellaneda Román; Baigorria Faustino; Balderrín Otto; Barrios Casimiro; Bataila Ramón; Bonaguidi Felipe; Brandan Zenón; Bravo Juan Elías; Geirano José Gregorio; Córdoba Antonio; Coria Telmo; Díaz Serapio; Domínguez Fernando; Estrella Aureliano; Evangelino Eulalio; Firpo Cirilo Saúl; Fiorte Abel; Flores Ercilio; García Miguel Cayetano; Giménez Evaristo; Giménez Melitón; Gonzalez Adolfo; González Juan; González Juan; Hernández León; Herrera Juan C. Leguizamón Tiburcio; Leiva Rudencido; Lobos Manuel Guzmán; Loza José María; Lucero Faustino; Martínez Ramón; Martínez Ricardo Eulogio; Moran Tomás; Moya Víctor; Narváez Juan Cruz; Moyano Ramón Tomás; Perillo Onofre Luis Al.; Roche León; Rezza Juan Domingo; Rodríguez Andrés Francisco; Rojas José; Rojas Regino; Roldán Francisco U.; Sales Salomón; Sánchez Fernando; Sanes Aníbal; Sarfield Juan A.; Scrivanti Nicolás Vicente; Silva Juan Valenzuela Fructuoso; Venera José Luis; Vilchez Ramón; Vivas León Fidel; Tondino Atilio.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3225 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente número 1.348, Colegio Electoral de Alvarez, circuito 343) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebelde, si así no lo hicieren.

Arce Gerónimo; Arias Salvador Alberto; Barroso Félix; Beltrán Aurelio; Berdini Serafín; Corbalán Alfredo Consolación; Cuchinsky Alberto; Chenzi Evaristo Pepino; Chiedi Francisco; Failla Luis; Grenz Adan; Hernández Ricardo; Leal Pedro Ignacio; Lucarrelli Felipe; Lucero Desiderio; Maini Angel Atilio; Llamas García Ricardo; Mazza Pedro; Mazza Pedro Manuel; Mengarelli Emilio Vicente; Messi Dino Octaviano; Nash Juan; Nerli Mario Lido; Nicolantonio Elmo Victorio; Papalardo Salvador Pablo; Peralta Vicente Ismael; Rolón Elodio; Secetti Julio Enrique; Torrezan Jorge Saúl; Ulive Néstor Domingo; Viggiano Félix Giocondo; Vignuda Juan Carlos; Torres José Pascasio; Alvarado Esteban; Boccolini Fernando Víctor; Oses Armando; Santore Alfredo; Santore Domingo Ignacio; Forberti Octavio Valentín.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N° 3224 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del Sr. Juez Fed. de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.° de la Ley 8.871 (Expediente N° 1394, Colegio Electoral de Rufino, circuito 394), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abda Juan M. — Abbad Pedro Juan. — Aldala José R. — Acosta Adolfo. — Acosta Luis. — Agamenone Adolfo A. — Aguilera José I. — Aguilera Tolentino. — Alanis Juan. — Albanese José. — Aldana Saturnino. — Aldino Rodolfo B. — Alesso José A. — Alvarez Manuel. — Allende Wilfredo. — Aqueri Mamud Emilio. — Araya Rodolfo Ernesto. — Ardisana Vicente M. — Arrien Roberto. — Avecilia Severo. — Azcurra Mercedes. — Baca Eduardo. — Ballocco Carlos A. — Ballando Santiago. — Barzola Humberto. — Basualdo Belisario. — Basualdo Enrique. — Bazzan Crisanto. — Bela Peregrino. — Benvenuto Alfredo. — Bergallo Anselmo. — Bergelín José C. — Berzano José F. — Bertaina Santiago. — Dertorello Juan B. — Bietti Atilio. — Bonacchi Coroliano R. — Bonifay Andrés. — Bonsanini F. José. — Borroni Ricardo. — Bravo Nor.

berto M. — Bringas Hugo G. — Bringas Vicente F. — Brizuela Juan B. — Brugnoli Alberto B. — Buelba Dolores. — Burgos Justo Desiderio. — Bustos Carlos A. — Caballero Gerardo. — Cabral Enrique. — Cabrera Alejandro V. — Cádiz Augusto C. — Caggiano Antonio. — Calani Alfredo. — Calderón Camilo. — Candas Víctor E. — Cane Roberto Oscar. — Cano Luis Francisco. — Cantarella Raúl J. — Cardozo Carmen — Careri y Lacelli Guillermo. — Carlo Federico Vicente. — Casareto Armand Atilio. — Casco Ovidio Raúl. — Castell Salvador. — Castro Adolfo. — Castro Gregorio. — Castro Jesús. — Castro José C. — Castro Olivio. — Castro Pedro A. — Castro Ramón N. V. — Castro González Isidro U. — Cavallin Fernando — Cegampa Esteban. — Celoria Luis E. — Cernadas Juan A. — Cerrato Rodolfo. — Cipolloni Tomás. — Cisneros Braulio. — Coll José. — Contelli Juan Carlos. — Contrera Serafín. — Coombes Felipe Gmo. — Córdoba Alfredo. — Córdoba Damián P. — Coria Valentín Esteban. — Cornejo Guillermo. — Cornejo Sandalio. — Costilla Juan Pedro. — Crámer Enrique. — Chacón Raúl Alberto. — Chasco Irineo E. — Chiappero Marcos. — Chirino Domingo B. — Damelio Armando. — D'Auría Agustín A. — Debia Eulogio. — De Bortoli Hipólito. — Deus Antonio. — Díaz Custodio. — Díaz Eduardo. — Díaz Valentín. — Dipólito Antonio. — Domínguez Lucio M. — Domínguez Rafael. — Dorosac Antonio. — Echevarría Vicente. — Escobar Juan. — Escribano Ricardo. — Estaras José. — Eugui Valerio. — Falcone Alberto L. — Farias Exequiel. — Felgueres Guillermo. — Ferello Segundo A. — Fernández José. — Fernández Ramón. — Ferrari Luis Agustín. — Ferrari Alcides A. — Ferrari E[illegible]bi Carlos. — Ferrari Humberto A. — Ferreyra Bernabé. Fuentes Ambrosio. — Funes Nieves. — Galarraga Victoriano. — Galván Vicente. — Gallardo Buenaventura. — Gallardo Juan. — Gallo Lorenzo E. — Garcoa Oscar. — Gospar Manuel. — Gil Gilberto Daniel. — Giménez José. — Giovannelli Osvaldo Horacio. — Girola Domingo. — Gómez Ernesto. — Gómez Pedro. — Gondou Enrique. — González Alberto Francisco. — González Angel. — González Carlos F. — Galliberti Antonio Carlos. — Grecco Angel. — Guanino Néstor D. — Guevara José Laurentino. — Hansens Teodoro. — [illegible] Abdol Carin. — Herrera Nelido Octavio. — Herrera Teobaldo — Islas Blas. — Kupperman Abraham. — Lagusia Tomás. — Lean Jacinto. — Lescano Juan. — Lopetegui Angel. — Lopez Ciro José — Lopez Federico M. — Lopez Ismael. — Losarcos José. — Lucena Laurentino. — Lucero Francisco. — Lucero José. — Lucero Simón. — Luppi Luis. — Lucich Néstor A. — Llianos Gabino Nicolás. — Makin Leonard S. T. John. — Maldonade Juan. — Mansilla Víctor. — Manzanares Ruperto C. — Martínez César. — Martínez Maximino. — Martínez Remigio. — Massironi Julio. — Medrano Mariano. — Mendoza Tulio H. — Merlos Luis. — Miraglio Luis J. — Moiso Aldo A. — Molina Alberto. — Molina José R. — Monasterio Benjamín. — Mondino Luis Santiago. — Montenegro Manuel A. — Moran José. — Morsan Alberto. — Moyano Honorio Eduardo. — Navas Miguel A. — Navarro Aldo P. — Nicoli Juan B. M. — Nieto Horacio M. — Nironi José Santiago. — Nironi Raúl A. — Noirat Francisco. — Obregón Fructuoso. — Odonell Pedro. — O'Dwyer José P. — Ojedo Ceferino R. — Ortiz Ceferino. — Ortiz Ingersol Alfredo. — Ortiz Juan T. — Osain José. — Osain Motafá. — Ossa Roque. — Otamend Martín A. — Ottamendi Pedro P. — Oviedo Raymundo. — Pagani Juan C. — Palladino Rómulo J. — Panlini Rómulo. — Pedraza Nicolás. — Pegolo Eugenio José. — Peralta Pedro. — Peralta Ricardo. — Perazzo Ramón L. — Perreyra Pastor. — Pérez Angel P. — Posse Aníbal P. — Pozzi Antonio. — Prietto Marcos R. — Puché Luis G. — Pundank Pablo Ernesto. — Quintana Julio. — Quintanilla Angel Segundo. — Quinteros Filiberto. — Quiroga Francisco. — Quiroga Gervasio. — Rabbia Juan. — Ramallo Angel Florentino. — Ranieri Jorge. — Reinante Horacio R. — Resburgo Oscar E. — Rivarola Juan. — Rocula Ramón P. — Rodríguez Benito E. — Rodríguez Gabriel Eduardo. — Rodríguez Mamerto. — Rodríguez Manuel E. — Rodríguez Solano. — Rodríguez Peralta G. — Roldán Bernardo A. — Roldán Juan D. — Romera Guillermo. — Romero Ascencio. — Romero Eudobigio Ignacio. — Rossa Juan A. — Rubín Juan. — Ruiz Juan Miguel. — Sacchi José. — Sáenz Benito. — Salabarría Justo Germán. — Salozo Juan. — Salinas Alberto. — Salinas Florentino. — Salvatierra Juan C. — Salvi Armando. — Sánchez Antonio. — Sánchez Inocencio. — Saravia Aparicio. — Sarutti José. — Sabino Juan. — Scala Ceferino. — Scardini Julio. — Sacardilli Roberto. — Scazzino Adolfo. — Scazzino Albino F. — Scheinsohn Máximo. — Selva Ambrosio Juan. — Silva José. — Silvetti Fortunato. — Sosa Bernardino Ernesto. — Sosa Julián S. — Sosa Nicéforo G. — Sosa Pedro. — Sosa Víctor M. — Sotelo Alberto. — Squaglia Angel P. — Squaglia Luis Juan B. — Squaglia Sergio F. — Sturzenegger Adolfo D. — Suárez Félix. — Suby Augusto A. — Tabasso Francisco. — Tabbasso Juan B. — Tapia Fermín. — Tapia Javier. — Tavella Carlos. — Thon Henry Eduardo Dillon. — Thomas Julio Timarchi Armando O. — Toledo Antonio Faustino. — Toledo Ramón A. — Tomassini Alfonso J. — Traini Enrique A. — Traverso Arturo. — Trejo Arnoldo Manuel. — Trejo Antonio J. — Ufor Martín. — Ullúa Antonio M. — Utrera Justo T. — Vallejos Florencio. — Vargas Federico. — Varriano Salvador. — Vázquez Valentín. — Vega Ceferino. — Vega Rufino. — Vegersteen Juan H. — Velo Casildo Raúl. — Vento Ramón. — Vietti Carlos H. — Vigliano José. — Villarino José. — Villarreal Aníbal. — Villegas Fermín. — Vivas Juan P. M. — Volpe Carlos. — Yankelevich Ramón Julio. — Ydalgo Antonio. — Zabala Fortunato Francisco. — Zabala Ramón. — Zalazar Roberto. — Zamora Antonio. — Zapara Ramón Miguel. — Zapata Román Angel. — López Silverio. — Sierruta Santiago.

Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-Nº 3.551 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.º 1.382, Colegio Electoral de Laboredoy, circuito 393 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abdala Ismael; Aguilar Pedro Eduardo; Alessandrini Albino Domingo; Arabia Nicolás; Brindisi Victorio Segundo; Carbajal Carlos; Carbajal Juan María; Cartier José Irineo; Casela Juan; Ceias Esperidión; Cilea Adolfo Virgilio; Guelino Santiago Silverio; Gularte Alejandro Alberto; Mases Enrique Jaime; Picabea Moisés; Pippa Domingo Santos; Polidoro Bleri; Rocha Circunscisión Crispín; Salazar Alfredo Lorenzo.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946 — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.º 3215 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.º 1.380 Colegio Electoral de Luis Palacios, circuito 419), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito expresado bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Albarracín Pedro; Bordone Carlos; Brecciaroli Emilio Aníbal; Bustos Jorge Alberto; Carrizo Carlos Rómulo Martín; Cellini Carlos Alberto; Croci Alfredo Vicente; Bacquin Avelino Lorenzo; López Antonio; Nuñez Abdulio; Ramos Isidoro; Tazzo Enrique; Vasconcello Anselmo D.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.º 3220 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.º 1.405, Colegio Electoral de San Francisco — Departamento General López — circuito 38 B.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Mahon Juan Arnaldo; Martinolich Juan E.; Mijovicevich Mateo; Morales Damaso; Muñoz Celso R.; Obregón Nicanor Isaac; Pamucio Domingo Antonio; Pernigotti Ernesto A.; Pineda Bernardo N.; Quasten Santos M. G.; Ramos Ruperto; Reynoso Ilario; Rodríguez Ramón; Rossi Cipriano; Sallado Eusebio; Sánchez Leopoldo I.; Scarafoni Valerio; Sosa Antenor; Sosa Evangelisto G.; Sosa Pedro A.; Speziali Héctor; Vera Cecilio; Zamora Crispín R.; Zanotti Ambrosio.

Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.º 3212 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6. de la Ley 8.871 (Expediente Nº 1.415 Colegio Electoral de Villa Cañás, circuito 400), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abalos Luis. — Abrego Felipe S. — Acosta Pedro. — Aguirre Pedro. — Almada Aníbal José. — Alvarez Misael. — Andreani Luis A. — Aranda Marcelo R. — Arganaraz Santiago. — Arias Ramón. — Azar Moisés. — Baella Angel Enrique. — Barraco Luis. — Earré Jorge M. — Bertoldo Juan A. — Bianchi Carlos R. — Blanco Emilio. — Bojanich Jorge. — Bongiorno Luis. — Borrá Lorenzo. — Bustamante Norberto. — Bustos Aquilino. — Cabral Segundo. — Cabrera Máximo. — Cáceres Celestino. — Caldolari Julio. — Caliguiri Lorenzo J. — Carena Martín. — Carri Alfredo V. — Coronel Francisco. — Chapo Ignacio. — Chaperón Rodolfo J. O. — Chioza Juan. — Díaz Mauricio. — Días Sosa Luis. — Dipardo Luis O. — Echarri Nieves. — Escobar Félix. — Fantone Ernesto. — Fourcade Oscar J. — Frattini Alfredo P. — Egedes Isidoro. — Fredes Reyes Gerardo. — Gambini Alfredo J. — Gamiotea Máximo. — García Francisco. — Giménez Baldimiro. — Godoy Felino. — Godoy Félix V. — González Carlos M. — González Eduardo — González Palermo. — Gattone Luis. — Guerrero Joaquín. — Guevara Alejandro. — Gutiérrez Juan. — Gutiérrez Manuel — Haidt Manuel. — Jáuregui Ramón E. — Jou Silvio Francisco. — Laurenti Héctor. — Laurenti Herminio. — Laurenti José. — Luciani Alfredo. — Lloveras Francisco. — Lluy Francisco. — Marino Eugenio. — Mazzon Esteban. — Medina Cecilio Raúl. — Milesi Osvaldo C. — Montenegro Jorge M. — Montevireo Eloy E. — Mora Andrés. — Moreyra Celestino. — Morello Celestino. — Moreno Angel. — Moreno Carlos J. — Moyano Pedro. — Moyano Simón. — Muñoz Mariano. — Murzzi Angel C. — Nievas Agustín. — Mirson Carlos O. — Oliva Juan. — Olivares Alberto. — Ortiz Javier. — Pablo Manuel. — Páez José. — Palma Agustín Emilio. — Palma Mauro. — Pardo Ítalo Angel. — Paredes Venancio J. — Pereyra Celestino. — Pérez Erison. — Pessano José. — Petignat Carlos. — Piatti Gregorio A. — Picotto Domingo S. — Pintos Manuel — Puentes Onesto. — Puerta Jorge M. — Robledo Pablo. — Rodríguez Juan M. — Roldán Marcos Rafael. — Romero Obdulio. — Rosales P. Domingo. — Rogger Mateo. — Robea Mario I. — Ruiz y del Pino Justo P. — Salinvena Víctor. — Santandreu Jaime. — Santiá Victorio. — Sastre Luis. — Shil Carlos. — Solivella Cecilio. — Soto Santiago. — Spelanza Carlos J. — Ullúa Ramón. — Valenzuela Eliseo. — Vassallo Benito. — Velázquez Epifanio Mateo. — Verón Ramón O. — Villarreal Jacinto. — Villarruel Erasmo A. — Villegas Domingo P. — Vrancovich Juan P. — Zacconi Amadeo L. — Zanivoni Juan.

Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-Nº 3.549 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º de la Ley 8.871 (Expediente Nº 1.407, Colegio Electoral de San Eduardo, circuito 395 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

— Arce Miguel. — Bargas Agustín. — Alfaro Pedro G. — Arana Pascual. Batz Luis. — Becerra Martín. — Beitía y de Santos José L. de. — Berri Luis L. — Birocco Angel I. — Bozzone Juan José. — Burdisso Juan Bautista. — Buscovich Mateo J. — Camps Alfredo. — Figueroa Pedro. — Franco Tadeo. — Camps Gregorio. — Camps Luis. — Camps Pedro. — Canesa Antonio S. — Cinenini Luis. — Crespo Eusebio. — Crespo José. — Crespo Ruperto. — Dowwes Santiago R. — Fernández Ismael I. — Fernández Juan A. — Ghezzi Juan. — Giovannelli Roberto. — Godoy Ricardo. — Guscovich Fabián A. — Gutiérrez Pedro. — Gutiérrez Ignacio. — Herrera Félix Paulino. — Herrera Julio. — Juárez Francisco. — Leguizamón Calistro L. — Lerotich Lorenzo. — López Luis. — López Ramón A. — López Víctor F. — Martiarena Víctor H. — Martínez Rufino Adrián. — Milardovich Juan. — Nadari José. — Onnainty Domingo. — Ontiveros Circunscisión. — Paúl Clemente de. — Paur Francisco T. — Pedraza Segundo. — Peiretti Juan. — Pérez Cirilo. — Ríos Cesáreo. — Romero Pedro Patrocinio. — Tulian Modesto Juan. — Valle Pedro R. — Vilavicencio Justo Pastor.

Rosario, Secretaría, Agosto 23 de 1946 — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-Nº 3.550 s|p.p.-v.9 oct.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

METALUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, a treintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre don Alfredo Asseff, casado en primeras nupcias con doña Elsa Antonia Izzo; don Eduardo Asseff, casado en primeras nupcias con doña Amalia Teresa Porchetto; don José Asseff, casado; y doña Diana Chapur de Rey, casada en primeras nupcias con don Jesús Rey Díaz, todos argentinos, domiciliados en la calle Reconquista novecientos sesenta y ocho, mayores de edad, hábiles, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Gira a bajo la razón social de "METALUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Reconquista número novecientos sesenta y ocho, y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, tanto en el interior como en el exterior del país. — Segunda: Su duración será de Tres años a partir de esta fecha, prorrogable indefinidamente por igual término, si los socios no resolvieren su disolución con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Tercera: Su objeto es comerciar en el ramo de importación, exportación y comercialización de metales, ferretería y anexos, pudiendo extender el radio de sus

operaciones a otros ramos que resolvieren explotar, pudiendo realizar los actos y operaciones para llenar sus fines como ser licitaciones públicas o privadas, la adquisición de bienes muebles o inmuebles, instalaciones y maquinarias, derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio, los que podrá enajenar por cualquier título, hipotecarlos, prendarlos y constituir sobre ellos derechos reales. — Cuarta: El capital social se establece en Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, la mitad del cual, o sean Cien mil pesos, se integrará como cuota suplementaria cuando lo resuelvan los socios y así lo requiera las necesidades del giro social. — Dicho capital de doscientos mil pesos se divide en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto totalmente y por partes iguales, es decir concurriendo cada socio con cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos en dinero efectivo, integrando en este acto cada socio la suma de doce mil quinientos pesos. — El correspondiente depósito de cincuenta mil pesos se justificará mediante la boleta respectiva del Banco de la Nación Argentina. — Quinta: La gerencia será ejercida indistintamente por los socios Alfredo Asseff, Eduardo Asseff y José Asseff, y tendrán cualquiera de éllos individualmente el uso de la firma social, quedando desde ya designados gerentes. — Sexta: Los gerentes tendrán las más amplias facultades y podrán adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, constituir sobre ellos derechos reales y cancelarlos, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y cualquier otro Banco oficial o particular, sus sucursales o agencias, firmando letras, pagarés, cheques, y documentos, así como avalarlos, endosarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar y hacer uso de todos los recursos que la ley concede, conferir poderes y revocarlos, hacer presentaciones o reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y firmar los documentos públicos y privados necesarios. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las más amplias conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de conformidad al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para llenar sus fines. — Con cargo a gastos generales, los socios resolverán oportunamente, las asignaciones que retirarán mensualmente. — Séptima: La contabilidad se llevará conforme a las disposiciones legales cerrando el ejercicio social el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario y balance general del giro social y si los mismos no fueren observados dentro de los quince días se los tendrá por aprobados. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de practicadas las amortizaciones correspondientes, y previa separación de un cinco por ciento para reserva legal hasta el diez por ciento del capital social, y las pérdidas si las hubiere, se distribuirán o soportarán proporcionalmente a las cuotas de cada uno. — Novena: Los socios se reunirán cuando lo requieran los asuntos sociales, se computará un voto por cada cuota de capital y en cuanto al quórum y forma de adoptar resoluciones que interesen a la Sociedad, balance, nombramiento y remoción de gerentes se hará en actas y por mayoría absoluta de votos presentes y en cuanto a otras modificaciones del contrato se estará a lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de liquidación de la Sociedad los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo distribuyendo el remanente en la proporción indicada en el artículo octavo, previo reintegro del capital aportado por cada socio. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los restantes resolverán por los votos estatuídos en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre la incorporación a la Sociedad, de un representante de los herederos, pero si éstos resolvieren retirarse de la Sociedad lo harán saber dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento. — En este caso la devolución de capital y utilidades se hará conforme a un balance a practicarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento y en cuatro cuotas semestrales iguales, calculándose el activo social por su valor real al último balance practicado. — Décima Segunda: Las divergencias por interpretación y ejecución de este contrato o disoución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo, por un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: En todo lo no previsto regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás que sean pertinentes. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la Sociedad "Metalum, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, y firmando todos los socios en el lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado: "casado" — Entre Líneas: "licitaciones públicas o privadas". — Todo vale. — Alfredo Asseff. — E. Asseff. — José Asseff. — Dina Chapur de Rey. — Entre líneas: "individualmente" vale.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946.
Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.20 sep.-N.° 17127-v.25 sep.

CRISCAUT — AZAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores: Juan Jacobo Criscaut, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle General Martín de Gainza número ochocientos sesenta y cuatro, cédula de identidad número ciento ochenta y siete mil trescientos treinta y cinco y Rafael Azar, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga número seiscientos cuarenta y tres, piso quinto, departamento ocho, libreta de enrolamiento número un millón, setecientos veintiocho mil doscientos treinta y dos, se ha convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las que se indican a continuación. — Primero: Los contratantes declaran constituída por este acto una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo el rubro CRISCAUT — AZAR — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad que se constituye y reglamenta según este instrumento, se dedicará a la importación, compra y venta de tejidos al por mayor. — Tercero: El asiento de esta sociedad se fija en la calle Alsina número mil ochocientos ochenta y nueve, de esta plaza sin perjuicio de las sucursales, filiales o agencias, que conforme a las disposiciones en vigor, podrán establecer en cualquier punto del país. — Cuarto: Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero deberá tener una duración mínima de cinco años, a partir del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, fecha efectiva de la iniciación de la misma, y a la que se retrotraen todos los efectos legales del presente instrumento. Vencido el término expresado, el socio que descare su retiro, deberá preavisar al otro con una anticipación no inferior a noventa días, y por telegrama colacionado. — Quinto: El Capital de la Sociedad está constituído por la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en partes iguales, es decir, sesenta y cinco cuotas, o sea Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional por cada uno, integrados de la siguiente manera: El socio Criscaut, integra su aporte social en su totalidad, comprendiendo Veintinueve mil ochocientos noventa y tres pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional en mercaderías, según planillas debidamente firmadas por ambos socios y Treinta y cinco mil ciento seis pesos con cincuenta y cuatro centavos de igual moneda, en dinero contante. El socio Azar, integra en este acto, la cantidad de Veintidós mil quinientos veintisiete pesos con noventa y un centavos moneda nacional, en mercaderías y cuentas a cobrar, también según planillas firmadas por ambos socios, Doce mil cuatrocientos setenta y dos pesos con nueve centavos de igual moneda, en dinero contante y el resto, o sea Treinta mil pesos moneda nacional, se irá integrando con las utilidades que en este negocio le correspondiesen, a cuyo efecto las mismas se capitalizarán hasta completar el capital total arriba expresado. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de gerentes y deberán dedicarle todos sus conocimientos, capacidad y dedicación. — No podrán dedicarse a actividades ajenas al presente negocio y los beneficios que contraviniendo esta disposición, obtuviesen, derivarán en favor de esta sociedad, sin perjuicio de las restantes sanciones que pudiesen corresponder al socio culpable. Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, de manera indistinta, quienes lo harán con su firma personal, acompañada de un sello con el rubro social y la designación "Gerente". — No podrá comprometerse la firma social en fianzas, avales, garantías ni responsabilidades de ninguna naturaleza por terceros, y del mismo modo no podrá ser utilizada en operaciones ajenas al giro social. —Podrán los socios gerentes firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios al mejor desenvolvimiento de la sociedad, adquirir, enajenar, permutar y gravar bienes muebles e inmuebles, percibir cuentas, cobrar, conferir poderes especiales, generales, de administración, revocarlos, comparecer ante las distintas autoridades nacionales, municipales, o provinciales, con petitorios, solicitudes, etc, efectuar depósitos bancarios, girar contra los mismos, firmar y endosar cheques, letras, vales, pagarés, actuar en toda clase de papeles de comercio, efectuando todas las gestiones necesarias a su cometido. — Debiendo entenderse, que esta enunciación es solamente de tal carácter, sobre mención de facultades, pero no limitativa. — Octavo: La sociedad practicará su primer balance e inventario general, el día treinta y uno de Diciembre del año en curso y posteriormente en la misma fecha de los años sucesivos. — De las utilidades que resulten, un cinco por ciento se destinará al fondo de reserva previsto por la Ley de la materia. — Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción en el primer caso, de las destinadas a reserva, se distribuirán en la proporción del cincuenta y cinco por ciento para el socio Criscaut, y el cuarenta y cinco por ciento para el socio Azar, hasta el fin del año mil novecientos cuarenta y siete. — A partir del año mil novecientos cuarenta y ocho inclusive, la distribución de pérdidas y utilidades se hará por partes iguales. — Como quedó establecido en la cláusula cuarta las utilidades del socio Azar se capitalizarán hasta quedar integrado el capital suscripto. — Noveno: Con imputación a la cuenta de Gastos Generales, los socios gerentes recibirán mensualmente en concepto de sueldo las siguientes sumas: Un mil pesos moneda nacional el señor Criscaut y Setecientos cincuenta pesos de igual moneda el señor Azar. — Décimo: Toda resolución que fuere de interés de la sociedad se asentará en el libro de actas que se llevará a sus efectos con el control de ambos socios. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará inmediato balance e inventario general, con el representante unificado del socio fallecido o incapaz. — Luego este resolverá con el socio sobreviviente, de común acuerdo, sobre la prosecución de la sociedad o su disolución, en cuyo caso, salvo convenios entre partes, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Décimo Segundo: Sin perjuicio de lo estatuído en la cláusula octava, los socios podrán en cualquier momento realizar balances de comprobación. — Décimo Tercero: Se establece igualmente, que la venta de cuotas sociales, de uno de los contratantes, deberá contar con la expresa conformidad del otro. — Décimo Cuarto: Para todo caso de duda, divergencia o diferencia en la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, se designarán árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes en el acto de su constitución nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo Las Catorce Cláusulas que anteceden, firman los contratantes, en prueba de conformidad y de que se sujetan a su fiel cumplimiento, conforme a Derecho y disposiciones legales vigentes. — Enmendado: "compra" — "o" — "el" "y" "deducción" "suscripto" "el" "inapelable" — "firman" — Entre líneas "por" — Todo vale.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946.
H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 sept.-N.° 17118-v.25 sept.

"IMPORTADORA AUSTRAL"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días de mes de Agosto de 1946, entre Dn. Angel Pagliuca, y doña María Carolina Mayorano de Pagliuca, argentinos, casados mayores de edad, se ha convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — La Sociedad se denominará "IMPORTADORA AUSTRAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: — La Sociedad tiene por objeto principal: a) la importación y exportación de mercadería en general y representaciones de fabricantes, comerciantes o industriales del exterior o interior; b) la compra, venta y distribución de toda clase de mercaderías y la participación directa o indirecta en fábricas de cualquier naturaleza creadas o a crearse en el país o en el extranjero, como así también cuantas operaciones de trabajo de carácter comercial, financiero e industrial, mobiliario, inmobiliario, se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, y en cualquier otra operación de carácter comercial que los asociados resuelvan emprender de común acuerdo. — Tercera: — El Capital Social se establece en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 500 cuotas de $ 100 cada una, las que se distribuyen y adjudican a los socios en la siguiente proporción: — Angel Pagliuca $ 35.000 y María Carolina Mavorano de Pagliuca $ 15.000. — Este Capital se aporta a la Sociedad en dinero efectivo, y en su cincuenta por ciento. — El resto lo será a medida que los negocios sociales lo requieran. — Cuarta: — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Sarmiento 412, Piso 1.° Esc. 105, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en el interior de la República o en el extranjero. — Quinta: — El término de duración de la Sociedad será por 10 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexta: — La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o nó, con las facultades y en las condiciones que se determinarán al efecto. — Los dos socios asumen desde ya el carácter de Gerentes y cualquiera de ellos ya sea conjunta, separada o alternativamente, tendrán la dirección y administración de los asuntos y negocios sociales, pudiendo celebrar todos los actos, contratos y operaciones que sean una consecuencia directa del objeto de la Sociedad, con las más amplias facultades, pudiendo operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y particulares. — La firma social solo usará exclusivamente en las operaciones de la Sociedad. — Séptima: — El 30 de Junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General. Después de separar de, las utilidades netas el cinco por ciento para Reserva Legal, el resto se distribuirá entre los socios en relación a sus aportes. — Las pérdidas si la hubiera, también serán soportadas en la misma proporción. — Con cargo a Gastos Generales, cada uno de los socios tendrá derecho a un suel-

do mensual, cuyo monto fijarán de común acuerdo dejando de ello constancia en un Libro de Actas. — Octavo: Para resolver los asuntos sociales, se requerirá la presencia de la mayoría del Capital Suscripto. — De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Cada cuota de capital da derecho a un voto, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. — Novena: — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se practicará un Balance General dentro de los sesenta días de producido, siendo facultativo del socio que quedare optar por: — a) hacerse cargo del Activo y Pasivo abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado, el capital o utilidades que pudieran corresponderle, en la siguiente forma: — 10 o|o dentro de los sesenta días a contar de la fecha del Balance, y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales, más el 6 o|o de interés anual, la primera a los seis meses a contar desde el día del primer pago; — b) Continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán nombrar un representante; — c) Disolver la Sociedad en la forma prescripta por la Ley. — Décima: — En caso de liquidación, ésta estará a cargo de los socios Gerentes, y el saldo resultante, una vez pagado el Pasivo, será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. Undécima: todo lo no previsto regirá la Ley 11.645 y Códigos respectivos. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída la Sociedad, delegando en el señor Carlos Salvador Vela, las gestiones derivadas de este acto, y firman este único documento que forma el acto constitutivo de la Sociedad. — Firmado: — Angel Pagliuca. — María C. Mayorano de Pagliuca.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 sept.-N.° 17.173-v.25 sept.

E. S. A. D. E. EMPRESA SUIZO ARGENTINA DE EDIFICACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Don Rodolfo Bruder, ingeniero civil, de nacionalidad suizo, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno N.° 1195, por una parte; don Engelbert Reiser, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en Beazley N.° 3551, y don Othmar Camilo Carlen, mayor de edad, suizo, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle N.° 380, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, se ha celebrado el siguiente contrato de sociedad, de acuerdo a las cláusulas siguientes. — Primera: Las partes de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada (Ley N.° 11.645), con el objeto de explotar el ramo de construcciones de obras industriales y civiles, estudio de arquitectura y dirección de obras. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la Capital Federal, actualmente en la avenida de Mayo N.° 1314. — Tercera: La duración de esta sociedad es por tiempo indeterminado y sus efectos se retrotraen al 1 de Agosto de 1946, fecha en la cual se han iniciado las operaciones sociales. — Cuarta: El capital social ascenderá a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, habiendo suscripto los señores Rodolfo Bruder y Engelbert Reiser, la suma de veinte mil pesos moneda nacional, cada uno y Diez mil pesos el señor Othmar Camilo Carlen, de los cuales aportan en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento y el resto será integrado cuando la sociedad lo exija. — Quinta: La sociedad girará bajo la razón social "E. S. A. D. E. EMPRESA SUIZO ARGENTINA DE EDIFICACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el uso de la firma social estará a cargo de los Señores Rodolfo Bruder y Othmar Camilo Carlen, en forma indistinta, debiendo suscribir con su firma personal, a continuación de la razón social expresada. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Rodolfo Bruder y Othmar Camilo Carlen, quienes actuarán como socios gerentes. — Séptima: Mensualmente los socios gerentes percibarán una retribución que se fije de común acuerdo por la asamblea de socios y su importe será cargado en la cuenta de gastos generales. — Octava: Anualmente el treinta de Junio, se practicará un balance general a efectos de establecer las utilidades o pérdidas sociales del ejercicio y los socios participarán en las ganancias o contribuirán en las pérdidas en proporción al capital aportado por cada uno. — Como base para la formación de los balances se procederá a amortizar en cada ejercicio anual no menos del cinco por ciento en las maquinarias, muebles y útiles y de todo otro bien susceptible de desvalorización; las existencias deberán ser valuadas de acuerdo al precio de costo. — Novena: A los fines determinados por el artículo 17 de la ley número 11.645, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los tres socios. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal, y esta obligación cesará cuando alcance al 10 o|o del capital conforme a lo prescripto por el artículo 20 de la Ley citada. — Además se establecerá un fondo de previsión para responder a las indemnizaciones prescriptas por la Ley 11.729. — Décimo-Primera: Los socios no pueden ceder a terceros las cuotas que les corresponde en la sociedad, sin previo consentimiento unánime de los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia en la adquisición por igualdad de condiciones a las ofrecidas por terceros. — Décimo-Segunda: Los saldos deudores o acreedores que los socios tuvieran con la Sociedad devengarán el interés que las partes convengan de común acuerdo. — Décimo-Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o ilícita de alguno de los socios, será facultativo de los demás hacerse cargo de la parte que corresponda al socio fallecido o incapaz, en cuyo caso abonarán a los herederos o representantes del mismo el importe que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo al balance que se practicará a ese efecto dentro del término de treinta días y el importe resultante será amortizado en cuatro cuotas semestrales iguales con un interés del 6 o|o anual. — En el caso que se resolviera continuar el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, deberán éstos unificar su personería y se limitarán a fiscalizar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las demás facultades de fiscalización que les acuerda la Ley, quedando entendido que no percibirán sueldo o retribución alguna por parte de la Sociedad. — Décimo-Cuarta: En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a los capitales aportados, y la liquidación estará a cargo del liquidador que los socios designen de común acuerdo, quien deberá proceder de conformidad a las prescripciones de los artículos 436 y 441 del Código de Comercio, quedando convenido que ninguno de los socios podrá exigir la entrega del haber que le corresponda en la Sociedad mientras no estén cubiertos todos los créditos pasivos de la misma. — Décimo-Quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, dentro de los diez días de producido el incidente, y en caso de disidencia por un árbitro que aquéllos asignarán inmediatamente de ser designados. — El fallo de los arbitradores deberá producirse dentro de los veinte días de su nombramiento y el del árbitro definitivo en igual término contados desde el fallo de aquéllos. — La resolución de este último será inapelable. — En prueba de conformidad se suscribe el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicadas "ut-supra". — R. Bruder. — E. Teiser. — O. Carlen".

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, H. C. Benítez Cruz, secretarios.

e.20 sep.-N.° 17160-v.25 sep.

MOLINARI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis entre los señores Juan Molinari, Francisco Molinari y Lázaro Molinari, domiciliado en Perú doscientos cuarenta y siete Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad y aptos para contratar, en calidad de únicos componentes de la sociedad "MOLINARI HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 120.000.—" cuyo contrato respectivo celebrado con fecha treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, fué inscripto en el Registro Público de Comercio, en veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número mil cuarenta y tres, folio doscientos noventa y seis, libro seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y ampliado con relación al inciso h) de la cláusula tercera con fecha cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número seiscientos sesenta y ocho, folio cuatrocientos sesenta y cuatro, libro siete de Responsabilidad Limitada; se ha convenido en modificar la cláusula Cuarta del contrato originario y aumentar el capital social de ciento veinte mil pesos moneda nacional a trescientos mil pesos de igual moneda. — De la suma de ciento ochenta mil pesos en que se aumenta el capital social primitivo, los socios integran en la fecha del presente y por partes iguales, la suma total de ciento cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional, por la transferencia que se practicó de sus respectivas cuentas particulares a la cuenta de capital social, según Balance al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — En cuanto a la suma restante de la ampliación o sea veintiún mil pesos moneda nacional, los contratantes se comprometen formalmente a integrarla por partes iguales y en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una en el término de un año contado de la fecha del Balance. Convienen asimismo las partes mantener todas y cada una de las cláusulas restantes del contrato social vigente. — En pueba de amplia conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Juan Molinari. — Francisco Molinari. — Lázaro Molinari.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.21 sep.-N.° 17211-v.26 sep.

«FERROVIAS»

«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre el Señor Carlos Augusto Schroeder, casado, argentino, de 54 años de edad, domiciliado en la calle Mendoza 2361, Capital y Don Aquiles Felipe Tortorelli, casado, argentino, de 34 años, domiciliado en la Avenida Gaona 2663, Capital, han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad, la que regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Declaran constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá bajo la denominación social de «FERROVIAS» S. R. L. (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA). — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la compra y venta, fabricación y arrendamiento de materiales ferroviarios y Decauville y maquinarias en general, pudiendo dedicarse también a cualquier otro género de negocios vinculados o no a este ramo cuando así lo decidieran sus socios. — También es el objeto de la Sociedad, la importación y exportación de cualquier clase de mercaderías, cumpliendo con todos los requisitos y formalidades que sean necesarios, así como conferir poderes especiales, a una o más personas, para ejercer estas mismas funciones. — La Sociedad queda facultada para presentarse en licitaciones públicas o privadas de artículos de su ramo, cumpliendo con todos los requisitos y formalidades que las leyes o las reglamentaciones del Gobierno prescriban. — Tercero: El domicilio de la Sociedad queda fijado en la calle Cangallo N.° 499, piso 1°, escritorio N.° 12, de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto del país o exterior. — Cuarto: La Sociedad tiene un plazo de duración de cinco años a contar de la fecha del presente contrato. — Vencido este plazo la Sociedad continuará hasta que alguno de los socios resuelva la disolución o retiro de la Sociedad al final de cada ejercicio, lo que deberá hacer conocer a su socio, con anticipación de seis meses por telegrama colacionado. En caso de que alguno de los socios tuviera que ausentarse temporariamente del país, podrá autorizar a su coasociado para todos los actos de disposición de bienes y administración de la Sociedad que debían hacer conjuntamente de acuerdo a las cláusulas de este contrato, en cuyo caso otorgará los poderes necesarios por escritura pública. — Quinto: El Capital social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000 m|n.), dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda, del cual suscribe en el acto el Señor Carlos Augusto Schroeder veinticinco (25) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y el Señor Aquiles Felipe Tortorelli veinticinco (25) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Los socios en el presente acto integran el cincuenta por ciento del capital suscripto, en dinero efectivo, debiéndose integrar el resto a medida que las necesidades del negocio lo exijan. — Sexto: Quedan designados gerentes ambos socios, con amplios poderes y con uso de la firma social, conjuntamente, pudiendo realizar todos los actos de adquisición y disposición inherentes al giro social, no pudiendo comprometerla ni obligarla en actos extraños a los fines y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros. — Comprende el mandato todas las facultades de la ley y el de administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto; b) Constituír depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado, a interés, de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos con o sin garantía real o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. — Séptimo: Los socios no podrán realizar negocios u operaciones por cuenta propia de los que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización de la Sociedad y deben con-

sagrar a la misma todo el tiempo y actividad que ello exija prestándose mutua colaboración. — Octavo: Anualmente, para los fines del mes de Diciembre, se practicará el balance general, sin perjuicio de balances parciales que a juicio de los socios fueran necesarios. — El balance general se pondrá a disposición de los socios durante quince días, en el escritorio de la Sociedad, y si no fuera observado, quedará aprobado. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance ese fondo al diez por ciento (10 %) del capital. — El saldo de las ganancias será repartido el cincuenta por ciento (50 %) a cada socio. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Décimo: La Sociedad podrá ampliar sus negocios, admitir uno o más socios, modificar o ampliar su contrato social, previa aprobación de la mayoría de los socios. — Décimo primero: De toda resolución que interese a la Sociedad, se dejará constancia en el libro de Actas. — Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios que concurren por sí o por apoderado. — Los asociados se reunirán cuando lo creyeren necesario. — Cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas que posee y las decisiones se tomarán por mayoría de cuotas-votos. — Del manejo y custodia del libro de Actas serán responsables los socios-gerentes. — Salvo los casos en que la ley exija mayoría especial, las resoluciones de los socios se tomarán por simple mayoría. — Décimo segundo: Los socios Señores Carlos Augusto Schroeder y Aquiles Felipe Tortorelli dispondrán mensualmente para sus gastos de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n) cada uno y se cargarán a gastos generales. — Décimo tercero: Ninguno de los socios podrán transferir, ceder o negociar a otra persona que no sea socio, sus cuotas de capital, sin consentimiento de su coasociado o de la mayoría. — Si lo hiciere perderá su condición de socio y el adquirente o cesionario será un simple acreedor común que se le pagará el capital cedido, en efectivo, al finalizar el ejercicio anual. — Décimo cuarto: La muerte, interdicción o quiebra de los socios no implica la disolución de la Sociedad; ésta tendrá lugar si ocurre la pérdida del cincuenta por ciento del capital u ocurriese alguna circunstancia prescripta en el Código de Comercio respecto a la disolución de las Sociedades. — Décimo quinto: Si falleciera alguno de los socios, será facultativo del coasociado decidir acerca de la prosecución del giro social con los herederos del fallecido o hacer el depósito del importe de su haber a la orden del Juzgado de la sucesión en cuatro cuotas iguales, a tres, seis, nueve y doce meses y en caso de seguir el giro social los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. — Décimo sexto: Cualquiera cuestión que surja entre los socios, con motivo de la Sociedad, durante su vigencia y liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, y con facultades para nombrar en caso de disidencia, un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez y seis cláusulas precedentes dan por constituída la Sociedad firmando de conformidad en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — C. A. Schroeder. — A. F. Tortorelli.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.21 sep.-N.º 17220-v.26 sep.

"M. BRATSLAVSKY Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cuarentiséis entre los señores: Pantel Dyment, Michel Lejbovicz, Moisés Bratslavsky y Hirsz Trocki todos mayores de edad, domiciliados en Sarmiento 2630, hábiles para este acto, componentes de la sociedad "M. Bratslavsky y Compañía, Sociedad en Comandita", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N.º 328, al folio 22, del libro 48 de Contratos Privados, se conviene en transformar dicha sociedad comanditaria en otra de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: La razón social de la nueva sociedad será "M. BRATSLAVSKY Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Sarmiento 2630. — Segunda: Su objeto será continuar con el negocio de confecciones y anexos, utilizando la misma denominación "Cofin" para sus productos. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el 15 de Julio último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato: pero si al cabo de los tres primeros años alguno de los socios deseara retirar, se podrá hacerlo comunicando a los demás su decisión por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses, terminados los cuales se practicará un balance general, y el socio saliente transferirá sus cuotas de capital a los socios restantes en partes iguales recibiendo su importe más todos los saldos a su favor que arroje el citado balance en la siguiente forma: el veinticinco por ciento (25 %) del total en efectivo, al término del balance, y el resto en veinticuatro (24) pagarés iguales, con vencimientos escalonados cada treinta días, incluyéndose el interés bancario corriente. — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de Sesenta Mil Pesos m|n., ($ 60.000.—) dividido en 600 cuotas de $ 100.—, cada una, suscriptas en la siguiente proporción; por el socio Pantel Dyment trescientas diez cuotas que representan Treintiún Mil Pesos m|n.; por el socio Michel Lejbovicz, ciento noventa cuotas que representan Diez y Nueve Mil Pesos m|n.; por el socio Moisés Bratslavsky cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos m|n.; por el socio Hirsz Trocki cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos m|n., e integrados por los rubros del inventario general practicado al 15 de Julio último, firmado por todos los socios, en base al cual se transfiere el activo y pasivo de la sociedad "M. Bratslavsky y Cía., Sociedad en Comandita" que por este acto se transforma en la presente sociedad. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades (previa deducción de la Reserva Legal) o pérdidas resultantes en partes iguales para los cuatro socios comprometiéndose todos los socios a no retirar los beneficios que obtuvieren durante los primeros tres años, transcurridos los cuales se comprometen a no retirar más del cincuenta por ciento de sus utilidades acreditándoseles en cuenta corriente de cada socio los soldos de beneficios no retirados en virtud de este compromiso. — Sexta: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de los socios Moisés Bratslavsky y Hirsz Trocki indistintamente, asumiendo a tal fin el carácter de gerentes, y firmarán por la sociedad también indistintamente. — La firma por la sociedad no podrá ser utilizada para garantías o fianzas extrañas a las operaciones de esta sociedad. — Queda establecido que transcurridos los tres primeros años, los socios Pantel Dyment y Michel Lejbovicz podrán cooperar en la dirección y administración de la sociedad si así lo desearan éstos. — Séptima: Toda otra determinación que interese a las relaciones de los socios entre sí será tomada de común acuerdo y transcripta en el libro de actas que llevará la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o el representante del socio fallecido o incapacitado resolverán entre continuar en la sociedad en sustitución del fallecido o incapacitado, o retirarse de esta sociedad lo que podrá hacerse en la forma establecida en la cláusula tercera pero tendrán derecho a retirar en efectivo el cincuenta por ciento de sus pertenencias en esta sociedad como primera cuota. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de esta sociedad, o en su liquidación, será dirimida por medio de árbitros, comprometiéndose los socios a no recurrir a la vía judicial. — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede firmando los contratantes en el lugar y fecha ut-supra. — Se aclara que la aprobación de los balances se hará por la simple firma de los socios en el libro Inventario después de cada balance anual. — Entre líneas: — "se". — vale. — Fdo.: Pantel Dyment. — Michel Lejbovicz. — M. Bratslavsky. — H. Trocki.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.21 sep.-N.º 17203-v.26 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber que la Sociedad DANTUR Y DIB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con capital de $ 200.000, ha resuelto modificar el contrato en los siguientes artículos: — "Artículo Quinto: Auméntase el capital social a la suma de $ 400.000 m|n. cuyo capital queda aportado en partes iguales por los socios y su importe se encuentra entregado a sus cuentas personales y con las utilidades líquidas realizadas en el balance efectuado el 30 de Junio de 1946, todo lo que resulta del mismo que forma parte integramente del nuevo contrato. — "Artículo Vigésimo Primero: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de $2.000 con imputación a las respectivas cuentas que se abrirán con las utilidades producidas.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.21 sep.-N.º 17247-v.26 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto: 'Que en seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis entre Don Enrique Herschel y Doña Ernestina Herschel de Koszler han convenido: Primero: En su carácter de únicos integrantes de CARTEX S. R. Ltda., en virtud de la adquisición de todas las cuotas sociales de acuerdo a la escritura de fecha veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y seis y normalizando el estado contable de la sociedad con el capital existente en realidad, resuelven reducir dicho capital que actualmente figura en ochenta mil pesos, compuesto por ochocientas cuotas de cien pesos al de cuarenta mil pesos compuesto de cuatrocientas cuotas de cien pesos nacionales. — Segundo: Que son titulares de dichas cuotas los suscriptores en la siguiente forma: Don Enrique Herschel trescientas setenta y cinco cuotas de cien pesos y Doña Ernestina Herschel de Koszler viente y cinco cuotas de cien pesos cada una. — Tercero: La presente reducción de capital deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. — Erna Koszler. — Enrique Herschel.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 sep.-N.º 17210-v.26 sep.

JUAN CASSERA E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, lo siguiente:

Folio 622. — Primer Testimonio: Escritura número doscientos treinta y seis — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecieron: don Juan Cassera casado, italiano, don Angel Juan Cassera, que firma Angel J. Cassera, soltero, argentino, la Señorita Olinda Catalina Cassera que firma Olinda Cassera soltera, argentina don Francisco Cassera, casado, argentino, don Raúl Cassera, casado, argentino, don Silvano José Maniglia, casado, argentino, don Alfredo Maniglia, casado, argentino, don Alberto Maniglia, casado, y don Serafín Dotro, casado, italiano, domiciliados en la calle Canning número seiscientos setenta, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y los tres primeros dijeron: Que con fecha catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro por escritura pasada ante el autorizante al folio cuatrocientos dos vuelto de este Registro, constituyeron con efecto retroactivo al primero de Enero del dicho año una sociedad comercial sometida al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el rubro de "JUAN CASSERA E HIJOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la fabricación de espejos y biselados, sus anexos y derivados así como la importación y exportación de los mismos, con domicilio en la calle Canning número seiscientos setenta, y con un capital de sesenta y ocho mil ochocientos pesos, dividido en seiscientos ochenta cuotas de cien pesos cada una que fué aportado por los socios en la proporción de quinientas cuarenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cuatro mil quinientos pesos por don Juan Cassera; sesenta y ocho cuotas o sean seis mil ochocientos pesos por don Angel Juan Cassera y setenta y cinco cuotas o sean siete mil quinientos pesos por la Señorita Olinda Catalina Cassera y bajo las demás condiciones que de dicha escritura resultan la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio en diecinueve del mismo mes y año, bajo el número ochocientos cuatro al folio tres del Libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada tengo a la vista doy fe como de que los tres exponentes agregan: Que estando vigente dicho contrato han resuelto por unanimidad, admitir como nuevos socios con efecto retroactivo al primero de Julio último a los actuales empleados señores Francisco Cassera, Raúl Cassera, Silvano José Maniglia, Alfredo Maniglia, Alberto Maniglia y Serafín Dotro. — Conformes éstos últimos en su ingreso a la sociedad, manifiestan todos los comparecientes que la sociedad se regirá por el contrato vigente y desde la fecha indicada con las modificaciones que por este acto se introducen a las cláusulas relacionadas con el capital social que se aumenta con el aporte de los nuevos socios, uso de la firma, distribución de utilidades y pérdidas y para los casos de fallecimiento o incapacidad. — En consecuencia declaran: Que en lugar de las cláusulas, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava, en lo sucesivo regirán las siguientes: Cuarta: El capital de la Sociedad que en la actualidad lo constituye la suma de Sesenta Y Ocho Mil Ochocientos Pesos, se aumenta en Seis Mil Pesos aporte de los nuevos socios de manera que el capital social será de Setenta Y Cuatro Mil Ochocientos Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuarenta y ocho cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Quinientas cuarenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cuatro mil quinientos pesos, por el socio don Juan Cassera; sesenta y ocho cuotas o sean seis mil ochocientos pesos por el socio don Angel Juan Cassera; setenta y cinco cuotas o sean siete mil quinientos pesos por la Señorita Olinda Catalina Cassera y diez cuotas o sean un mil pesos por cada uno de los Señores Francisco Cassera, Raúl Cassera, Silvano José Maniglia, Alfredo Maniglia, Alberto Maniglia y Serafín Dotro. — Este capital está totalmente integrado, el de los tres primeros nombrados por el activo líquido de la mencionada Sociedad que por este acto se modifica y el de los seis siguientes en dinero efectivo. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios don Juan Cassera, don Angel Juan Cassera y Doña Olinda Catalina Cassera, a cuyo efecto se les designa Gerentes de la misma. — El uso de la firma social adoptada, estará a cargo de estos tres Gerentes para todos los negocios y operaciones sociales pero únicamente podrá actuar solo, el señor Juan Cassera, los otros dos Gerentes lo harán firmando en forma conjunta. — Dicha firma no podrá emplearse en asuntos o negocios ajenos al objeto social en fianzas y garantías por obligaciones de terceros ni en documentos a favor. — Sexta: Todos los años en el mes de Diciembre se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y marcha de los negocios

sociales que deberá quedar cerrado el treinta y uno de dicho mes sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se practiquen cuando los socios o estimen conveniente; de las utilidades se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, el resto de las utilidades o las pérdidas que arrojen los balances anuales serán repartidas o soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Los socios podrán resolver la acumulación de otras reservas aparte de la legal. — Todas las resoluciones sobre la marcha de los negocios aprobación de balances, fijación de sueldos o cualquier asunto de interés de la Sociedad se tomarán por mayoría de voto a cuyo efecto cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital haya suscripto. — Séptima: Los socios Señores Francisco Cassera, Raúl Cassera, Silvano José Maniglia, Alfredo Maniglia, Alberto Maniglia, y Serafín Dotro, podrán retirar mensualmente y hasta el treinta y uno de Diciembre próximo de la Caja Social la suma de doscientos pesos cada uno y los socios gerentes Don Juan Cassera, Don Angel Juan Cassera y Doña Olinda Catalina Cassera podrán retirar también la asignación mensual que oportunamente se fije en un acta que se labrará a ese fin. — Todos estos retiros se cargarán a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Todos los socios deberán dedicar a los negocios sociales todo su tiempo, contracción y conocimientos propendiendo al mejor desarrollo y mayor incremento de los negocios sociales no pudiendo dedicarse a otra clase de negocios similares o ajenos al que explota la Sociedad salvo conocimiento dado por escrito por los otros socios. Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se procederá: Si el fallecido fuere alguno de los socios Don Juan Cassera, Don Angel Juan Cassera o Doña Olinda Catalina Cassera, queda a opción de los sobrevivientes de los tres nombrados el aceptar a los herederos del fallecido como socios o hacerse cargo de la parte del socio muerto, abonándoles a los sucesores la parte de capital y utilidades que correspondan al causante, de acuerdo a un balance que deberá practicarse dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas con más el interés del seis por ciento anual pagadero de cada cuota. Y si el fallecido fuere alguno de los otros seis socios sus sucesores no tendrán derecho a formar parte de la Sociedad haciéndose cargo de la parte de capital y utilidades que al fallecido correspondiere, también de acuerdo a un balance que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, los socios Don Juan Cassera, Don Angel Juan Cassera y Doña Olinda Catalina Cassera quienes abonarán a los sucesores del causante el saldo que a favor de éste arroje dicho balance en dos cuotas trimestrales, iguales y sucesivas a partir de la fecha del deceso, con más el interés del seis por ciento anual liquidado y pagado con cada cuota. — En igual forma se procederá en caso de incapacidad. — En consecuencia los exponentes ratifican y confirman el contrato que los rije con las modificaciones consignadas y las que resulten de lo pactado en esta escritura. — Leída y ratificada la firman por ante mí con los testigos del acto Don Jorge Darío Chiesa que firma J. D. Chiesa y Don Antonio Di Tommaso, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Juan Cassera. — Angel J. Cassera. — Olinda Cassera. — Francisco Cassera. — Raúl Cassera. — Silvano José Maniglia — Alfredo Maniglia. — Alberto Maniglia. — Serafín Dotro. — Tgo.: J. D. Chiesa. — Tgo.: Antonio Di Tommaso. — Hay un sello. Ante mí: Edmundo Esponda: Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y que bajo el número doscientos treinta y seis, se halla extendida al folio seiscientos veintidós, del Registro cinco a mi cargo, doy fe — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en los sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional números: ochocientos veinte mil seiscientos diecisiete F., a ochocientos veinte mil seiscientos veinte F. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.21 sep.-N.° 17194-v.26 sep.

SASTRERIAS MAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada
Capital $ 100.000 m|n.

Por disposición del senor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: —

Testimonio: — Entre los señores don Alter Kozicki, de nacionalidad polaco, de estado civil casado, domiciliado en la calle Pringles mil trescientos treinta y cuatro y con Jacobo Peretz Mendyrzycki, de nacionalidad polaco, casado, domiciliado en la calle Corrientes mil trescientos doce, han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley respectiva y con arreglo a las estipulaciones siguientes: — Primero: — tipulaciones siguientes: Primero: Entre los mencionados se declara constituída la sociedad comercial «SASTRERIA MAYO» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CAPITAL $ 100.000 m|n.) — Segundo: — El término de duración de la sociedad es de cinco años a partir del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Tercero: — La sociedad se constituye, para proseguir las operaciones de la sociedad comercial colectiva que giraba en plaza bajo el rubro de "J. Mendyrzycki & Cía." y tendrá por objeto la explotación del ramo de Sastrería y afines. — Cuarto: — Las ociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios, en esta Capital Federal. — Quinto: — La dirección y administración de la sociedad, será ejercida indistintamente por los socios Alter Kozicki y Jacobo Peretz Mendyrzycki, con carácter de Gerentes. — La firma social estará a cargo y será usada indistintamente por los cualesquiera de los socios Gerentes. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso, en fianzas y garantías para terceros. — Sexto: — El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio señor Alter Kozicki sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional y al socio Jacobo Peretz Mendyrzycki, cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Todos estos valores se hallan integrados totalmente en mercaderías, muebles, útiles, cuentas a cobrar e instalaciones. — Séptimo: — Anualmente el día treinta y uno de Julio se practicará un balance general e inventario. — De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento; y el remanente se distribuirá por mitades para cada socio. — Octavo: — El socio Jacobo Peretz Mendyrzycki, estará obligado a dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios de la sociedad, en especial en su parte técnica; pudiendo el señor Alter Kizicki dedicarse a otras actividades. — Noveno: — De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de acuerdos. — Décimo: — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — De conformidad a las diez cláusulas que anteceden, queda formalizado el contrato, en Buenos Aires a diez días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo.: A. Kozicki. — J. Mendyrzycki. — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.21 sept.-N.° 17174-v.26 sept.

"CHINSKI HNOS."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

(Capital $ 100.000)

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Wulf Chinski, de nacionalidad polaco, de estado civil casado, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer seiscientos doce, y don Mejer Chinski, de nacionalidad polaco, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini mil quinientos setenta y seis, han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley respectiva y con arreglo a las estipulaciones siguientes: — Primero: Entre los mencionados se declara constituída la sociedad comercial "CHINSKI HNOS." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 100.000). — Segundo: El término de duración de la Sociedad es de cinco años, a partir del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Tercero: La sociedad se constituye para dedicarse a la Importación, exportación, confección y venta de pieles. — Cuarto: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios Wulf Chinski y Mejer Chinski, con carácter de Gerentes — La firma social estará a cargo y será usada indistintamente por cualesquiera de los socios Gerentes. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social no pudiendo ser comprometida y obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Wulf Chinski, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional y al socio Mejer Chinski, cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Todos estos valores se hallan integrados totalmente en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones. Séptimo: — **Anualmente**, el día treinta y uno de Julio se practicará un balance general e inventario. — De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento; y el remanente se distribuirá por mitades para cada socio. — Octavo: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de acuerdos. — Noveno: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — De conformidad a las nueve cláusulas que anteceden, queda formalizado el contrato en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo.:

Wulf Chinski. — Mejer Chinski.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.21 sep.-N.° 17179-v.26 sep.

ESTABLECIMIENTO TEXTIL "PRINTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato de sociedad:

Entre los señores Regina Prengler de Kutner que firma "Regina P. de Kutner" de nacionalidad polaca, domiciliada en la calle Virrey del Pino 3147; Najman Moisés Goldvaser que firma "N. Goldvaser" polaco de nacionalidad, domiciliado en Gregorio de Laferrere 2179; Abraham Pryngler que acostumbra a firmar "A. Pringler", también polaco, que vive en la Avenida Parral 1793; y Elías Kutner, argentino, domiciliado en Virrey del Pino 3147; los tres primeros casados y mayores de edad, y soltero y menor de edad el último, quien está autorizado para ejercer el comercio por mandato del señor Juez Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del Dr. R. Rodríguez Quesada, convienen en celebrar el siguiente contrato bajo las cláusulas y condiciones que se enuncian: Primera: Los nombrados contratantes constituyen una sociedad conforme a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que girará bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTO TEXTIL "PRINTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal lo constituye en la Capital Federal, con asiento [illegible] en la calle Viamonte 2361, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior. — Tercera: El tiempo de duración de la sociedad que se constituye es indeterminado, iniciando sus operaciones a partir del día 1o de Agosto de 1946. — Cuarta: El capital inicial está constituído por la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, compuesto por ciento setenta y cinco cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, integrado así: por doña Regina Prengler de Kutner, veinticinco mil pesos m|n.; por don Najman Moisés Goldvaser setenta y cinco mil pesos m|n.; por don Abraham Pryngler veinticinco mil pesos m|n.; y por don Elías Kutner, cincuenta mil pesos m|n.; aportes que se efectúan en dinero efectivo, mercaderías, instalaciones, muebles, etc, existentes en el local de la calle Viamonte 2361, de la Capital Federal, según balance que se firma por separado y cuyo valor de activo se ha tomado en su real apreciación. — Quinta: El objeto principal de la sociedad es el relativo a la fabricación, compra y venta al por mayor y al menudeo de tejidos en general y anexos. — Al efecto podrá tomar parte en otras empresas o sociedades, comprar, vender, permutar y hacer inversiones de capital con ese objeto, hipotecar o gravar en cualquier forma toda clase de valores muebles o inmuebles, semovientes, etcétera. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Abraham Pryngler y Elías Kutner quienes a los efectos de su mejor cometido, quedan ampliamente facultados por la sociedad para realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias. — El uso de la firma social estará a cargo de los nombrados socios Abraham Pryngler y Elías Kutner, conjuntamente, debiendo anteponerse a la firma, la denominación de la sociedad, y al pie, la palabra "Gerentes". — No podrán aquellos comprometer la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad ni en garantías a favor de terceros. — En ese carácter firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo solicitar asimismo préstamos en dinero efectivo a los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Industrial y demás instituciones de créditos oficiales y particulares, firmando todas las letras, pagarés, documentos respectivos así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, girar en descubierto, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden; conferir toda clase de poderes generales de administración, especiales y generales para asuntos judiciales, revocarlos hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. Esta mención es solo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad conforme a su objeto. — Séptima: El ejercicio de la sociedad se cerrará el treinta de Junio de cada año y el balance será sometido para su aprobación al cerrar el ejercicio, y en caso de observarse, la misma deberá efectuarse dentro de los dos días subsiguientes. — El balance o resultado del ejercicio se aprobará por simple pluralidad de votos de los socios. — Octava: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas en la siguiente forma: a doña Regina Prengler de Kutner, el diez por ciento; a don Najman Moisés Goldvaser, el treinta y tres por ciento; a don Elías Kutner, el veintitrés por ciento; y a don Abraham Pryngler, el treinta y cuatro por ciento. La precedente distribución de beneficios se hará una vez separados, también con antelación, de un cinco por ciento para el "fondo de reservas", y, un diez por ciento para "fondo de indemnización de empleados". — Novena: Los socios se reunirán una vez por mes y también cuando sean convocados a pedido de cualquiera de ellos. Las resoluciones, aprobación de los balances e inventarios y todo acuerdo social se asentará en un libro de actas denominado "Acuerdos Sociales" — rubricado por el Registro Público de Comercio — en el que se asentará la designación individual del voto, cuyos integrantes suscribirán las actas respectivas. — Las resoluciones son válidas por simple pluralidad de votos

computándose un voto por cada socio. En caso de ausencia de un socio, o que estuviera impedido de asistir a un acuerdo social, deberá hacerse representar por otro socio o apoderado, que firmará válidamente en su lugar mediante autorización escrita. — Décima: En caso de pérdida del veinticinco por ciento del capital social, los socios por simple mayoría de cuotas sociales podrán disponer la inmediata liquidación de la sociedad. — Décima Primera: Los socios podrán asignar un sueldo a los gerentes, y a su vez designar con las mismas atribuciones que los gerentes, a otras personas. Se fija el sueldo mensual e inicial de los gerentes Abraham Pringler y Elia Kutner en la suma de ochocientos pesos moneda legal para cada uno; y se designa, asimismo, en calidad de subgerente, al señor don Isaac Goldvaser, a quien se fija una retribución mensual de ochocientos pesos moneda nacional. — Décima Segunda: Don Abraham Pringler se obliga formalmente a consagrarse totalmente a la atención de la sociedad que se constituye, estándol expresamente prohibido tomar parte en otras, similares o no, o en cualquier otro negocio ajeno a la misma. — Décima Tercera: Los socios doña Regina Prengler de Kutner y|o Najman Moisés Goldvaser podrán pedir su separación de la sociedad en cualquier momento, a cuyo efecto deberán comunicar su determinación a los otros socios con una anticipación previa de seis meses y mediante telegrama colacionado, pudiendo transferir su capital y ceder sus derechos entre los socios contratantes. — Décima Cuarta: El socio don Abraham Pringler podrá retirarse de la Sociedad, si así lo desea, una vez, transcurridos dos años de existencia de la misma, y su determinación, en tal caso, deberá hacería conocer por despacho colacionado. — Décima Quinta: Las utilidades obtenidas en el ejercicio no podrán retirarse, salvo que los socios, por simple pluralidad de votos, resuelvan lo contrario. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento, incapacidad, o interdicción de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará, con su giro, pero los herederos o representantes podrán nombrar un único mandatario o apoderado, sin más misión que la de "controlar" la marcha y votar en los acuerdos sociales. Bajo las diez y seis cláusulas que preceden se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Regina P. de Kutner. N. Goldvaser. — A. Pringler. — Elías Kutner".

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1946.

Federico González del Solar, secretario.

e.21 sep.-N° 17108-v.26 sep.

JUAN CELLA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los Veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cuarentiséis entre los señores José Pereiras, español, viudo, mayor de edad, domiciliado en la calle José María Moreno quinientos treintiuno, don Virgilio Gargani, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Blas cinco mil ciento cincuenticineo, y don Juan Cella, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Blas cinco mil ciento cincuenticinco, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de R sponsabilidad Limitada sujeta a las cláusulas que se enumeran. Primera: La sociedad que se constituye y reglamenta por el presente contrato se denominará JUAN CELLA & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en la capital Federal, actualmente en la calle San Blas cinco mil ciento cincuenticinco sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrán constituir en el futuro en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación de Fundición de Antimonio o Cualquier Otro Material Con Excepción Del Bronce. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trece Mil Quinientos Pesos Moneda Legal, compuesto por veintisiete cuotas de quinientos pesos cada una y suscriptas por partes iguales por los tres socios, habinedo los socios José Pereiras y Virgilio Gargani, aportado el importe de las dieciocho cuotas, nueve cada uno, y el socio Juan Cella se compromete a aportar el importe que le corresponde por las nueve cuotas, dentro del plazo que con noventa días de anticipación le fijen los otros dos socios. — Cuarta: El reparto de las utilidades y las pérdidas que arrojen los balances futuros y que se realizarán el treintiuno de Agosto de cada año, se distribuirán en la siguiente proporción: cinco por ciento para formar la reserva legal, y del noventa y cinco por ciento restante, cincuenta por ciento se destinará para aumentar el capital y el cincuenta por ciento restante y por partes iguales se acreditará en la cuenta particular de cada socio, gozando dichas cuentas particulares del cuatro por ciento anual. — Quinto: La duración de la sociedad es por cinco años a partir de la fecha y el socio que desee la disolución al vencimiento de dicho término deberá hacerlo saber así a los otros socios por medio de telegrama colacionado con tres meses de anticipación, el silencio se interpretará como voluntad para seguir en las mismas condiciones y por el mismo término. — Sexto: El uso de la firma estará a cargo del socio gerente conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios y la gerencia estará a cargo del socio Juan Cella. — La firma social no podrá ser comprometida para fianzas, avales ni garantías ajenas a los fines sociales. — Séptimo: Para el cumplimiento de los fines de la sociedad podrán adquirir por cualquier título legal toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, fondos públicos, acciones, títulos, valores, recibirlos en pago, venderlos, enajenarlos, permutarlos, usufructuarlos, hipotecarlos, darlos en pago, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, aceptar los constituídos en su favor darlos, tomarlos en locación por el máximo del tiempo legal, dar o tomar dinero prestado con o sin garantía real, contratar con el gobierno nacional, países extranjeros y particulares, concurrir a licitaciones oficiales o privadas, obtener para explotar cualquier privilegio o concesión, efectuar toda clase de operaciones bancarias, económicas o financieras que se relacionen con los fines de la sociedad; abrir toda clase de créditos, tomar préstamos con documentos o en descubierto en el Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro Banco Oficial o privado, dar, aceptar cualquier clase de garantías para los fines sociales, transigir, comprometer árbitros en general, realizar toda clase de actos que tiendan a favorecer el desenvolvimiento de la sociedad. — Octava: Para cualquier divergencia, dificultad o disidencia que surja en la sociedad durante su existencia o en su liquidación, las partes se someten a árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia designarán dos para que en conjunto resuelvan las diferencias. — Bajo las Ocho cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada. Juan Cella & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, firmándose en lugar y fecha "utsupra". — ell. — "ciento". — s|r. "Ocho" todo Vale.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946.

— H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.21 sept.-N.° 17209-v.26 sept.

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE PIELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F. 373 v. — Primer Testimonio: Número Ciento Ochenta: En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis; ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen Don Ernesto Luis Simoni, que firma "Ernesto Simoni", argentino naturalizado, de treinta y un años de edad, casado, domiciliado en la calle Sucre doscientos doce; y Doña Matilde Andresen de Schwarck, que firma "M. Schwarck", argentina naturalizada de cincuenta y tres años de edad, casada, domiciliada en la calle Pichincha mil ciento cuarenta y seis, hábiles para este acto, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por contrato privado e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos trece, al folio trescientos setenta y seis, del libro cuarenta y cuatro, de contratos privados, constituyeron con fecha diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, una Sociedad de capital e industria, con el objeto de dedicarse a la importación y exportación de cueros, pieles y anexos y cualquier otro fruto o producto del país, así como el tratamiento o industrialización de los mismos, estableciendo al efecto en esta plaza un negocio de dicha índole que gira bajo la denominación de Compañía Sudamericana de Pieles", con un capital de Veinticinco Mil pesos moneda nacional, aportado íntegramente por el socio capitalista don Ernesto Luis Simoni, revistiendo en consecuencia la Señora de Schwarck, el carácter de socia industrial, siendo el término de duración de dos años, contados desde aquella fecha poro la misma se considerará prorrogada automáticamente por otros dos años más y así sucesivamente a la manifestación expresa de los socios de querer continuar. Que habiendo decidido los otorgantes transformar la Sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo dejar sin efecto el contrato social relacionado y en su reemplazo constituir entre ellos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las estipulaciones siguientes: Primero: La Sociedad que por este acto se constituye se denominará "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE PIELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sin término fijo de duración y con efecto retroactivo al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Segunda: El objeto de la Sociedad es continuar como hasta ahora a comerciar en el ramo de importación y exportación de cueros, pieles, anexos, y cualquier otro fruto o producto del país, así como el tratamiento o industrialización de los mismos, sirviendo de base para las operaciones sociales el referido negocio de propiedad común instalado en la calle Pichincha mil ciento cuarenta y seis, que incorporan a la Sociedad con el activo y pasivo que arroja el balance e inventario practicado el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, y del que se hace cargo la Sociedad que se constituye. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado y si alguno de los socios deseare retirarse de la misma deberá comunicarlo a los restantes con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado en cuyo caso se liquidará su parte en cuotas trimestrales del cinco por ciento de dicha parte como mínimo. — Cuarta: El capital social integrado totalmente es la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientos veinte cuotas de mil pesos curso legal cada una; correspondiendo: ciento diez cuotas al socio Ernesto Luis Simoni, y ciento diez cuotas a la Señora Matilde A. de Schwarck, representado el mismo por mercaderías, créditos y dinero efectivo. — Dichas sumas son los importes correspondientes a sus respectivos capitales que arroja el balance general e inventario de la extinguida Sociedad, ya referida, cuyo activo y pasivo como queda dicho es totalmente transferido a la Sociedad que se constituye por el presente acto. — Quinta: La Sociedad será administrada y representada en todos sus actos por los socios Ernesto Luis Simoni y Matilde A. de Schwarck quienes indistintamente quedan facultados para obrar a nombre de la Sociedad en todos los actos de administración, adquisiciones de toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes y su enajenación y gravámenes de toda índole, operaciones bancarias con todos los Bancos Oficales y particulares de toda la República, licitaciones y transacciones con las dependencias nacionales, municipales y autarquicas, actuar ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderados especiales, con facultad para otorgar los respectivos poderes con todas las facultades inherentes al mandato y demás autoridades nacionales, administrativas o municipales, conferir toda clase de poderes especiales o generales con todas las facultades que sean necesarios tomar dinero a crédito de los Bancos establecidos en el país o de particulares, girar en descubierto. Esta enumeración es enunciativo y no limitativo, teniendo los socios todas las facultades que corresponden a la sociedad, como así también todas las que las leyes confieren a los administradores. — La firma social será usada indistintamente por cualquiera de los dos socios con su firma personal precedida del rubro social adoptado, Compañía Sudamericana de Pieles, no podrán comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al giro social, garantías y prestaciones — Sexta: Al día treinta de Abril de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento cualquiera de los socios creyera conveniente, todos los cuales deberán quedar concluídos y aprobados dentro de los treinta días siguientes esté o nó firmado por los socios. Las utilidades o pérdidas líquidas resultarán despues de haberse efectuado las amortizaciones que correspondan y de constituir las provisiones necesarias para riesgos, indemnizaciones, etcetera. — De las utilidades netas, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — El resto o saldo de utilidades será distribuído en dos partes iguales entre los socios. — Septima. Con cargo a gastos generales se imputarán los sueldos correspondientes a ambos socios, Ernesto Luis Simoni y Matilde A. Schwarck, y que se fija en mil pesos moneda nacional mensuales cada uno. Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se obliga a entregar a los herederos el total de la parte que correspondiere al socio fallecido, previo balance e inventario general que se practicará de inmediato en presencia del socio sobreviviente y de los herederos del fallecido o de sus representantes legales, en dinero efectivo en cuotas trimestrales del cinco por ciento de la parte del socio fallecido como mínimo y a contar de la fecha del fallecimiento del socio. — Novena: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte, con designación de un tercero para caso de discordia, laudo que deberá pronunciarse dentro del plazo improrrogable de sesenta días, a contar de la fecha de la aceptación del cargo cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. — Décima: En todo lo no previsto regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Códigos respectivos. — Bajo Las Diez Clausulas que anteceden se deja constituída esta Sociedad y firman los dos socios de común acuerdo este único documento que forma el acto constitutivo de la Sociedad y que se obligan a respetar y cumplir como la Ley misma. — Leída, que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto Don Juan Angel Cartelle y Don Ricardo García Espora, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Ernesto Simoni. — M. Schwarck. — Tgo.: J. A. Cartelle. — Tgo.: R. García Espora. — Hay un sello. — Ante mí: G. García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro Veinte y Uno y queda al folio trescientos setenta y tres vuelto, doy fe. — Para los Interesados, expido el presente en tres sellos de diez centavos moneda nacional, números trescientos ochenta y un mil ciento noventa y siete, quinientos veinticuatro mil doscientos diez y trescientos ochenta y un mil ciento noventa y ocho, habilitado con sus estampillas de ley que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veintiseite de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 sept.-N.° 17320-v.28 sept.

DILFRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio señor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

"Entre los señores Don Jaime Manuel Diéguez Blanco, que firma Jaime M. Diéguez Blanco, domiciliado en Tucumán 3101, don Luis Jorge Antonio Freixas, que firma Luis Freixas, domiciliado en Bartolomé Mitre 1407 y Don Ginés Liria, domiciliado en Pi y Margall 1260, todos argentinos, mayores de edad y hábiles, convienen una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes condiciones: — 1.°) La razón social será "DILFRE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Capital Federal, con sede actual en Tucumán 3101. — 2.°) El objeto de la misma será la compra-venta al por mayor y menor, e importación de mercaderías en general. — 3.°) El monto del capital social será de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000), dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — 4.°) Los socios Jaime M. Diéguez Blanco y Luis Freixas concurren con ciento cuarenta y nueve cuotas, cada uno y el socio Ginés Liria con dos cuotas. — 5.°) Los socios integran el 50 o|o de sus cuotas, haciendo el depósito legal en un Banco Oficial a nombre de la sociedad. — 6.°) Si por las necesidades del negocio, fuere menester ampliar el capital, los socios, a requerimiento de la sociedad, aportarán cuotas suplementarias, hasta $ 5.000 m|n. de c|l. cada uno. — 7.°) La administración y fiscalización de la sociedad pertenece a los tres socios indistintamente, pero, para obligar a la misma, se requieren la firma de dos socios por lo menos. — 8.°) La sociedad se reserva el derecho de nombrar a uno o más socios para gerentes, en caso de que ello fuera necesario para las actividades de la misma. — 9.°) De común acuerdo los socios, por mayoría, podrán fijar una asignación mensual al socio o socios que concurran con su trabajo personal, la que se imputará a gastos generales, y con los mismos requisitos podrán aumentar, disminuir o suprimir dicha asignación. — 10.°) Los balances se harán anualmente cerrándose los ejercicios financieros cada 31 de Diciembre. — El resultado de los balances será establecido como máximo a los 90 días de la fecha indicada y notificados en forma auténtica, a todos los socios, y se darán por aprobados, automáticamente, si no fueran observados dentro de los 30 días de su notificación. — 11.°) Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán de la siguiente manera: — a) el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital; — b) el 10 o|o para formar el fondo de reserva social; — c) lo restante, se distribuirá por partes iguales entre los socios, sin tomarse en cuenta el número de cuotas que les pertenecieran. — 12.°) Las pérdidas, si las hubiere, serán cubiertas por igual entre los tres socios. — 13.°) El socio o socios, que tuvieren menos número de cuotas, están obligados a adquirir del otro socio o socios, por partes iguales en este último caso, cuotas sociales con el 20 o|o como mínimo de sus utilidades, hasta llegar a igualar las cuotas entre los tres socios. — 14.°) La sociedad tendrá una duración de dos años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, postergándose automáticamente por períodos sucesivos de dos años si es que alguno de los socios, no hubiera notificado, a los demás, de manera auténtica, con tres meses de anterioridad a la terminación de cada período, su voluntad de que la misma se disuelva. — 15.°) Si en cualquier momento, se constatara la pérdida del 30 o|o del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad. — 16.°) En caso de fallecimiento e incapacidad de un socio, la sociedad se reunirá en asamblea, a la que concurrirán los sucesores, o el representante legal, del causante o incapaz, debiendo unificar su representación, y resolverá, por mayoría, la continuación o disolución de la sociedad. — 17.°) La liquidación se hará por los socios. — Del líquido remanente cada uno de ellos retirará el capital aportado, y si éste no se cubriere, a prorrateo sobre los mismos. — El saldo, si lo hubiere, se distribuirá por partes iguales entre los tres socios. — 18) La firma social no podrá utilizarse para operaciones ajenas a la misma, ni otorgar fianzas ni garantías, etc. a terceros. — 19) Para cualquier divergencia que pudiera suscitarse, se nombrará un amigable componedor por cada parte y el veredicto de ellos hará cosa juzgada. — Caso de no ponerse de acuerdo los mencionados árbitros, se solicitará al Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, que nombre árbitro único y cuya sentencia hará igualmente cosa juzgada para las partes. — En prueba de conformidad y en pleno uso de sus facultades firman el presente convenio en 1 ejemplar y 3 copias de un mismo tenor y a los mismos efectos en Buenos Aires, a los seis días de Setiembre del año de mil novecientos cuarenta y seis. — Jaime M. Diéguez Blanco. — Luis Freixas. Ginés Liria". (Fdo.): Jaime M. Diéguez Blanco. — Luis Freixas. — Ginés Liria.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.24 sept.-N.° 17352-v.28 sept.

GEROIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, lo siguiente:

Entre los señores: Domingo Geraci argentino naturalizado, casado, de cuarenta y seis años, comerciante, domiciliado en Otamendi noventa y cinco; José Emilio López, argentino, soltero, de cincuenta años, empleado, domiciliado en Pozos mil seiscientos treinta y dos; Santiago Antonio Possenti, italiano, casado, de cincuenta años, jubilado, domiciliado en Palmar siete mil ciento cincuenta y dos; Santiago Sabbatini, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y seis años, domiciliado en Arenales mil novecientos setenta y tres; Horacio Elio Micchi, argentino, casado, comerciante, de treinta y cuatro años, domiciliado en Rivadavia cuatro mil setenta y cuatro; y Sofía Címica de Geraci, italiana, viuda, de sesenta y ocho años, rentista, domiciliada en Avenida Quirno Costa mil seiscientos seis, todos vecinos de la Capital Federal, han convenido constituir bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará GEROIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá una duración de cincuenta años contados desde la fecha del presente contrato y su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pozos mil seiscientos treinta y dos. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad, es adquirir el negocio actual del señor Domingo Geraci, establecido en esta Capital, calle Pozos mil seiscientos treinta y dos, consistente en el transporte de combustibles líquidos y lubricantes, compra y venta de esos productos, y explotación de garages, pudiendo además dedicarse al transporte automotor de cargas en general, como así también abarcar otras actividades afines o extrañas, siempre que medie la conformidad unánime de los socios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido totalmente suscriptas en partes iguales por todos los socios, habiendo cada uno de ellos integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, y el saldo restante se comprometen a abonarlo también en dinero efectivo, al primer requerimiento que les formule la Gerencia. — Cuarta: La administración, dirección y representación de la Sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, que podrán o no ser socios, y actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente, con todas las atribuciones, facultades y poderes de ley, para realizar los actos, contratos y operaciones que requieran los negocios sociales, sin más limitación que de no comprometer a la Sociedad en prestaciones gratuitas. — El sello a emplearse tendrá la denominación de la Sociedad, seguida de su firma y el aditamento de "Gerente". — Se designan gerentes por este acto, al señor José Emilio López y al señor Domingo Geraci, el primero de los cuales estará obligado a dedicar a la Sociedad, todo su tiempo y actividades, fijándosele un sueldo mensual de Quinientos pesos moneda nacional que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Quinta: La contabilidad será llevada en libros rubricados, de acuerdo con las formalidades y prescripciones de ley. — Anualmentes se practicará un inventario y balance general de los negocios, en el cual, las materias primas se tomarán por su valor de costo, los productos elaborados por el costo de su elaboración o el de su adquisición, los productos o bienes que perezcan en un tiempo, se amortizarán en escala proporcional a su vida probable, y se harán además las reservas que la mayoría de socios estime convenientes. — De las utilidades que resulten, se deducirá un cinco por ciento, para la formación del fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes podrán optar entre la admisión de los herederos del socio fallecido, previa unificación de su representación, o bien descharla, en cuyo caso los sucesores del extinto, tendrán derecho a percibir lo que le correspondería al causante según el último balance, más un interés del seis por ciento anual. — Séptima: Los socios se reunirán obligatoriamente una vez al mes por lo menos o cuando uno de los gerentes lo pida. — Todas las resoluciones, con excepción de aquellas que las disposiciones de la ley o del presente contrato exigen mayoría especial, requerirán para su validez, que los socios que las voten, representen más de la mitad de las cuotas totales, adoptándose la resolución por simple mayoría. — De las reuniones se tomará nota en un libro de actas rubricado, que se firmará por todos los asistentes. — Octava: En caso de disolución, la liquidación se efectuará por intermedio de la persona que se designe por mayoría de cuotas, y cualquiera de los socios tendrá preferencia sobre los terceros, para adquirir los bienes en venta, en igualdad de precios y condiciones. — Una vez pagadas todas las deudas y gastos de la liquidación, la partición se hará en proporción a las cuotas de cada uno de los socios. — Conforme con las cláusulas que anteceden, firmamos el presente contrato, que será presentado, previa reposición de sellos, al Registro Público de Comercio, para su publicación e inscripción, en Buenos Aires, a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — José E. López. — D. Geraci. — S. Sabbatini. — Sofía Címica de Geraci. — H. E. Micchi. — Santiago Possenti. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.24 sep.-N.° 17314-v.28 sep.

"VESSURI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 368 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cien: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores: don Héctor Vessuri, casado, italiano, mayor de edad, comerciante, vecino de la Capital Federal; don Urbano Esteban Abadie, que firma "Urbano E. Abadie" casado argentino, mayor de edad, empleado, vecino de la Capital Federal, don Sebastián Echevería y Celaya, que firma "S. Echevería", casado, argentino naturalizado mayor de edad, empleado, vecino de la Capital Federal y don Fidel Jauregui y Arano que firma "F. Jauregui", casado en primeras nupcias con Doña Patrocinia Inchausti, español, empleado, mayor de edad, vecino de la Capital Federal; todos los comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren a este acto, los tres primeros por su propio derecho y el último lo hace en nombre y representación de su señor hermano don Albano Jauregui y Arano, que firma "A. Jauregui", casado, español, mayor de edad, empleado, vecino de la Capital Federal a mérito del Poder General que le tiene conferido con fecha catorce de Marzo del corriente año, según escritura pasada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Raúl H. Belsunce, que me exhibe y transcripto a continuación: "Primer testimonio. Escritura número cuarenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparece don Albano Jauregui y Arano, que acostumbra firmar "A. Jauregui", casado en primeras nupcias con doña Juana Arano, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos ochenta y uno, mayor de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y expone: Que confiere Poder General a favor de su hermano don Fidel Jauregui y Arano, para que en su nombre y representación dirija y administre libremente todos sus bienes muebles, inmuebles, dinero efectivo, títulos, créditos, acciones y valores que actualmente posee o que en adelante adquiera por cualquier título o razón, ya sea que estén a su sólo nombre o en sociedad o condominio con otras personas o sociedades en cualquier punto de esta República o del Uruguay pudiendo a tal efecto, tomar todas las resoluciones o medidas que conceptúe necesarias o convenientes al mejor desempeño de su cometido, sin limitación alguna. — Queda así facultado: Primero: Para celebrar contratos de arrendamiento o sublocación y ceder dichos contratos, ya sea como locador o locatario, por los precios, plazos y condiciones que estime convenientes. — Segundo: Para tomar posesión de los bienes que le pertenezcan o que adquiera en adelante y dar la posesión de los que por cualquier título transfiera. — Tercero: Para hacer todos los pagos, aún cuando no sean los ordinarios de la administración, reconocer y confesar obligaciones, aún las anteriores a este mandato, hacer novaciones y conceder quitas y esperas. — Cuarto: Para cobrar y percibir todas las sumas de dinero o cosas que se le adeuden al presente o se le lleguen a adeudar en el futuro por cualquier título o concepto, otorgando los recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos que se le exijan, aceptar pagos por entregas de bienes y toda clase de compensaciones. — Quinto: Para aceptar o rechazar garantías reales, personales, prendarias, avales, fianzas o "warrants" que por sus créditos se le constituyan. — Sexto: Para que pueda formalizar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, los que podrá vender, comprar, permutar, dar en pago, ceder o de algún otro modo adquirir o enajenar por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que estime convenientes. — Abonar o percibir sus precios, dar cartas de pago, transferir el dominio y obligarlo por la evicción y saneamiento. — Séptimo: Para que pueda constituir, renovar, prorrogar, modificar o extinguir y cancelar toda clase de derechos reales. — Octavo: Para que suscriba en su nombre toda la correspondencia epistolar o telegráfica y retire la que se le dirija, así como los valores, encomiendas, bultos y mercaderías, consignadas a su nombre o a su orden, de las oficinas de la Administración Pública, nacional o provinciales, Aduanas, ferrocarriles, empresas de transporte y Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, otorgando los recibos correspondientes y abonando los derechos que se le exijan. — Noveno: Para representarlo ante las oficinas de la Administración pública Nacional, Administraciones Provinciales o Municipales, Aduana, Prefectura General Marítima,

Dirección General del Impuesto a los Réditos, Banco de la República Oriental del Uruguay y Central de la República Argentina y Ministerio de Hacienda, con toda clase de solicitudes, efectuar pagos bajo protesta, consentir providencias, apelar de resoluciones, formular reclamos y presentar manifestaciones juradas. — Décimo: Para asistir a reuniones de acreedores y juntas de verificación de créditos, votar concordatos y proponer Síndicos liquidadores o aceptar su designación como tal. — Undécimo: Para asistir a asambleas o reuniones de miembros de sociedades en los que el otorgante tenga interés como socio, accionista o debenturista, pudiendo aceptar o rechazar balances, inventarios y dividendos. — Duodécimo: Para hacer depósitos de dinero, títulos o valores en los Bancos oficiales o particulares, inclusive los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la República Oriental del Uruguay, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o caja de ahorros, pudiendo girar sobre ellos o sobre los que ya tiene depositados o que depositen terceros a su nombre o a su orden, librando los giros, cheques, vales, pagarés letras u órdenes de pago y ya se trate de las cuentas que actualmente tiene o de las que abra en el futuro su apoderado. — Décimo Tercero: Para suscribir todas las escrituras públicas o instrumentos públicos o privados que fueren menester en el ejercicio de este mandato. — Décimo Cuarto: Podrá conferir poderes especiales o generales para asuntos judiciales y de cualquier otro orden que a su juicio sea necesario o conveniente y revocarlos en todo o en parte. — Décimo Quinto: Para presentarse ante las autoridades judiciales de esta Capital o de cualquier punto de las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay, cualquiera que sea su fuero, naturaleza o jurisdicción, ya sea como actor o demandado o que esté de algún modo interesado. — A ese efecto podrá presentarse ante los Señores Jueces y Tribunales competentes con toda clase de escritos, documentos, instrumentos públicos o privados y demás elementos necesarios para justificar sus derechos, entablar y contestar demandas, reconvenir, formular denuncias y querellas, apelar y desistir de este derecho consentir providencias, prorrogar y declinar de jurisdicción, oponer excepciones, tachar, recusar, prestar juramentos y cauciones, solicitar cotejo de letras y firmas, compulsas de libros, nombrar toda clase de peritos, renunciar a prescripciones adquiridas, decir de nulidad, celebrar arreglos y transacciones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores firmando los compromisos del caso con sin imposición de multas, solicitar embargos, inhibiciones y sus levantamientos, así como la venta o adjudicación de los bienes de sus deudores y la quiebra o concurso civil de los mismos, aceptar o rechazar concordatos, conceder quitas y esperas, proponer sindicatos liquidadores o aceptar sindicaturas cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente y dar recibos, hacer prostestos y protestas, asistir a audiencias y toda junta que se decrete, poner y absolver posiciones o interponer todos los recursos legales que fueren del caso. — Y especialmente autoriza a su mandatario para gestionar ante las autoridades correspondientes y Oficina de Control de Cambio de la República Oriental del Uruguay la obtención de divisas y cambio de monedas extranjeras en general y particularmente para la República Argentina pudiendo a tal efecto presentar solicitudes, escritos, documentos y demás elementos que se le exijan, pedir. la inscripción en los Registros correspondientes, consevar providencias hacer manifestaciones juradas, notificarse de las resoluciones que recaigan y apelar de las mismas, prestar garantías reales o personales o cauciones juratorias firmar los recibos y demás recaudos que se le exijan y finalmente realice cuantos actos, gestiones y diligencias fueren precisas al mejor desempeño de este mandato. — Leída y ratificada, así la otorga y firma, junto con los testigos don Antonio M. López Seco y don Raúl A. Pongibobe, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe.'' — A. Jáuregui. — A. M. López Seco. — R. A. Pongibobe. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl H. Belsunce. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí y queda en el registro número doscientos treinta y nueve a mi cargo. Para el apoderado expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en tres sellos de un peso cincuenta moneda nacional cada uno que llevan los números correlativos del cero setenta y tres mil ciento ochenta y nueve al noventa y uno inclusive de la serie F. — Sobre raspado: Arano — conferir — garantías — Vale. — Raúl H. Belsunce. — ''Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes, en los caracteres que concurren manifiestan: — Que han resuelto, constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: — Primero: — Los señores don Héctor Vessuri, don Urbano Esteban Abadie, don Sebastián Echeverría y Celaya y don Albano Jáuregui y Arano, éste representado por don Fidel Jáuregui y Arano, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de ''H. VESSURI Y COMPAÑIA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La Sociedad se declara constituída con efecto al día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis a cuya fecha retrotraen todas las operaciones comerciales y obligaciones que hayan podido efectuarse y tendrá una duración de tiempo de diez años. — Tercero: — El asiento principal de la Sociedad queda establecido en la Capital Federal, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: El objeto de la Sociedad tiene por finalidad primordial, la explotación del ramo de construcciones en general, pavimentaciones, obras públicas o privadas y todo cuanto se relacione con estas actividades; compra, venta de materiales, maquinarias, útiles, herramientas e implementos de toda naturaleza, así como la financiación de las obras que contraten. — No obstante, la Sociedad podrá dedicarse también a la explotación de cualquier otro ramo o actividad comercial, sin limitación alguna; compra, venta de bienes muebles e inmuebles, comisiones, representaciones, importación y exportación de mercaderías en general, fabricación o industrialización de cualquier clase de productos y su elaboración; mandatos comerciales; depósitos y transportes terrestres, marítimos, fluviales o aéreos, fletamentos, compra, venta de buques, aparejos, provisiones, cartas de crédito, fianzas, prenda, hipotecas, locaciones, en todo el territorio de la República o del exterior. — Quinto: — El capital social lo forma la cantidad de un millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de diez mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: el socio Albano Jáuregui y Arano, cuarenta cuotas de diez mil pesos cada una o sean cuatrocientos mil pesos aportados en dinero efectivo, suscriptas e integradas totalmente; el socio señor Urbano Esteban Abadie veinte y cinco cuotas de diez mil pesos cada una, o sean doscientos cincuenta mil pesos aportados en dinero efectivo, suscriptas e integradas totalmente; el socio señor Sebastián Echeverría y Celaya, quince cuotas de diez mil pesos cada una o sean ciento cincuenta mil pesos representadas por el crédito que por dicho importe tiene con la Sociedad de igual denominación ''H. Vessuri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', constituído dicho crédito por escritura de fecha seis de mayo último, pasada al folio ciento treinta y ocho vuelto de este mismo Registro y Protocolo a mi cargo, cuyo crédito queda expresamente determinado en el Balance General que se menciona más adelante y que se agrega como parte integrante de este contrato; el socio señor Héctor Vessuri, veinte cuotas de diez mil pesos cada una o sean doscientos mil pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional que representan los muebles, maquinarias, créditos, contratos, enseres, útiles, materiales obras en construcción y demás implementos que constituyen el capital de la Sociedad de igual denominación ''H. Vessuri y Compañía''. — Sociedad de Responsabilidad Limitada que se disuelve en esta misma fecha y de cuyo Activo y Pasivo se ha hecho cargo el socio señor Héctor Vessuri según escritura pasada ante mí al folio trescientos sesenta y siete vuelto de este Registro y Protocolo, todo lo que resulta del Balance General e Inventario que por separado firman los contratantes y que pasa a formar parte de la Sociedad; y por: setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con dos centavos, representados por la finca ubicada en la Zona Norte de la Capital Federal, Parroquia de Palermo, Circunscripción diez y siete, con frente a la calle Amenábar número mil cuatrocientos cuarenta entre las de Olaguer y Arredondo, cuyo título de propiedad se encuentra inscripto en el Registro de Propiedades con fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho en la Zona Norte, Tomo mil cuatrocientos noventa y nueve, Folio cincuenta y uno, Número de la finca veintiuno mil quinientos cuatro, cuyo dominio se consolidará a favor de la Sociedad en escritura por separado; y con opción por parte del señor Vessuri para retrotraer el dominio a su nombre en el momento que deposite en dinero efectivo a la orden de la Sociedad dicho importe de setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con dos centavos moneda nacional. — La vigencia de esta opción es de dos años contados desde la fecha de la presente, pudiendo ampliarse el plazo por resolución de mayoría asentada en el Libro de Actas conforme a este contrato. — Sexto. — La administración general de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los cuatro socios, teniendo además: el señor Héctor Vessuri el carácter de Gerente Técnico y los señores Urbano Esteban Abadie, Sebastián Echeverría y Celaya y Fidel Jáuregui y Arano, el de Gerentes Administrativos, cuyas funciones podrán delimitarse en reuniones que se asentarán en el Libro de Actas. — Séptimo: — Los cuatro socios gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, no pudiendo comprometerla en forma alguna en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones a título gratuito, ni en garantías a terceros. — Se requerirá la firma conjunta de dos cualquiera de los cuatro socios gerentes en todos los actos que implique un movimiento de fondos y para girar, aceptar, endosar, descontar letras, pagarés, certificados y cualquiera otros documentos que fueren necesarios, escrituras públicas o documentos privados, fijar domicilios especiales, convenir intereses, prórrogas de jurisdicción, percibir, cobrar, otorgar cartas de pago, estar en juicio con todas las facultades que con ideren necesarias, otorgar los Poderes Especiales o Generales que fueren menester y revocarlos; nombrar el personal fijo técnico y administrativo; fijar sueldos y bonificaciones; comprar y vender bienes muebles e inmuebles, prendarlos, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma o plazo; presentar a la Sociedad ante los Bancos comprendidos dentro del régimen de la Ley doce mil ciento cincuenta y seis, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, etcétera. — El socio señor Héctor Vessuri tendrá el uso de la firma social individualmente en los siguientes casos expresos: — a) Propuestas para ejecución de trabajos en licitaciones públicas o privadas cuando se trate de reparticiones nacionales, provinciales o municipales; — b) Aceptación de las obligaciones emergentes de las antedichas propuestas; entendiendose que estos derechos son limitativos y no simplemente enunciativos y que no restringen en manera alguna los derechos de los demás socios. — Octavo: Los socios gerentes percibirán los siguientes sueldos, por su trabajo personal, con cargo a la cuenta de gastos generales: el señor Héctor Vessuri que ejercerá con preferencia la parte Técnica de la Sociedad, la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional y además el quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio; y el señor Urbano Esteban Abadie que ejercerá con preferencia la función administrativa, la suma de mil quinientos pesos moneda nacional mensuales y además el quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio. — Noveno: Anualmente, el día treinta y uno de Julio de cada año, se realizará el balance general e inventario, sin perjuicio de los balances de comprobación, que se establecerán en el libro de Actas. — Los balances deberán de considerarse dentro de los treinta días de realizados y, quedarán aprobados si no se formulara observación alguno en dicho término. — Décimo: Cada cuota de capital representa un voto, Las reuniones podrán celebrarse válidamente con la presencia de por lo menos dos socios que representen mayoría de capital y las resoluciones que se adopten le serán por simple mayoría de votos presentes. — Las citaciones para las reuniones se efectuarán con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas por notificación personal en el Libro de Actas y a indicación de cualquiera de los socios. — Décimo Primero: Para la aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se requerirá un número de votos que represente mayoría absoluta de votos; computados según el capital, dentro de la pauta establecida por el Artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Aprobados los balances, en cada ejercicio, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento a fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — Del saldo líquido a distribuirse, se destinará el treinta por ciento establecido en la cláusula octava para los socios señores Vessuri y Abadie; un diez por ciento de ''royalty'' para el socio señor Héctor Vessuri por la prestación de la denominación social y el remanente o sea el sesenta por ciento se distribuirá en proporción al aporte del capital de cada socio. — En caso de pérdidas, serán soportadas en proporción al capital social aportado. Décimo Tercero: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, rigiéndose por las disposiciones del artículo veintidós de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se procederá en la misma forma para la incorporación de los herederos, legatarios o representante legal del socio fallecido o inhabilitado. — Décimo Cuarto: Los socios Gerentes, Héctor Vessuri y Urbano Esteban Abadie, no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que ejecute la Sociedad, conforme a la norma del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin que previamente hayan prestado su conformidad los demás socios. — Décimo Quinto: La Sociedad no se disuelve por la muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios, ni por la remoción de los Gerentes; y en caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de éllos, los sobrevivientes podrán optar por: a) Continuar con el giro social, con el representante legal del socio fallecido o inhabilitado, y siendo varios los herederos o legatarios, deberán unificar su representación; b) Adquirir de los derecho-habientes del socio fallecido o inhabilitado, las cuotas correspondientes al capital, que resulte del balance que al efecto deberá practicarse especialmente al día de fallecimiento o inhabilitación. La adquisición o compra de las cuotas se hará proporcionalmente a los capitales aportados por los socios restantes y el pago de la misma se hará en doce cuotas trimestrales y consecutivas a partir de los sesenta días del fallecimiento o inhabilitación, sin interés; c) Disolver la sociedad procediendo a su liquidación en la forma determinada en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Décimo Sexto: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudieran alegar; constituyendo domicilio para todos los efectos del presente en Avenida Roque Sáenz Peña setecientos veinte, en el que se tendrán por válidas todas las comunicaciones, notificaciones o intimaciones, que por causa del presente fueren menester realizar. — Bajo tales conceptos formalizan esta Sociedad. Esta escritura es para tener efecto en jurisdicción nacional al vencimiento de los edictos de ley, sin oposición. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman en mi pre-

sencia y unión de los testigos don Julio Armisen y don Luis Francisco Manzone, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número noventa y nueve de fecha de hoy. — Héctor Vessuri. — Urbano E. Abadie. — S. Echeverría. — F. Jáuregui. — Tgo.: Julio Armisen. — Tgo.: Luis Francisco Manzone. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Amigorena. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos sesenta y ocho vuelto del Registro ciento cincuenta y cuatro de la Ciudad de La Plata a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "H. Vessuri y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, con la siguiente numeración correlativa: del dos millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y tres, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Horacio Amigorena. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24 sept.-N.º 17.272-v.28 sept.

"INARMAT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Contrato de Sociedad. — Buenos Aires, agosto 6 de 1946. — Entre don Juan Antonio Soldati, argentino, casado; don José Kanda, ruso, casado; don Carlos Cattáneo, argentino soltero; don León Geller, argentino, casado; don Santiago Passalacqua, argentino, casado; don Guillermo Pozner, argentino, casado; y don Alfredo Luis Chiesa, argentino, casado; todos mayores de edad, personas hábiles para contratar, domiciliados en la calle Alsina número 886, se convienc de común acuerdo constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, sujeta a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por el presente documento, sujeto a las condiciones siguientes: — Primero: A contar desde el treinta de abril último, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de presente contrato, queda formalmente constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "INARMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Además de la denominación adoptada, la sociedad podrá usa el aditamento de "Industria Argentina de Máquinas Textiles". — Segundo: — Su objeto es el de explotar el ramo de fabricación y montaje de máquinas para la industria textil y sus afines. — Para el mejor desenvolvimiento de la sociedad ésta podrá: comprar y vender bienes raíces, gravarlos, aceptar hipotecas y toda otra garantía, dar garantías y prendas. — Operar con todos los bancos oficiales y privados, solicitar préstamos y negociar todos los papeles de crédito, en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y todo otro Banco sin excepción y con particulares; conferir poderes generales y especiales. — Tercero: — Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Alsina número ochocientos ochenta y seis, pudiendo establecer sus talleres, filiales agencias y representacios en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Cuarto: — El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada cuota, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Juan Antonio Soldati, sesenta y tres cuotas; el señor José Kanda, sesenta y cuatro cuotas; los señores Carlos Cattáneo y León Geller, diez cuotas cada uno; y los señores Santiago Passalacqua, Guillermo Pozner y Alfredo Luis Chiesa, aportan una cuota cada uno. — Los aportes fueron integrados totalmente en máquinas, instalaciones, herramientas y créditos a cobrar, en un todo conforme lo detalla el inventario practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: — Será dirigida y administrada por todos los socios, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes, con las facultades señaladas por el art. 16 de la Ley 11.645, y con las limitaciones expresamente indicadas en este contrato. — El uso de la firma estará a cargo de los gerentes en la forma siguiente: los señores Soldati y Kanda, firmarán por la sociedad, indistintamente. — Los demás socios gerentes firmarán: los señores Cattáneo y Geller conjuntamente, y los señores Passalacqua, Pozner y Chiesa, firmarán uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los señores Cattáneo y Geller. — Los gerentes firmarán con su firma particular precedida por un sello con la denominación de la sociedad. — Los gerentes no podrán en manera alguna hacer uso de la firma en asuntos ajenos al interés social. — Los señores Soldati y Kanda se reservan el derecho de designar apoderados para que los representen en la sociedad con sus mismos derechos y facultades. — Sexto: — La sociedad se formaliza por el plazo de cinco años a contar del treinta de abril último, pudiendo ser disuelta después del segundo año de ejercicio por resolución de la mayoría de capital. — Comprobado por los balances anuales la pérdida de un diez por ciento del capital, uno cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad, en cuyo caso los otros socios podrán optar por adquirir las cuotas del socio saliente o resolver la liquidación de la sociedad. — Para el primer caso, al socio saliente le serán abonadas sus cuotas conforme se convenga de común acuerdo; y en el caso de resolverse la liquidación, los liquidadores serán los señores Soldati y Kanda. — Séptimo: — Los gerentes Soldati, Kanda, Cattáneo y Geller podrán dedicarse a otras actividades sin excepción. — Los socios gerentes señores Passalacqua Pozner y Chiesa, deberán dedicarse única y exclusivamente a la atención de la parte industrial de los negocios sociales, aportando su trabajo personal, no pudiendo dedicarse a otra actividades directa ni indirectamente. — Octavo: — Cada treinta de abril se practicará balance e inventario de lo negocios sociales, y de las utilidades resultantes, se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo legal hasta completar el diez por ciento de capital, y previa deducción de las amortizaciones y demás reservas que convengan los socios de común acuerdo, el remanente corresponderá a los socios en la proporción siguiente: a los señores Soldati, Kanda, Passalacqua, Pozner y Chiesa el quince por ciento para cada uno, y a los socios Geller y Cattáneo el doce y medio por ciento para cada uno. — De sus utilidades anuales, una vez aprobados los balances, los socios podrán retirar hasta la suma de cuatro mil ochocientos pesos, cada uno. — Cuando las utilidades de cada socio resulten superiores a la suma indicada y siempre que el excedente no pase de diez mil pesos moneda nacional, cada socio podrá retirar además de la suma de cuatro mil ochocientos pesos convenidos, el veinticinco por ciento sobre el excedente. — Sobrepasando la utilidad de cada socio, el monto de ese excedente de diez mil pesos moneda nacional los socios tendrán derecho retirar, además, el veinte por ciento de esa utilidad excedente. — El resto quedará en la sociedad para aumento de capital hasta la disolución social, pudiendo por mayoría de votos resolverse otro temperamento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que sus utilidades. — Noveno — Desde ya convienen formalmente que retirándose los socios señores Passalacqua, Pozner y Chiesa antes de vencido el plazo de vigencia de este contrato o comprobándose que durante su participación en la sociedad se han dedicado a actos ajenos a la misma, perderán a favor de los restantes socios, como indemnización, todo cuanto pudiera corresponderles por utilidades obtenidas por los negocios realizados por la sociedad. — Décimo: — Para la aprobación de balance, aceptación de nuevos socios, designación de gerentes y toda otra resolución que deban adoptar los socios en lo no previsto en este contrato, será necesario mayoría de votos de capital. — Undécimo: — Desde ya se establece que ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceras personas. — Las transferencias podrán efectuarse a favor de los socios y en todos los casos con la conformidad expresa de la totalidad de los socios. — Duodécimo: — Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios señores Soldati o Kanda, la sociedad proseguirá con los respectivos herederos de los mismos y los demás socios. — Para el caso de fallecimiento de alguno de los otros socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes, quienes deberán adquirir a prorrata las cuotas del socio fallecido, cuyo valor será el asignado en el último balance e inventario. — Décimotercero: — En todos los casos que proceda la disolución de la sociedad, los señores Soldati y Kanda tendrán derecho para adjudicarse el activo y pasivo social. — Décimocuarto — Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, con facultad para los arbitradores de designar un tercero para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los arbitradores como el del tercero, en su caso, será inapelable y obligatorio. — Bajo las cláusulas que preceden queda definitivamente constituída la sociedad "Inarmat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios cumplirlo fielmente, en prueba de lo cual firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — J. Soldati. — José Kanda. — C. Cattáneo. — León Geller. — S. Passalacqua. — G. Pozner. — A. Chiesa. — Buenos Aires, Septiembre nueve de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada. H. C. Benítez Cruz. secretarios.

e.24 sept.-N.º 17305-v.28 sept.

"LABORATORIOS INDEPENDENCIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º 1049 v.º. — Primer testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires a veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público y los testigos que al final se expresarán, comparecieron por una parte el Señor Luis P. O'Farrell (hijo) de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos treinta y siete y por la otra el Señor Raúl M. Riveiro, de estado casado, de nacionalidad argentino domiciliado en la Avenida de Mayo mil ciento treinta y siete ambos mayores de edad hábiles para este acto de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por lo dispuesto en los siguientes artículos: Primero. — Se declara constituída entre los Señores Luis P. O'Farrell (hijo) y Raúl M. Riveiro una sociedad de responsabilidad limitada la que girará con la denominación de "LABORATORIOS INDEPENDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El domicilio de la Sociedad será en Buenos Aires, actualmente calle Independencia ochocientos cincuenta y ocho sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segundo. — El plazo de duración de esta sociedad es de cincuenta años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la Sociedad dando aviso por escrito al otro socio con tres meses de anticipación. — A la fecha del retiro se efectuará un balance, cuyo resultado indicará el capital real de la sociedad, del que se entregará al socio saliente la parte proporcional a las cuotas que tenga en dicho momento, pero sin ningún derecho a indemnización por la llave del negocio. — Tercero. — La sociedad tendrá por objeto la práctica con fines comerciales de análisis químicos, minerales industriales y comerciales de todas clases, como también biológicos y bacteriológicos, incluyendo también los de aceites y grasas vegetales, minerales o animales, de sustancias comestibles, de productos o frutos del país o del extranjero, extendiendo los certificados correspondientes; arrendar equipos locales e instalaciones para laboratorios y similares, así como comerciar en importación de productos químicos y aparatos o equipos para laboratorios químicos, etc., pudiendo practicar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y conduzcan al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Cuarto. — El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos de igual moneda que aportarán los socios en la siguiente forma: El señor Luis P. O'Farrell hijo, quince cuotas, o sean quince mil pesos; y el señor Raúl M. Riveiro, quince cuotas equivalentes a quince mil pesos. — En este acto queda integrado el cincuenta por ciento del capital, obligándose a integrar el saldo cuando los negocios sociales así lo requieran. — Quinto. — Sin el consentimiento del otro socio, dado por escrito, no se podrá gravar, prendar ni en otra forma afectar las cuotas de capital, ni transferir total o parcialmente las mismas a terceros extraños, renunciando los socios, desde ya al derecho que les acuerda el párrafo segundo del artículo doce de la ley. — Sexto. — La administración de la Sociedad y el uso de la firma social quedan a cargo de ambos socios conjuntamente y a quienes se designe gerentes y quienes a su vez podrán de común acuerdo designar un subgerente; con las facultades y atribuciones que la ley acuerda a los gerentes, pudiendo reemplazarlo cuando los socios así lo resuelvan. — Los Subgerentes no podrán sustituir este mandato ni conferir poderes. — Nómbrase por este acto para el cargo de subgerente al Señor David F. Edmons, de estado casado, de nacionalidad canadiense y domiciliado en la calle Independencia ochocientos cincuenta y ocho. — Séptimo. — Toda resolución o consideración importante de la Sociedad, o cambio de objeto y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, así como la consideración y aprobación de la memoria y balance, inventario, nombramiento o remoción de gerentes y subgerentes, disolución anticipada, liquidación y demás actos que los socios de común acuerdo consideren interesantes, serán insertas en libros de actas y firmadas por los socios. — Octavo. — Todos los años al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducido el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, se podrán hacer las previsiones que los socios estimen convenientes, debiendo repartirse el excedente en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Si hubiese pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Será obligatorio reintegrar el fondo de reserva del diez por ciento una vez formado, siempre que el mismo se redujere por cualquier circunstancia. — Noveno. — En caso de que la sociedad deba disolverse y entrar en liquidación, ésta se llevará a cabo por el o los socios que entonces lo sean de la Sociedad, efectuándose en ese acto un balance general y prorrateándose el líquido resultante proporcionalmente al número de cuotas en poder de cada socio en esa fecha. — Décimo. — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del incapacitado, quienes entrarán en la sociedad en la forma que corresponda al socio fallecido o incapacitado. Siendo dos o más los herederos del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación ante la sociedad. — Undécimo: — Para todo lo no dispuesto expresamente en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio. — Bajo los artículos que anteceden, dejan celebrado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. — Leída que les fué ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto que lo fueron Don Francisco Losada y Don Augusto J. Aranda, vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Luis P. O'Farrell hijo. — R. M. Riveiro. — Francisco Losada. — Augusto J. Aranda. — Está mi sello. — Ante mí: Héctor A. Harrington". — Concuerda con la escritura número cuatrocientos treinta y nueve que pasó ante mí al folio mil cuarenta y nueve vuelto, del Registro ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Laboratorios Independencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", autorizo este testimonio, en Buenos Aires, a veinticuatro de agosto de

mil novecientos cuarenta y seis en los sellos de actuación números ochocientos veintinueve mil doscientos treinta y ocho, ochocientos veintinueve mil doscientos treinta y nueve y en el presente, todos serie F. — Entre líneas: hijo Vale. Testado: al. No vale. — Héctor A. Harrington. — Hay un sello. — Honorarios $ 272.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.24 sep.-N.° 17306-v.28 sep.

"COINTA"

Sociedad de Comercio Internacional de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Carlos A. Riarte Ibazeta, Escribano Titular del Registro número ciento ocho, comparecen por una parte los Señores Juan Kipp, que firma "J. Kipp" y Enrique Julián Frankel, que firma "Enrique J. Fränkel o Fränkel" ambos casados, argentinos naturalizados, domiciliados en la Avenida Forest número dos mil novecientos ochenta, y dicen: Que concurren a este acto en su carácter de Presidente y Director respectivamente del Directorio de "Sedalana" Sociedad Anónima, Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía", lo que acreditan con los estatutos de la Sociedad, con el Acta de la Asamblea General Ordinaria correspondiente y con el Acta del Directorio en la que consta su actual formación y sus designaciones como Presidente y Director del mismo, que paso a relacionar y transcribir en sus partes pertinentes que dicen así: . . . . . Y por la otra parte comparecen el doctor Alberto Pedro Severgnini que firma "A. P. Severgnini" argentino y el señor Federico Guillermo Schlottmann que firma "F. G. Schlottmann" argentino naturalizado, ambos casados, domiciliados en la calle Lima número ciento cincuenta y siete, quienes a su vez dicen: Que concurren en nombre y representación de "Ventas Sedalana" Sociedad Anónima, Distribuidora, Importadora y Exportadora" en sus caracteres de Presidente y Vice-Presidente, respectivamente del Directorio de la misma, carácter y representación que acreditan: . . . . Y siendo los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: Que las nombradas partes han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el nombre de "COINTA" SOCIEDAD DE COMERCIO INTERNACIONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año. se constituye una Sociedad con domicilio legal en la calle Corrientes cuatrocientos cuarenta y siete, escritorio setecientos cinco de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o depósitos en otros puntos dentro o fuera del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la importación, exportación y representación de mercaderías en general, en especial de tejidos y de cualquier otro producto de la industria textil, su industrialización y distribución al por mayor, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar todas aquellas operaciones comerciales o lícitas que crea convenientes. — Podrá en consecuencia comprar, vender, gravar, arrendar o subarrendar inmuebles o semovientes y podrá participar en otras empresas o sociedad de cualquier naturaleza, formada o a formarse. — Tercera: El capital social se fija en la suma de m. pesos n. doscientos mil, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una. suscriptas ciento noventa cuotas por "Sedalana" Sociedad Anónima Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía y diez cuotas por "Ventas Sedalana" Sociedad Anónima Distribuidora. Importadora y Exportadora. — Los socios aportan el cincuenta por ciento en efectivo en este acto y se obligan a aportar el resto cuando las necesidades de la Sociedad lo requiera. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de cincuenta años. — Cada socio tiene el derecho de denunciarla con un preaviso de seis meses al cierre de cualquier ejercicio a partir del segundo. — La denuncia deberá ser hecha en telegrama colacionado al domicilio constituído por el otro u otros socios. — Quinta: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general. — Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas en proporción a las cuotas de cada socio. — Sexta: Las decisiones de los socios sobre aprobación de balance, distribución de utilidades, nombramiento y destitución de gerentes y apoderados y todas las demás disposiciones que deben tomarse, se harán por mayoría de cuotas. — Séptima: La Sociedad será administrada por dos o más Gerentes, los que serán designados oportunamente. — También podrán designarse apoderados generales y especiales. — El uso de la firma social está a cargo de dos gerentes que deberán firmar conjuntamente, o dos apoderados o un gerente y un apoderado. — Los socios podrán también designar apoderados especiales con derecho al uso individual de la firma social, siempre que así exprese la escritura respectiva. — Los Gerentes tendrán amplias facultades para actuar a nombre de la Sociedad, pudiendo en consecuencia firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados necesarios o consiguientes a los actos en que intervenga la Sociedad, incluso comprar, vender, gravar o arrendar inmuebles, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo con o sin garantía en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos oficiales, mixtos o particulares, pudiendo al efecto firmar, descontar letras, pagarés, vales o cualquier otro documento civil o comercial, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes le conceden. — Podrán otorgar préstamos hipotecarios u otras garantías. — Podrán constituir hipotecas a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sección Crédito Hipotecario, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina o de cualquier otro Banco, sociedades o particulares, para garantir préstamos en efectivo, en bonos o en cédulas, por cualquier cantidad, con facultades para suscribir las correspondientes escrituras de obligación, con todas las cláusulas, condiciones y renuncias que impusieran los establecimientos aludidos, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; conferir a éstos los poderes irrevocables para vender por sí los inmuebles gravados y representar a la prestataria en juicios relacionados con los mismos bienes; obligaria solidariamente si fuera necesario y fijar domicilios especiales, pudiendo pactar y llevar a efecto la división de las hipotecas y comprar inmuebles gravados con gravámenes preexistentes a favor de los Bancos mencionados y conferir toda clase de poderes generales de administración, especiales y para asuntos judiciales, revocarlos y hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — Bajo las precedentes siete cláusulas queda convenida la constitución de "Cointa" Sociedad de Comercio Internacional de Responsabilidad Limitada. — En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman con los testigos Don Oscar Rogelio Pedraza y Don Félix Ramírez García, mayores, hábiles, vecinos, de mi conocimiento, doy fe. — J. Kipp. — Frankel — A. P. Severgnini. — F. G. Schlottmann. — Tgo: Oscar R. Pedraza. — Tgo: Félix Ramírez García. — Hay un sello. — Ante mí: C. A. Riarte Ibazeta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos setenta y ocho del Registro número ciento ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en catorce sellos de diez centavos habilitados al sellado de ley numerados correlativamente desde el seiscientos cuarenta y dos mil, ochocientos cincuenta y uno, al presente: seiscientos cuarenta y dos mil, ochocientos sesenta y cuatro que sello y firmo en Buenos Aires a los cuatro días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas: público. — vale raspado: atento — obtener — ejercicio. vale. — Hay un sello. — C. A. Riarte. — Ibazeta. — Honorarios $ 1.332.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.24 sep.-N.° 17344.v.28 sep.

GALERIAS VIAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital. Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. entre los señores doña Mercedes Santamarina, argentina. soltera, domiciliada en la calle Montevideo mil cuatrocientos noventa y ocho; doña María Teresa Santamarina, soltera, argentina, domiciliada en la calle Paraná mil ciento noventa; don Gustavo Gottlieb. casado, italiano, con domicilio en la calle Florida mil sesenta y cinco; don Hugo Rossetto, casado, italiano. con domicilio en la calle Lavalle mil ciento diez y ocho; don Ramón Antonio Santamarina. argentino. casado, con domicilio en la calle Guido mil seiscientos veintiuno; don Domingo Viau, casado. argentino. domiciliado en la calle Corrientes novecientos cuarenta y nueve; y don Jorge D'Urbano, argentino, soltero, en nombre y representación de Viau Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Florida quinientos treinta, cuya Gerencia General ocupa, Sociedad legalmente inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. con fecha diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. bajo el número setecientos setenta y uno, al folio doscientos veintidós del libro seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo texto completo en copia firmada por todas las partes se agrega al final del presente contrato; añade asimismo que la ha sido expresamente autorizado por la Asamblea de socios para firmar el presente contrato de constitución, según acta de la sesión realizada el día veintitrés de Julio del corriente año y pasada al folio diez del respectivo libro de actas que debidamente rubricado (veintisiete mil seiscientos dos — diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos) posee la Sociedad. adjuntando asimismo una copia fiel de dicha acta que también será considerada como parte integrante del presente contrato. — Todos los comparecientes declaran ser mayores de edad y de común acuerdo dicen: — Primero: Queda fundada una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el rubro y razón social de "GALERIAS VIAU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la Sociedad será el comercio de arte en la más amplia acepción de la palabra. — Por ejemplo, podrá comprar y vender toda clase y cantidad de y objetos de arte antiguo o contemporáneo, tales como cuadros, esculturas, tallas, cualesquiera que sean las materias o técnicas en que hayan sido realizadas; dibujos, grabados. bibelots de arte. muebles, tapicerías, alfombras,porcelanas. etc., etc.; planear y realizar decoración de interiores; alquilar sus salones para exposiciones, conferencias, etc., tomar representaciones de otras firmas del ramo o celebrar con éstas todos los convenios que convenga; dar remates de objetos de arte por cuenta propia o de terceros o de libros antiguos o modernos por cuenta de terceros, efectuar peritajes; valuaciones y hacer cuantos más actos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: Para el cumplimiento de su objeto. la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar. dar o recibir en pago. dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituyendo o aceptando prenda agraria o simple so. — Sigue en el sello de $ 1.50 N.° 480.958 — Viene del sellado de $ 1,50 N.° 704.051 —bre ellos; comprar o vender establecimientos comerciales o industriales, solicitar de los poderes públicos del país o extranjeros marcas de fábrica, comercio o propiedad intelectual, renovarlas transferirlas, ceder o adquirir el derecho de su explotación; aceptar, otorgar o transferir consignaciones. mandatos, agencias o representaciones; tomar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles de su ramo; concurrir a licitaciones públicas con particulares, sociedades u organismos del Estado; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubiero; obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques. pagarés. giros, vales y letras de cambio operando con cualquier sociedad particular o bancaria, inclusive los Bancos Central, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires. Nación, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos y cualquier otro existente o a crearse. — Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizarse toda clase de contratos, por instrumento público o privado. así como toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social. — El objeto de la sociedad podrá ampliarse o cambiarse por acuerdo unánime de los socios. — Cuarto: El capital social será la suma de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional. dividido en cuatrocientos diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas. totalmente suscriptas e integradas en su mitad, en dinero efectivo, salvo el aporte del socio Viau Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo aporte es en especie y se considera íntegra totalmente las cuotas que suscribe. — La suscripción se realiza en la siguiente proporción: doña Mercedes Santamarina, cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; doña María Teresa Santamarina, cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; don Gustavo Gottlieb, cien cuotas, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; don Hugo Rossetto. cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; don Ramón Antonio Santamarina, treinta cuotas o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; don Domingo Viau, treinta cuotas o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; Viau, Sociedad de Responsabilidad Limitada. cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, que todos los socios consideran totalmente suscriptos e integrados por la aportación del nombre Viau, de exclusiva pertenencia de Viau Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuyo uso. dentro de la firma social, autoriza en la forma y limitaciones estipuladas en este contrato. — Los socios se comprometen a aportar el saldo de las cuotas que suscriben. cuando a juicio de la Gerencia sea conveniente o útil para la buena marcha de la Sociedad. — Del aporte en efectivo se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación a los efectos del artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios. por mayoría simple de votos podrán resolver en cualquier momento el aumento del capital social hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. — Para aumentar el capital a más de quinientos mil pesos moneda nacional. se requerirá acuerdo unánime de los socios. — En todos los casos de aumento de capital. los socios fundadores tendrán prioridad para suscribir las nuevas cuo. — Sigue en el Sello de $ 1,50 N.° 480.960 — Viene del Sello de $ 1,50 N.° 480.958 — tas en proporción a las cuotas suscriptas en este contrato. — A todos los efectos, cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Quinto: La representación legal de la sociedad para la ejecución de todos los actos permitidos por la ley y establecidos por este contrato, será ejercida por un gerente general, para cuyo cargo se designa al socio don Domingo Viau, con todas sus facultades para actuar en nombre de la Sociedad y desempeñar sus funciones. de acuerdo con lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y aún para aquellas para las que los artículos ciento ochenta y ocho, setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y seis y ochocientos treinta y nueve, Código Civil. y seiscientos ocho del Código de Comercio y o cualquier otra disposición que requiera poder especial; con facultad de sustituir dichas facultades total o parcialmente en una o más personas. — El sueldo del Gerente General será determinado en la primera asamblea de socios. — En caso de ausencia o incapacidad del socio gerente. lo reemplazarán automáticamente en las funciones administrativas y bancarias de la Sociedad, dos socios que desempeñarán en forma conjunta su gestión. requiriéndose para todos sus actos la doble firma. — Para estas funciones quedan designados los socios don Hugo Rossetto y Viau Sociedad de Responsabilidad Limitada, esta última actuando por intermedio de su gerente o representante legal. — Sexto: El treinta de abril de cada año se realizará un Balance General e Inventario

de mercaderías que se considerará aprobado si no fuese objetado por socios dentro los sesenta días. — Trimestralmente se pasará a cada socio un balance de saldos sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realizará cada vez que la gerencia o uno de los socios así lo solicite. — Séptimo: En cada oportunidad en que el Gerente General o uno cualquiera de los socios lo considere conveniente. y por lo menos una vez al año se reunirán los socios para tomar las medidas que crean necesaria para la buena marcha de la sociedad. — A tal efecto los socios podrán hacerse representar, si así lo quieren, por otro socio o por una tercera persona mediante autorización escrita. — Para que las resoluciones sean válidas deberán ser tomadas por una mayoría de la mitad más uno de los votos sociales, salvo las resoluciones que impliquen en cualquier forma una modificación al contrato social, las que deberán ser adoptadas por acuerdo unánime de todos los socios; o aquellas cuestiones para las que por imperio de la ley o de estos estatutos, se exige mayoría determinada. — Cada cuota social da derecho a un voto. — Octavo: Las utilidades sociales, líquidas y percibidas. de cada ejercicio se repartirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento será destinado a constituir el fondo de reserva legal establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) el siete por ciento será entregado como bonificación especial al Gerente General; c) el ochenta y ocho por ciento restante será distribuído entre los socios de acuerdo y en proporción a las cuotas de capital. Solamente por acuerdo unánime los socios podrán resolver reservar porcentaje de ganancias para — Sigue en el sello de $ 1,50 N.° 480.961 — Viene del sello de $ 1.50 N.° 480.960 crear fondos especiales de reserva. — Noveno: Al disolverse la Sociedad, por cualquier causa que fuere, será liquidada por el Gerente General o por una tercera persona, si así lo resolvieran los socios. y del líquido que resultare se reintegrará a cada socio en proporción al capital aportado. — Decimo: Cuando cualesquiera de los socios desee vender sus cuotas sociales a una tercera persona, el resto de los socios tendrá privilegio para adquirirlas, al valor del último balance. sin que exista recurso alguno para el socio que desee venderlas. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán unificar la representación, nombrando una persona para que actúe en la sociedad a nombre de ellas. — Duodécimo: La sociedad queda fundada por un plazo de cinco años a contar de la fecha. — Si ninguno de los socios hiciera saber por escrito a la Gerencia, y antes de los noventa días anteriores al vencimiento del plazo su voluntad de que termine la sociedad, este contrato social se considerará automáticamente prorrogado por otros cinco años. y así sucesivamente en el futuro. sin que haya necesidad de una nueva inscripción ni anotación. — Si al final de alguno de los períodos de cinco años, algún socio o grupo de socios que posean menos del cincuenta y uno por ciento de las cuotas sociales, pidiera la disolución y liquidación social, los socios restantes podrán, si así lo desean. adquirir las cuotas sociales de los otros, al precio del último balance, y continuar así la sociedad en las condiciones de este contrato. — Décimotercero: Queda expresamente convenido que en caso de disolución de la sociedad, por expiración del plazo social o por cualquiera otra causa, el derecho a usar la palabra y nombre "Viau" caducará automáticamente, reintegrando al poder de Viau Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin que ésta deba pagar suma alguna por este concepto. — Se declara también que Viau Sociedad de Responsabilidad Limitada. sin perjuicio de lo establecido en la parte anterior de este artículo. recibirá los importes que le correspondan en la liquidación, exactamente como si sus cuotas sociales hubieran sido aportadas e integradas en efectivo. — Décimo Cuarto: El domicilio social queda establecido en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Charcas seiscientos cincuenta y dos al cincuenta y ocho. — La sociedad podrá establecer agencias o representaciones. en el interior del país o en el exterior. — Artículo Transitorio: Quedan expresamente autorizados los socios don Domingo Viau, don Hugo Rossetto y Viau Sociedad de Responsabilidad Limitada, esta última por intermedio de su Gerente, don Jorge D'Urbano, para realizar y resolver personalmente, en forma conjunta, alternada o separada, o por intermedio de la persona que designen, todos los trámites necesarios. — En prueba de todo lo cual se firma el presente en lugar y fecha arriba indicados, en los papeles sellados de un peso con cincuenta centavos números setecientos cuatro mil cincuenta y uno; cuatrocientos ochenta mil, novecientos cincuenta y ocho; cuatrocientos ochenta mil, novecientos sesenta; cuatrocientos ochenta mil novecientos sesenta y uno y — Sigue en el sello de $ 1,50 N.° 704.052 — Viene del Sello de $ 1,50 N.° 480.961 — setecientos cuatro mil cincuenta y dos. — Tachado: "s" — "coi" — "r", no vale. — Entre líneas: "de" Vale. — Mercedes Santamarina. — María Teresa Santamarina. — Gustavo Gottlieb. — Hugo Rossetto. — Ramón Antonio Santamarina. — Jorge D'Urbano. — Domingo Viau.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, H. C. Benítez Cruz. secretarios.

e.24 sep.-N.° 17275-v.28 sep.

«RODRIGUEZ BARRO HERMANOS Y» COMPAÑIA

«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Ramiro Rodríguez Barro, casado, español, domiciliado en esta Ciudad, calle Río Bamba mil doscientos cincuenta; Francisco Rodríguez Barro, casado, español, domiciliado en esta Ciudad, calle Juan Bautista Alberdi mil novecientos cuarenta y ocho; Eusebio Dávila, viudo, español, domiciliado en esta Ciudad, Diagonal Roque Sáenz Peña seiscientos cincuenta y uno, representado en este acto por el señor Luis M. Dávila, personería que éste justifica con el poder general otorgado el veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y ocho ante el Escribano Público Eduardo Sorrentino Diana y que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos sesenta y dos, al folio treinta y seis, del libro sesenta y siete de Poderes; Canuto Sebastián Bosch, casado, español domiciliado en esta Ciudad, calle Charcas mil cuatrocientos ocho; Alfredo Salvador Rodríguez García, soltero. argentino; Ramiro Tomás Marcelo Rodríguez García, soltero, español; María Caridad Rodríguez García; soltera, española; María Del Carmen Susana Rodríguez García. soltera, argentina; Jorge Federico David Rodríguez García, soltero, argentino, todos estos domiciliados en esta Ciudad, calle Río Bamba mil doscientos cincuenta; Osvaldo César Rodríguez Cerruti, soltero, argentino, domiciliado en esta Ciudad, calle Juan Bautista Alberdi mil novecientos cuarenta y ocho; Alberto Horacio Rodríguez Cerruti, casado, argentino, domiciliado en esta Ciudad, calle Montevideo seiscientos cuarenta y seis; Adela Marta Rodríguez Cerruti, soltera, argentina, domiciliada en esta Ciudad, calle Juan Bautista Alberdi mil novecientos cuarenta y ocho; Antonio Rafael Nieto, casado, argentino, domiciliado en esta Ciudad, calle Neuquén doscientos veinticinco y Manuel Santiago Menéndez, casado, argentino, domiciliado en esta Ciudad, calle Uruguay ciento quince; todos mayores de edad, con excepción de Jorge Federico David Rodríguez García y Adela Marta Rodríguez Cerruti que tienen veintiún y veinte años de edad respectivamente pero que han sido debidamente autorizados por sus padre para ejercer el comercio según escrituras públicas otorgadas el dos de julio de mil novecientos cuarenta y seis por ante el Escribano Público César V. O'Farrell inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha dieciseis de agosto de mil novecientos cuarenta y seis bajo los números ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta, al folio cuatrocientos noventa y cuatro, del libro uno de Venias para Ejercer el Comercio, respectivamente, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a los siguientes artículos: Primero: Nombre y Domicilio: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada «RODRIGUEZ BARRO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Su domicilio se establece en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no un capital determinado. — Segundo: Duración: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto la explotación de los ramos de tienda, ropería, mercería, perfumería, zapatería y anexos, pudiendo comprar vender, fabricar, importar y exportar los artículos pertenecientes a esos ramos o cualquier otra clase de mercaderías en las que sea lícito comerciar, dar en consignación y actuar como consignatarios y recibir representaciones. — Para el cumplimiento de los objetos expresados la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos; constituír, aceptar, transferir y cancelar derechos reales y prendas civiles y comerciales; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones; adquirir, vender permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; adquirir establecimientos industriales o comerciales afines con los objetos de la sociedad o que sean convenientes a sus propósitos; celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse en las condiciones que juzgue convenientes suscribir comprar y vender toda clase de acciones, cuotas de capital, obligaciones, parte de intereses o participaciones en sociedades u otras entidades o firmas comerciales; realizar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la sociedad, debiendo entenderse que la precedente enumeración es puramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas o enunciadas. — Cuarto: Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Seis Millones De Pesos Moneda Nacional, representado por seis mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la iguiente proporción: Ramiro Rodríguez Barro, mil quinientas cincuenta cuotas; Francisco Rodríguez Barro, mil quinientas cincuenta cuotas; Eusebio Dávila, quinientas cuotas; Canuto Sebastián Bosch, quinientas cuotas; Alfredo Salvador Rodríguez García ciento noventa cuotas; Ramiro Tomás Marcelo Rodríguez García, ciento noventa cuotas; María Caridad Rodríguez García, ciento noventa cuotas; María Del Carmen Susana Rodríguez García, ciento noventa cuotas; Jorge Federico David Rodríguez García, ciento noventa cuotas; Osvaldo César Rodríguez. Cerruti, doscientas noventa cuotas; Alberto Horacio Rodríguez Cerruti, noventa cuotas; Adela Marta Rodríguez Cerruti, ciento noventa cuotas; Antonio Rafael Nieto, doscientas ochenta cuotas y Manuel Santiago Menéndez, cien cuotas. — Los señores Ramiro Rodríguez Barro, Francisco Rodríguez Barro, Eusebio Dávila y Canuto Sebastián Bosch integran su capital aportando el activo — según balance praticado al treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis, que por separado firman todos los socios — de la Sociedad Comercial en Comandita Rodríguez Barro Hermanos y Compañía inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el diez de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número ciento ochenta y uno, folio cuatrocientos dieciseis, libro doscientos veintinueve de contratos públicos, de la que son únicos socios y la que quedó disuelta por vencimiento del plazo previsto en el contrato. — En el activo mencionado no se incluyen los inmuebles que pertenecían a la nombrada sociedad. — Los demás socios señores Alfredo Salvador Rodríguez García, Ramiro Tomás Marcelo Rodríguez García, María Caridad Rodríguez García, María del Carmen Susana Rodríguez García, Jorge Federico David Rodríguez García, Osvaldo César Rodríguez Cerruti, Alberto Horacio Rodríguez Cerruti, Adela Marta Rodríguez Cerruti, Antonio Rafael Nieto y Manuel Santiago Menéndez integran su capital mediante trasferencia de los créditos que tienen contra la Sociedad Comercial en Comandita Rodríguez Barro Hermanos y Compañía, de cuyo pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye. — Las sumas en que los saldos de las cuentas de los suscriptos en la extinguida sociedad Rodríguez Barro Hermanos y Compañía, según el mencionado balance al treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis, excedan su aporte a la nueva sociedad, serán acreditadas en la cuenta personal de cada uno de los referidos socios. — Quinto: Aumento de capital e incorporación de nuevos socios: La sociedad podrá resolver el aumento de capital y la incorporación de nuevos socios, a cuyo efecto se modificará adecuadamente este contrato. — Las condiciones en que dichos aumentos y|o incorporaciones se efectuarán serán resueltas en reunión de socios. — Sexto: Certificados de cuotas: Las cuotas de capital podrán ser representadas por certificados nominativos que llevarán la firma de un Director Gerente o la de dos Gerentes y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — No serán transmisibles por endoso y su transferencia no será reconocida por la sociedad hasta tanto no la haya autorizado expresamente y esté inscripta en el Registro Público de Comercio. — En este caso además de las constancias antes prescriptas deberá asentarse en el certificado la fecha y número del acta donde conste la aprobación de la transferencia y la fecha, número, libro y folio de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato. — Séptimo: Administración de la Sociedad: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos directores gerentes y de cuatro gerentes. — Desígnase Directores Gerentes a los señores Ramiro y Francisco Rodríguez Barro y Gerentes a los señores Antonio Rafael Nieto, Manuel Santiago Menéndez, Osvaldo César Rodríguez Cerruti y Alfredo Salvador Rodríguez García. — La firma de un Director Gerente o la de dos Gerentes precedida de la mención «Rodríguez Barro Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada» y seguido por la mención «Director Gerente» o «Gerentes», según sea el caso, obligará válidamente a la sociedad. — En consecuencia, serán facultades de los Directores Gerentes obrando conjunta o separadamente y de los Gerentes obrando conjuntamente dos cualesquiera de ellos; a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales a cuyo efecto podrán presentarse ante los Gobiernos Nacional, Provinciales o de los Territorios, Municipalidades o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias, autónomas o no, como Administración Nacional del Agua, Dirección General de Contribución Territorial, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Dirección General de Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, Yacimientos Petrolíferos Fiscales y demás personas visibles o jurídicas, ya sean estas últimas públicas o privadas; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, productos o de cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes: celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de seis años, incluso locaciones de servicios: cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado a la sociedad: tomar dinero prestado: operar con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito [illegible] de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidas en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extra-

yéndolos, tomar dinero prestado ya sea mediante descuento de documentos co merciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intere. ses, plazos y demás condiciones de la operación y, en general, realizando cual. quier otra operación bancaria o comer. cia., de acuerdo con sus respectivas car- tas orgánicas y reglamentos; firmar, gi- rar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales órdenes, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial o sus renovaciones; transar toda clase de cuestiones judiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar y re- tirar toda clase de cauciones y otor- gar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago; dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la socie dad; formular facturas, celebrar con- tratos de seguros para asegurar los bie- nes de la sociedad, endosar pólizas; ha- cer novaciones, remisiones o quitas de deudas; estar en juicio, como actores o demandados ante cualquier fuero, pro- rrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, otorgando y firmando los ins- trumentos y documentos necesarios; b) Crear los empleos que juzguen necesa- rios y fijar su remuneración por medio de salarios, comisiones o habilitaciones y determinar sus atribuciones; c) Nom- brar, trasladar y separar de sus pues- tos a cualquiera de los empleados de la sociedad; d) Conferir poderes espe ciales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente y dele- gar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados, con- firiéndoles los poderes necesarios por ante escribano público; e) Convocar las reuniones o juntas de socios. — Octa- vo: Limitaciones a las atribuciones de los Directores Gerentes y de los Ge- rentes: Sin perjuicio de las facultades conferidas a los Directores Gerentes y Gerentes en el artículo que antecede, éstos no podrán, sin autorización expre- sa constatada en el libro de actas de la sociedad, realizar o celebrar nin- guno de los siguientes actos o contratos: a) Adquirir, permutar, vender o de otro modo enajenar bienes inmuebles; b) Ad- quirir, pemutar, vender o de otro modo enajenar fondos de comercio; c) Hipo- tecar o de otro modo gravar bienes in- muebles; d) Prendar o de otro modo gra- var bienes muebles; e) Establecer o de otro modo resolver sobre las habilitacio- nes o gratificaciones que han de pagar- se al personal de la sociedad. — Las limitaciones que anteceden son taxa- tivas y, en consecuencia, deberá en- tenderse que en todo lo demás los di- rectores gerentes y gerentes, obrando en la forma establecida en el artículo séptimo, conservan plenas facultades. — Noveno: Obligaciones de los Gerentes: Los Gerentes son subordinados de los Directores Gerentes debiendo acatar las ordenes que éstos les impartan y des- empeñar las funciones que ellos les asignen en la sociedad. — Estarán obli- gados a dedicar todo su tiempo y aten- ción a los negocios de la sociedad, des- empeñándose con celo y contracción en la ejecución de sus respectivas funcio- nes, no pudiendo dedicarse directa ni indirectamente, por sí ni por interpósi ta persona a ningún comercio o indus- tria ajenos a la Sociedad, ni como pro- pietarios ni como gerentes, apoderados o empleados, salvo autorización expre- sa de la Sociedad asentada y firmada en el Libro de Actas de la misma. — El Gerente que sin autorización se dedica- re a las actividades que le son prohibidas por este artículo, será separado de la So- ciedad y perderá las utilidades que pu- dieran corresponderle, tanto las pendien- tes desde el último balance practicado como las que devengase hasta su sepa- ración definitiva. — En cambio los Di- rectores Gerentes y demás socios tendrán amplia libertad para dedicarse a cual quier otra actividad que crean convenien- te y no tienen la obligación de dedicar todo su tiempo a los negocios de la so- ciedad. — Décimo: Balance y distribu- ción de utilidades: El treinta y uno de julio de cada año se cerrará el ejerci- cio social, se hará el Balance General y se establecerá la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, a cuyo efecto los valores del activo serán amortizados de acuerdo con las normas establecidas o que establez- ca la Dirección General del Impuesto a los Réditos, sin perjuicio de los recursos que la sociedad pueda interponer contra ellas si las considerase injustas y las mercaderías se tasarán por su valor en plaza si fuese menor que el de costo pe- ro nunca a más del costo aun cuando su cotización en plaza fuese mayor, sal- vo las averiadas, pasadas de moda o de difícil venta cuya tasación quedará li- brada de juicio exclusivo de los Direc- tores Gerentes. — Con los beneficios que resulten se procederá en la forma siguien- te: A) De las utilidades producidas por la Casa Central y Sucursales se deduci- rán las sumas que la Sociedad crea pru- dente reservar para atender a las obliga- ciones emergentes de las leyes sociales, obreras y de previsión vigentes o que se promulguen en lo sucesivo, y para reser- vas facultativas; B) Del saldo de utili dades de cada Sucursal después de hechas las reservas mencionadas en el punto A), se podrá disponer hasta del cuarenta por ciento para repartirlo entre los emplea- dos de cada Sucursal que a juicio de la Sociedad lo merezcan; C) Del saldo de utilidades de la Casa Central y de las Sucursales, después de hechas las deduc- ciones mencionadas en los puntos A) y B), se podrá disponer hasta del veinte por ciento para premiar o gratificar a los empleados de la Casa Central que a juicio de la sociedad lo merezcan; D) Del saldo que resulte después de hechas las deducciones mencionadas en los pun- tos A), B) y C), se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de re- serva legal y E) Con el remanente defi- nitivo que quede después de hechas las deducciones mencionadas en los puntos A, B), C) y D), se pagará primeramen- te un dividendo preferido del diez por ciento sobre cada cuota de capital y el sobrante de utilidades, si hubiese, será distribuído entre los Directores Gerentes y los Gerentes en la forma siguiente: treinta y dos por ciento para el señor Ramiro Rodríguez Barro, treinta y dos por ciento para el señor Francisco Rodrí- guez Barro, doce por ciento para el señor Osvaldo César Rodríguez Cerruti, doce por ciento para el señor Antonio Rafael Nieto, seis por ciento para el señor Alfre- do Salvador Rodríguez García y seis por ciento para el señor Manuel Santiago Me- néndez. El dividendo preferido será acu- mulativo es decir que si el remanente de- finitivo de utilidades del ejercicio no fue- se suficiente para permitir pagar dicho dividendo, éste o la parte impaga del mismo se acumulará al dividendo del año siguiente debiendo ser abonado conjunta- mente con el mismo. — Undécimo: For- ma de pago de dividendos: Los Directo- res Gerentes podrán retirar mensualmente la parte proporcional del dividendo prefe- rido que corresponda a sus cuotas y los demás socios, con excepción de los Geren- tes a quienes se les acreditará su divi- dendo preferido al final del ejercicio, lo podrán retirar trimestralmente. — Los Directores Gerentes podrán además reti- rar mensualmente a cuenta de utilidades y con cargo a sus cuentas particulares hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional cada uno y los Gerentes has- ta la suma de mil pesos moneda nacional cada uno. — La suma que en definitiva corresponda a los Directores Gerentes por concepto de utilidades les será pagada luego de deducir los saldos deudores de sus cuentas particulares a los tres y seis meses del balance en dos cuotas iguales. — En cambio la suma que por igual con- cepto corresponda a los Gerentes no po- drá ser retirada por ellos de la Sociedad sino que quedará depositada con la mis- ma, salvo resolución contraria de la So- ciedad, como préstamo obligatorio a cu- yo efecto el importe respectivo les será acreditado en sus cuentas particulares re- cién a los seis meses de la fecha del ba- lance y desde entonces devengará inte- reses. — Duodécimo: Cuentas particula- res de los socios: Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios devengarán interés a razón del seis por ciento anual que serán liquidados al fi- nal de cada ejercicio. — El tipo de in- terés podrá ser modificado por resolución de la Sociedad la que también podrá re- solver no pagar intereses y devolver to- tal o parcialmente los saldos acreedores al de las cuentas particulares de los socios. — Décimo tercero: Transferencia, grava- men y embargo de cuotas: Salvo autori- zación expresa de la Sociedad, debida- mente asentada en el Libro de Actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. — E- ta prohibición es absoluta renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscien- tos cuarenta y cinco. — Si no obstante ella cualquier socio procurase obtener au- torización judicial para vender, ceder o transferir sus cuotas a terceros o de cual- quier otro modo tratase de eludirla, la Sociedad podrá separarlo de su seno ex- propiándole la totalidad de sus cuotas por su valor nominal. Igual sanción podrá aplicarse al socio que gravase sus cuotas o a quien le fuesen embargadas. — Déci- mo Cuarto: Separación de socios: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, la Sociedad podrá resolver en cualquier momento separar de su seno a uno o más socios expropiándoles sus cuo- tas por su valor nominal sin dar moti- vos y sin ser responsable por los daños y perjuicios que sufriese el socio separa- do como consecuencia de la separación. — Sin embargo los socios señores Dávi- la y Bosch no podrán ser separados de la sociedad sino después del treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Décimo quinto: Retiro de so- cios. Los socios señores Dávila y Bosch únicamente, tendrán opción para retirar- se de la sociedad en cualquier momento después del treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Si hi- ciesen uno de la misma, se le abonarán sus haberes en la forma prevista en el artículo décimo séptimo para el caso de su remosión. — Décimo sexto: Fallecimiento de socios: En caso de fallecimiento de un socio sus herederos y cónyuge adjudica- tarios de sus cuotas sociales serán incor- porados como socios por el monto de las cuotas que se les adjudiquen, salvo que la Sociedad resolviese lo contrario en cuyo caso podrá expropiar las cuotas del socio fallecido por su valor nominal. — Si por transmisión hereditaria las cuotas fuesen adjudicadas a terceros no socios y la sociedad aceptase incorporarlos co- mo tales, éstos deberán unificar su repre- sentación ante la sociedad. — Décimo séptimo: Forma de pago de los haberes de los socios que fuesen removidos o que falleciesen: — Si un socio fuese removi- do de la sociedad y|o se le expropiasen sus cuotas por otra causa que no fuese la prevista en el artículo noveno, se le pagará el valor nominal de las mismas, más el saldo de su cuenta particular, más la parte que le correspondiese en las re- servas facultativas, si las hubiese, más las utilidades a la fecha de su remo- ción. — Para establecer estas últimas cuando un socio hubiese sido removido en otra fecha que la del cierre del ejer- cicio anual, ellas se calcularán a la fe- cha de su remoción en base al monto to- tal de las ventas efectuadas a esa fecha y al porcentaje líquido de utilidad que la mercadería hubiese producido según el último balance efectuado. — El total le será abonado en cinco cuotas iguales a los plazos de seis, doce, dieciocho, vein- ticuatro y treinta meses más intereses a razón del seis por ciento anual salvo que se tratase de los socios señores Dávila y Bosch en cuya caso se les abonará en cuatro cuotas iguales a seis, doce, diecio- cho y veinticuatro meses más intereses al seis por ciento anual. — Se procederá de igual modo en caso de fallecimiento, cuando la soicedad resolviese expropiar las cuotas del socio fallecido. — Si un socio fuese removido por aplicación del artículo noveno, percibirá solamente el valor nominal de sus cuotas más el sal- do de su cuenta particular y el total le será abonado en cinco cuotas iguales a seis, doce, dieciocho, veinticuatro y trein- ta meses más intereses al seis por cien- to anual. — En ningún caso se podrá reclamar devolución de la parte propor- cional de las reservas legales o de las reservas creadas para atender las leyes sociales, obreras y de previsión. — Décimo octa- vo: Representación: Cada cuota da de- recho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio po- drá representar. — Será tenida por apro- bada y como resolución de la sociedad toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios que constituyan mayoría absoluta de capital social, es de- cir, que representen la mitad más uno de las cuotas sociales, inclusivo para resol- ver sobre los siguientes puntos: 1) Diso- lución anticipada de la Sociedad; 2) Mo- dificación del contrato social; 3) Aumen- to o reducción del Capital Social; 4) Ad- misión de nuevos socios; 5) Remoción de socios y expropiación de sus cuotas; 6) Nombramiento y remoción de los Directo- res Gerentes y de los Gerentes; 7) Forma y proporción en que serán adjudicadas las cuotas provenientes de aumentos de capital y|o de la expropiación de cuotas de socios removidos, retirados o falleci- dos; 8) Las autorizaciones a que se re- fieren los artículos octavo, noveno y dé- cimo tercero; 9) Aprobación de balances y todo lo relativo al pago de gratifica- ciones y|o concesión de habilitaciones al personal. — Décimo noveno: Reuniones de socios: Los socios se reunirán por lo menos una vez por año dentro de los primeros treinta días posteriores al ejer- cicio anterior a fin de considerar y apro- bar el balance correspondiente al ejer- cicio vencido y tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria y en las demás oportunidades en que un Director Gerente o dos Gerentes las con- vocasen. — La convocatoria se hará por carta certificada dirigida al domicilio que cada socio deberá registrar bajo su firma, en el Libro de Actas de la Socie- dad, dentro del radio de la Capital Fe- deral. — En ella se expresará el orden del día y será copiada en el libro copia- dor. — Las reuniones comenzarán trein- ta minutos después de la hora fijada con el número de socios presentes. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios, socios o extra- ños mediante poder especial, carta poder o telegrama colacionado. — También les será permitido a los so- cios votar por carta o telegrama co- lacionado. — Toda reunión será válida aunque no hubiere sido convocada con las formalidades arriba prescriptas si es- tuviesen presentes personalmente o por poder, socios que representen la mayoría absoluta del capital de la sociedad. — Vigésimo: Facultad de adjudicar cuotas: Es facultad exclusiva de la Sociedad ad- judicar las nuevas cuotas que resulten del aumento de su capital o las de los socios removidos, retirados o fallecidos a quien o a quienes considere conveniente, pudiéndolas adjudicar a los socios exis- tentes o a otros nuevos que se incorpo- ren que nunca podrán ser otros que em- pleados de la misma salvo los casos de transmisión hereditaria de cuotas. Vigé- simo primero: Libro de Actas: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un Li- bro de Actas rubricado donde se trans- cribirán por orden cronológico todas las resoluciones de la Sociedad cuya impor- tancia lo requiera. — Vigésimo segun- do: Disolución de la Sociedad y nombra- miento de liquidadores: En caso de que esta Sociedad deba disolverse y entrar en liquidación ésta se llevará a cabo por los Directores Gerentes que entonces lo sean de la Sociedad, si es que otra cosa no se resolviere por mayoría de votos en la Asamblea que acuerde su disolución. — Vigésimo tercero: Los socios autori- zan al doctor Juan Fairhurst y|o al se- ñor Rogelio González Beiro, para que in- distintamente cualquiera de ellos trami- te la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y cumpla con cualquiera y todos los requisitos exi- gidos por la ley. — En fe de lo expues- to los contratantes firman el presente contrato que ha sido redactado en diez sellos de diez centavos moneda nacional cada uno números seiscientos cinco mil novecientos sesenta y cuatro, seiscientos cinco mil novecientos sesenta y cinco, seiscientos cinco mil novecientos sesenta y seis, seiscientos cinco mil novecientos se- senta y siete, seiscientos ochenta mil cien- to catorce, seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, seiscien- tos sesenta y dos mil cuatro cientos cin- cuenta y nueve, seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta, seiscientos se- senta y dos mil cuatrocientos sesenta y

uno y seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos, en el lugar y fecha arriba indicados. (firmado) Ramiro Rodríguez Barro. — Antonio R. Nieto. — Fco. Rodríguez Barro. — M. Menéndez. — O. Rodríguez. — Adela Rodríguez Cerruti. — A. Rodríguez Cerruti. — Sebastián Bosch, p.p. Eusebio Dávila. — L. M. Dávila. — Alfredo S. Rodríguez García. — Ramiro T. M. Rodríguez. — J. Rodríguez García. — María del Carmen S. Rodríguez García. — María de la Caridad Rodríguez García.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.24 sep.-N.º 17260-v.28 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Santiago Fernández, vende, cede y transfiere las doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, que tiene en la Sociedad "LA ELEGANTE DE TROUVILLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la forma siguiente: A su consocio, don Andrés Carralero, la cantidad de ochenta y cinco cuotas, a su consocia, doña Concepción Delgado de Carralero, la cantidad de ochenta y cinco cuotas, a doña Josefa Carnicer de Reigosa, la cantidad de cincuenta cuotas y a doña Juana Madariaga, la cantidad de treinta cuotas. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José M. Vizcaya con fecha 29 de Julio de 1946. — Buenos Aires Septiembre 13 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.24 sep.-N.º 17317-v.28 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad "CELIA Y FURELOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, o sea elevado a la suma de cien mil pesos de igual moneda, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que de acuerdo al balance practicado con fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, está totalmente suscripto e integrado por mercaderías, maquinarias, herramientas, etc., correspondiendo ochenta cientos sesenta y cinco cuotas, al socio señor Celia, y quinientas treinta y cinco cuotas al socio, señor Furelos. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano, Fernando Borde con fecha 10 de Julio de 1946. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.24 sep.-N.º 17318-v.28 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor J. M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Jorge Luis Pendiró, cede y transfiere a don Pedro Groppo, el total de su cuota capital, o sean siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por su importe de siete mil pesos m|n., que tenía en la Sociedad "DECONTARDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura del 5 de Agosto de 1946, pasada ante el Escribano, don Carlos A. Pita. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.24 sep.-N.º 17325-v.28 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 2 de Septiembre de 1946, pasada ante el Escribano, don Julio A. Goitía, la Sociedad Colectiva "Manuel, Pablo y Ramón Masllorens" cedió con efecto retroactivo al 30 de Noviembre de 1945, a los señores Manuel Masllorens y Ramón Masllorens, las 1920 cuotas de capital que tenía en "AGRICOLA GANADERA SAN PABLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando la Sociedad Colectiva nombrada separada de "Agrícola Ganadera San Pablo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, ingresando como nuevos socios a esta última los señores Manuel Masllorens y Ramón Masllorens. — Asimismo el señor Pablo Masllorens, renuncia al cargo de Gerente que **tenía en la** última sociedad nombrada, **la que** queda constituída del siguiente modo: Don Manuel Masllorens con 960 cuotas; don Ramón Masllorens con 960 cuotas y don Ramón Alberto Jones con 80 cuotas. — Las cuotas son de $ 1.000.— m|n. cada una. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.24 sep.-N.º 17358-v.28 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Simeón Hammerstein, transfiere 23 cuotas de $ 500.— cada una, por su valor nominal de $ 11.500. — al socio señor Pablo Heidrich y 22 cuotas de igual valor por la suma de $ 11.000.— al socio señor Walter Eduardo Alberto Schmidt, que tenía en "ARTELUX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha 5 de Septiembre de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.24 sep.-N.º 17484-v.28 sep.

"BRUMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, secretaría Allende, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los Señores: Máximo Mehlich, alemán, de sesenta y un años de edad, casado, domiciliado en la calle Defensa seiscientos cuarenta y nueve; Jesús Penelas, español, naturalizado argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Defensa trescientos treinta y siete; y Augusto Feriol, argentino, de cincuenta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Defensa trescientos treinta y siete, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, cuyo domicilio se fija en esta Capital Federal, calle Defensa trescientos treinta y siete, la cual será regida por el presente contrato, por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en lo no previsto por las disposiciones del Código de Comercio, quedando sujeta a las bases y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "BRUMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital calle Defensa número trescientos treinta y siete, o en el lugar que resuelvan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera de la República. — Segundo: La Sociedad comenzará a funcionar el día primero de Agosto próximo y su objeto principal será el de dedicarse a la Importación y Venta de artículos para Bodegas, Licorerías, Cervecerías y Laboratorios. — Podrá importar, comprar en plaza y vender cualquier otra clase de artículos y mercaderías. — Podrá, también ejercer representaciones, del exterior e interior y conferirlas a otras personas, como asimismo realizar todos los actos y operaciones necesarias a los fines de la Sociedad. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo el socio Señor Mehlich doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; el socio Señor Penelas ciento veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional; y el socio Señor Feriol ciento veinticinco cuotas de cien pesos cada una o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional. — Dicho capital lo aportan los socios en dinero efectivo. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de cuarenta años, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurrido un año desde la fecha de iniciación, previa notificación por telegrama colacionado con un plazo de noventa días por lo menos; en tal caso los socios restantes podrán decidir la liquidación total o parcial de la Sociedad o desinteresar al socio saliente mediante la compra de su parte de la sociedad, o bien aceptar que el socio saliente ceda su cuota social a un tercero. — Para tales casos la liquidación de la Sociedad o la determinación del valor de la cuota del socio saliente se efectuará en la forma establecida en el artículo Décimo Segundo. — Quinto: La Sociedad será administrada por los tres socios, nombrándose por este acto gerente de la misma al Señor Máximo Mehlich quien desempeñará ese cargo mientras no se resuelva conferirlo a otra persona por mayoría de votos de los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en todos los casos para las operaciones sociales y para la representación de la misma, no pudiendo emplearla o comprometerla para negocios ajenos a la Sociedad ni firmar garantías a terceros. — Tendrán asimismo los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos y contratos que hagan el objeto de la Sociedad a cuyo efecto podrán a su vez otorgar poderes, comprar vender, arrendar y gravar con cualquier derecho real, los bienes muebles, semovientes e inmuebles de la Sociedad, contraer u otorgar todo género de préstamos con o sin garantía real o personal, con toda clase de personas, sociedades e instituciones y bancos. — Sexto: Se llevará la contabilidad legal en la forma establecida por el Código de Comercio y se practicará un balance general con el correspondiente estado de Pérdidas y Ganancias el día treinta y uno de Julio de cada año, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos y los de Ganancias y Pérdidas que en cualquier fecha resuelvan practicar los socios por mayoría de votos. — La valuación de los inventarios y la amortización de los bienes sociales se efectuará conforme a los usos y costumbres imperantes en el comercio. — Séptimo: De las utilidades anuales se retirarán: a) el cinco por ciento de las utilidades líquidas para constituir el fondo de reserva hasta integrar el diez por ciento del Capital, según prescripción legal; b) las reservas indispensables para cubrir las responsabilidades de la ley once mil seiscientos veintinueve; c) toda otra reserva que se resuelva constituir por el voto de la mayoría de los socios. — El resto de las utilidades será repartido entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el Señor Mehlich; y veinticinco por ciento para cada uno de los socios Señores Penelas y Feriol. — En caso de existir pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de utilidades. — Estas podrán ser cubiertas con reservas creadas, en caso de existir, por el voto de la mayoría de los socios. — Octavo: El aumento de capital sólo podrá ser resuelto por unanimidad de los socios y en tal caso el mismo podrá ser suscripto en partes iguales entre todos los socios, efectuándose entonces la distribución de utilidades o pérdidas, producidas desde la fecha del aumento de Capital, en proporción a los nuevos capitales que resulten a favor de cada socio. — Noveno: Las resoluciones sobre aprobación de balances y todas las demás que sean necesarias a los fines sociales serán tomadas en reunión conjunta de socios, asentándose en un libro de actas. — Estas reuniones serán convocadas por cualquiera de los socios. — El mayor capital decidirá la voluntad social, salvo disposición contraria de este contrato. — Los socios podrán manifestar su voluntad social por telegrama o por carta poder a favor de sus consocios o de terceros. — Décimo: La liquidación de la Sociedad en cualquiera de los casos previstos, será llevada a cabo por el socio gerente o por la persona que de común acuerdo designe la totalidad de los socios. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará inventario y balance especial a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad se produzca; y los socios restantes deberán decidir dentro del término de sesenta días si aceptan la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz o si reembolsan a éstos el haber del socio fallecido o incapaz en la sociedad. — En el primer caso los herederos deberán unificar su representación y en el segundo el reembolso de la cuenta Capital, Reservas y cuenta particular del socio incapaz o fallecido se efectuará a partir de un término de ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, en la forma establecida en el artículo siguiente. — En caso de incorporarse los herederos o representantes del socio saliente, el derecho de los mismos se limitará a controlar de los negocios sociales. — Décimo Segundo: En todos los casos en que la Sociedad sin entrar en liquidación deba devolver una cuota de Capital, ella será establecida de acuerdo con un Balance especial al que se adicionará o substraerá la parte proporcional de las Ganancias y Pérdidas del ejercicio en curso a la fecha del retiro o fallecimiento del socio. — La reintegración del haber del socio saliente fallecido o incapaz se podrá realizar a opción de los socios restantes al contado o en cuotas trimestrales del veinticinco por ciento, devengando los saldos un interés anual del cuatro por ciento. — Décimo Tercero: Todas las dudas, diferencias o dificultades que se suscitaran entre los socios en el transcurso de esta Sociedad, sus herederos o representantes legales, ya sean sobre la interpretación del presente contrato o sobre la forma o su disolución o liquidación, serán resueltos por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos elegirán el tercero en caso de discordia, siendo los fallos que se pronuncie respetados por los interesados sin recurso alguno por ante los Tribunales Ordinarios. — Así la otorgaron, previa lectura que les dí, se ratificaron en su contenido y firmaron en presencia de los testigos del acto que lo fueron los Señores Teodoro Ernesto Márquez y Don Oscar Pablo Bordoli, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de que doy fe. — A. Feriol. — Jesús Penelas. — Máximo Mehlich. — Teodoro E. Márquez. — Oscar Pablo Bordoli. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Seta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos setenta y siete vuelto del Registro doscientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Bruma" Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos números: trescientos noventa y siete mil trescientos ochenta y ocho; trescientos noventa y siete mil trescientos ochenta y nueve; trescientos noventa y siete mil trescientos noventa y el presente setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez y ocho días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1946. Adolfo L. Allende, secretario.

e.21 sep.-N.º 17214-v.26 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "Ambato Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuya modificación consiste en el cambio de dicho rubro por el de "Ancasti" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Lucio R. Meléndez, secretario.

e.20 sep.-N.º 17164-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "D. I. A. / Droguería Industrial Alquimia Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha modificado su denominación por la de "Droguería Industrial Alquimia Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e.20 sep.-N.º 17188-v.25 sep.

"TEXTIL ILERDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días lo siguiente:

Folio 457. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinte y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresan y firman, comparecen don Joaquín Vilá Claramunt, quien acostumbra firmar comúnmente "J. Vilá"; don Enrique Vilá Claramunt, que acostumbra firmar "Enrique Vilá", ambos comparecientes de estado civil casados, de nacionalidad españoles y domiciliados en la calle Alférez Buchardo número cuatrocientos setenta y tres, La Lucila, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires y accidentalmente de tránsito en ésta; don Miguel Amersala, que acostumbra firmar 'Miguel Amer S.", de estado civil soltero, de nacionalidad español, domiciliado en esta capital en la calle Monroe cinco mil cuatrocientos treinta y tres; y doña Estela Deliot de Herbruger, quien acostumbra firmar "Estela D. de Herbruger", de estado civil casada, de nacionalidad panameña y domiciliada en la calle Salvador Debenedetti número trescientos cuarenta, localidad de "La Lucila", partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, también accidentalmente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: que según escritura pasada ante el mismo Registro al folio noventa y nueve vuelto, protocolo del corriente año, los comparecientes firmaron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro de "Textil Ilerda" y cuyos estatutos en su parte pertinente se transcriben y dicen. — Primero: A contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato queda constituída la Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de TEXTIL ILERDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta capital.— Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización, importación exportación, representación, consignación, distribución, compra y venta de tejidos, así como la explotación de negocios vinculados directa e indirectamente a la fabricación, industrialización y comercialización del mencionado producto. A tal efecto la sociedad podrá adquirir o enajenar bienes raíces así como establecimientos comerciales e industriales, constituir y aceptar hipotecas, dar, tomar dinero prestado con garantías o sin ellas, realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y demás Bancos Oficiales y particulares de esta República o del extranjero, e instituciones de Crédito, Financiación, Capitalización Inmobiliaria, etcétera, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada y otorgar poderes generales y especiales pudiendo para el cumplimiento de sus fines, operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceras personas por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o cualquier otra forma, y realizar cuantas más operaciones sean necesarias y estén vinculadas al giro social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cinco años, prorrogándose automáticamente por cinco años sucesivos si tres meses antes de su vencimiento no se hubiere manifestado la voluntad de los socios en sentido contrario. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por un gerente cuya designación será hecha en un acto posterior. — Esta designación deberá recaer en uno de los socios.— En el caso de que ninguno de ellos aceptare dicho cargo se procederá a la designación de un extraño le que se hará por unanimidad de votos. — El gerente tendrá el uso de la firma social y mandato amplio para actuar en nombre de la sociedad. — A tal efecto está autorizado para efectuar todas las operaciones contempladas por los incisos primero a cuarto y séptimo a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio, Ley ciento once de Patentes, Ley tres mil novecientos setenta y cinco de Marcas de Fábricas, pudiendo además querellar, otorgar y aceptar prendas y prendas agrarias y efectuar cuantos más actos y operaciones sean convenientes o necesarias a los intereses sociales, inclusive para aquellos que por leyes generales y especiales se requiera mandato expreso. — En la firma social la denominación "Textil Ilerda Sociedad de Responsabilidad Limitada, deberá preceder a la firma personal del otorgante para obligar a la firma personal del otorgante para obligar a la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas por mayoría de votos, a cuyo efecto se considerará un voto por cada cuota del capital. — La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomen, las cuales entrarán en vigencia inmediatamente después de firmadas. — Para enajenar o gravar bienes raíces, para ceder cuotas sociales o terceros, así como para la designación de gerentes cuando esta designación deba recaer en una persona extraña a la sociedad, se requiere la unanimidad de votos. — Los socios no gerentes se reservan el derecho de designar a su costa un contador a objeto de controlar y vigilar la realización de los balances, así como para inspeccionar los libros de comercio y las instalaciones de la sociedad cuando lo crea conveniente. — Duodécimo: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere, entrará en liquidación, la que será practicada por el gerente o dos socios que se designen. — Décimo Cuarto: Por toda divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos o los herederos de un socio fallecido o representante de un socio declarado judicialmente incapaz, se recurrirá a la solución del caso por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo dichos arbitradores designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable su resolución. — Con lo que terminó el acto firmando previa lectura, los comparecientes conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Horacio J. Storni y don Italo A. L. Pollio, vecinos mayores, y de mi conocimiento, doy fe, — J. Vilá — Enrique Vilá — Miguel Amer S. — Estela D. de Herbruger. — Horacio J. Storni. — Italo A. L. Pollio. — Hay un sello. — Ante mí: H. Zambonini. — "Lo transcripto es copia fiel de las partes pertinentes doy fe, como de que don Joaquín Vilá Claramunt, Miguel Amer Sala y doña Estela Deliot de Herbruger, continúan diciendo que vienen por este acto y en cumplimiento de la cláusula sexta del contrato mencionado y transcripto a designar gerente de la sociedad de don Enrique Vilá Claramunt, quien deberá desempeñar su cargo con todas las facultades legales inherentes al mismo y con la amplitud que le confiere el contrato social, a cuyo efecto deben entenderse las facultades en él consignadas, como enunciativas y no limitativas. — En este mismo acto don Enrique Vilá Claramunt manifiesta aceptar el cargo de gerente de la sociedad "Textil Ilerda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con las facultades, obligaciones y responsabilidades que emergen de la ley del referido contrato social. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Rodolfo A. García Prieto, y don Jorge H. Bustamante Alsina, vecinos mayores y de mi conocimiento, doy fe. — J. Vilá. Enrique Vilá. — Miguel Amer S. — Estela D. de Henbruger. — R. A. García Prieto. — J. H. Bustamante Alsina. — Hay un sello ante mí: H. Zambonini. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y siete del Registro número noventa y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada y para su [illegible] en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno que llevan los números doscientos veinte y cinco mil novecientos treinta y ocho, doscientos veinte y cinco mil novecientos treinta y nueve, y el presente trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos ocho, todos de la serie F, que sello y firmo en Buenos Aires a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas: las resoluciones que se tomen, las cuales estarán "Vale Sobrerraspado" 457 Sala Amer S. Deliot — casada — en la — Registro — formaron — estatutos — indirectamente — Banco — país — designación — caso de — agrarias — terceros — Séptimo Por— el —Zambonini—don—Deliot — Amer S. — D. — novecientos — novecientos" Vale.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.20 sep.-N.º 17159-v.25 sep.

"CEDRO HNOS. Y DI TOMMASO INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que se ha mandado publicar el siguiente edicto: "Testinio. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores José Cedro, que firma "José Cedro", argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Balbastro número un mil doce, Federico Cedro, que firma "Federico Cedro", argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Balbastro un mil doce, Carlos Cedro, que firma "Carlos Cedro, argentino, soltero, de veintiséis años de edad, con domicilio en la calle Balbastro número un mil doce y José Di Tommaso, que firma "José Di Tommaso", italiano, casado, de treinta y seis años de edad, con domicilio en la calle Riglos número un mil sesenta y nueve, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de julio del año en curso, que se regirá por las bases y estipulaciones que se establecen a continuación. Primero. — La Sociedad girará bajo la denominación de "CEDRO HNOS. Y DI TOMMASO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará a la compra venta de envases en general, explotación de productos forestales y todo otro negocio que resuelvan emprender los socios, por cuenta propia y/o de terceros. Tendrá su asiento principal en esta capital. Segundo. — El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en iguales proporciones por todos los socios en la siguiente forma: Envases en general pesos moneda nacional cuarenta mil seiscientos noventa y dos con cincuenta centavos; camiones pesos moneda nacional cinco mil quinientos; útiles y herramientas pesos moneda nacional setecientos; en efectivo pesos moneda nacional ciento cincuenta y tres mil ciento siete con cincuenta centavos, según inventario realizado en la fecha con la conformidad de los que suscriben. Tercero. — El plazo de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis. Ninguno de los socios podrá retirarse de la misma antes de dos años de constituída. Para hacerlo deberá notificar por escrito su decisión a los demás socios con una anticipación de tres meses respecto al cierre del ejercicio anual correspondiente. En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Si adquieren las cuotas del renunciante, quien estará obligado a cederlas, siempre que se le abone como mínimo, el valor de las mismas que resulte del balance del ejercicio vigente al producirse el retiro. b) La disolución de la Sociedad. Cuarto. — El uso de la firma social estará a cargo del socio don José Cedro, quien actuará como gerente, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad. En su ausencia o inhabilitación, podrán reemplazarlo conjuntamente dos cualesquiera de los otros socios designados al efecto en reunión de socios. Queda expresamente convenido que ninguno de los socios podrá emplear la denominación social en operaciones extrañas a la sociedad ni comprometer la misma en fianzas y garantías. Quinto. — Los socios deberán dedicar todo su tiempo exclusivamente a las actividades de la sociedad, no pudiendo formar parte en otras empresas industriales o comerciales, en ningún carácter. Sexto. — Los balances generales se practicarán anualmente al treinta y uno de diciembre, debiendo ajustarse a los principios de la técnica contable y a los usos comerciales. De las utilidades líquidas realizadas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo o las pérdidas, en su caso, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. — Séptimo. — Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de quinientos pesos con cargo a sus respectivas cuentas particulares en las cuales se acreditarán las utilidades anuales correspondientes a cada socio. Octavo. — En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán continuar en la sociedad siempre que unifiquen su representación, en caso de ser varios y que sean aceptados en la forma que establece el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Noveno. — En cualquier caso que se produzca la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente y en su defecto, de quien designen los titulares de las cuotas sociales. El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensos para realizar los bienes de la sociedad. Los primeros fondos se destinarán a la cancelación del pasivo y cargas sociales y el excedente se distribuirá entre los tenedores de cuotas sociales en la forma establecida en el artículo sexto. Décimo. — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, dentro de los quince días de producida la dificultad. Los arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión designarán el tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, que deberán dictar dentro de los treinta días de la aceptación del cargo, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y fuerza de cosa juzgada, renunciando desde ya a cualquier trámite judicial ulterior. Undécimo. — En todo lo que no esté previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Bajo los once artículos que anteceden los contratantes dejan constituída la precitada sociedad "Cedro Hnos. y Di Tommaso, Industrial y Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a cumplir y respetar dichas cláusulas, conforme a derecho. En prueba de ratificación firman el original en sellado de ley extendido en los sellos nacionales de pesos uno con cincuenta, números setecientos setenta y siete mil ochocientos veinte y seis, ochocientos veinte y siete y ochocientos veinte y ocho, autorizando al doctor Ernesto Altmann para la inscripción de este contrato y todos los trámites pertinentes. Sobre raspado: "cuarenta", veinte y seis, ochocientos veinte y siete y ochocientos veinte y ocho". Vale. José Di Tommaso. José Cedro. Federico Cedro. Carlos Cedro.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.20 sept.-N.º 17165-v.25 sept.

CARTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

"Que en veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y seis los señores Juan Knopfmacher en representación de Eugenio Lang S. R. Ltda. Enrique Lattes, Enrique Peri y Enrique Herschel han convenido; **Primero: Todos los contra-**

tantes declaran que con fecha 18 de Abril de 1941 han constituído CARTEX S. R. LTDA. con domicilio en la calle Suárez 1577 con un capital de ochenta mil pesos, aportados en la siguiente forma: trescientos cuarenta cuotas de cien pesos cada una por Don Eugenio Lang S. R. Ltda.; cuarenta cuotas del mismo valor por el Sr. Enrique Lattes; trescientas cuotas del mismo valor por el Sr. Enrique Peri y ciento veinte cuotas del mismo valor por el Sr. Enrique Herschel, habiéndose inscripto dicha sociedad en el Registro Público de Comercio el cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno bajo el N° 234 al folio 259 del libro 5 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada Segundo: Que con fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta y tres el socio Sr. Enrique Peri vendió a su consocio Sr. Enrique Lattes doscientas setenta cuotas de cien pesos cada una habiendo quedado aportado el capital social en la siguiente forma: trescientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una por Eugenio Lang S. R. Ltda., trescientas diez cuotas del mismo valor por el Sr. Enrique Lattes; treinta cuotas del mismo valor por el Sr. Enrique Peri y ciento veinte cuotas del mismo valor por el Sr. Enrique Herschel. Esta venta asimismo ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el N° 405 Folio 383 del Libro 7 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Que en el día de la fecha y por el presente, los Sres. Eugenio Lang S. R. L., Enrique Lattes y Enrique Peri, venden las cuotas que tienen en Cartex S. R. Ltda. a Don Enrique Herschel por la suma de seis mil trescientos setenta y cinco pesos; cinco mil ochocientos doce pesos con cincuenta centavos; y quinientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos respectivamente, desvinculándose en esta forma de todos los derechos y acciones que hasta la fecha tenían de acuerdo al contrato social originario en Cartex S. R. Lda., y recibiendo en este acto el precio de la compra-venta, y sirviendo el presente de recibo y formal carta de pago. — Cuarto: El Sr. Enrique Herschel vende a Doña Ernestina Herschel de Koszler, divorciada, domiciliada en José Hernández 2420, de nacionalidad austríaca, cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una por la suma de novecientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos, que declara recibir en este acto de manos de la compradora, pasando en tal forma a integrar el capital de Cartex S. R. Lda. en la proporción indicada. — Quinto: Se conviene en modificar el contrato social de Cartex S. R. Lda. en su cláusula 4a. y en la siguiente forma: "Queda designado gerente de la sociedad de la firma social Don Enrique Horschel, teniendo todas las facultades necesarias, inclusive aquellas para los cuales se requiere mandato especial, debiendo obligar a la sociedad mediante su firma personal sobre el sello Cartex S. R. Ltda. — Fdo. Juan Knopfmacher. — Enrique Peri. — Enrique Herchel. — Ernestina Herchel de Koszler.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. Ricardo Williams, secretario.

e.20 sep.-N° 17157-v.25 sep.

«M. A. S. I.»

MOLINERA ARGENTINA SOCIEDAD INDUSTRIAL

«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría Allende, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los ocho días de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Cipriano Máximo Azcueta, argentino, casado, domiciliado en Alsina ochocientos veinte y nueve, Rodolfo Schettini, argentino, casado, domiciliado en Cullen cinco mil setecientos sesenta y cinco y Salvador Mario Zapico, argentino, casado, domiciliado en Ceretti dos mil ciento noventa y ocho; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la ley once seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de «M. A. S. I.» MOLINERA ARGENTINA SOCIEDAD INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será en esta capital, actualmente en la calle Olazabal cinco mil seiscientos dos al cinco mil seiscientos seis. — Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización de productos para repostería y afines. — Podrá igualmente la sociedad ejercer cualquier otra actividad relacionada con su objeto o que sea concordante a las finalidades propuestas, que de común acuerdo y por unanimidad convinieren los otorgantes. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, el que ha sido suscripto en la siguiente proporción: Cipriano Máximo Azcueta veinticuatro cuotas o sea la suma de veinticuatro mil pesos; Rodolfo Schettini y Salvador Mario Zapico, ocho cuotas cada uno o sea ocho mil pesos cada uno. — Estos aportes los efectúan los mismos con lo que tienen y les correspondía en el activo líquido de la sociedad comercial colectiva y comanditaria irregular que giró en esta plaza bajo el nombre de «M. A. S. I.» Molinera Argentina Sociedad Industrial, con domicilio en Olazabal cinco mil seiscientos dos al cinco mil seiscientos seis, de la que fueran únicos componentes y de cuyo activo y pasivo, en su carácter de continuadora, se hace cargo la sociedad que se formaliza por el presente, de acuerdo con el balance practicado en aquélla al veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, del que obra un ejemplar debidamente firmado en poder de cada socio y que se transcribirá al libro Inventario respectivo. — En tal virtud los otorgantes transfieren un activo de cincuenta y seis mil cuatrocientos veinte pesos con cincuenta y siete centavos, de los cuales se aporta en dinero efectivo la suma de veinte y seis mil ochocientos dos pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, y veinte y nueve mil seicientos diez y ocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional, están integrados por mercaderías, muebles, y útiles, maquinarias, instalaciones, etc.; y un pasivo de diez y seis mil cuatrocientos veinte pesos con cincuenta y siete centavos, de los cuales diez mil trescientos ochenta y dos pesos con setenta y siete centavos, corresponde a créditos personales de los socios. — Sexta. — Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños sinó mediante el consentimiento unánime de los socios. — En caso de que alguno de los socios deseare transferir sus cuotas a los restantes, estos tendrán quince días para hacer uso de la opción a suscribirlas en proporción de las que ya se posean. — Séptima. — Los socios Rodolfo Schettini y Salvador Mario Zapico, actuando siempre conjuntamente, serán los gerentes de la sociedad y en tal carácter tienen la administaración de la misma y el uso de la firma social, con todas las facultades que les acuerda la ley. — Los gerentes serán los representantes legales de la sociedad en todos los actos, negocios y contratos que deba realizar dentro o fuera del país, a tal efecto podrán: tomar y despedir empleados; celebrar y rescindir toda clase de contratos; comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías; contratar y aceptar arrendamientos, hipotecas, permutas; operar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y particulares; conferir poderes generales y especiales, hacer toda clase de gestiones ante las oficinas nacionales o municipales y representar a la sociedad ante los señores jueces de cualquier fuero, jurisdicción o competencia y en general practicar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para la sociedad pués las facultades consignadas lo son a solo título enunciativo y no limitativo. Sin, embargo, queda establecido que no podrán dar en nombre de la sociedad garantías o fianzas a terceros. — asi mismo los gerentes deberán mantener las cuotas libres de embargo. — Los gerentes gozarán, como compensación de gastos, de una asignación de cien pesos mensuales cada uno. — Octava. — Anualmente, al treinta de Junio se practicará un inventario y balance generales, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que pudieran realizarse periódicamente. — Novena. — Las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para integrar el Fondo de Reserva Legal hasta totalizar el diez por ciento del capital y de lo que corresponda en concepto de amortizaciones, se distribuirá entre los socios en partes iguales, quienes soportarán las pérdidas en idéntica proporción. — Décima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad hará saber dentro de los diez días la existencia de este artículo al principal heredero o representante y este decidirá dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declaración de incapacidad, comunicando a la sociedad por telegrama colacionado, si desea dejar su capital en la sociedad. — En este caso la participación que correspondiere al socio fallecido o incapacitado, se reducirá al veinticinco por ciento en lugar del treinta y tres por ciento, debiendo la diferencia ser repartida en partes iguales entre los sobrevivientes. — Para el caso de que el principal heredero o representante decidiera retirar el capital, este le será abonado a razón de mil pesos mensuales, con un interés calculado a razón del seis por ciento anual. — Décima Primera: — La pérdida de un treinta por ciento del capital, dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima Segunda. — En caso de disolución, cualquiera fuera la causa que la motive, la liquidación estará a cargo del socio que a esa fecha tenga mayor capital en la sociedad. — Décima Tercera. — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, no prevista en este contrato, será decidida en forma inapelable por el socio que cuente a ese momento con mayor aporte en la misma. — Décima Cuarta. — En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en su defecto las generales del Código de Comercio a las supletorias del Código Civil. — De conformidad firman las partes en el lugar y fechas expresadas ut-supra, este ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — C. Azcueta. — Salvador M. Zapico. — R. Schettini. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.20 sep.-N.° 17136-v.25 sep.

"FLORENCIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Guido Bagnoli, italiano, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Avenida de Mayo mil doscientos cuarenta y nueve, Capital; doña Josefina María Ana Fortunata Federico, argentina, casada en primeras nupcias con don Víctor Schiulaz, de treinta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Vidal mil ochocientos cincuenta y tres, Capital: Plácido Bajo, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Zuviría mil ochenta y siete, Capital; Antonio Marcev, yugoeslavo, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Misiones ciento sesenta y cinco, Capital; José Marino, italiano, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Capurro cuatrocientos veinte y uno, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; — Gabino Ucha, argentino, soltero, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Mariano Acosta mil quinientos cincuenta y dos, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Benjamín Aspitia, argentino, soltero, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Solís ciento ochenta y seis, Capital; Antonio Cinco, italiano, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Lugones número dos mil ciento cincuenta y ocho, Capital; Emilio Ares, español, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Paraguay tres mil veinte y cuatro, Capital; y Aldo Pedrini, argentino, soltero, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Matheu número setecientos cuarenta y cuatro, Capital; convienen formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes bases: Primero: Que con efecto retroactivo al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el negocio de restaurante, heladería y bar lácteo, denominado "Florencia", con sede en esta Capital, calle Avenida de Mayo números mil doscientos cuarenta y cinco al cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior, como asi mismo realizar cualquier otra operación con productos o mercaderías por cuenta propia o de terceros, ya sea dentro del territorio de la República o del extranjero — Para cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer el incremento de la misma. — Segundo: La Sociedad girará en esta plaza con el rubro de "FLORENCIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en esta Capital, estando actualmente instalada en el lugar indicado en la cláusula primera. — Tercero: La duración de esta Sociedad será por tiempo indeterminado, contado desde el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, en que se practicó el Inventario y Balance General Inicial. Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, representado por Doscientas cincuenta cuotas sociales de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que se adjudican a los socios, en la siguiente forma: Don Guido Bagnoli, ciento veinte y seis cuotas o sea la suma de Ciento veinte y seis mil pesos; doña Josefina María Ana Fortunata Federico, veinte y siete cuotas, o sea la suma de Veinte y siete mil pesos; Don Plácido Bajo, veinte y cinco cuotas, o sea la suma de Veinticinco mil pesos; don Antonio Marcev, veinte y tres cuotas, o sea la suma de Veinte y tres mil pesos; don José Marino, veinte y dos cuotas, o sea la suma de veinte y dos mil pesos; don Gabino Ucha, siete cuotas, o sea la suma de Siete mil pesos; don Benjamín Aspitia, cinco cuotas; o sea la suma de Cinco mil pesos; don Antonio Cinco, cinco cuotas o sea la suma de Cinco mil pesos; Don Emilio Ares, cinco cuotas o sea la suma de cinco mil pesos y don Aldo Pedrini, cinco cuotas o sea la suma de cinco mil pesos, cedidas por el señor Guido Bagnoli, con anterioridad y cuyo capital se halla totalmente integrado y en la proporción indicada, en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles, maquinarias y útiles, provenientes del Activo líquido, de acuerdo al Balance practicado a tal efecto. —

Quinto: — La Gerencia, Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo exclusivo del Señor Guído Bagnoli, como Director y Gerente General y en caso de ausencia o impedimento, lo reemplazarán en calidad de Sub-Gerentes los señores Plácido Bajo y José Marino. — El uso de la firma social estará igualmente a cargo exclusivo del Gerente General o de los dos Sub-Gerentes en su reemplazo, quienes únicamente podrán obrar en forma conjunta y previo asiento en el Libro de Actas, en el que se dejará constancia, que su actuación se halla limitada por el tiempo que dure la ausencia o impedimento del titular, don Guido Bagnoli. — La firma social será usada para todos los casos inherentes al giro del negocio, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a la

sociedad ni en préstamos onerosos o gratuitos, como fiadores o avalistas y sin que la enumeración sea limitativa. — Sexto: Los socios se obligan a dedicar sus actividades y aptitudes para contribuir en la mejor forma al acrecentamiento y desarrollo progresivo de la sociedad — Podrá sin embargo, el Señor Guido Bagnoli, dedicarse a atender otros asuntos de carácter particular o comercial, siempre que en nada afecten al curso normal de la sociedad y que sean completamente ajenos al ramo de la misma. — Los demás socios, gozarán asimismo de esta prerrogativa en lo que respecta a los asuntos de índole meramente personal y fuera de las horas que por sus funciones específicas tienen que dedicar exclusivamente a la Sociedad — Los socios tendrán las siguientes funciones específicas: Don Guido Bagnoli, en su carácter de Gerente General, ejerce la administración, compra, vende y comercializa con facultades amplias en la actividad comercial de la sociedad. Sus obligaciones dependerán exclusivamente de la necesidad de su concurrencia para los actos que exijan su actuación como Director Gerente. En caso de ausencia o impedimento del titular, lo reemplazan los dos Sub-Gerentes que tendrán además las siguientes funciones a su cargo: El Señor Plácido Bajo, atender la caja, proveedores, cobradores, organización del personal y todo lo que se relacione con el buen funcionamiento del negocio y don José Marino, se ocupará exclusivamente del funcionamiento de la fábrica de helados y de los distintos postres de la casa, incluída la organización de la venta al por mayor y reparto. —

En cuanto a los demás socios, sus funciones se determinarán en el libro de actas. — Si alguno de los socios no llenare su cometido a satisfacción de la Sociedad, ésta puede en cualquier momento disponer su retiro de la misma, debiendo tomarse esta determinación, así como cualquier otra que se adopte por simple mayoría de votos, computados conforme lo establece el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: En retribución de sus trabajos y funciones, los socios gozarán de un sueldo mensual que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales y que desde ya se fija para cada uno en la siguiente forma: — Don Guido Bagnoli, un mil pesos m|nacional; Josefina María Ana Fortunata Federico, cuatrocientos cincuenta pesos; don Plácido Bajo, cuatrocientos veinte pesos; don Antonio Marcev, cuatrocientos pesos; José Marino, Trescientos setenta pesos; don Gabino Ucha, trescientos cincuenta pesos; don Benjamín Aspitía, trescientos cincuenta pesos; don Antonio Cinco, trescientos cincuenta pesos; don Emilio Ares, trescientos cincuenta pesos y don Aldo Pedrini, trescientos cincuenta pesos. — Octavo: — Cuando cualquiera de los socios no diere cumplimiento a las obligaciones impuestas por este contrato o fuere notorio el mal desempeño de las funciones a su cargo, situación que será resuelta por mayoría de votos, el señor Bagnoli podrá, si así le conviniere, comprar las cuotas que correspondan al socio excluído. — La comunicación respectiva al socio excluído, deberá ser notificada por escrito y con la anticipación que determina la mayoría. El precio de compra, queda desde ya convenido en el valor real que puedan tener las cuotas, conforme al resultado del último balance aprobado. — El comprador, podrá realizar el pago en cuatro cuotas trimestrales iguales, otorgando pagarés con más el interés del seis por ciento anual, si no prefiere abonar al contado. — Noveno: El día primero de mayo de cada año se efectuará un Inventario y Balance General, para determinar el estado y la marcha de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales de comprobaciones que la mayoría quiera efectuar. — Décimo: Los inventarios, balances y cuentas de ganancias y pérdidas, deberán ser tratados por los socios para su aprobación o rectificación, dentro de los treinta días de practicados, y una vez aprobados, se distribuirán los dividendos en conceptos de utilidades, en proporción al capital. En caso de pérdidas que superen el treinta por ciento del capital, los socios deberán resolver sobre la conveniencia de la reintegración, reducción de capital o la liquidación de la sociedad, resolución que será tomada por los socios que representen la mayoría del capital, y en caso de ser soportadas, lo serán también en proporción al capital. — Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades al fondo de reserva legal. — Igualmente, se destinará un dos por ciento de las mismas, como reserva para responder a indemnizaciones emergentes de la ley once mil setecientos veinte y nueve, hasta cubrir la cantidad de diez mil pesos moneda nacional. — Décimo Primero: — El capital social podrá ser aumentado o disminuído en el momento que lo crean oportuno los socios que representen la mayoría obsoluta del capital. — Décimo Segundo: — Los socios podrán reunirse todas las veces que lo crean conveniente para tratar los negocios de la sociedad, efectuándose las citaciones a pedido de la gerencia, y sus resoluciones se asentarán en el Libro de Actas las que serán tomadas por mayoría absoluta de votos. — Décimo Tercero: — Las cuotas de capital, no podrán cederse a extraños a la sociedad, sino con la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital, y aún en ese caso, los socios componentes tendrán preferencia para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas a los extraños a la sociedad. — Décimo Cuarto: — Si se produjese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, deberá levantarse balance e Inventario General a la fecha del suceso, abonándole a los herederos del socio fallecido o incapacitado, su haber en la Sociedad en la siguiente forma: el veinticinco por ciento, a los noventa días de ocurrido el fallecimiento, o la incapacidad; el veinticinco por ciento a los ciento ochenta días, y el remanente en seis cuotas mensuales iguales, documentadas a satisfacción, con el seis por ciento de interés anual. — Los socios se comprometen a hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o incapacitado en proporción a las cuotas de cada uno. — Décimo Quinto: — Si se disolviere la Sociedad, la disolución será practicada por el Gerente General. Durante la liquidación se le agregará el aditamento "en liquidación". — Una vez efectuada la disolución total y practicada la liquidación de su activo y pasivo, el sobrante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas, y en la misma forma, se distribuirán las ganancias o las pérdidas, en caso de venta o transferencia a terceros. — Al disolverse la Sociedad, la marca "Florencia", que pertenece al Señor Guido Bagnoli, continuará siendo de su propiedad o de sus herederos. — Décimo Sexto: — Los socios podrán dejar sus haberes o utilidades, que les serán acreditados en una cuenta especial, gozando de un interés del seis por ciento anual. La Sociedad en cada caso, de acuerdo a sus conveniencias o necesidades, aceptará o no, estas operaciones. — Décimo Séptimo: — Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, o con motivo de su administración o disolución, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada una de las partes disconformes, con un tercero para el caso de discordia a designarse por los arbitradores antes de laudar, quienes deberán pronunciarse dentro del plazo que fijen los interesados, comprometiéndose los socios a acatar la resolución final sin concurrir a la justicia, pues en caso de recurir a ese medio, serán a su cargo los costos y costas que se convinieren en el compromiso arbitral. — Décimo Octavo: — En todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a los veinte y seis días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis. — Bagnoli Guido. — Josefina Federico. — Plácido Bajo. — Gabino Marcev. — José Marino. — Benjamín Ucha. — Antonio Cinco. — Antonio Aspitía. — Aldo Pedrini. — Emilio Ares.

Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.20 sep. N.° 17126-v.25 sep.

LOTIN ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que previa esta publicación, se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato:

Testimonio. — "Entre los señores Louis Edgardo Ogdon, inglés, Domiciliado en Estomba 1773; Jorge M. Alberti, argentino, domiciliado en 11 de Septiembre 2130 y Ernesto Wray Milddleton, inglés, domiciliado en Gualeguaychú 3473; todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Modifícase el contrato de la sociedad de responsabilidad limitada "LOTIN ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de abril de 1945, bajo el número 520 al folio número 415 del libro número 8 y constituída entre las dos primeras personas nombradas, en los siguientes términos: — Primero: El señor Jorge M. Alberti retirase con efectos al 1.° de agosto de 1946, de la sociedad, recibiendo en pago de su cuota social y beneficios acumulados la suma de cinco mil pesos moneda nacional que da por recibida en efectivo y por la cual da carta de pago a la sociedad y al señor Louis Edgardo Ogdon. — Los señores Louis Edgardo Ogdon y Ernesto Wray Middleton continúan la referida sociedad en los siguientes término: — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la compra y venta de pinturas en general y a la importación, exportación y representación de toda clase de mercaderías en el interior y exterior del país, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en la Argentina y en el extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de agosto de 1946. — Cualquiera de los socios podría exigir la disolución anticipada de la sociedad si por el balance anual u otro efectuado especialmente se comprobara una pérdida del veinticinco por ciento del capital social. — Cuarto: El capital social será de cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos y se constituirá en la forma siguiente: Louis Edgardo Ogdon, aportará veinte mil pesos moneda nacional (200 cuotas) de los cuales diez mil pesos en este acto y del siguiente modo seis mil quinientos setenta y uno con 89|100 pesos moneda nacional en efectivo y tres mil cuatrocientos veintiocho con 11|100 pesos moneda nacional en muebles, útiles, materiales, nombre comercial, marca y llave de la sociedad al 1.° de agosto de 1946; Ernesto Wray Middleton aportará veinte mil pesos moneda nacional (200 cuotas) de los cuales diez mil pesos, en efectivo, en este acto. — El resto de la suma subscripta y no aportada por cada socio será hecha efectiva a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Louis Edgardo Ogdon, quien percibirá la suma de seiscientos pesos moneda nacional mensuales para sus gastos personales. — Para la firma de los cheques, letras, pagarés y otros documentos comerciales de la sociedad, así como para todo lo referente a operaciones bancarias, prendas, hipotecas y declaraciones ante las autoridades impositivas se necesitará siempre la firma conjunta de ambos socios o de la persona o personas autorizadas por ambos. — Sexto: Las resoluciones necesarias sobre asuntos de una importancia mayor, así como sobre la confección de los balances, las amortizaciones y las sumas destinadas al fondo de reserva, deberán ser adoptadas siempre de común acuerdo entre los dos socios. — Séptimo: La sociedad no quedará disuelta por retiro, incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, siempre que el otro esté dispuesto a hacerse cargo del activo y pasivo del capital, los socios deberán resolver de la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos del mismo tendrán derecho a la parte proporcional de las utilidades de la sociedad que les corresponde, durante los primeros seis meses subsiguientes y antes de un año no podrán exigir la devolución del capital perteneciente al socio fallecido. De conformidad con los herederos, el socio sobreviviente podrá resolver sobre la continuación de estos en la sociedad y sobre las bases de tal continuación. Octavo: El ejercicio social a los efectos del balance e inventario general de la sociedad será el año calendario que vencerá el 31 de diciembre de cada año. Las ganancias y pérdidas que resultaren previa separación de las sumas necesarias para constituir la reserva legal y otras facultativas que se decidieran hacer, se distribuirán entre los socios a razón del cincuenta por ciento el señor Louis Edgardo Ogdón y el cincuenta por ciento el señor Ernesto Wray Middleton. Noveno: En caso de disolución y liquidación serán los socios los liquidadores o las personas que de comnú acuerdo designen o que en caso de desacuerdo designe la Cámara Argentina de Comercio. Queda facultado el señor Ernesto Wray-Middleton para llenar las formalidades a que se refiere el Art. 5.° de la ley 11.645. De conformidad las partes subscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto uno de los cuáles, el extendido en los sellados números 719.791 y 719.792 lleva el impuesto de ley, en Buenos Aires, a diez días del mes de agosto de 1946. Lo escrito entre líneas "inglés, domiciliado en Gualeguaychú 3473" Vale. — Firmado: L. E. Ogdón, Jorge M. Alberti, E. W. Middleton". Es copia.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.20 sept. N.° 17132-v.25 sept.

E. SCHWEIZER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Franklin Barroetaveña, ordena la publicación por cinco días de este edicto en el Boletín Oficial.

Folio 318. — Primer Testimonio. — Escritura Ciento Ochenta Y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Eberardo Ricardo Schweizer, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, que firma "E. Schweizer", domiciliado en la calle Cangallo trescientos dieciocho; y don Rodolfo Guillermo Videla, argentino, soltero, domiciliado en la calle Paraguay mil ochocientos treinta y dos, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto formalizar entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "E. SCHWEIZER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio será la calle Cangallo número trescièntos dieciocho de esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales o Agencias y representantes en el interior o exterior del país. — Tercera: La Sociedad se formaliza por el plazo de cinco años a contar desde el primero de Octubre del corriente año. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será la importación y exportación y fabricación y venta al por mayor de chapas de madera en general y afines. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal. dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente, y aportarán en dinero efectivo y de contado en la siguiente proporción: Veinticinco mil pesos o sean veinticinco cuotas para el señor Schweizer y Veinticinco mil pesos o sean otras veinticinco cuotas para el señor Videla. — En este acto las partes depositan el cincuenta por ciento del capital social en dinero efectivo y se obligan a hacer efectivo el resto cuando los negocios lo exijan. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio señor Schweizer, a quien se designa gerente

con todas las facultades que le fija la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: El treinta de Septiembre de cada año se practicará un balance e inventario de las operaciones sociales y una cuenta de las ganancias y pérdidas de la Sociedad. — Las utilidades o pérdidas se repartirán en la proporción siguiente: El cuarenta por ciento para el señor Schweizer y el sesenta por ciento para el señor Videla. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios la Sociedad continuará hasta el cierre del ejercicio, procediendo el socio sobreviviente como liquidador de la Sociedad. — Novena: Los socios de común acuerdo pueden disolver y liquidar la Sociedad antes del plazo establecido. — Bajo Tales Cláusulas dejan formalizada la Sociedad antedicha. — Leída que les es se ratifican y firman con los testigos Don Ricardo L. Costigliolo y don José Rocha, ambos vecinos, hábiles, de que doy fe. — E. Schweizer. — R. G. Videla. — Ricardo L. Costigliolo. — José Rocha. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos C. Martín Grondona. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Veintisiete de mi adscripción. — Para los Interesados expido el presente primer testimonio, en dos sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: Setecientos treinta y tres mil ochocientos treinta y dos y el presente inclusive, los que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.20 sep.-N.° 17152.v.25 sep.

"BRITISH UNITED ELECTRIC COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 364. — Reg. 292. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta Y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores don Alfredo Asseff, casado en primeras nupcias con doña Elsa Antonia Izzo de treinta y ocho años de edad; y don Pedro Fernando Madril, casado en primeras nupcias con doña Delia Rodó, de treinta y ocho años de edad, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Girará bajo la razón social de «BRITISH UNITED ELETRIC COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Avenida de Mayo número mil ciento veinte y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior como en el exterior del país. — Segunda: Su duración será de tres años a partir de esta fecha, prorrogable indefinidamente por igual término, si los socios no resolvieren retirarse, avisando por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Tercera: Su objeto es comerciar en la compra-venta, importación, exportación de artículos de electricidad motores eléctricos, instalaciones y afines, y representaciones de Compañía, o Sociedades de artículos eléctricos, sean nacionales o extranjeras, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo que los socios resolvieren explotar; pudiendo realizar los actos y operaciones para llenar sus fines como ser: presentarse en licitaciones públicas o privadas, adquirir bienes muebles o inmuebles, instalaciones y maquinarias, derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio, los que podrá enajenar por cualquier título, hipotecarlos, prendarlos y constituír sobre ellos derechos reales. — Cuarta: El capital social se establece en Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, la mitad del cual o sean veinte mil pesos moneda nacional, se integrará como cuota suplementaria cuando lo resuelvan los socios y así lo requieran las necesidades del giro social. — Dicho capital de Veinte mil pesos se divide en veinte cuotas de un mil pesos cada una suscripto totalmente y por partes iguales, es decir concurriendo cada socio con diez cuotas o sean diez mil pesos en dinero efectivo. — El correspondiente depósito por diez mil pesos lo justificarán los socios mediante la boleta respectiva en el Banco de la Nación Argentina. — Quinta: La gerencia será ejercida indistintamente por los socios don Alfredo Asseff y don Pedro Fernando Madril y tendrán cualesquiera de ellos individualmente el uso de la firma social. — Sexta: Los Gerentes podrán dedicarse a otras actividades y en cuanto a la administración de ésta Sociedad tendrán las más amplias facultades pudiendo adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituír sobre ellos derechos reales y cancelarlos, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y cualquier otro Banco oficial o particular, sus sucursales o agencias, firmando letras, pagarés, cheques y documentos, así como avalarlos, endosarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, y hacer uso de todos los recursos que la ley concede, conferir poderes y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y firmar los documentos públicos y privados necesarios. — La mención de éstas facultades es solo enunciativa y no restringe las más amplias conferidas para obrar en nombre, de la Sociedad de conformidad al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para llenar sus fines. — Con cargo a gastos generales, los socios resolverán oportunamente, las asignaciones que retirarán mensualmente. — Séptima: La contabilidad se llevará conforme a las disposiciones legales cerrando el ejercicio social el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario y balance general y si los mismos no fueren observados dentro de los quince días se los tendrá por aprobados. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de practicadas las amortizaciones correspondientes, y previa separación de un cinco por ciento para reserva legal hasta el diez por ciento del capital social, y las pérdidas si las hubiere se distribuirán o soportarán en proporción a las cuotas de cada uno. — Novena: Los socios se reunirán cuando lo requieran los asuntos sociales, se computará un voto por cada cuota de capital y en cuanto al quórum y forma de adoptar resoluciones, balance, nombramiento y remoción de gerentes se hará en actas y por mayoría absoluta de votos presentes y en cuanto a otras modificaciones del contrato se estará a lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de liquidación de la Sociedad los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyendo el remanente en la proporción indicada en el artículo octavo, previo reintegro del capital aportado por cada socio. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes resolverán por los votos estatuídos en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre la incorporación a la Sociedad de un representante de los herederos, pero si éstos resolvieran retirarse de la Sociedad, lo harán saber dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento. — En éste caso la devolución de capital y utilidades se hará conforme a un balance a practicarse dentro de los sesenta días del fallecimiento y en cuatro cuotas semestrales iguales, calculándose el activo social por su valor real al último balance practicado. — Décima Segunda: Las divergencias por interpretación y ejecución de este contrato, o disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo, estos nombrarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: En todo lo no previsto regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás que sean pertinentes. — Bajo Las Trece Cláusulas Que Anteceden, los contratantes señores don Alfredo Asseff y don Pedro Fernando Madril, dejan formalizada la Sociedad "British United Electric Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, a los comparecientes, éstos ratifican su contenido y la firman como acostumbran hacerlo ante mí y en presencia de los testigos del acto que lo fueron los Señores don Alberto Bussú y don Federico Westland, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Alfredo Asseff. — F. Madril. — Tgo: A. Bussú. — Tgo.: Federico Westland. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique M. Obeid. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos sesenta y cuatro del Registro doscientos noventa y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "British United Eléctric Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos numerados correlativamente del seiscientos cincuenta y un mil veinte al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Alfredo Asseff-que-Vale. — Enrique M. Obeid. — Hay dos sellos.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.20 sep.-N.° 17128.v.25 sep.

EDITORIAL VIRTUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los Doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Antonio Manuel Molinari, Mauricio Birabent y Natalio Francisco Antonio Michelizzi, únicos componentes de EDITORIAL VIRTUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen y dan su conformidad a lo siguiente: Primero: Que don Natalio Francisco Antonio Michelizzi, que de acuerdo a la cláusula quinta del contrato social, aportó como capital la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, representada por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada, una, vende, cede y transfiere al socio doctor Antonio Manuel Molinari, la totalidad de sus cuotas. — Segundo: La venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, que recibe el cedente del cesionario en este acto y a su entera satisfacción por lo que da más bastante recibo y carta de pago en formas, transfiriéndole todos los derechos y acciones que tenía y le correspondían en la mencionada sociedad en su carácter de socio, declarando que nada tiene que reclamar respecto de la misma ni de sus ex-socios colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y relación con absoluta subrogación de derechos. — Tercero: Los Señores Antonio Manuel Molinari y Mauricio Mirabet que quedan como únicos componentes de la sociedad convienen por este mismo acto modificar la cláusula sexta del contrato social que quedará redactado en la siguiente forma La administración de la sociedad quedará a cargo del socio Señor Birabent quien queda investido de todas las facultades inherentes a sus funciones y todas las que surgen de los artículos mil ochocientos ochenta y uno al mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil — En su impedimento la desempeñará el otro socio. — Cuarto: Impuestos los comparecientes del contenido del presente manifiestan su aceptación a lo que les corresponda por estar de acuerdo o lo que convinieron, firmando de conformidad en el lugar y fecha ut-supra, obligándose a inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — A. M. Molinari. — N. A. Michelizzi. — M. Birabent.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.23 sep.-N.° 17292.v.27 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina Secretaría Allende, se hace saber por cinco días, que don Francisco Pagano, cedió a Vicente Branca, doce cuotas de quinientos pesos cada una, importe total de seis mil pesos, que le correspondían en concepto de capital aportado en la sociedad "LA MODERNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integrada en la forma que expresa la escritura de 24 de Febrero de 1945, ante el Escribano Carlos F. Molina, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N.° 477, folio 402, libro 8.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Adolfo Allende, secretario.

e.23 sep.-N.° 17276.v.27 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que el señor Joseph Ferdinand Grasse en calidad de Gerente de la Sociedad "BAUER & BLACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha sustituído en la persona del señor Félix Giménez, las facultades de gerencia de que se encuentra investido en la sociedad de referencia por escritura pública otorgada el día veinticuatro de Junio del corriente año, pasada en el Registro ochenta y cuatro de esta Capital.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e23 sep.-N.° 17293.v.27 sep.

DE ANTA & GOMEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez del Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Leopoldo de Anta, argentino, soltero, domiciliado en Carlos Calvo 869, Dep. 11, Julio de Anta argentino, casado, domiciliado en Hornguera 215, e Ildefonso Gómez, español, casado, domiciliado en Estomba 2199, mayores de edad, han convenido transformar en sociedad de responsabilidad limitada la sociedad de hecho existente entre las partes, dedicada a la explotación del ramo de especias y afines, subordinándose a las siguientes bases: Primera: La sociedad se denominará "DE ANTA & GOMEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá asiento en la calle Charlone 16, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, con efecto retroactivo, al veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Tercera: El capital está constituído por la suma de quince mil pesos dividido en cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo al señor Leopoldo de Anta sesenta cuotas (pesos seis mil) al señor Julio de Anta sesenta cuotas (pesos seis mil) y al señor Ildefonso Gómez treinta cuotas (pesos tres mil). Dicho capital está representado íntegramente por mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, según inventario que los suscriptos ratifican en este acto. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios corresponderán a todos los socios, indistintamente, quienes actuarán a todos los socios, indistintamente, quienes actuarán con amplias facultades para realizar, a nombre de la sociedad, los actos y contratos autorizados por las leyes. El uso de la razón social sólo será válido con la firma de dos socios, por lo menos una de las cuales deberá ser la del señor Gómez. Los socios De Anta dedicarán, exclusivamente, sus actividades a la atención del negocio. El socio Gómez podrá hacer toda clase de operaciones mercantiles con tal que no pertenezcan al ramo de la sociedad constituída. Queda expresamente convenido que ninguno de los socios podrá otorgar fianzas o garantías personales, en favor de terceros. — Quinta: Anualmente, se practicará un balance general el día treinta y uno de diciembre. Previa reserva legal del cinco por ciento, las utilidades, o las pérdidas, si las hubiere, serán prorrateadas por partes iguales entre los socios, en la siguiente proporción, los señores de Anta el cuarenta por ciento, cada uno, y el señor Gómez el veinte por ciento. — Sexta: Cada uno de los señores de Anta, podrá retirar mensualmente la suma de pesos trescientos, el señor Gómez podrá retirar pesos ciento veinte. Estas sumas se imputarán a gastos generales. — Séptima: En caso de fallecimiento, o incapacidad judicialmente declarada, de uno de los socios, podrán continuarla los socios sobrevivientes practicando al efecto un balance al día del fallecimiento o de la incapacidad. Si resultara utilidad se abonará ésta dentro de un plazo de ciento veinte días. La

parte de capital y demás beneficios que correspondieran a dicho socio se entregará a los derecho-habientes del mismo, conjuntamente en cuatro cuotas semestrales, con un interés del seis por ciento anual. También podrán optar por la continuación de los negocios con los derecho-habientes referidos, representados, por una sola persona, siempre que ésta preste servicios en las mismas condiciones del socio separado. — Octava: Toda diferencia que surja entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al tiempo de disolverse o de liquidarse, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte. Si hubiere alguna disidencia designará un árbitro arbitrador único, de común acuerdo, o a propuesta del Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo laudo será inapelable. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, una vez retirado el aporte del capital hecho por cada socio con arreglo a la cláusula tercera y liquidadas las cuentas particulares, se distribuirá el saldo resultante en la proporción establecida de la cláusula quinta. — Décima: Conforme las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor, con la reposición de ley. — Buenos Aires, Junio diez de mil novecientos cuarenta y seis. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Ricardo Williams, Secretario.

e.23 sept.-Nº 17.254-v.27 sept.

"MACOR, ERNESTO MAYER & CARLOS CORRADO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se publica el siguiente edicto por 5 días:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — Entre los Señores Don Ernesto Mayer, francés, casado, mayor de edad, con domicilio en la Calle Tejedor N.º 249, Capital, y Don Salvador Carlos Corrado, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la Calle Treinta y Tres N.º 414, Capital, ambos hábiles para ejercer el comercio, convienen: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación: "MACOR, ERNESTO MAYER & CARLOS CORRADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; Segundo: El término de duración de la sociedad, será de Tres (3) Años, a partir del 1.º de Septiembre de 1946, prorrogables por períodos de un año en forma indeterminada, si 6 meses antes del vencimiento de cada período, alguno de los socios no manifestara al otro su decisión de separarse de la sociedad, por telegrama colacionado; Tercero: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Calle Tejedor N.º 249, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en esta Capital o en el interior de la República; Cuarto: El objeto de la Sociedad será la "Fabricación, Compra y Venta de Artículos de Tejidos de Punto y Afines"; Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Treinta Cuotas de Mil Pesos Cada Una, aportadas por los socios por partes iguales y en la siguiente forma: Don Ernesto Mayer aporta 15 cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional, en efectivo; Don Salvador C. Corrado aporta quince cuotas o sean quince mil pesos m|nacional, según balance que se firma por separado; Sexto: Ambos socios tendrán a su cargo el uso de la firma social, en forma indistinta, para todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social, no pudiendo usar la misma para prestaciones a título gratuito o garantías de terceros. Asimismo se establece que ambos socios tendrán a su cargo la gerencia de la sociedad, y que el Señor Mayer tendrá a su cargo la parte comercial — y el Señor Corrado la dirección técnica; ambos socios, en general, deberán cooperar en todos los aspectos de la fabricación y explotación; Séptimo: El día 31 de Agosto de cada año, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales, que podrán ser ejecutados en cualquier época, a pedido de cualquiera de los socios; dichos balances se pondrán a consideración de los mismos, durante un período de treinta días, posteriores a su terminación, y si dentro de ese plazo no hubieran manifestado su disconformidad, se considerarán aprobados; Octavo: De las utilidades anuales se deducirá el 5 % de las mismas para constituir el Fondo de Reserva previsto por la Ley 11.645. Del excedente de los beneficios se formarán las reservas técnicas de práctica y el resto será distribuído entre los socios por partes iguales; Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio supérstite deberá proceder a efectuar un balance general y determinar la parte correspondiente al extinto; los herederos deberán unificar su representación a efectos de nombrar un representante, para continuar con la explotación. Si éstos no se pusieran de acuerdo en un plazo de 90 días, el socio supérstite disolverá la sociedad y pagará a los herederos la parte correspondiente al socio fallecido, dentro de los 90 días posteriores a la fecha de disolución; Décimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán nombrar un tercero que dirima en caso de disconformidad. En caso de controversia judicial, ambos socios renuncian desde ya a cualquier otro fuero que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital, que pudiera corresponderles. por razones de nacionalidad o estado. — Conformes las partes con el contenido del presente contrato, firman las dos fojas que lo componen, a los seis días del mes de Septiembre de 1946. — Sobre testado: comercial: Vale. — Firmado: Ernesto Mayer. — S. Corrado. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Carlos María Gedoy, secretario.

e.23 sept.-N.º 17233-v.27 sept.

LABORATORIOS LERSAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número cuatrocientos setenta y cuatro: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresa, comparecen los Señores: Doctor Don Miguel Pattín, casado, argentino, domiciliado en la calle Austria mil ochocientos setenta y tres; Don Alejandro Reynolds, casado, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre cuatrocientos treinta; y Don Enrique Alvarez López, soltero, español, domiciliado en la calle Santo Tomé seis mil quinientos ochenta y dos, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura de fecha diez y nueve de Mayo del año mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante mí, al folio setecientos cuarenta y cuatro vuelto de este mismo Registro, Protocolo correspondiente, dejaron constituída la Sociedad "LABORATORIOS LERSAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para los objetos y fines y bajo las circunstancias que en la precitada escritura se determinan, la cual en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el veinte y tres de Junio del año mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número cuatrocientos setenta y siete, al folio ciento cuarenta y cinco del Libro seis. — Que los comparecientes han resuelto modificar el contrato social referido, por lo cual vienen a establecer las bases por las cuales se regirá en lo sucesivo la nombrada Sociedad y que se especifican en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad, constituída por los aquí comparecientes, Señores Pattín, Reynolds y Alvarez López, se denominará "Laboratorios Lersan, Sociedad de Responsabilidad Limitada" denominación ésta que constituirá la firma social y será usada por el Gerente o Gerentes, con el aditamento de las suyas propias. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bulnes mil ochocientos setenta y ocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad, es el de diez años a contar desde la fecha en que este contrato sea inscripto en el Registro Público de Comercio, con opción a diez años más, mediando conformidad de la mayoría. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto principal, dedicarse por cuenta propia o de terceros a la elaboración fraccionamiento, distribución y venta de toda clase de productos medicinales, sus accesorios y afines. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, que son suscriptas e integradas en la siguiente proporción: cuatrocientas setenta y dos cuotas por cien pesos moneda nacional, cada una, por el Doctor Don Miguel Pattín, trescientas sesenta y cuatro cuotas por cien pesos moneda nacional cada una por el Señor Alejandro Reynolds, y trescientas sesenta y cuatro cuotas por cien pesos moneda nacional cada una, por el Señor Don Enrique Alvarez López. — Los comparecientes integran las cuotas que suscriben mediante el importe que hacen a la nueva Sociedad que por este acto se constituye, de las partes que por capital, cuentas personales, etcétera, por igual cantidad a cada uno corresponde en la Sociedad citada al principio según el balance general practicado a este efecto, un ejemplar del cual se agrega de la presente y forma parte integrante de este contrato. — Sexto: La dirección técnica de la Sociedad, estará a cargo del socio Doctor Miguel Pattín. — Los deberes y atribuciones de cada socio, así como las correspondientes remuneraciones, se determinarán en un contrato que se otorgará por separado. — La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes que podrán o no ser socios y serán nombrados y removidos o sustituídos por el socio o socios que represente el ochenta por ciento del capital. — Por este acto quedan designados: Gerentes, Don Enrique Alvarez López, como titular, y el Doctor Miguel Pattín, como suplente, actuando el Señor Alejandro Reynolds, como Asesor. — Los Gerentes Alvarez López y Pattín, titular y suplente, respectivamente, actuando conjunta, separada o alternativamente podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que se originen para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, sin más limitación que la que se determina en el artículo siguiente. — Séptimo: Será necesario en cada caso la autorización expresa del socio o socios representantes del ochenta por ciento del capital social para que el Gerente o Gerentes, puedan solicitar a nombre de la Sociedad, a Bancos o a particulares, préstamos en dinero, otorgar pagarés y renovaciones, letras u otros documentos de crédito, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar o en cualquier forma gravar o enajenar bienes raíces. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento y a solicitud de cualquiera de los socios, anualmente, al treinta de Abril se practicará un balance e inventario general de la Sociedad y de las utilidades que de ellos resulten, previa deducción del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal y de las demás la voluntad de la mayoría de los socios que representen por lo menos el ochenta por ciento del capital consideren convenientes establecer, serán distribuídas por partes iguales entre los tres socios. — Las eventuales perdidas serán soportadas en igual proporción. — A efectos de los balances, los bienes de la Sociedad, se computarán al precio de costo, previa convencionales amortizaciones y desvalorizaciones, que nunca serán inferiores al diez por ciento. — Noveno: Los socios tendrá la facultad de hacerse representar por apoderados especiales o generales, cuyo poder podrá ser conferido por carta u otro documento privado, debiendo recaer la representación antedicha en uno de los socios componentes de la firma u otra persona directamente vinculada a la Sociedad. — Décimo: En todos los casos en que los socios o sus apoderados deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances ci nombramiento o remoción de los gerentes de la Sociedad y en general todo acto que interese a la misma, podrá hacerlo válidamente por carta dirigida a la Sociedad y su decisión surtirá pleno efecto. — Undécimo: Los socios no podrán ceder o transferir las cuotas del capital que poseyeran suscriptas en la Sociedad a terceros, sin previo consentimiento de los otros socios. — Si cualquiera de los socios resolviere enajenar sus cuotas de capital, deberá ofrecerlas a los demás socios por su valor nominal, con más las utilidades producidas, o eventualmente con deducción de las pérdidas, quienes tendrán opción para adquirirlas en proporción a las cuotas que posean y el importe que resulte, será abonado al socio cedente, en cuatro cuotas anuales del veinte y cinco por ciento, iguales y sucesivas, sin interés. — Duodécimo: Producido el fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, se practicará un balance al día, y lo que le hubiera correspondido en concepto de capital, reservas, utilidades y haberes en cuenta particular, será entregado en las condiciones más abajo estipuladas a sus herederos o representantes. — Los socios convienen por este contrato, que el pago de la parte proporcional que pueda corresponder a los sucesores del fallecido, sea satisfecha en proporción a los recursos líquidos de la Sociedad en cuotas no menores del veinte por ciento anual, sin intereses, sobre el total a devolver en concepto de capital, reserva, utilidades y haberes, en cuenta particular del fallecido o incapacitado. — Décimo Tercero: Todo lo no previsto en este contrato, será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: El socio Señor Alejandro Reynolds, correrá con los trámites necesarios para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo los catorce artículos que anteceden, los comparecientes dan por modificada la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, se firma la presente por ante mí y los testigos del acto Don Pablo Perliani y Don Carlos M. Fontenla, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Miguel Pattín. — Enrique Alvarez López. — A. Reynolds. — P. Perliani. — C. M. Fontenla. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos diez y ocho del Registro número ciento sesenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio que extiendo en cuatro sellos de ley números setecientos veinte y siete mil seiscientos diez y seis F., al presente correlativo, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: mediando — dividido. — Entre líneas: P. Perliani. — C. M. Fontenla, Vale. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, Secretario.

e.23 sept.Nº 17.228-v.27 sept.

«CURTIEMBRE EL ALBA ARGENTINA» S. R. L.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, se ha convenido celebrar entre el Señor Salvador Yelin, polaco, casado, por una parte. y el Sr. Norberto Antonio Fuentes, argentino, casado, por la otra, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a la ley 11.645, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los otorgantes la entidad que girará bajo la denominación de «CURTIEMBRE EL ALBA ARGENTINA» S. R. L. — Segundo: Tendrá un término de duración de Dos años a partir del primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis y será renovable por un período igual si ninguno de los socios no comunicara por despacho colacionado con noventa días de anticipación a su vencimiento, su decisión de no continuar en la sociedad. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de

curtiembre y sus anexos, así como otras actividades que se relacionen directa o indirectamente con ese rubro. — Cuarto: La sociedad tendrá su sede en esta Capital en la calle Larrea 608, 5.º piso y con domicilio industrial en la calle Molinedo 5132. Villa Diamante. Partido 4 de Junio. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000. m|n.), representado por 500 cuotas de Cien ($ 100) cada una e invertido en maquinarias, herramientas, instalaciones, materia prima y mercaderías, de acuerdo a lo determinado en la fecha de la constitución de la sociedad. — El capital social está totalmente integrado y suscripto en la siguiente forma: El señor Salvador Yelin, aporta la suma de Treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.—), o sea 350 cuotas de $ 100 m|n. cada una, el Señor Norberto Fuentes la suma de Quince mil pesos, ($ 15.000.— m|n.), o sea 150 cuotas de $ 100.— m|n., cada una. — Sexto: La representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente y podrán realizar además de los actos de administración de los actos propios de la sociedad, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles y cualquier clase de operaciones, y no podrá emplearse la firma social en garantía de obligaciones de tercero o en operaciones ajenas al objeto social. El Señor Norberto A. Fuentes, se dedicará preferentemente a la parte técnica y el Sr. Salvador Yelin a la Administrativa. — Séptimo: En retribución de su labor personal los socios percibirán la suma de $ 1.000. — (mil) mensuales los que serán imputados a gastos generales. — Octavo: Se deja especial constancia que el galpón y casa donde está instalada la curtiembre y que es propiedad del Sr. Norberto Fuentes será utilizada por la Sociedad de que se trata sin ninguna clase de retribución, ya sea por alquileres u otra clase de compensaciones, salvo las reparaciones que será por cuenta de la Sociedad, no así las mejoras que se hagan en la misma que serán por cuenta y cargo exclusivo del Señor Fuentes. — Noveno: Las pérdidas y ganancias serán soportadas por partes iguales. Anualmente se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y al término de cada ejercicio será destinado el 5 o|o. (cinco por ciento) de las utilidades líquidas para el fondo de reserva legal, de acuerdo con la ley 11.645 y que quedará depositado en la Sociedad. — Décimo: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por vencimiento de su plazo o por voluntad de sus socios, se procederá a su liquidación, la que quedará a cargo de los mismos que realizarán el Activo y procederán a extinguir el Pasivo y el remanente se repartirá proporcionalmente. Asimismo se establece que las utilidades líquidas después de cada ejercicio se acreditarán a cada socio y que no podrán retirarlo mientras dure la sociedad, salvo resolución en contrario de ambos socios. — Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad o de cualquier divergencia que se suscitara entre ambos socios podrá recurrir a una comisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio y si éstos no se pusieran de acuerdo o subsistiera la diferencia, nombrarán una tercera persona, del ramo comercial de la presente sociedad cuyo fallo será inapelable y desde ya prometen acatar los socios. — Décimo Segundo: Para todos los actos que emergen del presente contrato, las partes se someten a los tribunales Ordinarios competentes de esta Capital, y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut-supra.

Buenos Aires, Agosto 13 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.23 sep.-N.º 17298-v. 27 sep.

S. RUBINS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Publicado por orden del Señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4. Secretaría: Dr. Ricardo Williams por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Simche Abraham (Simón) Rubins, que acostumbra firmar "Simón Rubins" domiciliado en la calle Céspedes Nº 3853 y Jacobo Grabowski, con domicilio en la calle Céspedes Nº 3821, ambos mayores de edad, de nacionalidad Polacos, casados y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada y formalizar el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "S. RUBINS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede en esta Capital y su domicilio en la calle Céspedes tres mil ochocientos cincuenta y tres. — Segunda: La sociedad que se constituye tendrá por objeto la explotación de una fábrica de sillas y muebles en general, continuando los negocios que como sociedad de hecho realizaban en común ambos asociados. — También podrá adquirir de terceros mercaderías del ramo para la reventa. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de Un Mil Pesos M|N. cada una y aportados por el Señor Simche Abraham (Simón) Rubins, sesenta y cinco cuotas y por el Señor Jacobo Grabowski, treinta y cinco cuotas. — De dicho capital suscripto los socios integran Ochenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, que se hallan invertidos en los negocios de la sociedad con la transferencia a la misma del activo y pasivo realizado en común por ambos socios según balance e inventario practicado al uno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, firmado por separado y que forma parte de este contrato. — Según dicho balance el socio Simche Abraham (Simón) Rubins con su capital integra las sesenta y cinco cuotas suscriptas resultando además un excedente a su favor de Diez y seis mil quince pesos con setenta y seis centavos m|nacional, que le será restituído por la sociedad hasta la terminación del ejercicio correspondiente al año 1946. — El señor Jacobo Grabowski integrará las treinta y cinco cuotas con su capital de Veintidós mil ochocientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos m|nacional que surge del balance mencionado y el saldo de Doce mil ciento treinta y un pesos con cuarenta y un centavos m|nacional se deducirán de las utilidades que le correspondan al finalizar el ejercicio del año 1946. — Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes lo harán con su firma individual precedida del rubro social, y obligará a la sociedad en todos sus actos jurídicos y negocios de la misma, con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros ni en transacciones ajenas al giro social. — Quinta: Este contrato se realiza por tiempo indeterminado a partir del primero de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pudiendo disolverse la sociedad en cualquier época si fuera por voluntad de ambos, y si fuera por la voluntad de uno de los socios, éste deberá comunicar su decisión al otro con un año de anticipación. — La liquidación se efectuará de común acuerdo y en forma conjunta por los socios gerentes. — Sexta: Las funciones de los socios son las siguientes: el Señor Rubins se encargará de la administración de la sociedad, efectuando compras, ventas, cobranzas y pagos secundado en estas tareas por el socio Señor Grabowski a quién le compete además y principalmente la dirección del taller y la eficiencia de la producción. — Queda establecido que los socios dedicarán todo su tiempo, energía y capacidad para el buen desenvolvimiento de la sociedad y se ayudarán mutuamente en sus respectivas funciones. — Ambos socios asumirán el carácter de gerentes. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos y negocios que hacen a su objeto los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir hipotecas y prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueran menester. — Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Bancos particulares, solicitar préstamos y documentos; efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Octava: Los ejercicios finalizarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en que se practicará un balance general de resultado, que una vez firmado por los socios en el libro inventario se considerará aprobado. — Novena: De las utilidades netas que arroje cada ejercicio anual se separará un cinco por ciento para reserva legal que cesará una vez cubierto y el remanente se distribuirá en la proporción del sesenta y cinco por ciento para el socio Simche Abraham (Simón) Rubins y el treinta y cinco por ciento para el socio Jacobo Grabowski. — Las utilidades que corresponden al señor Grabowski, no podrá retirarlas, mientras no integre su capital suscripto conforme se expresa en la cláusula tercera. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción indicada para las ganancias. Décima: — Convienen en asignar como sueldos mensuales de la sociedad al socio Señor Rubins la suma de Seiscientos cincuenta pesos m|nacional y al socio Señor Grabowski la suma de Quinientos cincuenta pesos m|nacional, con cargo a la cuenta gastos generales. — Undécima: E caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales unificando personerías, proseguirán en la sociedad en reemplazo del causante o incapacitado, en la forma y proporción establecidos en este contrato para los mismos. — Duodécima: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidos por árbitro arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un tercero para el caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo que deberá ajustarse al contrato será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que preceden los contratantes declaran constituída la sociedad de responsabilidad limitada, S. Rubins y Compañía y formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, oblándose el sellado de ley en el original que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — (siguen las firmas) Simón Rubins. — Jacobo Grabowski. — Enmendado: arrendarlos: Vale:

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.23 sept.-Nº 17.236-v.27 sept.

E T A P A

Establecimientos Argentinos de Productos Alimenticios

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor José M. Suárez Caviglia, publíquese el presente edicto por cinco días en el Boletín Oficial:

Folio 1567. — Primer Testimonio. Número Setecientos Catorce. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Ante mí comparecieron: don Demetrio Gionoudis, casado, griego, de treinta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Liniers número seiscientos treinta y siete, y don Estilianos Jadzistilianos, soltero, griego, de treinta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Liniers número mil ciento veinte ambos vecinos de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta capital; y don Domingo Antonio Larocca, que firma "Domingo A. Larocca", casado en primeras nupcias con doña Emilia Senatore, argentino, de treinta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle General Urquiza número mil quinientos treinta y dos; todos los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe. Y los dos primeramente nombrados, expusieron: Que según así y con más detalles resulta de la escritura otorgada el tres de mayo de este año ante mí, tienen constituída con el señor José Larocca, una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "ETAPA. ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio principal en esta capital, para dedicarse a todos los negocios vinculados con la explotación y comercio de productos de almacén, pastelería, confitería y afines, productos de chacra y granja, su industrialización y compra y venta, importación y exportación de toda clase de comestibles y bebidas en general, como así también a cualesquiera otras operaciones comerciales, mercantiles o de otra índole que creyeren de interés para los negocios sociales, con una duración de diez años con opción a otros diez años y con un capital social de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que suscribieron cincuenta y seis cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos moneda nacional el socio señor José Larocca y cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional en partes iguales por los exponentes señores Demetrio Gionoudis y Estilianos Jadzistilianos. Dicha escritura de contrato se inscribió en el registro público de comercio el cinco de Julio de este año, bajo el número seiscientos treinta y cuatro, al folio trescientos veintisiete del libro diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y la tengo en este acto, en testimonio, a la vista. Los señores Demetrio Gionoudis y Estilianos Jadzistilianos, agregaron: Que por cuanto reciben en este acto, del otro compareciente señor Domingo Antonio Larocca, el importe de sus cuatro cuotas de capital o sean los cuatro mil pesos moneda nacional, le ceden, venden y transfieren al mismo todos los derechos que tienen y les corresponden en la citada sociedad, le dan el más amplio y eficaz recibo de pago por la suma percibida y consiente que, ocupando el lugar de ellos, quede incorporado en calidad de socio a dicha sociedad, con todos los derechos y obligaciones que el contrato especifica. Enterado el señor Domingo Antonio Larocca de los términos de esta escritura, la aceptó por estar redactada de acuerdo a lo convenido, agregando que conoce y acepta, asimismo, en todas sus partes, los términos de la escritura de contrato social. Presente al acto el socio señor José Larocca, casado en primeras nupcias con doña Dominga Tempone, argentino, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, domiciliado en la calle General Urquiza número mil quinientos treinta y dos, persona de mi conocimiento, doy fe, dijo: Que daba su conformidad a este otorgamiento y aceptaba como nuevo socio, en reemplazo de los señores Gionoudis y Jadzistilianos, al señor Domingo Antonio Larocca, a quien faculta para correr con los trámites legales derivados de la presente. — Previa lectura se ratifican y firman ante mí y los testigos don Angel Antonio di Benedetto y don Francisco Muñiz, vecinos y hábiles, doy fe. — Demetrio Gionoudis. — Estilianos Jadzistilianos. — Domingo A. Larocca. — José Larocca. — Tgo.: Angel A. di Benedetto. — Tgo.: Francisco Muñiz. — Hay un sello. — Ante mí: José Novellino. — Concuerda con su matríz y folio que pasó ante mí en el registro doscientos trece. Para los interesados expido este testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, serie F, numerados: ochocientos cuarenta y un mil — ochocientos veinticinco, y el presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado — número — capital — confitería — el — Para — Vale. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1946. — Ricardo Williams, Secretario.

e.23 sept.-Nº 17.237-v.27 sept.

"FABRICA DE INSTRUMENTOS DE CIRUGIA Y AFINES "F.I.C.A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por el término de cinco días, que se ha presentado la Sociedad de Responsabilidad Limitada

"Fábrica de Instrumentos de Cirugía y Afines, F.I.C.A.", solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato:

Folio 1707. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Amador Ledo Corral, de sesenta y dos años de edad, español, naturalizado argentino, de estado soltero, domiciliado en la calle Acoyte cuatrocientos treinta y cinco; don Roberto Carlos Waasmann, de treinta y un años de edad, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Aregüeta mil doscientos cincuenta y nueve y don Primo Lepretre, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, argentino, domiciliado en pasaje El Maestro treinta y uno, todos vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales en el ramo de artículos e instrumentos de Cirugía y afines, tanto terminados como semi-terminados o en cualquier etapa de su fabricación, sus materias primas, su manufactura, su reacondicionamiento, su reparación y en general todo lo relacionado con ellas, ya sea por cuenta propia o de terceros. Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "FABRICA DE INSTRUMENTOS DE CIRUGIA Y AFINES F.I.C.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tercera: El domicilio de la sociedad será en esta Ciudad, actualmente en la calle Cucha-Cucha número novecientos treinta y cinco y podrá tener sucursales y agencias en cualquier parte del país o en el extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurrido el segundo ejercicio, siempre que mediare un aviso previo por telegrama colacionado y con una anticipación de tres meses a los otros asociados, pero no podrá dedicarse en ninguna forma a actividades que constituyen el objeto social durante el término de dos años de legalizado su retiro. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, que tendrán el cargo de gerente. — El uso de la firma social la tendrán dos de los socios conjunta e indistintamente y lo harán anteponiendo la denominación social a sus firmas personales. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de Doce mil pesos moneda nacional que se subdivide en ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, que son integradas y suscriptas por los socios en la siguiente forma: cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional en efectivo don Amador Ledo Corral, cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional el socio Roberto Carlos Waasmann, que integra con los siguientes útiles: un torno revólver valor dos mil setecientos veintiocho pesos, una mesa escritorio valor ochenta pesos moneda nacional, una máquina de escribir marca "Remington" valor trescientos cincuenta pesos y ochocientos cuarenta y dos pesos moneda nacional en efectivo y cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos nacionales don Primo Lepretre que suscribe e integra en efectivo. — Séptima: Mensualmente y para sus gastos podrá cada socio a cuenta de ganancias retirar la suma de doscientos pesos moneda nacional, que los socios de común acuerdo podrán más adelante aumentar. — Octava: Los socios se comprometen a prestar toda su actividad e inteligencia en las tareas inherentes a su especialidad y a suplantarse y asistirse mutuamente. — Novena: Anualmente se realizará al primero de Enero un balance e inventario general de los negocios a partir del primero de Enero del próximo año, en que se efectuará el primero. Las utilidades se repartirán proporcionalmente al capital de cada socio previa deducción del cinco por ciento de las utilidades que se destinarán para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar a un diez por ciento del capital social. — Décima: Se abrirá una cuenta a nombre de la sociedad en el "The First National Bank of Boston" y en cualquiera que lo crean conveniente los socios, a objeto de depositar el efectivo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios durante el ejercicio corriente, a cuyo término los socios la sociedad continuará su giro con los socios restantes hasta finalizar el cios capaces o sobrevivientes tendrán la facultad de adquirir la cuota del incapaz o fallecido o disolver la sociedad, o bien continuar el giro de la misma incorporando a los herederos o familiares del fallecido o incapaz quienes deberán unificar su representación en una persona. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, por ante mí y los testigos don Eligio Régolo y don Juan R. Croxatto, vecinos hábiles, doy fe. — Amador Ledo Corral. R. C. Waasmann. — Primo Lepretre. — To.: E. Régolo. — J. R. Croxatto. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinticinco de mi Regencia, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos número seiscientos un mil setecientos cuarenta y dos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Sobre raspado: Arengreen — Amador — a cuenta de ganancias — National Bank — Vale. — José Antonio Basso (h.) — Hay un sello Honorario (Decreto Ley N.º 30440 $ 160 m|n.) — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario. "E L. nales. Vale. — Carlos María Godoy, Secretario.

e.23 sept. N° 17.229 v.27 sept.

"NOVELTEX ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1845 vto: — Primer Testimonio: Número Seiscientos Veinte y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público, autorizante y testigos del acto al final firmados, comparecen Don Jorge Manuel Grosovich, que acostumbra firmar: "J. M. Grosovich", argentino, de cincuenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado legalmente en esta Capital, calle Veinte y Cinco de Mayo número doscientos sesenta y siete; y don Ladislao Nagy, que firma: "L. Nagy", argentino de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias, de profesión técnico textil, domiciliado legalmente en esta Capital calle Andonaegni mil veinte y siete, ambos comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que habiendo convenido entre éllos constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por la presente ante mí a declararla constituída en forma legal, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a las que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Primera: Con efecto retroactivo al día primero del corriente mes de Agosto queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, la que se denominará y tendrá por rubro social el de "NOVELTEX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo domicilio legal será en esta Capital en la calle Veinte y Cinco de Mayo doscientos sesenta y siete octavo piso, centro, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, manipulación, compra-venta al por mayor y menor, importación, exportación, representación y distribución de hilado, de toda clase y tejidos de seda, algodón o lana, sus materias primas y afines, como también todo acto de comercio lícito. — A tal fin, entre otros, podrá realizar los siguientes actos y operaciones: Comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles; administrar por cuenta propia o ajena estos bienes; tomarlos y darlos en arrendamiento, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria u otra, fabricar, transformar y vender cualquier clase de productos o mercaderías, constituir, administrar y dirigir, con capital propio o ajeno sociedades comerciales de cualquier naturaleza; aceptar y ejercer la representación o agencia comercial de productos, mercaderías y maquinarias nacionales o extranjeras; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; registrar e inscribir marcas y patentes de invención. — Para la realización de estos actos, la Sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el Artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio. — No podrán constituirse fianzas a terceros. — Tercera: La duración de este contrato es por el término de veinte años a contar del día primero de Agosto del corriente año; transcurrido el décimo año de giro social, el socio que desease retirarse de este ente jurídico, podrá hacerlo debiendo dar aviso al otro socio de su decisión, con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro definitivo, por telegrama colacionado, dirigido al domicilio legal denunciado al principio de esta escritura. — En este supuesto, según quien sea el socio que se retire, la sociedad podrá continuar su giro o en su defecto ser disuelta, aplicándose para el caso, las estipulaciones contenidas en la cláusula octava del presente contrato, pues se entenderá que la misma se encuentra colocada en las situaciones en ella previstas. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ocho cuotas-capital de Cinco mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden siete cuotas-capital a don Jorge Manuel Grosovich, o sea la suma de treinta y cinco mil pesos; y una cuenta capital al Señor Ladislao Nagy, o sea la suma de Cinco mil pesos moneda nacional. — Este capital es integrado en la siguiente forma: Veinticuatro mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional, los aportan los socios, al prorrateo en maquinarias, de acuerdo al inventario que se agrega a la presente escritura y el saldo de Quince mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, lo integran en efectivo. Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios o indistintamente de cualquiera de ellos, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente y revistiendo el carácter de socios gerentes con igualdad de atribuciones. — El socio Señor Ladislao Nagy, aparte de la faz administrativa, tendrá a su cargo personal y exclusivo la dirección técnica del negocio e industria, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad a esta Sociedad, quedándole prohibido ejercer cualquier otra actividad fuera de la misma. — El socio Señor Jorge M. Grosovich, podrá ocuparse de asuntos ajenos a la Sociedad, no tendrá obligación de dedicarle su trabajo personal pero intervendrá y actuará en la dirección y administración de los negocios sociales, haciendo uso de sus atribuciones cada vez que lo considere necesario sea personalmente o bien sea delegando estas atribuciones en un representante o apoderado designado por él. — El socio Señor Ladislao Nagy, gozará de una remuneración mensual de Quinientos pesos moneda nacional, con cargo a gastos generales: Sexta: El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los dos socios debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula: "Noveltex Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", y firmando uno sólo en todos los actos comerciales, administrativos y operaciones corrientes de la sociedad, como ser: para la firma de correspondencia, contratos de compra venta, recibos por dinero o mercaderías, valores de cualquier naturaleza, libranza de cheques tanto contra fondos pertenecientes a la sociedad, así como en descubierto, contra créditos acordados en cuenta corriente a la misma por los Bancos oficiales o particulares, firma de letras, endoso de cheques, vales y giros, firma de toda clase de notas y escritos, dirigidos a empresas de servicios públicos, autoridades nacionales y provinciales y juzgados de cualquier naturaleza. — Se requerirá la firma conjunta de ambos socios para los siguientes actos comprar, vender, hipotecar o en cualquier forma adquirir, transferir o gravar toda clase de bienes inmuebles, firmando los boletos, escrituras y escritos que fuera menester, constituir prendas agrarias o comunes a cargo de la sociedad, dar poderes generales o especiales, tomar dinero en préstamo de las instituciones Bancarias particulares u oficiales, inclusive del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y del Banco Hipotecario Nacional en descuentos de pagarés, sea como girantes, aceptantes o endosantes, solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente de cualquiera de estos Bancos, constituir hipotecas a favor de instituciones bancarias o de particulares, y en general, para todos aquellos actos que impliquen para la sociedad contraer obligaciones extraordinarias. — Séptima: Anualmente al día treinta uno de Julio y sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, la sociedad practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal y se harán las amortizaciones necesarias. — Del saldo de estas utilidades corresponderá el cincuenta por ciento al Señor Jorge M. Grosovich, quien podrá retirar su parte, total o parcialmente al vencimiento de cada ejercicio social y el cincuenta por ciento al Señor Ladislao Nagy, quien podrá retirar solamente el treinta por ciento de su parte de utilidades, debiendo destinar el setenta por ciento restante de las mismas para aumentar su parte del capital social, hasta haber integrado con estos aportes el cincuenta por ciento del capital total que tuviera la sociedad. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones que las fijadas para la distribución de utilidades. — En caso de una pérdida comprobada del cincuenta por ciento del capital inicial de la sociedad, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la misma. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Señor Ladislao Nagy, el Señor Jorge M. Grosovich, o sus sucesores, podrán optar por liquidar la sociedad, de acuerdo a lo legislado por el Código de Comercio, o bien por continuar con la misma. — En este último caso, los herederos del Señor Ladislao Nagy, podrán a su vez, optar por continuar en la sociedad con la intervención de un representante único, a cuyo efecto se establecerán las condiciones para continuar los negocios sociales. — En caso contrario el Señor Jorge M. Grosovich o sus sucesores se harán cargo del activo y pasivo social, practicándose un balance para fijar el haber del socio fallecido, en el cual las llaves y marcas sociales tendrán el mismo valor que les hubiese sido adjudicado en el último balance realizado por la sociedad, el haber, que en esta forma, resulte en favor del socio fallecido, será abonado a sus herederos en tres o seis cuotas trimestrales iguales, según convengan las partes, más un interés del cinco por ciento anual sobre los saldos a partir de la fecha del balance. Si el fallecido fuera el socio Señor Jorge M. Grosovich, la sociedad continuará en iguales condiciones su actividad durante seis meses, con la intervención del apoderado del fallecido, o en su defecto, con la de un representante de sus herederos, al cabo de cuyo plazo, dichos herederos optarán por continuar en la sociedad en idénticas condiciones o por retirarse de la misma. — En este último caso el socio Señor Ladislao Nagy, podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, o bien optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, a cuyo efecto se practicará un balance para establecer el haber del socio fallecido, en iguales condiciones que las an-

teriormente indicadas. — El haber que resulte a favor del socio fallecido, será abonado a sus herederos en tres a seis cuotas trimestrales iguales, más un interés del cinco por ciento anual sobre saldos: Novena: Toda duda o divergencia, que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, referente a la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta o dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que antes de laudar, nombrarán un tercero y único para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que pronuncie este último y debiendo ser acatado por todas las partes. — Este fallo deberá darse dentro de los sesenta días de pedido el Tribunal en forma fehaciente por una de las partes. — Bajo lo expuesto, las partes dejan formalizada el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, así la otorgaron y firmaron ante mí y los testigos Don Emilio León y don Orlando Palermo, vecinos, hábiles, de mi conocidos, doy fe. — J. M. Grosovich. — L. Nagy. — Emilio León. — Orlando Palermo. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Noveltex Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido la presente copia en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos, números: del ochocientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado — maquinaria — tres — Vale. — Pedro Saúl Briones. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23 sep.-N.º 17243.v.27 sep.

"ATOMICA"
Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Cavigna, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Miguel Libutti, casado, argentino, comerciante, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Montes de Oca número cuatrocientos ochenta y cinco; Jorge Alberto Bagú, casado, argentino, Ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Moreno número setecientos once, de veinte y ocho años de edad; Jacinto Francisco Borruso, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Tacuarí número novecientos diez y ocho; de veinte y tres años de edad, y Osvaldo Santiago Pieruzzini, que firma "O. Pieruzzini"; casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Mousay número novecientos ochenta y tres, de treinta y seis años de edad, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto y bajo las cláusulas siguientes: Primero: A contar desde el día de hoy, declaran constituída una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada que se denominará "ATOMICA" COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Montes de Oca números cuatrocientos ochenta y tres y cuatrocientos ochenta y cinco, sin perjuicio de las sucursales y agencias que pueda instalar en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad se pacta en noventa y nueve años a contar desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Cualquiera de los socios podrá provocar la rescisión anticipada, dando por caduco el mencionado plazo y exigir la disolución de la Sociedad, en cualquier momento en que de los Balances se comprueben pérdidas que insuman más del cincuenta por ciento del capital social. — Tercero: Tendrá por objeto la elaboración de productos metalúrgicos por galvanoplastia; la producción, explotación y comercialización de productos químicos y afines. — Para otros fines podrá: a) Adquirir, vender o permutar muebles y semovientes, bienes raíces, celebrar contratos de locación como locadora o locataria; b) Constituir transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; c) Efectuar negocios de comisiones, representaciones, agencias y mandatos, despachos aduaneros, fletamentos y estibajes. Todas estas operaciones podrá hacerlas por su exclusiva cuenta, por su cuenta y la de terceros, o por cuenta de terceros; a su propio nombre, a su propio nombre y en el de terceros, o en el de terceros. — La enunciación que antecede no es limitativa, pues la Sociedad podrá hacer cualquier clase de negocios que resuelvan los socios y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: La Sociedad girará con un capital social de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuarenta cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, de tal manera que suscripto este capital por todos los socios en partes iguales, cada socio aporta a la Sociedad la suma de Cinco mil pesos moneda nacional en diez cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una. — Quinto: El aporte suscripto por cada socio será integrado en la siguiente forma; a) Los socios Jorge Alberto Bagú y Jacinto Francisco Borruso en efectivo y al contado, lo que se acredita en este acto con la boleta de depósito expedida al efecto por el Banco de la Nación Argentina; b) El socio Osvaldo Santiago Pieruzzini con Tres mil pesos moneda nacional en efectivo y al contado, cuyo pago igualmente se acredita con la citada boleta de depósito expedida por el citado Banco, y el resto de Dos mil pesos moneda nacional de su aporte con Cinco mil kilogramos de baños de níquel y cromo, a los que se le asigna un valor de Dos mil pesos moneda nacional y se integra totalmente en este acto quedando depositados en el domicilio de la Sociedad. — c) El socio Miguel Libutti con las mercaderías, instalaciones y útiles del taller de niquelado y cromado de su propiedad que tiene instalado en la calle Montes de Oca números cuatrocientos ochenta y tres y cuatrocientos ochenta y cinco, al cual se le fija un valor de Cinco mil pesos moneda nacional según el inventario y avalúo que los socios suscriben de conformidad por separado. — Queda entendido que la Sociedad se hace cargo íntegramente del activo y pasivo de dicho negocio y afrontará en el futuro todos los reclamos que hagan los empleados y obreros que el señor Libutti tiene actualmente en el local calle Montes de Oca números cuatrocientos ochenta y tres y cuatrocientos ochenta y cinco, que transfiere y a que se refieren las leyes once mil setecientos veinte y nueve y Decreto treinta y tres mil trescientos dos. — Sexto: Las cuotas en que se divide el capital social, sólo podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, con el voto unánime de todos los socios y la cesión sólo producirá efectos contra terceros después de su publicación y respectiva inscripción. — En caso de oposición, el socio cedente conserva el derecho y los oponentes la opción determinados en el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: La dirección, representación y administración de la Sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, pudiéndose designar gerente o gerentes que se designarán por acta separada, con todas las facultades necesarias para obrar conjuntamente con cualquiera de los socios y la de conferir poderes generales o especiales. — Los socios podrán dedicarse a otros negocios siempre que no sean del mismo ramo o comercio del que se trata. — Unicamente él o los socios gerentes estarán obligados a dedicar todo su tiempo y trabajo en beneficio de la Sociedad, pero los otros socios podrán por sí o por intermedio de apoderados enterarse de la marcha de los negocios y colaborar en el trabajo por lo cual tendrán acceso a los escritorios y dependencias de la firma y tendrán derecho a revisar los libros y papeles que consideren necesarios. — Octavo: Se observará: la contabilidad prescripta por la Ley. — Cada ejercicio anual terminará el treinta y uno de mayo de cada año. — Noveno: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, mensuales y anuales, nombramiento y remoción de gerente o gerentes y demás resoluciones de importancia se insertarán en un libro de actas que será firmada por los socios. — Décimo: En caso de disolverse la Sociedad, se procederá a su liquidación y partición de sus bienes. — A este efecto previo inventario y avalúo de los bienes sociales, se procederá a la venta de los mismos en la forma que mejor convenga a los intereses de todos los socios, con el producto de la cual se abonará previamente las deudas sociales. — El saldo que resulte será distribuído entre todos los socios, en proporción al capital aportado y suscripto por cada uno en la Sociedad. — Décimo Primero: En caso de muerte de alguno de los socios, la voluntad y decisión unánime de todos los socios decidirá sobre la admisión de los herederos del socio muerto, en cuyo caso, éstos designarán un representante, heredero o no, para que intervenga por ellos en la Sociedad. — Décimo Segundo: En el caso de que los socios sobrevivientes decidieran adquirir la parte que corresponda al socio fallecido, se deberá practicar previamente un balance e inventario general de bienes, para determinar la ganancia y la parte de capital que pudiera corresponder al socio fallecido, fijadas las cuales, los socios sobrevivientes podrán abonarlas a los herederos del socio fallecido en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el resto a un plazo de dos años y a un interés del seis por ciento anual. — Décimo Tercero: Toda divergencia que se suscite entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, y durante su vigencia, será resuelta por un árbitro arbitrador y amigable componedor, designado por el señor Juez de Comercio de esta Capital y su fallo será inapelable y definitivo. — Con las bases que anteceden los comparecientes declaran formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí juntamente con los testigos don Homero Raúl Broullon y don Jorge Hugo López, vecinos, hábiles, doy fe. — Miguel Libutti. — Jorge A. Bagú. — Jacinto F. Borruso. — O. Pieruzzini. — H. R. Broullon. — Jorge H. López. — Hay un sello. — Ante mí: H. C. Merlini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos cincuenta y nueve vuelto del Registro número doscientos treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Atómica" Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio extendido en tres sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno números: quinientos setenta y siete mil trescientos dieciocho; quinientos setenta y siete mil trescientos diecinueve y el presente; todos de la serie F., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ante mí: H. C. Merlini.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.23 set. N.º 17294 v.27 set.

«CAJARAVILLE, LUIS Y CIA»
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha presentado la sociedad «Cajaraville, Luis y Cía., Soc. de Resp. Ltda.», solicitando la inscripción del siguiente contrato:

En Buenos Aires, a cuatro días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Manuel Alejandro Cajaraville, español, casado, de cincuenta y siete años de edad; Rosa Cajaraville, argentina, soltera, de treinta y seis años de edad y José Feliciano Luis, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliados los dos primeros en José María Moreno mil ochocientos setenta y cinco al mil ochocientos setenta y nueve y el tercero en Humberto Primero tres mil doscientos cuarenta y uno; todos hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída desde el diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente, una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la fabricación de aguas y bebidas gaseosas sin alcohol en general y especialmente soda, pudiendo realizar todas aquellas operaciones civiles y comerciales que sean necesarias para el mejor cumplimiento de su objeto. — Están además los socios facultados para anexar a su giro comercial, los ramos que estimen convenientes en lo futuro. — Segunda. — La sociedad girará bajo la denominación de «CAJARAVILLE, LUIS Y CIA.», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio por ahora en la calle Humberto Primero tres mil doscientos cuarenta y uno de esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera. — El término de duración de la sociedad será de cinco años, contados desde el día diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Cuarta: — El capital social se fija en la suma de Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional, representado en cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una y está compuesto por sifones, cajones, semovientes, rodados, maquinarias, muebles, útiles y mercaderías, según queda establecido en el inventario que por separado firman las partes y que se hará constar en la contabilidad social. — Los aportes que forman el capital, el que se encuentra totalmente introducido, son: Socio Manuel A. Cajaraville, ciento cincuenta y seis cuotas o sea quince mil seiscientos pesos moneda nacional; Socia Rosa Cajaraville, ciento cincuenta y seis cuotas o sea quince mil seiscientos pesos moneda nacional y socio José F. Luis, trescientas doce cuotas o sea treinta y un mil doscientos pesos moneda nacional. — Las cuotas de capital podrán ser cedidas entre los socios, pero a terceros extraños sólo en las condiciones que establece el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El capital social podrá ser aumentado, teniendo derecho los socios a suscribir a prorrata de sus respectivos aportes futuras cuotas. — Quinta. — La gerencia, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Manuel Alejandro Cajaraville y José Feliciano Luis, quienes deberán actuar conjuntamente, y tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, sin limitación alguna, pudiendo sin que la enumeración sea taxativa: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la sociedad y obligarla en contratos, documentos, escrituras, etc.; c) representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Central, Aduana, Administración Nacional del Agua, Municipalidad y demás instituciones oficiales o particulares, como asimismo ante los poderes públicos y reparticiones de carácter nacional o provincial: d) representar a la sociedad ante los Tribunales de la Nación o Provinciales cualquiera fuere su fuero o jurisdicción, demandar en nombre de ella, otorgar poderes y realizar cuantos actos requieran las tramitaciones judiciales; e) comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías y demás implementos que se requieran; f) dar y tomar bienes raíces, constituir y aceptar transferencias, arrendamientos, hipotecas, permutas, retroventas, garantías prendarias, prendas agrarias y celebrar contratos

que se refieran a la constitución, extinción, modificación o pérdida de bienes inmuebles y derechos de cualquier naturaleza que sean; g) solicitar préstamos con o sin garantías reales; y en general realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus tareas. — Sexta. — Los socios gerentes, actuando siempre conjuntamente, tendrán el uso de la firma social, la que no podrán comprometer en negocios u operaciones ajenas a la sociedad. — Tendrán, como asignación mensual la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno, importes que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Séptima. — Cada año se practicará un balance que comprenderá el período del primero de Julio al treinta de Junio. — Octava. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio se repartirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para constituir el fondo de que habla el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta alcanzar la proporción que el mismo establece, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivos aporte. — La pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Novena. — La sociedad podrá disolverse reunidos los requisitos que establece el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en cuanto a la proporción del capital, y por la pérdida de un veinticinco por ciento del capital social. — El fallecimiento de cualquiera de los socios gerentes, provocará la disolución de la sociedad, no así el de los restantes. — Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, que no provoque disolución de la sociedad, se procederá a efectuar dentro del término de treinta días un balance general, determinando el haber del socio fallecido. — Dicho balance será sometido a la consideración de los herederos, los que deberán aprobarlo u observarlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha en que tengan conocimiento del mismo. — Se entiende que los herederos lo aprueban sin posibilidad de ulterior discusión, si dentro de dicho término no han hecho observación alguna. — Para la verificación del balance y la aprobación del mismo, así como para percibir el importe en su caso, deberán los herederos unificar personería, debiendo la persona que los represente, constituir domicilio en la capital y si alguna remuneración le correspondiera ella será por cuenta exclusiva de los herederos. — Estos percibirán el haber del socio fallecido, en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales, siempre que los socios sobrevivientes no optasen por liquidar al contado. — Décima. — En caso de liquidación de la sociedad, actuará como liquidador el o los socios gerentes, debiendo ajustar su cometido a las prescripciones legales en vigor. — El producido de la liquidación, previa deducción del pasivo se destinará a pagar los aportes y el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Décima Primera. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en su disolución y liquidación, será resuelta por arbitradores amigables, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar ellos uno más, para que resuelva en última instancia. — En caso de desacuerdo sobre el nombramiento del árbitro tercero, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — La resolución de los, en su caso, árbitros, será obligatoria para las partes e inapelable. — Décima Segunda. — Para todos los efectos legales, los socios constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este contrato. — Conforme las partes en un todo, firman el presente ejemplar, que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — José F. Luis. — M. A. Cajaraville. — R. Cajaraville.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 194. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.23 sep.-Nº 17.295-v.27 sep.

"SIERRAS GRANDES"

Compañía Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1913. — Primer Testimonio: Número Seiscientos Cincuentiuno: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen Don Antonio Alonso Rosel, que firma: "A. Alonso Rosel", español, casado en primeras nupcias con doña María Josefina Francisca Pallarolas, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Moreno número dos mil seiscientos cuarenta; don Sebastián de Amorrortu, español, casado en segundas nupcias con doña Francisca Elexondo, de setenta y nueve años de edad; don Pedro María de Amorrortu, que firma "Pedro de Amorrortu", argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Clara Barhhauser, de cuarenta y cinco años de edad; don Félix María de Amorrortu, que firma "Félix de Amorrortu", español, casado en primeras nupcias con doña Teresa Roimisier, de cuarenta y tres años de edad, don Víctor María de Amorrortu, que firma: "Víctor de Amorrortu", soltero, de treinta y siete años de edad, español y don Francisco María de Amorrortu, que firma: "Francisco de Amorrortu", argentino, casado en primeras nupcias con doña Diosma María Antonieta Masó, de treinta y cuatro años de edad, domiciliados en la calle Córdoba número dos mil veinte y ocho, todos los comparecientes de este vecindario, comerciantes, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que habiendo convenido entre ellos constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por la presente y por ante mí, a declararla constituída en legal forma rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primera: Queda constituída con efecto retroactivo al día primero de Julio del corriente año, la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará y tendrá por rubro social "SIERRAS GRANDES COMPAÑIA INMOBILIARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su duración en la de cinco años prorrogable automáticamente por nuevos períodos de cinco años, siempre que alguno de los socios no manifieste en forma expresa y fehaciente su oposición a la misma, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Su domicilio legal queda fijado en esta Ciudad, calle Moreno número dos mil seiscientos cuarenta, pudiendo extender sus actividades y establecer agencias y sucursales, en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal, la explotación de inmuebles, pudiendo realizar todo acto de comercio lícito, incluso explotar todo negocio relativo a propiedades y demás actividades que afecten al patrimonio privado, pudiendo entre otras, realizar los siguientes actos y operaciones: Comprar vender y permutar, bienes inmuebles, muebles o semovientes, ya sean campos, casas, terrenos, fábricas, negocios, concesiones, títulos, acciones o haciendas, administrar por cuenta propia o ajena, dichos bienes y tomarlos o darlos en arrendamiento aún por más de seis años, construir o reformar por cuenta propia o de terceros, edificios y obras de cualquier naturaleza, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria u otra, negociar por cuenta propia o de terceros, títulos, acciones y otros valores; constituir o administrar capital propio o ajeno, cobrar o percibir cualquier suma de dinero. — Para la realización del mismo, la sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá invertir en propiedades, hipotecas, negocios o títulos de renta, toda suma existente en la sociedad por cualquier concepto, incluso el capital disponible transitorio o las reservas. — No podrán constituir fianzas a terceros. — La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados, será ejercida por el Gerente o Gerentes Generales, representantes legales de la Sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, e integradas en la siguiente forma: trescientas cuotas de un mil pesos, o sean trescientos mil pesos, es aportado por el Señor Alonso Rosel, en un campo de su propiedad, situado en Mina Clavero, jurisdicción de la Provincia de Córdoba, de esta República, cuyo deslinde y demás circunstancias, se establecerán en cláusula aparte. — Los trescientos mil pesos restantes, o sean trescientas cuotas, son aportadas e integradas en efectivo, por partes iguales, por los Señores Sebastián, Félix María; Pedro María; Víctor María y Francisco María de Amorrortu, en la proporción de sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional cada uno. — El cincuenta por ciento del aporte en efectivo, los socios le han hecho efectivo, depositándolo en el Banco de la Nación Argentina; y el cincuenta por ciento restante lo integraron, quedando el mismo en la Caja Social. — Cuarta: La administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de varios gerentes generales, designándolos socios en este acto para dichos cargos a los Señores Alonso Rosel, Pedro María y Francisco María de Amorrortu. — Dichos Gerentes Generales, como mandatarios de la Sociedad, actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente y tendrán el uso de la firma social, anteponiendo el nombre de la sociedad a su firma personal y quedan facultados para realizar todos los negocios, actos, contratos, etcétera, que exija y requiera el objeto de la Sociedad, pudiendo adquirir en compra u otra forma, previa decisión social, bienes inmuebles, venderlos, transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, dar o tomar préstamos de dinero de Bancos particulares o de Instituciones oficiales, aceptar u otorgar hipotecas por deudas relacionadas con el negocio o no, formar parte de otras sociedades, arrendar bienes inmuebles o muebles, dar y recibir en pago cualquier clase de bienes, formular protestos y protestas, constituir depósitos de dinero en los bancos o de particulares, girar en descubierto, otorgar poderes generales o especiales, suscribir instrumentos públicos o privados. — Realizar trámites bancarios en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro, realizando cuantas operaciones se relacionen con el giro social. — Presentarse ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales, realizando cuantas gestión sea necesaria. — Representar a la Sociedad en juicio, ocurriendo a tal fin ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción donde podrán seguir a tal fin, todos los procedimientos, recursos y demás que las leyes permitan o legislen. — La enunciación de las facultades prenuncionadas se entienden enunciativa y en ningún momento limitativa, dado que los mismos tienen todas las atribuciones necesarias para el mejor logro de la administración y del objeto social. — Quinta: Ninguno de los socios, podrá particularmente o por interpósita persona, realizar operaciones de fraccionamiento, compra-venta, permuta o arrendamiento de campos, urbanos, o rurales, en los alrededores de Mina Clavaro, sin el consentimiento escrito de los demás socios. — El Señor Alonso Rosel, queda autorizado por sus consocios para proseguir las ventas de su fraccionamiento verificado en Mina Clavero, Barrio Presidencial "San Marcos", y demás propiedades adquiridas antes de la fecha de este contrato. — Sexta: — Anualmente, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de comprobación o de saldo que podrán verificarse semestralmente. — El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, de las amortizaciones necesarias y de las gratificaciones acordadas al personal, se dividirá en proporción a las cuotas aportadas. — Las ganancias que los socios decidan distribuir podrán ser exigidas y retiradas por los mismos, hasta una suma máxima del cincuenta por ciento, dentro de los seis meses de aprobado el balance, y el resto pasará a las cuentas particulares de cada uno de ellos, salvo decisión en contrario expresada por mayoría de dos tercios de cuotas capital. — Séptima: La Sociedad podrá ampliar su capital si los negocios sociales lo requirieran, previo acuerdo de todos los socios y los nuevos aportes se harán en proporción a los actuales. — Si alguno de los socios no cubriese dicha ampliación, podrán los socios restantes prorratear dicho aporte sin cubrir de su consocio. — Octava: Todas las decisiones sociales se llevarán en un libro de Actas y para las mismas se requerirá a los efectos de la validez, la mitad más uno de las cuotas que forman el capital social. — Novena: Cada cuota social es indivisible y representa un voto en la Sociedad, no podrán ser transferidas a terceros, sin la autorización y consentimiento de todos los consocios. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o ausencia temporaria de uno de algunos de los socios, ni por la remoción de Gerentes. — En caso de fallecimiento de los socios, sus respectivos herederos forzosos deberán optar, dentro de los sesenta días, por: a) Retirarse de la Sociedad. — b) Por continuar en la misma tomando la parte del capital del socio fallecido y teniendo todos ellos, que unificar su personería en una sola persona a los efectos de la determinación en las decisiones sociales, pero no tendrán intervención en la dirección administrativa de la Sociedad. — Si optaran por retirarse de la Sociedad, las cuotas de capital que al causante correspondieran, se determinarán por un balance que se practicará a tal efecto y el importe resultante les será abonado en cuotas escalonadas en doce trimestres de plazo, sin interés. — Undécima: La liquidación de la Sociedad, se hará conforme al criterio de la mayoría de votos cuotas capital y dentro de lo prescripto por el Código sobre la materia, reintegrándose al Señor Alonso Rosel, la tierra. — Décima Segunda: Toda divergencia o duda que se suscite entre los socios, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero nombrado por los arbitradores nombrados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo el socio que no se aviniere a cumplir con el compromiso arbitral, en una multa total de veinte mil pesos en favor de sus consocios o de los socios que lo cumplieren. — Décima Tercera: El bien inmueble aportado por el Señor Alonso Rosel, se ubica en el lugar denominado "El Potero", Pedanía Tránsito, Departamento de San Alberto, jurisdicción de la Provincia de Córdoba de esta República, constituído por una fracción de tierra con derecho a riego, compuesta por dos inmuebles con el siguiente deslinde: a) El primero de ellos, consta según el plano que se agrega a la presente escritura, suscripto por el Ingeniero Julio César B. Zuretti, en Mina Clavero, en el mes de Marzo próximo pasado, de una superficie de cuarenta y una hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y y nueve centiáreas, treinta y tres decímetros cuadrados, que linda por el Norte con tierras de propiedad del Señor Antonio Alonso Rosel y que formaba parte de la mayor fracción a que se aludirá; al Sud con Juan Pedernera, hoy con la otra fracción que se deslindará, al Este, calle Público y al Oeste con Manuel Pedernera. — El mencionado inmueble es parte de una mayor fracción que según títulos originarios, tenía setecientos metros de Norte a Sud, por novecientos metros de Este a Oeste o sean sesenta y tres hectáreas aproximadas, o la superficie que resulte de la mensura judicial practicada en el año mil novecientos veinte y dos por el Ingeniero Ignacio Rodríguez, y aprobada con fecha cinco de abril de mil novecientos veinte y cuatro, por el Señor Juez de segunda Nominación en lo Civil de la Ciudad de Córdoba, cuyos linderos eran, al Norte, con herederos de Pedernera, al Sud con Juan Pedernera, al Este calle Pública, y al Oeste con Manuel Pedernera. — De dicha mayor fracción, el Señor Rosel, se ha reservado conforme al plano agregado a la presente una superficie total de veinte y dos hectáreas, sesenta y cinco áreas, setenta y cinco centiáreas, treinta decímetros cuadrados. — Dicho bien le corresponde por compra que hizo a doña Anastasia Fabré o Favre de Mejía, según así resulta de la escri-

tura que en nombre y representación de ésta le otorgó el doctor Arturo Gallegos Sánchez, en la Ciudad de Córdoba con fecha siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano de dicha Ciudad, don R. Frontera Vaca, en el folio dos mil trescientos veinte y dos vuelto de su Registro, que en testimonio inscripto en el protocolo de dominio al número quince mil doscientos veinte y nueve, folio diez y ocho mil trescientos, tomo setenta y cuatro, con fecha veinte y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco tengo a la vista para este acto, doy fe. — b) El segundo inmueble contiguo al anterior, se ubica en el lugar denominado "Río Arriba", próximo a Mina Clavero, Pedanía Tránsito, departamento don Alberto, de la Provincia de Córdoba, compuesto según títulos de nueve hectáreas, noventa áreas, sesenta centiáreas, y según medición particular practicada por el Ingeniero Miguel Angel Olmos, de una superficie de catorce hectáreas, cincuenta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas, quince decímetros cuadrados, lindando por el Norte con Anastasia Fabré de Merlo, hoy la fracción antes descripta; por el Sud, con Elena Pedernera de Allende; al Este, camino público y al Oeste, con el Río Grande. — Dentro de la superficie indicada, deben exceptuarse los siguientes lotes: El lote que se señala en el plano agregado a la presente, con la letra "a", con superficie, según dicho plano, de quinientos noventa y cinco metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados y según la escritura que se citará, seis cientos metros cuadrados aproximadamente, vendido a don Angel Salvador Aguirre. — El lote que se señala en el plano, con la letra "c" con superficie de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, vendido a don Juan Emilio Cuello. — El lote que se señala en el plano, con la letra "d", con superficie de seiscientos metros cuadrados, vendido a don Florencio A. Romero. — El lote señalado con la letra "e", con superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados, vendido a don Ricardo Benetti. — El lote señalado con la letra "g", con superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados dos decímetros cuadrados, vendido a don Laureano Mercado; este lote según escritura que se citará, consta de una superficie de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados. — Dicho bien le corresponde por compra que verificó a don Roberto Silvestre Rivero, según así resulta de la escritura que en su nombre y representación le otorgó don Raúl Fernández, con fecha veinte y dos de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano de Villa Cura Brochero, Pedanía de Tránsito, Departamento de San Alberto, de la Provincia de Córdoba, doña Clara Arrigoni de López, la que en testimonio inscripto en el Registro respectivo, protocolo de dominio al número diez mil novecientos cuarenta, folio trece mil ciento catorce, tomo cincuenta y tres, con fecha diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, tengo a la vista para este acto, de que doy fe. — Con el certificado expedido por el Registro General de la Provincia de Córdoba, bajo el número veinte y siete mil seiscientos cincuenta y seis, con fecha veinte y siete de Agosto del corriente año, se acredita que no existe anotada inhibición por el nombre del trasmitente, que no existen gravámenes ni restricciones al dominio y que éste consta. — En consecuencia, el Señor Rosel transfiere a la sociedad que por este acto se constituye, todos los derechos de propiedad, dominio y posesión que a lo deslindado tenía y se obliga al saneamiento para el caso de evicción, con arreglo a derecho. — Bajo los expresados conceptos y cláusulas determinadas, dan las partes por finiquitado este contrato social el que se comprometen a cumplir y respetar en un todo, conforme a derecho; agregando: Que toman a su cargo las tramitaciones necesarias para la inscripción en la jurisdicción correspondiente, de los bienes inmuebles que ingresan por este acto a la sociedad, en cuya oportunidad acreditarán la inexistencia de deudas por tasas e impuestos que gravan a los mismos. — Leída que les fué, todos los comparecientes se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, con los testigos don Emilio León y don Juan B. Garasino, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Alonso Rosel. — Sebastián de Amorrortu. — Pedro de Amorrortu. — Félix de Amorrortu. — Víctor de Amorrortu. — Francisco de Amorrortu. — Emilio León. — León J. B. Garasino. — Hay un sello. Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Sierras Grandes, Compañía Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada", expido la presente copia en seis sellos de un peso cincuenta centavos, que llevan los números: del ochocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y cinco al novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado — Amorrortu — mismo — plano — Pedro — Vale. — Pedro. — Saúl Briones. — Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.23 sep.-N.º 17490-v.27 sep.

"CONSORTIUM FRANCO-AMERICANO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Jean Sefert, casado, francés, Lavalle dos mil cincuenta y siete; Raymond (Raimundo) Horvilleur, casado, francés, Lavalle dos mil cincuenta y siete; y Manuel Rey, casado, argentino, Avenida Corrientes quinientos sesenta y nueve, todos mayores de edad, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases. — Primero: — La sociedad girará bajo la denominación "CONSORTIUM FRANCO-AMERICANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer sucursales y agencias en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la producción, compra-venta, locación, cesión, edición, importación exportación, distribución, explotación, exhibición, difusión y televisión de obras y|o películas cinematográficas para la América latina, y actividades afines. — Tercero: — El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000 m|n. c|l.) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y es aportado en efectivo en la siguiente forma: por el socio Jean Sefert, cuatrocientas cincuenta cuotas por valor de cuatrocientos cincuenta mil pesos; por el socio Raymond (Raimundo) Horvilleur, veinticinco cuotas por valor de veinticinco mil pesos, y por el socio Manuel Rey, veinticinco cuotas por valor de veinticinco mil pesos. — Cuarto: — La gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Jean Sefert y Raymond (Raimundo) Horvilleur, quienes usarán la firma social en forma conjunta, indistinta, sucesiva y alternativamente. — Los socios gerentes, además de las facultades que puedan acordárseles por la sociedad y de las que les reconocen las leyes, tienen indistinta y especialmente las que, a título enunciativo y no limitativo, se enumeran a continuación: representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas de la Nación, provincias o municipalidades, en todo los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos; tener a su cargo la administración de la sociedad, en la extensión fijada por este contrato y por las leyes nacionales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; aceptar poderes y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, provincias o municipalidades u otras instituciones o reparticiones de la Nación, provincias o municipalidades; recibir pagos y extender obligaciones; dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser, vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo de instituciones o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad o de terceros; girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y|o Hipotecario Nacional, y con las Oficinas de Réditos, de Control de Cambios, Aduanas, Consulados, etc., aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones y reparticiones estipulen las leyes de su creación u orgánicas u otras especiales, los reglamentos del Gobierno Nacional, las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos y disposiciones que ellos se dicten; la misma autorización, con todas las facultades que les acuerdan este contrato y confieren las leyes comunes a las sociedades en iguales términos, tienen que realizar operaciones y celebrar contratos con otros bancos e instituciones particulares de crédito personal o real; contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos, con relación a todos o cualesquiera bienes de la sociedad y al personal de la misma; formular renuncias de derechos y privilegios, y al de apelar; recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención; adquirirlas de terceros, poderes generales o especiales oneroso o trasferirlas definitiva o temporariamente también a título oneroso y en las condiciones que se convenga; hacer los depósitos, inscripciones y registros pertinentes en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual; demandar; reivindicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho ;celebrar toda clase de transferencias conferir a terceros, poderes generales o especiales para actos de administración o de representación o para casos judiciales o administrativos de cualquier fuero, grado o jurisdicción, con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato les confiere; comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles; constituir y transferir hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen. No podrán suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros, por deudas que no sean de la sociedad. — Quinto: — La duración del presente contrato será de diez años, pero se considerará prorrogado por períodos iguales, en forma sucesiva e indefinidamente, si los socios no manifestaren su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso, dado en forma auténtica, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Sexto:: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. — Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos generales de la sociedad y las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales aportados. — En la misma proporción soportarán las pérdidas. Los socios convendrán, de común acuerdo, las sumas que mensualmente podrán retirar los gerentes, con cargo a gastos generales. — Séptimo: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del treinta y uno de marzo del año subsiguiente no fueran observados por los socios. — Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Octavo: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de acuerdo con las normas legales. — Noveno: Para todos los efectos de este contrato incluso para notificaciones judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados ut-supra y se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de esta Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, incluso el federal, a los que expresamente desde ya renuncian. — Hecho en Buenos Aires, en los sellos nacionales valor de un peso con cincuenta centavos, F. números seiscientos cincuenta y siete mil setecientos diez y siete, seiscientos cincuenta y siete mil setecientos diez y ocho y el presente, a siete días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas: "de", vale. — Jean Sefert. — R. Horvilleur.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.23 sept.-N.º 17476-v.27 sept.

«JULIO VARA Y COMPAÑIA»

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Sres. Don Julio Vara, casado, español, Doña Elvira Alvarez de Vara, casada, española, ambos domiciliados en la calle Rivadavia número seis mil seiscientos quince, Don Julio Vara Alvarez, argentino, casado, con domicilio en la calle Ramos Mejía mil ochenta y uno y Don Valentín Alvarez, español, casado, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil setenta. todos únicos comparecientes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de «JULIO VARA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», reunidos en la fecha convienen y resuelven por unanimidad de votos: Primero: Ampliar el capital social, a cuyo efecto los socios hacen transferencia a la sociedad de sus créditos contra la misma, resultantes de sus respectivas cuentas particulares y cuyos importes íntegros, incorporados al giro del negocio, forman parte del activo y pasivo de la sociedad según resulta del balance especial realizado en la fecha y cuya copia firmada se agrega como parte integrante de este contrato. A tal fin resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social que los rige, pasado por escritura de fecha veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Escribano de esta Capital, Don Fernando Beade e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de Agosto del mismo año, bajo el número setecientos noventa y seis, al folio setenta y tres del libro siete y modificado por escritura del veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el mismo Escribano e inscripta en el Registro con fecha once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuatrocientos doce, al folio ciento quince del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que en lo sucesivo, quedarán del siguiente tenor: Cuarto: El capital social asciende desde la fecha a la suma total de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de C|L., para lo cual se hace un nuevo aporte de Trescientos Mil Pesos Moneda nacional, de C|L., que se divide como el anterior en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de c|l., y que queda suscripto e integrado por los cuatro socios en la siguiente proporción: ciento veinte cuotas, por un valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional, por Don Julio Vara, cincuenta y cinco cuotas que hacen la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, por Doña Elvira Alvarez de Vara, setenta y cinco cuotas que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por Don Julio Vara Alvarez y cincuenta cuotas, por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional, por Don Valentín Alvarez. Por los importes indicados, hacen los socios cesión a favor de la sociedad de sus créditos contra la misma. — Con los nuevos aportes efectuados corresponden a los socios, del total del capital social, las siguientes cantidades de cuotas suscrip-

tas e integradas; a Julio Vara, trescientas; a Elvira Alvarez de Vara, ciento cuarenta; a Julio Vara Alvarez, noventa y a Valentín Alvarez, setenta. Las cuotas sociales establecidas, no podrán cederse a terceros sin el consentimiento de los otros socios acordados por escrito y si alguno de ellos, no prestara este consentimiento, él, o los que se opongan, deberán tomar las cuotas del cedente por su valor nominal. — Segundo: Los nuevos aportes, no modifican la proporción establecida en la cláusula séptima de los anteriores contratos para la distribución de las utilidades y las pérdidas. — Tercero: Salvo la modificación del artículo cuarto que antecede, se declaran en plena vigencia las otras diez cláusulas del contrato de origen y sus correspondientes modificaciones realizadas con fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — De conformidad, firman las partes en este único ejemplar, en Buenos Aires, al primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Julio Vara. — Julio Vara Alvarez. — Elvira A. de Vara. — Valentín Alvarez.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1946.
Ricardo Williams, secretario.

c.23 sep.-N.º 17251-v.27 sep.

SUPLEX CERETTI Y COMPAÑIA

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1630. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce días de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don José Rafael Cabral, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Parera número setenta y siete; doña Josefina Amadeo y Videla de Ceretti; viuda de sus primeras nupcias de don César Augusto Gabriel Ceretti, argentina, con domicilio en la calle Las Heras número mil setecientos seis; don César Javier Ceretti soltero, argentino, domiciliado en la calle Las Heras número mil setecientos seis; don José María Toyo, casado en primeras nupcias, argentino, con domicilio en la calle Congreso número dos mil ciento cincuenta y cinco; don Salvador González, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Llavallol número tres mil quinientos nueve; y don Mauricio Davidovsky, soltero, argentino, con domicilio en la calle Humboldt número cincuenta y nueve, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que de acuerdo a lo que tienen proyectado entre ellos, dejan formalizada por este instrumento la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las bases y estipulaciones siguientes: Primera: Declaran los otorgantes constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "SUPLEX" CERETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad y asiento pricipal de sus negocios, se fija en esta Capital, actualmente en la calle Tucumán número mil cuatrocientos sesenta, la que podrá, de común acuerdo entre los socios, establecer agencias o sucursales, tanto en este país, como en el extranjero. — Tercero: Se fija en cinco años el plazo de duración de este contrato a contar desde el primero del corriente mes de agosto, el que se prorrogará automáticamente por otro período igual de tiempo, si noventa días antes de expirar el plazo, los socios o alguno de ellos no manifestara su deseo de liquidar la Sociedad, pedido que será resuelto por mayoría de votos. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, compra venta de inmuebles, semovientes, mercaderías en general, acumuladores, equipos, repuestos para automóviles y materiales de refrigeración, calefacción y afines, pudiendo también por cualquier título, adquirir y vender en cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles, solicitar y dar dinero en Company Limited)", incripta en el Re. préstamo, formar sociedades por los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que convenga, aceptando y dando garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: a don José Rafael Cabral: cincuenta y ocho cuotas o sea cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional aportado por este en dinero efectivo; a doña Josefina Amadeo y Videla de Ceretti; cincuenta y dos cuotas o sea cincuenta y dos mil pesos moneda nacional aportado en la siguiente forma: ocho mil ciento cinco pesos con treinta y nueve centavos en dinero efectivo y cuarenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos con sesenta y un centavos en deudores varios, de acuerdo a la nómina de deudores confeccionada y que se agrega a la presente firmada por los socios; a don César Javier Ceretti treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional, aportados en mercaderías de acuerdo al inventario y balance que firmados por los socios se agrega a la presente; a los señores José María Toyo y Mauricio Davidovsky quince cuotas o sea siete mil quinientos pesos para cada uno de ellos, que aportan en dinero efectivo; y a don Salvador González cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional que aporta también en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes, quedando designados por este acto, los socios señores José María Toyo, don Mauricio Davidovsky y don César Javier Ceretti, debiendo en todos los casos, actuar dos de ellos conjuntamente, quienes representarán y obrarán en nombre de la Sociedad en todos los asuntos, negocios y contratos sociales con la expresa limitación de que en ningún caso podrán constituir a la sociedad en fiadora o garante de las obligaciones de terceros, ni dar tampoco sus firmas personales como garantía, que pueda traer a la Sociedad compromisos con terceros. Por resolución de socios y con mayoría de votos pueden ser removidos los gerentes y ser designados otros en su reemplazo. — Séptima: Los socios en cualquier momento podrán inspeccionar los libros, legajos, carpetas, documentos y cuentas de la Sociedad y hacer las revisaciones que crean convenientes, ya sea personalmente o por quien cada uno de ellos designe. — Octava: La Sociedad llevará además de los libros que está obligada a llevar, uno llamado "Actas" en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten, así como los proyectos, reclamos, disidencias, observaciones y demás que formulen los socios, aprobación o impugnación de los balances, nombramiento y remoción del personal, así como emolumentos y gratificaciones. — Novena: El día treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, así como la cuenta demostrativa de las ganancias y pérdidas de la Sociedad y previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal y de las sumas necesarias para las amortizaciones de práctica, las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: el ocho por ciento al señor Mauricio Davidovsky; el ocho por ciento al señor Salvador González; el ocho por ciento al señor José María Toyo; el cuatro por ciento al señor César Javier Ceretti. El remanente una vez deducidos estos importes se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas que posean. El balance practicado deberá ser aprobado dentro de los quince días por los socios por mayoría de votos; pasando ese plazo se considerará aprobado — Décima: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles. inmuebles, o semovientes. venderlos, arrendarlos. transferirlos, prendarlos, hipotecarlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, solicitar préstamos y descuentos del Banco de la Nación Argentina, Banco Central. Provincia de Buenos Aires. Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás Instituciones Bancarias ya sean oficiales o particulares, en cualquier punto de la República, percibir dichos, préstamos, firmar letras, pagarés, cheques, vales y otros documentos como girante, aceptante, endosante o avalista hacer depósitos y extraerlos, retirar los ya hechos hasta la fecha, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder créditos, derechos y acciones, percibir y dar bienes en pago, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, cancelar, comprar, vender, ceder, transferir, permutar, hipotecar, dar en prenda y en cualquier modo enajenar o gravar los bienes sociales, con pactos especiales o sin ellos, celebrar locaciones y arrendamientos, constituir, reconocer y aceptar hipotecas con los Bancos ya mencionados o con Bancos o instituciones Oficiales o particulares conforme a sus Cartas Orgánicas y reglamentos, entablar y contestar demandas, estar en juicio, transigir, hacer renovaciones de obligaciones anteriores o posteriores a este acto, fijar domicilio especial, conferir poderes especiales y generales y revocarlos y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, siendo bien entendido que las especificaciones de las anteriores facultades debe considerarse simplemente enumerativa y no limitativa de todas las que pueda legalmente ejercitar la Sociedad. — Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota o cuotas a personas extrañas a la Sociedad, sin previa autorización de los demás y llegado este caso, éstos tendrán preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones a qualquier extraño. — Toda resolución que adopten los socios previa reunión de los mismos, cuando lo consideren conveniente, se aprobará por mayoría de votos, pudiendo ser representado por otro socio o por la persona que se designe al efecto teniendo cada uno de los socios, derecho a un solo voto, con prescindencia del monto de su capital. — Duodécima: Si cualesquiera de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios por documento auténtico y con seis meses de anticipación por lo menos, recibiendo la parte que le corresponda por todo concepto, en la siguiente forma: el veinte y cinco por ciento a los noventa días siguientes al balance y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas e interes del cinco por ciento sobre el saldo deudor. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará sus operaciones con los socios sobrevivientes y los herederos o representantes legales del socio desaparecido, quienes deberán unificar su representación, teniendo un solo voto, debiendo practicarse inventario y balance general de los negocios sociales dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — No conviniendo a los herederos la continuación de los negocios sociales, se les reintegrará el haber que le hubiere correspondido al socio fallecido en la siguiente forma: veinte por ciento a los treinta días siguientes al balance y el ochenta por ciento restante en cuatro cuotas iguales del veinte por ciento cada una, a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo, suscribiendo pagarés. — Décima Cuarta: Para el cambio de objeto, aumento de capital, para la disolución anticipada de la Sociedad, o para cualquier modificación del acto constitutivo y para la remoción de los gerentes, será necesaria la aprobación de todos los socios. — La Sociedad con el acuerdo unánime de los socios, podrá transformarse en otra de tipo jurídico admitido por el Código de Comercio y sus leyes complementarias. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto, regirá para esta Sociedad las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que le sean aplicables. — Bajo las bases que anteceden dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Rodolfo Juan Sisterna y don Alfredo Voglino, vecinos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, José R. Cabral. — Josefina Amadeo y Videla de Ceretti. — José María Toyo. — Salvador González. — M. Davidovsky — César J. Ceretti. — Tgo.: Rodolfo J. Sisterna. — Tgo.: A. Voglino. — Hay un sello. — Ante mí: G. Sciurano Castañeda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de diez centavos debidamente habilitados números ciento ochenta y seis mil trescientos ochenta y cinco al ciento ochenta y seis mil trescientos ochenta y ocho que sello y firmo en Buenos Aires a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — G. Sciurano Castañeda. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946.
— Carlos Jorge Varangot, secretario.

c.23 sep.-N.º 17479-v 27 sep.

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DE CONSERVAS

ALBERIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio. Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F.º 983. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. ante mí el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores José Serafín Alberio, casado. don Nicolás Damián Alberio, casado, don José Jorge Alberio, casado, don Ricardo Cayetano Alberio, soltero, y doña María Luisa Prada de Alberio, casada. — Todos argentinos, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Quito número tres mil ochocientos sesenta y siete, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que entre ellos han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. que se regirá por las siguientes condiciones: — Primero: Entre los comparecientes declaran constituída una Sociedad del expresado carácter, que girará bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DE CONSERVAS "ALBERIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la fabricación, industrialización y comercialización de toda clase de conservas, comestibles y productos afines. — Segundo: El domicilio y asiento principal de sus negocios será en esta Capital, actualmente en la calle Quito número tres mil ochocientos sesenta y siete, pudiendo negociar y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es de Nueve Años contados desde el día primero de Septiembre próximo. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional. dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, y es aportado por los socios en dinero efectivo, y en la siguiente proporción: Cincuenta y tres cuotas o sean Cincuenta y tres mil pesos por el Señor José Serafín Alberio; cincuenta y tres cuotas. o sean Cincuenta y tres mil pesos por el socio Nicolás Damián Alberio; cuarenta y cuatro cuotas o sean Cuarenta y cuatro mil pesos por don José Jorge Alberio, cuarenta y dos cuotas. o sean Cuarenta y dos mil pesos por el Señor Ricardo Cayetano Alberio y ocho cuotas, o sean Ocho mil pesos por la Señora Prada de Alberio. — De sus respectivos aportes los socios han integrado la suma de Ciento diez y nueve mil pesos moneda nacional. discriminada así: Treinta y un mil pesos por el Señor José Serafín Alberio; Treinta y un mil pesos por don Nicolás Damián Alberio. Veinte y siete mil pesos por el socio Señor José Jorge Alberio, Veinte y cinco mil pesos por don Ricardo Cayetano Alberio, y Cinco mil pesos por la Señora Prada de Alberio. — Los socios se obligan a integrar el resto de sus aportes cuando las necesidades sociales lo requieran o en su defecto el día quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios Señores Nicolás Damián Alberio, don José Jorge Alberio, y por el Señor Jorge Asp, casado, Finlandés, domiciliado en la calle Montes de Oca número mil cuatrocientos ocho, todos con carácter de Gerentes, concurriendo el último para aceptar el cargo conferido y

de cuyo conocimiento y capacidad. doy fe. — El uso de la firma social adoptada estará asimismo a cargo de los tres Gerentes, quienes la emplearán separada e indistintamente con las mas amplias facultades para celebrar todos los actos. contratos y demás operaciones que efectúe la sociedad, la cual para mejor realización de sus fines, podrá verificar toda clase de operaciones bancarias, con las instituciones oficiales o particulares, existentes en la actualidad o que se crearen en lo futuro, tanto de esta República como del Extranjero, incluso los Bancos Central y de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional. sus agencias y Sucursales, girar y firmar cheques contra fondos sociales o en descubierto. hacer depósitos, retirarlos, abrir cuentas corrientes aceptar, endosar, descontar, avalar protestar letras, vales, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a su vencimientos hacer pagos, aún cuando no sean los ordinarios de la administración, cobrar, percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transar, comprometer en árbitros o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, y a prescripciones adquiridas, hacer remisión y quitas de deudas, conceder plazos y esperas, comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por los plazos, pactos, precios y demás condiciones que viere convenir, y adquirir o transferir el dominio de esos bienes, por cualquier título oneroso, prestar dinero o tomarlo prestado a o de cualquier persona o institución bancaria, existente o que se creare en lo futuro, incluso las antes nombradas, conforme a las exigencias de sus leyes orgánicas y reglamentos internos que existan en la actualidad o se dictaren en lo futuro, todo ello con garantías personales o reales de hipoteca o prenda civil o agraria, dar y tomar toda clase de bienes en arrendamiento aún por períodos mayores de seis años, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, constituir y formar parte de nuevas sociedades, firmar todos los intrumentos públicos y documentos privados que fueren menester, nombrar y remover empleados, fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones, o habilitaciones, y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales, pués las facultades enunciadas son simplemente aclarativas y no limitativas en manera alguna. — Queda absolutamente prohibido a los Gerentes usar o comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: El día treinta y uno de Agosto de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios desearen realizar. — Si de cualquiera de dichos balances resultare una pérdida igual o superior al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad se disolverá a requerimiento de cualquiera de los socios, y entrará de inmediato en liquidación. — Las utilidades líquidas y realizadas que produzcan los negocios sociales, se distribuirán así: un cinco por ciento se destinará para formar el Fondo de Reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, y el noventa y cinco por ciento restante, se distribuirá entre los socios en la proporción de sus cuotas de capital. — Si hubiere pérdidas, éstas será soportadas en esta última proporción: La extracción de los beneficios deberá efectuarse en forma que no obstaculice el normal desenvolvimiento del negocio social. — Séptimo: Como sueldo y con cargo a Gastos Generales, el Gerente Señor Jorge Asp, percibirá mensualmente la suma de Seiscientos Pesos moneda nacional. — Por su parte los demás asociados y también con cargo a Gastos Generales, podrán retirar hasta la suma de Doscientos pesos moneda legal mensuales, para sus gastos particulares. — Queda especialmente establecido que los beneficios o quebrantos serán liquidados al efectuarse el correspondiente balance general, no pudiendo los socios retirar fondos a cuenta de beneficios del año comercial, durante el transcurso del mismo. — Octavo: — La aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se adoptarán por mayoría de votos, que representen mayoría simple de capital, y computados a razón de uno por cada cuota capital, con excepción de aquellos casos en que la ley o el representante exijan unanimidad o mayoría superior. — De las resoluciones que se adopten, se dejará constancia en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto y será firmado por los socios presentes a la reunión. — Noveno: Los Gerentes no contraen en razón de sus gestiones ninguna obligación personal solidaria respecto a los compromisos de la sociedad. — Serán sin embargo responsables sea respecto a la sociedad o de terceros por las violaciones o infracciones a las disposiciones de ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Producido el deceso de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores sólo tendrán derecho a retirar de la sociedad la parte que correspondía al causante por capital, utilidades u otros conceptos y cuyo importe le será abonado a opción de los sobrevivientes al contado o en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del cinco por ciento anual, que se pagará conjuntamente con cada cuota, y sobre el saldo deudor. — La primera de las cuotas se abonará a los noventa días contados desde la fecha de la aprobación del balance especial que se confeccionará al efecto, el cual se realizará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento y será aprobado dentro de los ocho días subsiguientes a su realización. — Para la facción del balance no se asignará valor alguno a la llave del negocio, a la clientela ni a las marcas de comercio que explote la sociedad. Temperamento igual al expresado en este artículo se seguirá para el caso de producirse y aceptarse el retiro de alguno de los socios. — Declarada la incapacidad de alguno de los componentes de la sociedad, ésta continuará su giro con un representante único del socio incapacitado, quien tendrá las mismas atribuciones de su representado, con excepción del derecho de ejercer la Gerencia. — Undécimo: Si por cualquier motivo tuviere lugar la disolución de la sociedad, serán liquidadores en forma conjunta dos de los socios que al efecto designarán por acta o poder que se les otorgará. — Duodécimo: Los socios no podrán formar parte de otras sociedades que exploten un negocio igual al que es objeto de la presente en virtud de que aportan su trabajo personal, debiéndose por consiguiente efectuar equitativamente la distribución de ese trabajo y prestarse su mejor colaboración para asegurar el éxito de esta empresa. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato, su disolución, o liquidación, serán resueltas por el Gerente Señor Jorge Asp, y siendo insuficiente éste en su intento o a falta de él, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo Los Trece Artículos que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída esta escritura, la ratifican y firman con los testigos don José Gorostordoy y don Arturo Calegari. vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — José S. Alberio. — Nicolás D. Alberio. — J. J. Alberio. — Ricardo C. Alberio. — María Luisa Prada de Alberio. — Jorge Asp. — José Gorostordoy. — Arturo Calegari. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Barbera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular don Antonio J. Barbera, al folio novecientos ochenta y tres, del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve al que estoy adscripto, doy fe. — Para la sociedad "Establecimiento Industrial de Conservas "Alberio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, en el presente sello y en los de igual valor núumeros ochocientos treinta mil trescientos ochenta y dos, y ochenta y tres; y ochocientos treinta mil trescientos ochenta y seis. — Antonio J. Barbera.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946.

— Carlos Jorge Varangot. secretario.

e.23 sep.-N.° 17286-v.27 sep.

MEERMOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.° 528 v. — Primer testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores José Agustín González, que firma "J. A. González", casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle San Martín número mil ciento cuarenta y uno, don Jorge Adolfo Moser, que firma "G. Moser", casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pampa número dos mil diez, de esta Ciudad, doña Carlota Neumann de Moser, que firma "Carlota N. de Moser" alemana, casada, comerciante, domiciliada en Echeverría, tres mil seiscientos treinta y nueve, y doña Ruth Wetzler de Meerapfel, que firma "Ruth W. de Meerapfel", casada, alemana, domiciliada en la calle Vicente López dos mil setecientos doce todos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente Contrato de Sociedad: Artículo Primero: Entre los señores José Agustín González, Jorge Adolfo Moser. Carlota Neumann de Moser y Ruth Wetzler de Meerapfel, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto el negocio de fabricación, confección y venta de vestidos de mujer, artículos de moda y mercaderías afines, así como la compraventa, importación y exportación de tejidos en general y de otras mercaderías. — La sociedad podrá ampliar el giro de sus negocios con el acuerdo unánime de sus socios y tendrá su domicilio en esta Ciudad, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "MEERMOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y durará cinco años contados desde el primero de septiembre del corriente año y a su vencimiento se renovará automáticamente por igual plazo y así sucesivamente si ninguno de los socios denuncien el contrato social en un plazo de seis meses de anterioridad a la expiración de sus términos. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de setenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de un mil pesos moneda nacional, cada una, que han suscripto enteramente los socios en la proporción de veinte y cuatro cuotas cada uno de los socios señores Jorge Adolfo Moser y señora Carlota Neumann de Moser; veinte y dos cuotas la socia señora Ruth Wetzler de Meerapfel y dos cuotas el socio señor José Agustín González, integrando el cincuenta por ciento de las referidas cuotas en dinero efectivo, acreditándose esta circunstancia con la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina por la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional que tengo a la vista, doy fe, debiendo los socios completar el pago de sus respectivos aportes, el cincuenta por ciento en el plazo de ciento veinte días y el resto en el término de ciento ochenta días de la fecha. — Artículo Cuarto: La Sociedad será administrada por los socios señores Jorge Adolfo Moser, y señoras Carlota Neumann de Moser y Ruth Wetzler de Meerapfel, quienes conjuntamente dos cualesquiera de ellos tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única obligación de no comprometerlas en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas ni fianzas ni garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a títulos oneroso o gravarlo con derecho real de prenda o hipoteca, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos; c) Extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; d) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina y Banco del Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés: e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantías hipotecaria, prendaria o personal; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago novación, remisiones o quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; k) formular protestos y protestas; l) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. — Artículo Quinto: El año financiero comenzará el primero de septiembre y terminará el treinta y uno de agosto de cada año. Anualmente los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que los socios resuelvan realizar. — Artículo Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando este fondo alcance [illegible] por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual forma. — Artículo Séptimo: La pérdida de un cincuenta por ciento del capital social dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la disolución de la sociedad la que entrará en liquidación. — Artículo Octavo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos de la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas ordinarias que se reunirán una vez por mes o en Asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La Asamblea quedará constituída con el o los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas y de obligatorio cumplimiento para los administradores si se adoptan por el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas, salvo que se tratase de modificar cualquier estipulación de este contrato o de incorporar a la sociedad a extraños en cuyos casos, se requerirá el voto unánime de todos los socios actuales. — Las resoluciones que se adopten serán registradas en un libro que se llevará al efecto y que firmarán todos los socios presentes. — Artículo Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de uno o de alguno de los socios ni por remoción de los administradores designados o a designarse. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al balance que se practicará de inmediato, pagándoseles el haber en cuatro cuotas iguales y sucesivas semestrales a partir del tercer mes del fallecimiento del cau-

sante; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, sin que ello implique modificar lo dispuesto en el artículo cuarto sobre administración de la sociedad que queda reservada a los socios mencionados en dicho artículo, debiendo asumir uno de los socios la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a algunos de los socios con preferencia, o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios, en este último caso conforme a estos estatutos o a la Ley. — Artículo Décimo: Cualquier cuestión que puediera suscitarse entre los socios como consecuencia del cumplimiento del presente contrato será dirimida en forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por el número de personas que resulte de designar una cada una de las partes en desacuerdo y una o dos personas más designadas por éstas según el número de partes sea par o impar. Las designaciones deben ser hechas dentro del tercer día hábil de producida la cuestión y la decisión del tribunal será definitiva o inapelable. — Para el caso de cualquier cuestión judicial que se promoviera como consecuencia de este contrato será competente la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de esta Capital con exclusión de toda otra y con expresa renuncia de los contratantes a cualesquiera que pudiera corresponder. — Bajo las precedentes diez cláusulas dejan los comparecientes constituída la sociedad "Mecamos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Previa lectura y ratificación firman por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto, don Juan Biondo y don Aurelio Quintero, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Ruth W. de Mecrapfel. — Carlota N. de Moser. G. Moser. — J. A. González. — Tgo.: Juan Biondo. Tgo.: Aurelio Quintero. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Arce Castro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos veinte y ocho vuelto del Registro doscientos sesenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del ochocientos ochenta y un mil cincuenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfredo Arce Castro. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.20 sep.-N.º 17142-v.25 sep.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MANUEL GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 sept.-v.29 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FLORO INSAURRALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 sept.-v.29 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don LUIS JORGE PARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 sept.-v.29 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PABLO POSZELUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 sept.-v.29 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MAXIMO QUINTERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 sept.-v.29 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MAXIMILIANO VELAZQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 sept.-v.29 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don AURELIANO AGUERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 sept.-v.29 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELIPE CASTILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS MANUEL BIANCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CARIMANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GUSTAVO NICOLAS AMAYA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN SANTIAGO Mc. LOUGHLIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1946. —Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.23 sep.-v.28 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN M GODOY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.23 sep.-v.28 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTIN GARAZZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.23 sep.-v.28 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MITROFAN DACIUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842. Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 sept.-v.23 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROSARIO REATO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 ago.-v. 26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FEDERICO ROGL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 ago.-v. 26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NAZARIO CASTALDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.14 sep.-v 19 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SANTOS SIMONETI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.9 sept.-v.19 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SERVILLANO ACOSTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago.-v.25 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9,688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAMON ROSA OSORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ZILIANTE RINALDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 ago.-v. 26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 7 sep.-v. 11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS CORIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras N.º 1842, Capital a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 sep.-v.15 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE BLANCO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.9 sep. v.14 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEM ENRIQUE MEYSSAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.9 sep. v.14 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL CORRADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 7 sep.-v. 11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FACUNDO CABRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires. Septiembre 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 sept.-v.24 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MARIA CAÑETE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 ago.-v.30 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal fué víctima el obrero don ERIBERTO FELIX PINTOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 sept.-v.7 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN JOSE MADARIAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 17 sep.-v. 22 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don BENIGNO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 sept.-v.23 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FORTUNATO OCAMPOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 17 sep.-v. 22 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PEDRO REYNALDO ABALLAY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago.-v.25 sept.

Por el termino de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE FERRERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.[illegible] sept.-v.25 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO NICOLAS COSSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICACIO HEREDIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publibación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don BOGOMILO KRAVOS que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE J. MEDRANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 7 sep.-v. 11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don EMILIO HERMIDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 sept.-v.10 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabojo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JORGE OUNEO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAMON ALBERTO BATISTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRUCTUOSO SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 17 sep.-v. 22 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don BAUTISTA SIMO GARCIA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ZOILO ESCURI o SCURI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MIGUEL DI PAOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE VERDERANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras, 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RODOLFO MARCELO ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 sep.-v.28 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidente del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE PEDRO MENDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946 — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.[illegible] sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PEDRO AGUILERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio, sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — El Gerente.

e.13 sep.-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL MALDONADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — El Gerente.

e.13 sep.-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fue víctima el obrero don PROSPERO FERNANDINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de esto edicto, se hace saber a tódos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE DEL CARMEN VILLAGUAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires. Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don CLARO TORINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAMON PERALTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946 — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTOR M. ELIZALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 ago.-v. 26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE PRIMITIVO CANSECO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BENITO ACIAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NORBERTO CASTILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTIAGO ANTONIO MERCADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 ago.-v.28 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a conta desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL RABUGHINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 sept.-v.17 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JULIO KRAMICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don HUMBERTO SAGRIPANTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1946.

e.3 sept.-v.7 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARIANO FELIPE HERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a conta desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO HEREDIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 sept.-v.17 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9.688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO R. ALVARAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 ago. v.28 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMILIO CARRICABURU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 ago.-v.28 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTEBAN ROQUE CHIARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN GARCIA MONTECINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN FAIT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.4 sept.-v.8 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO LOBOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DAMIAN TKACHUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS GASIANCHU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don WESCESLAO BRANDAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DOMINGO PAGGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago.-v.25 sept.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

Marca Anulada

Marca N.° 200.986

ZUFOL

Atento a lo ordenado por el señor Juez Federal Dr. Belisario Gache Pirán, secretario Dr. J. Miguel Bargalló Cirio. Tómese razón de la nulidad de la marca "Zufol", N.° 200.986, que fué concedida por esta Dirección el 22 de Diciembre de 1941, y transferida al señor Francisco Arcone, para distinguir toda clase "2". — Aviso N.° 9832.

v.25 sept.

Marca Renunciada

Marca N.° 197.126

FILOSHEEN

J. & P. Coats Ltd., de Fergusli̇e Thread Works, Paisley, Escocia, renuncia a todos los derechos que posee en esta marca N.° 197.126, en cuanto al dibujo que la constituye, conservando únicamente la denominación "Filosheen" tal como lo demuestra la presente publicación para distinguir hilos en general, para coser, zurcir, bordar, y otros usos, de la clase 16, que fué concedida por esta Dirección el 17 de Julio de 1941. — Aviso N.° 8302. — Corregida el 9 de Septiembre de 1946.

v.25 sept.

Marcas Solicitadas

Acta N.° 283.325

HYGEA

Agosto 24 de 1946. — J. Goular Machado, de Río de Janeiro, EE. UU. del Brasil. — Para distinguir salivaderas higiénicas y demas artículos sanitarios de la clase 14. — Renovación de la N.° 162.680. — Aviso N.° 11.778.

v.25 sept.

Acta N.° 283.326

TRANSOCEAN FILM

Agosto 24 de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6. — Aviso N.° 11.285.

v.25 sept.

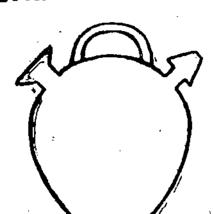
Acta N.° 283.323

SEMTILE

Agosto 24 de 1946. — Semtex Ltd., de Caversham, Readin Berkshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.779.

v.25 sept.

Acta N.° 283.327



Agosto 24 de 1946. — Enrique Pereira, Borrajo y García. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (envase) — Aviso N.° 11.800.

v.25 sept.

Acta N.° 283.331

ALFEREST

Agosto 24 de 1946. — C. Pella y Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 10.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contrastear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.724.

v.25 sept.

Acta N.° 283.332

" EVEREST "
Marca Registrada

Agosto 24 de 1946. —C. Pella y Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 10.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.788.

v.25 sept.

Acta N.° 283.330

VIVIAN

Agosto 24 de 1946. — Eximia Soc de Resp. Ltda. Exportadora, Importadora Industrial Argentina, Cap. $ 400.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.728.

v.25 sept.

Acta N.° 283.328

VIVIAN

Agosto 24 de 1946. — Eximia Soc. de Resp. Ltda. Exportadora, Importadora Industrial Argentina, Cap. $ 400.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 11.726.

v.25 sept.

Acta N.° 283.329

VIVIAN

Agosto 24 de 1946. — Eximia Soc. de Resp. Ltda. Exportadora, Importadora Industrial Argentina, Cap. $ 400.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 11.727.

v.25 sept.

Acta N.° 283.333

DEXEDRINA

Agosto 24 de 1946. — Smith, Kline & Frech Laboratories de Philadelphia Pensiylvania, EE. UU. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.651

v.25 sept.

Acta N.° 283.334

PARCILINA

Agosto 24 de 1946. — Smith, Kline & Frech Laboratories, de Philadelphia Pensiylvania, EE. UU. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.652.

v.25 sept.

Acta N.° 283.338

LECITO—ESTRICNOL

Agosto 24 de 1946. — S. A. Droguería de la Estrella. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 162.515. — Aviso N.° 11.733.

v.25 sept.

Acta N.° 283.336

EL DIARIO

Agosto 24 de 1946. —El Diario Soc. Anón. Editorial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, litografía, encuadernación, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Renovación de la N.° 164.440. — Aviso N.° 11.749.

v.25 sept.

Acta N.° 283.340

GODD HIGHWAY

Agosto 24 de 1946. — Alfredo Pellegrini & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 11.735.

v.25 sept.

Acta N.° 283.341

FRANKLIN
MARCA REGISTRADA

Agosto 24 de 1946. — C. A. D. M. A. (Cía. Argentina de Materiales para Automóviles) Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 500.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 11.736.

v.25 sept.

Acta N.° 283.342



Agosto 24 de 1946. — The Cudahy Packing Company, de Chicago, Illinois EE. UU. de N. América. Para distinguir preparaciones para limpiar, lustrar y pulir toda clase de objetos, de la clase 14. — Renovación de la número 163.242. — Aviso N.° 11.737.

v.25 sept.

Acta N.° 283.343

PALMOLIVE

Agosto 24 de 1946. — Colgate - Palmolive - Peet Company, de Nueva Jersey, EE. UU. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 162.496. — Aviso número 11.738.

v.25 sept.

Acta N.° 283.345

NATIONAL CASH REGISTER CO.

Agosto 24 de 1946. — The National Cash Register Company, de Dayton, Ohio, EE. UU. de N. América. — Para distinguir máquinas contadoras o registradoras de caja y aparatos similares, sus partes y componentes y accesorios, de la clase 18. — Renovación de la N.° 162.507. — Aviso N.° 11.740.

v.25 sept.

Acta N.° 283.347

LOXIT

Agosto 24 de 1946. — Bausch & Lomb Optical Company, de Rochester, Nueva York, EE. UU. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Menos: preservativos. — Renovación de la número 162.560. — Aviso N.° 11.742.

v.25 sept.

Acta N.° 283.348

REMTICO

Agosto 24 de 1946. — Remington Rand, Inc., de Buffalo, Nueva York, EE. UU. de N. América. — Para distinguir máquinas de escribir en general, cintas para las mismas, papel carbónico y demás componentes y accesorios, de la clase 18. — Renovación de la N.° 162.638. — Aviso N.° 11.743.

v.25 sept.

Acta N.° 283.349



Agosto 24 de 1946. — Lehn & Fink Products Corporation, de Bloomfield, Nueva Jersey, EE. UU. de N. América. — Para distinguir una crema de tocador para usar como mascarillas facial, refrescante, de la clase 16. — Renovación de la N.° 162.595. — Aviso número 11.744.

v.25 sept.

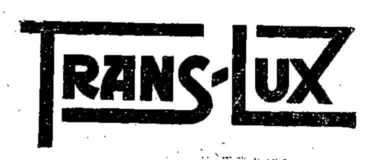
Acta N.° 283.350



Agosto 24 de 1946. — Trans — Lux Daylight Picture Screen Corporation, de Nueva Jersey, EE. UU. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Menos: preservativos. — Renovación de la N.° 162.536. — Aviso N.° 11.745.

v.25 sept.

Acta N.° 283.351



Agosto 24 de 1946. — Trans - Lux Daylight Picture Screen Corporation de Nueva York, EE. UU. de N. América. — Para distinguir edificios completos, de la clase 25. — Renovación de la número 164.708. — Aviso N.° 11.746.

v.25 sept.

Acta N.° 283.355

CODOBRON

Agosto 24 de 1946. — Jaime Wainer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 11.801.

v.25 sept.

Acta N.° 283.335

JUVENCIA

MARCA REGISTRADA

INDUSTRIA ARGENTINA

Agosto 24 de 1946. — Dubini Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.457.

v.25 sept.

Acta N.° 283.339

ADECAL

Agosto 24 de 1946. —S. A. Droguería de la Estrella. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 162.923. — Aviso N.° 11.734.

v.25 sept.

Acta N.° 283.337

SANTA CLAUS

Agosto 24 de 1946. — Baltasar Juan Voss. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 11.732.

v.25 sept.

Acta N.° 283.352



Agosto 24 de 1946. — The Quaker Oats Company, de Chicago, Illinois, EE. UU. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: alimentos de cereales, preparaciones farináceas en general y polvos de hornear. — Renovación de la N.° 162.677. — Aviso número 11.747.

v.25 sept.

Acta N.° 283.356

ERITROCALCIL

Agosto 24 de 1946. — Jaime Wainer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.802.

v.25 sept.

Acta N.° 283.357

TANIT

Agosto 24 de 1946. — Antonio Severo Rey. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.803.

v.25 sept.

Acta N.° 283.358

GARRA

Agosto 24 de 1946. — Federico Carlos D vicenzi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 11.791.

v.25 sept.

Acta N.° 283.354

REFEX

Agosto 24 de 1946. — Caille & Vola Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 600.000 — Para distinguir artículos y materia de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.769.

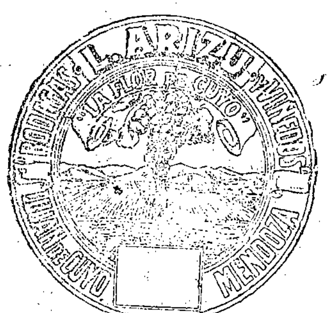
v.25 sept.

Acta N.° 283.353

Agosto 24 de 1946. — Charles Richards & Sons Ltd., de Barlaston, Staffordshire, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 162.670. — Aviso N.° 11.748.

v.25 sept.

Acta N.° 274.940



INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 29 de 1945. — Viñedos y Bodegas Leoncio Arizú, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 2.848.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida en Septiembre 2 de 1946. — Renovación de la N.° 162.995. — Aviso N.° 3211.

v.25 sept.

Acta N.° 279.731

EL COLOSO

23 de Mayo de 1946. — Gutiérrez Chiarelli y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 7.500. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14; menos calentadores, aparatos para duchas, lluvias, baño, y aparatos y artículos de calefacción en general. — Renovación de la número 160.963. — Aviso N.° 8117.

v.25 sept.

Acta N.° 281.676

PRESERVOL

Julio 16 de 1946. — Nicolás Calandriello. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Septiembre 2 de 1946. — Aviso número 10.051.

v.25 sept.

Acta N.° 281.734



Julio 17 de 1946. — Biro, Meyne y Biro, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Corregida en Septiembre 2 de 1946. — Aviso número 10152.

v.25 sept.

Acta N.° 281.813

AQUERONCIA

18 de Julio de 1946. — Pérez & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Aviso N.° 10.160.

v.25 sept.

Acta N.° 281.868

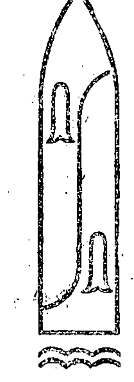


CÚ - CÚ

Julio 19 de 1946. — Angel Vivanco y Cía., Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 1.200.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en Septiembre 2 de 1946. — Renovación de la N.° 162.283. — Aviso N.° 10.229.

v.25 sept.

Acta N.° 281.869



Julio 19 de 1946. — Financiera de Perfumería, S. A., de Panamá, República de Panamá. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en Septiembre 2 de 1946. — Aviso N.° 10.230.

v.25 sept.

Acta N.° 282.023

LASSIER

24 de Julio de 1946. — Francisco Gil. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Aviso N.° 10.431.

v.25 sept.

Acta N.° 282.027

HECOPHAN

24 de Julio de 1946. — Heberlein & Co. A.G. de Wattwil, Suiza. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Aviso N.° 10.375.

v.25 sept.

Acta N.° 282.072

LANMER

22 de Julio de 1946. — Acher & Bekerman. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Aviso N.° 10.474.

v.25 sept.

Acta N.° 282.106

LELAND

25 de Julio de 1946. — The Leland Electric Company de Ohio, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos radiotelevisión, de la clase 20. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Aviso N.° 10.442.

v.25 sept.

Acta N.° 282.113

COCINERO

25 de Julio de 1946. — Molinos Río de la Plata, Sociedad Anónima. — Para distinguir hongos, de la clase 22. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Renovación de la N.° 162.589. — Aviso N.° 10.451.

v.25 sept.

Acta N.° 282.117

COMBATE

25 de Julio de 1946. — Molinos Río de la Plata, Sociedad Anónima. — Para distiguir harinas y féculas en general, de la clase 22. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Renovación de la número 163.815. — Aviso N.° 10.455.

v.25 sept.

Acta N.° 282.118

Molinos Río de la Plata

25 de Julio de 1946. — Molinos Río de la Plata, Sociedad Anónima. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Renovación de la número 163.866. — Aviso N.° 10.456.

v.25 sept.

Acta N.° 282.128

Molinos Río de la Plata

25 de Julio de 1946. — Molinos Río de la Plata, Sociedad Anónima. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Renovación de la N.° 163.931. — Aviso N.° 10.466.

v.25 sept.

Acta N.° 282.129

Molinos Río de la Plata

25 de Julio de 1946. — Molinos Río de la Plata, Sociedad Anónima. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Corregida en 2 de Setiembre de 1946. — Renovación de la N.° 163.932. — Aviso N.° 10467.

v.25 sept.

Acta N.° 282.130

SIN RIVAL

25 de Julio de 1946. — Molinos Río de la Plata, Sociedad Anónima. — Para distiguir harinas en general, de la clase 22. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Renovación de la número 164.155. — Aviso N.° 10.463.

v.25 sept.

Acta N.° 282.136

PERFUMITO

25 de de Julio de 1946. — Pedro Margiotta. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Aviso N.° 10.434.

v.25 sept.

Acta N.° 282.142

LA CHARMOISE

26 de Julio de 1946. — Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Aviso número 10.525.

v.25 sept.

Acta N.° 282.147

SUNFROST

26 de Julio de 1946. — Goodall Sandford Inc. Saudford, Maine, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Aviso N.° 10.548.

v.25 sept.

Acta N.° 282.148

SPRINGVALE

26 de Julio de 1946. — Goodall Sandford Inc. Sandford, Maine, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Aviso N.° 10.547.

v.25 sept.

Acta N.° 282.170

PESTMASTER

26 de Julio de 1946. — Fininconm Ltda. Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 50.000 (en formación). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Aviso N.° 10.503.

v.25 sept.

Acta N.° 282.196

ONDEX

27 de Julio de 1946. — Balbino Suárez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería; perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos cepillos en general. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Aviso N.° 10 553.

v.25 sept.

Acta N.° 282.186

CLIMFOR

26 de Julio de 1946. — Patuna & Santos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Aviso N.° 10,529.

v.25 sept.

Acta N.° 282.193

ASBESTINA

27 de Julio de 1946. — Oscar Wenceslao Giacchino. — Para distinguir pinturas; esmaltes y barnices, únicamente, de la clase 10. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Renovación de la N.° 161.878. — Aviso N.° 10.578.

v.25 sept.

Acta N.° 282.204

ODINART

27 de Julio de 1946. — Esther Novar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, faramacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946 .— Aviso número 10.513.

v.25 sept.

Acta N.° 282.205

EL DIARIO ESPAÑOL

Continuación de

EL CORREO ESPAÑOL

27 de Julio de 1946. — Sociedad Anónima El Diario Español. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Renovación de la número 163.093. — Aviso N.° 10.593.

v.25 sept.

Acta N.° 282.219

OJO MAJICO

27 de Julio de 1946. — R. C. A. Victor Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Renovación de la N.° 161.844. — Aviso número 10.619.

v.25 sept.

Acta N.° 282.236

L'ONGLEX

27 de Julio de 1946. — Northam Warren Corporation, de Nueva York, Stamford, Connecticut, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Corregida en 2 de Septiembre de 1946. — Aviso N.° 10613.

v.25 sept.

Acta N.° 282.495

FORMOSOL

Agosto 3 de 1946. — Droguería Méndez, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 500.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Septiembre 2 de 1946. — Renovación de la N.° 162.172. — Aviso N.° 10.929.

v.25 sept.

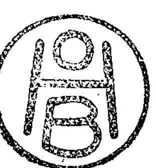
Acta N.° 282.760

Método del Dr. Sven Schmidt

9 de Agosto de 1946. — F. B. O' Grady & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 300.000 y del Dr. Sven Schmidt. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.173.

v.25 sept.

Acta N.° 282.909



Agosto 14 de 1946. — Zapadoceske Tovarny Kaolinove, Sañatove A. Slovenske Zavody Magnesitove Akc. Spol. V. Praze, de Praga, Checoeslovaquia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3; menos; caños; no metálicos. — Aviso N.° 10.957.

v.25 sept.

Acta N.° 282.966

ARDISCO S.A.

MARCA REGISTRADA

Agosto 16 de 1946. — Ardisco S. A. Compañía Distribuidora Argentina. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.352.

v.25 sept.

Acta N.° 283.359

LEONE

26 de Agosto de 1946. — Viuda de Romano e Hijos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 11.798.

v.25 sept.

Acta N.° 283.360

SPRINT

26 de Agosto de 1946. — Viuda de Romano e Hijos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 11.797.

v.25 sept.

Acta N.° 283.361

ASTRAL

26 de Agosto de 1946. — Viuda de Romano e Hijos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 11.796.

v.25 sept.

Acta N.° 283.362

PEDALIER

26 de Agosto de 1946. — Viuda de Romano e Hijos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 11.795.

v.25 sept.

Acta N.° 283.363

HURRICANE

26 de Agosto de 1946. — Viuda de Romano e Hijos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 11.794.

v.25 sept.

Acta N.° 283.364

RESTITUGEN

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.674.

v.25 sept.

Acta N.° 283.365

RESTITUGEN

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.675.

v.25 sept.

Acta N.° 283.366

LACTOVO

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.676.

v.25 sept.

Acta N.° 283.367

LACTOVO

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.677.

v.25 sept.

Acta N.° 283.368

AMINOLINA

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.678.

v.25 sept.

Acta N.° 283.369

AMINOLINA

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.679.

v.25 sept.

Acta N.° 283.370

CERVICAL

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.680.

v.25 sept.

Acta N.° 283.371

CERVICAL

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.681.

v.25 sept.

Acta N.° 283.372

CALFOVIT

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.682.

v.25 sept.

Acta N.° 283.373

CALFOVIT

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.683.

v.25 sept.

Acta N.° 283.374

OKAVIT

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.684.

v.25 sept.

Acta N.° 283.375

OKAVIT

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.685.

v.25 sept.

Acta N.° 283.376

ESCORAN

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.686.

v.25 sept.

Acta N.° 283.378

EQUILIBRIN

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.688.

v.25 sept.

Acta N.° 283.377

ESCORAN

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.687.

v.25 sept.

Acta N.° 283.379

EQUILIBRIN

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.689.

v.25 sept.

Acta N.° 283.380

VITASAN

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.690.

v.25 sept.

Acta N.° 283.381

VITASAN

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.691.

v.25 sept.

Acta N.° 283.382

VITAFORT

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.692.

v.25 sept.

Acta N.° 283.386

NUTRICIA

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 11.696.

v.25 sept.

Acta N.° 283.384

NUTRICIA

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.694.

v.25 sept.

Acta N.° 283.383

VITAFORT

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.693.

v.25 sept.

Acta N.° 283.385

NUTRICIA

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.695.

v.25 sept.

Acta N.° 283.387

NUTRAX

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.697.

v.25 sept.

Acta N.° 283.388

PERGAMON

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 11.698.

v.25 sept.

Acta N.° 283.389

"K A S D O R F"

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científica, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nro. 11.699.

v.25 sept.

Acta N.° 283.390

"K A S D O R F"

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 11.709.

v.25 sept.

Acta N.° 283.397

DERAVET

26 de Agosto de 1946. — Lederle Laboratories, Inc. de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.526.

v.25 sept.

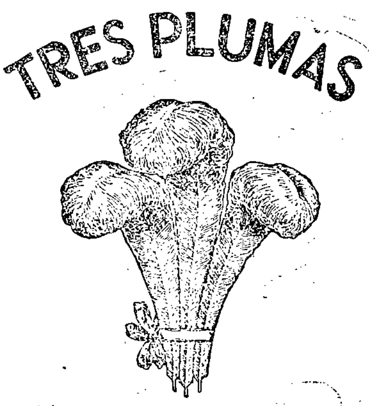
Acta N.° 283.391

"K A S D O R F"

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 11.701.

v.25 sept.

Acta N.° 283.393



MARCA REGISTRADA

26 de Agosto de 1946. — Greco, Della Santa y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. — Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nro. 10.055.

v.25 sept.

Acta N.° 283.394

DAFNE

26 de Agosto de 1946. — Constantino Blás Bodino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 163.221. — Aviso Nro. 11.716.

v.25 sept.

Acta N.° 283.395

RIVAL

26 de Agosto de 1946. — Crane Co., de Chicago, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir un aparato que combina la salida de agua caliente y fría en la bañadera y en la lluvia, por medio de un dispositivo especial y flor de descarga para la lluvia o ducha, de la clase 14. — Renovación de la Nro. 163.884. — Aviso número 11.521.

v.25 sept.

Acta N.° 283.400

INTRAHEPTOL

26 de Agosto de 1946. — Lederle Laboratories, Inc. de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 11.527.

v.25 sept.

Acta N.° 283.401

BEATRIZ

26 de Agosto de 1946. — Jaia Lewin de Galperín. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 11.661.

v.25 sept.

Acta N.° 283.396

FOLVRON

26 de Agosto de 1946. — Lederle Laboratories, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.525.

v.25 sept.

Acta N.° 283.398

LICRA—DIAZINA

26 de Agosto de 1946. — Lederle Laboratories, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.529.

v.25 sept.

Acta N.° 283.399

WARBEX

26 de Agosto de 1946. — Lederle Laboratories, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.528.

v.25 sept.

Acta N.° 283.402



26 de Agosto de 1946. — Orfano Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos grasas, de la clase 22. — Renovación de la número 162.700. — Aviso número 11.662.

v.25 sept.

Acta N.° 283.403

LAMSON PARAGON

26 de Agosto de 1946. — Lamson Paragon Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, menos; cintas para máquinas de escribir, papel carbónico, papel duplicado y toda clase de papel en blanco para usarse en máquinas de escribir, de la clase 18. — Aviso número 11.585.

v.25 sept.

Acta N.° 283.404

TECALEMIT

26 de Agosto de 1946. — Tecalemit Limited, de Brentford, Middlesex, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 11.587.

v.25 sept.

Acta N.° 283.405

TECALEMIT

26 de Agosto de 1946. — Tecalemit Limited, de Brentford, Middlesex, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 11.586.

v.25 sept.

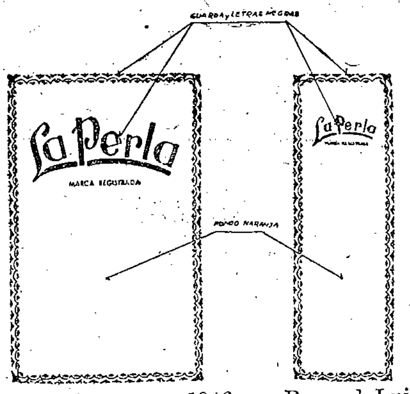
Acta N.° 283.406

AMBI

26 de Agosto de 1946. — Vicente Parsiale & Hno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.787.

v.25 sept.

Acta N.° 283.407



26 de Agosto de 1946. — Pascual Luis Aprea. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 11.474.

v.25 sept.

Acta N.° 283.408

CUQUI

27 de Agosto de 1946. — Antonio Locicero. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.848.

v.25 sept.

Acta N.° 283.409

INSPIRACION

27 de Agosto de 1946. — Gómez Sanz & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 162.939. — Aviso número 11.846.

v.25 sept.

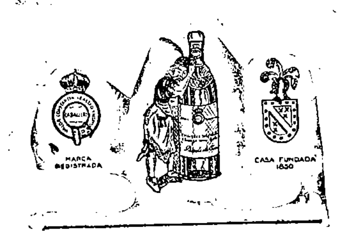
Acta N.° 283.410

INSPIRACION

27 de Agosto de 1946. — Gómez Sanz & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 162.938. — Aviso número 11.847.

v.25 sept.

Acta N.° 283.412



LUIS CABALLERO S.A.
PUERTO DE STA MARIA

27 de Agosto de 1946. — Luis Caballero S. A. de Puerto de Santa María, Cádiz, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.821.

v.25 sept.

Acta N.° 283.417



27 de Agosto de 1946. — Ibarra, Guaresti & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadrenación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 163.283. — Aviso número 11.813.

v.25 sept.

Acta N.° 283.413

RULO

27 de Agosto de 1946. — José Joaquín Igoa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso 11.809.

v.25 sept.

Acta N.° 283.414



27 de Agosto de 1946. — Ibarra, Guaresti & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 163.280. — Aviso N.° 11.810.

v.25 sept.

Acta N.° 283.415



27 de Agosto de 1946. — Ibarra, Guaresti & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 163.281. — Aviso número 11.811.

v.25 sept.

Acta N.° 283.416



27 de Agosto de 1946. — Ibarra, Guaresti & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 163.282. — Aviso número 11.812.

v.25 sept.

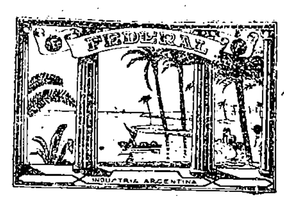
Acta N.° 283.418

PIRESOL

27 de Agosto de 1946. — Arturo Martín e Hijos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 11.814.

v.25 sept.

Acta N.° 283.411



27 de Agosto de 1946. — Alfredo Luzio. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 162.501. — Aviso número 11.808.

v.25 sept.

Acta N.° 283.419

PIRESOL

27 de Agosto de 1946. — Arturo Martín e Hijos. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la prótesis dental dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, rellenos, e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso número 11.815.

v.25 sept.

Acta N.° 283.420



27 de Agosto de 1946. — Antonio J. Pérez Mon. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 11.817.

v.25 sept.

Acta N.° 283.423



27 de Agosto de 1946. — O. Gori & Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 11.820.

v.25 sept.

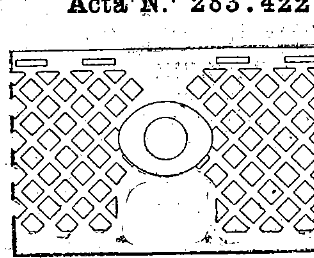
Acta N.° 283.424

TOLOÑO

27 de Agosto de 1946. — Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.881.

v.25 sept.

Acta N.° 283.422



27 de Agosto de 1946. — Marcucci Hnos. & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 122.000 m|n. Andrés Maxera (h.), y Ricardo Sívori. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.819.

v.25 sept.

Acta N.° 283.425

CUNE

27 de Agosto de 1946. — Casimiro Poliedo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.880.

v.25 sept.

Acta N.° 283.426

PITANGUITA

27 de Agosto de 1946. — Destilerías Americanas Pratalongo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 200.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.882.

v.25 sept.

Acta N.° 283.427

INDIA-REG

27 de Agosto de 1946. — Juan Carlos Alegre y Nicolás Diego Santiago de Miero. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Avsio número 11.883.

v.25 sept.

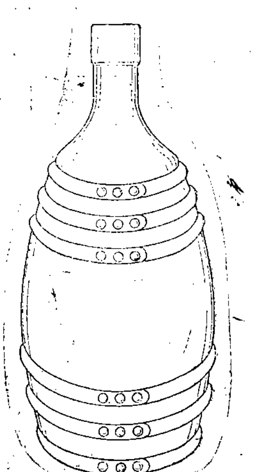
Acta N.° 283.428

INDIA-REG

27 de Agosto de 1946. — Juan Carlos Alegre y Nicolás Diego Santiago de Miere. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falta, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 11.884.

v.25 sept.

Acta N.° 283.430



27 de Agosto de 1946. — José Dallaglio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase). — Aviso N.° 11 828.

v.25 sept.

Acta N.° 283.429

INDIA-REG

27 de Agosto de 1946. — Juan Carlos Alegre y Nicolás Diego Santiago de Miero. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 11.885.

v.25 sept.

Acta N.° 283.432



27 de Agosto de 1946. — León & Bonasegna. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.831.

v.25 sept.

Acta N.° 283.433



27 de Agosto de 1946. —Luis Vicario, Ricardo Sánchez, y Francisco José Felipe Brancato. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 11.830.

v.25 sept.

Acta N.° 283.434



E. AUSTA
INDUSTRIA ARGENTINA

27 de Agosto de 1946. — Eugenio Austa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.832.

v.25 sept.

Acta N.° 283.435

BOQUI

27 de Agosto de 1946. — Severo Pacheco. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.867.

v.25 sept.

Acta N.° 283.437

MAESTROPHONE

27 de Agosto de 1946. — Edgardo Barsdorf. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos, y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 11.705.

v.25 sept.

Acta N.° 283.438



27 de Agosto de 1946. — Ladielao J. Biro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 11.839.

v.25 sept.

Acta N.° 283.442

"BIROMÉ DE PARÍS"

Agosto 27 de 1946. — Joseph Wiget, de Lyon (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.836.

v.25 sept.

Acta N.° 283.440

NOCHE DE HADAS

Agosto 27 de 1946. — Biro, Meyne y Biro S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.840.

v.25 sept.

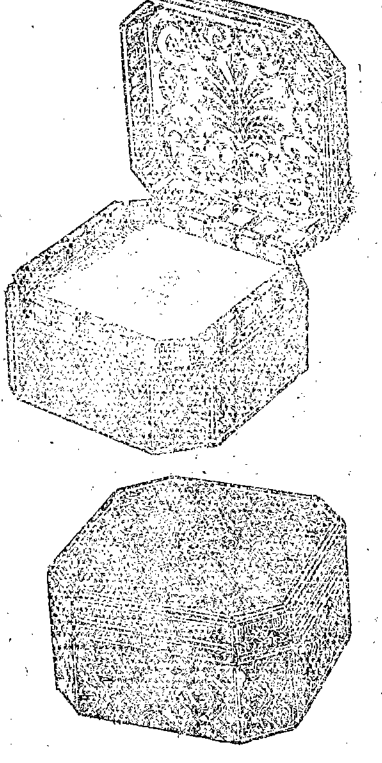
Acta N.° 283.441

ANOREX

Agosto 27 de 1946. — Julio Levit y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.841.

v.25 sept.

Acta N.° 283.443



Agosto 27 de 1946. — Société D'Etudes D'Expensión de la Parfumerie de Luxe, de París, Francia. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 11.876.

v.25 sept.

Acta N.° 283.439



27 de Agosto de 1946. — Ladislao J. Biro. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nro. 11.838.

v.25 sept.

Acta N.° 283.447

ORGAL

Agosto 27 de 1946. — Héctor Ignacio Cardoso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.873.

v.25 sept.

Acta N.° 283.445

PROMED

Agosto 27 de 1946. — Héctor Ignacio Cardoso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.871.

v.25 sept.

Acta N.° 283.446

PROMED

Agosto 27 de 1946. — Héctor Ignacio Cardoso. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.872.

v.25 sept.

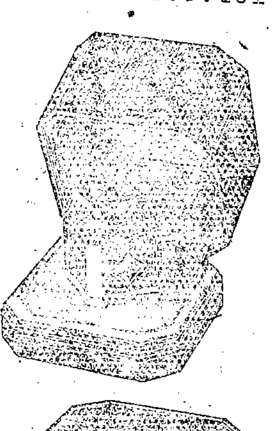
Acta N.° 283.448

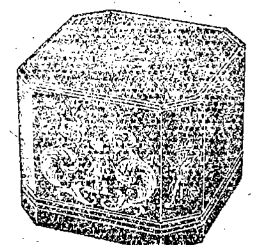
ORGAL

Agosto 27 de 1946. — Héctor Ignacio Cardoso. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.874.

v.25 sept.

Acta N.° 283.451





Agosto 27 de 1946. — Société D'Etudes D'Expansión de la Perfumería De Luxe, de París, Francia. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 11.878.

v.25 sept.

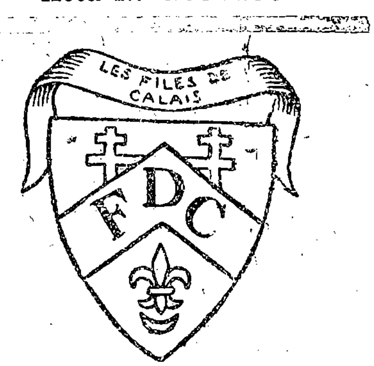
Acta N.° 283.444

BRIGAND

Agosto 27 de 1946. — Société D'Etudes D'Expansión de la Perfumerie de Luxe, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.877.

v.25 sept.

Acta N.° 283.450



Agosto 27 de 1946. — Les Files de Calais Société Anonyme, de Pont Du Leu, Pres Calais, Pas de Calais, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.879.

v.25 sept.

Acta N.° 283.449

CELUVIT

Agosto 27 de 1946. — Augusto Osvaldo Canale. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15 — Aviso N.° 11.870.

v.25 sept.

Acta N.° 283.452

B E R K E L E Y
MARCA REGISTRADA

Agosto 27 de 1946. — Teleforos, Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital m$n. 80.000.— — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.875.

v.25 sept.

Acta N.° 283.453

MOULIN ROUGE

Agosto 27 de 1946. — Société D'Etude de Recherches de Representation et D'Exploitation (S. E. R. R. E.), de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.868.

v.25 sept.

Acta N.° 283.454

SANOTION

Agosto 27 de 1946. — José Robert Mestre, de Barcelona, España. — Para distinguir un producto indicado para prevenir y curar la tuberculosis, de la clase 2. — Renovación de la N.° 165.350. — Aviso N.° 11.869.

v.25 sept.

Acta N.° 283.456

ECLAIR

Agosto 27 de 1946. — Editorial Luis Lasserre Soc. Resp. Ltda. Cap. pesos 200.000.— — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 11. — Aviso N.° 11.837.

v.25 sept.

Acta N.° 283.455

J. Escudero
MARCA REGISTRADA

Agosto 27 de 1946. — Joaquín Escudero. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.712.

v.25 sept.

Acta N.° 283.457

GLAIZ

Agosto 27 de 1946. — Luis Abel Corruti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.245.

v.25 sept.

Acta N.° 283.459



Agosto 27 de 1946. — Cimic Sociedad de Responsabilidad Limitada Cap $ 250.000. — — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 11.851.

v.25 sept.

Acta N.° 283.460

LAGONDA

Agosto 27 de 1946 — Cimic, Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital pesos 250.000.— —Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 11.852.

v.25 sept.

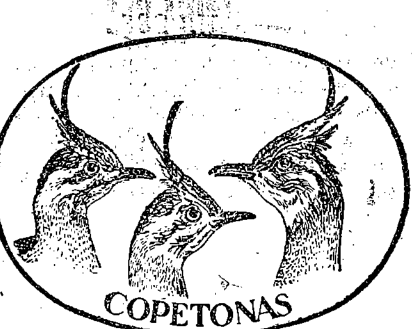
Acta N.° 283.465

POLYTHENE

Agosto 27 de 1946. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos en general para destruir y combatir insectos y pestes, espolvoreadores, pulverizadores y otros aparatos y dispositivos para el empleo de insecticidas, fungicidas pesticidas, langosticida y lo similar máquinas lanzalamas para la destrucción de insectos, trampas en general para cazar toda clase de animales; cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, sifones, automáticos, cápsulas metálicas para gases comprimidos, chapas esmaltadas para revestimientos; materiales para prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras y amalgamas para dentistas, preparados sin caucho, goma o cemento para la reparación de neumáticos y rodados; preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámara llantas y cubiertas de ruedas; composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos; aparatos y máquinas espolvoreadoras y pulverizadoras de líquidos para plantas, señaladores de aves, aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones, incendios, etc. edificios completos y casas prefabricadas, cortinas impermeabilizadas para baño ducha; tanques de material sintético flexible de la clase 25. — Aviso N.° 11.857.

v.25 sept.

Acta N.° 283.461



Agosto 27 de 1946. — Cartuchería Orbea Argentina S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 162.676. — Aviso N.° 11.853.

v.25 sept.

Acta N.° 283.462

POLYTHENE

Agosto 27 de 1946. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial". Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 11.854.

v.25 sept.

Acta N.° 283.463

POLYTHENE

Agosto 27 de 1946 — Industrias Químicas Argentinas "Duperial". Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.855.

v.25 sept.

Acta N.° 283.464

POLYTHENE

Agosto 27 de 1946. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial". Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 11.856.

v.25 sept.

Acta N.° 283.467

ABDULLA

Agosto 27 de 1946. — Abdulla y Company Limited de Londres Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general no medicinales alcohólicas o no alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 11.859.

v.25 sept.

Acta N.° 283.468



Agosto 27 de 1946. — John Heathcoat y Company (Overseas) Londres Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso número 11.860.

v.25 sept.

Acta N.° 283.466

ALTEZA

Agosto 27 de 1946. — Compañía Nobleza de Tabacos S. A. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso N.° 11.858.

v.25 sept.

Acta N.° 283.469

SAROMA

Agosto 27 de 1946. — Standard Brands Incorporated de Nueva York Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso número 11.861.

v.25 sept.

Acta N.° 283.470

KRISTON

Agosto 27 de 1946. — The B. F. Goodrich Company de Nueva York Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales animales minerales en estado natural o preparada para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Aviso N.° 11.862.

v.25 sept.

Acta N.° 283.471

TICONAL

Agosto 27 de 1946. — Philips Argentina Sociedad Anónima de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir electricidad maquinaria artefactos aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 11.863.

v.25 sept.

Acta N.° 283.472



WINDOLITE

Agosto 27 de 1946. — Windolite Limited, de Harlow, Essex, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.864.

v.25 sept.

Acta N.° 283.473

CYANOSORB

Agosto 27 de 1946. — Imperial Chemical Industries Limited, de Slough Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 11.865.

v.25 sept.

Acta N.° 283.474

CYANOSORB

Agosto 27 de 1946. — Imperial Chemical Industries Limited de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.866.

v.25 sept.

Acta N.° 283.476

MONFORTE
MARCA REGISTRADA

Agosto 27 de 1946. — Jorge Manuel Suárez y Evaristo Durand. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.823.

v.25 sept.

Acta N.° 283.477

DENOXYLON

Agosto 27 de 1946. — Pest Control Limited, de Harston, Cambridgeshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, invetigaciones científicas, en los trabajos agríco'as de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 11.824.

v.25 sept.

Acta N.° 283.478

PESTOX

Agosto 27 de 1946. — Pest Control Limited, de Harston, Cambridgeshire, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agríco'as de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. Aviso N.° 11.826.

v.25 sept.

Acta N.° 283.479

DYNONE

27 de Agosto de 1946. — Pest Control Limited, de Harston, Cambridgeshire — Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajor agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 11.825.

v.25 sept.

Acta N.° 283.480

ISSAS

27 de Agosto de 1946. — Gisberto Sassi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.822.

v.25 sept.

Acta N.° 283.481

MARIUS

27 de Agosto de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir una película cinematográfica únicamente, de la clase 6. — Aviso N.° 11.806.

v.25 sept.

Acta N.° 283.482

La Mujer del Panadero

27 de Agosto de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir una película cinematigráfica únicamente, de la clase 6. — Aviso N.° 11.789.

v.25 sept.

Acta N.° 283.483

NAÏS

27 de Agosto de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir una pelícu1a cinematográfica únicamente, de la clase 6. — Aviso N.° 11.790.

v.25 sept.

Acta N.° 283.485

MATACO

28 de Agosto de 1946. — Camuatí Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 11.905.

v.25 sept.

Acta N.° 283.486

MATACO

28 de Agosto de 1946. — Camuatí Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 11.904.

v.25 sept.

Acta N.° 283.484

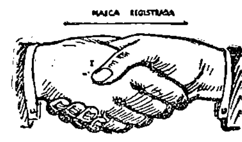
CEZAR

27 de Agosto de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir una película cinematográfica únicamente, de la clase 6. — Aviso N.° 11.807.

v.25 sept.

Acta N.° 283.487

SHAKE HANDS
(ESTRECHE MANO)



28 de Agosto de 1946. — Elecra B. de García. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21; menos fósforos. — Aviso N.° 11.792.

v.25 sept.

Acta N.° 283.488



28 de Agosto de 1946. — Eladio Bautista. — Para distinguir tabacos y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 164.740. — Aviso N.° 11.793.

v.25 sept.

Acta N.° 283.489

PIDO LA PALABRA

28 de Agosto de 1946. — José Alejandro Rodríguez. — Para distinguir un periódico, de la clase 18. — Aviso número 11.834.

v.25 sept.

Acta N.° 283.490



28 de Agosto de 1946. — Antonio Manuel Fernández. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso N.° 11.816.

v.25 sept.

Acta N.° 283.496



28 de Agosto de 1946. — Enrique D. Podestá. — Para distinguir calzados, de la clase 16. — Renovación de la número 165.115. — Aviso N.° 11.910.

v.25 sept.

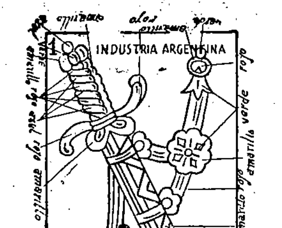
Acta N.° 283.491

VOZ AMERICANA

28 de Agosto de 1946. — José Alejandro Rodríguez. — Para distinguir una revista de la clase 18. — Aviso número 11.835.

v.25 sept.

Acta N.° 283.092



28 de Agosto de 1946. — José Vicente Articoni. — Para distinguir artículos de cerámica en general cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Menos: naipes. — Aviso N.° 11.908.

v.25 sept.

Acta N.° 283.493



28 de Agosto de 1946. — José Vicente Articoni. — Para distinguir artículos de cerámica en general cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 11.909.

v.25 sept.

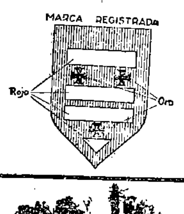
Acta N.° 283.494



28 de Agosto de 1946. — Emilio Ignacio González. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 11.907.

v.25 sept.

Acta N.° 283.495





28 de Agosto de 1946. — Miguel Cazzulo. — Para distinguir cogñac y champagne, de la clase 23. Aviso N.° 11.666.

v.25 sept.

Acta N.° 283.498



28 de Agosto de 1946. — Federico Sternfeld. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.784.

v.25 sept.

Acta N.° 283.499

IWECO

28 de Agosto de 1946. — "Iweco" Isidoro Weil & Cía., Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Aviso N.° 11.917.

v.25 sept.

Acta N.° 283.500



Marca Registrada

28 de Agosto de 1946. — "Iweco" Isidoro Weil & Cía., Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Aviso N.° 11.918.

v.25 sept.

Acta N.° 283.501



Marca Registrada

28 de Agosto de 1946. — Máximo Weill. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 11.916.

v.25 sept.

Acta N.° 283.504

HELIODERM

28 de Agosto de 1946. — Villa Aufright & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.914.

v.25 sept.

Acta N.° 283.503

PAREPIL

28 de Agosto de 1946. — Villa Aufright & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.913.

v.25 sept.

Acta N.° 283.502

GERMOTROPIN

28 de Agosto de 1946. — Villa Aufright & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.912.

v.25 sept.

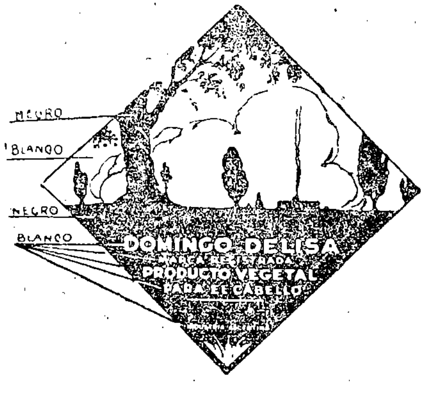
Acta N.° 283.505

BARIOGEL

28 de Agosto de 1946. — Villa Aufright & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.915.

v.25 sept.

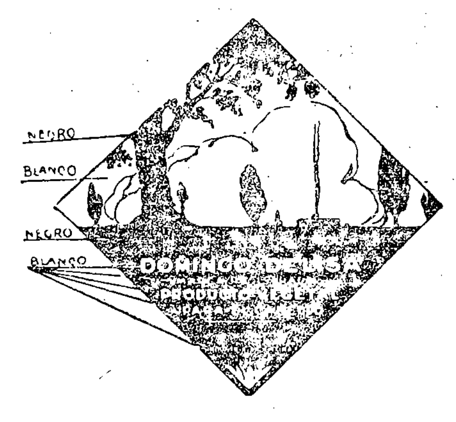
Acta N.° 283.506



28 de Agosto de 1946. — Domingo Delisa. — Para distinguir un producto vegetal medicinal para el cabello, de la clase 2. — Renovación de la N.° 163.053. — Aviso N.° 11.595.

v.25 sept.

Acta N.° 283.507



28 de Agosto de 1946. Domingo Delisa. — Para distinguir un producto vegetal para el cabello, de la clase 16. — Renovación de la N.° 163.054. — Aviso número 11.594.

v.25 sept.

Acta N.° 283.513

KARTOPAPEL

28 de Agosto de 1946. — Karto Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 20.000.00. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.450.

v.25 sept.

Acta N.° 283.514

KARTOPAPEL

28 de Agosto de 1946. — Karto Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 20.000.00. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 11.449.

v.25 sept.

Acta N.° 283.509

AXELSON
MARCA REGISTRADA

28 de Agosto de 1946. — Axelson Manufacturing & Company, de Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América. —Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 164.701. — Aviso número 11.843.

v.25 sept.

Acta N.° 283.510

KARTO

28 de Agosto de 1946. — Karto Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 20.000.00. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. —Aviso número 11.453.

v.25 sept.

Acta N.° 283.511

KARTO

28 de Agosto de 1946. — Karto Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 20.000.00. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 11.452.

v.25 sept.

Acta N.° 283.512

KARTO

28 de Agosto de 1946. — Karto Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 20.000.00. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.451.

v.25 sept.

Acta N.° 283.515

KARTOPAPEL

28 de Agosto de 1946. — Karto Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap $ 20.000.00. — Para distinguir artículo y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.448.

v.25 sept.

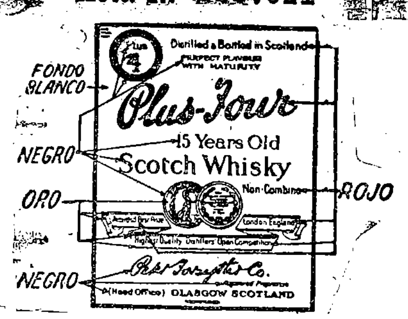
Acta N.° 283.525

HOOVER

Agosto 28 de 1946. — The Hoover Company, de Ohio, North Cantón, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos de limpieza en general, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11901.

v.25 sept.

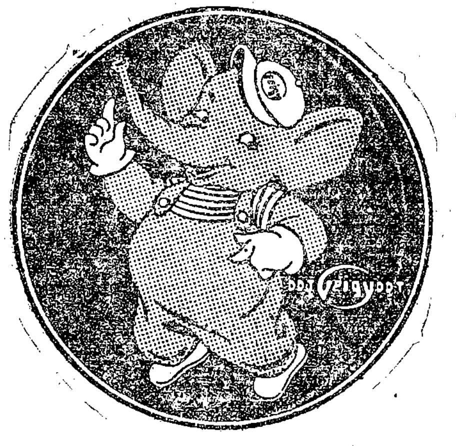
Acta N.° 283.521



28 de Agosto de 1946. — Peter Forsyth & Company (Distillers) Limited, de Glasgow, Escocia. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Renovación de la N.° 162.731. — Aviso N.° 11.897.

v.25 sept.

Acta N.° 283.522



Agosto 28 de 1946. — J. R. Geygy Sociedad Anónima, de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía. investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 11.898.

v.25 sept.

Acta N.° 283.523



Agosto 28 de 1946. — J. R. Geygy Sociedad Anónima, de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.899.

v.25 sept.

Acta N.° 283.516

SUPOSETAS

28 de Agosto de 1946. — Laboratorios Químicos Amiria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 10.500. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.892.

v.25 sept.

Acta N.° 283.526

KEYSTONE

Agosto 28 de 1946. — Henry Disston & Sons, Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir sierras, serruchos, machetes, trullas, limas, y niveladores para carpinteros, de la clase 10. — Aviso N.° 11902.

v.25 sept.

Acta N.° 283.527



Agosto 28 de 1946 — Train & Mc. Intyre Limited de Glasgow, Escocia. — Para distinguir gin, de la clase 23. — Aviso N.° 11.903.

v.25 sept.

Acta N.° 283.530

PICO DE ORO

Agosto 28 de 1946. — RCA. Victor Argentina S. A. Comercial e Industrial. Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 11.920.

v.25 sept.

Acta N.° 283.531

VOZ DE ORO

Agosto 28 de 1946. — RCA. Victor Argentina S. A. Comercial e Industrial. Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 11921.

v.25 sept.

Acta N.° 283.532

MUSICA DE ORO

Agosto 28 de 1946. — RCA. Victor Argentina S. A. Comercial e Industrial. Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 11922.

v.25 sept.

Acta N.° 283.533

BISMACAL

Agosto 28 de 1946. — Sociedad Anónima Laboratorios Suarry. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 — Aviso N.° 11926.

v.25 sept.

Acta N.° 283.535



Agosto 28 de 1946. — Sud América Sport, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 641.000. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 11572.

v.25 sept.

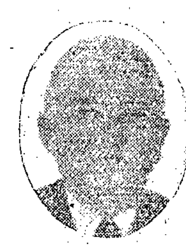
Acta N.° 283.534



Agosto 28 de 1946. — Sud América Sport, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 641.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso N.° 11571.

v.25 sept.

Acta N.° 283.536

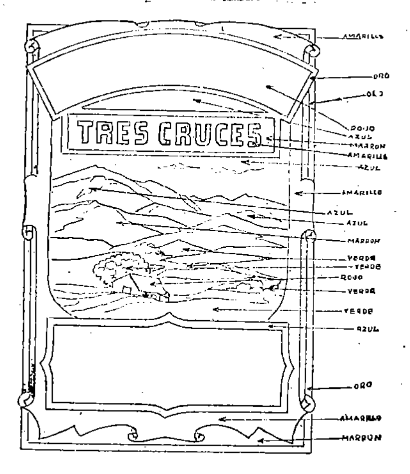


ANGELERI

Agosto 28 de 1946. — Italo Andrés Angeleri y Arnaldo Dalmacio Angeleri. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11642.

v.25 sept.

Acta N.° 283.537



Agosto 28 de 1946. — Italo Andrés Angeleri y Arnaldo Dalmacio Angeleri. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la 23. — Aviso N.° 11643.

v.25 sept

Acta N.° 283.538



Agosto 28 de 1946. — Italo Andrés Angeleri y Arnaldo Dalmacio Angeleri. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no. alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11644.

v.25 sept.

Acta N.° 283.544

NUTREVITAM

Agosto 29 de 1946. — Ventura Martínez Uría, que gira bajo el rubro de Laboratorio Mar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas, minerales y vinos tónicos medicinales. insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11980.

v.25 sept.

Acta N.° 283.539



Agosto 28 de 1946. — Sud América Sport, Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital m$n. 641.000. — Para distinguir juguetería, artículos de deportes juegos, de la clase 9. — Aviso número 11.573.

v.25 sept.

Acta N.° 283.543

OVOFOLINA

Agosto 29 de 1946. — Ventura Martínez Uría, qué gira bajo el rubro de Laboratorio Mar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas. aguas, minerales y vinos tónicos medicinales. insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos: antisárnicos. — Aviso número 11979.

v.25 sept.

Acta N.° 283.545

REUMOCALM

Agosto 29 de 1946. — Ventura Martínez Uría, que gira bajo el rubro de Laboratorio Mar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas, minerale y vinos tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11981.

v.25 sept.

Acta N.° 283.546

PERIQUITA

Agosto 29 de 1946. — Editorial Tor, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital m$n. 2.000.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería. enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11982.

v.25 sept.

Acta N.° 283.547

TITAN

Agosto 28 de 1946. — Imparciales, Sociedad Anónima de Tabacos, Industria y Comercial. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 11983.

v.25 sept.

Acta N.° 283.548

BIZCOLINDO

Agosto 29 de 1946. — Oscar Luis Alberto Giardinelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11984.

v.25 sept.

Acta N.° 283.549

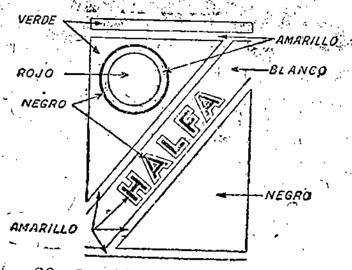
" COLON "

Marca Registrada

Agosto 29 de 1946. — Critóbal Mulet. — Para distinguir artículos de cerámica, en general, cristalería, artículo de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos. naipes, ornamentos de iglesia objetos de arte pintados, esculpidos grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 11986.

v.25 sept.

Acta N.° 283.550



Agosto 29 de 1946. — Salvador García. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso número 11969.

v.25 sept.

Acta N.° 283.551

DILL'S 

Agosto 29 de 1946. — Salvador García. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores. de la clase 21. — Aviso número 11970.

v.25 sept.

Acta N.° 283.552

Biromé
DE PARIS
Marca Registrada

Agosto 29 de 1946. — Joseph Wiget, de Lyón (Francia). — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11837.

v.25 sept.

Acta N.° 283.553

D&O

MARCA REGISTRADA

Agosto 29 de 1946. — Cominco, Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 100.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Avino N.° 11931.

v.25 sept.

Acta N.° 283.554

D&O

MARCA REGISTRADA

Agosto 29 de 1946. — Cominco, Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales. insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11932.

v.25 sept.

Acta N.° 283.555

D&O

MARCA REGISTRADA

Agosto 29 de 1946. — Cominco, Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 100.000. — Para distinguir substancias vegetales. animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11933.

v.25 sept.

Acta N.° 283.556

D&O

MARCA REGISTRADA

Agosto 29 de 1946. — Cominco, Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 100.000. — Para distiguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Aviso N.° 11.934.

v.25 sept.

Acta N.° 283.557

D&O

MARCA REGISTRADA

Agosto 29 de 1946. — Cominco, Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 100.000. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11936.

v.25 sept.

Acta N.° 283.558

D&O

MARCA REGISTRADA

Agosto 29 de 1946. — Cominco, Compañía Industria. y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 100.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería paragüería. mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11935.

v.25 sept.

Acta N.° 283.559

D&O

MARCA REGISTRADA

Agosto 29 de 1946. — Cominco, Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 100.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 11937.

v.25 sept.

Acta N.° 283.560

D&O

MARCA REGISTRADA

Agosto 29 de 1946. — Cominco, Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 100.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.938.

v.25 sept.

Acta N.° 283.561

PYRENONE

Agosto 29 de 1946. — Cominco, Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 100.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 11941.

v.25 sept.

Acta N.° 283.648

RIVERINA

Agosto 31 de 1946. — León Menasché & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 12.637.

v.25 sept.

Acta N.° 283.562

PYRENONE

Agosto 29 de 1946. — Cominco, Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11942.

v.25 sept.

Acta N.° 283.563

CICLOHNYL

Agosto 29 de 1946. — Cominco, Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 100.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 11943.

v.25 sept.

Acta N.° 283.564

CICLOHNYL

Agosto 29 de 1946. — Cominco, Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11,939.

v.25 sept.

Acta N.° 283.649

AMSTERDAM

MARCA REGISTRADA

Agosto 31 de 1946. — Antonio Calógero. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 12.038.

v.25 sept.

Acta N.° 283.650

DE—ACIDITE

Agosto 31 de 1946. — The Permuti Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso Nº 12.039.

v.25 sept.

Acta N.° 283.651

DE—ACIDITE

Agosto 31 de 1946. — The Permutit Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de clase clase 5. — Aviso Nº 12.040.

v.25 sept.

Acta N.° 283.654

GELU—CILINA

Agosto 31 de 1946. — William R. Warner & Co. Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.043.

v.25 sept.

Acta N.° 283.652



Agosto 31 de 1946. — H. B. Bishop y Edward W. Mehren, de Beverly Hills, California, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir aguas minerales, medicinales, de la clase 2. — Aviso Nº 12.041.

v.25 sept.

Acta N.° 283.657

PROTEMOR

Agosto 31 de 1946. — Productos Roche, Soc. Anón. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 162.792. — Aviso Nº 12.044.

v.25 sept.

Acta N.° 283.658



Agosto 31 de 1946. — Bonilla y Pintos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 12.047.

v.25 sept.

Acta N° 283.659

Córdoba

MARCA REGISTRADA

Agosto 31 de 1946. — José Britos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 164.635. — Aviso Nº 11.890.

v.25 sept.

Acta N.° 283.660



Agosto 31 de 1946. — José Britos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 164.979. — Aviso Nº 11.891.

v.25 sept.

Acta N.° 283.565

AEROSOL

Agosto 29 de 1946. — Cominco Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 11.940.

v.25 sept.

Acta N.° 283.566

BERTHOUD VEVEY

Agosto 29 de 1946. — Berthoud & Cie., de Corseaux Vevey (Suiza). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.148.

v.25 sept.

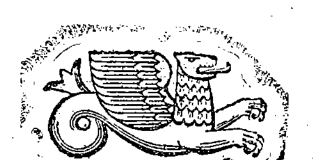
Acta N.° 283.567

BERTHOUD VEVEY

Agosto 29 de 1946. — Berthoud & Cie., de Corseaux Vevey (Suiza). — Para distinguir aparatos y trampas para destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para prótesis dental, preparaciones especiales para la inflación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso número 11.149.

v.25 sept.

Acta N.° 283.568



Agosto 29 de 1946. — Winsor & Newton Limited, de Londres, (Inglaterra). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 11.911.

v.25 sept.

Acta N.° 283.569

LOBONITE

Agosto 29 de 1946. — Low & Bonard Ltd., de Dundee (Escocia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 164.996. — Aviso número 11.976.

v.25 sept.

Acta N.° 283.570

RUTIGRAMON

Agosto 29 de 1946. — Gerardo Romón y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 11.972.

v.25 sept.

Acta N.° 283.571

HIDROESTRON

Agosto 29 de 1946. — Gerardo Ramón y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, $ 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.97[illegible].

v.25 sept.

Acta N.° 283.572

CALCIRECTAL

Agosto 29 de 1946. — Gerardo Ramón y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.974.

v.25 sept.

Acta N.° 283.573

UROXIL

Agosto 29 de 1946. — Pedro Viñas y Dordal, de Barcelona (España). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 163.904. — Aviso número 11.975.

v.25 sept.

Acta N.° 283.574



Agosto 29 de 1946. — Sucesión de Emilio Nogués. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 162.669. — Aviso N.° 11.977.

v.25 sept.

Acta N.° 283.575

DIPOL

Agosto 29 de 1946. — Esteban Luis Marini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 162.668. — Aviso N.° 11.978.

v.25 sept.

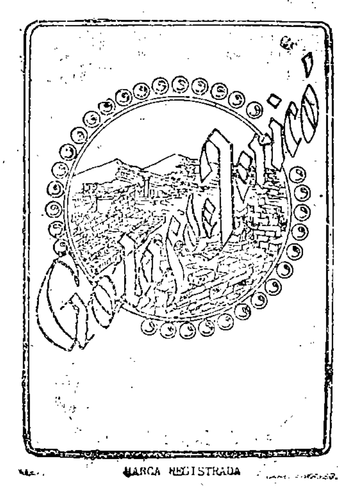
Acta N.° 283.576

SNOP

Agosto 29 de 1946. — José Francis Pons. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.989.

v.25 sept.

Acta N.° 283.578



MARCA REGISTRADA

Agosto 29 de 1946. — Segismundo Mazzini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales; alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.997.

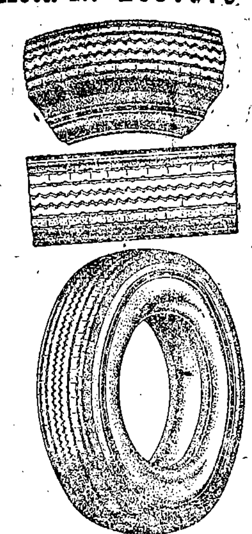
v.25 sept.

Acta N.° 283.577

INDIO

Agosto 29 de 1946. — Santiago Pedro Castagna. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 11.827.
v.25 sept.

Acta N.° 283.579



Agosto 29 de 1946. — Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir llantas o cubiertas, neumáticos para vehículos en general, de la clase 17. — Aviso número 11.998.
v.25 sept.

Acta N.° 283.580

HIPOCLORAN

Agosto 29 de 1946. — Luis Pedro Conosciuto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.996.
v.25 sept.

Acta N.° 283.581

"EDINBURGH"

Marca Registrada

Agosto 29 de 1946. — Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir llantas de goma, y neumáticos para cualquier clase de vehículos, de la clase 17. — Renovación de la número 163.557. — Aviso número 11.999.
v.25 sept.

Acta N.° 283.582

"CAMBRIDGE"

Marca Registra.

Agosto 29 de 1946. — Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir llantas de goma y neumáticos para cualquier clase de vehículos, de la clase 17. — Renovación de la N.° 163.558. — Aviso N.° 12.000.
v.25 sept.

Acta N.° 283.583

"THE CAMBRIDGE TYRE"

Marca Registrada

Agosto 29 de 1946. — Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir llantas de goma y neumáticos para cualquier clase de vehículos, de la clase 17. — Renovación de la N.° 163.559. — Aviso número 12001.
v.25 sept.

Acta N.° 283.599

FANNY

v.25 sept.

Agosto 29 de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir una película cinematográfica únicamente, de la clase 6. — Aviso número 11944.
v.25 sept.

Acta N.° 283.584

"THE EDINBURGH PNEUMATIC TYRE"

Marca Registrada

Agosto 29 de 1946. — Dunlop, Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir llantas de goma y neumáticos para cualquier clase de vehículos, de la clase 17. — Renovación de la N.° 163.560. — Aviso N.° 12.002.
v.25 sept.

Acta N.° 283.585

DYNASTEEL

Agosto 29 de 1946. — Cía. Sud Americana Kreglinger Ltda. (S. A.). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 11781.
v.25 sept.

Acta N.° 283.586

INDUCLOR

Agosto 29 de 1946. — Hellmut Simons. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 11995.
v.25 sept.

Acta N.° 283.587

INDUCLOR

Agosto 29 de 1946. — Hellmut Simons. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso número 11994.
v.25 sept.

Acta N.° 283.588

INDUCLOR

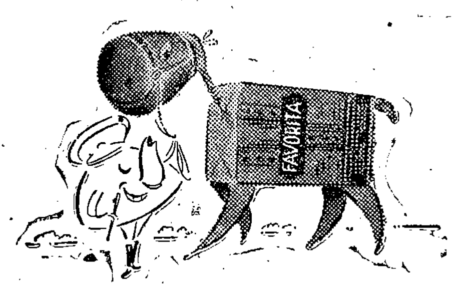
Agosto 29 de 1946. — Hellmut Simons. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 11993.
v.25 sept.

Acta N.° 283.589

INDUCLOR

Agosto 29 de 1946. — Hellmut Simons. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 11992.
v.25 sept.

Acta N.° 283.590



Agosto 29 de 1946. — Martín & Compañía Limitada, Sociedad Anónima. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso número 11991.
v.25 sept.

Acta N.° 283.601

LAKINA

Agosto 29 de 1946. — Anatilde Rosario Cuminetti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11906.
v.25 sept.

Acta N.° 283.591

FRYCO

Agosto 29 de 1946. — Finger, Rouede & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 11886.
v.25 sept.

Acta N.° 283.592



Agosto 29 de 1946. — Pedro Luis Salcedo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12009.
v.25 sept.

Acta N.° 283.593

LEVEROLL

Agosto 29 de 1946. — A. W. Chapman Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 12008.
v.25 sept.

Acta N.° 283.594

"DE SHULTON"

Agosto 29 de 1946. — Shulton, Inc., de Hoboken, New Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11987.
v.25 sept.

Acta N.° 283.595

FOCOS ARGENTINOS

Agosto 29 de 1946. — Guillermo Hilbert y Erico Gustavo Kahlker. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11035.
v.25 sept.

Acta N.° 283.598

ANGELE—ANGELA

Agosto 29 de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir una película cinematográfica únicamente, de la clase 6. — Aviso número 11946.
v.25 sept.

Acta N.° 283.600

RENUEVO

Agosto 29 de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir una película cinematográfica, únicamente de la clase 6. — Aviso N.° 11.947.
v.25 sept.

Acta N.° 283.597

LA HIJA DEL POCERO

Agosto 29 de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir una película cinematográfica únicamente de la clase 6 — Aviso número 11.945.
v.25 sept.

Acta N.° 283.602

FICA

Agosto 29 de 1946. — Amador Ledo Corral, Primo Lepretre y Roberto C. Waasmann. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 11929.
v.25 sept.

Acta N.° 283.603



Agosto 29 de 1946. — Evelyn Westall, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.962.
v.25 sept.

Acta N.° 283.604

POLI-GRIP

Agosto 29 de 1946. — Hudson Products, Inc., de Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir polvos, pastas, cremas y otras preparaciones para mantener firmes las dentaduras de la boca, de la clase 25. — Aviso N.° 11.963.
v.25 sept.

Acta N.° 283.605

WEBRIB

Agosto 29 de 1946. — American Isteg, Steel Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso número 11.964.
v.25 sept.

Acta N.° 283.606



Agosto 29 de 1946. — Valdor, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 11.965.
v.25 sept.

Acta N.° 283.607

SILVO

Agosto 29 de 1946. — W. T. Bowie & C° Ltd., de Glasgow, Escocia. — Para distinguir cabullería, y cables no eléctricos, de la clase 10. — Aviso número 11.966.
v.25 sept.

Acta N.° 283.608

TONI

Agosto 29 de 1946. — Noma Incorporated, de St. Paul, Minnesota, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.967.
v.25 sept.

Acta N.° 283.610

CEFALGAN

Agosto 29 de 1946. — Galeno — Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.656.

v.25 sept.

Acta N.° 283.611

VELOCITE

Agosto 29 de 1946. — Socony - Vacuum Oil Company, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 163.527. — Aviso N.° 11.618.

v.25 sept.

Acta N.° 283.614

IDEAL

Agosto 31 de 1946. — Koninklijke Lederfabriek Oisterwijk N. V., de Oisterwijk, Holanda. — Para distinguir cueros y pieles curtidas o preparadas, de la clase 19. — Renovación de la número 163.042. — Aviso N.° 12.003.

v.25 sept.

Acta N.° 283.615

MOLDAVA

Agosto 31 de 1946. — Pablo Cassara. — Para distinguir artículos de perfumería, y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 12.006.

v.25 sept.

Acta N.° 283.617



Agosto 31 de 1946. — Buratto Hnos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 12.058.

v.25 sept.

Acta N.° 283.618



Agosto 31 de 1946. — Ricardo Alberto Fontanetto. — Para distinguir colas en general, únicamente, de la clase 10. — Aviso N.° 12.059.

v.25 sept.

Acta N.° 283.619



Agosto 31 de 1946. — Fleming - Hall Tobacco C.° Inc., de Nueva York, EE. UU. de N. América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 12.031.

v.25 sept.

Acta N.° 283.620

BATACAZO

Agosto 31 de 1946. — Soc. Anón. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 12.027.

v.25 sept.

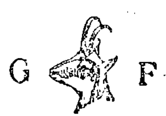
Acta N.° 283.622

BOWL OF ROSES

Agosto 31 de 1946. — Fleming - Hall Tobacco C.°, Inc., de Nueva York, EE. UU. de N. América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 12.026.

v.25 sept.

Acta N.° 283.623



Agosto 31 de 1946. — Gay Freres S. A., de Ginebra, Suiza. — Para distinguir relojería, y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 12.004.

v.25 sept.

Acta N.° 283.624

EL MONO

Agosto 31 de 1946. — E. Masciorini & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 1.500.000. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 12.005.

v.25 sept.

Acta N.° 283.625

EL COLECTIVO

Agosto 31 de 1946. — Diacor'' Díaz y Cía., Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 5.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículo de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.034.

v.25 sept.

Acta N.° 283.626

MALTUNA

Agosto 31 de 1946. — Altuna Hnos. S. A., de Zubillaga, Guipúzcoa, España. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 12.033.

v.25 sept.

Acta N.° 283.627

DESTELLOS

Agosto 31 de 1946. — Frigorífico Industrial del Delta Soc. Anón. (F. I. D. S. A.). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.030.

v.25 sept.

Acta N.° 283.628

EDEGAN

Agosto 31 de 1946. — Frigorífico Industrial del Delta Soc. Anón. (F. I. D. S. A.). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.032.

v.25 sept.

Acta N.° 283.629

ALCURNIA

Agosto 31 de 1946. — Frigorífico Industrial del Delta Soc. Anón. (F. I. D. S. A.). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.031.

v.25 sept.

Acta N.° 283.630

ZAVASMA

Agosto 31 de 1946. — Julián Zavala Muñiz, de Montevideo, República O. del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.063.

v.25 sept.

Acta N.° 283.632

CAREN

Agosto 31 de 1946. — Sociedad C. A. R. E. N. (Compañía Argentina de Representaciones Extranjeras y Nacionales) Alvarez y González. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. —Aviso N.° 12.062.

v.25 sept.

Acta N.° 283.633

GLYCOBYL

Agosto 31 de 1946. — Deshayes & Bruel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 163.361. — Aviso N.° 12.061.

v.25 sept.

Acta N.° 283.634



Agosto 31 de 1946. — Juan José Persico y Angle Isaía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 11.315.

v.25 sept.

Acta N.° 283.635

IPERCO

Agosto. 31 de 1946. — Juan José Persico y Angel Isaía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 9.712.

v.25 sept.

Acta N.° 283.646

COLMILLO BLANCO

Agosto 31 de 1946. — Duncan Haymes. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso N.° 12.035.

v.25 sept.

Acta N.° 283.647

MEREYCA

Agosto 31 de 1946. — León Menasche & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 12.036.

v.25 sept.

Acta N.° 283.637

SIXOSAN

Agosto 31 de 1946. — Just, Fábrica de Cepillos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 160.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.068.

v.25 sept.

Acta N.° 283.638

POROSAN

Agosto 31 de 1946. — Just, Fabrica de Cepillos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 160.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.067.

v.25 sept.

Acta N.° 283.640

FRASER & CHALMERS

Agosto 31 de 1946. — The General Electric Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 163.717.— Aviso N.° 12.019.

v.25 sept.

Acta N.° 283.641

FRASER & CHALMERS

Agosto 31 de 1946. — The General Electric Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 163.478. — Aviso N.° 12.016.

v.25 sept.

Acta N.° 283.642

FRASER & CHALMERS

Agosto 31 de 1946. — The General Electric Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 163.479. — Aviso N.° 12.017.

v.25 sept.

Acta N.° 283.636

FARMATERAP

Agosto 31 de 1946. — Eugenio Kahan. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.988.

v.25 sept.

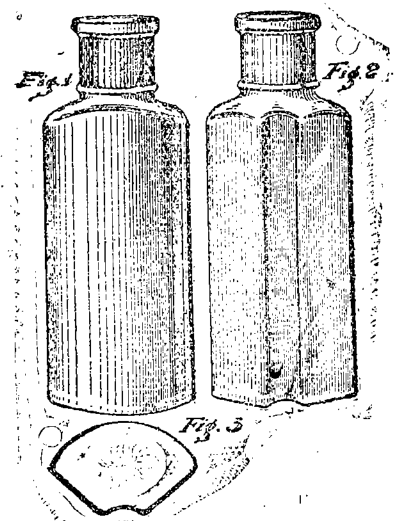
Acta N.° 283.643

FRASER & CHALMERS

Agosto 31 de 1946. — The General Electric Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y tegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 163.480. — Aviso N.° 12.018.

v.25 sept.

Acta N.° 283.645



Agosto 31 de 1946. — Helvecia Barioni de Conte Grand y Raúl Conte Grand. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 163.830. — Aviso N.° 11.805.

v.25 sept.

Acta N.° 283.675

SCOOPMOBILE

Agosto 31 de 1946. — «Eximia», Soc. de Resp. Ltda., Exportadora, Importadora, Industrial Argentina, Cap. $ 400.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos par bucear, filtrar. Maquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 11.956.

v.25 sept.

Acta N.° 283.676

NIMONIC

Agosto 31 de 1946. — Henry Wiggin & Company Ltda., de Parklane, London, W. L., Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 11.969.

v.25 sept.

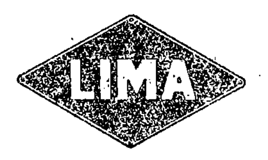
Acta N.° 283.677

CrabTree

Agosto 31 de 1946. — J. A. Crabtree & Co. Ltd., de Walsall, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 163.412. — Aviso Nº 11.958.

v.25 sept.

Acta N.° 283.678



Agosto 31 de 1946. — Lima Locomotive Works Incorporated, de Lima, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número Nº 11.961.

v.25 sept.

Acta N.° 283.681

DALINE

Agosto 31 de 1946. — Luis Palomar. — Para distinguir artículos de perfumería de tocador en general, de la clase 16. Aviso Nº 12.029.

v.25 sept.

Acta N.° 283.679

Berkeley

Agosto 31 de 1946. — Consolidated Razor Blade Co., Inc., de New Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 11.959.

v.25 sept.

Acta N.° 283.680



Agosto 31 de 1946. — Soya Cola Company, de Baltimore, Maryland, E. U. de N. América. — Para distinguir bebidas en general, no alcohólicas de la clase 23. — Aviso Nº 11.725.

v.25 sept.

Acta N.° 283.661

BITACORA

Agosto 31 de 1946. — Alberto Miguel Cesme Barthe. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 11.971.

v.25 sept.

Acta N.° 283.662

ELEKTRO-HELIOS

Agosto 31 de 1946. — Elektriska Aktiebolaget Helios, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 12.066.

v.25 sept.

Acta N.° 283.663

—1225—

Agosto 31 de 1946. — Industrias Brasileiras de Lápiz Fritz Johansen, S. A., de San Pablo, Brasil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18; menos: papel carbónico. — Aviso Nº 12.064.

v.25 sept.

Acta N.° 283.664

DOCTOR

Agosto 31 de 1946. — Harden Bros & Lindsay Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tés, cafés y cacaos, de la clase 22. — Renovación de la Nº 162.803. — Aviso Nº 11.949.

v.25 sept.

Acta N.° 283.666

FORMAPEX

Agosto 31 de 1946. — Ioco Limited, de Anniesland, Glasgow, Escocia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 11.951.

v.25 sept.

Acta N.° 283.667

LINAPEX

Agosto 31 de 1946. — Ioco Limited, de Anniesland, Glasgow, Escocia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 11.953.

v.25 sept.

Acta N.° 283.668

CONDAL

Agosto 31 de 1946. — Naum Trampolsky. — Para distinguir cajas, estuches, bandejas y demás envases de cartón, y bolsas de papel en general, destinados a contener productos de confitería y pastelería en general, de la clase 18. — Aviso Nº 12.074.

v.25 sept.

Acta N.° 283.670

GLOUCESTER
Marca Registrada

Agosto 31 de 1946. — Antonio Isidoro Ulecia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanicquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 11.197.

v.25 sept.

Acta N.° 283.671

CLAR—O—TONE

Agosto 31 de 1946. — Francisco Corte. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 11.948.

v.25 sept.

Acta N.° 283.674

SCOOPMOBILE

Agosto 31 de 1946. — «Eximia», Soc. de Resp. Ltda., Exportadora, Importadora, Industrias Argentina, Cap. $ 400.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 11.957.

v.25 sept.

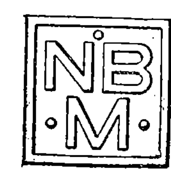
Acta N.° 271.839



Octubre 3 de 1945. — O. Mustad & Son, de Oslo, Noruega. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 198.

v.25 sept.

Acta N.° 273.206



Noviembre 15 de 1945. — American Brake Shoe Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 1529.

v.25 sept.

Acta N.° 277.719

EDITORIAL ANTEO



Marzo 30 de 1946. — Alberto Rogelio Ferrari y Rogelio Vega. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6077.

v.25 sept.

Acta N.° 279.043



Mayo 8 de 1946. — Luciano Narciso Leivas y Rodríguez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 7048.

v.25 sept.

Acta N.° 279.186

F & E
MARCA REGISTRADA

Mayo 11 de 1946. — The Hedman Company, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir una máquina de perforar números, caracteres y letras, alfabéticas en cheques de comercio, de la clase 18. — Renovación de la N.° 160.895. — Aviso N.° 7327.

v.25 sept.

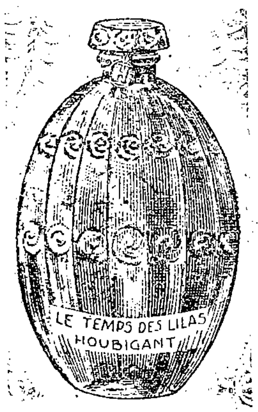
Acta N.° 280.065



Mayo 31 de 1946. — Kurt Schwabe, de Tirol, Austria. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 8408.

v.25 sept.

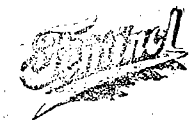
Acta N.° 280.408



Junio 13 de 1946. — Perfumerie Houbigant, Societe Annonyme, de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 8774.

v.25 sept.

Acta N.° 280.884



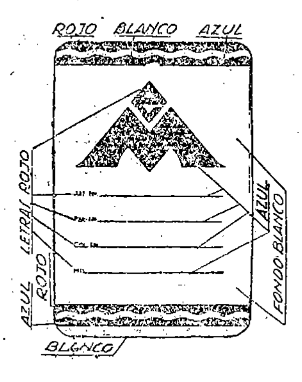
25 de Junio de 1946. — Oleari & Lucioni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2; menos; sedante y anti-espasmódicos. — Corregida en 9 de Septiembre de 1946. — Renovación de la N.° 162.862. — Aviso número 9274.
v.25 sept.

Acta N.° 282.079

INDUSTRIA ARGENTINA "BRASSARA" MARCA REGISTRADA

25 de Julio de 1946. — Desiderio Felipe Andrés Brassara. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida en 9 de Septiembre de 1946. — Aviso N.° 10.475.
v.25 sept.

Acta N.° 282.097



25 de Julio de 1946. — E. Marber & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 225.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Corregida en 9 de Septiembre de 1946. — Aviso N.° 10.498.
v.25 sept.

Acta N.° 282.131

INDUSTRIA ARGENTINA
RIO DE LA PLATA
MARCA REGISTRADA

25 de Julio de 1946. — Molinos Río de la Plata, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Corregida en 9 de Septiembre de 1946. — Renovación de la N.° 161.430. — Aviso N.° 10.469.
v.25 sept.

Acta N.° 282.300





Julio 30 de 1946. — Alberto G. Falckenberg. — Para distinguir una pasta dentífrica, de la clase 16. — Corregida en Septiembre 9 de 1946. — Renovación de la N.° 161.984. — Aviso N.° 10.664.
v.25 sept.

Acta N.° 282.173



26 de Julio de 1946. — Sociedad Anónima, Establecimientos Viti-Vinícolas "Escorihuela". — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Corregida en 9 de Septiembre de 1946. — Renovación de la N.° 162.040. — Aviso número 10.506.
v.25 sept.

Acta N.° 282.174



26 de Julio de 1946. — Sociedad Anónima, Establecimientos Viti-Vinícolas "Escorihuela". — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Corregida en 9 de Septiembre de 1946. — Renovación de la N.° 162.604. — Aviso número 10.507.
v.25 sept.

Acta N.° 282.175



26 de Julio de 1946. — Sociedad Anónima, Establecimientos Viti-Vinícolas "Escorihuela". — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Corregida en 9 de Septiembre de 1946. — Renovación de la N.° 162.605. — Aviso número 10.508.
v.25 sept.

Acta N.° 282.472

YODITRINA

2 de Agosto de 1946. — Parke, Davis Inter-American, Corporation, de Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en 9 de Septiembre de 1946. — Renovación de la N.° 163.036. — Aviso N.° 10.422.
v.25 sept.

Acta N.° 282.231



27 de Julio de 1946. — C. A. D. M. A. (Compañía Argentina de Materiales para Automóviles), Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 500.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Corregida en 9 de Septiembre de 1946. — Aviso N.° 10.608.
v.25 sept.

Acta N.° 282.473

COCILLANA

2 de Agosto de 1946. — Parke, Davis Inter-American, Corporation, de Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en 9 de Septiembre de 1946. — Renovación de la N.° 162.609. — Aviso N.° 10.421.
v.25 sept.

Acta N.° 282.227



27 de Julio de 1946. — Luis J. Bettinelli & Cía. — Para distinguir camisetas y calzoncillos en general, de la clase 15. — Corregida en 9 de Septiembre de 1946. — Renovación de la N.° 162.137. — Aviso N.° 10.604.
v.25 sept.

Acta N.° 282.742

POMELIGO

Agosto 9 de 1946. — Genaro Nocera y Vila & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 200.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Septiembre 9 de 1946. — Aviso N.° 11.166.
v.25 sept.

Acta N.° 283.392

"KASDORF"

26 de Agosto de 1946. — "Cosmos" Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales, S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 11.702.
v.25 sept.

Acta N.° 283.596



29 de Agosto de 1946. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.844.
v.25 sept.

Acta N.° 283.682

DIFUSION

2 de Septiembre de 1946. — Editorial Difusión, Soc. Anón. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 162.868. — Aviso N.° 12.069.
v.25 sept.

Acta N.° 283.683

NUIT DES FEES

2 de Septiembre de 1946. — Joseph Wiget, de Lyon (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.054.
v.25 sept.

Acta N.° 283.684



2 de Septiembre de 1946. — Societa Anónima Fiat de Turín (Italia). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 12.053.
v.25 sept.

Acta N.° 283.685



2 de Septiembre de 1946. — Societa Anónima Fiat de Turín (Italia). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 12.052.
v.25 sept.

Acta N.° 283.687



2 de Septiembre de 1946. — Alfredo López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.051.
v.25 sept.

Acta N.° 283.688



2 de Septiembre de 1946. — Afredo López. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 12.049.
v.25 sept.

Acta N.° 283.689



2 de Septiembre de 1946. — Afredo López. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. — Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nro. 12.050.
v.25 sept.

Acta N.° 283.692

MARCA REGISTRADA
Melani

3 de Septiembre de 1946. — Gastón Melani. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 162.874. — Aviso N.° 12.081.
v.25 sept.

Acta N.° 283.690

VINVIN

2 de Septiembre de 1946. — Manuel Baltar y Agustín Pesce. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas a no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 11955.

v.25 sept.

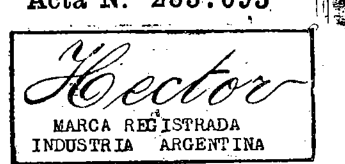
Acta N.° 283.691

LEDAR

2 de Septiembre de 1946. — Hugo Eyo y Cayetano Foanna. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos. aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nro. 12.022.

v.25 sept.

Acta N.° 283.693



3 de Septiembre de 1946. — Luis Colombo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción. ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nro. 163.360. — Aviso Nro. 12.080.

v.25 sept.

Acta N.° 283.694

AERONAVAL

3 de Septiembre de 1946. — Bernardo Mifelberg. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 12.082.

v.25 sept.

Acta N.° 283.695

ATROPOS

3 de Septiembre de 1946. — Instituto Científico Industrial y Comercial Paúl Hermanos, S. A. Veterinaria — Agronomía — Artículos para el Hogar. — Para distinguir productos veterinarios, e insecticidas, de la clase 2. — Aviso Nro. 12.085.

v.25 sept.

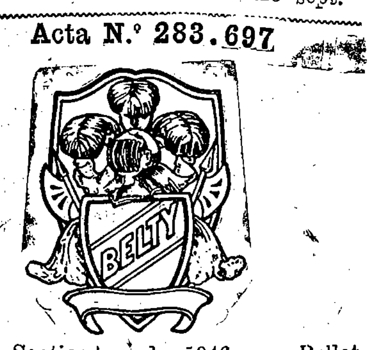
Acta N.° 283.696

HEXANITROL

3 de Septiembre de 1946. — Bernabó & Cía. Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 12.086.

v.25 sept.

Acta N.° 283.697



3 de Septiembre de 1946. — Bellotti Hnos. — Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000. — m|n. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronce y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nro. 12.087.

v.25 sept.

Acta N.° 283.698



3 de Septiembre de 1946. — Bellotti Hnos. — Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000. — m|n. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía, y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nro. 12.088.

v.25 sept.

Acta N.° 283.699

BELLOTTI
MARCA REGISTRADA

3 de Septiembre de 1946. — Bellotti Hnos. — Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000. — m|n. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronce y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes. ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nro. 12.090.

v.25 sept.

Acta N.° 283.701

TRISEPTAZOL

3 de Septiembre de 1946. — Chemotécnica Sintyal, S. A. Productos Químicos, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 12.121.

v.25 sept.

Acta N.° 283.702

BRO—CAL—SINT

3 de Septiembre de 1946. — Chemotécnica Sintyal, S. A. Productos Químicos, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 12.120.

v.25 sept.

Acta N.° 283.703

CAMEA
INDUSTRIA ARGENTINA

3 de Septiembre de 1946. — Compañía Argentina Metalúrgica de Estaño, Aluminio, S|A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos lonería. — Renovación de la número 163.840. — Aviso número 12.111.

v.25 sept.

Acta N.° 283.711

MUNKTELLS

3 de Septiembre de 1946. — Aktiebolaget Bolinder — Munktell. de Eskilstuna, Suecia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transportes en general. partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nro. 163.577. — Aviso número 12.102.

v.25 sept.

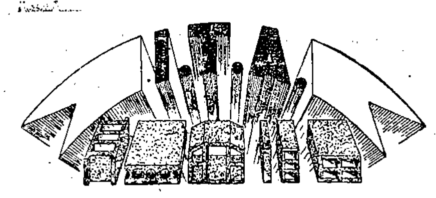
Acta N.° 283.705



3 de Septiembre de 1946. — José Heredia Leal. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 12.108.

v.25 sept.

Acta N.° 283.707



3 de Septiembre de 1946. — Antonio Rapisardi. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nro. 12.106.

v.25 sept.

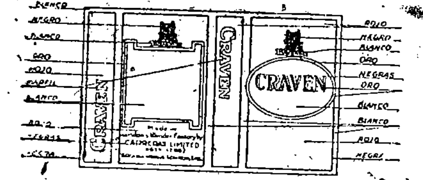
Acta N.° 283.708



3 de Septiembre de 1946. — Carreras Limited., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Renovación de la Nro. 164.132. — Aviso número 12.100.

v.25 sept.

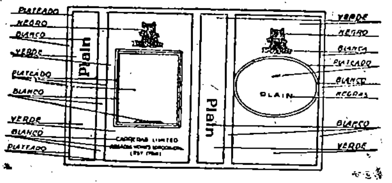
Acta N.° 283.709



3 de Septiembre de 1946. — Carreras Limited., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Renovación de la Nro. 164.133. — Aviso número 12.101.

v.25 sept.

Acta N.° 283.710



3 de Septiembre de 1946. — Carreras Limited., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Renovación de la Nro. 164.134. — Aviso número 12.099.

v.25 sept.

Acta N.° 283.716

LACARAL

3 de Septiembre de 1946. — Compañía Argentina Metalúrgica. Estaño y Aluminio, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos. lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nro. 12.113.

v.25 sept.

Acta N.° 283.712

CERA ASEPTINE

3 de Septiembre de 1946. — Société Anonyme Tokalon, de París Francia. — para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nro. 164.511. — Aviso Nro. 12.103.

v.25 sept.

Acta N.° 283.713



3 de Sepeiembre de 1946. — W. & R. Balston Limited., de Inglaterra. — Para distinguir papeles para filtrar, de la clase 18. — Renovación de la número 164.499. — Aviso Nro. 12.105.

v.25 sept.

Acta N.° 283.714

LIPTON

3 de Septiembre de 1946. — Lipton Limited., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nro. 164.502. — Aviso número 12.104.

v.25 sept.

Acta N.° 283.715

LACARAL

3 de Septiembre de 1946. — Compañía Argentina Metalúrgica, Estaño, Aluminio, S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos. gravados. litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nro. 12.112.

v.25 sept.

Acta N.° 283.706

DERRIS

3 de Septiembre de 1946. — Manuel Guerrero. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 12.107.

v.25 sept.

Acta N.° 283.717

LACARAL

3 de Septiembre de 1946. — Compañía Argentina Metalúrgica, Estaño, Aluminio, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nro. 12.114.

v.25 sept.

Acta N.° 283.718

EMATAL

3 de Septiembre de 1946. — Compañía Argentina Metalúrgica Estaño Aluminio S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 12.115.

v.25 sept.

Acta N.° 283.719

EMATAL

3 de Septiembre de 1946. — Compañía Argentina Metalúrgica Estaño Aluminio S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 12.116.

v.25 sept.

Acta N.° 283.720

EMATAL

3 de Septiembre de 1946. — Compañía Argentina Metalúrgica Estaño Aluminio S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 12.117.

v.25 sept.

Acta N.° 283.721

MICHI

3 de Septiembre de 1946. — Max Granhoff. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 12.124.

v.25 sept.

Acta N.° 283.722

MARUJA

3 de Septiembre de 1946. — Max Granhoff. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 12.123.

v.25 sept.

Acta N.° 283.723

DOS



MUÑECOS

3 de Septiembre de 1946. — Prifamon Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 12.119.

v.25 sept.

Acta N.° 283.724

INCA

3 de Septiembre de 1946. — Mario Garibaldi. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 12.122.

v.25 sept.

Acta N.° 283.725

KOLYNOS

3 de Septiembre de 1946. — Kolinos S. A. (Comercial e Industrial). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Renovación de la número 163.473. — Aviso número 11.923.

v.25 sept.

Acta N.° 283.726

VOZ MAGICA

3 de Septiembre de 1946. — R. C. A. Víctor, Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos ,de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; menos preservativos, de la clase 6. — Renovación de la número 164.950. — Aviso número 11.919.

v.25 sept.

Acta N.° 283.727

RUBLOCKSA

3 de Septiembre de 1946. — Juan Hugo Caesar y Rubén Ruggieri. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 12.092.

v.25 sept.

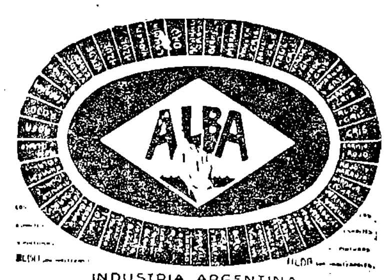
Acta N.° 283.728



3 de Septiembre de 1946. — Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 1.696.800. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 162.752. — Aviso N.° 12.093.

v.25 sept.

Acta N.° 283.729



3 de Septiembre de 1946. — Sociedad Anónima "Alba" Fábrica de Pinturas Esmaltes y Barnices. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 163.870. — Aviso N.° 12.094.

v.25 sept.

Acta N.° 283.731

DE LONG

3 de Septiembre de 1946. — The de Long Hook And Eye Company, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 12.096.

v.25 sept.

Acta N.° 283.732

NEWMAN

3 de Septiembre de 1946. — Newman Industries Limited, de Yate, Bristol, Inglaterra. — Para distinguir motores eléctricos, sus piezas y accesorios, de la clase 20. — Aviso número 12.097.

v.25 sept.

Acta N.° 283.733

KASMIR

3 de Septiembre de 1946. — Colgate-Palmolive Peet. Company, de Jersey City, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1291.

v.25 sept.

Acta N.° 283.735



3 de Septiembre de 1946. — Chas, A. Schieren Company, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 164.091. — Aviso número 12.091.

v.25 sept.

Acta N.° 283.737

ASENSIO

MARCA REGISTRADA

4 de Septiembre de 1946. — Alberto Asensio. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. —Aviso número 12.084.

v.25 sept.

Acta N.° 283.738



4 de Septiembre de 1946. — Audet Hermanos. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricida, de la clase 17. — Aviso número 12.083.

v.25 sept.

Acta N.° 283.739

MICADO

4 de Septiembre de 1946. — Rodolfo González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.167.

v.25 sept.

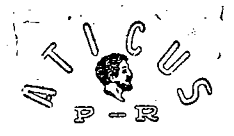
Acta N.° 283.741

INTREPIDA

4 de Septiembre de 1946. — Pomini Hnos. & Cía. — Para distinguir papeles, cartones, cartulinas y telas para encuadernación, máquinas de imprenta, escribir, calcular y de contralorear, tintas, artículos y útiles para las artes gráficas, de la clase 18. — Aviso número 12.072.

v.25 sept.

Acta N.° 283.742



4 de Septiembre de 1946. — Pomini Hnos. & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 166.650. — Aviso número 12.070.

v.25 sept.

Acta N.° 283.743



4 de Septiembre de 1946. — Pomini Hnos. & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 165.097. — Aviso número 12.071.

v.25 sept.

Acta N.° 283.744

MERFENAL

4 de Septiembre de 1946. — Francisco S. Torrás. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 162.779. — Aviso número 12.133.

v.25 sept.

Acta N.° 283.745

LANGAGE DES FLEURS

4 de Septiembre de 1946. — Joseph, Wiget, de Lyon (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso, número 12.152.

v.25 sept.

Acta N.° 283.746

MOTS

4 de Septiembre de 1946. — Joseph, Wiget, de Lyon (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 12.153.

v.25 sept.

Acta N.° 283.747

MOTS

4 de Septiembre de 1946. — Joseph, Wiget, de Lyon (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 12.154.

v.25 sept.

Acta N.° 283.748



4 de Septiembre de 1946. — Lorenzo Torricella. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.150.

v.25 sept.

Acta N.° 283.749

ITALICA

4 de Septiembre de 1946. — Cario G. Pozzi. — Para distinguir diarios, revistas y publicaciones en general, de la clase 1. — Renovación de la N.° 163.120. — Aviso número 12.151.

Acta N.° 283.750

SAPHO

Septiembre 4 de 1946. — Jorge Esteban Biro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.055.
v.25 sept.

Acta N.° 283.751

SARONG

Septiembre 4 de 1946. — Jorge Esteban Biro — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.057.
v.25 sept.

Acta N.° 283.752

CASCADA

Septiembre 4 de 1946. — Jorge Esteban Biro — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.056.
v.25 sept.

Acta N.° 283.758

BRAMCO

Septiembre 4 de 1946. — H. Vignoles y Cía., Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. —Aviso N.° 12.157.
v.25 sept.

Acta N.° 283.759

AUTOBESTOS

Septiembre 4 de 1946. — H. Vignoles & Cía., Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 12.158.
v.25 sept.

Acta N.° 283.760

SILV-O-LITE

Septiembre 4 de 1946. — H. Vignoles y Cía., Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir máquinas, aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 12.159.
v.25 sept.

Acta N.° 283.761

MUCHELA

Septiembre 4 de 1946. — F. Enrique Vanasco. — Para distinguir máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 12.160.
v.25 sept.

Acta N.° 283.764



Septiembre 4 de 1946. — Oscar Amadeo Piazza. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Menos bebidas sin alcohol. — Aviso número 12.161.
v.25 sept.

Acta N.° 283.763

COSM—Y—AROM

Septiembre 4 de 1946. — Urfilas Goetz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.163.
v.25 sept.

Acta N.° 283.762

COSM—Y—FLOR

Septiembre 4 de 1946. — Urfilas Goetz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.162.
v.25 sept.

Acta N.° 283.765

CABIRIA

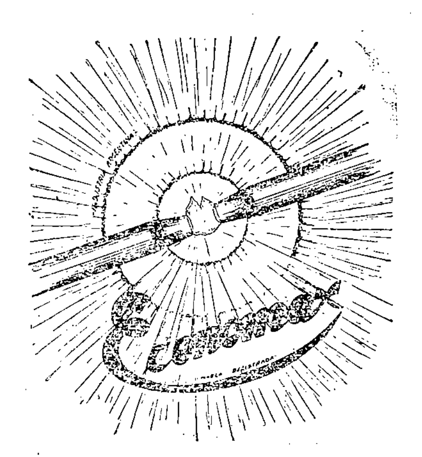
Septiembre 4 de 1946. — Ruggieri Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 163.985. — Aviso N.° 12.144.
v.25 sept.

Acta N.° 283.766

PEERLESS

Septiembre 4 de 1946. — Antonio Trasorras. — Para distinguir máquinas de escribir y artículos de escritorio, de la clase 18. — Aviso N.° 12.145
v.25 sept.

Acta N.° 283.767



Septiembre 4 de 1946. — Francisco Romero y Oreste Orión Enrione. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 12.146.
v.25 sept.

Acta N.° 283.768



Septiembre 4 de 1946. — Juan Berenz y Nicolás Berenz. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 12.147.
v.25 sept.

Acta N.° 283.769

EXPRESION

Septiembre 4 de 1946. — Editorial Problemas Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.048.
v.25 sept.

Acta N.° 283.770

NASAVIT

Septiembre 4 de 1946. — Vithep, Argentina Productos y Especialidades Farmacéuticas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 150.000.— — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 12.135.
v.25 sept.

Acta N.° 283.771

CELULOGEN

Septiembre 4 de 1946. — Vithep, Argentina Productos y Especialidades Farmacéuticas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 150.000.— — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 12.136.
v.25 sept.

Acta N.° 283.772

STAPHYLAMIDE

Septiembre 4 de 1946. — Société Anónyme des Laboratoires du Dr. Debat, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.137.
v.25 sept.

Acta N.° 283.773

MIKRON

Septiembre 4 de 1946. — Roberto César Augusto Fresa y Leonardo Halperin. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Menos: placas, papeles y películas fotográficas y líquidos y substancias para la fotografía. — Aviso N.° 12.138.
v.25 sept.

Acta N.° 283.774

GRAND-BOURG
MARCA REGISTRADA

Septiembre 4 de 1946. — Pini Hermanos y Cía. Limitada Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.139.
v.25 sept.

Acta N.° 283.775

ZERO—MAR

Septiembre 4 de 1946. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington New Castle, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir lubricantes marinos, de la clase 3. — Renovación de la N.° 162.905. — Aviso número 12.140.
v.25 sept.

Acta N.° 283.780

GOTLITE

Septiembre 4 de 1946. — Emilio Gotz. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 162.789. — Aviso número 12125.
v.25 sept.

Acta N.° 283.778

ENCIFLOR

Septiembre 4 de 1946. — Galeno-Química, S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11950.
v.25 sept.

Acta N.° 283.777

CORMEC

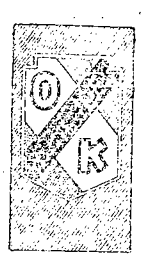
Septiembre 4 de 1946. — Alberto Enrique Máspero. — Para distinguir cortinas metálicas, de la clase 4. — Aviso N.° 12021.
v.25 sept.

Acta N.° 283.779

LEDUCQ

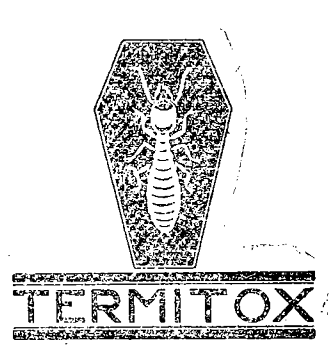
Septiembre 4 de 1946. — Cassero, Sorkin y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Cap. $ 200.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 11954.
v.25 sept.

Acta N.° 283.781



Septiembre 4 de 1946. — Juan De Giacomi. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 163.285. — Aviso número 12023.
v.25 sept.

Acta N.° 283.784



Septiembre 5 de 1946. — The Insulite Company of Finland, O/Y, de Kymi, Finlandia y Copenhagen, Dinamarca. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 165.409. — Aviso N.° 12134.
v.25 sept.

Acta N.° 283.785

ORBISFLORA

Septiembre 5 de 1946. — Fogola y Joviero. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 12142.
v.25 sept.

Acta N.° 283.786

ORBISFLORA

5 de Septiembre de 1946. Fogola & Joviero. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Avio número 12.143.
v.25 sept.

Acta N.° 283.799

PILA

5 de Septiembre de 1946. — Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 164.291. — Aviso N.° 12.196.
v.25 sept.

Acta N.° 283.800

ALIADOS

5 de Septiembre de 1946. — Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 164.292. — Aviso número 12.197.
v.25 sept.

Acta N.° 283.801

ROXALL

5 de Septiembre de 1946. — Villa Aufricht & Cía. —Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 12198.
v.25 sept.

Acta N.° 283.802

PANALIN

5 de Septiembre de 1946. — Alfredo R. Curti. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 12.199.
v.25 sept.

Acta N.° 283.803

BIENVENIDO

5 de Septiembre de 1946. — Serafín Canelo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.193.
v.25 sept.

Acta N.° 283.804

AMINO—BEVIT

5 de Septiembre de 1946. — Parke, Davis, Inter-American, Corporation, de Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.077.
v.25 sept.

Acta N.° 283.805

TYRO—FEDRIN

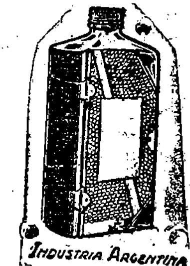
5 de Septiembre de 1946. — Parke, Davis, Inter-American, Corporation, de Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.078.
v.25 sept.

Acta N.° 283.806

GAVIOTA

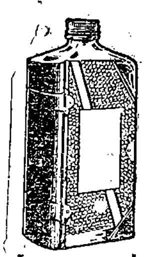
5 de Septiembre de 1946. — Daniel Viguri. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.168.
v.25 sept.

Acta N.° 283.807



5 de Septiembre de 1946. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 162.866. — Aviso N.° 12.169.
v.25 sept.

Acta N.° 283.808



5 de Septiembre de 1946. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 162.867. — Aviso número 12.170.
v.25 sept.

Acta N.° 283.809



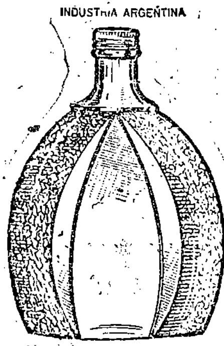
5 de Septiembre de 1946. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Renovación de la número 163.163. — Aviso N.° 12.171.
v.25 sept.

Acta N.° 283.810



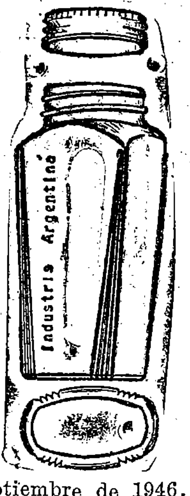
5 de Septiembre de 1946. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 163.164. — Aviso N.° 12.172.
v.25 sept.

Acta N.° 283.813



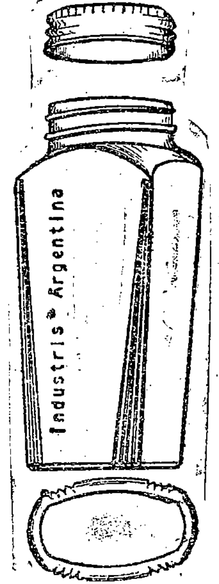
5 de Septiembre de 1946. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 163.844. — Aviso N.° 12.175.
v.25 sept.

Acta N.° 283.811



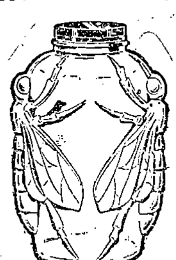
5 de Septiembre de 1946. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 163.833. — Aviso número 12.173.
v.25 sept.

Acta N.° 283.812



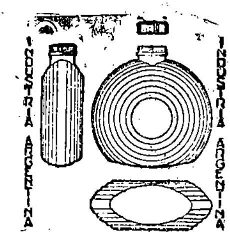
5 de Septiembre de 1946. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la númelo 163.834. — Aviso N.° 12.174.
v.25 sept.

Acta N.° 283.814



5 de Septiembre de 1946. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 163.967. — Aviso N.° 12.176.
v.25 sept.

Acta N.° 283.815



5 de Septiembre de 1946. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 164.409. — Aviso número 12.177.
v.25 sept.

Acta N.° 283.816



Septiembre 5 de 1946. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir productos líquidos de perfumería y similar, de la clase 16; envase. — Renovación de la N.° 164.410. — Aviso N.° 12.178.
v.25 sept.

Acta N.° 283.817

CONQUISTADOR

Septiembre 5 de 1946. — Cía. Británica de Construcciones de Acero Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 162.962. — Aviso N.° 12179.
v.25 sept.

Acta N.° 283.818

EDITH

Septiembre 5 de 1946. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 162.925. — Aviso N.° 12180.
v.25 sept.

Acta N.° 283.819

OPAL

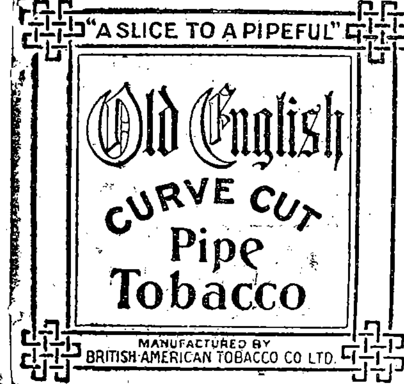
Septiembre 5 de 1946. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 162.927. — Aviso número 12.181.
v.25 sept.

Acta N.° 283.820

JOLI

Septiembre 5 de 1946. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltd — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 162.927. — Aviso número 12.182.
v.25 sept.

Acta N.° 283.824



Septiembre 5 de 1946. — British—American Tobacco Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos de la clase 21. — Renovación de la N.° 162.887. — Aviso N.° 12186.
v.25 sept.

Acta N.° 283.822



Septiembre 5 de 1946. — Agustín Ala. mar Ruiz, de Alfafar, Valencia, España. — Para distinguir aceites, arroces y almendras, de la clase 22. — Aviso número 12184.

v.25 sept.

Acta N.° 283.823



Septiembre 5 de 1946. — Copperweld Steel Company, de Glassport, Pennsylvania Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir metales en hojas, barras, listones, cintas, sunchos, bandas y alambres, de la clase 4. — Renovación de la N.° 162818. — Aviso N.° 12185.

v.25 sept.

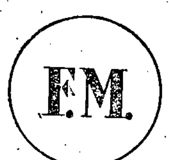
Acta N.° 283.825



Septiembre 5 de 1946. — Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export), Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 163.090. — Aviso N.° 12187.

v.25 sept.

Acta N.° 283.826



Septiembre 5 de 1946. — Lempart & Zolkwer. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 9734.

v.25 sept.

Acta N.° 283.828

SAVILLEROW

Septiembre 5 de 1946. — Adolfo Demetrio Bión. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12118.

v.25 sept.

Acta N.° 283.829

REALIDAD

Septiembre 5 de 1946. — Lorenzo Luzuriaga y Francisco Ayala. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12190.

v.25 sept.

Acta N.° 283.827



Septiembre 5 de 1946. — José Milordo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12194.

v.25 sept.

Acta N.° 283.830

ATWATER—KENT

Septiembre 5 de 1946. — Andrés Armando Rosso. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 12166.

v.25 sept.

Acta N.° 283.831

SUMAR

Septiembre 5 de 1946. — Pablo B. Wachsmann & Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 10337.

v.25 sept.

Acta N.° 283.834

PLUS ULTRA

Septiembre 6 de 1946. — Castro & Alfagemez. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Renovación de la N.° 162.941. — Aviso número 12216.

v.25 sept.

Acta N.° 283.835

PLUS ULTRA

Septiembre 6 de 1946. — Castro & Alfagemez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: productos de perfumería. — Renovación de la N.° 162.942. — Aviso N.° 12215.

v.25 sept.

Acta N.° 283.836



Septiembre 6 de 1946. — Alfredo Castello & Cía. Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 12219.

v.25 sept.

Acta N.° 283.840

ESENCIA

Septiembre 6 de 1946. — José Chanza & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: esencias. — Aviso N.° 12223.

v.25 sept.

Acta N.° 283.838

ARSENO AUROL

Septiembre 6 de 1946. — Gustavo Crovato. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.° 163.001. — Aviso N.° 12221.

v.25 sept.

Acta N.° 283.839

DOMINO

Septiembre 6 de 1946. — Edery, Mülle y Cía.. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12222.

v.25 sept.

Acta N.° 283.837

BEZOLD

Septiembre 6 de 1946. — Gustavo Crovato. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 12220.

v.25 sept.

Acta N.° 283.841



Septiembre 6 de 1946. — Bicla Soc. Anón. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 162.875. — Aviso N.° 12218.

v.25 sept.

Acta N.° 283.842

CORACERO

Septiembre 6 de 1946. — José Antonio Cabré. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 12214.

v.25 sept.

Acta N.° 283.843

FULMINAL

Septiembre 6 de 1946. — Luis Goé. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Menos cucarachicidas. — Aviso N.° 12.259.

v.25 sept.

Acta N.° 283.844

NILDA

Septiembre 6 de 1946. — Atilio C. Lurati. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 165.463. — Aviso número 12256.

v.25 sept.

Acta N.° 283.845



Septiembre 6 de 1946. — Melano & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12192.

v.25 sept.

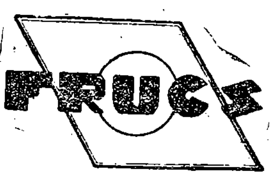
Acta N.° 283.846



Septiembre 6 de 1946. — Gobbi & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12251.

v.25 sept.

Acta N.° 283.847



Septiembre 6 de 1946. — Fruticultores Cinco Saltos, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 50.000. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. Renovación de la número 165.221. — Aviso N.° 11508.

v.25 sept.

Acta N.° 283.848

SECALIX

Septiembre 6 de 1946. — Domingo Rundo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 12250.

v.25 sept.

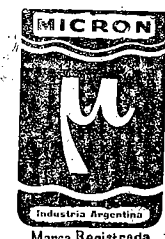
Acta N.° 283.849

Le Secret de Suzanne

Septiembre 6 de 1946. — Suzanne Perichon, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 12226.

v.25 sept.

Acta N.° 283.850



Septiembre 6 de 1946. — Juan Luis José Bottelli. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 12264.

v.25 sept.

Acta N.° 283.851

SPOE

Septiembre 6 de 1946. — Dicomex, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 12231.

v.25 sept.

Acta N.° 283.852

CORTROPHIN

Septiembre 6 de 1946. — N. V. Organon, de Oss, Holanda. — Para distinguir hormona adrenocorticotrófica del lóbulo anterior de hipófisis, de la clase 2. — Aviso número 11754.

v.25 sept.

Acta N.° 283.853



Septiembre 6 de 1946. — Société Anonyme Filature y Filteries Rennies, de Alosto, Bélgica. — Para distinguir hilos de algodón para coser, de la clase 16. — Renovación de la N.° 165.193. — Aviso N.° 12229.

v.25 sept.

Acta N.° 283.854

INOXAL

Septiembre 6 de 1946. — Aicardo Urbe. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 12234.

v.25 sept.

Acta N.° 283.855

INOXAL

Septiembre 6 de 1946. — Aicardo Urbe. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 12230.

v.25 sept.

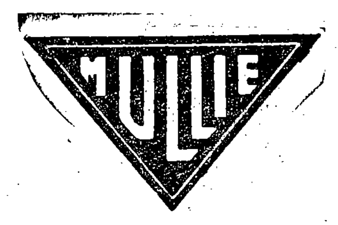
Acta N.° 283.856

INALTAL

Septiembre 6 de 1946. — Aicardo Urbe. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 12233.

v.25 sept.

Acta N.° 283.858



Septiembre 6 de 1946. — Cataldo & Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 12252.

v.25 sept.

Acta N.° 283.857

INALTAL

Septiembre 6 de 1946. — Aicardo Urbe. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 12232.

v.25 sept.

Acta N.° 283.860

BICHEROL

Septiembre 6 de 1946. — Gofiel Comercial e Industrial S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12257.

v.25 sept.

Acta N.° 283.861

SEPKAM

Septiembre 6 de 1946. — Kaminker & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 12258.

v.25 sept.

Acta N.° 283.862

CATECO

Septiembre 6 de 1946. — Cía. Argentina de Transacciones Comerciales S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 9439.

v.25 sept.

Acta N.° 283.863

CATECO

Septiembre 6 de 1946. — Cía. Argentina de Transacciones Comerciales S.A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 9244.

v.25 sept.

Acta N.° 283.864



Septiembre 6 de 1946. — Víctor Armando Altilio. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 12236.

v.25 sept.

Acta N.° 283.865

MARTIN PESCADOR

Septiembre 6 de 1946. — Beatriz Isolina Sordi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12237.

v.25 sept.

Acta N.° 283.872

DUPEROX

Septiembre 6 de 1946. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12245.

v.25 sept.

Acta N.° 283.866

EDITORIAL INDUTEC

Septiembre 6 de 1946. — Dante R. Marchesotti. — Para distinguir libros, impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso número 12238.

v.25 sept.

Acta N.° 283.867

FOR - MI - DA - BLE

Septiembre 6 de 1946. — Cura Hnos. — Para distinguir galpones, tinglados, garages, de la clase 4. — Renovación de la N.° 163.845. — Aviso número 12239.

v.25 sept.

Acta N.° 283.868



Septiembre 6 de 1946. — Illa & Cía. Soc. Anón. Química e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 12241.

v.25 sept.

Acta N.° 283.869



Septiembre 6 de 1946. — Illa & Cía. Soc. Anón. Química e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12242.

v.25 sept.

Acta N.° 283.870

LA RAPIDA TELEFONICA

Septiembre 6 de 1946. — Guillermo Kraft Ltda. Soc. Anón. de Impresiones Generales. — Para distinguir guías en general, de la clase 18. — Renovación de la número 162921. — Aviso número 12243.

v.25 sept.

Acta N.° 283.871

EL LIBRO VERDE DE LOS TELEFONOS

Septiembre 6 de 1946. — Guillermo Kraft Ltda. Soc. Anón. de Impresiones Generales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 162922. — Aviso número 12244.

v.25 sept.

Acta N.° 283.873

OUTARCO

Septiembre 6 de 1946. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 162808. — Aviso número 12246.

v.25 sept.

Acta N.° 283.874

OUTARCO

Septiembre 6 de 1946. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 162.809. — Aviso N.° 12247.

v.25 sept.

Acta N.° 283.875

OUTARCO

Septiembre 6 de 1946. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 162.810. — Aviso N.° 12248.

v.25 sept.

Acta N.° 283.876

OUTARCO

Septiembre 6 de 1946. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 162.811. — Aviso N.° 12.249.

v.25 sept.

Acta N.° 283.877

KELITO

Septiembre 6 de 1946. — Luscindo Fernández Diéguez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 12.225.

v.25 sept.

Acta N.° 283.878



GARGANTA DE ORO

Septiembre 6 de 1946. — R. C. A. Víctor Argentina Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 12.267.

v.25 sept.

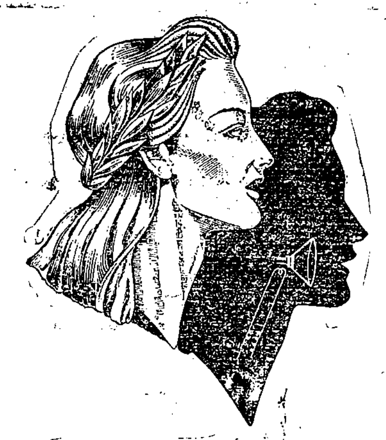
Acta N.° 283.884

LABORATORIOS HORMONA

Septiembre 6 de 1946. — Gerardo Ramón y Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.255.

v.25 sept.

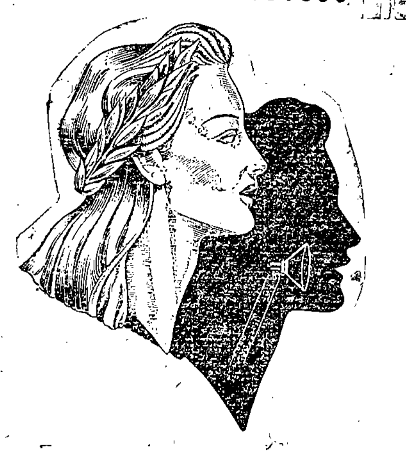
Acta N.° 283.879



Septiembre 6 de 1946. — R. C. A. Victor Argentina Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 12.266.

v.25 sept.

Acta N.° 283.880



Septiembre 6 de 1946. — R. C. A. Victor Argentina, Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 12.265.

v.25 sept.

Acta N.° 283.881

Sperti

Septiembre 6 de 1946. — Sperti Inc. de Cincinnati, Ohio, EE. UU. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y tegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 11.924.

v.25 sept.

Acta N.° 283.883

LABORATORIOS HORMONA

Septiembre 6 de 1946. — Gerardo Ramón y Cía., Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 100.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 12.254.

v.25 sept.

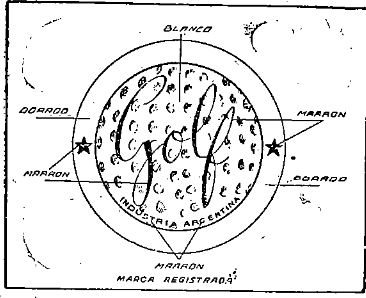
Acta N.° 283.889

TRYST

Septiembre 6 de 1946. — Eucos Products Ltd., de London N. W. 9, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.201.

v.25 sept.

Acta N.° 283.885



Septiembre 6 de 1946. — Droguería Franco Inglesa S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.165.

v.25 sept.

Acta N.° 283.886

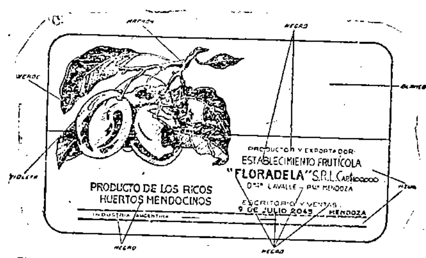
GENERAL LAVALLE

MARCA REGISTRADA

Septiembre 6 de 1946. — Establecimiento Frutícola "Floradela" Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.208.

v.25 sept.

Acta N.° 283.887



Septiembre 6 de 1946. — Establecimiento Frutícola "Floradela" Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir frutas desecadas y en conservas en general, de la clase 22. — Aviso N.° 12.207.

v.25 sept.

Acta N.° 283.888

BALALY

Septiembre 6 de 1946. — María A. Bardin de Stegmann y Ana Celina Caraballo de Lorenzo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.937.

v.25 sept.

Acta N.° 283.890

MENSANAL

Septiembre 6 de 1946. — Illa & Cía. Soc. Anón. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.240.

v.25 sept.

Acta N.° 283.891

TARZAN

Septiembre 7 de 1946. — Higinio Peña. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 162.869. — Aviso N.° 12.274.

v.25 sept.

Acta N.° 283.892

CALUIN

Septiembre 7 de 1946. — José Ini. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 12.155.

v.25 sept.

Acta N.° 283.893

JOAQUIN GIL



Septiembre 7 de 1946. — Joaquín Gil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.295.

v.25 sept.

Acta N.° 283.894

PALABRAS

Septiembre 7 de 1946. — Jorge Esteban Biro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 12.148.

v.25 sept.

Acta N.° 283.895

LENGUAJE DE LAS FLORES

Septiembre 7 de 1946. — Jorge Esteban Biro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.149.

v.25 sept.

Acta N.° 283.896

FORTALEZA

Septiembre 7 de 1946. — Borgonovo & Badino. — Para distinguir harinas y féculas en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 166.335. — Aviso N.° 12.297.

v.25 sept.

Acta N.° 283.897

EMBROCACION

Septiembre 7 de 1946. — Manuel Eduardo Scagnolari. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.272.

v.25 sept.

Acta N.° 283.898

VISCAPES

Septiembre 7 de 1946. — Benito Juan Alberto Liprandi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 12.273.

v.25 sept.

Acta N.° 283.906

KWIK-MIX

Septiembre 7 de 1946. — Kwik-Mix Company, de Wisconsin, EE. UU. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complemento para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 12.285.

v.25 sept.

Acta N.° 283900

FABY

Septiembre 7 de 1946. — Fidel Budmann. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 164.178. — Aviso N.° 12.293.

v.25 sept.

Acta N.° 283.904

SKAN

Septiembre 7 de 1946. — G. M. Laboratories Inc. de Chicago, Illinois, EE. UU. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 12.287.

v.25 sept.

Acta N.° 283.905

EL SOMBRERITO

Septiembre 7 de 1946. — Juan Bautista Bertinat. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.284.

v.25 sept.

Acta N.° 283.899

CIMBRON

Septiembre 7 de 1946. — Fitte Hnos. & Cía., Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 252.000. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 12.288.

v.25 sept.

Acta N.° 283.907



Septiembre 7 de 1946. — Aicardo Urbe. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la Nº 164.092. — Aviso Nº 12.289.

v.25 sept.

Acta N.° 283.908

URBE
Industria Argentina

Septiembre 7 de 1946. — Aicardo Urbe. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 163.983. — Aviso Nº 12.291.

v.25 sept.

Acta N.° 283.909



Septiembre 7 de 1946. — Aicardo Urbe. — Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la Nº 164.90[illegible]. — Aviso Nº 12.290.

v.25 sept.

Acta N.° 283.910

ROLBALL

Septiembre 7 de 1946. — Esteban Larrán. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 12.300.

v.25 sept.

Acta N.° 283.911

LAPARIS

Septiembre 7 de 1946. — Confitería París, Pedro Veresi, S. A. — Para distinguir pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces, únicamente, de la clase 22. — Renovación de la Nº 164.359. — Aviso Nº 12.296.

v.25 sept.

Acta N.° 283.912

DOCE DE OCTUBRE

Septiembre 7 de 1946. — Cía. Colón, S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 12.206.

v.25 sept.

Acta N.° 283.913

EL CRIOLLO

Septiembre 7 de 1946. — Cía. Colón, S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 12.205.

v.25 sept.

Acta N.° 283.914

ELEFANTE

Septiembre 7 de 1946. — Cía. Colón, S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 11.116.

v.25 sept.

Acta N.° 283.915

CELERITAP

Septiembre 7 de 1946. — D. y A. Pittaluga. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 12.275.

v.25 sept.

Acta N.° 283.916

3 DE FEBRERO

Septiembre 7 de 1946. — Soc. Anón. Mackinnon y Coelho, Ltda. Cía. Yerbatera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 162.910. — Aviso Nº 12.276.

v.25 sept.

Acta N.° 283.922

CARANDAY

Septiembre 7 de 1946. — Adot, Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 12.282.

v.25 sept.

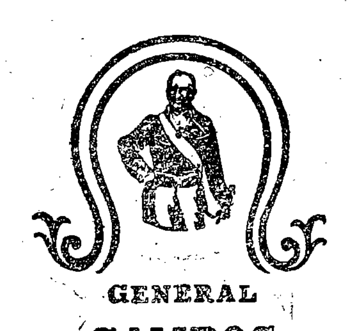
Acta N.° 283.918

FRENOVEX

Septiembre 7 de 1946. — Juan Raimundo José Delale. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 163.297. — Aviso número 12.278.

v.25 sept.

Acta N.° 283.917



Septiembre 7 de 1946. — Soc. Anón. Mackinnon y Coelho, Ltda. Cía. Yerbatera. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 162.911. — Aviso Nº 12.277.

v.25 sept.

Acta N.° 283.919

LA DAMA DE BLANCO

Septiembre 7 de 1946. — Emilio M. Zolezzi. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso número 12.279.

v.25 sept.

Acta N.° 283.920

MASSOFEDRIL

Septiembre 7 de 1946. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Soc. en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 12.280.

v.25 sept.

Acta N.° 283.921

CARANDAY

Septiembre 7 de 1946. — Adot, Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 12.281.

v.25 sept.

Acta N.° 283.926

THERMOTEX

Septiembre 7 de 1946. — Hierromat, Cía. Importadora de Hierro y Materiales de Construcción, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 164.813. — Aviso número 12.127.

v.25 sept.

Acta N.° 283.923

MASCARADA

Septiembre 7 de 1946. — Duncan Haymes. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso número 12.283.

v.25 sept.

Acta N.° 283.924

ELEVOL

Septiembre 7 de 1946. — Emilio Bettinotti y José F. Ambrouil. — Para distinguir malta y levadura en general, de la clase 22. — Aviso Nº 12.299.

v.25 sept.

Acta N.° 283.927

CALANDA

Septiembre 7 de 1946. — Emilio Pauty. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 12.126.

v.25 sept.

Acta N.° 283.787

EPIDERMIN

5 de Septiembre de 1946. — Andrés José Rebechi Zunino, y Agustín Antero Bianchi. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.191.

v.25 sept.

Acta N.° 283.788

LA CAMPESINA

5 de Septiembre de 1946. — José De Giorgio. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 12.188.

v.25 sept.

Acta N.° 283.789



5 de Septiembre de 1946. — Mme. Reymond, de Ginebra, Suiza. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce electroplata y metales no preciosos bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 12.156.

v.25 sept.

Acta N.° 283.790

CORONA DE HUNGRIA

5 de Septiembre de 1946. — Víctor Antonio Mambretti. — Para distinguir productos de perfumería, artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso número 12.189.

v.25 sept.

Acta N.° 283.791



5 de Septiembre de 1946. — Juan Lorbach y Heraclio Pérez. — Para distinguir ferretería, cerrajería, quincallería y herrajes, de la clase 10. — Aviso número 12.128.

v.25 sept.

Acta N.° 283.792

KOSIL

5 de Septiembre de 1946. — Manuela Silva. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 12.129.

v.25 sept.

Acta N.° 283.793

KOSIL

5 de Septiembre de 1946. — Manuela Silva. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.130.

v.25 sept.

Acta N.° 283.794

COMODIN

5 de Septiembre de 1946. — Federico Eduardo Vicente Pérez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 12.132.

v.25 sept.

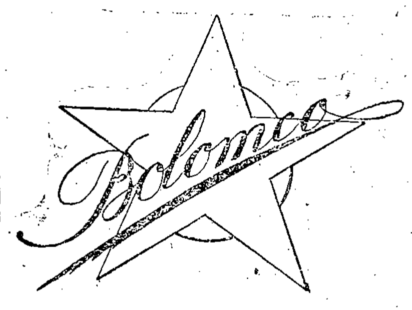
Acta N.° 283.795

LIMBO

5 de Septiembre de 1946. — Isabel Buglione, Ofelia Liebaria y María Juana Balordi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, caucular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.131.

v.25 sept.

Acta N.° 283.798



5 de Septiembre de 1946. — Colombo Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 180.000. — Para distinguir pastas alimenticias y fideos en general, de la clase 22. — Aviso número 12.195.

v.25 sept.

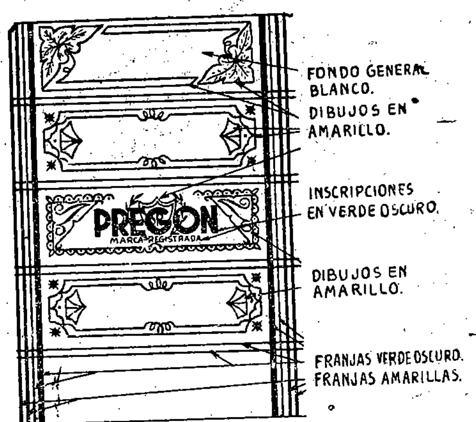
Acta N.° 283.925

ASMOBRON

Septiembre 7 de 1946. — Amy F. B. de López. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.235.

v.25 sept.

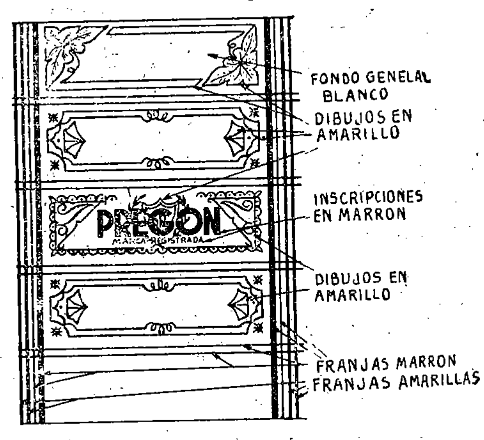
Acta N.° 283.040



Agosto 19 de 1946. — Jaime Kleinmann. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.428.

v.25 sept.

Acta N.° 283.023



Agosto 19 de 1946. — Jaime Kleinmann. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación. de la clase 22. — Aviso N.° 11.426.

v.25 sept.

Acta N.° 282.917



Agosto 14 de 1946. — Eduardo Fogliati. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.298.

v.25 sept.

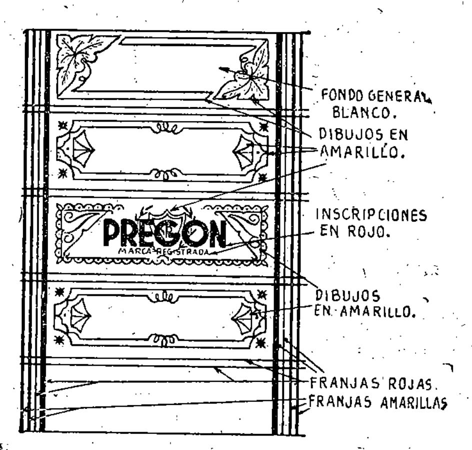
Acta N.° 282.912



Agosto 14 de 1946. — Ferrum S. A. de Cerámica y Metalurgia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.333.

v.25 sept.

Acta N.° 283.319



Agosto 24 de 1946. — La Agraria, Soc. Anón. Argentina de Seguros. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 163.208. — Aviso N.° 11.773.

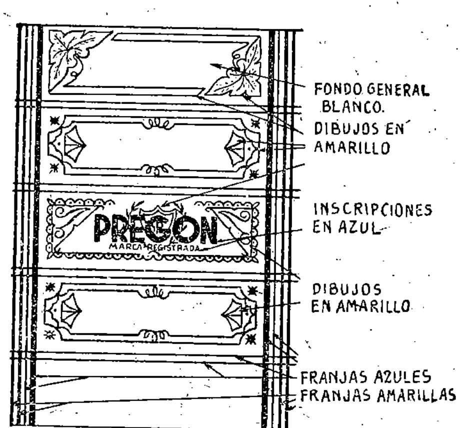
v.25 sept.

Acta N.° 283.021

Agosto 19 de 1946. — Jaime Klein mann. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingre dientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.424.

v.25 sept.

Acta N.° 283.024



Agosto 19 de 1946. — Jaime Kleinmann. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.427.

v.25 sept.

Acta N.° 282.911



Agosto 14 de 1946. — Ferrum S. A. de Cerámica y Metalurgia. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 11.332.

v.25 sept.